



Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Mayo 2023

Información Pública



Contenido

- Acuerdos Aprobados en las Sesiones Celebradas en el mes mayo. •**04**
- Punto de Acuerdo respecto a la aprobación de un Convenio específico de becas de estudio con la Universidad Autónoma de nuevo León. •**06**
- Punto de Acuerdo respecto a la aprobación de un Contrato de comodato a celebrar con el Gobierno del Estado de Nuevo León. •**09**
- Punto de Acuerdo respecto a la aprobación de un Convenio de Colaboración para implementar mecanismos y acciones que impulsen la educación para personas jóvenes y adultas con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. •**13**
- Dictamen mediante el cual se aprueban el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Campana Altamira”; así como la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Tec”. •**17**
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Publica para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo, León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey. •**284**
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Publica para la reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey. •**294**
- Dictamen respecto a la Reforma por Modificación, adición y Derogación del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León. •**320**
- Dictamen relativo a la desincorporación del Dominio Público Municipal de dos vehículos y se otorguen mediante Donación, solicitada por el C. Presidente Municipal de Mina, Nuevo León. •**346**
- Dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de dos vehículos y se otorguen mediante Donación, solicitada por el C. Presidente Municipal de Hidalgo, Nuevo León. •**352**
- Dictamen relativo a la solicitud del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado “ISSSTE”, para la Unidad Médica Familiar “Villa Dorada” en área municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León. •**358**
- Dictamen relativo a la aprobación de la Modificación del Título de Concesión del Servicio Público de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Otorgado a la Persona Moral red Recolector, S.A de C.V. •**364**
- Dictamen de las bases para conformar el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal. •**368**
- Dictamen respecto a las y los Galardonados a la Entrega de la Medalla al “Merito Emprendedor y Empresarial Lorenzo Zambrano Treviño”, Edición 2023• **376**
- Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración entre FOMERREY Y EL Municipio de Monterrey. •**380**
- Dictamen referente a las Obras y Acciones a realizarse con Recursos Remanentes del Fondo de Desarrollo Municipal del ejercicio 2022. •**384**
- Dictamen referente a las Obras y Acciones a realizarse con Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal para el Ejercicio 2023. •**388**
- Dictamen respecto a las Obra y Acciones a realizarse con Recursos del Ramo General 33, Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios, para el ejercicio Fiscal del año 2023. •**395**



- Dictamen Respecto a los Galardonados de la Medalla “Miguel F. Martínez”, Edición 2023. •407
- Dictamen sobre los resultados contables y Financieros correspondientes al mes de abril del 2023. •412
- Dictamen referente al Informe Final de Recursos del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022. •427
- Ocho Dictámenes mediante los cuales se otorga la anuencia municipal en materia de alcoholes a las siguientes personas físicas y morales. •432
- Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Publica para la Reforma por Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. •471
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Publica para la expedición del Reglamento de Entrega Recepción Para la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León. •480
- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Publica para la expedición del Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio de Monterrey. •501
- Dictamen respecto a la Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias. •562
- Dictamen respecto a la Expedición del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Monterrey. •570
- Dictamen respecto a la Consulta Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey. •628
- Tercera Modificación al Presupuesto de Ingresos 2022. •651
- Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos 2022. •652
- Cuarta Modificación al Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2022. •654
- Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022. •655
- Cuarto Trimestre Ejercicio Fiscal 2022. •658
- Presupuesto Egresos 2023. •731
- Presupuesto Ingresos 2023. •733
- Cuenta Publica FIDEM Ejercicio Fiscal 2022. •734
- Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo del año 2022. •818
- Exención de Análisis de Impacto Regulatorio •821
- Exención de Análisis de Impacto Regulatorio •824

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 147, Ordinaria del mes de mayo. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editor responsable: Ramiro Álvarez Acosta



ACUERDOS APROBADOS EN LAS SESIONES CELEBRADAS EL
MES DE MAYO DE 2023

<p style="text-align: center;">ACTA 14 SESION ORDINARIA 04 DE MAYO DE 2023</p>	<p style="text-align: center;">ACTA 15 SESION SOLEMNE 04 MAYO DE 2023</p>
<p>1. Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del día de la Sesión Ordinaria del 04 de mayo de 2023.</p> <p>2. Se aprobó por unanimidad de votos el acta 12 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2023.</p> <p>3. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del Convenio específico de Becas de estudio a celebrarse entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.</p> <p>4. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Contrato de Comodato a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, que tiene como objetivo el otorgamiento por parte del Gobierno del Estado al Municipio, el derecho de uso temporal del espacio conocido como "PLAZA ZARAGOZA".</p> <p>5. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Nacional para la Educación y el Municipio de Monterrey, con el objetivo de implementar mecanismos y acciones a fin de impulsar la educación para personas jóvenes y adultas.</p> <p>6. Se aprobó por unanimidad de votos el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito "Campana Altamira"; así como la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del "Distrito Tec".</p> <p>7. Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Ciudadana Pública para la</p>	<p>1. Se llevó a cabo la sesión solemne en el Museo de Arte Contemporáneo, a fin de otorgar la Medalla al "Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño", Edición 2023 a las siguientes personas:</p> <p>a) <i>Categoría Joven Emprendedor:</i> <u>PAULA REBECA GARCÍA</u></p> <p>b) <i>Categoría Joven Emprendedor:</i> <u>DAVID SÁNCHEZ ESTRADA</u></p> <p>c) <i>Categoría de Empresaria, Trayectoria y Experiencia:</i> <u>CLAUDIA GABRIELA AGUILERA CARRILLO</u></p> <p>d) <i>Categoría de Empresario, Trayectoria y Experiencia:</i> <u>JAIME HISAO YESAKI CAVAZOS</u></p> <p>1. A quienes se les entregó Medalla y Reconocimiento</p>



<p>Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.</p> <p>8. Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.</p> <p>9. Se aprobó por unanimidad de votos la Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>10. Se aprobó por unanimidad de votos la Desincorporación del Dominio Público Municipal de diversos Vehículos, mismos que se otorgan en Donación a favor del Municipio de Mina, Nuevo León.</p> <p>11. Se aprobó por unanimidad de votos la Desincorporación del Dominio Público Municipal de diversos Vehículos, mismos que se otorgan en Donación a favor del Municipio de Hidalgo, Nuevo León.</p>	
--	--



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE ESTUDIO CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Mediante oficio SAY/DAJ/44842/2023 de fecha 28 de abril de 2023, el Lic. José Antonio Gómez Villarreal, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Mtro. Agustín Carlos Basave Alanís, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta de Convenio Específico de Becas de Estudio a celebrarse entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, con la finalidad de que el Municipio otorgue becas de estudio para exentar desde un 50% la aportación económica establecida por la Tesorería General por derecho de inscripción a un ciclo escolar para estudiantes de Nivel Medio Superior y Licenciatura que imparte la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como las facultades de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del



Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos,

convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

QUINTO. Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

SEXTO. Que, el Convenio Específico de Becas de Estudio a celebrarse entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, tiene como finalidad que las partes otorguen becas de estudio exentando desde un 50% la aportación económica establecida por la Tesorería General por derecho de inscripción a un ciclo escolar para los estudiantes de Nivel Medio Superior y Licenciatura impartidas por la Universidad Autónoma de Nuevo León, durante los semestres de agosto-diciembre 2023, enero-junio 2024 y julio-diciembre 2024.

SÉPTIMO. Que para el cumplimiento del objeto del Convenio Específico de Becas de Estudio a celebrarse entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, el Municipio de Monterrey, otorgará a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León una donación de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) la cual se realizará en los términos establecidos en la cláusula **SÉPTIMA** del Convenio en mención.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración



de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan, para la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE ESTUDIO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

SEGUNDO. Se aprueba dar en donación la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en una exhibición, a la Universidad Autónoma de Nuevo León, de acuerdo a lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA** del **CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE ESTUDIO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO.**

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE MAYO DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO A CELEBRAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Mediante oficio SAY/DAJ/44842/2023 de fecha 28 de abril de 2023, el Lic. José Antonio Gómez Villarreal, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Mtro. Agustín Carlos Basave Alanís, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Contrato de Comodato a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, y el Municipio de Monterrey, que tiene como objetivo el otorgamiento por parte del Gobierno del Estado al Municipio, el derecho de uso temporal del espacio conocido como "**PLAZA ZARAGOZA**", a efecto de rehabilitar el Centro Comercial Gran Plaza y Estacionamiento, a fin de otorgar a los comerciantes y ciudadanos un área recreativa salubre y de convivencia segura.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como las facultades de aprobar los reglamentos, circulares y



disposiciones.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento y el Contrato en referencia en su cláusula CUARTA señala que su vigencia es de 4 años 11 meses a partir de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.



OCTAVO. Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública Municipal.

NOVENO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

DÉCIMO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

UNDÉCIMO. Que el Contrato de Comodato a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, y el Municipio de Monterrey, que tiene como objetivo el otorgamiento por parte del Gobierno del Estado al Municipio, el derecho de uso temporal del espacio conocido como “**PLAZA ZARAGOZA**”, a efecto de destinarlo a la rehabilitación de la superficie Mezzanine conocido como “Centro Comercial Gran Plaza” y Estacionamiento, con el objetivo de recuperar el espacio público a favor de los comerciantes y ciudadanos para que cuenten con un área recreativa salubre y de convivencia segura.

DUODÉCIMO. Que, a efecto de dar cumplimiento al considerando anterior, en la cláusula SEXTA del Contrato en mención se señala la obligación del Municipio de iniciar las obras para la Rehabilitación del Centro Comercial Gran Plaza y Estacionamiento, en un término improrrogable no mayor de 01-un año el cual comienza a contar a partir de la suscripción del instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan, a efecto de suscribir el **contrato de comodato a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, y el Municipio de Monterrey, en los términos del documento que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.**

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO.**

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE MAYO DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS Y ACCIONES QUE IMPULSEN LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 31 de agosto de 1981, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, teniendo como objeto promover y proporcionar educación básica para adultos, para lo cual implementa varios modelos educativos.
- II. En fecha 02 de septiembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 18/08/22 que establece el "Modelo de Educación para la Vida; *Aprende/INEA*, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", el cual se define con base en el reconocimiento de las características diversas de las personas destinatarias tales como contexto socioeconómico, aprendizajes y saberes previos y sus necesidades educativas, así como en los fundamentos normativos vigentes en materia de educación pública en nuestro país, dirigiendo su atención a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad.



- III. Mediante oficio SAY/DAJ/4345/2023 de fecha 26 de marzo de 2023, el Lic. José Antonio Gómez Villarreal, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Mtro. Agustín Carlos Basave Alanís, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, solicitó se considere someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Nacional para la Educación y el Municipio de Monterrey, con el objetivo de implementar mecanismos y acciones a fin de impulsar la educación para personas jóvenes y adultas, promoviendo la atención educativa a los trabajadores del Municipio de Monterrey y sus familiares.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como las facultades de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será



ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

QUINTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al periodo de gobierno, según se aprecia en los términos de la Cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Nacional para la Educación y el Municipio de Monterrey.

SEXTO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

SÉPTIMO. Que el Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Nacional para la Educación y el Municipio de Monterrey, con el objetivo de implementar mecanismos y acciones a fin de impulsar la educación para personas jóvenes y adultas, promoviendo la atención educativa a los trabajadores del Municipio de Monterrey y sus familiares, así como a jóvenes y adultos de más de 15 años, que no sepan leer y escribir o que no hayan concluido con la primaria o secundaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan, para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al



Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE MAYO DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA ALTAMIRA”; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL “DISTRITO TEC”.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura y de Asuntos Metropolitanos del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones XIII, incisos c), e) y g), y XXIV, incisos a), b), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente **dictamen mediante el cual se aprueban el Programa Parcial De Desarrollo Urbano Distrito “Campana Altamira”; así como la modificación al Programa Parcial De Desarrollo Urbano Del “Distrito Tec”** bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, así como que esta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

SEGUNDO. El artículo 115 de la CPEUM, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; otorgándole en términos de su fracción V, las siguientes facultades:



“Artículo 115. ...

I. a IV. ...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) a i) ...

...”

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en su artículo 181 que entre otras facultades se le otorga a los municipios, las siguientes:

“Artículo 181. ...

I.

II. Asimismo, los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal. Estos planes deberán establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares.

b) a l). ...

...

...



III. a X. ...“

CUARTO. La Ley General de Asentamientos Humanos, en su título segundo, relativo a la concurrencia entre órdenes de Gobierno, Coordinación y Concertación, establece en su capítulo cuarto las atribuciones de los municipios con relación a dicha Ley, conforme a lo siguiente:

“Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. a XI. ...

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. a XXVI. ...”

QUINTO. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, tiene entre sus objetos en términos de su artículo 1, fracciones I y IX, fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para planear, regular y ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el Estado; así como determinar las bases generales conforme a las cuales los Municipios formularán, aprobarán, administrarán y aplicarán los reglamentos, programas, proyectos y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial y demás conducentes en el ámbito de su competencia. Respecto de las atribuciones de los municipios, establece lo siguiente:

“Capítulo Tercero Atribuciones de los Municipios

Artículo 11. Corresponde a los Municipios:



I. Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven, incluyendo la zonificación prevista en lo conducente, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, así como aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción, estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; tratándose de los planes o programas municipales antes citados, se deberá solicitar a la autoridad competente la dictaminación, análisis y calificación de la congruencia de dichos planes o programas con la planeación estatal, así mismo, posteriormente se deberá solicitar su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y su incorporación en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría antes citada;

II a XXXI. ... ”

SEXTO. El artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano es el conjunto de planes o programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, y estará integrado entre otros, por los planes o programas municipales de desarrollo urbano; así como los programas parciales, los cuales tenderán a mejorar el nivel de vida de la población y deberán en términos del artículo 51, entre otras cosas:

- Guardar la apropiada congruencia con los otros niveles de planeación estatal y federal;
- Respetar el procedimiento establecido en esta Ley para su formulación, modificación, aprobación, aplicación y cumplimiento;
- Contener acciones tendientes a generar condiciones favorables para una mayor seguridad pública y el mejoramiento urbano.

SÉPTIMO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, es la dependencia estatal competente en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos, es en términos del artículo 52 de la Ley Estatal, la instancia encargada de analizar y verificar que los proyectos de planes o programas de desarrollo urbano guarden apropiada congruencia, coordinación y ajuste



entre los distintos niveles de planeación estatal, y en su caso, federal, lo anterior como requisito previo a su aprobación por parte del Ayuntamiento, agotando previamente el proceso establecido en el artículo 56 de la multicitada Ley.

OCTAVO. Con fecha del **29 de enero de 2021**, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, en el punto 3, inciso b), del orden del día, la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, presentó entre otros, los siguientes dictámenes que fueron aprobados por unanimidad de los presentes:

- Dictamen respecto al aviso público sobre el inicio del proceso de planeación del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito **“TEC 2020-2040”**.
- Dictamen respecto al aviso público sobre el inicio del proceso de planeación del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito **“Campana Altamira 2020-2040”**.

NOVENO. Con fecha del **8 de febrero de 2021**, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los acuerdos contenidos en los dictámenes señalados en el considerando anterior, mediante los cuales, se daba aviso a la ciudadanía sobre el inicio de planeación de los programas parciales de desarrollo urbano **Distrito “TEC 2020-2040”** y **Distrito Campana Altamira 2020-2040**, respectivamente; situación que fue replicada en la Gaceta Municipal número 77 del mes de enero de 2021. Lo anterior en cumplimiento de la fracción I del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMO. Con fecha del **19 de febrero de 2021**, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, en el punto 3, inciso a) del orden del día, la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, presentó entre otros, los siguientes dictámenes que fueron aprobados por unanimidad de los presentes y publicados sus acuerdos en la Gaceta Especial número 82, del mes de febrero de 2021:

- Dictamen respecto a la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Tec”.
- Dictamen respecto a la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Campana Altamira”

UNDÉCIMO. Con fecha del **26 de febrero de 2021**, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los acuerdos referidos en el considerando anterior, mediante los cuales, se daba aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de la consulta pública, por lo cual se convocaba a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y



privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a los proyectos de programas parciales previamente referidos.

DUODÉCIMO. Mediante oficio 126/IMPLANC/2021, el Encargado de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, Arq. Pedro Sandoval Vázquez, informó que la Consulta Pública de los Programas Parciales de los Distritos: Norte, Tec, Médico Gonzalitos y Campana Altamira, concluyó el 5 de julio del 2021, por lo cual y para dar continuidad al proceso de consulta y aprobación de los mencionados distritos urbanos, hacía llegar el análisis de cada uno de los planteamientos recibidos durante el periodo de consulta pública, donde se mencionaban los argumentos técnicos y jurídicos tomados en cuenta para proponer la procedencia o improcedencia de los planteamientos o propuestas recibidas por parte de la ciudadanía. En ese sentido, con fecha del **16 de Agosto de 2021**, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, concluyendo así el proceso establecido en la fracción V del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, fueron aprobados los siguientes dictámenes:

- Dictamen respecto a la Consulta Pública de los planteamientos improcedentes y modificaciones sobre el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Campana Altamira”.
- Dictamen respecto a la Consulta Pública de los planteamientos improcedentes y modificaciones sobre el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito-Tec”.

De esta forma, con fecha del **25 de agosto de 2021**, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los acuerdos respecto a la consulta pública de los planteamientos improcedentes y modificaciones sobre los proyectos de programas parciales previamente enunciados, aprobados en los dictámenes señalados a supra líneas.

DÉCIMO TERCERO. Mediante oficio 256/IMPLANC/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, el Arq. Pedro Sandoval Vázquez, Encargado de la Dirección General del IMPLANC de Monterrey, Nuevo León y la Arq. Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León solicitaron emitir Dictamen de Congruencia de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano Distrito Tec, Monterrey Norte, Médico Gonzalitos, y Campana-Altamira a la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el Estado de Nuevo León.



DÉCIMO CUARTO. Derivado de lo anterior, mediante oficios SDS/293/2021 y SDS/295/2021 el Ing. José Manuel Vital Couturier, Secretario de Desarrollo Sustentable emitió Dictamen de Congruencia de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano de Distrito Tec y de Campana-Altamira, a efecto de que este Ayuntamiento, pueda proceder a su aprobación definitiva, a la publicación en el Periódico Oficial del Estado e inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado, conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado De Nuevo León.

DÉCIMO QUINTO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021– 2024 (“El Plan”), es el documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante dicho periodo, para responder a las demandas, necesidades y aspiraciones de las y los regiomontanos. Partiendo de la misión de gobernar colaborando para construir la ciudad próspera, en paz, sostenible, humana y abierta que todas y todos queremos.

El cual señala como aspiración en su eje rector, **Ciudad Próspera**, el que Monterrey renazca como una ciudad próspera, con el mejor clima de negocios para el emprendimiento y para la innovación que nos lleve al futuro, donde hay trabajo decente para que todas las familias vivan con dignidad y mejoren su calidad de vida; contemplando entre sus estrategias y líneas de acción:

- 1.5.1.2, Impulsar distritos estratégicos con vocaciones productivas de alto valor agregado, tales como Distrito Tec para innovación y educación, entre otros.
- 3.6 Brindar servicios públicos municipales de amplia cobertura y alta calidad.
- 3.7.6 Realizar obras necesarias que beneficien a la población con mayores carencias sociales, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje e infraestructura de vivienda y urbanización.

DÉCIMO SEXTO. En su Eje Rector, **Ciudad Humana**, se establece como aspiración el renacer de Monterrey como una ciudad humana, que toma en cuenta a todas las personas y no deja a nadie atrás, sobre todo a los grupos más vulnerables. Una ciudad que comprenda las necesidades de su gente y ofrece una mano solidaria para impulsar a quien lo necesita, creando condiciones para la movilidad social; estableciendo en su objetivo 4.4 la necesidad de alcanzar la igualdad de acceso a servicios básicos para mejorar la calidad de vida de las personas de Monterrey que presentan carencias sociales, contemplando entre sus estrategias y líneas de acción:

- 4.4.4 Impulsar acciones para potenciar la inclusión social, económica y política de todas las



personas que habitan en Monterrey, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

- 4.10.5 Incentivar la creación de entornos físicos y sociales que contribuyan a la educación, salud, seguridad y participación de las personas adultas mayores, fomentando las relaciones solidarias entre generaciones.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura y de Asuntos Metropolitanos del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones XIII, incisos c), e) y g), y XXIV, incisos a), b), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, son competentes para el estudio del presente Dictamen.

DÉCIMO OCTAVO. En ese orden de ideas, considerando que, con la aprobación del presente dictamen, se avanza en la consolidación y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024 en sus ejes de Ciudad Próspera y Ciudad Humana, entre otros, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente **Dictamen mediante el cual se aprueban el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Campana Altamira”; así como la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Tec”** bajo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBAN el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Campana Altamira”; así como la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Tec”; en los términos de los documentos que, como anexos, forman parte integral del presente dictamen.

SEGUNDO. PUBLÍQUENSE de forma íntegra en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Campana Altamira”; así como la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Tec”.

TERCERO. INSCRÍBANSE ambos Programas Parciales en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral Catastral del Estado de Nuevo León, en los términos del primer párrafo del artículo 57 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Los Programas de Desarrollo Urbano referidos en el acuerdo **PRIMERO**, entrarán en vigor treinta días hábiles después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. REMÍTANSE ambos Programas Parciales a la Dirección de Catastro del Instituto



Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como ejecútense las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXO. REMÍTANSE ambos Programas Parciales a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, así como ejecútense las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 11 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 02 DE MAYO DE 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES
UNIDAS DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y
NOMENCLATURA Y DE ASUNTOS METROPOLITANOS**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS
CANTÚ
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ERIKA MONCAYO
SANTACRUZ
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY
CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



**REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO
DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ERIKA MONCAYO
SANTACRUZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



*Programa Parcial de
Desarrollo Urbano del Distrito
Campana-Altamira*





PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

CONTENIDO

ANTECEDENTES	5
1.1 INTRODUCCIÓN	5
1.2 LOCALIZACIÓN	6
1.3 ALCANCES	8
PARTE II	10
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, NORMATIVIDAD Y CONGRUENCIA.....	10
2.1 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y NORMATIVIDAD	10
2.1.1 DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.....	10
2.1.2 REGULACIÓN FEDERAL.....	10
2.1.3 REGULACIÓN ESTATAL.....	11
2.1.4 REGULACIÓN MUNICIPAL.....	12
2.2 CONGRUENCIA CON LOS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN.....	12
2.2.1 PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2014 – 2018.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.2 PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO 2030	13
2.2.3 PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013-2025 (PDUMM).....	13
PARTE III	14
DIAGNÓSTICO PROPOSITIVO	14
3.1 MEDIO FÍSICO NATURAL	185
3.1.1 CLIMA.....	15
3.1.2 TOPOGRAFÍA.....	15
3.1.3 HIDROLOGÍA.....	17
3.1.4 VEGETACIÓN.....	17
3.2 MEDIO SOCIO-ECONÓMICO.....	18
3.2.1 DINÁMICA DEMOGRÁFICA.....	18
3.2.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA.....	19
3.2.3 SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL.....	21
3.2.4 ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.....	22
3.2.5 EDUCACIÓN.....	23
3.2.6 SEGURIDAD Y PAZ SOCIAL.....	24
3.2.7 INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	26
3.3 MEDIO FÍSICO CONSTRUIDO	28
3.3.1 ANTECEDENTES DE LA OCUPACIÓN TERRITORIAL.....	28
3.2.2 USO DE SUELO.....	28
3.2.2 DENSIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS.....	31
3.2.3 TRAZA URBANA Y LOTIFICACIÓN	34
3.2.4 MOVILIDAD.....	35
3.3.4 EQUIPAMIENTO.....	41
3.3.5 INFRAESTRUCTURA.....	45
3.3.6 VIVIENDA.....	50
3.3.7 IMAGEN URBANA.....	53
3.4 RIESGOS Y VULNERABILIDAD.....	55



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

3.5 SINTESIS DEL DIAGNÓSTICO.....	58
3.5.1 ANALISIS FODA.....	58
3.5.2 SINTESIS POR AREA IDENTIFICADA.....	61
PARTE IV.....	63
NIVEL ESTRATÉGICO.....	63
4.1 VISIÓN.....	63
4.2 ESTRATEGIAS DE ORDENAMIENTO URBANO.....	63
4.2 POLÍTICAS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS.....	63
4.2.1. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PAZ SOCIAL.....	64
4.2.2. POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.....	64
4.2.3. POLÍTICA DE INCLUSIÓN URBANA.....	65
4.2.4. POLÍTICA DE VIVIENDA.....	67
4.2.5. POLÍTICA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA.....	68
4.2.6. POLÍTICA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN.....	69
4.2.7. POLÍTICA DE SALUD.....	70
PARTE V.....	71
NIVEL NORMATIVO.....	71
5.1 USOS DEL SUELO Y DENSIDADES.....	¡Error! Marcador no definido.
5.2 ACCIONES ESTRATÉGICAS.....	72
5.3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	76
5.4 MATRIZ DE PROYECTOS Y CORRESPONSABILIDAD.....	717
PARTE VI.....	85
INSTRUMENTOS Y MECANISMOS.....	85
6.1 INSTRUMENTOS.....	85
6.1.1 CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON CLAVE CLUNI.....	85
6.1.2 DONATARIA AUTORIZADA.....	85
6.1.3 ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS.....	85
6.1.4 FIDEICOMISO.....	86
6.1.5 FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LA BANCA DE DESARROLLO.....	86
6.1.6 GESTIÓN DE FONDOS FEDERALES O ESTATALES.....	86
6.1.7 DESTINO PARCIAL DE LAS CONTRIBUCIONES.....	86
6.1.8 APROVECHAMIENTOS Y DERECHOS.....	86
6.1.9 IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD.....	86
6.1.10 DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.....	86
6.1.11 ADQUISICIÓN DE DEUDA PÚBLICA.....	87
6.1.12 CAPTACIÓN POR APORTACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.....	87
6.1.13 CONSTITUCIÓN DE ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN PRIVADA, SOCIAL Y PÚBLICA.....	87
6.1.14 CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y/O CONCERTACIÓN DE ACCIONES.....	87
6.1.15 CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	87
6.1.16 DESCONCENTRACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS.....	87
6.1.17 EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.....	87
6.1.18 ESTÍMULOS Y REDUCCIONES FISCALES.....	87
6.1.19 FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.....	87



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

6.1.20 FINANCIAMIENTO PRIVADO.....	87
6.1.21 POLIGONOS DE ACTUACIÓN.....	87
6.1.22 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.....	88
6.1.23 RECATASTRACIÓN.....	88
6.2 MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.....	88
6.2.1 AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.....	88
6.2.2 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.....	89
6.2.3 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA.....	88
6.2.4 CONSEJO INTERINSTITUCIONAL CAMPANA-ALTAMIRA.....	88



PARTE I ANTECEDENTES

1.1 INTRODUCCIÓN

El Derecho a la Ciudad¹ es para la Administración Municipal, tema prioritario en el marco de la Nueva Agenda Urbana. Las acciones de este Municipio buscan garantizar a todos sus habitantes el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por nuestra legislación suprema. Es así que en el Distrito Campana Altamira se determina necesario elaborar un Programa Parcial de Desarrollo Urbano que contenga proyectos dirigidos en proveer a sus habitantes una vida digna.

Los habitantes del Distrito Campana – Altamira integran una comunidad participativa, que trabaja en equipo y que ha desarrollado una idiosincrasia y cultura propia que se ha convertido en un referente cultural para la ciudad. Sin embargo, dadas las condiciones en las que esta zona fue urbanizada, se presentan altos niveles de rezago social, que se ven reflejados en los niveles de pobreza, atraso educativo, condiciones de vivienda poco digna e inseguridad facilitada por el ambiente. Existe además, una estigmatización social del Distrito que dificulta su plena inclusión social y económica.

En el interés de detonar un proceso de inclusión integral que aprovechara las características de su pujante población y contemplara el combate a la pobreza desde sus causas y no solamente en función de los síntomas, fue que en el año 2014 se llevó a cabo un primer diagnóstico por parte de la Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL) y la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL). Lo anterior, en el marco de la estrategia de intervención socio-urbana federal. Con dicho diagnóstico, se buscó desarrollar una estrategia de intervención que permitiera alinear los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno e instituciones de otros sectores de la sociedad, con los habitantes de la zona para lograr el mejoramiento de sus condiciones de vida.

El diagnóstico siguió una lógica territorial que permitió identificar la demanda social y las condiciones tanto históricas como actuales que han llevado a que el Distrito se encuentre en la situación de vulnerabilidad y precariedad antes mencionada. En consecuencia, desde el 2017 el Consejo Interinstitucional ha impulsado un Plan Integral de Desarrollo del Distrito Campana-Altamira orientado en siete ejes de acción: paz, inclusión social, inclusión económica, inclusión urbana, vivienda, educación y salud.

Los datos arrojados fueron revisados y complementados para la elaboración del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Distrito Campana-Altamira 2020-2040 (en adelante "Programa Parcial") culminando en una importante iniciativa municipal que define políticas, estrategias y proyectos prioritarios a ser desarrollados en el Distrito para beneficio de sus habitantes.

El Programa Parcial integra, a su vez, información y propuestas provenientes de los habitantes del Distrito y de grupos interdisciplinarios e interinstitucionales. En ellos participan miembros de la comunidad organizada, miembros de los tres órdenes de gobierno, integrantes de universidades y empresas, además de académicos provenientes de las principales universidades de Nuevo León. Sus aportaciones y conocimiento sobre las temáticas relacionadas con la problemática que presenta el Distrito, resultaron en propuestas de acciones de mejora, regeneración y renovación urbana, para la prevención del delito, la erradicación de la pobreza, la inclusión social, la planeación territorial y la participación comunitaria.

¹ "El Derecho a la Ciudad es definido como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado." Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. Revisión previa a Barcelona, Septiembre 2005. Véase también la definición contenida en el Artículo 4 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Ley publicada en el P.O. #146-III del día 27 de Noviembre de 2015.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

1.2 LOCALIZACIÓN

El Distrito Campana-Altamira se encuentra en la parte centro-sur de la ciudad de Monterrey, muy próximo al municipio de San Pedro Garza García.

Figura 1. Ubicación del Distrito Campana Altamira dentro del Área Metropolitana de Monterrey.



Fuente: Elaboración propia

A nivel urbano, su ubicación es privilegiada ya que tiene conectividad vial con puntos relevantes de la ciudad, tales como el la Zona Centro, el Distrito Tec, la Zona Valle Oriente (en el municipio vecino de San Pedro Garza García) y la Carretera Nacional, entre otros.

Figura 2. Relación del Distrito con zonas relevantes dentro del contexto próximo.



Fuente: Elaboración propia



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

El polígono que delimita al Distrito Campana Altamira comprende un área de 168.76 hectáreas. Está integrado por dos lomeríos separados por el Arroyo Seco y que son contiguos a la Loma Larga.

Figura 3. Delimitación del Distrito Campana Altamira



Fuente: Elaboración propia

Para efecto de recopilación de datos estadísticos presentados en el presente Programa Parcial, el Distrito Campana - Altamira considera 8 AGEB's (Áreas Geoestadísticas Básicas), siendo sus límites: al norte, las colonias Alfonso Reyes, Arturo B. de la Garza; al sur, la avenida Lázaro Cárdenas; al oriente, las colonias Burócratas Municipales y 15 de septiembre; y al poniente, la colonia Las Canteras.

Figura 4. AGEB's que contiene el Distrito Campana Altamira



Fuente: Elaboración propia

Son 15 las colonias que se ven involucradas como parte del Distrito "Campana Altamira".



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Alfonso Reyes
Heriberto Jara
Arturo B de la Garza
La Pedrera
Canteras

Altamira
El Rinconcito
Luis Echeverría Sur
Las Retamas
Cerro de La Campana

Burócratas Municipales
15 de Septiembre
Desarrollo Las Torres 91
Laderas del Mirador 1
Colonia Sin Nombre

Figura 5. Colonias que contiene el Distrito Campana Altamira



Fuente: Elaboración propia

1.3 ALCANCES

Atendiendo a los objetivos internacionales en materia de Desarrollo Urbano, como lo es la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, y a los nacionales y locales en la materia, este Programa Parcial contribuirá a la generación de ciudades sustentables por medio de espacios que promuevan la interacción y convivencia social, potencien la activación económica, mejoren la seguridad, mejoren la calidad de la imagen urbana, mejoren la calidad del espacio público, así como aseguren la vivienda digna y equipamiento de calidad para los habitantes del Distrito.

El presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Campana-Altamira 2020-2040 integra la participación de sus habitantes en el proceso de planeación. Durante los años recientes, se ha activado una importante labor de trabajo vecinal que deberá continuar y fortalecerse para que, por medio de metodologías participativas, los grupos vecinales continúen desarrollando habilidades y herramientas de comunicación, documentación y administración, que les permita ser actores activos durante el seguimiento de los proyectos y acciones que se establezcan. Para ello, las estrategias y mecanismos contendrán un componente participativo y comunitario importante que incentive el sentido de comunidad y fortalezca la identidad de sus habitantes en relación al papel cívico que tienen en el contexto municipal al que pertenecen y en favor al mejoramiento de las condiciones de su calidad de vida.

El Programa Parcial se encuentra conformado por las siguientes partes:



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

PARTE I: describe los antecedentes y alcances del Programa Parcial, así como la delimitación geográfica del Distrito Campana-Altamira;

PARTE II: detalla la fundamentación jurídica y normativa que sustenta al Programa Parcial, y su congruencia con los niveles superiores del sistema nacional de planeación urbana;

PARTE III: presenta el diagnóstico propositivo de la situación actual en el Distrito Campana-Altamira, sustentado en información proveniente de fuentes oficiales de los tres niveles de gobierno, así como datos obtenidos por el trabajo realizado por UANL, SEDESOL y fuentes secundarias de información recopiladas con instituciones entre las que destacan Agua y Drenaje, CFE, Gas Natural, Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, etc. Además, se incluye información de estudios específicos y encuestas realizados por un grupo interinstitucional. Al final de esta parte tercera, se presenta una síntesis del diagnóstico donde se identifican las principales fortalezas y debilidades;

PARTE IV: expone la visión para el desarrollo urbano del Distrito y describe las políticas y estrategias a seguir;

PARTE V: describe los programas y proyectos específicos que se despliegan de la parte anterior. Esta parte incluye una sección que describe los proyectos prioritarios, así como ubica la matriz de acciones y corresponsabilidad para la ejecución de los mismos;

PARTE VI: presenta los instrumentos y mecanismos de participación, seguimiento, control y evaluación del Programa Parcial.



PARTE II

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, NORMATIVIDAD Y CONGRUENCIA

2.1 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y NORMATIVIDAD

El presente Programa Parcial tiene su fundamento jurídico en los artículos: 27 párrafo tercero y 115 fracción V inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafo sexto, 23 y 132 fracción II inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3 fracción XXIV, 6 fracción I, 11 fracciones I, II, III y IV, 23 fracciones IV, y V, 28, 30, 43, 45, 47, 51, 52, 53, 59 fracciones IV y VI, 92 y 93 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2 fracción I, 16 y 17 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 33 VI, 150, 151 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León; 3 fracciones LIX y LXXXIX, 11 fracción I, 50, 51, 56, 57, 60, 90, 91, 92, 98, 110, 111, 115, 138, 148, 169, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 248, 249, 335, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345 y 346 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; y 34 fracciones I, IV, V y VI, 35, 36 y 123 fracción III de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Gobierno Municipal de Monterrey; y Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, al ser acorde con diversas líneas de acción y políticas públicas determinadas en ellos, respectivamente. A fin de detallar lo anterior, se señala lo siguiente:

2.1.1 DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

El artículo 27 párrafo tercero, señala que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

El artículo 115 fracción V inciso a) precisa que los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. El artículo 23 y 132 fracción II inciso A de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, faculta a los municipios a formular Planes o Programas de desarrollo urbano, así como administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

2.1.2. REGULACIÓN FEDERAL

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en las fracciones I y IV del artículo 11, que corresponde a los municipios la atribución relativa a formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como, a promover y ejecutar acciones e inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. El artículo 41 precisa, entre otras disposiciones, que los municipios promoverán la elaboración de programas parciales que permitan llevar a cabo acciones específicas para el mejoramiento de los centros de población. El artículo 51 señala que los planes o programas municipales de desarrollo urbano detallarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. El artículo 59 fracción IV, dispone que la zonificación debe establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano, en los que se determinarán las zonas de mejoramiento de dichos centros. En dicho Ordenamiento se precisa en su artículo 4 fracción I que el Derecho a la Ciudad es un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, siendo definido como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población, el acceso a vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 23 señala que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 27 Constitucional en materia de asentamientos humanos, es necesario que los planes o programas de desarrollo urbano tomen en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio. Por otro lado, la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 16, establece que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal por lo que se deberán emitir normas que garanticen la accesibilidad que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

La Ley General de Protección Civil señala en los artículos 82 al 90 lo relativo a la detección de las zonas de riesgo, particularmente el artículo 84 que señala como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se realicen en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y en su caso definir las medidas para su reducción, en tanto que el artículo 86 establece que en los Atlas de Riesgos, se deberán establecer los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas.

2.1.3 REGULACIÓN ESTATAL

La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción V, faculta a los Ayuntamientos a conducir el adecuado desarrollo urbano.

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León en el artículo 11 fracción I dispone que son facultades y obligaciones de los Municipios, el elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes parciales de desarrollo urbano, los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción, estacionamientos y vigilar su cumplimiento, entre otras.

El artículo 50 de ese Ordenamiento señala la jerarquía en el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano, y define a éste como el conjunto de planes o programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad.

El artículo 51 establece que los planes o programas que integran dicho sistema tenderán a mejorar el nivel de vida de la población y deberán, tener congruencia con los otros niveles de planeación; sujetarse a los lineamientos tener el orden jerárquico establecido en esa Ley y de los otros ordenamientos en la materia; respetar el procedimiento establecido en esta Ley para su formulación; incluir políticas de fomento para el desarrollo urbano sustentable; y contener acciones tendientes a generar condiciones favorables para una mayor seguridad pública y el mejoramiento urbano.

El artículo 60 de esa misma Ley refiere la estructura y temas que deberán contenerse en los planes o programas. El artículo 90 establece que los programas parciales tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población y que no podrán modificar las políticas y estrategias establecidas en los planes de los cuales derivan. El artículo 91 detalla el contenido que, adicional a lo dispuesto en el artículo 60, deberá estar señalado en los programas parciales.

Por otro lado, la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en el artículo 34, fracciones I, IV, V y VI, señala que la planeación del desarrollo urbano, de los asentamientos humanos y los programas de ordenamiento territorial, deberán ser acordes con la política ambiental.

El artículo 35, establece que la regulación ambiental de los asentamientos humanos tiene el objeto de mantener, mejorar y restaurar el equilibrio de los propios asentamientos humanos con la naturaleza, a fin de propiciar una mejor calidad de vida de la población.

Respecto a la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, la Dirección de Protección Civil, de acuerdo al artículo 26 fracción XXI y los Sistemas Municipales de Protección Civil de acuerdo con el artículo 36 fracción VIII, podrá rendir a petición del Ayuntamiento, opinión técnica respecto a la autorización de licencias de usos de suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones en materia de desarrollo urbano, cuando los mismos se pretendan desarrollar en zonas de riesgo. En tanto que el artículo 60 señala que en caso de identificar riesgos o altos riesgos que puedan afectar de manera grave a la población, se podrán elaborar Programas Especiales de Protección Civil y el artículo 84 señala las medidas de seguridad que se podrán implementar, según sea el caso.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

2.1.4 REGULACIÓN MUNICIPAL

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Gobierno Municipal de Monterrey establece como sus objetivos, entre otros, contribuir para mejorar el orden urbano mediante el impulso de la ejecución de proyectos de ordenamiento e inversión en materia de Desarrollo Urbano; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida con una planeación urbana ordenada y sustentable para la población del municipio de Monterrey; incrementar las acciones en beneficio de la población con carencias sociales y en situación de pobreza; y contribuir a que las personas de zonas vulnerables desarrollen e incrementen competencias y habilidades, niveles de recreación y esparcimiento, y participación en acciones comunitarias.

Además, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, divide el patrón de desarrollo de la ciudad en Delegaciones, dentro de las cuales se encuentra la Delegación Sur, donde se ubica la Zona Cerro de la Campana con asentamientos irregulares y susceptible de ser sujeta a un programa de mejoramiento mediante la habilitación urbana.

2.2 CONGRUENCIA CON LOS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN

El presente Programa Parcial es congruente con los programas de desarrollo urbano de los niveles superiores de planeación. A continuación, se mencionan los programas más relevantes.

2.2.1 PROGRAMA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO 2021-2024

Este Programa Parcial es acorde a diversos objetivos y estrategias del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, enfatizando los siguientes:

- Objetivo 1. Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno.
 - Estrategia prioritaria 1.2 Fortalecer los esquemas de gobernanza para la coordinación intersectorial, intersecretarial y la participación de los sectores social y privado en el ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que incluyan a los grupos desprotegidos e históricamente discriminados, en el ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
 - Estrategia prioritaria 1.3 Dirigir la acción gubernamental intersectorial hacia las regiones en condición de rezago y aquellas con mayor potencial para el impulso al desarrollo sostenible en el mediano y largo plazos.
 - Estrategia prioritaria 1.5 Promover la generación, sistematización y difusión de información desagregada en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para la toma de decisiones que permitan: diagnosticar, monitorear y atender la problemática, así como identificar áreas de oportunidad.
- Objetivo 2. Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas.
 - Estrategia prioritaria 2.1 Promover la coordinación metropolitana entre los distintos actores, para la implementación de políticas, programas, proyectos y acciones que incidan en un desarrollo más igualitario, sostenible y con una visión compartida.
 - Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer las capacidades técnicas y financieras de los gobiernos estatales y municipales en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para impulsar un desarrollo sostenible de las ZM y los SUR.
 - Estrategia prioritaria 2.3 Impulsar la integración y complementariedad de los asentamientos urbanos y rurales en los SUR, para equilibrar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población.
- Objetivo 3. Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socio espaciales en los asentamientos humanos.
 - Estrategia prioritaria 3.1 Impulsar el fortalecimiento del marco normativo para reorientar el desarrollo urbano hacia el bienestar con énfasis en la participación social y la disminución de la desigualdad.
 - Estrategia prioritaria 3.2 Promover instrumentos de planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano entre los tres órdenes de gobierno, para ordenar, regular y consolidar las zonas urbanas.
 - Estrategia prioritaria 3.3 Desarrollar mecanismos que permitan ampliar la oferta y el acceso a instrumentos de financiamiento con perspectiva de género, para su aplicación en programas y proyectos de Desarrollo Urbano.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

- Estrategia prioritaria 3.4 Impulsar instrumentos de regularización y de gestión del suelo, que permitan ordenar los procesos de ocupación del territorio a favor de un modelo de desarrollo urbano sostenible.
- Estrategia prioritaria 3.5 Elaborar e implementar programas y proyectos que atiendan de forma integral las principales problemáticas urbanas y ambientales en materia de espacio público, equipamiento y movilidad.
- **Objetivo 5. Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada.**
 - Estrategia prioritaria 5.1 Incorporar el componente de ordenamiento territorial en los instrumentos de planeación que regulan el desarrollo inmobiliario y la producción social de la vivienda adecuada para propiciar un hábitat integral.
 - Estrategia prioritaria 5.2 Impulsar el fortalecimiento del marco normativo que regula las acciones de vivienda a nivel estatal y municipal, a fin de promover la vivienda adecuada para todas las personas.
 - Estrategia prioritaria 5.3 Vincular el ordenamiento territorial con la estrategia de producción social de la vivienda en el país para promover alternativas de vivienda sostenibles y sin riesgo.
 - Estrategia prioritaria 5.4 Impulsar modelos de gestión de suelo para vivienda social dirigidos a grupos vulnerados a fin de reducir el rezago habitacional y los asentamientos humanos irregulares.
- **Objetivo 6. Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes.**
 - Estrategia prioritaria 6.1 Atender las causas que propician la pérdida o degradación del hábitat natural en el territorio, para reducir su efecto y fomentar su protección y conservación.
 - Estrategia prioritaria 6.2 Fortalecer los instrumentos de protección y conservación ambiental, así como su vinculación con los instrumentos de planeación territorial que incorpore procesos participativos.
 - Estrategia prioritaria 6.4 Mejorar las capacidades adaptativas del territorio ante el cambio climático, para disminuir la vulnerabilidad de la sociedad y de los ecosistemas ante sus efectos.
 - Estrategia prioritaria 6.5 Promover la política territorial de gestión integral de riesgo, dirigida a la prevención, mitigación, adaptación y recuperación del territorio y sus habitantes ante fenómenos perturbadores, que incremente las capacidades adaptativas de la sociedad.

2.2.2 PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO 2030

El presente Programa Parcial es acorde al Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2030, mismo que considera entre sus Políticas al Urbanismo Social, con los enfoques siguientes:

- Fomentar la creación de áreas verdes y espacios abiertos en el estado, así como fortalecer los parques urbanos existentes.
- Promover el mejoramiento urbano con proyectos de urbanismo social.
- Recuperar y fortalecer la peatonalidad, con la promoción de áreas, ampliación de banquetas y forestación para este fin.
- Mejorar las condiciones sociales y urbanas de los habitantes de las zonas rezagadas de los centros de población en el estado, fomenta la inclusión social de los habitantes de las zonas rezagadas y, apoya y pone en práctica las iniciativas del urbanismo social.

2.2.3 PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013-2025 (PDUMM)

El Plan en cuestión reconoce que las acciones de habitación urbana deben ser aplicables en colonias o sectores deteriorados física o funcionalmente, con población predominante de bajos ingresos, deficiencias en la cobertura de servicios urbanos y altos índices de inseguridad, en donde se requiere un fuerte impulso por parte del sector público, con el fin de equilibrar sus condiciones y mejorar su integración con el resto de la ciudad.

Este Programa Parcial es congruente con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el cual se señala como una de sus acciones prioritarias, lo relativo al desarrollo y ejecución de programas de mejoramiento en el sector Cerro de la Campana. Uno de estos programas es el de habitación urbana, aplicable a colonias o sectores de la ciudad con deficiencias o carencias de redes de infraestructura, vialidad o pavimentación, equipamiento urbano, servicios de transporte, espacios públicos, etc., que afecta directamente en la calidad de vida de la población. Lo anterior, permitirá el rescate de las áreas deterioradas, el acondicionamiento de edificios públicos abandonados o la construcción de nuevas edificaciones de uso público, que eleve realmente su nivel de vida y permitan su mejor integración social. De manera que el contenido del presente Programa Parcial se enfoca a reforzar estas intenciones.



PARTE III DIAGNÓSTICO PROPOSITIVO

Para el presente diagnóstico la información de campo y gabinete ha sido obtenida por diversas fuentes oficiales de los tres niveles de gobierno, incluido el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como de estudios previos de diagnóstico realizados por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Además de las fuentes anteriores, la descripción de la problemática existente está enriquecida por los resultados obtenidos de un Taller de Desarrollo de Acciones (realizado en 2015 con la participación de SEDESOL, SEDATU, SEGOB y distintas dependencias de Gobierno del Estado de Nuevo León y el Ayuntamiento de Monterrey); de diversas Mesas de Trabajo Interinstitucionales de las que surge el Proyecto de Plan Integral 2016 y de la propuesta de Plan Maestro Urbano Campana-Altamira (elaborado en 2016 por Covachita S.C.).

Es así, como en la descripción de la problemática existente del área de estudio, se incluyen aspectos de las características del medio natural, las características demográficas, sociales y de actividad económica, las características de zonificación y densidad previstas por la normativa vigente, así como la descripción de la estructura vial y de transporte público, el estado actual del equipamiento y cobertura de infraestructura, los principales riesgos identificados y el estado del paisaje urbano, por mencionar los principales.

Antes de abordar la información específica que detalla las características de la zona, es importante resaltar que en 2015, como resultado del trabajo colaborativo e interinstitucional, se generó el Plan Integral para el Desarrollo del Polígono Campana-Altamira. Este documento fue elaborado gracias a la colaboración del Municipio de Monterrey; el Instituto Municipal de Planeación y Convivencia Urbana de Monterrey; el Gobierno del Estado de Nuevo León, las dependencias federales SEDATU, SEGOB y SEDESOL; CEMEX y las instituciones de educación superior Tecnológico de Monterrey, Universidad Autónoma de Nuevo León y Universidad de Monterrey. En dicho documento se narró la evolución de los trabajos coordinados que dieron inicio en 2013, momento en el que dio inicio el involucramiento de las instituciones citadas en la zona.

Los trabajos emprendidos iniciaron como iniciativas individuales, sin embargo, con el paso del tiempo fueron detonándose y fue gestando la coordinación y articulación en la cual se han ido integrando hacia un mismo esfuerzo.

Para hacer su participación más efectiva, las distintas instituciones que implementaban acciones en la zona, decidieron integrar un Consejo Interinstitucional, es así que se sumaron las Secretarías de Desarrollo Social y de Seguridad Pública del Gobierno del Estado; las Secretarías de Desarrollo Social y de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey; las Delegaciones en Nuevo León de SEDATU, SEDESOL Y SEGOB; las direcciones de Urbanismo Ciudadano del Tecnológico de Monterrey y de Responsabilidad Social de CEMEX. Este Consejo concentraría las acciones individuales en un programa de trabajo integral y coordinado en el que las iniciativas de cada institución se alinearan en objetivos comunes. Este consejo daría el respaldo institucional a las iniciativas desarrolladas en la zona y se involucraría por conducto de un enlace operativo. Para el ejercicio de su función, el Consejo sostendría reuniones trimestrales para conocer avances y dar su retroalimentación.

Los enlaces operativos de cada uno de los miembros del Consejo integrarían a su vez el Comité Operativo de Seguimiento. Esta instancia participaría activamente en mesas de trabajo para la elaboración de esta planificación a través de reuniones periódicas quincenales; manteniendo directa y oportuna comunicación con los líderes de cada una de sus instituciones para informar sobre las conclusiones o acuerdos de cada sesión.

En los 4 años de su operación, el Consejo ha demostrado ser una herramienta eficaz de coordinación. Cada uno de sus integrantes constata que los resultados obtenidos a la fecha, se deben en gran medida al involucramiento de sus integrantes y a la capacidad de concertar sus acciones mediante esta instancia de colaboración. La operación del Consejo y los trabajos del Comité Operativo se ha ido profesionalizando durante este periodo de funcionamiento, generándose constantemente políticas y procedimientos más claros que han acarreado una mayor contundencia en las intervenciones en el polígono.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

No obstante, el funcionamiento del Consejo puede robustecerse. Si bien esta instancia ha logrado acercar a instituciones públicas y privadas el polígono, es necesario generar una plataforma para que los liderazgos propios de la zona interactúen y coordinen sus esfuerzos. Los Presidentes de las Juntas Vecinales y los Jueces Auxiliares han demostrado ser una fuente invaluable de retroalimentación comunitaria. En el ejercicio de sus funciones han emprendido significativos esfuerzos que han generado un involucramiento comunitario palpable por lo que es necesario reconocer su intervención y ampliar su participación.

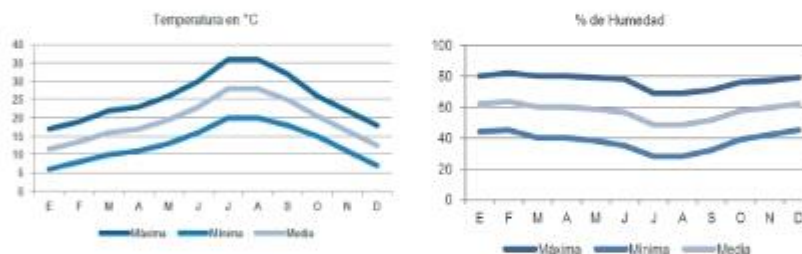
Es entonces que puede decirse que el éxito de las acciones emprendidas puede catalizarse con el aprovechamiento de ciertas áreas de oportunidad tales como: el involucrar en mayor medida a los vecinos del polígono en la toma de decisiones del Consejo, ampliar la capacidad de captación de recursos, prever la inclusión de nuevos integrantes, documentar las acciones emprendidas y las metodologías aplicadas, mejorar los sistemas de evaluación y seguimiento, entre otras.

3.1 MEDIO FÍSICO NATURAL

3.1.1 CLIMA

El Distrito Campana-Altamira, al ubicarse en la zona centro sur del municipio de Monterrey, presenta condiciones climáticas generalizadas para la zona conurbada, siendo el clima seco-cálido el que predomina. La temperatura media anual es de 23°C, pero pueden alcanzarse temperaturas extremas que van desde temperaturas menores a los 5°C en contraste a temperaturas mayores a los 36°C, con presencia de canícula y precipitaciones irregulares al finalizar el verano.

Figura 6. Régimen de temperatura media y humedad relativa en el Municipio de Monterrey



Fuente: Diagnóstico Socio-Urbano del componente Infraestructura moderna y vivienda digna para el Polígono Campana-Altamira.

La precipitación media anual promedio es de 600mm. Los meses de mayor lluvia se presentan a partir del verano, siendo los meses de septiembre y octubre los más lluviosos del año.

3.1.2 TOPOGRAFÍA

La topografía en el Distrito Campana - Altamira, se desprende de dos formaciones montañosas: a) Loma Larga, al poniente: es una extensión de la Sierra Madre de 10 km. de longitud aproximadamente, con una altura máxima de 760 metros sobre el nivel del mar. La Loma Larga actúa como frontera entre los municipios de Monterrey y San Pedro. b) Campana, al oriente: con una altura de 730 metros sobre el nivel del mar, la cual forma parte exclusiva del municipio de Monterrey. Su parte más baja a 610 m.s.n.m. es rodeada por el Arroyo Seco.

En el valle que se forma entre las dos formaciones montañosas, se ubica un importante corredor vial de impacto metropolitano.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Figura 7. Pendientes



Fuente: Elaboración Propia

Por su parte, el proceso de urbanización que ha vivido la zona presenta asentamientos en la cresta de las dos montañas alrededor del nivel 700 m.s.n.m. Esto genera diversos riesgos de inundaciones y deslaves sobre todo en el temporal de lluvias. Debido a la falta de planeación y urbanización adecuada en un territorio con estas características topográficas, las viviendas ubicadas en dichas formaciones montañosas presentan rasgos de segregación urbana en cuanto a accesibilidad y suministro de servicios. Gran parte de la zona no es accesible a vehículos motorizados y se estima por las condiciones topográficas, que quienes habitan las partes altas del Distrito tienen que caminar un promedio de 35 minutos desde su vivienda hasta la parada de autobús más cercana.

Figura 8. Vista de asentamientos ubicados en zonas de pendiente pronunciada



Fuente: Elaboración propia, Octubre 2019



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

3.1.3 HIDROLOGÍA

El estado de Nuevo León se ubica como una zona de escasa disponibilidad de agua subterránea y entre baja y escasa disponibilidad de agua superficial según la Comisión Nacional del Agua (CNA). La Zona Conurbada de Monterrey (ZCM) se encuentra ubicada dentro de la región hidrológica 24, en la cuenca del Río Bravo-San Juan.

El Distrito Campana-Altamira se desarrolló sobre la confluencia de dos montañas y el paso del Arroyo Seco. Un problema importante es que los escurrimientos naturales que alimentan al Arroyo Seco han sido intervenidos en su mayoría para ubicar infraestructura de otro tipo: escaleras, calles e inclusive asentamientos unifamiliares. Lo anterior, sumado al proceso de urbanización y ocupación de suelo impermeable en el Distrito y su contexto inmediato, aumenta los riesgos potenciales para los habitantes. En temporada de lluvias, se han identificado afectaciones de gran impacto por inundación en 34 calles del Distrito, así como afectaciones por escurrimiento abundante del agua en otras 24 calles.

Según el plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 el parteaguas con el que cuenta el Arroyo Seco se localiza a 2000 m.s.n.m y desciende 580 metros en menos de 6 kilómetros. Al perder su característica de cauce natural, aún cuando el cálculo de retorno con el cual se realizó la canalización al cuerpo del Arroyo Seco fue para 1,000 años, el cauce se convierte en importante torrente cuando la precipitación pluvial de un día supera los 40mm. Esto pone en riesgo a la población, con énfasis a aquella que ocupa los bordes inmediatos a su lecho.

Además de tener una imagen urbana altamente deteriorada, la presencia de agua estancada y contaminada, así como la presencia de basura y escombros, incrementan el riesgo para la población al convertirse en foco de enfermedades.

Figura 9. Vista del estado actual de la canalización del Arroyo Seco



Fuente: Elaboración propia. Octubre 2019

3.1.4 VEGETACIÓN

En el sitio se pueden observar gran variedad de áreas arboladas, arbustos y otros tipos de vegetación. A pesar de que el Distrito Campana-Altamira ha sido urbanizado en su mayor parte, se alcanza a percibir que es una zona con alto potencial medioambiental, pues vegetación existente en esta zona es mayor en proporción al resto de la ciudad y juega un rol importante en la transición entre los espacios públicos y privados, además de ser un componente importante en la relación que tienen los habitantes con la zona y como se integran a ella. Sin embargo, como resultado de la ocupación del territorio a través de los años se han introducido especies ajenas a la región, principalmente siendo usadas para el consumo y ornato. Como consecuencia de esto algunas especies se han esparcido sin control sobre la zona desplazando la flora nativa.

Elementos como un espectro visual amplio entre distintos niveles, barreras naturales amables, accesos definidos y jardines compartidos son características de los espacios que se repiten a lo largo del Distrito. Uno de los puntos más relevantes es el rol que juega el jardín como espacio intermediario entre lo público y lo privado, se conecta con el terreno natural y delimita los predios, el mismo jardín ofrece beneficios al interior y exterior de las viviendas.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

En la zona pueden encontrarse especies Introducidas como: Lirio Persa, Palma Washingtonia, Laurel y Julieta; especies de ornato como: Niño en barco, Helechos, Palma Cyca, Huaicos y Rosa Laurel; especies para consumo como: Guayabo, Papayo, Naranja, Aloe Vera y Granada; y especies invasoras como: Mala Madre, Canelo, Risino, Zacate Buffel (*Cenchrus Ciliaris*), entre otros pastos y malezas.

Figura 10. Vista de vegetación diversa a la orilla del Arroyo Seco



Fuente: Elaboración propia. Octubre 2019

3.2 MEDIO SOCIO-ECONÓMICO

3.2.1 DINÁMICA DEMOGRÁFICA

Para efectos de los datos estadísticos de esta sección, se considera la información recopilada por el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, siendo consideradas 277 manzanas que conforman al polígono del Distrito y corresponden a los siguientes AGEBS: 2133, 3659, 4163, 4178, 4182, 4197 y 420A. En el área de estudio al 2020 se reportó una población total de 19, 875 habitantes, equivalente al 1.74% de la población municipal que para el mismo año representó 1'142,994 habitantes.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN

Según el registro del Censo de Población y Vivienda realizado por INEGI (2020), respecto a género, la población se encuentra en equidad de circunstancias, del total de la población en la zona de estudio esta se compone en un 51% por población masculina y un 49% por población femenina.

El 29.5% de la población es menor a los 18 años, equivalente a 5,870 habitantes. El sector de la población que se integra por personas mayores a los 18 años de edad y hasta los 59 años de edad equivale al grueso de la población que representa el 57% equivalente a 11,318 habitantes. Por último, la población de 60 años y más representa el 13.5% restante y equivalente a 2,687 habitantes. Lo anterior refleja una población joven en el sector.

La mayoría de los residentes de la Campana-Altamira –sobre todo los adultos mayores, quienes forman la primera generación del Sector– proviene de municipios rurales del interior del Estado de Nuevo León. La zona cuenta con 4,930 habitantes nacidos fuera de Nuevo León, lo que representa un 24.8% de población foránea, personas que por lo regular migran con la perspectiva de una mejora en sus ingresos y de mayores oportunidades. La población de 3 años y más que hablan alguna lengua indígena es de 518 habitantes, el equivalente al 2.6% de la población del Distrito, y al 0.03% con relación al total de la población municipal.

PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

IDENTIDAD Y TRADICIONES

Para el caso de los habitantes de la Campana-Altamira tanto la identidad social como el espacio simbólico urbano y las tradiciones que comparten, están muy relacionados con la idea de lucha, trabajo y esfuerzo. Es decir, el entorno apropiado y los vínculos de apego que se han formado radican en la lucha para hacer lo que es la colonia hoy en día. La pertenencia a esta comunidad está relacionada con la idea de trabajo y sacrificio para hacer lo posible en la construcción de sus hogares y espacios de convivencia, y en los más jóvenes, con la idea de querer salir adelante.

En cuanto a las tradiciones, éstas son muy diversas y ricas. Esto debido a que los habitantes son de regiones distintas de Nuevo León y de otras partes del país. Los primeros habitantes de la zona fueron migrantes del interior del estado y de otras áreas del país, por lo que cada familia aportó a la comunidad tradiciones y costumbres de sus lugares de origen.

Debido a esta diversidad de población es que no existe un acuerdo específico sobre cuáles son los usos y costumbres de los habitantes. Más bien en la comunidad existe una pluralidad de festejos, como las fiestas de diciembre, que se concentran en las posadas de Navidad o en el festejo del día de la Virgen de Guadalupe. Una creencia generalizada en la zona es la fe en San Judas Tadeo. La veneración a este santo es un referente para el encuentro y reunión de los vecinos. Incluso es común encontrar vitrinas con alguna imagen alusiva de San Judas sobre las escalinatas o en algunas casas.

En particular, el Cerro de la Campana tiene una importante proyección internacional a través de la música cumbia colombiana, con Celso Piña (QEPD) como su máximo exponente.

Figura 11. Vista del mural en memoria de Celso Piña



Fuente: Elaboración propia. Octubre 2019

Finalmente, parte de la identidad se refleja en la reciente red de murales urbanos que se desarrollan en fachadas de viviendas y bardas tanto en Campana como en Altamira, con temáticas elegidas por sus residentes; así como COLOSAL, el mural de este tipo más grande de América, del cual se detalla mayor información en el apartado 3.3.7 "IMAGEN URBANA" del presente documento.

3.2.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA INGRESO Y ECONOMÍA FAMILIAR

La dificultad en accesibilidad de la zona hace que los habitantes no tengan acceso a muchos de los servicios básicos a los que tienen acceso el resto de los ciudadanos. A los pocos que sí tiene acceso son intermitentes o con un costo mayor. Esto tiene como consecuencia que la canasta básica alimentaria les sea un 32.2% más cara que al resto de la ciudad.

Para el 2020, el 48.8% de la población en la zona se estima que corresponde a población económicamente activa, de la cual el 97.8% se encontraba ocupada, y el ingreso recibido por su trabajo representó el 92% de las fuentes de ingresos en

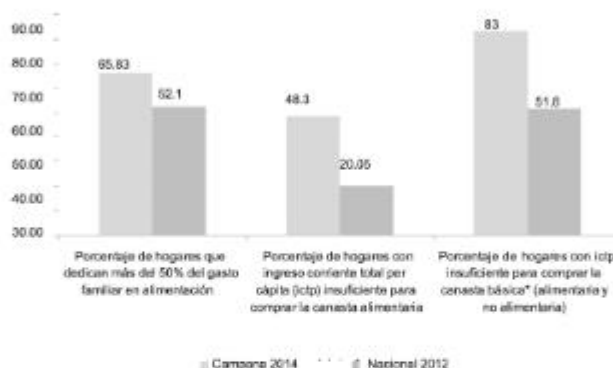


PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

los hogares de la Campana-Altamira². Dicha cantidad contrasta con las estadísticas nacionales, donde el ingreso laboral representa tan solo el 64% de los ingresos totales; el porcentaje restante proviene de transferencias y pensiones.

Por otro lado, el ingreso promedio mensual familiar se estima en \$6,357. Al distribuir dicho ingreso entre el número de integrantes del hogar, se estima en un promedio de \$1,598 por individuo. Si se considera que dicho ingreso promedio individual se utiliza para sufragar las necesidades alimentarias y no alimentarias, y que la línea de bienestar económica es de \$2,617, esto implica que 8 de cada 10 familias no alcanzan la línea de bienestar (cifra que contrasta con la media nacional, donde uno de cada dos hogares no lo cubre).

Figura 12. Indicadores de ingreso y economía familiar



Fuente: Diagnóstico Integral para Intervenciones Sociourbanas de Inclusión y Atención a la Pobreza en Zonas Urbanas: Campana-Altamira, Monterrey.

EMPLEO, AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Según la muestra obtenida por encuestas realizadas en la zona, en el sector Campana-Altamira, 22 de cada 100 trabajadores se dedican a la albañilería o son trabajadores en fábricas; 15 son trabajadores domésticos; 13 son comerciantes que se dedican a vender en mercados rodantes, tianguis o locales comerciales; 10 se dedican a la atención a clientes en restaurantes, cafeterías, hoteles, lavado y planchado de ropa, servicios de limpieza en oficinas, hospitales, escuelas, parques públicos, entre otros; y 8 de cada 100 son ayudantes de la ocupación principal.

Estas ocupaciones se caracterizan por tener ingresos bajos, además de precarias condiciones laborales, ya que de acuerdo con los resultados de la encuesta sólo una cuarta parte de los trabajadores tiene prestaciones y contrato por escrito (la mitad de los trabajadores se consideran informales debido a que no cuentan con un contrato por escrito ni con prestaciones).

Los datos confirman que la carencia que sufre la mayor parte de la población es la seguridad social, ya que no cuenta con servicio médico, no tiene licencia para ausentarse en el trabajo en caso de enfermedad y no tiene AFORE. En la Campana-Altamira una de cada dos personas se encuentra en esta situación. Aunque este indicador se encuentra por debajo del promedio nacional, estimado en 61.2%, es 1.4 veces mayor que el porcentaje de personas con carencia de seguridad social estimado para Nuevo León, y 1.2 veces mayor que el porcentaje estimado para el municipio de Monterrey.

Así mismo, los resultados muestran que las mujeres jefas de hogar son el grupo que presenta una mayor carencia de seguridad social en relación con los hogares cuyo jefe es hombre. Uno de cada 3 trabajadores está inconforme con su empleo y desearían aprender un oficio con el fin de mejorar su condición actual, uno de cada 5 se considera bueno en el trato a los clientes, el 8% se considera bueno para cocinar, 7% respondió que su habilidad es la de trabajar en el campo bajo el sol, 4% es bueno para hablar en público y otro 4% respondió que es bueno en el manejo de computadoras.

² Diagnóstico Integral para Intervenciones Sociourbanas de Inclusión y Atención a la Pobreza en Zonas Urbanas- Sector Urbano Campana-Altamira Monterrey, N.L.,



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

PRINCIPALES RESULTADOS EN ESTABLECIMIENTOS

Los resultados muestran que existen dos tipos de establecimientos los "tradicionales", con al menos 17 años, y aquellos que tienen un alto grado de rotación, con menos de 2 años de creación. Los primeros requieren apoyos para consolidarse y los segundos enfrentan fuertes presiones económicas, por lo que requieren apoyos tipo crédito semilla, así como asesorías y capacitación. Una tercera parte de los establecimientos comerciales son tiendas de abarrotes (33%), y le siguen en importancia los servicios automotrices (13%), salones de belleza/peluquerías (9%), venta de alimentos preparados (7%), papelerías (6%) y ferreterías (3%).

En lo referente a la integración financiera, sólo 12% de los negocios tienen una cuenta bancaria; un porcentaje similar ha utilizado algún tipo de crédito, préstamo o financiamiento, siendo las principales fuentes de financiamiento los Bancos (53%), Cajas de Ahorro (35%), de Proveedores (21%) y Prestamistas (14%). El financiamiento ha servido para la ampliación y/o equipamiento del establecimiento, para pagar deudas o para la adquisición de insumos. Al cuestionarles sobre los motivos por los cuales no han utilizado esquemas financieros, casi la mitad de los dueños piensa que los intereses son altos, una cuarta parte no confía en los bancos, otra cuarta parte no lo ha considerado necesario, una quinta parte no conoce los procedimientos, y el resto no cumple con los requisitos. En este entorno de falta de apoyos financieros, se enlistó una serie de prioridades para mejorar las condiciones económicas de los negocios, y los dueños mencionaron que lo que más necesitaban eran apoyos para mejorar las ventas (70%), seguido de apoyos para el financiamiento (56%), más espacio para ampliar el negocio (47%), y mejorar la administración de sus negocios (29%).

La situación que enfrentan los negocios dentro del sector se refleja en el salario y en las condiciones laborales que otorgan a sus empleados, así como en los altos precios que tienen que poner a sus productos para poder seguir funcionando. Seis de cada 10 propietarios de los establecimientos son hombres de 45 años o más de edad, y la mayoría tiene educación básica primaria y secundaria. Los negocios en el sector se caracterizan por ser empresas pequeñas: emplean en promedio a 2.5 trabajadores, que tienen una jornada laboral de 44 horas a la semana, por la que perciben una remuneración mensual promedio de \$2,983. En promedio tienen 8 años laborando en el establecimiento.

3.2.3 SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Prevalecen en el Distrito personas sin acceso a servicios de salud ya que el 51.5% de los habitantes del Sector no cuentan con protección de servicios de salud, es decir, no son derechohabientes. El padecimiento con mayor incidencia es el de las vías respiratorias, más de la mitad de las personas ha padecido de ello. El 7.9% manifestó padecer diabetes mellitus, y el 4.8% hipertensión arterial. Por otro lado, el 2.1% de los hogares de la Campana- Altamira refiere haber padecido secuelas por algún accidente, el 0.9% de las personas manifiesta padecer cáncer, y el 4.8% reporta haber padecido enfermedad por asma.

Figura 13. Indicadores de acceso a seguridad social

Seguridad social		
Condición	Total	%
Con acceso	9,848	50.39%
Sin acceso	9,695	49.61%
Total	19,543	100.00%

Fuente: Diagnóstico Integral para Intervenciones Sociourbanas de Inclusión y Atención a la Pobreza en Zonas Urbanas: Campana-Altamira, Monterrey.

A continuación, se compara esta cifra con el municipio de Monterrey, el estado de Nuevo León y el país en general. En ella se muestra que el porcentaje de personas de la Campana-Altamira que carecen de seguridad social es superior al que estimó el CONEVAL para Monterrey en el 2010. En cuanto a la comparación con los datos estatales y nacionales (ambos del 2012), la Campana-Altamira cuenta con un mayor porcentaje de carencia que el estado, pero menor que el nivel nacional.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Figura 14. Carencia de la seguridad social en Campana Altamira (comparativa)

Ámbito	% de población con carencia al acceso a
Campana-Altamira 2014	51.5%
Monterrey 2010	42.3%
Nuevo León 2012	37.0%
Nacional 2012	61.2%

Fuente: Diagnóstico Integral para Intervenciones Sociourbanas de Inclusión y Atención a la Pobreza en Zonas Urbanas: Campana-Altamira, Monterrey.

3.2.4 ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

La seguridad alimentaria consta de cuatro dimensiones: disponibilidad, acceso, utilización y estabilidad, siendo solo la primera la que se cumple para el sector de la Campana- Altamira.

- a) La disponibilidad se refiere a que en el país existan las condiciones de producción interna o de importación de los alimentos requeridos por la población, lo cual sí se cumple en Nuevo León y en general en México.
- b) El acceso indica la capacidad que tiene la población de allegarse los alimentos suficientes y adecuados sin que existan impedimentos jurídicos, económicos, políticos o sociales para lograrlo. En México esto no se cumple para una parte de su población, como lo es en muchas de las familias de la Campana-Altamira (dadas la situación de precariedad económica en el hogar, así como el encarecimiento de los productos y servicios relacionados con la venta de alimentos en la comunidad).
- c) La utilización, ésta tiene que ver con las condiciones necesarias para el pleno disfrute de los alimentos: el valor nutricional, la diversidad de la dieta, buenas condiciones para la preparación e ingesta, buena condición de salud, atención médica de calidad y acceso a agua potable (condiciones que tampoco se cumplen a cabalidad en las familias estudiadas).
- d) La estabilidad, finalmente, indica que la disponibilidad y acceso a los alimentos no deben estar amenazados por cambios bruscos en las condiciones macro, como lo son una crisis económica, social o incluso climática (crisis que sí afectan enormemente la seguridad alimentaria en el Distrito Campana- Altamira).

El acceso y la plena utilización de los alimentos no se cumplen para las familias de la Campana-Altamira por tres razones: los ingresos de muchas de ellas son bajos, los vendedores internos de alimentos les imponen precios muy caros y los costos de los servicios relacionados con la vivienda, y por tanto con la preparación de alimentos, son muy altos.

Figura 15. Comparativa de la percepción de seguridad alimentaria en el Distrito Campana Altamira



Fuente: Diagnóstico Integral para Intervenciones Sociourbanas de Inclusión y Atención a la Pobreza en Zonas Urbanas: Campana-Altamira, Monterrey.

Aunque existe disponibilidad de alimentos en las zonas aledañas a la Campana- Altamira (como las tiendas de supermercados en la avenida Garza Sada, que es de las principales de la ciudad), los pobladores del lugar tienen que incurrir en elevados gastos para comprar y preparar sus alimentos. Los costos para desplazarse desde las zonas altas del



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Sector hacia las tiendas de supermercados son muy grandes, sobre todo en tiempo y esfuerzo. Consecuentemente, las tiendas de abarrotes que están dentro del Sector venden los alimentos y despensa a precios más caros que las tiendas externas.

Como resultado a lo expuesto en el párrafo anterior, existe en la zona la presencia de dos mercados ambulantes, uno que opera los miércoles y se establece en el Campo Los Pinos, y otro que opera los fines de semana alrededor del CBTIS99. Gran parte de la población se abastece de alimentos y otros productos y servicios en dichos mercados.

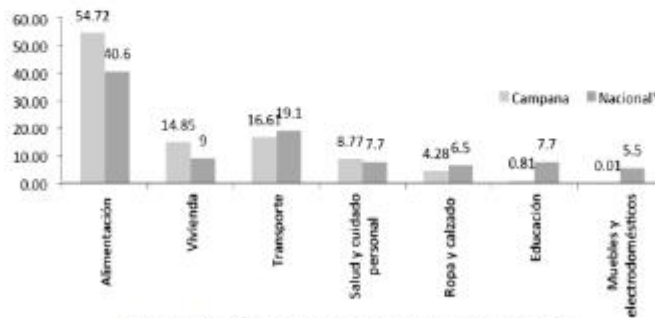
Figura 16. Vistas de puestos en mercado ambulante en los alrededores del CBTIS99



Fuente: Elaboración propia. Febrero 2020

Las familias en la Campana-Altamira dedican, sólo en alimentos y bebidas, el 54.72% de su gasto total, porcentaje considerablemente mayor al 40.6% para los estratos bajo y medio bajo en el nivel nacional. Aunado a esto, los gastos en transporte y en servicios de la vivienda (también estos últimos relacionados con la preparación de los alimentos) son considerablemente elevados en las familias del Sector siendo del 16.61% y 14.85%, respectivamente. Es así como sólo en alimentos, transporte y vivienda, los hogares del Sector dedican el 86.19% del gasto promedio mensual. (Lo cual implica que las familias consumen menos de otros bienes que son también necesarios en el hogar.

Figura 17. Comparación en la distribución del gasto familiar



Fuente: Diagnóstico Integral para Intervenciones Sociourbanas de Inclusión y Atención a la Pobreza en Zonas Urbanas: Campana-Altamira, Monterrey.

3.2.5 EDUCACIÓN

Para el año 2020, del total de personas que habitaron en el Distrito, el grado promedio de escolaridad de aquellas mayores a los 15 años fue de 7.9 años, el cual es bajo si se compara con los 11.4 años de grado promedio reportado para el



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

municipio de Monterrey. Sin embargo, el 10% de niños y jóvenes entre 5 y 18 años han abandonado la educación en los últimos 3 años, que corresponden a 131 casos de deserción escolar en los centros educativos en el sector.

Para el mismo año, la población de 15 años y más sin escolaridad fue de 635 personas y la población de 15 años y más analfabetas fue de 339, esta última representando el 1.72% de la población total de la zona.

3.2.6 SEGURIDAD Y PAZ SOCIAL

Comparando estos resultados con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2014 (ENVIPE 2014) donde la percepción de inseguridad en Nuevo León se estima 73% y para el municipio de Monterrey es de 53%, en La Campana-Altamira es de tan solo del 28%. Según datos proporcionados por el C5 de la Secretaría de Seguridad Pública de Nuevo León, en el periodo de enero a diciembre de 2014, del total de los 92 reportes de violencia registrados, 31 corresponden a hechos de agresión física, 27 a robo a vivienda, 19 a robo en la calle, 11 a robo a local, 8 a robo de automóvil y 3 de pandillerismo.

De lo anterior, sin embargo, del total de las personas que refirieron haber sido víctimas de algún delito, sólo 18% lo denunció ante la autoridad competente, lo que permite estimar la cifra negra del delito en un 82%. Un alto porcentaje de las personas piensan que en cualquier momento pueden ser víctimas de un robo en la calle o en el transporte público (80%) y, en menor medida, sufrir de lesiones físicas por agresiones (35%), así como de extorsiones o secuestros (23%). A su vez, la mayoría de los habitantes del Distrito tienen la percepción de que la seguridad pública, tanto en su colonia como en su municipio mejorará. Esto es un indicador importante, porque quiere decir que las personas mantienen cierto grado de confianza en los dirigentes municipales y/o estatales.

Adicionalmente, el 34% de las personas refirieron no sentirse seguras en su colonia y detallaron la percepción de inseguridad como sigue: caminar de día (10%), caminar de noche (56%), ir a los parques de día (13%) e ir a los parques de noche (59%). Los habitantes refieren horarios establecidos informalmente para la movilidad dentro de las colonias del sector. La población manifiesta que para las zonas altas se recomienda ingresar hasta las 14:00 horas, y que a partir de las 19:00 horas ya no es recomendable transitar en la calle. Cabe mencionar que se recomienda a personas externas a la comunidad, se recomienda que el ingreso y la movilidad a en las zonas altas sean siempre en compañía de un líder o persona ampliamente conocida en la comunidad.

En lo referente a la presencia policial en su colonia, la encuesta arroja que el 36.32% de los entrevistados califican la presencia policial en la zona como buena y el 20.31% la califica como excelente.

Figura 18. Evaluación sobre presencia policial en Campana-Altamira

Percepción positiva de la presencia policial	
Calificación	%
No existente	2.93%
Pésimo (0)	4.82%
Muy malo (1 a 2)	2.41%
Malo (3 a 5)	12.04%
Regular (6 a 7)	21.17%
Bueno (8 a 9)	36.32%
Excelente (10)	20.31%
Total	100.00%

Fuente: Diagnóstico Integral para Intervenciones Sociourbanas de Inclusión y Atención a la Pobreza en Zonas Urbanas: Campana-Altamira. Monterrey

Como resultado de la misma encuesta, en el caso específico del sector Campana-Altamira, en lo referente a la percepción de las problemáticas referidas a la seguridad, se mencionan el alcoholismo en primer lugar, seguido de la drogadicción, la provisión de servicios públicos y la riña entre jóvenes.

Los dueños de establecimientos en la zona por su parte refirieron como principal problema de seguridad el robo o asaltos a establecimientos (61%), seguido de los robos a personas (53%), el vandalismo a viviendas y establecimientos (52%), el



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

consumo de alcohol en las calles (47%), y los disparos frecuentes (44%). Entre las estrategias que los propietarios han llevado a cabo destacan, según las prioridades: reforzar la seguridad en los establecimientos (49%), reducir los horarios (40%), aplicar diversas acciones para evitar la caída de ventas (36%). Así mismo, un 20% de los dueños señalan que perdieron interés por mejorar o ampliar el establecimiento y un 16% cerró temporalmente el establecimiento.

En lo que se refiere a los reportes de violencia familiar en la zona y particularmente al maltrato infantil, el porcentaje de los casos identificados dentro fue del 3.4%, cifra que no corresponde con la registrada por el DIF Nuevo León (2011), donde se reportaron un 91.6% de casos comprobados de denuncias por maltrato y un 8.4% de casos no comprobados de los cuales sólo el 1.8% han recibido apoyo por parte de los programas de gobierno.

Figura 19. Análisis de reportes por robo



Fuente: Fuerza y Guardia Civil C5

Como resultado del esfuerzo Interinstitucional, existe un análisis de la zona en base a datos recientes que incluyen los años 2017, 2018 y 2019 realizado por el C5. Dicho análisis reporta a la colonia Altamira como la que genera el mayor número de solicitud de auxilio por vía del número de emergencias 911 con 4,653 reportes en el mencionado periodo, siendo la primera causa de auxilio el ruido excesivo, seguido por violencia familiar y persona agresiva reportada. En lo que respecta a delitos por robo, en la zona de estudio se reportaron 1,590 casos en el mismo periodo, siendo la mayoría de los casos con un 32.2% robos a negocios, seguido por un 29.8% de robo a vivienda, un 16.9% de robo a transeúntes, un 7.79% robo, 7.24% cristalazo, 6.72% robo de vehículo y un 6.35% de los casos reportados fue robo en gasolinera.

ZONAS CONSIDERADAS COMO INSEGURAS

Según el estudio realizado en el año 2015 por la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la UANL, para la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Nuevo León: las principales zonas de peligro en el Distrito son cuatro, la primera zona se ubica hacia el sector sur del cerro en Burócratas Municipales en los edificios abandonados, los cuales fueron planificados por el sindicato de burócratas municipales (los cuales datan de 1991). Estos edificios son considerados como una zona de riesgo, pues los vecinos comentan ha sido utilizado por los grupos criminales como punto de vigilancia, área de seguridad. Actualmente dichas edificaciones se encuentran deshabitadas y bajo el resguardo de seguridad privada por parte de su propietario.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Figura 20. Vista de edificaciones abandonadas (Cerro de la Campana)



Fuente: Elaboración propia. Octubre 2019

La segunda zona de peligro se ubica en la cara norte del Distrito, en los límites de la colonia Cerro de la Campana, principalmente en lo que es la orilla del arroyo seco, el cual debe ser cruzado por diversos puentes peatonales, considerados como de peligro debido a la presencia de personas consumiendo bebidas alcohólicas o drogas, situación que ocasiona constantes asaltos y riñas entre pandillas. En el arroyo seco se han encontrado por lo menos en tres ocasiones cuerpos de personas muertas.

La tercera zona se ubica en la parte alta del Cerro de la Campana, la cual suele caracterizarse como la más insegura, debido a que a la presencia de grupos de delincuencia organizada. A esta zona no se puede acceder con vehículo debido a lo accidentado del terreno, característica ideal para esconderse o resguardarse cuando se comete algún acto delictivo.

La cuarta zona se ubica en la parte alta de Altamira, donde se presentan altos índices de inseguridad con el mayor número de reportes de robo y violencia familiar.

3.2.7 INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con datos estadísticos del Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, un indicador de exclusión social captura el porcentaje de personas que por su condición tienen dificultades para el desempeño y/o realización de tareas en la vida cotidiana. Estas personas pueden estar dentro de alguno de estos grupos (aunque a veces están dentro de más de uno de ellos): personas con discapacidad, mujeres, personas indígenas y adultos mayores. Para el caso de La Campana Altamira, el porcentaje de población con limitación en la actividad es ligeramente menor en comparación al resto del municipio, representando el 9% de la población en contraste con el 10% a nivel municipal.

A diferencia de años pasados, en 2020 la Campana-Altamira cuenta con un 100% de representación vecinal a través de Asambleas Ciudadanas compuestas por mesa directiva, jueces de barrio y guías sociales. Además, operan 12 comités vecinales y más de 200 líderes comunitarios, acompañados por el Consejo Interinstitucional.

Los habitantes del Distrito que tienen más de 30 años en la zona hicieron mención de la manera en que se habían organizado para poder tener acceso a todos los servicios, cómo hicieron las casas, calles, banquetas, escuelas, iglesias de la zona, ellos se organizaron, ellos construyeron y alcanzaron su objetivo porque tenían las mismas necesidades, a esta población le es difícil entender por qué cambiaron tanto las cosas y por qué las nuevas generaciones no se esfuerzan por mejorar el lugar en el que viven. Esto habla de un capital social latente que será útil para las gestiones y acciones de proyectos diversos como pueden ser: la recuperación de espacios públicos, la construcción de escalinatas y activaciones medioambientales.

Además de la activa participación vecinal, desde el año 2013 en el polígono se han realizado trabajos coordinados de las dependencias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y de empresas privadas con responsabilidad social e interés en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población ahí asentada, de tal forma que se integró un Consejo Interinstitucional conformado por las Secretarías de Desarrollo Social, de Servicios Públicos y por el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia del Municipio de Monterrey, las Secretarías de Desarrollo Social y de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, las Delegaciones en Nuevo León de la SEDATU, SEDESOL y SEGOB, las direcciones de Urbanismo Ciudadano del ITESM y de Responsabilidad Social de CEMEX.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Este Consejo concentra las acciones individuales en un programa de trabajo integral y coordinado en el que las iniciativas de cada institución se alinean en objetivos comunes, otorgando un respaldo institucional a las iniciativas desarrolladas en la zona. Para el ejercicio de su función, el Consejo sostiene reuniones trimestrales para conocer avances de los proyectos, acciones y obras a implementar y dar su retroalimentación. Durante el tiempo que lleva en operación este Consejo, ha demostrado ser una herramienta eficaz de coordinación. La operación del Consejo y los trabajos de su Comité Operativo se ha ido profesionalizando durante este periodo de funcionamiento, generándose constantemente políticas y procedimientos más claros que han acarreado una mayor contundencia en las intervenciones en el polígono.

No obstante, el funcionamiento del Consejo puede robustecerse, ya que, si bien esta instancia ha logrado acercar a instituciones públicas y privadas al polígono, es necesario generar una plataforma para que los liderazgos vecinales también interactúen y coordinen sus esfuerzos, para lo cual se requiere formalizar dicha participación vecinal, a través de la figura del Consejo de Vecinos del Distrito, el cual podrá participar en el Consejo Intersectorial y además ser enlace directo entre los vecinos y las autoridades municipales, en el reporte y atención de los problemas identificados en el Distrito. Los Presidentes de las Juntas Vecinales y los Jueces Auxiliares en el ejercicio de sus funciones han emprendido significativos esfuerzos que ha generado un involucramiento comunitario palpable, por lo que es necesario reconocer su intervención y ampliar su participación, al integrarse al Consejo.

Es entonces que puede decirse que el éxito de las acciones emprendidas puede catalizarse con el aprovechamiento de las áreas de oportunidad, tales como: formalizar la figura del Consejo Interinstitucional, que le otorgue solidez técnica, legal y financiera; el involucrar en mayor medida a los vecinos del polígono en la toma de decisiones del Consejo; el ampliar la capacidad de captación de recursos; el prever la inclusión de nuevos integrantes; el documentar las acciones emprendidas y las metodologías aplicadas; y el mejorar los sistemas de evaluación y seguimiento; entre otras.

COMPETENCIAS CIUDADANAS Y GUBERNAMENTALES

La unión o relación que pueden tener los habitantes en el Distrito está en función de las características de la comunidad. En este caso se debe considerar que la ubicación de las colonias es en un cerro, lo que determina la ausencia de actividades deportivas o culturales, principalmente debido a la ausencia de infraestructura para tales actividades. Esta ausencia de espacios propicia una dinámica interna entre los vecinos del Distrito, y es identificada en los diagnósticos como un factor detonante de la violencia o delincuencia que afectan a la comunidad.

A su vez, la condición topográfica del Distrito, dificulta la generación de redes de movilidad que faciliten la cohesión social de los habitantes del sector. Para este fin, desde 2016 se ha impulsado una serie de acciones y proyectos interinstitucionales que promueven la convivencia y la organización vecinal. Como ejemplo de lo anterior, se encuentran las asambleas vecinales, comités comunitarios y líderes e iniciativas sociales.

La capacidad que tienen los habitantes del Distrito para generar propuestas o implementar soluciones en relación con la comunidad o a instituciones externas a la misma, se puede considerar como competencias ciudadanas. Para comprender esta categoría se debe analizar al espacio social identificado en la familia, así como la dinámica que se establece al interior de la familia. Resulta importante identificar la importancia de las instituciones al interior de la comunidad, pero, sobre todo, el cómo influye la presencia de figuras de autoridad ante situaciones que implican violencia o delito.

Las competencias ciudadanas se reflejan en cómo el individuo o grupos de individuos encaran las situaciones o experiencias relacionadas a la violencia, delincuencia u otros problemas sociales. Esta situación implica que el individuo pueda o no identificarse con las propuestas gubernamentales o institucionales para la solución de problemas. Regularmente la percepción de responsabilidad atribuida a la ciudadanía tiene relación con el espacio familiar y social que el individuo ocupa.

Las competencias gubernamentales o la percepción del entrevistado respecto a ellas, puede apreciarse en la percepción de los programas sociales, propuestas para erradicar la violencia, delincuencia y delito, propuestas para la solución de problemas sociales, responsabilidad gubernamental. Se puede comprender la percepción negativa del gobierno si se identifica a éste como una figura que tiene una responsabilidad ante la ciudadanía. Los entrevistados han experimentado problemáticas concretas que el Gobierno no ha sido capaz de resolver. Las situaciones demandantes experimentadas por los individuos a nivel familiar o comunitario son el filtro para comprender las competencias gubernamentales. Estas están representadas principalmente con relación a los problemas sociales que aquejan o que son identificados por los entrevistados.



3.3 MEDIO FÍSICO CONSTRUIDO

3.3.1 ANTECEDENTES DE LA OCUPACIÓN TERRITORIAL

De fuentes diversas de habitantes de la zona, se detalla que originalmente la parte alta de la Campana y la Altamira eran terrenos inhabitables, ya que formaban parte del cerro, monte y lomas. La parte baja, que corresponde a Laderas y Valle del Mirador, fueron terrenos que pertenecieron a diversas empresas, entre ellas la ladrillera, la cartonera y la 'fábrica de tubos'. Los propietarios de dichas empresas decidieron vender sus terrenos a otras empresas ya instaladas en la zona, con lo que hubo más concentración de la producción; en este caso la fábrica de tubos fue la más beneficiada.

Posteriormente esta empresa, a través de la gestión del alcalde de ese tiempo, vendió sus terrenos a Fomerrey, organismo que se encargó de fraccionar el lugar para que fuera habitable. Cuando la comunidad se originó, las casas estaban hechas de láminas de metal o cartón, madera, piedras y ramas de árbol. No obstante, gracias al esfuerzo de cada familia y conforme aumentaron los ingresos económicos de la población, este tipo de material se fue cambiando a material de block. Además de la instalación de los servicios públicos, los principales problemas que se presentaron en el inicio de la comunidad fueron los de la interacción social y el establecimiento de confianza entre vecinos.

Los servicios básicos se introdujeron 20 años después. En un inicio la luz se tomaba de un poste del cual "se colgaban"; el agua, de una bomba que aún sigue en la parte alta de ambos cerros, Campana y Altamira. Es de notar que en la actualidad algunos pobladores todavía dependen de esta bomba, de la cual, por medio de botes y algunos recipientes, surten agua tres veces por semana. El drenaje inicialmente no existió, por lo que en su lugar se construían letrinas.

En el Sector la apropiación del espacio se inició en la parte baja (porque fue la más antigua) y se dio de dos formas. En primer lugar, gracias a la compra-venta y fraccionamiento de terrenos por parte de las empresas que anteriormente se asentaron en el lugar, las familias pudieron adquirir sus casas (muchos integrantes de estas familias incluso eran trabajadores de las empresas fraccionadoras, que apoyaron con créditos, por ejemplo, a 15 años), así como gracias a la regularización de terrenos gestionada sobre todo por Fomerrey. En segundo lugar, conforme fue transcurriendo el tiempo las empresas construyeron zonas para el esparcimiento de sus trabajadores y sus familias: áreas verdes, canchas deportivas, escuelas e iglesia.

En la medida en que fue creciendo la parte baja se comenzaron a habitar los espacios de la zona alta, ya que las familias pudieron apropiarse de los terrenos sin ningún impedimento. Una vez que las personas elegían el terreno, lo limpiaban de hierba y emparejaban el piso, y construían sus hogares con ramas de árboles, cartón o lámina. Aunque con el tiempo la propiedad de la tierra se fue regularizando, actualmente una gran proporción de pobladores, sobre todo de esta parte alta, no poseen escrituras de sus terrenos. A la fecha, en la zona de Canteras (AGEB 2433) se encuentra activo un proceso de ocupación irregular de la tierra, representando a la población que podría ser la más vulnerable de todo el Distrito.

Existe un rastro histórico de autorizaciones urbanísticas bastante disperso y del que pocas instituciones tienen conocimiento. Las autorizaciones han sido otorgadas de forma fraccionada y sin un ritmo constante y claro. Las primeras de las que se cuenta con registro datan de 1972, pero la más reciente, según datos proporcionados por FOMERREY, fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el 2002. En este periodo de tiempo, pueden encontrarse diversas inscripciones de fraccionamiento que se detallan en la figura 44 de este documento, pero subsisten los esfuerzos de rastreo de antecedentes legales respecto de varios sectores del Distrito. Esta información resulta de relevancia pues acreditan que los asentamientos en esta zona, son anteriores a la prohibición de construir en predios con pendientes superiores a los 45°, lo que deberá tomarse en cuenta en los esfuerzos posteriores de regularización de la propiedad. Invariablemente, deberán complementarse con los estudios y obras de mitigación de riesgos que garantizan las condiciones de seguridad necesarias para los habitantes de la zona.

3.2.2 USO DE SUELO

ZONIFICACIÓN PRIMARIA

El Distrito Campana Altamira en la totalidad de su superficie corresponde a un Área Urbana como zonificación primaria. El presente Programa Parcial mantiene para esta zona lo descrito en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey 2013-2025: "En las áreas urbanas, la implementación de acciones, planes o programas de mejoramiento y conservación urbana... se proponen con el fin de lograr un mejor aprovechamiento y utilización de las áreas ya urbanizadas."



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Figura 21. Zonificación Primaria



Fuente: Elaboración propia a partir del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey 2013-2025

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

El Distrito Campana-Altamira cuenta con una superficie total de 160.06 hectáreas de las cuales 122.64 hectáreas corresponden a superficie con uso de suelo distinto a corredor. El 71% de dicha superficie, el equivalente a 87.51 hectáreas, está clasificada con un uso de suelo Habitacional Mixto Medio; de ahí sigue el 19%, equivalente a 23.76 hectáreas, que lo ocupa un uso de Subcentro Urbano; el 7%, equivalente a 8.48 hectáreas se clasifica con uso de suelo de crecimiento controlado, el 2% equivalente a 1.86 hectáreas está clasificado con un uso de Equipamiento y Servicios y el 1% restante, equivalente a 1.03 hectáreas, se clasifica con un uso de suelo de Espacios Abiertos. Lo anterior según la zonificación secundaria del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.

Figura 22. Distribución del uso de suelo

Uso de Suelo	HAS	%
Habitacional Mixto Ligero	87.51	71%
Subcentro Urbano	23.76	19%
Crecimiento Controlado	8.48	7%
Equipamiento y Servicios	1.86	2%
Espacios Abierto	1.03	1%
Total	122.64	100.00%

Fuente: Elaboración propia

La zona clasificada como Sub centro Urbano representa un importante potencial para el desarrollo mixto de densidad media que podría concentrar mayor cantidad de habitantes y servicios convirtiéndolo en un polo de desarrollo para la zona. Esto acompañado con políticas públicas de reubicación de asentamientos en zona de riesgo.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Figura 23. Zonificación Secundaria



Fuente. Elaboración propia a partir del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey 2013-2025

En vialidades clasificadas como corredores urbanos ubicados dentro del Distrito se recomiendan estrategias de calle completa como en la Av. Río Nazas y Santos Cantú buscando generar sistemas de movilidad integrales que busquen consolidar el movimiento no motorizado y el uso de transporte público del Distrito.

A continuación, se describen las características generales de las zonas según el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.

Subcentro Urbano (SCU) Lázaro Cárdenas: la porción ubicada en el Distrito limita al norte con la calle Ruperto de León; al poniente con la colonia Jardín de las Torres; al sur con la Av. Lázaro Cárdenas y al oriente con la calle Camino al Mirador. Su uso predominante es el de comercio y servicios. En los subcentros urbanos se permitirán los usos establecidos en la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo y se les aplicará la densidad y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, permitiéndose los usos del suelo habitacionales, comerciales y los servicios, así como la mezcla de éstos.

Corredor de Bajo Impacto (CBI): Se establecen sobre vialidades locales o subcolectoras que conviven estrechamente con zonas habitacionales. En estos predominan y se permiten los usos de comercio y servicios complementarios a la función habitacional.

Corredor de Mediano Impacto (CMI): Se establecen sobre vialidades subcolectoras, colectoras y, en ocasiones, principales donde predominan y se permiten una amplia gama de comercios y servicios de acuerdo a lo que establezca la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo y se les aplicará la densidad y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Habitacional Mixto Medio (HMM): Zonas donde el uso habitacional convive con otros usos de comercio y servicios, admite una mezcla más intensa que el mixto ligero. Los usos permitidos se establecen en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.

Espacios Abiertos (EA): Se aplica en los parques, jardines, plazas y áreas ajardinadas de vialidades, no se permite ningún tipo de construcción, salvo aquellas instalaciones necesarias para su conservación.

Crecimiento Controlado (CC): Son zonas en donde aplica primordialmente el uso habitacional. La densidad y lineamientos urbanísticos se indican en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.

Equipamientos y Servicios (E): Predios o inmuebles utilizados o previstos para el establecimiento de instalaciones que tienen como finalidad atender las necesidades de la población en materia de salud, educación, cultura, asistencia social, culto y demás servicios de utilidad pública.

USO ACTUAL

La mayor porción del territorio actualmente ocupado corresponde a viviendas unifamiliares ocupadas en baja densidad en las zonas bajas y densidad alta, por el tamaño de los terrenos, en las zonas altas de los cerros. En lo que a uso comercial se refiere, la tercera parte de los establecimientos comerciales existentes en la zona son tiendas de abarrotes (33%), servicios automotrices (13%), salones de belleza/peluquerías (9%), venta de alimentos preparados (7%), papelerías (6%) y ferreterías (3%).

Los usos de suelo actuales son los que se indican en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, ver figura 23 relativa a la zonificación secundaria de la zona.

EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURA

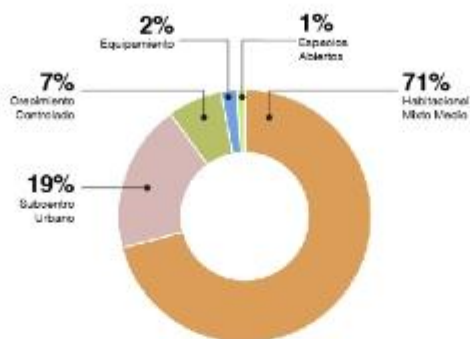
El Distrito Campana-Altamira cuenta con una superficie total de 160.06 hectáreas de las cuales 122.64 hectáreas corresponden a superficie con uso de suelo distinto a corredor. Del 71% de dicha superficie, el equivalente a 87.51 hectáreas, está clasificada con un uso de suelo Habitacional Mixto Medio; el 19%, equivalente a 23.76 hectáreas, está clasificada con un uso de suelo de Subcentro Urbano; el 7%, equivalente a 8.48 hectáreas, se clasifica con uso de suelo de Crecimiento Controlado, el 2% equivalente a 1.86 hectáreas está clasificada con un uso de Equipamiento y Servicios y el 1% restante, equivalente a 1.03 hectáreas, se clasifica con un uso de suelo de Espacios Abiertos. Lo anterior según la zonificación secundaria del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.

Tras el análisis de estos porcentajes, claramente se observa que la superficie de suelo destinada a usos tanto de equipamiento y servicios como de espacios abiertos se encuentra muy por debajo en relación a la superficie total de Distrito (tan solo el 3% de suelo destinado a dichos usos). Esta condición actual representa una limitante para la ubicación de proyectos de salud, educación y cultura, entre otros, así como obras de infraestructura que sumen a favorecer la cobertura de los servicios básicos de la población más vulnerable en el Distrito.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

FIGURA. 22 Porcentaje de suelo clasificación de uso permitido según el PDUMM 2013-2025



Fuente: elaboración propia según información del PDUMM 2013-2025

Por lo anterior, el presente Programa Parcial debe impulsar **políticas de mejoramiento y consolidación** que permitan una mayor flexibilidad de usos, enfocados al bienestar social en torno a lo siguiente:

1. En la zona descrita en el diagnóstico como **Habitacional Mixto Medio**, que corresponde con las características de las zonas de Consolidación y Mejoramiento, existe una necesidad importante para permitir flexibilidad para aquellos usos de suelo enfocados a asegurar la ubicación de infraestructura para la cobertura de agua potable, drenaje, energía eléctrica y otros servicios públicos en beneficio de la población, especialmente aquella que reside en las zonas de los lomeríos de Campana y Altamira;
2. Las zonas clasificadas como **espacio abiertos**, representan un área de oportunidad para la integración y reforzamiento de equipamiento y espacios públicos de calidad para el disfrute de la población;
3. La zona descrita en el diagnóstico como **Sub centro Urbano**, que corresponde con las características de las zonas de Consolidación, representa un importante potencial para el desarrollo mixto que podría concentrar mayor cantidad de habitantes y servicios convirtiéndolo en un polo de desarrollo para la zona. Esto acompañado con políticas públicas de reubicación de asentamientos en aquellas zonas que se identifiquen de riesgo.

3.2.2 DENSIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS

En lo referente a la densidad permitida según el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el Distrito cuenta en la sección marcada D12 (colonias 15 de septiembre, Desarrollo Las Torres 91, Laderas del Mirador y Colonia Sin Nombre), misma que corresponde con la clasificación de Subcentro Urbano, con una densidad alta que permite 150 viv/ha y un CUS de 5.0 en caso de terrenos con superficie menor a 1,000m² y de 10.0 cuando se trata de predios con superficie mayor a 1000m². La zona cuenta con lineamientos atractivos para el desarrollo vertical, comercial de usos mixtos y de alto impacto.

La zona marcada con D6, correspondiente a la colonia Las Retamas, cuenta con una densidad media D6 equivalente a 56 viv/ha con CUS de 1.5 y la zona delimitada bajo D5 ubicada en la cima del Cerro La Campana y que pertenece a la colonia del mismo nombre, se permite una densidad media equivalente a 42 viv/ha con un CUS de 1.4.

La zona alta de del cerro de Altamira que comparte con la colonia Alfonso Reyes está delimitada como una zona de crecimiento controlado, donde la densidad permitida depende del porcentaje de pendiente del predio a desarrollar.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Los corredores de bajo impacto se conforman por el lado norte de la Calzada Enrique Herrera, ambos lados de la calle Río Nazas, el lado norte de las calles Ruperto de León Cavazos seguido por el tramo Camino al Mirador, el tramo norte de Alfombrilla y ambos lados de la calle Santos Cantú Salinas. Dichos corredores cuentan con una densidad permitida de 95 viv/ha y un CUS de 2.5.

El Distrito cuenta con un tramo de corredor de Mediano Impacto que corresponde a la Av. Alfonso Reyes. Dicho corredor cuenta con una densidad permitida de 120viv/ha y el CUS permitido de 3.5.

Figura 24. Densidad



Fuente. Elaboración propia a partir del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey 2013-2025

El resto del Distrito se encuentra definido como densidad Alta D10 equivalente a 105viv/ha y una CUS de 3. Esta condición permite repensar el desarrollo de la zona aprovechando la densidad permitida en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 que permita reubicar viviendas en riesgo, así como ampliar el espacio público en servicio de la comunidad. De tal manera que, al ser adecuados, al desarrollo previsto para la zona, la densidad y lineamientos urbanísticos que establece el Plan Municipal, se propone en el presente Programa Parcial, que esas regulaciones apliquen también para el presente Programa Parcial.

La información anteriormente descrita se resume en la tabla a continuación:



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Figura 25. Densidades y lineamientos urbanísticos permitidos según el Plan Municipal de Desarrollo Urbano

Densidades y Lineamientos Urbanísticos							
Uso de Suelo	Tipo	Clasificación de la zona		Densidad Vw/Ha	Lineamientos		
					COS	CUS	CAV
Habitacional Mixto Medio	E	D5	Densidad Media	42	0.7	1.4	0.15
	F	D8	Densidad Media	56	0.7	1.5	0.15
	H	D10	Densidad Alta	105	0.75	3	0.15
	I	D12	Densidad Alta	150	0.8	Libre	0.1
Subcentro Urbano	I	Hasta 1,000 m2 de terreno		150	0.75	5	0.15
	I	Mayor de 1,000m2 de terreno		150	0.75	10	0.15
Zonas y Corredores Urbanos	H	Bajo Impacto		96	0.8	2.5	0.1
	H	Mediano Impacto		120	0.75	3.5	0.15

Fuente. Elaboración propia a partir del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey 2013-2025

3.2.3 TRAZA URBANA Y LOTIFICACIÓN

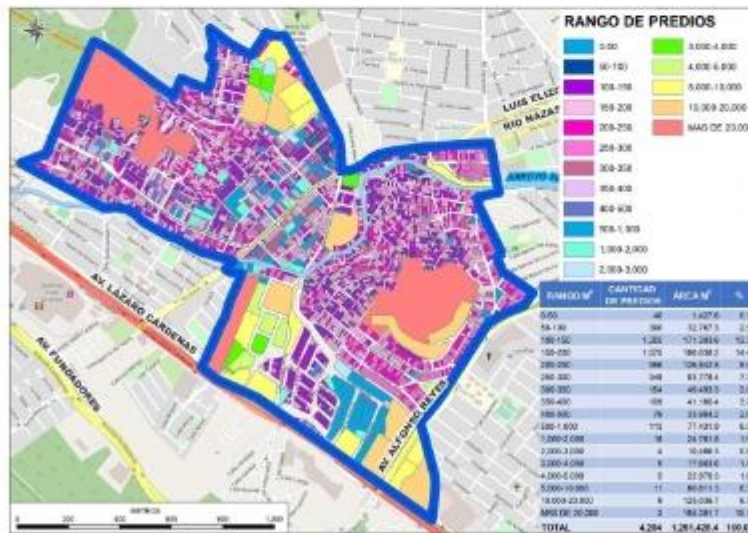
El Distrito Campana Altamira cuenta con una amplia diversidad de tamaños de lotes y por su traza son claramente identificables las zonas que fueron ocupadas irregularmente, siendo la traza irregular predominante en las partes altas de los cerros. En esta zona los predios varían en diversas formas y tamaños desde rangos de los 50 a los 300 m2.

En la parte sureste del Distrito, correspondiente a la colonia Desarrollo Las Torres 91, se encuentra una zona con predios de los 1000 a 5000 m2 principalmente ocupados por uso de bodegas de industria ligera y comercio.

En el corredor que componen la Avenida Río Nazas y la Avenida Santos Cantú Leal se localizan predios que van desde los 150 m2 hasta 1000 m2 con un gran potencial de desarrollo habitacional y comercial.

En la zona plana donde se ubican la colonia Laderas del Mirador y la parte baja de la colonia Altamira, se cuenta con una traza urbana ortogonal que concentra una población de nivel medio a bajo, aunque también existe en menor número, población con carencias y viviendas precarias.

Figura 26. Rango de Predios



Fuente. Elaboración propia



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

3.2.4 MOVILIDAD

VIALIDAD

El presente Programa Parcial mantiene la estructura vial prevista en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, así como los alineamientos viales señalados en dicho Plan.

El Distrito Campana Altamira se encuentra bien comunicado en relación al Área Metropolitana de Monterrey, teniendo en su límite sur una importante vialidad metropolitana como es la Av. Lázaro Cárdenas, en su límite norte una Vialidad Principal como es la Av. Alfonso Reyes, y cruzando el interior del Distrito se encuentra la vialidad subcolectora Río Nazas, una de las principales conexiones de la zona, después de la Av. Alfonso Reyes, entre los municipios de Monterrey y San Pedro Garza García. Sin embargo, la conexión vial al interior del Distrito es limitada y presenta áreas de oportunidad relevantes.

El resto de las principales conexiones como vías subcolectoras las comprenden las calles Camino al Mirador, Santos Cantú Salinas y Paseo del Acueducto. También son de especial relevancia, calles que se han convertido en principales conexiones a las partes altas de Altamira como las calle Niño Anillero, Pipila y San Salvador. Dichas vialidades presentan problemas de pendientes pronunciadas, se estrechan considerablemente en varias secciones y algunas partes no cuentan con muros de contención a barrancos o desniveles provocando un alto riesgo de deslizamientos y derrumbes con la posibilidad de que los habitantes de esta zona puedan quedar incomunicados. Otras vialidades como la calle 9ª avenida y la calle Solidaridad comunican hasta cierto punto con las zonas altas del Cerro de la Campana.

Figura 27. Estructura vial



Fuente. Elaboración propia a partir del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey 2013-2025

Cada una de estas vialidades presenta características particulares en términos de su intensidad de uso, y condiciones topográficas. De la superficie vial total del Distrito, se estima que el 47% la componen calles que se consideran en buen estado porque están pavimentadas y reciben mantenimiento adecuado; un 33% de las calles se encuentran en condiciones regulares por estar semi-pavimentadas y con algunos baches; y 20% de las calles tienen malas condiciones por estar semi-pavimentadas, con baches, pozos y desprendimientos de asfalto.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Sobre el Arroyo Seco, existe un único cruce vehicular que conecta la calle Santos Cantú Salinas con el Cerro de la Campana conformado por una calle sin pavimentar que culmina en un puente hacia una calle angosta. La condición física de dicho cruce provoca conflictos viales y dificulta el acceso de los servicios médicos y de vigilancia a este sector.

Figura 26. Vista de calle sin pavimentar



Fuente. Elaboración propia. Octubre 2019.

Río Nazas es una de las vialidades con mayor intensidad de uso vehicular (al igual que de transporte público y uso peatonal). A lo largo de la calle existe un camellón que no permite el acceso directo hacia el sector Altamira (Calles Pipila y San Salvador), provocando que los vehículos particulares y los de servicios de transporte tengan que bordear algunas calles secundarias aledañas.

Figura 28. Vista calle Río Nazas



Fuente. Elaboración propia. Enero 2020.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

La calle Enrique Herrera divide la zona de la Loma Larga en sus lados oriente y poniente. La diferencia de niveles genera un parteaguas en su parte central, que significa una borde o barrera que limita la accesibilidad peatonal.

Figura 30. Vista de calle Enrique Herrera



Fuente. Elaboración propia. Octubre 2020.

ACCESIBILIDAD PEATONAL

A pesar su ubicación privilegiada a escasos kilómetros del centro de la ciudad de Monterrey y zonas estratégicas de la ciudad como Valle Oriente y la zona del Tecnológico de Monterrey, los habitantes del Distrito Campana-Altamira tardan en promedio 72 minutos para realizar sus desplazamientos diarios. Esta cantidad de tiempo es superior al tiempo empleado por el resto de las habitantes de la ciudad de Monterrey de acuerdo con el "Diagnóstico integral para intervenciones socio urbanas de inclusión y atención a la pobreza en zonas urbanas realizado por la Universidad Autónoma de Nuevo León y SEDESOL en el 2014.

Las pendientes y angostura de la red de calles y andadores peatonales dentro del Distrito hacen el tránsito sumamente difícil para las personas y los vehículos no motorizados. La calidad de estos desplazamientos se ve afectada por las malas condiciones en infraestructura peatonal, siendo estos la mayoría andadores con escaleras de piedra las cuales representan un riesgo para la población y son inaccesibles para personas con alguna discapacidad visual o motriz.

Existen una red no consolidada de andadores y caminos con escalinatas en mal estado y en muchos casos inexistentes. En las partes más altas la población accede a sus viviendas por caminos de tierra hechos por ellos mismos dificultando su tránsito. Esta condición de infraestructura peatonal contribuye a una alta movilidad por problemas de rodilla y espalda que dificultan la movilidad de la población, con mayor afectación a los adultos mayores.

En 171 calles las banquetas cuentan con cordón de banqueta y en 122 calles no existen cordones de banqueta, además, en las banquetas predomina la presencia de obstáculos y no cuentan con facilidades para la accesibilidad universal. Referente a esto, un muestreo realizado reportó que el 51.47% de las personas encuestadas opinaron que la calidad de las banquetas es de pésima a regular, por lo que se requerirá de realizar acciones para mejorarlas.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Figura 31. Vistas de condiciones típicas de andadores peatonales



Fuente: Elaboración propia, Octubre 2019

Figura 32. Percepción de calidad de banquetas (evaluación muestra)

Calidad de las banquetas		
Calificación	Viviendas encuestadas	%
No existente	52	8.95%
Pésimo (0)	37	6.37%
Muy malo (1 a 2)	9	1.55%
Malo (3 a 5)	99	17.04%
Regular (6 a 7)	154	26.51%
Bueno (8 a 9)	187	32.19%
Excelente (10)	43	7.40%
Total	581	100.00%

Fuente: Cuestionario base. Plan Integral para el Desarrollo del Distrito Campana-Altamira

TRANSPORTE

El Distrito Campana Altamira cuenta con acceso a cuatro rutas de transporte público siendo Río Nazas y Santos Cantú Leal las principales vialidades por las que recorre este tipo de transporte. El reto consiste en establecer una mejor conexión entre las partes altas de los cerros y la zona baja en donde se encuentran las paradas, así como la mejora de la infraestructura, señalización e imagen urbana de dichas paradas, ya que actualmente no cuentan con las condiciones idóneas para el servicio que ofrecen.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Se estima que el promedio total de viajes en el Distrito La Campana Altamira sería de 21,656 por día. Respecto del tiempo de viaje la encuesta de línea base encontró que el tiempo de viaje promedio, para todo medio y todo motivo, es de 77 minutos y el de transporte público de 83 minutos. En el caso más desfavorable los que menos ingreso tienen, tendrían que gastar 3.01 veces más tiempo que los de mayores ingresos³. Esta condición se explicaría por las limitaciones al acceso físico, ya que las condiciones topográficas y la infraestructura disponible de calles y banquetas dificultan el desplazamiento ya sea peatonal, en bicicleta o incluso vehicular.

Los viajes se sirven de distintos modos y la última referencia disponible en el área Metropolitana ubicaría la partición modal en el 47% en automóvil y el 35% en transporte público (Encuesta Origen Destino 2012). Para la zona en estudio, de la encuesta de línea base, se sabe que un 10.96% se estarían sirviendo en auto particular, el 39.67% en transporte público, el 11.43% en taxi, el 0.05% en metro y el 37.88 restante en otros medios.

Adicionalmente, existe un sistema de transporte privado tipo taxi irregular o "pirata", el cual es el principal medio de comunicación para los habitantes de las zonas altas tanto de Altamira como de La Campana. Este sistema maneja tarifas fijas y ha sido relacionado con eventos de inseguridad en los últimos años.

Figura 33. Rutas de transporte y bases de taxi



Fuente: Elaboración propia

Otra manera de ver los datos que resultan de la encuesta de Línea Base es comparando con respecto del Municipio de Monterrey, en este caso respecto de la Encuesta Origen Destino 2005. De los resultados de esta, destacan los grandes diferenciales entre las particiones del estrato alto (72% en auto particular y el 4% en medios no motorizados) con las de la encuesta de la línea base con restricciones de acceso resultado de la topografía y la infraestructura disponible (23% en auto particular y el 39% en medios no motorizados).

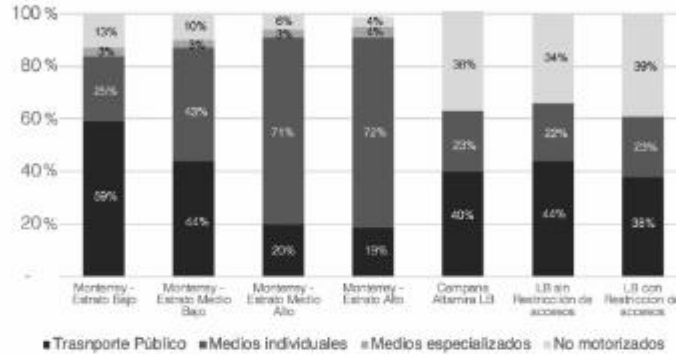
³ Diagnóstico Socio-Urbano del componente: INFRAESTRUCTURA MODERNA Y VIVIENDA DIGNA para el Distrito de Intervención Campana-Altamira realizado por la Facultad de Arquitectura de la UANL, 2015.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

También se destacan los diferenciales entre el estrato bajo y los de la línea base con restricción de accesos, desde este punto de vista los diferenciales indicarían que en los estratos bajos de Monterrey se dan más viajes en automóvil (25%) que en la zona de línea base con restricciones de acceso (23%) y que los viajes en medios no motorizados serían de 1/3 respecto de la línea base con restricciones (13% vs. 39%). El juego de datos completo se puede ver en la Figura a continuación:

Figura 34. Comparativa de partición modal por estrato



Fuente: Elaboración propia en base a Encuesta Origen Destino 2005

La partición modal varía en función de los estratos socioeconómicos y las limitaciones de acceso, entre más bajo es el estrato más restricciones de acceso y menos viajes en auto.

Sobre la asequibilidad del transporte público, para 2014 la encuesta de línea base permite calcular los ingresos medios en la zona y sus desagregaciones por restricción de acceso. El índice de asequibilidad estima el porcentaje del ingreso que una persona debería gastar para comprar una canasta de 60 viajes por mes. Entre más alto el porcentaje más inasequible, especialmente en zonas de pobreza o pobreza extrema porque su definición implica insuficiencia de ingresos para la adquisición de los satisfactores básicos. De los estudios de referencia se sabe que en 2010, quienes tenían ingresos en el 5° percentil debían gastar el 14.88% de estos para comprar 60 viajes y para 2014 ese porcentaje se ubicaría por encima del 31%, lo que refiere una condición en aumento de menos asequibilidad para los habitantes de La Campaña-Altamira.

Figura 35. Índice de Asequibilidad

Índice de asequibilidad (transporte público)	
Zona	Promedio
CDMX	8.45%
Jalisco	13.47%
Nuevo León	14.88%
Campaña Altamira	31.49%

Fuente: Elaboración en base a tesis doctoral "Provisión óptima y regularización de incentivos, principios de la política pública para servicios de transporte público en gobiernos subnacionales. (Moisés López Cantú, 2013)



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

CONDICIONES GENERALES DE MOVILIDAD

El mapa a continuación muestra las características generales de las calles, pudiendo advertir que gran porcentaje de las mismas no cuentan con accesibilidad vehicular. A esto debe sumarse que las calles marcadas bajo esta condición son muchas veces también complejas para la circulación peatonal o en bicicleta. Son calles conformadas generalmente por estrechos andadores construidos en pendientes pronunciadas. La presencia de estrechos callejones con escaleras es muy común en las zonas altas tanto de Altamira como del Cerro La Campana.

Figura 36. Condiciones de movilidad peatonal y vehicular en la zona



Fuente: Elaboración propia.

El Arroyo Seco cuenta con cinco cruces peatonales y 2 cruces vehiculares identificados dentro del límite del Distrito, y aunque pudieran parecer en número suficientes, en general sus condiciones deben mejorar en relación a su infraestructura, iluminación pública y seguridad.

3.3.4 EQUIPAMIENTO

El equipamiento urbano es el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y abasto⁴.

⁴ Véase artículo 3 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Figura 37. Ubicación del principal equipamiento y espacios abiertos



Fuente: Elaboración propia.

En el caso de la Campana-Altamira, la mayor parte del equipamiento existente se concentra en la parte plana y más baja del Distrito. Ahí se ubica una importante red de equipamiento siendo en las zonas altas donde se presentan carencias de este tipo de espacios. El espacio donde se concentra mayor equipamiento dentro del Distrito se ubica en la Colonia Sin Nombre.

Espacios Abiertos

Uno de los principales espacios públicos abiertos lo conforma una plaza que se encuentra bordeada por las calles Valle del Mirador, Paseo S. Bernardo y Centro Cívico M Prieto. Dicha plaza se compone en su mayoría por espacios pavimentados con algunas áreas ajardinadas. Aunque en general la condición de la plaza se encuentra bien, parte de su mobiliario urbano e infraestructura de iluminación se encuentra en malas condiciones (ver figura 24).

La plaza contiene un foro al aire libre de nombre "Sala de cine Altamira" que es utilizado como cine o teatro. La plaza está rodeada por equipamiento diverso: en colindancia sur se ubica la Parroquia San Bernardo, en norte el Centro de Bachillerato C.B.T.I.S 99, al oeste la escuela primaria 5 de octubre, así como una estancia infantil, y en el extremo este se ubica un jardín de niños y un centro de abastecimiento Liconsa. Los bordes de la plaza, en especial la calle Valle del Mirador es ocupado los fines de semana como un espacio de mercado al aire libre.

Figura 38. Vistas de plaza pública en colonia sin nombre



Fuente: Elaboración propia. Octubre 2019.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Un segundo espacio abierto de mediana importancia se ubica en la Colonia Laderas del Mirador 1 (Fomerrey 21), en la calle Ruperto Martínez y se trata de un pequeño parque con equipamiento de juegos infantiles, áreas verdes y andadores. El espacio a pesar de encontrarse de manera general en buenas condiciones, tiene potencial para convertirse en un espacio de mayor atracción para la población, debido a su ubicación centralizada en relación a la superficie del Distrito. El espacio abierto que sigue bordeando la calle Ruperto de León, se compone de un andador a manera de camellón que sigue el cauce encofrado de un afluente al Arroyo Seco y que se intersecta con la calle Paseo del Acueducto que tiene características similares. Esta condición puede aprovecharse para ampliar el espacio público conformando un circuito interno de parques.

Otro espacio abierto público relevante lo conforma el parque Retamas, ubicada en la colonia con el mismo nombre y que bordea una sección importante del Arroyo Seco. Finalmente, un espacio de especial relevancia, aunque de carácter privado, su uso ha sido con carácter público es el área conocida como "Los Pinos". Los habitantes de la zona organizan su propia liga de fútbol y se les puede ver jugando todos los fines de semana.

Figura 39. Vista de Campo Los Pinos



Fuente: Elaboración propia. Octubre 2019.

Al norte del Campo Los Pinos se ubica el Parque San Marcos, mismo que fue rehabilitado en 2017 por el Municipio, pero pronto fue desmantelado por actos de vandalismo, dejándolo en condiciones no óptimas para su correcto aprovechamiento.

Figura 40. Vista de equipo deportivo desmantelado en Parque San Marcos



Fuente: Elaboración propia. Octubre 2019.

Espacios como esos, así como las crestas de los cerros podrían proveer el espacio público que no se encuentra en el resto del Distrito.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Salud

La Unidad de Medicina Familiar no.36 del IMSS, accesible desde la Av. Lázaro Cárdenas, cuenta con una estructura en buen estado, con espacios y mobiliario suficiente y adecuado, con buena accesibilidad, y conectado a los servicios públicos. En el Distrito se ubica además un centro de salud con estructura en buen estado con acceso desde la calle Alfombrilla esquina con Valle del Mirador, y también se ubica una pequeña clínica municipal junto al parque Retamas.

Ubicado a un costado del Parque San Marcos se ubica un comedor municipal comunitario, mismo que se encuentra en desuso por falta de recursos para su operación.

Educativo

De acuerdo a la investigación de campo realizada en 2015 como parte del "Diagnóstico Socio-Urbano del componente Infraestructura Moderna y Vivienda Digna para el Distrito de intervención Campana Altamira", existen 5 escuelas en buenas condiciones por contar con una estructura en buen estado, con servicios públicos, espacios y mobiliario suficientes y adecuados; otras 6 escuelas se encuentran en regulares condiciones, pues carecen de espacios y mobiliario insuficientes y no adecuados, además de carecer de servicios públicos.

El Cerro de la Campana cuenta con escaso equipamiento educativo. Existe un jardín de niños con pocos alumnos. En Altamira solo existe una escuela primaria que registra sobre población. En la parte baja y plana de Altamira que se encuentra bien servida es donde la población de ambas zonas confluye y aquí su principal problemática es el poco mantenimiento a la infraestructura existente.

Cultural

Según el muestreo realizado por la encuesta aplicada por la UANL, la población que participa en la práctica de actividades culturales/artísticas dentro del sector es de un 1.8%, el 88.6% no es participante y el 9.6% no sabe o no respondió. Dentro de los hallazgos relevantes se encuentra que las mujeres tienen la mayor participación voluntaria en la organización o desarrollo de fiestas tradicionales. En cambio, los hombres participan mucho más en las ferias y festivales artísticos y culturales. Por otro lado, aunque el 41.9%, de los habitantes de la Campana- Altamira participan regularmente en alguna actividad cultural, el porcentaje es inferior al nacional (62%).

Deportivo

En la zona existe poco equipamiento deportivo concentrándose en las zonas bajas y planas del Distrito, ya que las condiciones topográficas en los cerros de Altamira y La Campana y la ocupación irregular de viviendas, dejaron sin provisión de este tipo de equipamiento en la zona. En las zonas bajas, además del espacio abierto Los Pinos, que se mencionó anteriormente como espacio donde se desarrollan actividades deportivas abiertas a la comunidad, se ubica una cancha de fútbol con acceso desde la calle Valle del Mirador, en colindancia a la plaza principal de la zona.

Figura 41. Vista de cancha deportiva desmantelada en Parque San Marcos



Fuente: Elaboración propia, Octubre 2019

⁵ Facultad de Arquitectura, UANL 2015.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

La participación en actividades deportivas de los habitantes del sector es baja, con tan sólo el 4.2%, muy por debajo del promedio de participación deportiva en la población nacional según la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (2014). Además, de la población activa en actividades deportivas, solamente el 84.7% participa en actividades deportivas semanalmente; lo anterior representa el 3.1% de los pobladores de la Campana-Altamira. La percepción de los habitantes respecto de por qué no realizan ejercicio: la principal razón aducida es por falta de instalaciones, seguida de la falta de tiempo y el cansancio por el trabajo.

3.3.5 INFRAESTRUCTURA

El diagnóstico de infraestructura y servicios básicos tiene como objetivo conocer el estado de integración de las viviendas a los sistemas públicos de servicios básicos y conocer el grado de carencia respecto a estos servicios.

Agua Potable

Según los resultados censales del total de viviendas particulares habitadas solamente el 2.7% no contaba al 2020 con conexión al agua potable entubada de la red pública. Comparado a nivel municipal, donde Monterrey al 2020 contaba con 0.56% de viviendas sin acceso al servicio de agua potable entubada de la red pública, el Distrito Campana Altamira tiene un reto importante por superar en este rubro.

Del total de manzanas identificadas en el Distrito Campana Altamira, el abastecimiento de agua potable en el 63.5% de las manzanas se hace mediante la red pública y medidores domiciliarios instalados por los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey; mientras que el 36.5% restante de las manzanas se abastecen mediante redes provisionales, conformadas por tuberías expuestas o semi-expuestas, mismas que han sido instaladas por sus habitantes y que no cuentan con medidores. Esta situación de suministro informal se identifica con mayor concurrencia en la zona noroeste del Distrito en las colonias Alfonso Reyes, Heriberto Jara, Arturo B de la Garza, La Pedrera; y en la zona sureste en las colonias La Campana y Burócratas Municipales.

Según la muestra, se estima que un 12.74% de las viviendas se abastecen de agua potable de una fuente externa, ya sea dentro de su mismo terreno, de una llave pública o hidrante, de una vivienda vecina, de pozo, río u otro.

El suministro de agua potable en las partes altas de es con una red hecha por los propios vecinos que pierde presión por el ramaleo y las constantes fugas, sin contar con los diámetros que no soportan la demanda de tuberías a base de mangueras de poliducto de plástico que fácilmente se rompen o ahorcan, además de tuberías viejas de fierro galvanizado que propicia la acumulación de sarros y contaminación del agua potable. En la zona de Altamira el suministro es por tanques de agua y su almacenamiento no cubre la demanda de la población, en cambio en Campana es por bombeo y sufre de baja de presión.

Una entrevista con los responsables de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, detalló que el problema de abastecimiento en el Distrito se debe a que las condiciones necesarias para suministrar este servicio son de 1.5 kg/cm² las cuales solo se cumplen hasta la calle Altamira y 7ma avenida en la colonia Altamira y Cerro de la Campana respectivamente. Las viviendas que se encuentran a mayor altura de estas calles se abastecen por medio de bombas a tanques comunitarios administrados por el municipio de Monterrey. Se advierte que está red de alimentación se encuentra mal distribuida, ya que los mismos vecinos han realizado conexiones extemporáneas e ilegales disminuyendo su capacidad.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Figura 42. Abastecimiento de agua entubada



Figura 43. Vista de tanque de almacenamiento ubicado en la parte alta del Cerro de la Campana



Fuente: Elaboración propia.

Se realizaron una serie de entrevistas con apoyo del Tecnológico de Monterrey, en la colonia Cerro de la Campana y Altamira con el propósito de obtener una idea de la percepción de los vecinos sobre el suministro de agua. En la colonia Cerro de la Campana, los entrevistados mencionaron el uso de mangueras para conectarse al servicio, la carencia de medidores en la zona, la ausencia del servicio los domingos, la existencia de fugas y la falta de mantenimiento al tanque de agua.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Similarmente en la colonia Altamira también mencionaron la ausencia de medidores, lo común de las fugas de agua y tomas irregulares y los conflictos con vecinos generados por la autogestión del servicio.

En 2020 se prevé la construcción de un sistema de suministro de agua para la parte alta del Cerro de la Campana.

Drenaje Sanitario y Pluvial

No existe infraestructura de drenaje pluvial en toda el área del Distrito. La topografía y pendientes de las vialidades conducen el agua directamente al Arroyo Seco. El agua de lluvia fluye por la cuenca, donde se han construido la mayoría de las escaleras y vialidades, esto aumenta el riesgo de accidentes y bloquea la circulación vehicular y pedestre. El agua de lluvia es desaprovechada debido a la falta de un sistema de recolección que la retenga para su posible uso. El escurrimiento de agua por las vialidades arrastra consigo basura, tierra, piedras y otros materiales que llegan hasta las vialidades en el valle creando problemas de obstrucción y riesgo de accidentes. El arrastre de basura y sedimentos llega hasta el arroyo creando un impacto ecológico negativo.

Con relación a viviendas que no cuenten con conexión al drenaje sanitario de la red pública, los datos obtenidos del censo 2020 establecen que el sistema está cubierto casi en la totalidad de las viviendas habitadas, con excepción del 0.8% de las viviendas, es decir 42 viviendas censadas.

Figura 44. Vista del Arroyo Seco contaminado



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al tipo de tubería de drenaje sanitario existente en el Distrito, la red pública proporciona el servicio a 123 manzanas, las tuberías provisionales instaladas por los propios usuarios dan servicio a otras 123 manzanas, mientras que en una manzana el drenaje sanitario se resuelve mediante el empleo de pozo artesanal.

La red de drenaje es a base de tuberías de PVC principalmente, que no cuentan con un diámetro que resista el aforo; se encuentra en mal estado con remiendos y en ocasiones rotas. Tramos considerables de tubería se encuentran a flor del terreno y por el paso de las personas además de estar expuesta a los rayos directos del sol se "cristaliza" provocando su ruptura y exponiendo sus aguas a los andadores y escalinatas provocando infecciones y contagios recurrentes entre la misma población.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Figura 45. Vistas de tubería de drenaje sanitario expuesto en andadores peatonales



Fuente: Elaboración propia. Octubre 2019

Energía Eléctrica

En cuanto al suministro de energía eléctrica, los datos más recientes obtenidos por el censo de población de INEGI (2020) reflejan que el 0.6% de las viviendas habitadas no contaban con el servicio, correspondiente a 30 viviendas, sin embargo, de manera similar al suministro de agua potable, se estima que cerca del 8% de las viviendas cuentan con energía eléctrica por medio de tomas irregulares y autoconstruidas por los mismos habitantes.

Se estima que la conexión formal a acometidas eléctricas y la instalación de medidores realizada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) se concentra en 185 manzanas del Distrito, mientras que en las 62 manzanas restantes, las viviendas cuentan con instalaciones provisionales con cableado expuesto, comúnmente sostenidos por medio de barotes y sin medidores.

Según el Diagnóstico Integral para Intervenciones Sociourbanas de Inclusión y Atención a la Pobreza en Zonas Urbanas 2014, son 10 de cada 100 personas las que no tienen acceso a este servicio de manera legal.

Al no contar con servicio de energía eléctrica, los habitantes de la colonia Cerro de la Campana realizan sus propias conexiones ilegales, las cuales sobrecargan la infraestructura existente provocando bajo voltaje en la zona e incluso generando un riesgo de explosión de los transformadores. Estos casos se presentan con frecuencia en las zonas altas de Altamira y La Campana principalmente y presentan una fuente de riesgo para la población del lugar.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Figura 46. Vistas de instalación eléctrica en la zona



Fuente: Elaboración propia. Octubre 2019.

Alumbrado Público

A este respecto, se estima que alrededor de un 48% de luminarias públicas presentan mal funcionamiento⁶. Esto se debe a que muchas de estas fueron apagadas intencionalmente por la delincuencia organizada y las otras se han ido fundiendo por falta de mantenimiento por parte del municipio. Esta oscuridad provoca una grave percepción de inseguridad tanto por parte de los habitantes como de los que en ocasiones visitan el Distrito.

En cuanto a este servicio, los ocupantes de las viviendas encuestadas lo calificaron de la siguiente manera: el 19.10% opinó que el servicio es excelente, el 33.91% que es bueno, el 24.61% que es regular, el 13.08% que es malo, el 2.41% que es muy malo y el 3.61% que es pésimo. De lo anterior se concluye que en opinión del 46.99% de los ocupantes de las viviendas encuestadas, se requiere mejorar el servicio de alumbrado público que fue calificado de pésimo a regular.

Figura 47. Percepción de la calidad del alumbrado público (evaluación muestra)

Calidad de alumbrado público en la zona.		
Calificación	Viviendas encuestadas	%
No existente	19	3.27%
Pésimo (0)	21	3.61%
Muy malo (1 a 2)	14	2.41%
Malo (3 a 5)	76	13.08%
Regular (6 a 7)	143	24.61%
Bueno (8 a 9)	197	33.91%
Excelente (10)	111	19.10%
Total	581	100.00%

Fuente: Cuestionario base. Plan Integral para el Desarrollo del Distrito Campana-Altamira

⁶ Plan Integral para el Desarrollo del Distrito Campana-Altamira



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

En las calles de 89 manzanas, el alumbrado público formal está compuesto por postes y arbotantes metálicos con luminarias instaladas y mantenidas por las autoridades correspondientes, y en las calles de 159 manzanas la instalación del alumbrado es informal, es decir, está hecha por los habitantes sobre postes de madera, en bardas particulares o en alambres.

Figura 43. Estado típico de alumbrado en andadores Informales. Cerro La Campana.



Fuente: Elaboración propia. Octubre 2019.

Gas Natural

En cuanto a infraestructura de gas natural, la parte baja del Distrito cuenta con infraestructura de gas entubado proveído por la empresa Gas Natural Fenosa de México. La empresa comenta que el abastecimiento de nuevas zonas es asignado según la demanda de los particulares, es decir, el servicio se puede suministrar en cuanto se solicite. Las partes altas del Distrito utilizan gas LP suministrado en tanque por camionetas hasta las calles en las cuales se puede transitar en vehículos motorizados.

3.3.6 VIVIENDA

La vivienda es la unidad de espacio físico primordial a través de la cual se desarrolla la familia y el conjunto de viviendas son la base de una comunidad de habitantes. Al ser el principal contenedor de la vida familiar, toda vivienda debería poder satisfacer para sus habitantes las necesidades básicas de refugio, convivencia y descanso bajo condiciones espacialmente suficientes, de forma segura y libre de riesgos. Una comunidad de viviendas debería de poder además satisfacer sus necesidades de espacios recreativos y de equipamiento comunitario dentro de la comunidad propia o estos estar razonablemente accesibles en una comunidad vecina.

En el Distrito Campana Altamira gran parte de las viviendas se han desarrollado al margen de procesos formales de planeación o fraccionamiento de la tierra. Este desarrollo "orgánico" hace que existan viviendas irregulares que carecen de títulos de propiedad, viviendas que dada su construcción informal no cumplan con estándares aceptables de estabilidad estructural o habitabilidad, o viviendas que estén ubicadas en zonas donde los riesgos naturales no sean mitigables.

Según datos de INEGI 2020, en el Distrito Campana-Altamira se localizaban en ese año un total de 4,967 viviendas particulares habitadas y una población de 19,875 habitantes, lo que determina una ocupación promedio de 4 personas por vivienda. Acorde a datos obtenidos por medio de una investigación de campo⁷ en 2015, del 10.9% de las viviendas totales dentro del Distrito se estima que el 33.73% puede encontrarse en condición de irregularidad de la tenencia de la tierra. Acorde a información proporcionada por Fomerrey (Fomento Metropolitano de Monterrey), las zonas que presentan la

⁷ Diagnóstico Socio-Urbano del componente: INFRAESTRUCTURA MODERNA Y VIVIENDA DIGNA. Para el Distrito de Intervención: Campana-Altamira. Facultad de Arquitectura UANL.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

mayor parte de esta condición se corresponden las colonias Altamira, Luis Echeverría Sur, Cerro de la Campana y Laderas del Mirador 1 Ampliación.

A manera de muestra, del total de 581 cuestionarios realizados para conocer la condición de propiedad de las viviendas, se estima que un 66.27% son viviendas con título de propiedad de sus ocupantes, un 15.15% son prestadas, 12.05% son rentadas por sus ocupantes, un 2.75% son viviendas que están siendo adquiridas por sus ocupantes y el 1.89% se trata de vivienda intestada o que se encuentra bajo un proceso de litigio. Finalmente, el 1.89% restante corresponde a terrenos, ya sea que se encuentran en venta, en algún proceso de litigio o terrenos particulares sin uso.

El plano y listado que se presentan, en las figuras a continuación, muestran el importante proceso en el que se encuentra la regularización de la tierra en el Distrito Campana Altamira según colonia, y gracias al esfuerzo de Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) a través de la Dirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra:

Figura 46. Antecedentes de autorizaciones urbanas en el Distrito Campana Altamira

No.	ASENTAMIENTOS	PROMOTOR	DATOS DE INSCRIPCIÓN O AUTORIZACIÓN
1	Jardines Roma	Privado	Número 133, Volumen 174, Libro 5, Sección I-Fraccionamiento, Unidad Monterrey, fecha 8 de septiembre de 1972.
2	Unión Julio Camelo Manzana 41	Tierra Propia	Número 4, Volumen 221, Libro 1, Sección Fraccionamiento, Unidad Monterrey, fecha 26 de febrero de 1990.
3	Altamira Veraniega (Ricardo Ayala)	Privado	Número 196, Volumen 174, Libro 9, Sección Fraccionamiento, Unidad Monterrey, fecha 11 de junio de 1975.
4	Altamira Manzana 87	Fomerrey	Número 84, Volumen 253, Libro 1, Sección Fraccionamiento, Unidad Monterrey, fecha 24 de abril de 2002.
5	Altamira Manzana 35	Tierra Propia	Número 409, Volumen 174, Libro 48, Sección Fraccionamiento, Unidad Monterrey, fecha 17 de enero de 1985.
6	Jardín de las Torres Primer Sector	Privado	Número 316, Volumen 174, Libro 26, Sección I-Propiedad, Unidad Monterrey, fecha 5 de noviembre de 1981.
7	Cerro de la Campana Segundo Sector	Tierra Propia	Número 63, Volumen 229, Libro 5, Sección Fraccionamiento, Unidad Monterrey, fecha 28 de octubre de 1994.
8	La Campana	Tierra Propia	Número 330, Volumen 174, Libro 30, Sección Fraccionamiento, Unidad Monterrey, fecha 10 de mayo de 1982.
9	La Boquilla	Privado	Número 228, Volumen 174, Libro 13, Sección I-Propiedad, Unidad Monterrey, fecha 18 de mayo de 1977 / Número 228, Volumen 186, Libro 14, Sección I-Propiedad, Unidad Monterrey, fecha 18 de mayo de 1977.
10	La Campana Primer Sector	Municipio	Número 95, Volumen 233, Libro 2, Sección Fraccionamiento, Unidad Monterrey, fecha 30 de abril de 1996.
11	La Campana Segundo Sector	Tierra Propia	Número 115, Volumen 174, Libro 4, Sección Fraccionamiento, Unidad Monterrey, fecha 11 de diciembre de 1971.
12	Desarrollo las Torres 91	Privado	Número 230, Volumen 11, Libro 3, Sección Actas Aclaratorias y Rectificaciones, Unidad Monterrey, fecha 19 de agosto de 1992.
13	Laderas del Mirador F-21	Fomerrey	Número 345, Volumen 174, Libro 33, Sección I-Propiedad, Unidad Monterrey, fecha 24 de septiembre de 1982.
14	Veraniega Altamira	Fomerrey	Cuenta con aprobación de Desarrollo Urbano del Estado de marzo de 1987, y posterior modificación en febrero de 1991. Se desconoce si concluyó la regularización.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Figura 49. Avance físico de los esfuerzos de Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de Fomerrey



Fuente: Elaboración propia a partir de información del Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)

Por su parte, el estado físico de la vivienda en el Distrito Campana Altamira es un componente que destaca en el presente diagnóstico, debido a que se trata de una zona donde la autoconstrucción ha sido un método recurrente en la composición de la vivienda y por ende de la composición urbana. A pesar de que el Distrito se ubica dentro en una zona céntrica dentro de la mancha urbana de la Zona Conurbada de Monterrey, existen viviendas en condiciones de riesgo e insalubridad, por ubicarse en laderas con pendientes pronunciadas y/o por estar construidas con materiales y métodos constructivos poco duraderos a la intemperie.

Figura 50. Vistas de vivienda autoconstruida con materiales de recuperación



Fuente: Elaboración propia. Octubre 2019.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

El término de vivienda digna o vivienda adecuada alude a la disposición de un lugar privado, de dimensiones suficientes, accesible físicamente, segura en su estructura, con propiedad (tenencia), con acceso a los servicios básicos de infraestructura como lo es el abastecimiento de agua, saneamiento y la eliminación de desechos. Todo lo anterior, a un costo razonable para que toda persona pueda tener acceso.

En el caso del presente diagnóstico, se considera: a) vivienda digna: aquella que está construida con muros de block, losa de concreto y pisos de cemento o cerámica; b) vivienda regular: aquella que tiene al menos 2 de las 3 características de la vivienda digna; c) vivienda no digna: aquella que no cumple con ninguna de las 3 características de la vivienda digna.

Conforme a la investigación de campo realizada en 2015⁸, se estima el siguiente resultado en relación a la calidad de la vivienda:

Figura 51. Estado de la vivienda



Fuente: UANL. Investigación de campo, 2015.

3.3.7 IMAGEN URBANA

La imagen urbana es uno de los elementos a través de los cuales la población logra una identidad con su entorno, es el resultado de la transformación colectiva de su ambiente, representa la proyección cultural de la sociedad en un espacio determinado, y es, por ello mismo, un patrimonio que deber ser conservado, lo que no significa mantenerlo intacto.

Se trata de intentar conservar la especificidad y originalidad de sus elementos sin cuestionar su dinamismo, ya que la imagen urbana es dinámica y se encuentra en constante evolución, sin embargo, su transformación puede controlarse y principalmente planificarse, sin atentar contra sus rasgos más esenciales que le dan carácter y personalidad.

En el caso del Distrito Campana Altamira, la imagen urbana es caótica y de poca calidad, con edificaciones de autoconstrucción no siempre terminadas y con escasas intenciones estéticas, pero la imagen urbana a nivel de paisaje es bastante más agradable y pintoresca donde la multiplicidad de formas y colores que se ciñen a los contornos de la sierra se integran armónicamente para presentarnos la imagen final de la zona.

⁸ Diagnóstico Socio-Urbano del componente: INFRAESTRUCTURA MODERNA Y VIVIENDA DIGNA. Para el Distrito de Intervención: Campana-Altamira. Facultad de Arquitectura UANL.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Figura 52 Vista de imagen urbana al interior de la colonia Allamira



Fuente: Elaboración propia. Octubre 2019.

La problemática que enfrenta la zona en términos de su imagen y paisaje urbano se puede desglosar en los siguientes aspectos principales:

- La errónea consideración que la imagen urbana se refiere exclusivamente a colores, fachadas, limpieza, pintura iluminación, sin considerar la percepción e identificación de la comunidad en general;
- El abandono y deterioro de la infraestructura y los espacios públicos, con presencia de graffiti;
- La escasa participación de la comunidad en la definición de la imagen urbana, así como en las obras y acciones necesarias para conseguirla;
- La presencia de una lucha constante entre símbolos y signos de la ciudad compitiendo y anulándose unos a otros (los edificios al querer destacar entre ellos, entre los anuncios publicitarios tapándose unos a otros, etc.), lo que se traduce finalmente en un desequilibrio visual;
- Las zonas habitacionales, en algunos casos en zonas de vulnerabilidad y alto riesgo o cercanas a tiraderos de basura, con un perfil urbano irregular, sin equipamientos ni áreas verdes, con construcciones inconclusas, realizadas con tabicón y sin acabados, paramentos discontinuos saturados de grafitis, con calles sin banquetas y sin pavimentar, provocan en el entorno urbano la fractura de la traza, el perfil urbano y la morfología arquitectónica.

Por su parte, en la zona se han realizado importantes esfuerzos para mejorar la imagen urbana que a su vez conllevan beneficios de integración vecinal y de otros sectores de la población. Este es el caso de la realización del macro mural denominado el "Ave de los sueños" ubicado en el sector del Cerro La Campana y que involucró a los habitantes de 290 casas, cubriendo una superficie total de aproximadamente 25,000m².

Figura 53. Vista del macromural "Ave de los Sueños"



Fuente: web

"La obra fue plasmada en las paredes de las viviendas gracias a la participación de 22 artistas, 23 facilitadores, nueve talleristas de Colectivo Tomate, más de 300 voluntarios y alrededor de 1,500 vecinos. Se llevaron a cabo más de 50 talleres



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

con los vecinos para desarrollar habilidades de comunicación, convivencia y trabajo comunitario. Además, se trabajó de cerca con alumnos del CBTis 99 y la Universidad Autónoma de Nuevo León para impulsar su participación en proyectos de arte urbano y recuperación de espacios.

El proyecto, que benefició directamente a cerca de 1,500 personas e indirectamente a 6,000 personas de las comunidades vecinas, fue impulsado por la Secretaría de Desarrollo Social de Nuevo León, la Subsecretaría de Prevención del Delito, el gobierno municipal de Monterrey, CEMEX y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. La dirección artística, por su parte, estuvo a cargo de Colectivo Tomate en colaboración con Comex.⁹

En la zona Altamira, también pueden apreciarse diversos murales realizados igualmente con la participación vecinal.

3.4 RIESGOS Y VULNERABILIDAD

El acelerado crecimiento territorial de las ciudades en áreas cuya aptitud del suelo para el asentamiento de población es considerada como inadecuada, tiende a incrementar la vulnerabilidad de las viviendas frente a amenazas de origen natural o antropogénico.

Como ya se ha mencionado, las condiciones topográficas, la presencia del Arroyo Seco y el proceso de urbanización ocurrido en la zona, provocan riesgos por inundación. La generalidad de los andadores construidos como conexiones a las partes altas de Altamira y el Cerro de la Campana, presentan un nivel de construcción informal y deficiente que no contempla ingeniería hidráulica que prevea los escurrimientos causados por aguas pluviales. En época de lluvias, estos andadores son peligrosos para el tránsito peatonal, pues se convierten en bajantes pluviales caracterizadas por altas corrientes de agua.

Figura 54. Condiciones típicas de andadores y escaleras convertidos en corrientes de bajantes pluviales



Fuente: Video cortesía de grupo intersituacional. 2019

En la figura a continuación se muestran los escurrimientos naturales derivados de la topografía de la zona, así como las calles que representan mayor riesgo por inundación y encharcamiento (Ruperto de León y Camino al Mirador, entre otras).

⁹ obrasweb.mx/soluciones/2018/07/30/colosal-el-macromural-que-transforma-el-paisaje-en-monterrey



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Figura 55. Zonas con riesgo de escurrimiento, encharcamiento e inundación



Fuente: Elaboración propia en base a Atlas de Riesgo de Nuevo León.

En lo que respecta a la contaminación del aire, el Área Metropolitana de Monterrey (AMM) se ubica como la ciudad con mayor cantidad de emisiones de bióxido de azufre del país, con 30,466 toneladas por año (t/año), de las cuales el 92% son de origen industrial. Aunque estas emisiones no son generadas en el área del Distrito Campana-Altamira, debido a la topografía y vientos de la ciudad, la Loma Larga y Cerro de la Campana, se ven afectados.

Otro riesgo de relevante importancia para los habitantes de la zona, sobre todo en las partes más altas y de difícil acceso, se relaciona con la contaminación y la insalubridad ocasionada por tiraderos de basura informales en los que los habitantes dejan sus desechos por la dificultad de llevar los residuos hasta los lugares donde pasan los recolectores.

Figura 56. Vistas de depósitos de basura informales



Fuente: Elaboración propia. Octubre 2019

Estos tiraderos provocan varios problemas como contaminación del aire por la quema, contaminación del suelo por infiltraciones, infestación de ratas y otras especies nocivas que pueden traer enfermedades e infecciones y sensación de inseguridad. Derivado de esto, el arrastre de basura y residuos sólidos por el agua de lluvia llega hasta el Arroyo Seco creando un impacto ecológico negativo, además de que muchas personas botan sus desechos directamente al arroyo.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Los tiraderos de basura formales y los circuitos de recolección son insuficientes. En la figura a continuación se muestran los puntos de apoyo para las zonas que no cuentan con una cobertura formal en el Cerro de la Campana:

Figura 57. Rutas existentes, comprometidas y solicitadas para el Cerro de La Campana y ubicación de tiraderos en zona baja de Altamira



Fuente. Elaboración propia

Los asentamientos irregulares, muchas veces se han realizado sobre suelos no aptos para la construcción y sin una estructura adecuada, lo que provoca un riesgo latente cuarteamientos y derrumbes. En materia del tipo de falla en la estructura de la vivienda se observa que el 59.72% presenta hundimientos y el 40.28% muestra cuarteaduras.

El 56.10% de las viviendas (326 de 581) se ven afectadas por condiciones climatológicas o ecológicas como lluvias, inundaciones, desprendimientos de piedras, etc., por lo que habrá que insistir, en la actualización del Atlas de Riesgos, haciendo especial énfasis en esta zona, ubicando con detalle las zonas de riesgo, y las de alto riesgo buscando prevenir eventuales accidentes de orden natural o antropogénico

En el Distrito se ubican dos gasolineras una en Alfonso Reyes en la intersección con Camino al Mirador y otra en Lázaro Cárdenas en intersección con la Calle Brasil. Instalaciones de este tipo deben mantenerse en cuenta en la prevención de riesgos por incendio y explosión.

En conclusión, los principales riesgos de la zona son:

- Tiraderos clandestinos de basura, quema, arrastre de residuos al arroyo, infestación de fauna nociva.
- Construcciones en terrenos inestables y/o edificaciones con estructura inadecuada.
- Mal estado de andadores y escalinatas que provocan accidentes por caída.
- Introducción de nuevas especies vegetales, y depredación de especies animales.
- Descargas de drenaje y basura en el Arroyo Seco.
- Inseguridad y delincuencia en la zona.
- Gasolineras y su riesgo de incendio y explosión.

Finalmente, un riesgo que merece atención de la autoridad, es el concerniente a la inseguridad, evidenciada por actos perpetrados por la delincuencia organizada; por lo que es necesario articular acciones con las dependencias competentes en materia de seguridad, en busca de disminuir los actos ilícitos, mediante la planeación, ejecución e implementación de programas y acciones encaminadas a garantizar la seguridad pública y la protección de los vecinos de este Distrito.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

3.5 SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO

3.5.1 ANÁLISIS FCDA

A continuación, se ilustran los principales hallazgos a manera de análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas que serán traducidos dentro de las siguientes partes del presente Programa Parcial en las estrategias y proyectos orientados a las acciones de mejoramiento renovación y regeneración urbana para el Distrito Campana Altamira:

MEDIO FÍSICO NATURAL				
	FORTALEZA	OPORTUNIDAD	DEBILIDAD	AMENAZA
CLIMA Y TEMPERATURA	La temperatura media anual de 23°C.	Condiciones climáticas aptas para el disfrute del uso del espacio público, así como para la realización de obras urbanas, durante la mayor parte del año.	Condiciones locales y globales que aporten cambios climáticos debido a la contaminación, principalmente del aire.	Variaciones cada vez más comunes de la temperatura llegando a condiciones extremas.
TOPOGRAFÍA	La zona cuenta con un valle que es utilizado como importante punto de conexión metropolitana.	El valle como conexión y punto de encuentro entre las zonas habitacionales del polígono, especialmente entre las zonas ocupadas por las formaciones montañosas de La Campana y Altamira. Vistas panorámicas a toda la ciudad, desde las zonas altas del polígono.	Difícil accesibilidad a los puntos altos del polígono, así como la deficiente conectividad transversal al interior de los mismos. Presencia de asentamientos irregulares ubicados en terrenos con pendientes pronunciadas presentando problemas de acceso a servicios públicos y saneamiento.	Urbanización en zonas de riesgo geológico e hidrometeorológico.
HIDROLOGÍA	El Arroyo Seco como colector natural de aguas pluviales.	La presencia de una fuente de hidrología superficial como el Arroyo Seco, podrá detonar en un corredor natural con activación social. Aprovechamiento del Arroyo Seco como elemento articulador, paisajístico y como generador de una fuente de recursos.	El arroyo Seco se ha convertido en fuente de contaminación y punto de reunión para la realización de actos vandálicos.	Los bordes del Arroyo Seco y de cañadas naturales son vulnerables al establecimiento de viviendas informales, y punto de infecciones por agua estancada y contaminada, haciendo presente la alerta de enfermedades como el dengue.
VEGETACIÓN	Presencia relevante de espacios arbolados.	Presencia de espacios abiertos y áreas públicas aptas para su arborización.	Actividad constante de asentamientos provocando el desmonte no regulado de áreas verdes.	Deforestación del Cerro de La Campana y la Loma Larga en la zona Altamira. Introducción de especies ajenas a la región, que han desplazado a las especies nativas.
MEDIO SOCIO ECONÓMICO				
	FORTALEZA	OPORTUNIDAD	DEBILIDAD	AMENAZA
DINÁMICA POBLACIONAL	La composición de la población es mayoritariamente joven, el 33.87% lo conforma población menor a los 18 años.	El 24% de población lo compone personas que migraron a la zona y que por lo regular cuentan con la disposición para buscar mejores oportunidades y aportar usos y costumbres diversas que enriquecen la zona.	Cerca del 6% de los habitantes en la zona cuentan con algún tipo de limitación en la actividad cotidiana, dificultando su movilidad e inclusión.	El continuo poblamiento de la zona en condiciones de irregularidad, sobre todo en las partes altas de los cerros, reportan datos imprecisos en las estadísticas formales.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Casi una cuarta parte de los trabajadores se dedica al ramo de la construcción, a esto se suma la historia de autogestión y autoconstrucción de la población en el sector.	43.72% de la población en la zona se estima que corresponde a población económicamente activa, de la cual el 93.89% se encontraba ocupada.	Las principales ocupaciones en el sector son: obreros de fábrica y albañiles (22.73%), comercio y ventas (14.12%) y los trabajadores domésticos (13.43%). Estas ocupaciones generalmente están ligadas a trabajos inestables y mal remunerados.	El 47.94% de los trabajadores no tiene prestaciones ni contratos. Los trabajadores de la construcción ofrecen sus servicios de manera individual como mano de obra de baja calificación.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

MEDIO FÍSICO CONSTRUIDO				
	FORTALEZA	OPORTUNIDAD	DEBILIDAD	AMENAZA
UBICACIÓN	ubicación que le permite aprovechar las economías de aglomeración que proveen las ciudades como Monterrey. Destacando el corredor comercial de la avenida Río Nazas, que es un eje estratégico porque concentra la mayor cantidad de establecimientos, además de ser el conector entre las avenidas Garza Sada y Lázaro Cárdenas.	La ubicación ofrece un paisaje de la ciudad que puede conjugar historia, identidad e innovación.		
USO DEL SUELO, DENSIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS	Vocación comercial del polígono, principalmente en la Av. Río Nazas, misma que ha permitido el posicionamiento y existencia de diferentes tipos de establecimientos comerciales orientados a la provisión de servicios y bienes de consumo a sus pobladores y personas que pasan por ahí diariamente.	El área destinada como Subcentro Urbano fomenta condiciones de desarrollo que pueden ser aprovechadas para el desarrollo de conjuntos de uso mixto y aprovechamiento de áreas existentes de servicio y equipamiento acompañados de mejoras al espacio público.	Ocupación de origen a base de asentamientos irregulares que no consideran en las zonas a las de los centros, la vocación de uso, densidades y lineamientos urbanísticos y verdes.	Desarrollo en base a monocultivo del suelo, con falta de provisiones para ampliación de equipamiento y espacios de disfrute público.
TRAZA URBANA Y LOTIFICACIÓN		A la densidad en baja altura debido a la lotificación basada en motocicletas, que puede traducirse en una aún mayor alta densidad permitida.	Ruptura de la traza regular, ocasionada por la ubicación de asentamientos que obstaculizan la continuidad de diseño de la red de movilidad.	
MOVILIDAD	El polígono se encuentra bien comunicado con respecto al resto del Área Metropolitana.	Espacios amplios de vialidades con Pño. Nazas e intersecciones que permiten por medio de proyectos de urbanismo táctico la recuperación de espacio público para usuarios dentro al estribular.	Hacia el interior, el polígono no cuenta con un sistema de movilidad claro y eficiente.	Dificil acceso de servicios médicos de emergencia, seguridad y protección civil.
EQUIPAMIENTO	GENERAL: La parte baja y plana de la Altamira cuenta con una importante red de equipamientos. EDUCATIVO: Presencia de instituciones educativas en el polígono orientadas a dar un servicio de calidad a los pobladores en función de sus diferentes necesidades y tomando en consideración la realidad en que se encuentran sus pobladores.	EDUCATIVO: Varios de los planteles educativos en la zona están subutilizados, ya que bien podrían ser utilizados sus espacios deportivos por el resto de la comunidad en horarios no escolares. DEPORTIVO Y CULTURAL: Existe una gran cantidad de lugares propios para habitar como espacios deportivos.	DEPORTIVO Y CULTURAL: El nivel de acceso a la cultura y al deporte es muy bajo. La gente que tiene acceso a actividades culturales es apenas un 1.8%. El porcentaje de personas que participan en actividades deportivas es de un 4.2%.	EDUCATIVO: Menos del 1 por ciento del gasto se invierte en educación, contra casi el 8% que constituye el gasto promedio nacional en este rubro.
INFRAESTRUCTURA		En general, una comunidad auto organizada que gestiona su propio suministro. Este antecedente amerita al momento de buscar regularizar el suministro de servicios básicos.	ALUMBADO PÚBLICO: El 46% de los luminarios tienen mal funcionamiento, lo cual durante la noche acentúa la percepción de inseguridad en el sector. AGUA: Se estima que 15 de cada cien viviendas no tienen agua entubada dentro del domicilio y casi la totalidad declararía recibir una dotación de agua diariamente pero que no es suficiente.	DRENAJE SANITARIO: A pesar de que sólo el 4% de las viviendas no están conectadas a la red pública del drenaje, una gran cantidad están conectadas mediante instalaciones improvisadas y provisionales. AGUA: La calidad del agua fue fuertemente cuestionada y la gente se relaciona con la falta de mantenimiento de las platas de aguas, su deterioro general y la falta de protección en las puertas. En la Campana fue evidente que una red a base de mangueras provoca fugas y, con la conexión y desconexión de mangueras se provocan conflictos entre los vecinos.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

MEDIO FÍSICO CONSTRUIDO (continúa)				
	FORTALEZA	OPORTUNIDAD	DEBILIDAD	AMENAZA
VIVIENDA	Importante avance en tema de regularización de viviendas.	Es factible avanzar la cobertura universal de vivienda digna y servicios básicos.	Existe aún un gran porcentaje de vivienda por atender en lo que respecta a su regularización (cerca del 30.1% de las viviendas).	El promedio de habitantes por vivienda es de 3.7 personas y en un 8.53% de las viviendas hay condiciones de hacinamiento, requiriéndose aproximadamente de 529 cuartos adicionales para resolver este problema.
IMAGEN URBANA	Proyectos de murales colectivos que refuerzan la identidad y el valor comunitario con una potente imagen urbana hacia el resto de la ciudad.	Comunidad organizada y dispuesta a colaborar y aportar para la mejora de la imagen urbana.	Imagen deteriorada ante el resto de la sociedad por el mal estado de la infraestructura, la vivienda y del espacio público.	La presencia de la delincuencia continúa evidente en la zona (e.graffiti, robo de instalaciones y maltrato al equipamiento público).
MOVILIDAD		En el sector, un 85% de los viajes se realiza a pie, por lo que existe potencial para la creación de ciclo vías e infraestructura que facilite la movilidad motorizada.	El tiempo promedio de viaje es de 75 minutos y el gasto promedio diario por persona en viajes es de \$27.32 pesos, llevando a las familias a ocupar casi un 17% de su gasto en transporte.	

RIESGOS Y VULNERABILIDAD				
NATURALES		La delimitación de las zonas de riesgo, puede abrir oportunidades para ampliar zonas a reforestar y a ser utilizadas como espacios abiertos y áreas verdes.	TOPOGRAFÍA: Las incidencias del tiempo como lluvias, inundaciones y desprendimientos de piedras afectan al 98.10% de las viviendas; en temporada de lluvias se inundan 34 calles; en 24 calles el agua escume abundantemente, y solo 26 calles tienen absorción adecuada.	INUNDACIONES Y ENCHARCAMIENTOS: En época de lluvia, además, existe la amenaza de riesgos por deslaves y fuertes corrientes a través de andadores y escaleras.
ANTROPOGÉNICOS		BASURA: La gestión de los desechos por parte de las poblaciones se presenta como una oportunidad para generar un proyecto sustentable que fomente la inclusión social de los pobladores.		BASURA: Abundancia espacios y arroyos con desechos y contaminantes y existe una mala gestión de la basura en el polígono, misma que representa un riesgo para la salud y la calidad de vida de los pobladores del mismo. CONTAMINACIÓN: Las pilas que surten agua a algunas de las viviendas del polígono se encuentran contaminadas por el mal manejo de residuos en la colonia.

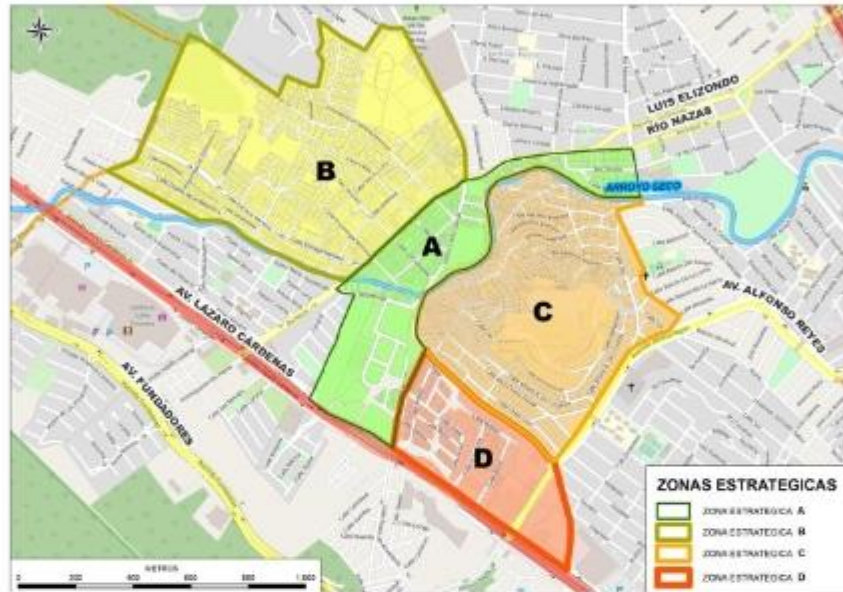


PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

3.5.2 SINTESIS POR ÁREA IDENTIFICADA

A manera de síntesis, las características analizadas para el diagnóstico del Distrito Campana Altamira, pueden entenderse de manera simple si se visualiza el territorio, según sus características físico-espaciales y las obras y acciones urbanas requeridas en éstas, en cuatro áreas:

Figura 56. Áreas identificadas para síntesis del diagnóstico



Fuente: Elaboración propia

A: Eje Central.

Esta zona que corresponde con las características de una zona de Consolidación, la compone el territorio central que funge como eje troncal del Distrito. Contiene un importante eje vial que la comunica eficientemente con el resto de la ciudad, principalmente a través de la calle Río Nazas. Dicha calle, sirve para cruzar la zona vehicularmente sin detenerse, convirtiéndola en un paisaje urbano que es usualmente observado con poco interés por quienes transitan por ella. A pesar de contar con la presencia del Arroyo Seco, su cruce es difícilmente percibido con interés, en gran parte debido a su condición de canalización que además presenta condiciones de contaminación y falta de arbolado, propio de cualquier arroyo o cauce natural.

En esta área se ubica la gran mayoría del equipamiento del Distrito, lo que la convierte en el principal punto de encuentro y zona, que por su ubicación, adquiere una vocación para concentrar **políticas de consolidación** enfocadas al mejor aprovechamiento del suelo por medio del incremento en densidad y la mezcla intensiva de los usos y destinos del suelo. Dichas acciones deberán tener como objetivo el desarrollo de un Distrito compacto, productivo, competitivo, incluyente y sustentable, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. La presencia de grandes vacíos urbanos, como es el caso del predio Los Pinos, la reafirma como una zona con alto potencial de desarrollo con un carácter más amplio de escala municipal e incluso metropolitana.

B: Altamira y Canteras

Esta zona, que corresponde con las características de una zona de Mejoramiento, cuenta con una traza urbana muy bien definida en su cercanía con la calle Río Nazas, pero conforme se aleja de esta, su traza la compone una lotificación cada vez más irregular conforme se adentra a la cumbre de la Loma Larga. Este fenómeno se debe a la manera en que el



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

territorio se ha ido ocupando a lo largo de los años, donde existe una apropiación irregular que conlleva grandes retos con respecto al planeamiento de la infraestructura y los servicios básicos a satisfacer para las viviendas. Esta área se caracteriza, por su complicada red de conectividad peatonal y por su difícil accesibilidad vehicular, lo que le resta la accesibilidad para suministro de bienes y servicios, así como de cuerpos de rescate y seguridad en situaciones de emergencia. En esta zona políticas de mejoramiento enfocadas a reordenar, renovar y dotar de infraestructura, equipamiento y servicios serán requeridas.

C: La Campana

De forma muy similar a la zona B, La Campana corresponde con las características de una zona de Mejoramiento, al contar con una compleja red de calles, andadores y escaleras que le resta comunicación y diálogo con el resto del Distrito y de la ciudad. La presencia de vivienda muy cerca del borde del Arroyo Seco representa también una importante situación de riesgo en épocas de crecidas. El equipamiento en la zona es prácticamente nulo, y la accesibilidad de servicios públicos es muy escasa. Cuenta con importantes intervenciones de arte urbano y un predio particular a manera de vacío urbano con potencial de contener proyectos de vivienda y equipamiento que aporten beneficios a la zona. En esta zona políticas de mejoramiento enfocadas a reordenar, renovar y dotar de infraestructura, equipamiento y servicios serán requeridas.

D: Subcentro

Representa un área de oportunidad para contribuir al desarrollo del Distrito desde su papel de sub centro urbano. Por una parte, su traza urbana la ocupa vivienda unifamiliar y por otra por la ocupación de importantes extensiones de bodegas y negocios que la convierten en una zona pobremente poblada durante las noches. Actualmente su frente urbano hacia Lázaro Cárdenas es pobremente utilizado sin aportar positivamente a la imagen urbana del Distrito. Cuenta con un importante equipamiento de salud, pero se encuentra desarticulado con el resto de las zonas.

En conclusión, tras el anterior análisis y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, las áreas identificadas B y C como "Altamira y Canteras" y "La Campana" cuentan con condiciones aptas para aplicar políticas de Mejoramiento, ya que se trata de áreas que exhiben deterioro físico y abandono o subutilización de las estructuras físicas existentes, que requieren transformaciones que permitan un mejor aprovechamiento del suelo urbano. Por su parte, las áreas identificadas A y D como "Eje Central" y "Subcentro" cuentan con condiciones aptas para la aplicación de políticas de Consolidación, al mostrar una concentración de equipamiento y servicios. Y finalmente es importante mencionar, que tanto dentro del área B "Altamira y Canteras", como del área A "Eje Central", existen porciones de territorio que corresponden a montaña y al Arroyo Seco, que por medio del resultado de estudios de riesgo podrían verse sujetas a políticas de Conservación, a fin de proteger los valores ambientales del Distrito.



PARTE IV NIVEL ESTRATÉGICO

4.1 VISIÓN

La visión que se señala para este Programa Parcial, es resultado de un ejercicio de planeación participativa. Con ella se busca orientar la interacción de los entes públicos, sociales y privados, así como de los ciudadanos que ahí habitan, de una forma realista, alcanzable, integradora, positiva y alentadora. A continuación, se presenta la visión del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Campana Altamira 2020-2040:

En el horizonte 2040, el Distrito Campana-Altamira alcanzará nuevas condiciones de habitabilidad detonadas por políticas de mejoramiento, consolidación y conservación, orientados a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Campana-Altamira se transformará en una zona donde el derecho a la ciudad sea una realidad dejando atrás su condición de contraste social y económico. Sus habitantes contarán con certeza jurídica de su propiedad, con infraestructura segura, igualdad de oportunidades para el acceso a servicios públicos de calidad, acceso a vivienda adecuada y acceso al equipamiento que será utilizado como espacio de encuentro, diversidad y convivencia. Será una zona segura e incluyente mediante la mejora de sus espacios públicos y contará con una conectividad urbana eficiente e integradora, proyectando al resto del municipio y del área metropolitana una imagen urbana renovada por comunidades organizadas, sostenibles y resilientes.

4.2 ESTRATEGIAS DE ORDENAMIENTO URBANO

Como se concluye a través del diagnóstico, el Distrito Campana Altamira se ubica dentro de una retícula urbana consolidada con conectividad al resto del área metropolitana a través de los corredores urbanos que lo cruzan y cuenta con lineamientos urbanísticos vigentes aún no desarrollados en su capacidad total para impulsar su desarrollo y consolidación. Por tanto, el presente Plan Parcial propone:

1. Mantener las regulaciones de uso de suelo, densidad, lineamientos urbanísticos, estructura vial y de movilidad, así como los alineamientos viales que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente o el que en su momento lo sustituya, de tal manera que dichas regulaciones serán de aplicación en el polígono Campana Altamira.
2. Consolidar las zonas habitacionales por medio de la mejora de infraestructura y equipamiento.
3. Mejorar el diseño del espacio público por medio de la regeneración de vialidades y andadores.
4. Frenar la ocupación informal de vivienda en zonas no aptas.
5. Establecer los instrumentos y mecanismos para promover la regeneración urbana y la regularización de la tierra.

4.3 POLÍTICAS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS

Las políticas del presente Programa Parcial fueron definidas tomando como base los diagnósticos realizados para la zona y las reflexiones propias de los vecinos y organizaciones que participan al interior de La Campana. Al definir las se buscó potenciar las fortalezas y combatir las debilidades identificadas, articulando los esfuerzos de los diferentes actores que actualmente se encuentran operando en el Distrito.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

A partir de la definición de las políticas, se define el objetivo para cada una. Estos sirven de guía para la puesta en marcha de una agenda de trabajo que está integrada por estrategias, programas y proyectos cuyos responsables y tiempos de ejecución se detallarán en el apartado V de este documento.

4.3.1. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PAZ SOCIAL

OBJETIVO: Fomentar la creación de un entorno seguro y pacífico resiliente, caracterizado por la participación ciudadana y en donde las fuerzas del orden cuenten con legitimidad y capacidad operativa tanto a nivel preventivo como reactivo.

ESTRATEGIA DE SEGURIDAD: Construir un modelo de proximidad policial con policías que tengan conocimiento profundo del territorio y sus habitantes, para asegurar a través del diálogo constante y una atenta escucha a los problemas de la comunidad, el planteamiento de alternativas de solución a los problemas de seguridad.

PROGRAMA DE PROXIMIDAD POLICIAL: Se refiere a la construcción de un modelo de proximidad policial caracterizado por contar con policías capacitados que se anticipen y prevengan las dificultades de la comunidad, por medio del conocimiento e inter-reconocimiento del territorio y sus habitantes, y de la respuesta a los requerimientos de la población a través de un diálogo constante y una atenta escucha de sus problemas, con la finalidad de ir planteando alternativas de solución.

ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN: Fomentar la corresponsabilidad de los habitantes para la construcción de un entorno pacífico en el polígono, caracterizado por la confianza hacia las autoridades y por el ejercicio de prácticas de prevención social.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA: programa que tiene como objetivo la promoción de acciones que reduzcan los comportamientos violentos que hoy se presentan en el Polígono en todas sus formas. Este componente está pensado para incidir en el comportamiento de todos los habitantes, sin embargo, sus principales acciones se concentran en espacios donde se encuentran niños, niñas y jóvenes, por considerarse como la población con mayor vulnerabilidad y en donde se pueden comenzar a cambiar algunos de los patrones que se han presentado al interior del polígono.

Las acciones que se proponen implementar son de tipo permanente, como son el caso de campañas de prevención en todo el Distrito, comenzando su desarrollo en el corto plazo. Así como programas y proyectos de corto y mediano plazo, a ser desarrollados bajo una lógica de focalización y de atención a grupos específicos de la mano de instituciones que ya se encuentran operando dentro del Polígono

PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ: orientado a la generación de espacios que promuevan, de una forma sistemática y articulada, la construcción de una cultura de paz, a través de los cuales los habitantes del Polígono comiencen a mejorar sus relaciones interpersonales y comiencen a restituir el tejido social. Este componente se centra en identificar aquellos momentos o situaciones en las cuales se haya generado un conflicto entre los habitantes, con la intención de procurar el perdón y la reconciliación entre los mismos.

En el marco de este componente se encuentran programas de carácter permanente que deberán de comenzar a ser operados en el corto plazo, mismos que buscan consolidarse en el mediano plazo, de tal forma en que llegue un punto en que no sea necesaria su ejecución y solamente se mantenga el clima de paz por medio del fortalecimiento de los otros programas.

4.3.2. POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

OBJETIVO: Fortalecer la participación de los pobladores del Polígono en su propio proceso de desarrollo por medio de la reducción de las barreras que imposibilitan su inclusión, la reducción de los riesgos sociales que las reproducen y la generación de mecanismos orientados a la diversificación de las oportunidades de vida con las que cuentan actualmente.

ESTRATEGIA DE ATENCIÓN: Reducción de las brechas que presentan algunos grupos dentro del Distrito y que imposibilitan su participación activa en la dinámica social y por lo tanto el acceso a oportunidades para su desarrollo.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

PROGRAMA DE GRUPOS VULNERABLES: tiene como interés la reducción de las brechas que presentan algunos grupos dentro del Distrito y que imposibilitan su participación activa en la dinámica social y por lo tanto el acceso a oportunidades para su desarrollo. Este programa opera bajo dos lógicas, la primera se centra en identificar cuáles son los grupos o habitantes que presentan alguna situación de vulnerabilidad y cuáles son las causas de la misma, misma que permitirá el desarrollar programas de atención adecuadas a las mismas. La segunda lógica es la utilización de una estrategia de focalización que permita la generación de mecanismos que permitan su integración de una forma sostenible y que reduzcan las condiciones riesgos que actualmente presentan.

ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN: Maximizar la eficacia de las estructuras sociales que han sido desarrolladas por diferentes organizaciones e instituciones, dotándolas de la formalidad institucional que requieran para su mejor desempeño.

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL: Este programa parcial propone la formalización del Consejo Interinstitucional Campana Altamira, a que se hace referencia en el apartado de diagnóstico, mediante los instrumentos y mecanismos que sean necesarios. En su organización y funcionamiento se podrá conformar por representantes de las dependencias públicas que realicen actos de planificación, financiamiento y ejecución de obras, acciones, proyectos o programas en ese polígono, así como por empresas, organismos e instituciones del sector privado y del Consejo de Vecinos Campana Altamira. El número de integrantes y su funcionamiento se establecerá en las reglas de operación o reglamento interno del Consejo Interinstitucional.

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL: Este programa propone la formalización de las juntas de vecinos de cada una de las colonias que conforman el polígono, así como la creación de un Consejo de Vecinos o figura que funcione como instancia de representación de las juntas de vecinos de las colonias del polígono. El Consejo o la figura elegida, estará integrado por los presidentes de las juntas vecinales, quien tendrá participación en las reuniones del Consejo Interinstitucional del polígono Campana-Altamira.

4.3.3. POLÍTICA DE INCLUSIÓN URBANA

OBJETIVO: Fomentar el aprovechamiento estratégico del suelo y asegurar el acceso de los pobladores a la red de elementos físicos que les permitan llevar a cabo la vida y sus actividades dentro del Distrito y en sinergia con el resto de la ciudad, por medio de la mejora de las condiciones de redes infraestructura de servicios básicos, el incremento de las opciones de movilidad y de conectividad con su contexto inmediato, así como el acceso a espacios públicos y equipamiento de calidad.

ESTRATEGIA DE SUELO: Identificar aquellos espacios territoriales en desuso o sub aprovechados que tengan factibilidad de transformarse en espacios útiles para la población, para posteriormente proyectar usos más eficientes.

PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DE VACIOS URBANOS: Identificar lotes y/o construcciones abandonadas sin certeza jurídica de la propiedad y asignarles un destino acorde a las necesidades de infraestructura, equipamiento y espacio público más factibles a la zona donde se ubiquen bajo el uso de suelo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

PROGRAMA DE REGENERACIÓN URBANA: Desarrollo de los planes maestros e iniciativas de reglamentación en las áreas marcadas para desarrollar proyectos estratégicos en Áreas Susceptibles a Incentivos Regulatorios, Desarrollo Integral y Resguardo marcados en el presente Programa Parcial.

ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS: Mejorar las condiciones de las redes de infraestructura de servicios básicos existentes, así como dotar de la misma en aquellas zonas donde es inexistente, para garantizar la satisfacción de sus usuarios dando certeza pública de su nivel de servicio y monitoreo de mantenimiento. En caso de nuevos desarrollos o edificaciones que impacten en la capacidad de los servicios, el promovente deberá realizar las obras de mitigación, bajo las condiciones que los prestadores del servicio determinen.

PROGRAMA DE AGUA Y DRENAJE: Mantener, mejorar y ampliar la red de cobertura de agua potable y drenaje en el Distrito.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

PROGRAMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES: Mantener, mejorar y ampliar la red de cobertura de energía eléctrica y comunicaciones en el Distrito.

PROGRAMA DE GAS NATURAL: Mantener, mejorar y ampliar la red de cobertura de gas natural en el Distrito.

PROGRAMA DE SERVICIOS PÚBLICOS: Mantener, mejorar y ampliar las condiciones de pavimentos, vialidades, drenaje pluvial, recolección de basura y alumbrado público en el Distrito.

ESTRATEGIA DE MOVILIDAD: Mantener un avance sostenido hacia la accesibilidad universal, combinando sistemas peatonales y ciclistas, modalidades de transporte, así como cualquier otro esquema que permita el acceso a los bienes y servicios requeridos para la satisfacción de las necesidades humanas.

PROGRAMA DE MOVILIDAD PEATONAL: Identificar la estructura estrictamente peatonal que actualmente se usa para transitar el polígono a pie, para realizar mejoras a la misma que hagan más fáciles y seguros los trayectos y que propicien una mayor conexión dentro del polígono, con especial atención de los trayectos hacia y desde las partes altas de los cerros. De igual manera, para facilitar la movilidad peatonal, se requiere la habilitación o rehabilitación de las banquetas y andadores, que sean accesibles a todas las personas.

PROGRAMA DE MOVILIDAD INTEGRAL: Defender la integridad del peatón como primero en la jerarquía de la pirámide de la movilidad, fomentando la movilidad integral mediante infraestructura adecuada y propicia para el acceso de medios de transporte multimodales.

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL ESPACIO VIAL: Mejorar la funcionalidad en la articulación de las principales vialidades para optimizar el uso del espacio público, prevenir hechos viales y garantizar la seguridad e integridad física de peatones, ciclistas y automovilistas en la zona. Este rediseño del espacio vial, se propone realizarlo bajo la modalidad de Calle Completa, donde se permita un uso más equilibrado del espacio vial, entre la movilidad motorizada y la no motorizada.

PROGRAMA DE TRANSPORTE PÚBLICO: Mejorar la funcionalidad en la articulación de las principales vialidades para optimizar el uso del espacio público, prevenir hechos viales y garantizar la seguridad e integridad física de peatones, ciclistas y automovilistas en la zona.

ESTRATEGIA DE ESPACIOS PÚBLICOS: Mejorar y ampliar la dotación y condiciones de los espacios abiertos existentes mejorando su función como espacios verdes recreativos, tomando como base el diagnóstico inicial y la dinámica social y recreativa que ya se vive actualmente. Esto con el interés de generar una oferta que permite el incremento de la cohesión social y la participación comunitaria por medio de su cuidado, valoración y preservación.

PROGRAMA ESPACIO PÚBLICO DE CALIDAD: se centra en el rescate y generación de espacios para la convivencia dentro del Distrito, esto con el interés de generar una oferta que permita el incremento de la cohesión social y la participación comunitaria por medio de su cuidado, valoración y preservación. A través de este programa se busca pasar de una perspectiva individualista, caracterizada por el hecho de que los habitantes se preocupan solamente por lo que sucede dentro de su casa y no se fomenta la vinculación o participación con otros habitantes, a una perspectiva colectiva, en donde las decisiones y acciones de uno inciden en las condiciones de vida de todos los que habitan en el Distrito.

ESTRATEGIA DE EQUIPAMIENTO: Generar el entorno propicio para la interacción humana, la inclusión, la participación comunitaria y la cohesión social, dotando de espacios abiertos de convivencia y de edificaciones que proporcionen los servicios básicos de educación y salud. Así mismo, incrementar la apreciación que los pobladores tienen sobre el lugar donde habitan para mejorar el sentido de pertenencia y de orgullo del mismo.

PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CALIDAD Y ACCESIBLE: El programa de equipamiento está relacionado con el componente de Espacios Públicos en varias de las acciones propuestas, especialmente aquellas que están relacionadas con la creación de nuevos espacios públicos o bien de aquellas que buscan el fortalecimiento de los mismos. Desde esta lógica, algunas de las acciones se repiten en otras estrategias ya que forman parte de



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

un mismo proyecto. En términos generales, el equipamiento se refiere a la dotación de todo lo necesario para que el Distrito cuente con la infraestructura social y pública necesaria para favorecer a la cohesión social y la participación comunitaria.

ESTRATEGIA DE IMAGEN URBANA: Aportar al carácter y embellecimiento de la zona, con énfasis al espacio público de cuyo uso y cuidado se apropie la comunidad.

PROGRAMA MURALES: Continuidad y ampliación de los proyectos y acciones artísticas de muralismo urbano que contribuyan al sentido de comunidad y a la difusión de la historia y valor de los barrios.

ESTRATEGIA DE MEDIO AMBIENTE: Incrementar las condiciones ambientales que presenta el Distrito y que por sus condiciones actuales dificultan el desarrollo de un entorno amigable, pacífico y en donde sus habitantes puedan gozar de mejores condiciones de salubridad en cada uno de los espacios que tiene.

PROGRAMA DE MANEJO DE DESECHOS: Generar alternativas sustentables tras la recolección de los desechos generados en el Distrito.

PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES: Generar alternativas sustentables para la captación y aprovechamiento de las aguas pluviales en el Distrito.

PROGRAMA DE PRESERVACIÓN Y REGENERACIÓN DE ÁREAS NATURALES: Fomentar el cuidado y preservación de los valores naturales presentes en el Distrito.

ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS: Atención de los riesgos que presenta de forma natural el Distrito por su composición y ubicación.

PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS: Acciones que reduzcan los riesgos que presenta el Distrito por medio de la participación de sus habitantes y de la generación de infraestructura adecuada para los mismos. En los nuevos desarrollos u obras de construcción se deberá contar con los estudios de riesgo correspondientes y realizar las obras de mitigación que en éstos se señalen.

4.3.4. POLÍTICA DE VIVIENDA

OBJETIVO: Garantizar el acceso a una vivienda digna de los habitantes del Distrito por medio de la regularización de viviendas irregulares, la atención a viviendas en zonas de riesgo mitigable, la reubicación de viviendas en zonas de riesgo no mitigable y la mejora de las condiciones constructivas y de habitabilidad de las viviendas.

ESTRATEGIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: Combatir la marginación jurídica relacionada con la propiedad, atendiendo problemas relacionados con la legitimidad de la tenencia de la tierra y el padrón catastral y el aprovechamiento del potencial inmobiliario.

PROGRAMA DE ACELERACIÓN DE LOS REFUERZOS DE REGULARIZACIÓN: Brindar atención a todos aquellos hogares que actualmente habitan en un asentamiento que es considerado como irregular, y que por lo tanto no pueden acceder a escrituras o a un dominio de propiedad que les permita tener un patrimonio y que pueda desincentivar la mejora de las condiciones de la vivienda. Este programa es clave para el eje de vivienda, pues no solamente permite que los habitantes mejoren sus condiciones de habitabilidad, sino que además les da una visibilidad institucional y el sentimiento de que el espacio donde habitan existe, empoderándolos y fomentando su participación activa en el desarrollo de la comunidad.

ESTRATEGIA DE ESTADO DE LA VIVIENDA: Concentrar esfuerzos multisectoriales en la zona, tendientes a mejorar las condiciones constructivas y de habitabilidad de las viviendas, aprovechando programas institucionales ya establecidos y detonando nuevos según se requiera.

PROGRAMA DE VIVIENDAS EN ZONAS DE RIESGO: Brindar atención y cuidado a aquellas viviendas que en el diagnóstico y censo de viviendas hayan resultado con algún tipo de condición de riesgo. Este programa se



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

centra en identificar cuáles son las condiciones que generan las condiciones de riesgo para diseñar los mecanismos adecuados para su atención, ya sea por medio de la reubicación de sus habitantes, preferentemente dentro del Distrito, o bien por la adecuación de la vivienda para la eliminación de estos riesgos.

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA: Mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad constructiva de las viviendas dentro del Distrito y garantizar que las viviendas cumplan con los criterios mínimos para ser consideradas como dignas. Este programa es clave en el proceso de inclusión urbana de los habitantes del Distrito, ya que logra vincular el espacio privado con el público por medio de la dignificación de las condiciones de vida de los habitantes y el reconocimiento del valor que tiene el lugar donde habitan desde una perspectiva integral.

A su vez, el programa considera la participación ciudadana como uno de los elementos clave en el proceso de dignificación de la vivienda, pues es solamente a través de su involucramiento como se logrará que los pobladores se empoderen e incrementen el sentido de pertenencia y orgullo por el espacio donde habitan, desde una perspectiva privada y pública.

4.3.5. POLÍTICA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA

OBJETIVO: Generar mecanismos que permitan a los habitantes del Distrito su participación activa en la economía local, por medio de su acceso a mercados laborales y de consumo más justos y diversos que, por un lado garanticen el cumplimiento de sus derechos sociales como trabajadores e incrementen las fuentes de ingresos del hogar, y por el otro reduzcan las condiciones de vulnerabilidad a las que se ven expuestos por el alto precio de la canasta básica.

ESTRATEGIA DE FUENTES DE INGRESO FAMILIAR: Promover el bienestar económico de las familias mediante el acceso a capacitación, fuentes de empleo y apoyos de servicio social, así como el impulso al emprendurismo. La creación de los empleos y nuevas fuentes de generación de riqueza deberán de buscar romper los ciclos de marginación y exclusión que han llevado a que los pobladores se mantengan en una condición de pobreza crónica, por lo cual se deberá de propiciar un espacio de intercambio en donde se promueva la inclusión de los habitantes del Polígono en una dinámica económica formal y que se pueda mantener en el largo plazo.

PROGRAMA DE EMPLEO: la creación de los empleos y nuevas fuentes de generación de riqueza deberán de buscar romper los ciclos de marginación y exclusión que han llevado a que los pobladores se mantengan en una condición de pobreza crónica, por lo cual se deberá de propiciar un espacio de intercambio en donde se promueva la inclusión de los habitantes del Distrito en una dinámica económica formal y que se pueda mantener en el largo plazo.

PROGRAMA DE DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO: Desarrollo y fortalecimiento de las unidades de negocio que actualmente se encuentran en el Distrito, tomando en consideración la vocación económica de la zona, las necesidades del mercado y una educación de los pobladores en temas de administración, gestión y posicionamiento de su propuesta de valor a clientes y consumidores.

PROGRAMA DE APOYOS: Incremento y facilidades en la oferta de servicios y apoyos para que los habitantes del Distrito amplíen la permanencia laboral.

ESTRATEGIA DE PODER ADQUISITIVO: Asegurar que los productos de consumo básico para la alimentación, salud y bienestar se encuentren al alcance de todos los habitantes del Distrito. Ofreciendo opciones de acceso a mercados de bienes de consumo más asequibles y adecuados a las condiciones de vida de los habitantes, de tal forma que favorezcan a la reducción de sus condiciones de vulnerabilidad económica y fortalezcan el ecosistema emprendedor del Distrito.

PROGRAMA DE ABASTO: Este programa está orientado a la generación de una economía local más fuerte, la cual se complementa con las acciones propuestas en el programa anterior para consolidar al Distrito en términos de su desarrollo económico, incrementando la posibilidad de generar empleos al interior o en zonas aledañas, reduciendo los costos por transporte y fortaleciendo la economía familiar.



4.3.6. POLÍTICA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN

OBJETIVO: Fortalecer e incrementar las competencias, desde una perspectiva integral, de los habitantes del Distrito por medio del incremento y fortalecimiento de ofertas educativas, de deporte, y cultura, orientadas a su desarrollo cognitivo, social y ciudadano, así como del aprovechamiento de los espacios de recreación y esparcimiento para el fortalecimiento de su crecimiento como ser humano en todas sus dimensiones.

ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN: Acciones para el desarrollo humano y por consiguiente para mejorar las condiciones de vida que rompan el ciclo de pobreza de las familias.

PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CALIDAD: Fortalecimiento de las instituciones educativas que se encuentran en el Distrito en todos sus niveles, con el interés de ofrecer una educación formal de mayor calidad y que permita a sus estudiantes y egresados el incrementar sus condiciones de vida en el corto o mediano plazo. A través de este fortalecimiento de las instituciones se busca que éstas tengan la capacidad de retener a sus estudiantes, evitando la deserción escolar, y ofrezcan mecanismos de atención a aquellos grupos de estudiantes que no tengan las habilidades suficientes para mantenerse, evitando así el fracaso escolar.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE MEJORA CONTINUA POR LA COMUNIDAD ESCOLAR: Fortalecer la comunidad escolar del Polígono bajo el entendimiento de que todos sus integrantes son clave en el desarrollo de los habitantes que habitan en él. En el desarrollo de este programa no solamente se considera un análisis de la situación actual y de la situación deseada, sino también la generación de un sistema de indicadores que permitan monitorear cuáles son las nuevas tendencias que pueden redefinir la situación deseada de acuerdo a las variaciones del contexto. Esto es lo que hace que se fortalezca la mejora continua.

PROGRAMA DE APOYO A NECESIDADES ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES: Ofrecer opciones complementarias a la formación de los estudiantes que por sus condiciones de vulnerabilidad no pueden incrementar su nivel académico. Presenta como principal característica la atención al grupo de población que por su condición de vulnerabilidad no puede acceder a niveles educativos superiores, tal como es el bachillerato, pero que tienen el deseo de hacerlo, es decir, está orientado para aquellos que quieren seguir estudiando, pero sus condiciones socioeconómicas no se lo permiten.

PROGRAMA DE DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA: promover en los habitantes del Distrito una serie de competencias que les permitan su desarrollo como seres humanos de una forma integral. Este programa se centra en esquemas de educación informal en donde los habitantes, por medio de capacitaciones, talleres, diplomados, entre otros, puedan desarrollar estas competencias de una manera práctica y que puedan ser útiles en su vida diaria.

PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS: atender a la población adulta que se encuentra en una situación de vulnerabilidad o de carencia social por ser analfabeta. Este programa se ubica dentro de la educación formal, pero mediante la utilización de mecanismos de educación basados en la flexibilidad, de tal forma que los pobladores puedan seguir generando los ingresos suficientes para mantener sus condiciones de vida y no situarse en una condición de vulnerabilidad mayor.

ESTRATEGIA DE DEPORTE: Promoción e implementación de acciones orientadas a que los pobladores del Distrito realicen actividades físicas que mejoren su salud y propicien la convivencia entre ellos.

PROGRAMA DE DEPORTE: Fomentar por medio de las actividades deportivas el fortalecimiento del tejido social, y de procuración de una cultura orientada al cuidado de la salud y la activación física.

ESTRATEGIA DE CULTURA Y RECREACIÓN: Acceso a una oferta más diversa en términos de su esparcimiento y en donde puedan encontrar una forma de expresión que fortalezca su sentido de identidad comunitaria. Esta estrategia se centra en el entendimiento de que la cultura y la recreación son mecanismos de paz social y de construcción del tejido social, ya que a través de ellos los pobladores encuentran mecanismos de comunicación y relacionamiento con quienes comparte el mismo territorio.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

PROGRAMA DE CULTURA Y RECREACIÓN: Generación y utilización de espacios que promuevan la cultura y la recreación dentro del Distrito. El programa procura el fortalecimiento del sentido de pertenencia y busca generar una oferta de esparcimiento alternativa para los pobladores, de tal forma que pueden desarrollar una serie de habilidades y competencias que les permita incrementar su creatividad y la expresión de su cultura por medio del arte, reduciendo así los factores de riesgo en materia de seguridad e incrementando la prevención social.

4.3.7. POLÍTICA DE SALUD

OBJETIVO: Incrementar el bienestar que tienen los pobladores en sus niveles de salud por medio de la atención a sus necesidades de alimentación y nutrición, la reducción de los riesgos generados por una falta de hábitos orientados a la prevención, cuidado y atención de enfermedades en instituciones de salud pública, así como del aseguramiento del acceso a oportunidades laborales que les permitan gozar de una completa Seguridad Social.

ESTRATEGIA DE SALUD Y BIENESTAR: Asegurar una vida saludable y promover el bienestar en la población del Distrito, facilitando el acceso a programas e infraestructura para tal fin.

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN: Atender las necesidades más urgentes para el desarrollo de cualquier ser humano y que tiene que ver con su correcta alimentación. Además de asegurar que todos los habitantes del Distrito tengan acceso a alimentos todos los días, el programa se orienta a que tengan acceso a una educación en términos nutricionales, de tal forma que les permita tomar mejores decisiones en relación a sus hábitos alimenticios y coadyuven a incrementar su nivel de bienestar.

PROGRAMA DE SALUD: Procurar la generación de hábitos de prevención y cuidado en todos los habitantes del Distrito que por sus condiciones socioeconómicas y de ciclo de vida se encuentran en una situación de riesgo, por medio de la vinculación de la oferta institucional con la población que padece alguna de esta vulnerabilidad todo bajo una lógica de prevención y focalización.

PROGRAMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Incrementar el número de pobladores del Polígono que cuentan con Seguridad Social.



PARTE V NIVEL NORMATIVO

5.1. USOS DEL SUELO Y DENSIDADES

Los usos del suelo predominantes en el polígono Campana Altamira, son congruentes con las zonas Habitacional Mixto Medio, Corredores Urbanos y Subcentro Urbano, señalados en la Zonificación Secundaria del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y dicha clasificación guarda congruencia con lo establecido para las zonas de Consolidación y Mejoramiento, descritas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), por lo cual el polígono Campana Altamira será considerado como zona no determinada como de Conservación (zona de Consolidación y/o Mejoramiento), para las cuales, el artículo 59 de la referida Ley, establece lo siguiente:

1. Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos residenciales, los usos comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad urbana;
2. Se permitirá la Densificación, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad urbana, mediante las factibilidades de servicios expedidas por las dependencias u organismos prestadores del servicio y los estudios de movilidad correspondientes. Los interesados en densificar deberán asumir el costo que el incremento represente. La autoridad competente establecerá los mecanismos necesarios para aplicar dicho costo, el cual será utilizado en mejorar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita una adecuada densificación y mezcla de usos; y
3. Se garantizará que se consolide una red de vialidades operativa y funcional y una dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

De tal manera que en el polígono Campana Altamira, se permitirán los usos del suelo mixtos y la densificación, quedando sujetas a las condicionantes que al respecto se establezcan en el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, con el objeto de evitar que el uso de suelo amenace la seguridad, salud e integridad de las personas, así como acreditar que el uso no rebasa las capacidades de los servicios de agua y drenaje y electricidad o la movilidad urbana.

En tanto se realizan las adecuaciones al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y/o al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en el polígono Campana Altamira se aplicarán los usos del suelo, densidades y lineamientos urbanísticos que establece el citado Plan 2013-2025, con excepción de las establecidas en el presente Programa Parcial, para los equipamientos e infraestructura.

5.2 PROYECTOS ESTRATÉGICOS

En el presente apartado se incluyen fichas técnicas de los proyectos cuya ejecución se considera estratégica en el marco del presente Programa Parcial. Dichos proyectos no son limitativos y se grafican en el siguiente plano, para después ahondar en sus especificaciones.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Figura 59. Proyectos Estratégicos



5.2.1 CALLES COMPLETAS

Las calles completas son una herramienta clave para la recuperación del espacio público y una movilidad eficiente y segura, por lo que el presente Programa Parcial promueve la ejecución de cuatro proyectos de calle completa dentro del Distrito Campana Altamira:



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

- Calle Completa Río Nazas
- Calle Completa Camino al Mirador y Santos Cantú Leal
- Calle Completa Alfombrilla
- Calle Completa Enrique Herrera
- Calle Completa Paseo del Acueducto

Teniendo las vialidades arriba mencionadas, potencial de dimensionamiento suficiente para llevar a cabo en cada una de ellas el estudio vial y de movilidad que definen el desarrollo de un proyecto ejecutivo de participación ciudadana que resulte en una calle donde "peatones, ciclistas, transporte público y autos coexistan de forma pacífica en la vialidad pública, por medio de una infraestructura que cumpla con los lineamientos técnicos y teóricos de la movilidad urbana sustentable"¹⁰.

La estrategia de calle completa por definición, desarrollará un mejoramiento del uso del espacio de banqueta a banqueta siendo 100% accesible para todas las personas y conteniendo lo siguiente:

- Banquetas activas, es decir, lo suficientemente anchas, sin obstáculos, seguras y bien conectadas al resto del sistema de movilidad, que sean fáciles de andar.
- Ciclocarriles, correctamente identificados y preferentemente confinados, que provean de una movilidad ciclista eficaz y segura.
- Carriles para la circulación de vehículos particulares y de transporte público.
- Cruces seguros, claramente identificados.
- Líneas de arborización y áreas verdes.
- Mobiliario urbano de calidad.
- Mejoramiento al alumbrado público.
- Soterramiento de cableado aéreo.

PROCEDIMIENTO:

- Elaboración de anteproyecto (Incluye: definición de delimitación del área a intervenir; realización de los estudios de impacto vial e impacto urbano; talleres de diseño participativo)
- Dictámenes de vialidad, de infraestructura, construcción y ecología.
- Elaboración de proyecto ejecutivo.
- Definición de la estrategia de financiamiento.
- Licitación de obra o definición de ejecución vía adquisición pública.
- Ejecución de la obra

5.2.2 CONEXIÓN VIAL

Con el objetivo de solucionar la sectorización de las áreas del Distrito causada principalmente por el efecto de borde de la calle Río Nazas, el Programa Parcial prevé la creación de sendas o vías de comunicación entre los sectores de la Campana y Altamira, generando opciones de movilidad a la población ahí asentada.

PROCEDIMIENTO:

- Elaboración de anteproyecto (Incluye: definición de delimitación del área a intervenir; realización de los estudios de impacto vial e impacto urbano; talleres de diseño participativo)
- Búsqueda de alternativas de financiamiento
- Dictámenes de vialidad, de infraestructura, construcción y ecología.
- Elaboración de proyecto ejecutivo.
- Licitación de obra o definición de ejecución vía adquisición pública.
- Ejecución de la obra.

5.2.3 ÁREA DE RESGUARDO

Las Áreas de Resguardo tienen como finalidad establecer un espacio claramente delimitado de territorio destinado a los usos que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente, pero que además cuente con una vocación de espacio

¹⁰ ITDP, México.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

abierto apto para el desarrollo de parques y otros equipamientos de servicio a la comunidad siempre que se pueda mantener en su estado natural, considerando las pendientes que existen en esta área.

En las áreas correspondientes a grandes baldíos, donde además se tenga pendientes mayores al 45%, que de acuerdo a la LAHOTDUNL no son urbanizables, se propone mantenerlas en su estado natural, y en todo caso realizar la habilitación de sendas o veredas y espacios de contemplación y convivencia, que sean de acceso a las familias residente del polígono y sus alrededores. En estas áreas se deberá interconectar las sendas y áreas de descanso y recreación, con las áreas habitacionales colindantes. El proyecto es adecuado para su realización bajo el modelo de participación comunitaria.

En estas áreas el desarrollo de vivienda y otros usos distintos a los establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, quedan prohibidos.

5.2.4 ÁREA DE ESTUDIO POR RIESGO EN TRAYECTORIA DEL ARROYO SECO

Además de las áreas que requieren estudios de riesgo, por cuestiones de regularización de los asentamientos humanos, se propone un estudio específico para el área relativa al trayecto del Arroyo Seco, por lo que estará sujeta a la realización del Estudio Específico de Análisis de Riesgo, el cual definirá las acciones de mitigación de riesgo que correspondan. En el mismo, se podrá incluir opciones de compensación en los términos del artículo 110 fracción VIII y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y en la Reglamentación municipal que corresponda.

5.2.5. EQUIPAMIENTO URBANO

A partir del análisis exhaustivo de las condiciones físicas y funcionales del distrito y con el objetivo de mitigar las deficiencias en equipamientos, potenciando la cobertura de servicios urbanos para equilibrar sus condiciones y mejorar su integración con el resto de la ciudad, se deberá fomentar el aprovechamiento máximo de inmuebles determinados como equipamientos.

Con la finalidad de proporcionar a la población del polígono un mayor acceso a los satisfactores de servicios, el potencial de desarrollo los predios determinados como equipamiento se sujetarán a los siguientes lineamientos:

1. El COS máximo será de 0.80 y el CAAV mínimo será de 0.10.
2. La altura de las edificaciones será según la jerarquía de la vialidad en donde se ubique el predio:
 - a. En calles locales, será de hasta 6 niveles.
 - b. En calles subcolectoras, será de hasta 8 niveles
 - c. En calles colectoras, será de hasta 10 niveles
3. Para permitir la densificación e intensidad de construcción en las edificaciones, se deberá cumplir con los siguientes condicionantes:
 - a. Que no amenacen la seguridad e integridad de las personas, para lo cual los interesados deberán presentar el estudio de seguridad estructural, avalado por especialista en materia estructural.
 - b. Que no se rebase la capacidad de los servicios de agua y drenaje y de electricidad, para lo cual deberá presentar dictamen favorable o visto bueno del organismo competente en la prestación del servicio correspondiente. El promovente será responsable de cubrir los costos de las obras de mitigación que se requieran.
 - c. Que no afecte la movilidad de la zona en donde se ubica el predio, para lo cual deberá presentar el estudio de Movilidad correspondiente, en donde se asegure que la edificación no afectará la movilidad de la zona en donde se ubica el inmueble o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes.
 - d. Las anteriores condicionantes no aplicaran para la vivienda unifamiliar.
 - e. Las demás condicionantes que establezcan el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey y demás aplicables.
 - f. Evitar conjuntos o desarrollos cerrados, esto con la finalidad de mejorar la accesibilidad con las zonas habitacionales colindantes.
 - g. En caso de solucionar el requerimiento de cajones de estacionamiento mediante el estudio de movilidad, total o parcialmente, se deberá habilitar calles completas o compartidas con sendas peatonales y ciclistas, que comuniquen al desarrollo o conjunto urbano con las zonas habitacionales colindantes. Los proyectos serán revisados y en su caso aprobados por la autoridad municipal competente.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

4. El promovente de las licencias de uso de suelo, edificación, construcción o urbanización del suelo, deberá realizar las obras de mitigación, que establezcan los estudios técnicos correspondientes o las que determine la autoridad competente de acuerdo a dichos estudios. En su caso podrá darse cumplimiento a esta obligación al realizar las aportaciones que les corresponda, según se establezca en los convenios que al efecto realicen los promoventes con las prestadoras de servicios correspondientes.
5. El requerimiento de cajones de estacionamiento, según el uso del suelo pretendido, será de acuerdo a las siguientes opciones:
 - a. De acuerdo al requerimiento señalado para las zonas de Conservación, a través de la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y Estacionamiento. El cual podrá ser solucionado al interior del predio o en predios cercanos dentro de un radio de 500 metros, debiendo realizar las mejoras al espacio público que comunica a ambos predios, para formar sendas o parques lineales, en cuyo caso el proyecto deberá ser aprobado por la autoridad municipal competente.
 - b. De conformidad con la demanda que se determine en el estudio de Movilidad correspondiente, pudiendo ser solucionada dicha demanda al interior del predio o en predios cercanos, conforme al inciso anterior.
 - c. Mediante programa de movilidad, donde se precise los medios de transporte, públicos o privados, con que resolverá la demanda generada por el inmueble. Esta solución podrá ser para solucionar la demanda total o parcialmente y el proyecto propuesto deberá ser aprobado por la autoridad competente en la materia.

En ese sentido los interesados deberán presentar a la autoridad municipal los estudios técnicos de movilidad, análisis de suelo y los demás que correspondan en los términos de la normatividad urbana aplicable al caso. Además, deberán señalar la manera en la que el equipamiento a desarrollar contribuye a satisfacer las necesidades propias del polígono y en conformidad a las estrategias planteadas dentro del presente Programa Parcial. Cada una de estas manifestaciones deberá hacerse del conocimiento del Consejo y del Consejo de Vecinos.

Los beneficios previstos en el presente apartado se encontrarán sujetos al cumplimiento de la normatividad urbanística aplicable según sea el caso, así como al cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de prestación de servicios básicos, en el ámbito de competencia de cada uno de los prestadores de dichos servicios.

5.2.6. INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

En las zonas clasificadas como Habitacional Mixto Medio, que corresponden con las características de las zonas de Mejoramiento o Consolidación, considerando la necesidad de asegurar a la población del polígono el acceso seguro a los servicios de infraestructura y obras complementarias, como se argumenta en el diagnóstico del presente Programa Parcial, es necesario asegurar la compatibilidad de uso y destinos del suelo en predios donde estas acciones puedan llevarse a cabo. De tal forma que, en estas zonas **se permitirá la ubicación de plantas, estaciones, subestaciones y redes de energía eléctrica, paques eólicos, de presión de gas, de bombeo de agua y de tratamiento de aguas.**

Para acceder a la compatibilidad de uso antes citado, los interesados deberán presentar a la autoridad municipal los estudios técnicos de movilidad, análisis de suelo y los demás que correspondan en los términos de la normatividad urbana aplicable al caso. Además, deberán señalar la manera en la que la infraestructura a desarrollar contribuye a satisfacer las necesidades propias del polígono y en conformidad a las estrategias planteadas dentro del presente Programa Parcial. Cada una de estas manifestaciones deberá hacerse del conocimiento del Consejo.

Los beneficios previstos en el presente apartado se encontrarán sujetos al cumplimiento de la normatividad urbanística aplicable según sea el caso, así como al cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de prestación de servicios básicos, en el ámbito de competencia de cada uno de los prestadores de dichos servicios.

5.3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con el afán de contar con una participación ciudadana más organizada y capacitada, se crea el Consejo de Vecinos de Campana Altamira, el cual será una instancia de representación general de los grupos o asociaciones de vecinos de las



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

colonias que conforman a la Campana Altamira, reconocidos por las autoridades competentes como un vínculo de comunicación y concertación de acciones dentro del Distrito, así como por autoridades municipales, de acuerdo a lo siguiente:

1. Estará integrado por el representante de la Junta Vecinal, de cada colonia del Distrito Campana Altamira, acreditados ante las autoridades competentes en materia de participación ciudadana, con derecho a voz y voto, así mismo por parte de las autoridades, se integrarán dos regidores designados por el Ayuntamiento, pudiendo ser uno de mayoría y otro de representación proporcional, y/o miembros de las comisiones responsables de atender las principales problemáticas del Distrito, además de un representante de la Dirección de Participación Ciudadana, quienes tendrán voz pero no voto en las decisiones del Consejo.
2. Los vecinos de colonias que aún no cuenten Junta vecinal, podrán acudir con derecho a voz, pero sin voto.
3. Todas las decisiones que se acuerden deberán tener el voto de por lo menos la mitad más uno de los representantes, para que dichos acuerdos sean considerados como válidos.
4. La representación de cada colonia ante el Consejo, recae en la figura del Presidente (a) de la colonia, legalmente acreditado y avalados por los vecinos en su asamblea respectiva.
5. En caso de ausencia justificada de un Presidente (a), se podrá aceptar la participación de un suplente, que recaerá en la figura del Secretario (a) de la mesa directiva o asociación de vecinos o del Tesorero, a falta del Presidente (a) y Secretario (a).
6. Para la conducción de los trabajos de las sesiones del Consejo, de entre sus integrantes con derecho a voz y voto, se elegirá un Secretario Técnico, para el seguimiento de los acuerdos y elaboración de las actas o minutas correspondientes. El cargo será rotativo y con vigencia de un año en el encargo.
7. Al interior del Consejo se podrán crear Comités, responsables de dar seguimiento a los asuntos tratados en las Sesiones del Consejo.
8. Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo, podrán ser precisadas o complementadas mediante el reglamento que al efecto se elabore.

Para el mejor funcionamiento y operación del Consejo, se requiere establecer las diversas regulaciones que permitan determinar su estructura, operación, periodicidad de las sesiones, los comités técnicos que den seguimiento a las acciones o proyectos vistos o acordados en el Consejo, vinculación con la figura de vecinos vigilantes, entre otros asuntos, por lo cual se deberá, en un plazo no mayor a 6-seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Programa Parcial, aprobar el Reglamento de los Consejos Distritales, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y será de observancia obligatoria para este Consejo y los demás consejos distritales creados o que se puedan crear mediante los Programas Parciales de los distintos Distritos Urbanos.

5.4 MATRIZ DE PROYECTOS Y CORRESPONSABILIDAD

En el presente apartado se desglosa, a manera de matriz, la información sobre los programas y proyectos que contiene el Programa Parcial.

En el apartado previo, se detalló para cada política, el objetivo y las estrategias, adicionando los programas, a desarrollar. En la matriz a continuación, se presenta el catálogo de proyectos que se desprende de los programas previamente establecidos, y donde se jerarquizan los plazos para su ejecución definidos como corto (entre 2020 y 2023), mediano (entre 2024-2030) y largo plazo (entre 2031-2040).



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

A su vez, se especifican los corresponsables involucrados, así como la posible fuente de financiamiento, ya sea pública o privada, que se requirirá, y se hace referencia a las áreas transversales relacionadas con cada proyecto, para así tener una visión amplia y holística durante los procesos de planeación, presupuestación y ejecución de cada proyecto.

1. SEGURIDAD Y PAZ SOCIAL									
Objetivo: Fomentar la creación de un entorno seguro y pacífico resiliente, caracterizado por la participación ciudadana y en donde las fuerzas del orden cuenten con legitimidad y capacidad operativa tanto a nivel preventivo como reactivo.									
OBJETIVO	PROGRAMA	PROYECTO	PLAZO		CORRESPONSABLES	FINANCIAMIENTO		TRANSVERSALIDAD	
			C	L		PUBLICO	PRIVADO		
1.1. SEGURIDAD	PREVENCIÓN POLICIAL	1.1.1. CENTROS DE PREVENCIÓN POLICIAL (CAMPANA Y ALTAMIRA)	X		Agencia de Investigación Policial, Secretaría de Seguridad Pública	X		00179688070	
		1.1.2. SERVICIOS DE OPERACIÓN CARPATINER Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS CENTROS DE PREVENCIÓN POLICIAL	X		Agencia de Investigación Policial, Secretaría de Seguridad Pública, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X		00179688070	
		1.1.3. MONITOREO DE ANALISIS DE CONFLICTOS LAZAROS	X		Agencia de Investigación Policial, Subsecretaría de Seguridad Pública, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X		00179688070	
		1.1.4. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA	X		Agencia de Investigación Policial, Subsecretaría de Seguridad Pública, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X		00179688070	
1.2. PREVENCIÓN	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	1.2.1. IDENTIFICACIÓN DE CASOS DE PREVENCIÓN PARA LOS CASOS DE PROFUNDAS INTERFERENCIAS	X		Agencia de Investigación Policial, Subsecretaría de Seguridad Pública, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X	X	00179688070	
		1.2.2. CAPACIDADES DE IDENTIFICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR, LACERACIÓN FAMILIAR Y SECUESTRO	X		Agencia de Investigación Policial, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X	X	00179688070	
		1.2.3. PROGRAMAS DE SUPERVISIÓN DE LAS VÍCTIMAS	X		Agencia de Investigación Policial, Subsecretaría de Seguridad Pública, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X	X	00179688070	
		1.2.4. CAPACIDADES DE PREVENCIÓN CONTRA EL TRAFICO Y ABUSO DE FORTUNA	X		Agencia de Investigación Policial, Subsecretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X	X	00179688070	
		1.2.5. VULNERABILIDAD DE PREVENCIÓN SOCIAL (PROGRAMAS)	X		Agencia de Investigación Policial, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X	X	00179688070	
		1.2.6. ATENCIÓN PSICOLÓGICA SOCIOFAMILIAR	X		Agencia de Investigación Policial, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X	X	00179688070	
		1.2.7. CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA RESOLUCIÓN DE CASOS EN LA CAMPANA Y ALTAMIRA	X		Agencia de Investigación Policial, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X	X	00179688070	
		1.2.8. IDENTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SECUESTRO	X		Agencia de Investigación Policial, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X	X	00179688070	
		1.2.9. COMITÉ DE PREVENCIÓN	X		Agencia de Investigación Policial, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X	X	00179688070	
		1.2.10. FUNDACIÓN DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SECUESTRO (Campañas Preventivas Through Awareness Campaign) EN LAS ZONAS URBANAS	X		Agencia de Investigación Policial, Subsecretaría de Seguridad Pública, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X	X	00179688070	
		1.2.11. FUNDACIÓN DE PREVENCIÓN	X		Agencia de Investigación Policial, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X	X	00179688070	
		1.2.12. FUNDACIÓN DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SECUESTRO	X		Agencia de Investigación Policial, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X	X	00179688070	
		1.2.13. SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SECUESTRO	X		Agencia de Investigación Policial, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X	X	00179688070	
1.2.14. SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN LOS CENTROS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SECUESTRO	X		Agencia de Investigación Policial, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Organismo No Gubernamental, Asociaciones Ciudadanas	X	X	00179688070			



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

2. INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA								
Objetivo: Fortalecer la participación de los pobladores del Distrito en su propio proceso de desarrollo por medio de la reducción de las barreras que impiden su inclusión, la reducción de los riesgos sociales que lo reproducen y la generación de mecanismos orientados a la diversificación de los aportados de vital con los que cuentan actualmente.								
OBJETIVO	PROGRAMA	PROYECTO	PLAZO E M A	CONSEJERÍA	FINANCIAMIENTO FEDERAL ESTADAL	TRANSACCIONAL		
1. ATRACCIÓN	GRUPOS VULNERABLES	1.1. PLAN DE VIGILANCIA DE OPRESIÓN DE MUJERES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	X	M	Municipio de Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo	X		TODOS
		1.2. FRENTE TECNOLÓGICO POR IGUALDAD PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	X		Municipio de Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X	X	VIVIENDA
		1.3. BRIGADAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	X		Municipio de Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X	X	DESARROLLO ECONÓMICO
		1.4. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio de Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X	X	DESARROLLO ECONÓMICO
		1.5. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio de Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X	X	DESARROLLO ECONÓMICO
2. PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN SOCIAL	2.1. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio de Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X		TODOS
		2.2. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio de Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X		TODOS
		2.3. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio de Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X		TODOS
		2.4. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio de Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X	X	TODOS
		2.5. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio de Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X	X	TODOS
		2.6. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio de Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X	X	TODOS
		2.7. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio de Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X	X	TODOS
		2.8. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio de Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X	X	TODOS
		2.9. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio de Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X	X	TODOS
		2.10. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio de Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X	X	DESARROLLO ECONÓMICO / INFRAESTRUCTURA

3. INCLUSIÓN URBANA								
Objetivo: Fortalecer el aprovechamiento estratégico del suelo y asegurar el acceso de los pobladores a la red de elementos físicos que les permitan llevar a cabo la vida y sus actividades dentro del Distrito y en sinergia con el resto de la ciudad, por medio de la mejora de las condiciones de redes infraestructura de servicios básicos, el incremento de las opciones de movilidad y de conectividad con su contexto inmediato, así como el acceso a espacios públicos y equipamiento de calidad.								
OBJETIVO	PROGRAMA	PROYECTO	PLAZO E M A	CONSEJERÍA	FINANCIAMIENTO FEDERAL ESTADAL	TRANSACCIONAL		
1. ESTRATEGIA DE SUELO	MANEJO DE SUELOS URBANOS	1.1. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio de Monterrey en Monterrey	X		VIVIENDA
		1.2. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio de Monterrey en Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X	X	DESARROLLO URBANO / INFRAESTRUCTURA
		1.3. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio de Monterrey en Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X	X	DESARROLLO URBANO / INFRAESTRUCTURA
2. ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS	AGUA Y DRENAJE	2.1. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio Federal y Estatal, Municipio de Monterrey, Agua y Drenaje de Monterrey	X		INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS
		2.2. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio Federal y Estatal, Municipio de Monterrey, Agua y Drenaje de Monterrey	X		INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS
		2.3. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio Federal y Estatal, Municipio de Monterrey, Agua y Drenaje de Monterrey	X	X	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS
		2.4. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio Federal y Estatal, Municipio de Monterrey, Agua y Drenaje de Monterrey	X		INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS
		2.5. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio Federal y Estatal, Municipio de Monterrey, Agua y Drenaje de Monterrey	X		INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS
3. ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES	ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES	3.1. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		CFE, Municipio de Monterrey	X		INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS
		3.2. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		CFE, Municipio de Monterrey	X		INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS
		3.3. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		CFE, Municipio de Monterrey	X		INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS
4. CASAS RURALES	CASAS RURALES	4.1. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Comisión de Vivienda (CV), Municipio de Monterrey	X	X	INFRAESTRUCTURA
		4.2. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Comisión de Vivienda (CV), Municipio de Monterrey	X	X	INFRAESTRUCTURA
		4.3. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO	X		Municipio de Monterrey en Monterrey, Secretaría de Género, Salud y Oportunidades de Gobierno Federal, Secretarías de Desarrollo de Gobierno Federal	X	X	INFRAESTRUCTURA



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

OBJETIVO	PROGRAMA	PROYECTO	PLAZO		CONSEJERÍA	FINANCIAMIENTO		TIPO DE OBRA	
			E	M		PUBLICO	PRIVADO		
ESTRATEGIA DE MOVILIDAD PERSONAL Mantener un servicio consistente hacia la accesibilidad universal, combinando sistemas pasivos y activos, modalidades de transporte, así como cualquier otro esquema que permita el acceso a los bienes y servicios requeridos para la satisfacción de las necesidades humanas.	SERVICIOS PUBLICOS	1.1.10			Agencia de Monterrey de Monterrey	X			
		1.1.11			Agencia de Monterrey de Monterrey	X			
		1.1.12			Agencia de Monterrey de Monterrey	X			
			1.1.13		X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Recursos Humanos	X		MOVILIDAD
			1.1.14		X	Agencia de Monterrey, Secretaría de Planeación, Organización y Subsecretaría de Asesorías Jurídicas	X		EQUIPAMIENTO
		MOVILIDAD PERSONAL	1.1.15		X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Social, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS / INFRAESTRUCTURA
			1.1.16		X	Agencia de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Vivienda y Tenencia, Secretaría de Desarrollo Social, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS / INFRAESTRUCTURA
		MOVILIDAD INTEGRAL	1.1.17		X	Monterrey Federal, S.A. de CV, Agencia de Monterrey, SDO de Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	RETOQUE DE BARRERAS / BAJOS URBANOS
			1.1.18		X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS / SEGURIDAD
			1.1.19		X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Social, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS / INFRAESTRUCTURA / EQUIPAMIENTO
			1.1.20		X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey	X		BAJOS URBANOS / SEGURIDAD
			1.1.21		X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS
			1.1.22		X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS
			1.1.23		X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS
		OPTIMIZACIÓN DEL ESPACIO VIAL	1.1.24		X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Social, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS / INFRAESTRUCTURA
	1.1.25			X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS	
	1.1.26			X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS	
	1.1.27			X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS	
	1.1.28			X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS	
	TRANSPORTE PUBLICO	1.1.29		X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS	
		1.1.30		X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS	
		1.1.31		X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS	
		1.1.32		X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS	
		1.1.33		X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS	
		1.1.34		X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS	
		1.1.35		X	Monterrey de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Secretaría de Vivienda y Tenencia de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Jurídicas	X	X	BAJOS URBANOS	



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

OBJETIVO	PROGRAMA	PROYECTO	PLAZO			CONSEJERÍA	FINANCIAMIENTO		TRANSVERSALIDAD	
			E	M	A		PÚBLICO	PRIVADO		
MITIGACIÓN DE RIESGOS: Acciones que reducen los riesgos que presenta el Distrito por medio de la participación de sus habitantes y de la generación de infraestructura adecuada para los mismos.	MITIGACIÓN DE RIESGOS	1.11 ESTUDIOS ANALÍTICOS PREVIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS AL DISTRITO CAMPANASUR, AMBOS BANCOS DEL RÍO SAN JUAN (MITIGACIÓN DE RIESGOS)		X		Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Municipios de Monterrey y Guadalupe, Organismos No Gubernamentales.	X	X	URBANO	
		1.12 ESTUDIOS PRELIMINARES PARA IDENTIFICAR RIESGOS AL DISTRITO CAMPANASUR, AMBOS BANCOS DEL RÍO SAN JUAN (MITIGACIÓN DE RIESGOS)		X		Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Municipios de Monterrey y Guadalupe, Organismos No Gubernamentales.	X		URBANO	
		1.13 REVISIÓN FINAL DE LOS PLANES DE MITIGACIÓN DE RIESGOS AL DISTRITO CAMPANASUR, AMBOS BANCOS DEL RÍO SAN JUAN (MITIGACIÓN DE RIESGOS)		X	X	X	Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Municipios de Monterrey y Guadalupe, Organismos No Gubernamentales.	X		URBANO
		1.14 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE MITIGACIÓN DE RIESGOS AL DISTRITO CAMPANASUR, AMBOS BANCOS DEL RÍO SAN JUAN (MITIGACIÓN DE RIESGOS)		X		X	Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Municipios de Monterrey y Guadalupe, Organismos No Gubernamentales.	X	X	URBANO / DESARROLLO ECONÓMICO
		1.15 PLANES DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN ZONAS VULNERABLES		X			Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Desarrollo Sustentable.	X		URBANO

4. VIVIENDA											
OBJETIVO: Garantizar el acceso a una vivienda digna de los habitantes del Distrito por medio de la regularización de viviendas irregulares, la atención a viviendas en zonas de riesgo mitigable, la realización de viviendas en zonas de riesgo no mitigable, y la mejora de las condiciones constructivas y de habitabilidad de las viviendas en el peligro.											
OBJETIVO	PROGRAMA	PROYECTO	PLAZO			CONSEJERÍA	FINANCIAMIENTO		TRANSVERSALIDAD		
			E	M	A		PÚBLICO	PRIVADO			
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: Controlar la migración jurídica relacionada con la propiedad, atender problemas relacionados con la legalidad de la tenencia de la tierra y el poder catastral y el aprovechamiento del potencial inmobiliario.	ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE REGULACIÓN	1.11 CONVENIO PARA IDENTIFICAR AL ESTADISTICO DEL CENSO DE LA TIERRA DE LA TIERRA.		X		SECRETARÍA de Registros y Catastro del Estado de N.L., Comisión para la regularización de la tenencia de la Tierra (COMIRET), Ayuntamiento de Monterrey de Monterrey.	X	X	URBANO		
		1.12 PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS CON TENENCIA IRREGULAR Y CON TENENCIA DE ACTORES NO REGULABLES		X		X	SECRETARÍA de Registros y Catastro del Estado de N.L., Comisión para la regularización de la tenencia de la Tierra (COMIRET), Ayuntamiento de Monterrey de Monterrey.	X		URBANO	
		1.13 PLAN DE REGULARIZACIÓN PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY		X			Judicial Registral y Catastro del Estado de N.L., Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.	X		URBANO	
		1.14 REGULARIZACIÓN DE CONDOMINIOS Y FOMENTO DE LA AUTOLAVAZÓN VOLUNTARIA EN CASAROS		M	X		Judicial Registral y Catastro del Estado de N.L., Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.	X		URBANO	
		1.15 FOMENTO DE LA AUTOLAVAZÓN VOLUNTARIA EN PROGRAMAS DE REGULACIÓN		X			Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.	X		URBANO / INFRAESTRUCTURA URBANA	
	ESTADO DE LA VIVIENDA: Conocer problemas relacionados con la calidad, resolver a mejorar las condiciones constructivas y de habitabilidad de las viviendas, aprovechar programas habitacionales ya existentes y desarrollar nuevos según se requiera.	ATENCIÓN A VIVIENDAS EN ZONAS DE RIESGO	1.11 CONVENIO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS EN ZONAS DE RIESGO		X		Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Municipios de Monterrey y Guadalupe, Organismos No Gubernamentales.	X		URBANO	
			1.12 PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS VIVIENDAS EN ZONAS DE RIESGO EN EL DISTRITO CAMPANASUR		X		X	Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Municipios de Monterrey y Guadalupe, Organismos No Gubernamentales.	X	X	VIVIENDA / URBANO
			1.13 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ATENCIÓN A LAS VIVIENDAS EN ZONAS DE RIESGO		X		X	Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Municipios de Monterrey y Guadalupe, Organismos No Gubernamentales.	X		URBANO
			1.14 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ATENCIÓN A LAS VIVIENDAS EN ZONAS DE RIESGO		X		X	Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Secretaría Pública, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones Civiles.	X	X	URBANO / EQUIPAMIENTO
			1.15 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ATENCIÓN A LAS VIVIENDAS EN ZONAS DE RIESGO		X	X	X	Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Secretaría Pública, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones Civiles.	X	X	URBANO / EQUIPAMIENTO
			1.16 IDENTIFICACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN PARA LAS VIVIENDAS EN ZONAS DE RIESGO EN EL DISTRITO CAMPANASUR		X			Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.	X	X	URBANO / VIVIENDA
RESOLUCIÓN DE VIVIENDA	RESOLUCIÓN DE VIVIENDA	1.11 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ATENCIÓN A LAS VIVIENDAS EN ZONAS DE RIESGO		X		Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.	X	X	URBANO / VIVIENDA		
		1.12 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ATENCIÓN A LAS VIVIENDAS EN ZONAS DE RIESGO		X		X	Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.	X	X	URBANO / VIVIENDA	
		1.13 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ATENCIÓN A LAS VIVIENDAS EN ZONAS DE RIESGO		X		X	Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.	X	X	URBANO / VIVIENDA	
		1.14 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ATENCIÓN A LAS VIVIENDAS EN ZONAS DE RIESGO		X		X	Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.	X	X	URBANO / VIVIENDA	
		1.15 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ATENCIÓN A LAS VIVIENDAS EN ZONAS DE RIESGO		X		X	Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.	X	X	URBANO / VIVIENDA	

5. INCLUSIÓN ECONÓMICA										
OBJETIVO: Generar mecanismos que permitan a los habitantes del Distrito su participación activa en la economía local, por medio de su acceso a mercados laborales y de consumo más justos y diversos que, por su lado, garanticen el cumplimiento de sus derechos sociales como trabajadores e incrementen las fuentes de ingresos del hogar, y por el otro, reduzcan las condiciones de vulnerabilidad a las que se ven aquejados por el alto precio de la canasta básica.										
OBJETIVO	PROGRAMA	PROYECTO	PLAZO			CONSEJERÍA	FINANCIAMIENTO		TRANSVERSALIDAD	
			E	M	A		PÚBLICO	PRIVADO		
FUENTES DE INGRESO FAMILIAR: Promover el desarrollo económico de las familias mediante el acceso a capacitación, fuentes de empleo y apoyo de emprendimiento.	EMPLEO	1.11 EMPLEO TEMPORAL PARTICIPATIVO EN EL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN		X		Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones Civiles.	X	X	ECONOMÍA, VIVIENDA URBANA	
		1.12 PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y FACILITACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS		X	X	X	Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones Civiles.	X	X	ECONOMÍA, VIVIENDA URBANA
		1.13 ALIADOS PARA LA TRANSICIÓN ECONÓMICA DE SERVIDORES PÚBLICOS, FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPREENDEURÍA Y LA EMPLEABILIDAD		X			Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones Civiles.	X	X	DESARROLLO SOCIAL
		1.14 CENTRO DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA DE SAN PEDRO GARZA, ETC. AL CENTRO Y SUR DE LA CIUDAD PARA LA PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y LA EMPLEABILIDAD		X			Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones Civiles.	X	X	DESARROLLO SOCIAL
		1.15 CENTRO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN DIFERENTES ÁREAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y LA EMPLEABILIDAD		X			Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones Civiles.	X	X	DESARROLLO SOCIAL
		1.16 PLAN DE EMPLEO PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEABILIDAD		X			Ayuntamiento de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones Civiles.	X	X	DESARROLLO SOCIAL, EMPLEO PÚBLICO
		1.17 FOMENTO Y EMPLEO TEMPORAL		X			Ayuntamiento de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones Civiles.	X	X	DESARROLLO SOCIAL, EMPLEO TEMPORAL
		1.18 ACCESO ASOCIATIVO ESPECIAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEABILIDAD PARA LA PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y LA EMPLEABILIDAD		X			Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones Civiles.	X	X	DESARROLLO SOCIAL



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

OBJETIVOS	PROGRAMAS	PROYECTO	PLAZO			CONSEJERÍA	FINANCIAMIENTO		TRANSVERSALIDAD		
			C	M	A		PÚBLICO	PRIVADO			
FUENTES DE INGRESO FAMILIAR (FIFA)	DESARROLLO DE EMPRENDEDORISMO	1.11	EFECTIVACIÓN DE LA INICIATIVA TECNOLÓGICA DEL FORTALECIMIENTO	X			Apoyamiento al Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Económico, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		1.14	CREACIÓN DE UN MODELO DE NEGOCIOS VIGILANTES	X			Apoyamiento al Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Económico	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		1.15	CONSEJERÍA TÉCNICA EN EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE EMPRENDEDORISMO	X			Apoyamiento al Municipio, Secretaría de Desarrollo Económico, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		1.16	REGALADO DE OBRAS		X				X	X	DESARROLLO COMERCIAL Y SOCIAL
		1.17	LABORAR PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD PARA PRODUCTORES Y PRODUCTORES CON EMPRESAS ESTABLES Y FORTALECIMIENTO	X			Apoyamiento al Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Económico, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		1.18	MEJORA EN LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN PARA LAS EMPRESAS	X			Apoyamiento al Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Económico, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		1.19	PROGRAMA FAMILIAR DE CASA, CAPACITACIÓN PARA EMERGENCIAS PRODUCTIVAS Y DESARROLLO NEGOCIOS	X			Apoyamiento al Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Económico, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		1.20	FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORISMO PRODUCTIVO Y PRODUCTIVO PARA PRODUCTORES Y PRODUCTORES				Apoyamiento al Municipio, Secretaría de Desarrollo Económico, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		1.21	FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORISMO EN EL SECTOR COMO ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIOS Y TRANSACCIONES	X			Apoyamiento al Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Económico, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		1.22	FACTORES DE UN SECTOR DE TRANSPORTE PARA EL SECTOR DE SERVICIOS PRODUCTIVOS, FORTALECIMIENTO POR EL SECTOR PRODUCTIVO	X			Apoyamiento al Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Económico, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
5.2 PODER AGUSTINIANO	ASISTENTE	1.23	MEJORA EN LA CALIDAD DE VIVIENDA Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIVIENDA PRODUCTIVA	X			Apoyamiento al Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Económico, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		1.24	MEJORA EN LA CALIDAD DE VIVIENDA Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIVIENDA PRODUCTIVA	X			Apoyamiento al Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Económico, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		1.25	MEJORA EN LA CALIDAD DE VIVIENDA Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIVIENDA PRODUCTIVA	X			Apoyamiento al Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Económico, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		1.26	MEJORA EN LA CALIDAD DE VIVIENDA Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIVIENDA PRODUCTIVA	X			Apoyamiento al Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Económico, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	

6 EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN

OBJETIVO: Fortalecer e incrementar las competencias, desde una perspectiva integral, de los habitantes del Distrito por medio del incremento y fortalecimiento de ofertas educativas, de deporte, y cultura, orientadas a su desarrollo cognitivo, social y ciudadano, así como del aprovechamiento de los espacios de recreación y esparcimiento para el fortalecimiento de su crecimiento como ser humano en todas sus dimensiones.

OBJETIVOS	PROGRAMAS	PROYECTO	PLAZO			CONSEJERÍA	FINANCIAMIENTO		TRANSVERSALIDAD	
			C	M	A		PÚBLICO	PRIVADO		
6.1 EDUCACIÓN	SERVICIOS EDUCATIVOS DE CALIDAD	1.1	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIVIENDA PRODUCTIVA	X			Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL
		1.2	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIVIENDA PRODUCTIVA	X	X	X	Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL
		1.3	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CALIDAD EDUCATIVA	X			Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL
		1.4	PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	X			Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Instituto de Educación Media y Superior, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO COMERCIAL Y SOCIAL
		1.5	IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS DE CALIDAD EDUCATIVA	X			Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL
		1.6	FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CALIDAD EDUCATIVA	X			Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL
		1.7	CONSEJERÍA TÉCNICA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	X			Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL
		1.8	SERVICIOS EDUCATIVOS DE CALIDAD EDUCATIVA	X			Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL
		1.9	PLAN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	X			Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL
		1.10	PROGRAMA DE CALIDAD EDUCATIVA APOYO EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO	X			Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO COMERCIAL Y SOCIAL
	1.11	PROYECTO DE APOYO A LA CALIDAD EDUCATIVA	X			Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
	1.12	PROYECTO DE APOYO A LA CALIDAD EDUCATIVA	X			Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
	1.13	CONSEJERÍA TÉCNICA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	X			Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
	1.14	CONSEJERÍA TÉCNICA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	X			Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
	1.15	CONSEJERÍA TÉCNICA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	X			Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
	1.16	CONSEJERÍA TÉCNICA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	X			Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
	1.17	CONSEJERÍA TÉCNICA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	X			Secretaría de Educación Pública, Apoyamiento del Municipio de Monterrey, Organización No Gubernamental, Asesorías Ciudadanas	X	X	DESARROLLO SOCIAL	



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

SECTORIAL	PROGRAMA	PROYECTO	PLAZO	CONSEJERABLES	FINANCIAMIENTO	VIABILIDAD		
			E	S	F	F		
1.1	APOYO A NECESIDADES ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES	1.1.10	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA	X	Secretaría de Educación Pública, Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Organismo de Salubridad, Secretaría de Salud, Secretaría de Bienestar.	X	X	
		1.1.17	PROGRAMA DE EDUCACIÓN "TRÁMBOL" PARA EDUCACIÓN DE TRANSPORTE, APOYO PARA LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE EDUCACIÓN	X	Secretaría de Educación Pública, Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Organismo de Salubridad, Secretaría de Salud.	X	X	
		1.1.18	IDENTIFICACIÓN DE PARÁMETROS ESPECÍFICOS CON CONOCIMIENTO DEL URBANISMO SUBTERRÁNEO Y ESTRUCTURA Y SUSTENTACIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS	X	Secretaría de Educación Pública, Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Organismo de Salubridad, Secretaría de Salud.	X	X	
	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	1.1.19	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	X	Secretaría de Educación Pública, Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Organismo de Salubridad, Secretaría de Salud.	X	X	
		1.1.20	EDUCACIÓN PARA LA FAMILIA, CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS PADRES	X	X	X	X	
		1.1.21	LABORATORIOS PARA LA COMPRENSIÓN DE TEMAS DE PRODUCCIÓN DE VIOLENCIA DOMESTICA, CONVIVENCIA, ENFOQUE A TRÁNSITO, VIOLENCIA FOLCLÓRICA, CONVIVENCIA EN EL ESPACIO PÚBLICO Y EN EL ESPACIO PRIVADO	X	X	X	X	
		1.1.22	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA LA VIDA PARA ADULTOS	X	Secretaría de Educación Pública, Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Organismo de Salubridad, Secretaría de Salud.	X	X	
		1.1.23	PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA LA VIDA, CIUDADANÍA LABORAL, CERCAMBIOS, Y APOYO PARA LA PRODUCCIÓN PRODUCTIVA Y COMERCIAL	X	X	X	X	
		1.1.24	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE FACTORES DE PROTECCIÓN	X	Secretaría de Educación Pública, Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Organismo de Salubridad, Secretaría de Salud.	X	X	
	ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS	1.1.25	CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR NÚMERO DE PERSONAS IMPEDIDAS DE ESTAR REGISTRADAS EN PROGRAMAS EDUCATIVOS	X	Secretaría de Educación Pública, Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Organismo de Salubridad, Secretaría de Salud.	X	X	
		1.1.26	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EMPLEO	X	Secretaría de Educación Pública, Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Organismo de Salubridad, Secretaría de Salud.	X	X	
		1.1.27	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL, NO FORMAL, PARA ADULTOS	X	Secretaría de Educación Pública, Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Organismo de Salubridad, Secretaría de Salud.	X	X	
	1.2	DEPORTE	1.2.1	PROYECTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL ESPACIO DE PRODUCCIÓN SOCIAL	X	Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Social.	X	X
			1.2.2	IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	X	Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Social.	X	X
			1.2.3	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE DEPORTIVAS	X	Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Social.	X	X
1.3	CULTURA Y RECREACIÓN	1.3.1	SECRETARÍA DE CULTURA	X	Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Social.	X	X	
		1.3.2	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL	X	Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Social.	X	X	
		1.3.3	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL	X	Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Social.	X	X	
		1.3.4	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL	X	Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Secretaría de Desarrollo Social.	X	X	
		1.3.5	PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL	X	X	X	X	
		1.3.6	PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL	X	X	X	X	



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

7. SALUD										
OBJETIVO: Incrementar al bienestar que tienen las poblaciones en sus niveles de salud por medio de la atención a sus necesidades de alimentación y nutrición, la reducción de los riesgos generados por una falta de hábitos orientados a la prevención, cuidado y atención de enfermedades en instituciones de salud pública, así como del aseguramiento del acceso a oportunidades laborales que les permitan gozar de una completa Seguridad Social.										
INDICADORES	PROGRAMAS	PROYECTOS	PLAZO			CONSEJERÍA	FINANCIAMIENTO		TRANSVERSALIDAD	
			E	M	A		PÚBLICO	PRIVADO		
SALUD Y BIENESTAR Lograr una vida saludable y promover al desarrollo en la población del Distrito, facilitando el acceso a programas e infraestructura para tal fin.	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	5A1 PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ALIMENTACIÓN ESCOLAR	X	X	X	Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		712 FORTALECER Y APLICAR LA RED DE COMEDORES COMUNITARIOS ALIMENTACIÓN	X			Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		5A3 ESTRATEGIAS ALIMENTACION Y NUTRICION ALIMENTACION Y NUTRICION				Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		714 ANALISIS Y EVALUACION DE RIESGOS DE DEFICIENCIA DE NUTRIENTES Y ADECUACION DE ALIMENTACION ESCOLAR	X			Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		5A5 PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION DE NUTRIENTES		X		Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		716 PROGRAMAS PARA ALIMENTACION Y NUTRICION		X		Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL / DESARROLLO ECONOMICO	
		5A7 FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DE COMEDORES ESCOLARES E INFANTILES. PROYECTOS DE RECUBRIMIENTO COMPLETO	X			Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
		SALUD	718 IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE CONTROL Y MONITORIO SERVICIOS DE SALUD	X			Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL
			5A8 PROGRAMAS DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y MONITORIO DE LOS RIESGOS	X	X	X	Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL
			719 PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS (DIABETES)	X	X	X	Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL
	5A9 PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS (DIABETES)		X	X	X	Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
	7110 PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS		X	X	X	Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
	5A10 PROGRAMAS DE ATENCIÓN PRECOGNIDA		X			Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
	7111 PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LA PRIMERA RESPUESTA EDUCACIONAL AL RIESGO PUBLICO		X	X	X	Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
	5A16 FORTALECIMIENTO A LA GERENCIA DE ALTO RENDIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE LOS RIESGOS AL RIESGO (SISTEMAS DE TELEFONO COLABORATIVO ETC)		X			Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
	7112 FORTALECIMIENTO AL ACCESO DE LA Población A SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL CUIDADO DE LOS RIESGOS AL RIESGO		X			Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
	5A17 PROGRAMAS DE ATENCIÓN PRECOGNIDA AL RIESGO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS (DIABETES) MEDIANTE EL USO DE LA TELEFONIA COLABORATIVA		X			Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
	7113 PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL RIESGO	X			Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL		
	5A19 OPORTUNIDAD DE INCLUSIÓN A NIÑOS Y NIÑAS EN OPORTUNIDADES EDUCATIVAS CON Y SIN DISCAPACIDAD	X			Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL		
	SEGURIDAD SOCIAL	7120 OPORTUNIDAD DE INCLUSIÓN A NIÑOS Y NIÑAS EN OPORTUNIDADES EDUCATIVAS CON Y SIN DISCAPACIDAD	X			Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL	
5A20 OPORTUNIDAD DE INCLUSIÓN A NIÑOS Y NIÑAS EN OPORTUNIDADES EDUCATIVAS CON Y SIN DISCAPACIDAD		X			Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL		
7121 PROYECTO PARA ASESORAR A COMUNITARIOS EN SEGURIDAD SOCIAL		X			Apoyamiento del Municipio de Monterrey Secretaría de Desarrollo Social. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Organismo no gubernamentales. Beneficiarios Ciudadanos.	X	X	DESARROLLO SOCIAL		



PARTE VI INSTRUMENTOS Y MECANISMOS

6.1 INSTRUMENTOS

El Municipio de Monterrey podrá recurrir a cualquier instrumento legal disponible y que resulte idóneo para la consecución de los objetivos de este Programa Parcial. En todos los casos será mandatorio la observancia de la ley, la idoneidad del instrumento y el manejo responsable de los recursos.

Los instrumentos podrán acercar recursos económicos para la realización de acciones, establecer mecanismos de toma de decisiones conjuntas, ordenar la participación de los distintos sectores y en general facilitar la coordinación privada, pública y social en la zona Campana-Altamira.

Los instrumentos que podrán aplicarse en el polígono Campana Altamira, son los siguientes:

6.1.1 CONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON CLAVE CLUNI

CLUNI es la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se otorga a las organizaciones que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y que realizan alguna de las actividades enlistadas en su artículo 5.

Las asociaciones civiles que tienen CLUNI tienen el derecho a participar por apoyos y estímulos que otorga la Administración Pública Federal y otros apoyos, los cuales se actualizan regularmente.

Las actividades que pueden aplicar conforme al referido artículo 5 son las enfocadas en la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano; la promoción de la participación ciudadana en asuntos de interés público; y la promoción del fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana, entre otras.

6.1.2 DONATARIA AUTORIZADA

Las personas morales con fines no lucrativos que realizan las actividades detalladas en el artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, pueden ser consideradas como instituciones para recibir donativos deducibles siempre que cumplan con los requisitos del artículo 82 de la Ley del ISR.

Entre las ventajas destacan:

1. Tributa para efectos fiscales como persona moral con fines no lucrativos; y
2. Se incluye como donataria autorizada en el Anexo 14 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal, que se publica en el Diario Oficial de la Federación, lo cual da certeza jurídica a los potenciales donantes.

6.1.3 ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS

Según el artículo 3 fracción XV de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, se considera como proyectos de asociación público privada a cualquier esquema que se implemente para la inversión en infraestructura, para el desarrollo de proyectos de prestación de servicios y para la realización de los proyectos previstos por esta ley, en los términos establecidos en sus artículos 4º y 10.

Dicha ley dispone que los proyectos de asociación público privada también podrán utilizarse para desarrollar proyectos en los que conjuntamente con el Estado o sus Municipios, participen otras instancias del sector público, organismos intermedios, instituciones del sector social y en general cualquier persona o institución que goce de personalidad jurídica, lo cual podrá hacerse directamente o a través de fideicomisos u otros mecanismos legales.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

El Programa Estatal de Desarrollo Urbano Nuevo León 2030, establece la posibilidad de realizar asociaciones público-privadas para la realización de proyectos del sector público.

6.1.4 FIDEICOMISO

Estos contratos permiten que un fideicomitente transmita a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria. Los fideicomisos son una herramienta utilizada en materia inmobiliaria, con suficiente flexibilidad para diseñarse a la medida de los participantes.

En la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la figura del fideicomiso se prevé como una herramienta que se puede emplear en la densificación, el manejo integral de aguas pluviales y en polígonos de actuación. El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, también lo prevé como una alternativa que contribuye a la densificación, conservación, rehabilitación, renovación, imagen urbana y movilidad.

6.1.5 FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LA BANCA DE DESARROLLO

Se compone de las líneas de financiamiento de desarrollo provenientes de organismos como Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) y Nacional Financiera (NAFINSA), fondos de inversión en infraestructura; modernización catastral; recursos para la adquisición de equipo y asistencia para obra civil y residuos sólidos; renovación y mejoramiento de la imagen urbana; financiamiento para fuentes alternas en el uso y ahorro eficiente de la energía, entre otros.

6.1.6 GESTIÓN DE FONDOS FEDERALES O ESTATALES

Se podrán negociar aportaciones del gobierno federal y estatal para financiar acciones del Distrito, a través de las Secretarías en sus diversos programas. Para tales efectos será conveniente contar oportunamente con un catálogo de proyectos con la información necesaria para sustentar la solicitud de aportaciones de recursos públicos.

6.1.7 DESTINO PARCIAL DE LAS CONTRIBUCIONES

Se podrá autorizar en el presupuesto anual, la aplicación de un porcentaje de lo recaudado por algún impuesto o derecho cuya generación pueda ligarse directamente a la zona. Esto deberá destinarse al mejoramiento de la infraestructura, espacios públicos o sistemas de colaboración entre los actores involucrados.

Como ejemplo de las contribuciones identificables como emanadas de la zona Campana-Altamira se encuentran los ingresos por concepto de autorizaciones urbanísticas en el área de aplicación del presente Programa Parcial. De igual forma, el municipio podrá autorizar en el presupuesto anual la utilización de un porcentaje de otros recursos municipales.

Los recursos de esta naturaleza podrán aplicarse de forma directa por el Municipio o mediante el esquema de presupuesto participativo dirigido a acciones de mejora urbana puntuales acordadas por la comunidad afectada.

6.1.8 APROVECHAMIENTOS Y DERECHOS

Podrán destinarse a la zona Campana-Altamira los aprovechamientos obtenidos por el municipio como contraprestaciones por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado. De igual manera podrán dirigirse los ingresos municipales por concepto de Derechos, previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

6.1.9 IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORA ESPECIFICA DE LA PROPIEDAD

Cuando los predios en la zona Campana-Altamira sean beneficiados por una obra pública que acreciente el valor de los predios sin que se deba a un esfuerzo económico de los propietarios o poseedores, el municipio podrá recaudar el Impuesto sobre Aumento de Valor y Mejora Específica de la Propiedad, según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Esta contribución se legitima en el incremento del valor del patrimonio del sujeto pasivo y su imposición es en base a una derrama, como consecuencia directa del desarrollo de la obra.

6.1.10 DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

El municipio podrá recaudar derechos por cooperación para obras públicas, que deberán aportar los propietarios o poseedores de predios ubicados en la zona Campana-Altamira por la ejecución de las obras públicas de urbanización señaladas en el artículo 42 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

6.1.11 ADQUISICIÓN DE DEUDA PÚBLICA

Se podrán adquirir créditos por concepto de deuda pública que genere rendimiento a futuro, con el objetivo que el rendimiento permita la ejecución de proyectos en el Distrito.

6.1.12 CAPTACIÓN POR APORTACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

Para financiar proyectos dentro de la zona Campana-Altamira, se podrá participar en convocatorias de 'grants' y subvenciones de organismos de cooperación internacionales, por ejemplo, a través del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y sus programas de Protección Ecológica y Combate a la pobreza, proyectos de infraestructura y equipamiento urbano, vivienda, desarrollo urbano, vialidad y transporte y estudios de apoyo al Programa Parcial; de las Naciones Unidas a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); de la Organización Mundial de la Salud, entre otros.

6.1.13 CONSTITUCIÓN DE ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN PRIVADA, SOCIAL Y PÚBLICA

Podrán constituirse personas jurídicas en las que participen los tres sectores: privado, social y público con fines específicos que coadyuven al logro de los objetivos del Distrito.

6.1.14 CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y/O CONCERTACIÓN DE ACCIONES

Con el fin de coordinar acciones para conseguir un fin común, podrán celebrarse Convenios de Coordinación o de Concertación de acciones entre las autoridades públicas o entre estas y los particulares, definiendo roles y compromisos que tengan como resultado el logro de un objetivo común.

6.1.15 CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Se podrán constituir organismos descentralizados, con fondos totales o mayoritariamente del Municipio, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos. Éstos contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios y se sujetarán a las disposiciones de la Ley para el Gobierno Municipal.

6.1.16 DESCONCENTRACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Se podrán crear organismos administrativos desconcentrados que estarán jerárquicamente subordinados al Titular de la Dependencia que corresponda, para la eficaz atención y despacho de los asuntos en la zona Campana-Altamira.

6.1.17 EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

De conformidad con los artículos 61 y 64 fracción III de la Ley del Mercado de Valores, el Municipio podrá emitir certificados bursátiles, los cuales son títulos de crédito que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de personas morales o alguno de los derechos respecto de un patrimonio en fideicomiso. Se emiten en serie o en masa y se clasifican como un instrumento de deuda que se coloca a descuento o a rendimiento y al amparo de un programa.

6.1.18 ESTÍMULOS Y REDUCCIONES FISCALES

El Municipio podrá acordar formas de reducir o exentar el pago de contribuciones municipales a los contribuyentes, personas físicas o morales, que realicen actividades que beneficien el desarrollo de la zona Campana-Altamira, ya sea en forma de descuentos, parcialidades, exenciones, prórrogas, entre otras. El otorgamiento de estos beneficios deberá realizarse con apego a la legislación tributaria en el estado y siempre estar acompañada de un esquema transparente de rendición de cuentas.

6.1.19 FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

El municipio podrá otorgar facilidades administrativas a través de esquemas ágiles para los trámites en la zona Campana-Altamira.

6.1.20 FINANCIAMIENTO PRIVADO

Se podrán recibir recursos monetarios financieros del sector privado para llevar a cabo acciones de beneficio colectivo en la zona Campana-Altamira.

6.1.21 POLÍGONOS DE ACTUACIÓN

De conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, la zona Campana-Altamira se considera sujeta a acciones de habilitación urbana, mismas que pudieran desarrollarse bajo la modalidad de Polígonos de Actuación.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Se trata de un sistema integrado de instrumentos de ejecución que tiene acción sobre un territorio definido para el desarrollo de proyectos urbanos integrales, cuyo objetivo es generar recursos para la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los espacios públicos dentro de la zona, facilitar la consolidación del suelo, regular las relaciones de los actores participantes en un marco de equidad y seguridad jurídica, proponer mecanismos de autofinanciamiento o de recuperación financiera que ofrezcan viabilidad, estableciendo condiciones de obligatoriedad a los actores involucrados para la consecución de los objetivos del proyecto. Su implementación requiere de la coordinación y concertación entre el Municipio y los particulares.

6.1.22 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

De acuerdo con los artículos 53 y 55 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, podrá recurrirse al presupuesto participativo como mecanismo mediante el cual los ciudadanos, por medio de las asambleas ciudadanas o juntas de vecinos que existan en la zona Campana-Altamira, eligen y definen los proyectos, realizan obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal en esta modalidad, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes. El Municipio podrá definir en conjunto con el Consejo Interinstitucional Campana Altamira, como instancia de seguimiento de la implementación de este Programa, las partidas presupuestales y programas específicos que se sujetarán a esta modalidad y se desarrollarán en dicha zona. Se observará lo dispuesto en dicha Ley y en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

6.1.23 RECATASTRACIÓN

Cuando se realicen modificaciones de superficie o de construcción o cualquier otro tipo de mejora, conforme al Decreto de valores unitarios emitido por el Congreso del Estado y el artículo 22 de la Ley de Catastro de Nuevo León, el municipio podrá actualizar los valores catastrales de inmuebles ubicados en la zona Campana-Altamira.

6.1.24 INSTRUMENTO NO FINANCIEROS

Dadas las características del Distrito Campana Altamira y su potencial de transformación y mejoramiento, a través de los diversos proyectos, programas y obras señaladas en el presente Programa Parcial, se propone la realización de un Plan Maestro, basado en metodología de un proyecto urbano integral (PUI) o algún otro similar, donde se establezcan las acciones e intervenciones puntuales y estratégicas, que permitan consolidar el proceso de transformación urbana y social del Distrito.

6.2 MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

El presente Programa Parcial queda sujeto a acciones de seguimiento, evaluación, revisión y ajuste, desde el momento de su aprobación y por lo menos cada tres años. Estas acciones deberán cumplir los siguientes objetivos:

- a) Evaluar su aplicación, para confirmar o modificar las directrices establecidas;
- b) Determinar las acciones correctivas que deban incorporarse para solucionar la problemática urbana identificada;
- c) Evaluar la congruencia entre las acciones ejecutadas y las estrategias planteadas en términos de densidades, usos de suelo y demás restricciones a la urbanización y construcción; y
- d) Evaluar las acciones y metas establecidas en el nivel programático, así como su ejecución en el periodo propuesto, a partir de los compromisos establecidos con los distintos sectores responsables de ejecutar dichas acciones y de la asignación de los recursos económicos.

Las acciones de seguimiento, evaluación, revisión y ajuste deberán realizarse observando en todo momento el procedimiento indicado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

Están facultados para ejercer el seguimiento, control y evaluación del Programa Parcial, las siguientes instituciones:

6.2.1 AYUNTAMIENTO DE MONTERREY



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

El Ayuntamiento de Monterrey, revisará el presente Programa Parcial para confirmarlo o, en su caso, modificarlo, según lo establezcan las leyes aplicables.

6.2.2 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey es la dependencia responsable de su aplicación, en lo que respecta a la autorización de permisos y licencias de uso y edificación del suelo, así como de la urbanización de fraccionamientos, entre otras acciones urbanísticas, por lo cual se podrá coordinar con el Implanc, en la revisión y actualización del presente Programa Parcial.

No obstante, dadas las características de la zona Campana-Altamira y la posible participación de otras unidades administrativas en el impulso y ejecución de proyectos para la habilitación urbana, el Ayuntamiento podrá acordar el involucramiento de las mismas en el seguimiento, control y evaluación del presente Programa Parcial.

6.2.3 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA

El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia será la instancia responsable de la revisión, evaluación y seguimiento del presente Programa Parcial.

No obstante, dadas las características de la zona Campana-Altamira y la posible participación de otras unidades administrativas en el impulso y ejecución de proyectos para la habilitación urbana, el Ayuntamiento podrá acordar el involucramiento de las mismas en el seguimiento, control y evaluación del presente Programa Parcial.

6.2.4 CONSEJO INTERINSTITUCIONAL CAMPANA-ALTAMIRA

El Consejo Interinstitucional Campana-Altamira, mantendrá un monitoreo permanente de la evolución de la zona con motivo de la aplicación de esta normativa urbana, pudiendo solicitar a instituciones de investigación académica especializada su apoyo en las labores de monitoreo, medición, revisión, evaluación y seguimiento.

Dicho Consejo elaborará un reporte anual que refleje la evolución de la zona, comparando las acciones emprendidas con la consecución de los objetivos previstos en este Programa Parcial. Este reporte anual podrá incluir propuestas concretas de intervención municipal, mismas que deberán formularse atendiendo a los principios que rigen a dicho Consejo.

Las propuestas presentadas por el Consejo deberán ser estudiadas de forma obligatoria por el Municipio. En caso de que impliquen modificaciones a los instrumentos de planeación urbana, se sujetarán a lo previsto por el artículo 56 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

FIGURAS

Figura 1. Ubicación del Distrito Campana Altamira dentro del Área Metropolitana de Monterrey.....	6
Figura 2. Relación del Distrito con zonas relevantes dentro del contexto próximo.....	6
Figura 3. Delimitación del Distrito Campana Altamira.....	7
Figura 4. AGEB's que contiene el Distrito Campana Altamira.....	7
Figura 5. Colonias que contiene el Distrito Campana Altamira.....	8
Figura 6. Régimen de temperatura media y humedad relativa en el Municipio de Monterrey.....	15
Figura 7. Pendientes.....	16
Figura 8. Vista de asentamientos ubicados en zonas de pendiente pronunciada.....	16
Figura 9. Vista del estado actual de la canalización del Arroyo Seco.....	17
Figura 10. Vista de vegetación diversa a la orilla del Arroyo Seco.....	18
Figura 11. Vista del mural en memoria de Celso Piña.....	19
Figura 12. Indicadores de ingreso y economía familiar.....	20
Figura 13. Indicadores de acceso a seguridad social.....	21
Figura 14. Carencia de la seguridad social en Campana Altamira (comparativa).....	22
Figura 15. Comparativa de la percepción de seguridad alimentaria en el Distrito Campana Altamira.....	22
Figura 16. Vistas de puestos en mercado ambulante en los alrededores del CBTIS99.....	23
Figura 17. Comparación en la distribución del gasto familiar.....	23
Figura 18. Evaluación sobre presencia policial en Campana-Altamira.....	24
Figura 19. Análisis de reportes por robo.....	25
Figura 20. Vista de edificaciones abandonadas (Cerro de la Campana).....	26
Figura 21. Zonificación Primaria.....	29
Figura 22. Distribución del uso de suelo.....	29
Figura 23. Zonificación Secundaria.....	30
Figura 24. Densidad.....	33
Figura 25. Densidades y lineamientos urbanísticos permitidos según el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.....	34
Figura 26. Rango de Predios.....	34
Figura 27. Estructura vial.....	35
Figura 28. Vista de calle sin pavimentar.....	36
Figura 29. Vista calle Río Nazas.....	36
Figura 30. Vista de calle Enrique Herrera.....	37
Figura 31. Vistas de condiciones típicas de andadores peatonales.....	38
Figura 32. Percepción de calidad de banquetas (evaluación muestra).....	38
Figura 33. Rutas de transporte y bases de taxi.....	39
Figura 34. Comparativa de partición modal por estrato.....	40
Figura 35. Índice de Acequibilidad.....	40
Figura 36. Condiciones de movilidad peatonal y vehicular en la zona.....	41
Figura 37. Ubicación del principal equipamiento y espacios abiertos.....	42
Figura 38. Vistas de plaza pública en colonia sin nombre.....	42
Figura 39. Vista de Campo Los Pinos.....	43
Figura 40. Vista de equipo deportivo desmantelado en Parque San Marcos.....	43
Figura 41. Vista de cancha deportiva desmantelada en Parque San Marcos.....	44
Figura 42. Abastecimiento de agua entubada.....	46
Figura 43. Vista de tanque de almacenamiento ubicado en la parte alta del Cerro de la Campana.....	46
Figura 44. Vista del Arroyo Seco contaminado.....	47
Figura 45. Vistas de tubería de drenaje sanitario expuesto en andadores peatonales.....	48
Figura 46. Vistas de instalación eléctrica en la zona.....	49
Figura 47. Percepción de la calidad del alumbrado público (evaluación muestra).....	49
Figura 48. Antecedentes de autorizaciones urbanas en el Distrito Campana Altamira.....	51
Figura 49. Avance físico de los esfuerzos de Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de Fomerrey.....	52
Figura 50. Vistas de vivienda autoconstruida con materiales de recuperación.....	52
Figura 51. Estado de la vivienda.....	53
Figura 52. Vista de imagen urbana al interior de la colonia Altamira.....	54
Figura 53. Vista del macromural "Ave de los Sueños".....	54
Figura 54. Condiciones típicas de andadores y escaleras convertidos en corrientes de bajantes pluviales.....	55



PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA-ALTAMIRA

Figura 55. Zonas con riesgo de escurrimiento, encharcamiento e inundación	56
Figura 56. Vistas de depósitos de basura informales	56
Figura 57. Rutas existentes, comprometidas y solicitadas para el Cerro de La Campana y ubicación de tiraderos en zona baja de Altamira	57
Figura 58. Áreas identificadas para síntesis del diagnóstico	61
Figura 60. Proyectos Estratégicos	¡Error! Marcador no definido.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec



Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec

Agosto de 2021

0



ÍNDICE

PARTE I. ANTECEDENTES, METODOLOGÍA Y ESTRUCTURA 5

 1.1 Introducción..... 5

 1.2 Metodología..... 6

 1.2.1 Participación ciudadana 7

 1.3. Estructura del Programa Parcial 8

PARTE II. BASES JURÍDICAS Y MARCO DE PLANEACIÓN 10

 2.1 Fundamentación Jurídica 10

 2.2 Congruencia con los niveles superiores de planeación..... 14

 2.3 Fundamentación del Programa Parcial como instrumento del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey..... 18

 2.3.1 Delimitación y composición del polígono 22

PARTE III. DIAGNÓSTICO..... 26

 3.1 Medio Físico Natural 26

 3.1.1 Condiciones climatológicas 26

 3.1.2 Morfología y Riesgos Geológicos..... 26

 3.1.3 Hidrología superficial 27

 3.1.4 Situación ambiental: flora y fauna 29

 3.1.5 Calidad del aire 30

 3.1.6 Desechos sólidos urbanos 32

 3.2 Medio Físico Construido 33

 3.2.1 Suelo 33

 Proceso de urbanización 33

 Usos del suelo 33

 Traza urbana y lotificación 37

 3.2.2 Infraestructura..... 38

 Agua y Drenaje 39

 Manejo del agua pluvial..... 40



Electricidad y gas.....	41
3.2.3 Equipamiento.....	42
Educativo.....	42
Cultura.....	44
Espacios abiertos.....	44
3.2.4 Desarrollo inmobiliario y oportunidades del sector.....	47
Vivienda.....	47
Comercio.....	52
Oficinas.....	53
3.2.5 Movilidad.....	54
Vialidad.....	54
Transporte Público.....	56
Estacionamiento.....	57
Transformación del espacio público.....	58
3.2.6 Imagen urbana.....	61
Evaluación de imagen urbana.....	61
Arte público.....	63
3.3 Medio Socio Económico.....	65
3.3.1 Dinámica poblacional.....	65
3.3.2 Seguridad.....	67
Organización de la seguridad en el Distrito.....	67
3.3.3 Desarrollo económico e innovación.....	68
3.4 Síntesis del Diagnóstico.....	71
3.4.1 Análisis FODA.....	71
3.5 Pronóstico de desarrollo y regeneración.....	73
PARTE IV. VISIÓN A FUTURO.....	77
PARTE V. NIVEL ESTRATÉGICO.....	78
5.1 Estrategia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.....	79



5.1.1 Zonas de Conservación al interior del Distrito Tec.....	80
5.1.2 Zonas de No Conservación al interior del Distrito Tec.....	81
5.1.3 Usos del suelo	84
5.1.4 Densidad y Lineamientos Urbanísticos.....	85
5.2 Estrategia de infraestructura	85
5.3 Estrategia de equipamiento.....	86
5.3.1 Infraestructura para mejoras a la seguridad pública.....	86
5.4 Estrategia de movilidad sustentable.....	86
5.4.1 Estrategia para la movilidad no motorizada.....	88
5.4.2 Estrategia en sistemas de transporte.....	90
5.4.3 Estrategia vial.....	90
5.4.1 Estrategia de estacionamientos	88
5.5 Estrategia de espacio público e imagen urbana	91
5.6 Estrategia de promoción y sostenibilidad del desarrollo	93
5.7 Estrategia de participación ciudadana y bienestar social	94
5.8 Estrategia de medio ambiente y calidad del aire.....	95
5.9 Estrategia de vivienda adecuada.....	97
PARTE VI. NIVEL NORMATIVO	98
6.1 Zonas de Conservación.....	98
6.1.1 Zonificación secundaria en Zonas de Conservación.....	98
6.1.2 Densidad y lineamientos urbanísticos en Zonas de Conservación.....	99
6.1.3 Usos del suelo y estacionamiento en Zonas de Conservación	101
6.2. Zonas de No Conservación.....	110
6.2.1 Zonas de Mejoramiento tipo A	111
6.2.2 Zonas de Mejoramiento tipo B.....	114
6.2.3 Zonas de Mejoramiento tipo C (Calles completas).....	119
6.2.4 Zonas de Consolidación.....	124
6.3 Polígonos de Actuación	128



6.3.1 Procedimiento para la implantación de Polígonos de Actuación.....	128
6.3.2 Lineamientos de diseño urbano para edificaciones localizadas en las zonas en donde aplique la figura denominada Polígonos de Actuación	132
6.3.3 Normas de disposición de la construcción en zonas donde aplique la figura denominada Polígonos de Actuación	133
6.3.4 Normas de configuración de edificios en zonas donde aplique la figura denominada Polígonos de Actuación	133
6.4 Secciones Viales	135
PARTE VII. NIVEL PROGRAMÁTICO	136
7.1 Programas	136
7.1.1 Programa de Promoción de la Regeneración urbana	136
Subprograma de Gestión de los Aprovechamientos Optativos Condicionados y los Polígonos de Actuación de los corredores.....	137
Subprograma de promoción del mejoramiento de las zonas unifamiliares y atracción de nuevas familias.....	137
Subprograma ambiental	137
7.1.2 Programa de mejoramiento de la infraestructura	138
7.1.3 Programa de fomento de la movilidad sustentable.....	138
7.1.4 Programa de manejo integral del espacio público.....	139
7.1.5 Programa de participación ciudadana en la vigilancia urbanística: VECINOS VIGILANTES” del DistritoTec	141
7.1.6 Programa de vinculación transversal del DistritoTec	142
7.2 Matriz de programas, proyectos y corresponsabilidad.....	143
PARTE VIII. NIVEL INSTRUMENTAL	148
8.1 Consejo de Vecinos del DistritoTec	148
8.2 Organismo Operativo Promotor de la Regeneración Urbana del DistritoTec	149
8.3 Fideicomiso del DistritoTec.....	150
8.4 Seguimiento, evaluación, revisión y ajuste del Programa Parcial	151
GLOSARIO	154



PARTE I. ANTECEDENTES, METODOLOGÍA Y ESTRUCTURA

1.1 Introducción

El primer Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec inició con la presentación pública de la iniciativa en febrero de 2014 tras la cual se definió un programa de reuniones de vecinos con el objetivo de integrar un diagnóstico participativo y generar una visión compartida para la zona. En enero de 2015 el IMPLANc MTY toma como punto de partida el diagnóstico realizado por los grupos vecinales y desarrolla el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec. En julio del mismo año el cabildo aprueba por unanimidad el periodo para la consulta pública del Programa Parcial. Durante dicho periodo fueron recibidas las observaciones ciudadanas, mismas que fueron respondidas por escrito por la autoridad, en aquellos casos en que resultaron parcial o totalmente improcedentes, e incluyendo aquellas procedentes. El 24 de septiembre de 2015, el Cabildo del Municipio de Monterrey aprobó por unanimidad el Programa Parcial y el dictamen de congruencia por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de N.L. fue emitido el 1º de octubre del mismo año. Finalmente, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de N.L. el 28 de octubre de 2015, entrando en vigor el 18 de noviembre de 2015.

A partir de entonces se han llevado a cabo proyectos y acciones que suman al alcance de los objetivos planteados. Sin embargo, durante los años de su implementación se han logrado identificar áreas de oportunidad que son parte de los objetivos del presente Programa Parcial. Las principales problemáticas identificadas por las y los vecinos del Distrito apuntan a la revisión y propuesta de ajuste de la zonificación secundaria, así como a la continuidad en el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana para la toma de decisiones en el territorio. Las reuniones con vecinos, has sido tanto presenciales como en línea, celebradas previo al proceso de consulta pública, así como durante dicha proceso, con el objeto de aclarar dudas con respecto al Programa Parcial y el proyecto de modificación, además de temas específicos como las calles completas, el cableado aéreo y la prevención del delito, entre otros.

Es así como el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec fortalece y evoluciona la visión original enfocando sus estrategias para seguir contribuyendo a consolidar una ciudad más humana con un enfoque hacia la innovación y el desarrollo sustentable.

Así mismo, el marco legal federal y estatal ha evolucionado desde la publicación del primer Programa Parcial, por lo que se requiere la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec,



publicado en el 2015, conforme a los lineamientos normativos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, ya que este nuevo ordenamiento sentó las bases de un nuevo modelo de planeación urbana, basado en que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, imitación física u orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar de ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros, modelo que también se encuentra ajustado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 28 de noviembre de 2017. Dicho modelo de planeación se implementa en el Distrito Tec, para ordenar el uso del territorio.

Sin embargo, el marco legal federal y estatal ha evolucionado desde la publicación del primer Programa Parcial, por lo que se requiere la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec, publicado en el 2015, conforme a los lineamientos normativos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2016), y de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (2017).

Adicionalmente, a partir de entonces se han llevado a cabo proyectos y acciones que suman al alcance de los objetivos planteados. Es por esto que, durante los años de su implementación se han logrado identificar áreas de oportunidad que son parte de los objetivos del presente Programa Parcial.

Las principales problemáticas identificadas, apuntan a la revisión y propuesta de ajuste de la zonificación secundaria, el financiamiento, mejoramiento y cuidado de espacios públicos, el impulso a diferentes tipos de movilidad sostenible, así como a la continuidad en el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana para la transformación positiva del territorio.

Es así como el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec fortalece y evoluciona la visión original enfocando sus estrategias para seguir contribuyendo a consolidar una ciudad más humana con un enfoque hacia la innovación y el desarrollo sustentable.

1.2 Metodología

Para la realización del presente Programa Parcial, se tomaron como base la "Guía metodológica para la elaboración y actualización de programas municipales de desarrollo urbano" (2017) y la "Guía de Implementación de Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano" (2020), Ambos documentos desarrollados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.



1.2.1 Participación ciudadana

De acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, la participación ciudadana es el derecho de las y los ciudadanos y habitantes del Estado de Nuevo León, de conformidad con las disposiciones vigentes, a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, por lo que el Estado debe garantizar la utilización de todos los medios de comunicación institucionales, así como las redes sociales, para proveer la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana.

Por su parte la corresponsabilidad se define como uno de los principios de la participación ciudadana:

I. Corresponsabilidad: El compromiso compartido de la ciudadanía y el gobierno de valorar y atender, los resultados de las decisiones mutuamente convenidas; reconociendo y garantizando los derechos de las y los ciudadanos a proponer y decidir sobre los asuntos públicos; postulando que la participación ciudadana es condición indispensable para un buen gobierno y no sustitución de las responsabilidades del mismo.

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec busca incentivar la corresponsabilidad en las distintas fases de implementación de las intervenciones urbanas. De forma que: se atiendan y valoren necesidades locales, se anticipen necesidades futuras, se incremente la apropiación y la sostenibilidad de los esfuerzos, se promuevan procesos pedagógicos y de cambio cultural y se fortalezca el capital social. Se busca y se fomenta que todos los vecinos tengan una participación activa en el cuidado del espacio público.

Figura 1. Sesiones de participación ciudadana



Fuente: Archivo DistritoTec

Para el cumplimiento de dichos objetivos, se han emprendido distintas iniciativas y acciones destacando las siguientes:

- Desarrollo de diagnósticos del territorio y de su comunidad;
- Implementación de programas para detonar el diálogo, la reflexión y el intercambio constructivo de ideas;
- Integración y acompañamiento a las estructuras de representación social;
- Integración de comités ciudadanos para el acompañamiento a proyectos específicos;
- Despliegue de información y socialización de proyectos, por canales físicos y digitales

Una vez decretado y publicado el Programa Parcial en su versión primera, representantes sociales y otros actores han dirigido al IMPLANc propuestas de mejora y observaciones al mismo. Dichas observaciones fueron consideradas para la actualización del presente Programa Parcial.

1.3. Estructura del Programa Parcial

La estructura de contenido se divide en seis partes que contienen:

PARTE I. Antecedentes: presenta las intenciones de actualización, indica la delimitación geográfica del DistritoTec y hace referencia a la metodología de planeación urbana utilizada.

PARTE II. Bases Jurídicas y Marco de Planeación: contiene las bases legales federales, estatales y municipales que soportan jurídicamente al Programa Parcial y reconoce las directrices de política pública establecidas por niveles superiores de planeación que sustentan la congruencia del Programa Parcial.

PARTE III. Diagnóstico: describe y evalúa la situación actual y evolución del Distrito en los ámbitos del medio natural, el medio construido y el medio social.



PARTE IV. *Visión a Futuro*: presenta la visión basada en el entendimiento de la situación actual del Distrito y construida bajo esquemas de participación ciudadana.

PARTE V. *Nivel Estratégico*: define las estrategias de las cuales se desprenden los lineamientos urbanísticos y proyectos que darán lugar a la transformación del Distrito para alcanzar la Visión planteada.

PARTE VI. *Nivel Normativo*: describe los lineamientos urbanos, así como los programas y proyectos a desarrollar para alcanzar los objetivos planteados. Integra la cartera de proyectos en una matriz de programación y corresponsabilidad para su ejecución.

PARTE VI. *Nivel Instrumental*: presenta los instrumentos y mecanismos de participación que facilitarán el desarrollo de los proyectos para el cumplimiento de los objetivos del Programa Parcial.



PARTE II. BASES JURÍDICAS Y MARCO DE PLANEACIÓN

2.1 Fundamentación Jurídica

La formulación de este Programa Parcial de Desarrollo Urbano del polígono definido como “Distrito Tec” en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se encuentra fundamentado en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 27 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que textualmente dice: *“La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico...”*

A su vez, y en íntima relación con lo antes citado, el artículo 115, fracción V, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los correlativos 23 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, impone que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y que para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

El Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos establece que *“toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”*. De acuerdo a la iniciativa de reforma para integrar este derecho a la Carta Magna, algunos argumentos que evidencian el vínculo entre el derecho a la movilidad y los Programas de Desarrollo Urbano son que: 1) El concepto de la movilidad es multidisciplinario, e implica la adopción de criterios, como la accesibilidad, el, espacio público, la estructura vial, los medios y sistemas de transporte, la circulación peatonal y los planes de ordenamiento territorial; y 2) Es un fenómeno que merece una visión integral, ya que guarda una estrecha relación, entre el entorno determinado en el que viven las personas, las alternativas con que cuentan para llevar a cabo sus desplazamientos, así como la planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo.



Por su parte, el artículo 41 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) establece: *“...Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales. Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras”*.

Respecto a la participación ciudadana, el artículo 92 de la misma Ley, dispone que *“La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano...”*

Acorde con esas normas constitucionales y de carácter general, en Nuevo León, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León precisa en su artículo 11 fracción I: *que son facultades y obligaciones de los Municipios, entre otras el elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven, incluyendo la zonificación prevista en lo conducente, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, así como aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción, estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; tratándose de los planes o programas municipales antes citados, se deberá solicitar a la autoridad competente la dictaminación, análisis y calificación de la congruencia de dichos planes o programas con la planeación estatal, así mismo, posteriormente se deberá solicitar su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y su incorporación en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría antes citada; entre otras disposiciones del mismo artículo.*

De manera particular, los artículos 90, 91 y 92 de dicha Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establecen las disposiciones relativas a los programas parciales, como el presente, en cuanto a su objeto, contenido y procedimiento. De particular interés es el artículo 90 que a la letra dice:



“Artículo 90. Los programas parciales, permiten llevar acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales, podrán comprender los planteamientos sectoriales del desarrollo urbano, en las materias de centros históricos, movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población, analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano del área, distrito o elemento seleccionado; regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución.

Los programas parciales de desarrollo urbano podrán precisar, complementar y aplicar a mayor detalle los programas municipales o de centros de población, abarcando un área determinada, distrito o elemento del mismo y serán elaborados por la dependencia encargada del desarrollo urbano del Municipio o los institutos municipales de planeación urbana.

Los programas parciales no podrán modificar las políticas y estrategias establecidas en los planes de los cuales derivan”.

Por otra parte, respecto a las políticas públicas para la movilidad urbana, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, señala en su artículo 78, que las políticas y programas para la Movilidad urbana serán parte del proceso de planeación de los Asentamientos Humanos. Mientras que el artículo 79 desglosa los principios rectores de la política pública:

“Artículo 79. Las políticas públicas para la movilidad urbana deberán cumplir con los principios establecidos en la presente Ley, así como contemplar los lineamientos siguientes:

- I. Garantizar la máxima interconexión entre vialidades que permitan mayor diversidad de rutas entre Destinos y que faciliten el acceso a los satisfactores por medio de la movilidad peatonal y la no motorizada;*
- II. Fomentar la distribución equitativa del Espacio público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;*
- III. Promover los Usos de suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento;*



- IV. Promover la innovación Tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;*
- V. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular;*
- VI. Implementar políticas y acciones de movilidad residencial que faciliten la venta, renta, o intercambio de inmuebles, para una mejor interrelación entre el lugar de vivienda, el empleo y demás satisfactores urbanos, tendientes a disminuir la distancia y frecuencia de los traslados y hacerlos más eficientes;*
- VII. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y el Mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad urbana;*
- VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual.*
- IX. Aumentar el número de opciones de servicios y modos de transporte, por medio del fomento de mecanismos para el financiamiento de la operación del transporte público;*
- X. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidente automovilísticos, que desincentiven el uso de los teléfonos celulares al conducir, o manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefacientes; y*
- XI. Promover políticas que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional, entendida esta última, como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines."*

Finalmente, el presente Programa Parcial se considera de interés público según lo dispone el artículo 147 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, ya que su contenido se justifica en consideraciones técnicas y sociales. Al mismo tiempo, el presente Programa Parcial implica las causas de utilidad pública según lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Ley:

1. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, Consolidación y Crecimiento de los Centros de Población.
2. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley.
3. La constitución de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano.



4. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población.
5. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento y de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la Movilidad urbana.
6. La protección del patrimonio, natural y cultural de los Centros de Población.
7. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en centros de población.
8. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para Uso comunitario y para la Movilidad urbana.
9. La atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.
10. La delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional.
11. Las acciones y medidas necesarias para el establecimiento y adecuado funcionamiento de los destinos del suelo.
12. La reubicación de la población asentada en zonas de alto riesgo, derechos de vía y zonas de restricción hacia áreas o predios aptos para el desarrollo urbano.
13. La constitución y ejecución de polígonos de actuación o de un reagrupamiento parcelario, siempre que estén previstos en los planes o programas de desarrollo Urbano vigentes.
14. La regeneración urbana de las zonas deterioradas y zonas históricas de los centros de población.
15. El aprovechamiento en beneficio social de los elementos naturales susceptibles de apropiación, procurando el desarrollo sustentable y la conservación del equilibrio ecológico, estableciendo zonas de veda, parques naturales y jardines, tomando las medidas necesarias para evitar y controlar la erosión.

2.2 Congruencia con los niveles superiores de planeación

El presente Programa Parcial busca implementar a nivel del Distrito Tec diversas estrategias propuesta por los Programas de Desarrollo Urbano de los niveles superiores de planeación, como se indica a continuación.

El 25 de septiembre de 2015 los líderes mundiales desarrollaron y adoptaron 17 objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. La fecha límite para cumplir estos compromisos se estableció al año 2030, y se espera que los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil hagan su parte para lograrlo.

El objetivo 11 declara como meta “Lograr que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, y establece la necesidad de asegurar el acceso de todas las personas a



viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como proporcionar acceso a sistemas de transporte seguro, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial.

De acuerdo al documento de la ONU "Ciudades sostenibles, ¿por qué son importantes?", algunos de los problemas más apremiantes en las ciudades son la desigualdad, los niveles de consumo de energía y la contaminación. Debido a su alta concentración de personas, las ciudades son más vulnerables al cambio climático y a los desastres naturales, por lo que hay que reforzar su resiliencia para evitar pérdidas humanas, sociales y económicas. El costo de una deficiente planificación urbanística puede apreciarse en los enormes barrios marginales, el intrincado tráfico, las emisiones de gases de efecto invernadero y los extensos suburbios de todo el mundo.

Al optar por actuar de manera sostenible se construyen ciudades donde todos los ciudadanos disfruten de una digna calidad de vida y formen parte de la dinámica productiva de la ciudad, generando prosperidad compartida y estabilidad social sin perjudicar el medio ambiente. El costo es mínimo en comparación con los beneficios. Por ejemplo, la creación de una red de transporte público funcional es costosa, pero los beneficios son enormes en términos de actividad económica, calidad de la vida, medio ambiente y éxito general de una ciudad intercomunicada.

La participación de la ciudadanía para mejorar la calidad de vida en su comunidad es indispensable para el avance del objetivo 11. Los vecinos deberían desarrollar una visión de futuro para su edificio y calle y participar activamente en la gobernanza y gestión de su ciudad.

Dentro de la Agenda Urbana ONU HABITAT III decretada en 2016 y ratificada por el Senado de la República en 2017, se define el concepto de Vivienda Adecuada y se enlistan siete elementos básicos.

La vivienda adecuada está reconocida como un derecho en los instrumentos internacionales incluidos la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La vivienda adecuada debe proveer más que cuatro paredes y un techo. Se deben cumplir una serie de condiciones particulares antes de considerarse como "Vivienda adecuada". Los siete elementos básicos de la Vivienda adecuada son:

1. **Seguridad de la tenencia:** Condiciones que garanticen a sus ocupantes protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
2. **Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura:** Contempla la provisión de agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, así como para la conservación de alimentos y eliminación de residuos.



3. **Asequibilidad:** El costo de la vivienda debe ser tal que todas las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos. Se considera que una vivienda es asequible si un hogar destina menos del 30% de su ingreso en gastos asociados a la vivienda (ONU, 2018).
4. **Habitabilidad:** Son las condiciones que garantizan la seguridad física de sus habitantes y les proporcionan un espacio habitable suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
5. **Accesibilidad:** El diseño y materialidad de la vivienda debe considerar las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas con discapacidad.
6. **Ubicación:** La localización de la vivienda debe ofrecer acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, y estar ubicada fuera de zonas de riesgo o contaminadas.
7. **Adecuación cultural:** Es una vivienda adecuada si su ubicación respeta y toma en cuenta la expresión de identidad cultural.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 dentro de su política social, manifiesta que las ciudades deben de transitar hacia *“un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y el hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consiente de las necesidades de los habitantes futuros...”*.

En el Programa Nacional de Vivienda 2019 – 2024 se especifican cuáles son las zonas prioritarias a desarrollar, haciendo énfasis a los centros urbanos. DistritoTec se encuentra en U1 y U2¹, siendo los catalogados en el polígono U1 en donde se deben enfocar aún más los esfuerzos de desarrollo. Principalmente los de regeneración urbana.

El presente Programa Parcial sumará al objetivo general del PNV: *“Garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población*

¹ (U1): son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos. (U2): son zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75%; Fuente: Reglas de Operación Programa de Vivienda DOF: 04/02/2020



históricamente discriminada. En particular: “Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas”; “Promover y coordinar acciones relacionadas a la vivienda adecuada, entre los órdenes de gobierno y los organismos de vivienda”; “Fomentar la mejora urbana y el acceso de las viviendas a equipamiento por parte de los tres órdenes de gobierno.”; y “Fomentar la operación eficiente del sector de la vivienda para ofrecer soluciones flexibles y sencillas que mejoren la habitabilidad y asequibilidad de la vivienda adecuada”

Figura 2. Elementos de una vivienda adecuada.



Fuente: ONU Hábitat

El Programa Estatal de Desarrollo Urbano, en su página 46, señala lo siguiente:

“El crecimiento poblacional esperado en la Zona Conurbada de Monterrey deberá ser orientado hacia la compactación de las zonas ya urbanizadas y en mínima proporción hacia el crecimiento de nuevas zonas urbanas. Esto será más detalladamente tratado en la política 4 de este documento, fomentando su distribución de la siguiente manera:

- *Densificación de las áreas urbanizadas (ver programa 4.1. en el que se estima que un tercio de ese crecimiento puede quedar en las zonas de recuperación y consolidación).*
- *Nuevos enclaves urbanos en zonas de relocalización de industrias en el primer y segundo anillo de la Región Conurbada de Monterrey; en la figura de regeneración urbana integral, con densidades medias y altas (según programa 4.1) y que pueden permitir absorber otro tercio del crecimiento poblacional.*



- *Nuevo crecimiento: que se orienta para ser realizado en el Corredor 2030 y en menor medida en las ciudades de la región periférica, pero en todos los casos con carácter de núcleo urbano completo, absorbiendo el tercio de crecimiento restante.”*

2.3 Fundamentación del Programa Parcial como instrumento del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey

La construcción del presente Programa Parcial deriva del Programa de Reordenamiento Urbano, definido dentro de los Programas de Conservación y Mejoramiento del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 (PDUMM) el cual indica: “[...] es aplicable a sitios en donde se ubican importantes equipamientos educativos, de salud y comerciales de impacto metropolitano, que requieren mejorar la interrelación con su entorno y mitigar los impactos que generan en el sector o zona donde se ubican”².

Para ello, el PDUMM identifica polígonos definidos como zonas estratégicas que son áreas donde se posibilita la implementación de programas de desarrollo que involucrarán, además de la autoridad municipal competente, a organizaciones académicas, vecinales, no gubernamentales, entre otras, con el fin de impulsar el desarrollo de un territorio, delimitado por un polígono, en donde predomina una misma vocación, en su aspecto social y urbano, a fin de llegar a una visión consensada.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 dentro del apartado 10.1.2 denominado Zonificación Secundaria en el punto relativo a los Lineamientos Generales para el uso de suelo, inciso a) precisa que la Zonificación Secundaria podrá ser precisada, complementada y aplicada a mayor detalle en un área determinada, distrito o zona, a través del Plan o Programa específico, que al efecto se realicen.” También en el apartado 10.2 “Densidades y lineamientos”, precisa que las densidades y lineamientos urbanísticos que rigen sobre el territorio municipal, persiguen como objetivos, entre otros: “El promover la densificación de aquellas áreas propicias para ello, con el fin de lograr un mayor equilibrio en la distribución de la población y optimizar equipamientos, infraestructura y servicios.” y en el apartado “Introducción de la parte II” precisa la necesidad de realizar estudios específicos, así como establecer estrategias para enfrentar la problemática existente, pudiendo analizarlos bajo la modalidad de polígonos de actuación, plan maestro o plan parcial, y llevar a cabo una planeación urbana detallada.

En cuanto a la calle completa, es la estrategia contemplada en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León que tiene por objeto impulsar

² Ayuntamiento de Monterrey. (2013). *Plan de desarrollo urbano del municipio de Monterrey 2013 – 2025*.



el desarrollo urbano a través de medidas como la flexibilidad de usos del suelo compatibles y densidades sustentables, una red vial operativa y funcional para incentivar el uso de la bicicleta y el caminar; y desincentivar el uso del auto, esta estrategia encuentra su sustento legal en los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna establecidos en los artículos 1, 4 y 11, consistentes en el derecho humano de igualdad, de movilidad dentro de nuestro país y de contar en todo momento con un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todos habitantes, en correlación con el principio de jerarquía de movilidad y los principios rectores que rigen esta materia establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, en esa tesitura, el artículo 248 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que la utilización y aprovechamiento de los espacios públicos, será de utilidad pública y tendrá como objeto: I. El derecho a una vida sana; II. La convivencia; III. La Recreación; IV. La seguridad ciudadana; y V. La accesibilidad y movilidad urbana.

Por otra parte, el mismo Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en su nivel estratégico, indica en su página 98:

"Sin embargo las necesidades de la ciudad, se deben atender, además del crecimiento y ordenamiento del suelo, mediante programas específicos que contemplen estrategias de mejoramiento de las áreas ya urbanizadas, que complementen al ordenamiento urbano, y en este caso el Plan identifica la necesidad de desarrollar programas de Conservación y Mejoramiento Urbano, mediante una política de Fomento a la Reocupación, Regeneración y Redensificación Urbana, a base de Polígonos de Actuación" ...

A fin de llevar a cabo las acciones de reordenamiento urbano, se requiere desarrollar planes o programas específicos, a través de los cuales se pueda ordenar el uso y aprovechamiento del suelo, buscando la sana interacción entre las áreas que conforma cada polígono, cuya superficie se definirá en el plan o programa específico, siendo conformadas por las instalaciones del equipamiento respectivo y su área de influencia, o en su caso por las colonias o sectores habitacionales que requieran reordenar su estructura urbana.

Las acciones o políticas de reordenamiento urbano que serán aplicables a través del plan o programa específico pueden contener lo siguiente:

- Mejoramiento en la interrelación con las zonas habitacionales colindantes;
- Estrategias y políticas de movilidad sustentable, que impulse el transporte masivo y el no motorizado, además de desincentivar el transporte particular;
- Habilitación de infraestructura ciclista, que comuniquen a las zonas habitacionales con las instalaciones educativas, médicas o comerciales;
- Densificación intensa o moderada, en algunos casos con límites de alturas, buscando un paisaje urbano estético y humano, según las características previstas para el polígono;



- Inclusión de estrategias ambientales, en los proyectos, obras y acciones urbanas;
- Revisión de la normativa urbanística;
- Ordenamiento de los usos del suelo, fomentando la mixtura de usos complementarios y compatibles, restringiendo los usos del suelo incompatibles;
- Estrategias para el desarrollo de proyectos detonadores, que impulsen el mejoramiento urbano de la zona;
- Estrategias de aprovechamiento de espacios públicos, subutilizados o abandonados;
- Programa de seguridad, tanto al interior de las instalaciones o equipamientos, como en las colonias colindantes o que se ubiquen dentro del polígono; y otros.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013–2015, en relación a la densificación y mezcla de usos de suelo establece “Objetivos y Estrategias de Desarrollo Urbano” a emplear para lograr el cumplimiento de las políticas de ordenamiento territorial contempladas en ese ordenamiento legal, entre los cuales señala:

- I. Dentro de sus objetivos, se encuentra: 8.2 “Uso y Gestión del Suelo”, Lograr la optimización del uso del suelo y un equilibrio entre las actividades urbanas. Estrategia: d. Promover Planes Parciales para las zonas que lo requieran.
- II. Apartado 8.6 “Infraestructura” Prever y planear la infraestructura de electricidad, gas, agua y drenaje sanitario sobre el territorio municipal en función de las necesidades de la población. Estrategias: a. Planeación de los requerimientos de infraestructura subterránea y aérea en coordinación con las empresas prestadoras de los servicios y d. Promover el mejoramiento de la capacidad del drenaje sanitario en colonias consolidadas y con posibilidades de densificación.
- III. Que en el capítulo 9 denominado “Acciones Estrategias” (página 102), establece:
 - Apartado 9.1.2 “Programa Sustentabilidad Urbana”, precisa: Para colaborar en la reducción de los efectos del calentamiento global, propone que las políticas de sustentabilidad consideren las siguientes premisas, inciso d) Implementar una Zonificación impulsando la mixtura de usos entre las áreas habitacionales, comerciales, equipamiento y servicios.
 - Apartado 9.1.2.1 “Fomento a la construcción sustentable”, precisa: Con la finalidad de asegurar un cumplimiento integral del Decálogo de Sustentabilidad, del presente Plan, se debe tomar como columna vertebral el cumplimiento de los siguientes tres puntos, a través de sus respectivos programas: a) Programa de densificación mediante uso mixto. (Vive de cerca tu vida).
- IV. Que dentro de sus objetivos tiene el establecer instrumentos para la regulación y control del desarrollo de la ciudad, mediante los cuales, se establecen Programas de Reordenamiento Urbano, por tal



motivo, en el apartado 9.3.2 denominado "Reordenamiento Urbano", reconoce la aplicación del programa de reordenamiento urbano para la zona donde se ubica el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM). Así mismo, reconoce al "Distrito Tec" dentro del plano E03A e identifica al polígono del Distrito Tec como zona estratégica y susceptible a un programa de Reordenamiento Urbano.

- V. Que en el apartado 9.2.2 "Programas de Densificación Moderada", se advierte, en lo que aquí interesa lo siguiente: Que, en la Delegaciones Sur existen colonias que están entrando en un proceso de madurez que comienza a manifestarse a través de transformaciones urbanas que comienzan a sufrir una importante presión hacia el cambio de la vocación del suelo, empiezan a sufrir la expulsión de la población dando entrada a usos de oficinas y comercios. El reto en el mediano plazo será que estas colonias enfrenten exitosamente esa transición, darle viabilidad a los edificios que son abandonados sin provocar molestias a los vecinos que habitan el sector. Se sugiere en el corto y mediano plazo elevar las densidades de estas zonas de manera moderada y buscar mecanismos para favorecer que las casas abandonadas puedan ser subdivididas internamente a manera de multifamiliar, con el fin de conservar el uso habitacional como predominante, aunado al fomento de usos mixtos, complementarios a la vivienda.

De igual manera la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en el artículo 59 fracción IX, numeral II, inciso b). Permite la densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad. Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo. Por su parte, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el artículo 115 precisa el procedimiento que permite la densificación en lotes, predios o edificaciones, el cual, en todos los casos, deberá de estar establecido en un programa de desarrollo urbano de Centro de Población o en un programa parcial de desarrollo urbano las zonas, áreas o lotes en los que se permitirá la densificación, que deben de ubicarse en un área urbana o urbanizada, señalando lo siguiente:

- I. Deberá contar con infraestructura de agua potable, drenaje sanitario (saneamiento) energía eléctrica y gas con capacidad suficiente.
- II. Se podrán determinar zonas, áreas, o lotes denominadas como áreas de densificación, bajo las siguientes características:
 - a) Lotes o predios en zonas de suelo estratégico señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano.



- b) Tener frente a una vialidad pública en la que circule una línea de transporte público masivo o troncal (metro, sistema de transporte público rápido).
- c) Tener frente a una calle completa según se describa en cada plan o programa de desarrollo urbano.
- d) Contar, en un radio de servicio, con equipamiento público, servicios urbanos y espacios públicos.
- e) Para la densificación se podrán aplicar los instrumentos de fomento al desarrollo urbano como: polígonos de actuación, agrupamiento parcelario o fideicomisos.

2.3.1 Delimitación y composición del polígono

El PDUMM señala una serie de zonas o polígonos estratégicos sujetos a Programa Parcial, en donde se deberán implementar de manera detallada las políticas de mejoramiento, consolidación y regeneración que establece el Plan en su conjunto. Dentro del plano E03A, el PDUMM identifica como zona estratégica y susceptible al programa de Reordenamiento Urbano al polígono que incluye al campus del Tecnológico de Monterrey y sus colonias vecinas, en lo posterior llamado DistritoTec.

Figura 3. Fraqueamiento del plano E03A "Zonas Estratégicas del PDUMM"





Fuente: Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey (PDUMM) 2013-2025.

El polígono DistritoTec se localiza al sur de la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM) y comprende una superficie de 452.36 hectáreas. Su delimitación física se plantea de forma general en la figura a continuación:

Figura 4. Área que constituye el Polígono DistritoTec



Fuente: Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey (PDUMM) 2013-2025.

Las colonias que se ven involucradas en el límite del polígono, se muestran en la Figura 3 y en el listado a continuación:

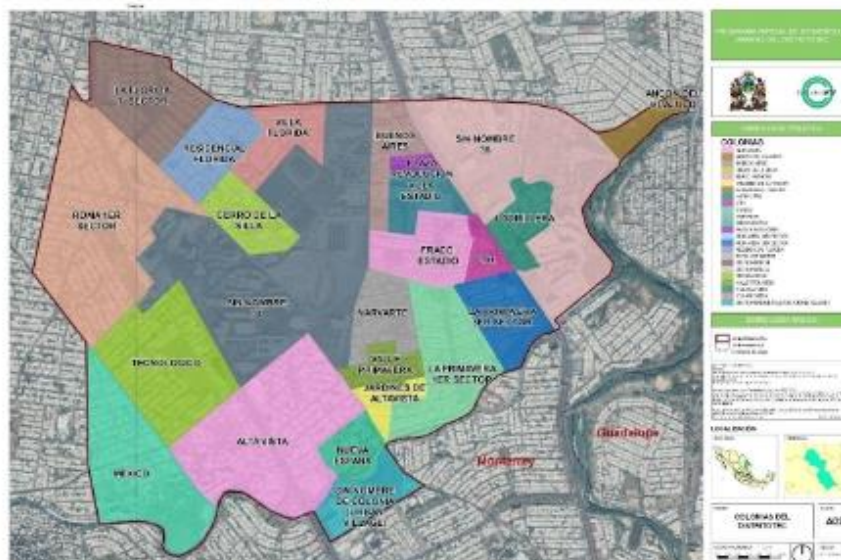
- | | |
|---|---|
| 1. Altavista | 14. Primavera 1er. Sector |
| 2. Parque Ancón del Huajuco y Río La Silla | 15. Primavera 3er sector |
| 3. Buenos Aires (de Av. José Alvarado al sur) | 16. Residencial Florida |
| 4. Cerro de la Silla | 17. Roma |
| 5. Fraccionamiento Estadio 1 y 2 Sector | 18. Sin Nombre de Colonia 34
(incluye Tecnológico Monterrey) |
| 6. Jardines de Altavista | 19. Sin Nombre de Colonia 35 |
| 7. La Florida Primer Sector | 20. Tecnológico
(incluye Ampliación Tecnológico) |
| 8. Ladrillera | 21. Valle Primavera |
| 9. L.T.H. | 22. Villa Estadio (incluye Villas y Torres Tec) |
| 10. México | |
| 11. Narvarte | |



- 12. Nueva España
- 13. Plaza Revolución
- 23. Villa Florida
- 24. (Sin Nombre de Colonia (Urban Village))

La porción de las colonias que quedan fuera de la delimitación del polígono, no forma parte del mismo y no se consideran en las estrategias, acciones o programas de este Programa Parcial.

Figura 5. Colonias del Distrito Tec



Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por IMPLANCO, 2015.

La zonificación secundaria y densidades del polígono acorde al PDUMM 2013-2015 se presentan en las figuras a continuación. Resalta la identificación del subcentro urbano denominado como SCU Tecnológico.

Los subcentros urbanos, de acuerdo con la definición que hace el PDUMM 2013-2025, son espacios situados estratégicamente, los cuales tienen funciones predominantes de equipamiento regional y primario para el servicio público, favoreciendo el establecimiento de usos compatibles de vivienda, comercio, oficinas, servicios y recreación que dan servicios especializado a la población de barrios cercanos y en algunos casos al Municipio en su conjunto.



Figura 6. Zonificación Secundaria Programa Parcial del Distrito Tec (2015)



Figura 7. Densidad Programa Parcial del Distrito Tec (2015)





PARTE III. DIAGNÓSTICO

El presente diagnóstico repasa los aspectos del Medio Físico Natural, el Medio Físico Construido y el Medio Socioeconómico del Distrito, tomando como base la información del primer diagnóstico realizado en 2015, y actualizando aquellos datos que son posibles de respaldar para dar una lectura a la evolución que ha experimentado el territorio a partir de la publicación y puesta en marcha del Programa Parcial en su primera versión.

3.1 Medio Físico Natural

3.1.1 Condiciones climatológicas

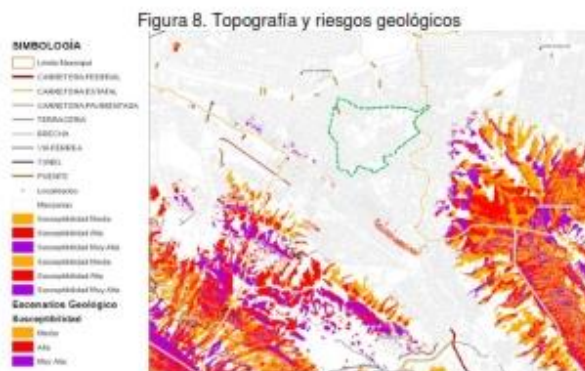
En Monterrey la porción montañosa de la Sierra Madre Oriental, propicia la presencia de diversos tipos de climas, como son: secos extremos, semisecos, templados y semicálidos. Esto se debe principalmente a la diferencia de altitudes en la sierra, que también trae consigo variaciones en la temperatura, lo cual produce un efecto de condensaciones que generan lluvias de 600 a 700 mm de precipitación en la vertiente este de la Sierra Madre. El clima predominante en el área urbana es el “seco estepario, cálido y extremo” con lluvias irregulares a fines del verano, la temperatura máxima extrema es de 45°C y la mínima extrema de -2°C; la temperatura media en el área urbana es superior a los 22°C con oscilaciones entre 7°C y 14°C y presencia de canícula.

El Distrito presenta un clima seco-cálido con temperatura media anual de 23°C, pero pueden alcanzarse temperaturas extremas que van desde temperaturas menores a los 5°C en contraste a temperaturas mayores a los 36°C, con presencia de canícula y precipitaciones irregulares al finalizar el verano. La precipitación media anual promedio es de 600mm. Los meses de mayor lluvia se presentan a partir del verano, siendo los meses de septiembre y octubre los más lluviosos del año. Dichas condiciones deberán considerarse durante el desarrollo de los proyectos del presente Programa Parcial, especialmente aquellos que se enfoquen en intervenciones del espacio público para disfrute de la comunidad.

3.1.2 Morfología y Riesgos Geológicos

El DistritoTec es un plano inclinado con pendiente promedio del orden de 3%, que se deriva del cerro de la Loma Larga, y se dirige en dirección suroeste – noreste hasta su punto más bajo localizado en el Río la Silla, entre los municipios de Monterrey y Guadalupe. Al sur del polígono, existe otro plano inclinado de menor dimensión que conduce hacia el Arroyo Seco.

En materia geológica no se detectan riesgos particulares al interior del DistritoTec. Los suelos son fundamentalmente vertisol y litosol, ubicados sobre lutita, con algunos yacimientos de calizas.



Fuente: Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, Primera Etapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de marzo de 2013.

3.1.3 Hidrología superficial

El DistritoTec se fue desarrollando sobre escurrimientos naturales. El mapa de *Hidrología de Monterrey* de 1940 (Ver Figura 07) muestra escurrimientos localizados sobre las actuales Avenida del Estado y la calle Ricardo Covarrubias y un arroyo sobre la calle José Alvarado.

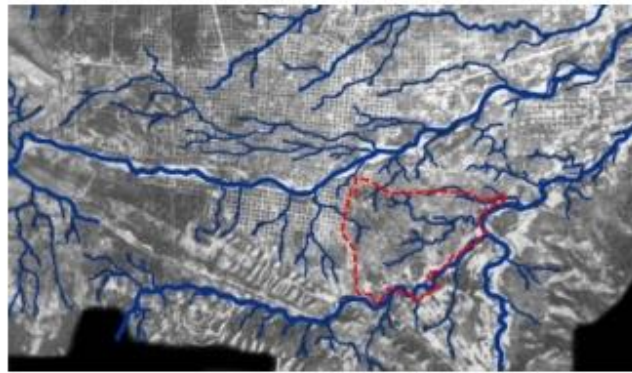
El Arroyo Seco y el Río La Silla existían con condiciones similares a las actuales. Adicionalmente, un arroyo bifurcado, que descargaba las aguas al Río La Silla, existía la zona, con una rama localizada donde actualmente está el campus del TEC, atravesando los jardines y el predio del Parque Central, y otra sobre la actual calle Ricardo Covarrubias; atravesando a nivel la avenida Revolución. Así mismo, el paso deprimido sobre Av. Revolución constituye un obstáculo al recorrido natural del agua.

Aunque el Atlas de Riesgo, define al DistritoTec, como un área de riesgo hidrometeorológico de nivel bajo las siguientes áreas presentan situación de riesgo:

1. Arroyo principal que atraviesa el Distrito (Sin nombre), en su desembocadura con el Río La Silla, se localiza un asentamiento irregular en el predio Alfonso Reyes, particularmente a lo largo del callejón Jesús Arreola; entre los terrenos del desarrollo Nuevo Sur y el Panteón Jardín. Esta zona requiere de la realización de un estudio hidrológico que permita el planteamiento de obras de mitigación.



Figura 9. Hidrología del Distrito Tec en 1940

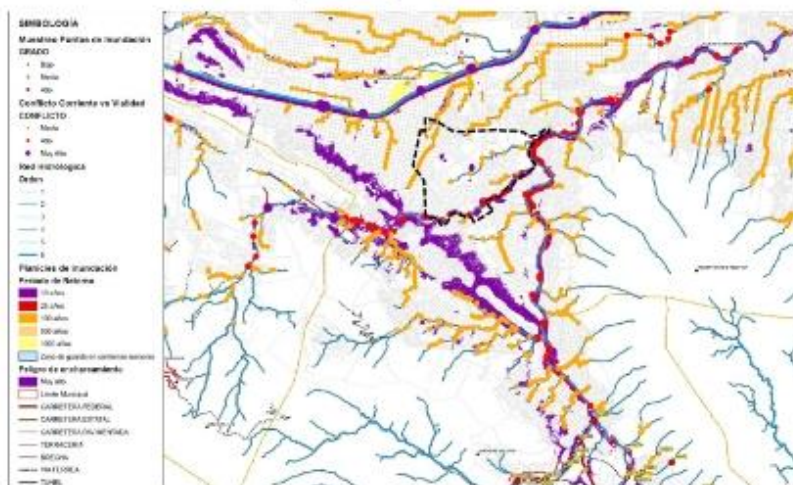


Fuente: SIMAP, 2003.

2. A lo largo del Arroyo Seco, en diferentes puntos de cruce de calles y de estrechamientos, como lo marca el Atlas de Riesgo, existen riesgos por inundación de nivel alto y muy alto, agudizado por la construcción irregular de cocheras, asadores y bodegas, entre otros. Dicha zona requiere la realización de un estudio hidrológico que señale las obras de mitigación necesarias y posibilite su aprovechamiento como espacio abierto. En la desembocadura del Arroyo Seco, hacia el Río la Silla se localiza la colonia Rincón de la Primavera la cual sufre constantes inundaciones por desbordamiento de ambos cauces; no obstante, se localiza fuera del polígono.
3. A lo largo del Río La Silla, aunque en su margen oriente y fuera del polígono del Distrito Tec, con áreas de inundación de muy alto riesgo debido a la urbanización irregular de la planicie de inundación natural por la colonia El Realito.



Figura 10. Riesgos de inundación



Fuente: Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, Primera Etapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de marzo de 2013

3.1.4 Situación ambiental: flora y fauna

La zona aledaña a los ríos y arroyos presentes en el polígono, originalmente era tierra de desarrollo forestal característico de los ríos de Nuevo León, donde se destacaba la presencia de grandes sabinos. Durante los años 2012 y 2013, la zona sufrió una deforestación de sabinos realizada por la Comisión Nacional del Agua bajo el objetivo de incrementar la capacidad de tránsito de agua pluvial para evitar inundaciones. Dicha acción representó un severo impacto a la flora y fauna silvestre.

Como parte de las acciones encaminadas a contrarrestar la deforestación dentro del Distrito, en 2016 se puso en marcha el diseño del Programa de Reforestación de DistritoTec con participación ciudadana. El programa inicia con actividades para conocer y evaluar los árboles ya existentes en el espacio público del Distrito y, a partir de esta información, diseñar, ejecutar y dar seguimiento a un plan de arborización que aumente la cantidad y calidad de árboles en la zona.

En relación a la fauna del Distrito, el Arroyo Seco y el Río La Silla siguen funcionando como corredores riparios, aunque están muy impactados por la urbanización. En ellos aún se percibe una gran cantidad de insectos y aves propias de la región; destacándose carpinteros, colibríes, charas verde y azul (azulejo), Luis Bienteveo, diversas especies de urraca, y chipes de muchas variedades. En temporada migratoria se observan patos y garzas; en temporada otoñal, zopilote y auras.



Figura 11. Acciones de inventariado y plantado parte del Programa de Reforestación de Distrito Tec



Fuente: Archivo Distrito Tec

Las aguas del Río La Silla manifiestan presencia de peces regionales, además de algunas especies de introducidos (guppys y espadas); asimismo hay tortugas, sapos y ranas. Entre las especies de mamíferos se observan con frecuencia zorra gris, tlacuache, ardilla, ardillón, comadreja, liebre y conejo. Ocasionalmente se han observado coatis, oso negro y pecarís de collarín, que provienen del Cerro de la Silla.

3.1.5 Calidad del aire

La calidad del aire resulta una condición crítica que tiene impacto en la salud de la población y en la economía de la ciudad. Una mala calidad del aire afecta en ataques de asma, bronquitis, enfermedades cardíacas, entre otros. Además, se ha encontrado que la inhalación de contaminantes de manera frecuente puede causar daños irreversibles a la salud, principalmente en la capacidad pulmonar de los niños.

El Plan Municipal de Desarrollo de Monterrey 2019 – 2021 muestra que, en el caso de Nuevo León y particularmente en el Área Metropolitana de Monterrey, se ha experimentado un crecimiento en el número de habitantes, vehículos automotores, actividad industrial y comercial que a su vez han provocado el



aumento de partículas contaminantes PM10 y PM2.3 así como altos niveles de ozono (O3) y monóxido de carbono (CO).

Para poder generar política pública más acertada, el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Nuevo León "ProAire 2016-2025" establece un inventario con las emisiones y las fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos divididas de la siguiente manera:

1. Fuentes fijas: establecimientos industriales
2. Fuentes móviles carreteras y no carreteras: automóviles y camiones
3. Fuente de área: actividad habitacional, comercial y de servicios.
4. Fuentes naturales: emisiones provenientes de las fuentes biogénicas y erosivas.

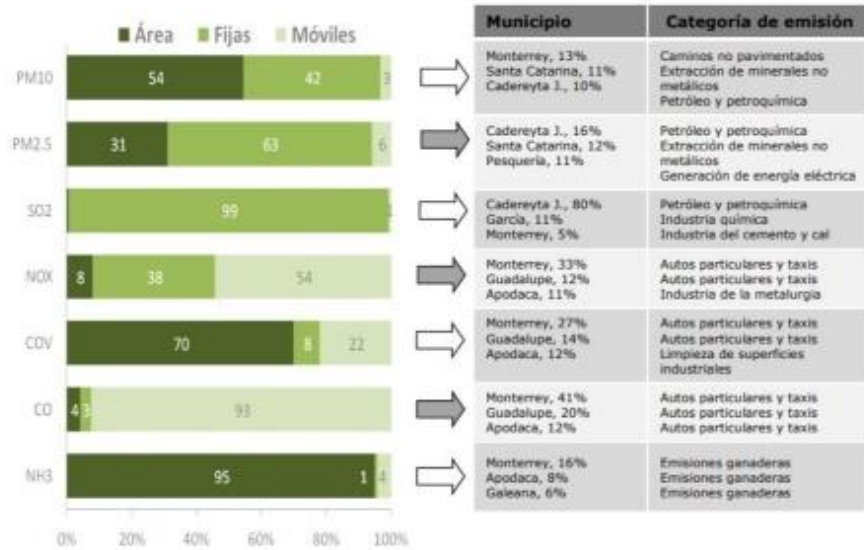
El Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Nuevo León "ProAire 2016-2025" determina que distintas fuentes generan tipos particulares de contaminación, por lo que para resolver de manera integral la problemática se deberá atender por distintos frentes.

Esta información se obtuvo a través del Sistema Integral de Monitoreo Ambiental (SIMA) que está integrado por 10 estaciones en el área metropolitana de Monterrey que miden las concentraciones de seis contaminantes: dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y ozono, monóxido de carbono, PM10 y PM2.5

Con estas estaciones se obtiene la información para contrastar los niveles actuales de concentración con los límites máximos permisibles de los diferentes contaminantes establecidos en la NOM-020-SSA1-2014 y la NOM-025-SSA1-2014. En el 2019 en Nuevo León, el SIMA estableció que en 181 días del año se rebasaron los niveles de calidad del aire establecidos en dichas normas federales de salud.



Figura 12. Emisiones y fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos



Fuente: Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Nuevo León "Pro. Aire 2016-2025".

En el análisis realizado por el Centro Mario Molina titulado *Propuestas de Sustentabilidad en Monterrey (2018)* especifica que el análisis de las gráficas polares del año 2016, se sugiere la influencia de la actividad minera, vialidad y construcción en el excedente de PM10, y de las fuentes de emisión en el sureste de la AMM con las refinерías y planta de generación eléctrica en el concentrado de PM2.5 así como las excedencias en ozono provocado por el tráfico vehicular.

3.1.6 Desechos sólidos urbanos

El Plan Municipal de Desarrollo de Monterrey 2019 – 2021 establece que los desechos sólidos urbanos representan un reto para las ciudades con gran crecimiento demográfico y dinamismo. En promedio mensual, en Monterrey se recolectan 30 mil toneladas de basura domiciliaria, más de 3 mil toneladas de basura en calles y avenidas principales, y 51 toneladas de basura efectuadas en limpieza de rejillas.

El confinamiento final de esta basura se efectúa en las plantas de SIMEPRODE, el organismo público descentralizado del Estado de Nuevo León, donde se procesan los desechos sólidos no peligrosos. En el 2019, el SIMEPRODE recibió diario hasta 5 mil toneladas de basura, del cual solo el 5% se logró clasificar para darle un nuevo uso.



Entre los beneficios de la separación se encuentra el ahorro de materia prima en la elaboración de nuevos productos y el ahorro de espacio en las celdas disposición final. Además, los cauces naturales son afectados constantemente por la basura al impedir la absorción natural del agua de lluvia.

3.2 Medio Físico Construido

3.2.1 Suelo

Proceso de urbanización

El proceso de urbanización de la zona que conforma al DistritoTec inició en 1929 con el fraccionamiento de la colonia Altavista. Este proceso se continuó en 1935, con la instalación de varias colonias residenciales cercanas, como la Colonia Roma y el Contry Club de Golf que posteriormente se convirtió en la colonia Contry (1955). Tras la inauguración del Campus Monterrey del Tecnológico de Monterrey, la zona empezó a desarrollarse de forma intensa hasta llegar a su configuración actual.

Actualmente, el polígono del DistritoTec se encuentra totalmente urbanizado, sin espacio disponible y sin reservas territoriales significativas. Diversos escurrimientos menores han sido ocupados por vialidades. Así mismo, las planicies de inundación del Arroyo Seco y del Río La Silla, han sido substituidas por asentamientos tanto regulares (Colonia Rincón de la Primavera) como irregulares (La Boquilla). Que si bien, están fuera del polígono del DistritoTec, se consideraron en materia hidrológica en el análisis.

Usos del suelo

Para el análisis de los usos de suelo, se realizó en 2014 un levantamiento en campo de los predios que conforman al Distrito en el cual se contemplaron:

1. Zonificación secundaria actual definida por el PDUMM;
2. Usos de suelo generales, con respecto a las clasificaciones propuestas por el PDUMM;
3. Usos de suelo desagregados, con base en las clasificaciones propuestas por el PDUMM y detalladas para los casos particulares de:
 - a. Equipamiento: instalaciones religiosas, culturales, educativas y deportivas.
 - b. Vivienda, en todos sus tipos y segmentos.

Al realizarse una comparación sobre los distintos usos de suelo del año 2014 con los del año 2020, y tomando como apoyo la información del DENU (Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas), se pudieron percibir las diferencias cuantitativas que presentan, desglosados en:



1. Usos de suelo con aumento: Residencia con servicios; Usos mixtos; Comercio; Estacionamiento; Salud; Educación; Instalaciones religiosas; Instalaciones deportivas; Servicios; Industria; Parques y áreas verdes.
2. Usos de suelo con disminución: Residencia con unidades en renta; Residencia multifamiliar; Residencia unifamiliar; y Vacio Urbano.
3. Usos de suelo sin cambios: Residencia con comercio; Residencia estudiantil; Complejo urbano; Oficinas; Instalaciones culturales; Bodegas; y Panteones.

Tabla 1. Comparativa de usos de suelo desagregados

USOS	2014	2020
Residencia con comercio	111	111
Residencia con servicios	142	143
Residencia con unidades en renta	729	726
Residencia estudiantil	9	9
Residencia multifamiliar	265	261
Residencia unifamiliar	3480	3458
Complejo urbano	4	4
Usos mixtos	58	59
Oficinas	39	39
Comercio	150	160
Estacionamiento	61	62
Salud	14	17
Instalaciones culturales	8	8
Educación	34	43
Instalaciones religiosas	14	16
Instalaciones deportivas	16	19
Servicios	226	245
Industria	10	11
Bodegas	54	54
Parques y áreas verdes	29	34
Panteón	3	3
Vacio Urbano	183	162
En construcción	22	21

Fuente: Levantamiento de campo (2014), DENUE 2020



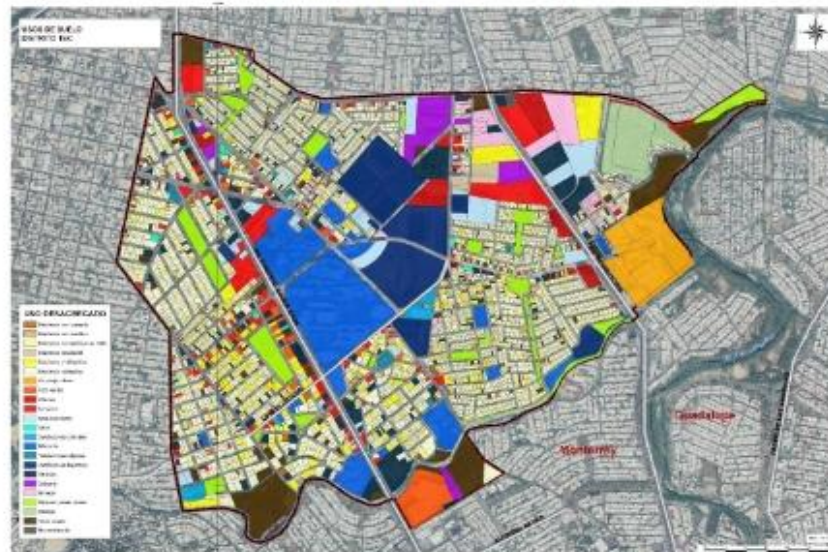
Figura 13. Vista aérea sección del DistritoTec



Fuente: Archivo DistritoTec

Por reflejar una situación más cercana a la realidad actual de los usos de suelo del DistritoTec, se presentan a continuación los usos de suelo desagregados:

Figura 14. Usos de suelo desagregados 2020



Fuente: Levantamiento de campo (2014 y DENU 2020)



El análisis de los usos de suelo permite concluir que, de manera general, el Distrito está conformado por cuatro grandes zonas:

Zona industrial antigua: a ambos lados de la avenida Revolución y colindante con el Río La Silla, la cual se encuentra en proceso de transformación hacia un uso de suelo comercial y/o de servicios, incluyendo áreas habitacionales con base en Conjuntos Urbano de uso mixto.

Zona educativa y anexa: formada por el Tecnológico de Monterrey y las colonias aledañas, particularmente hacia el sur y el poniente, donde se localiza una gran cantidad de habitación estudiantil.

Corredor comercial y de servicios: a lo largo de la avenida Eugenio Garza Sada.

Zona Residencial Media Alta y Alta: rodeando la zona estudiantil, al norte, el sur y el poniente. Adicionalmente, se identifica que las colonias con vivienda unifamiliar predominante son Cerro de la Silla, Estadio, La Primavera, México, Narvarte, Residencial Florida, Roma, Valle de la Primavera y Villa Florida. Aquellas con mayor mezcla de usos de suelo y vivienda multifamiliar son: Buenos Aires, Jardines de Altavista, L.T.H., Ladrillera, Tecnológico y Villa Estadio.

Del análisis de usos de suelo desagregados aparecen tres tipos de zonificación, que aparecen en el mapa a continuación:

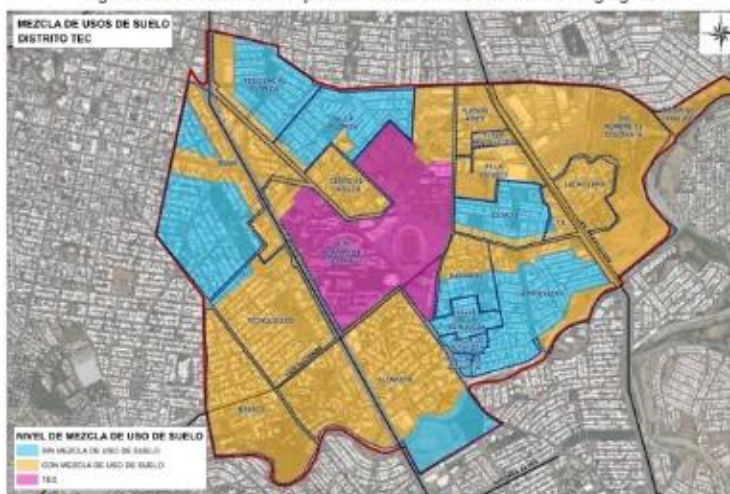
- La zona del Tecnológico de Monterrey;
- Las zonas que se encuentran relativamente limpias de mezcla de uso de suelo; y
- Las zonas con mezcla de usos de suelo intenso;

El sur poniente está conformado por una mezcla de vivienda unifamiliar con multifamiliar, comercio y servicios, y el nororiente, por una mezcla de usos de suelo comercial, industrial, unifamiliar y multifamiliar.

Puede observarse además que el Distrito presenta en la actualidad una serie de movimientos inmobiliarios en varias direcciones, en ocasiones opuestas, que exigen se le dé una solución urbanística integral y adecuada.



Figura 15. Zonificación conceptual con base en usos de suelo desagregados



Fuente: Levantamiento de campo (2014).

Primeramente, algunas áreas industriales están en proceso de convertirse en Conjuntos Urbanos con uso mixto, generando una renovación demográfica y económica significativa. En seguida, las casas antiguas de las colonias están en proceso de reconvertirse, en ocasiones hacia otro uso de suelo, o hacia uso de suelo habitacional multifamiliar. Finalmente, los corredores urbanos principales, como son las avenidas Eugenio Garza Sada y Revolución, mutan rápidamente hacia usos de suelo comercial, o mixto; lo que genera un incremento de viajes en automóvil y nuevas problemáticas en materia de infraestructura que es necesario evaluar y resolver.

Traza urbana y lotificación

La superficie destinada a vialidad y espacios libres en el distrito, suma poco más de 109 hectáreas. Por otra parte, con respecto al tamaño de los lotes que lo conforman, el Distrito muestra las siguientes tres zonas distintas:

1. **Al poniente**, en las colonias Roma, México y Altavista, existen lotes que van desde 350 hasta 1,300 metros cuadrados, que representan el 24% del total y el 22% de la superficie del Distrito.
2. **Al norte y al suroriente**, lotes medianos que van desde 150 hasta 350 metros cuadrados, que representan el 73% del total, aunque solamente el 23% de la superficie.



3. Al nororiente, lotes industriales, comerciales y de equipamiento, mayores a 1,300 metros cuadrados, incluyendo plazas y al TEC, que representan el 4% de los lotes, pero el 54% de la superficie del Distrito.

Tabla 2. Tamaño de los lotes

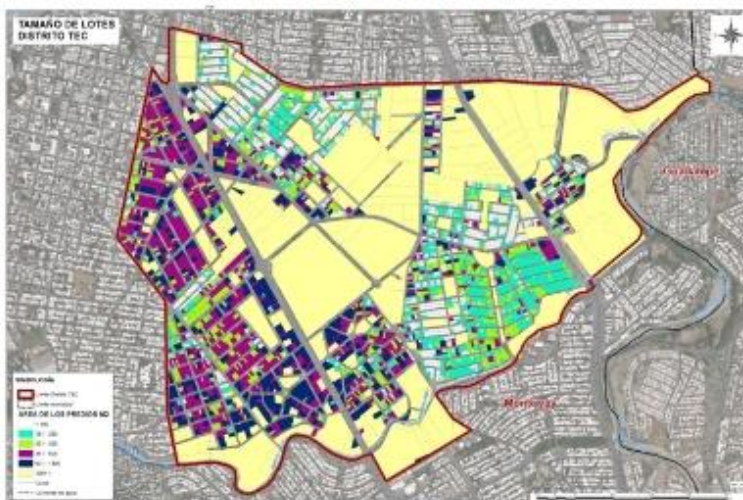
TAMAÑO LOTE M ²	NO. LOTES	PORCENTAJE
< 180	1,980	35%
180 - 250	1,331	24%
251 - 350	782	14%
351 - 600	953	17%
601 - 1,300	347	7%
1,301 >	141	3%
TOTAL DISTRITO TEC	5,634	100%

ÁREA POR TAMAÑO DE LOTE	ÁREA (M ²)	PORCENTAJE
< 180	289,589.48	9%
180 - 250	283,197.19	9%
251 - 350	232,355.11	7%
351 - 600	424,977.56	13%
601 - 1,300	330,274.49	10%
1,301 >	1,709,896.41	52%
TOTAL DISTRITO TEC	3,270,290.43	100%

Fuente: Levantamiento de campo (2014).

El análisis de la lotificación permite observar la distribución de los lotes y la concentración de los mismos por cada zona. Así mismo, los lotes de mayor tamaño ubicados al nororiente, se prestan con mayor facilidad a la densificación.

Figura 16. Tamaño de los lotes



Fuente: Levantamiento de campo (2014).

3.2.2 Infraestructura



Agua y Drenaje

El Distrito cuenta en algunas secciones con ductos principales de 30 y hasta 48 pulgadas adecuados a la demanda de la zona. El drenaje sanitario también es excedente, puesto que lo atraviesan diversos colectores maestros de carácter metropolitano, aunque en su mayoría están desgastados y presentan erosión³.

Figura 17. Infraestructura de agua



Fuente: Con base en información proporcionada por el IMPLAN (2014).

La red de agua potable se ubica en algunas calles subcolectoras que cruzan el polígono, con una variedad en los diámetros de las tuberías. Estas trayectorias incluyen la Av. Luis Elizondo, Pirineos, José Alvarado, Ricardo Covarrubias, y algunos tramos de Fernando García Roel.

³ De acuerdo a información de Agua y Drenaje de Monterrey



Figura 18. Infraestructura de drenaje



Fuente: Con base en información proporcionada por el IMPLANc (2014).

Manejo del agua pluvial

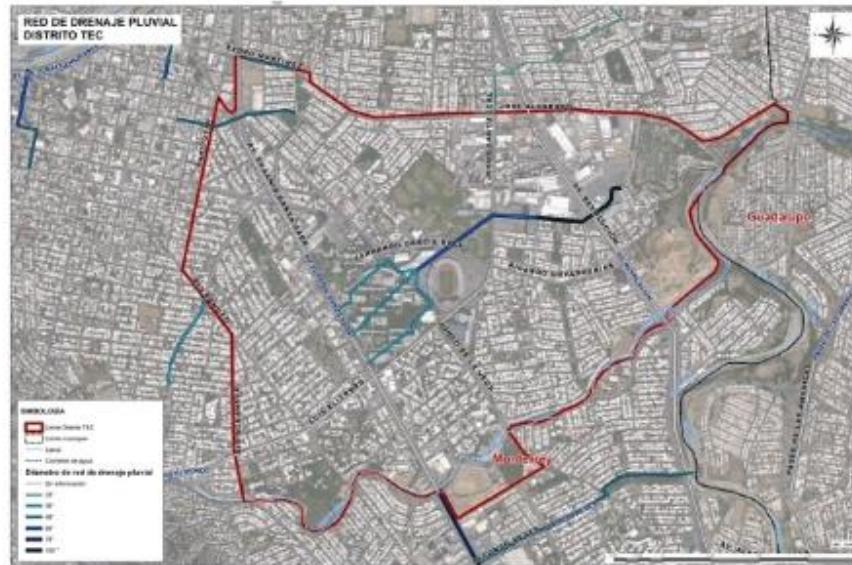
La infraestructura pluvial dentro del Distrito está constituida por una línea principal que desciende de un tridente localizado al interior del campus del Tecnológico de Monterrey, y luego de un giro de 90° es conducido por la calle J. Cantú Leal, ante un terreno deportivo, donde presenta otro giro de 90° para avanzar por la calle Atlético de Bilbao. Enseguida conecta a unos ductos de 2 y 2.5 m de diámetro, para llegar al Río La Silla.

Los giros mencionados ocasionan acumulación de material (desde basura, azolve, materia orgánica, entre otros) por lo que el drenaje no funciona adecuadamente, pues requiere desazolve.

Por otra parte, el resto del escurrimiento baja por gravedad sobre la estructura vial y presenta algunas deficiencias, sobre todo en la zona de la avenida J. Cantú Leal.



Figura 19. Infraestructura de manejo de agua pluvial



Fuente: Con base en información proporcionada por el IMPLANc (2014).

Electricidad y gas

En cuanto a la infraestructura eléctrica, existe una aparente carencia de carga suficiente para absorber el crecimiento que ha tenido la zona, tanto de oficinas como de vivienda, por lo que es un aspecto que se deberá analizar con detenimiento. Mientras tanto, la infraestructura de gas tiene excedente en la actualidad, debido a la salida de varias fábricas que consumían este energético, por lo que no presenta problemática.

La red de tubería de gas se ubica predominantemente hacia el oriente de la Av. Eugenio Garza Sada, y pasa por las calles Jesús Cantú Leal, Junco de la Vega, Luis Elizondo y 2 de Abril. Por otra parte, la red general de CFE se ubica al norte y al oriente del polígono,



Figura 20. Infraestructura eléctrica y gas



Fuente: Con base en información proporcionada por el IMPLANc (2014).

3.2.3 Equipamiento

Educativo

El equipamiento educativo del Distrito está formado por 43 unidades públicas y privadas, clasificadas en 12 distintos tipos (Ver tabla 2), y constituyen el 8% de la superficie del territorio.

Tabla 3. Análisis del equipamiento educativo

USO DE SUELO	CANTIDAD
Escuelas comerciales y secretariales	1
Escuelas de arte	3
Escuelas de deporte	2
Escuelas de educación media superior	4
Escuelas de educación para necesidades especiales	2
Escuelas de educación preescolar	11
Escuelas de educación primaria	8
Escuelas de educación secundaria	2
Escuelas de educación superior	2
Escuelas de idiomas	3
Escuelas que combinan diversos niveles de educación	1
Guarderías	4
TOTAL	43



Fuente: Con base en datos estadísticos del INEGI (2014).

El Distrito Tec es una gran zona escolar y requiere un tratamiento vial que ofrezca seguridad a sus habitantes y visitantes y garantice el cumplimiento de las bajas velocidades normadas en los entornos escolares. Como estrategia de gestión de velocidad, el Distrito establece el límite de velocidad máxima de 30 km/hr en la mayor parte de sus vialidades, excluyendo solo los carriles centrales de las avenidas Eugenio Garza Sada y Revolución.

Figura 21. Ubicación de equipamiento educativo y radios de influencia



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI

Comparándolos con la norma federal en la materia, que aparece la Tabla 03 a continuación, observamos que la oferta en el Distrito excede las necesidades básicas que señala la norma, por lo que es factible la densificación hasta cierto límite, sin necesidad de incrementar el equipamiento educativo.



Tabla 4.Recomendaciones de equipamiento público de acuerdo al tamaño de la población

NECESIDADES ACTUALES DE EQUIPAMIENTO		Población		35,400		habitantes	
CONCEPTO	NORMA	REQUISITO	Unidad	NOTAS			
Espacio Público Abierto	Superficie						
Jardín Vecinal	1.50 por cada	1 habitante	30,744	Mts 2			
Paseo	1.00 por cada	1 habitante	30,406	Mts 2			
Pista	0.15 por cada	1 habitante	5,074	Mts 2			
Módulo Deportivo	0.50 por cada	1 habitante	10,248	Mts 2			
TOTAL EQUIPAMIENTO VERDE			64,362	Mts 2			
Educación y Cultura	plantales	Nº de aulas		Unidad			
Jardín de Niños	4 por cada	10,000 habitantes	5	Plantales	3 a 9 aulas		
Esc. Primaria	2 por cada	10,000 habitantes	2	Plantales	15 aulas		
Esc. Secundaria	2 por cada	10,000 habitantes	2	Plantales	10 aulas		
Bachillerato	2 por cada	10,000 habitantes	1	Plantales	15 aulas		
Biblioteca	1 por cada	10,000 habitantes	1	Edificios			
Casa de la Cultura	1 por cada	10,000 habitantes	1	Edificios			
Salud y Asistencia Social	Unidades			Unidad			
Consultorio Médico	1 por cada	2,500 habitantes	8	Consultorio			
Centro de Salud Comunitario	1 por cada	10,000 habitantes	1	Centro de salud	Modulo de 6 consultorios sobre 1,200 mts2 de terreno		
Centros Comunitario	1 por cada	10,000 habitantes	1	Centro comunitario	2,000 mts2 de terreno		
Quirófano	1 por cada	3,000 habitantes	6	Quirófanos			
Comercio	Unidades			Unidad			
Mercedo Público/Tienda de autoservicio	1 por cada	10,000 habitantes	1	Edificios			
Localidad comerciales	1 por cada	300 habitantes	41	Localidad			
Equipamiento Regional	Unidades			Unidad			
Universidad/Instituto tecnológicos	1 por cada	50,000 habitantes	0	Plantales	Se recomienda 20,000 mts de terreno		
Centro de Rehabilitación	1 por cada	100,000 habitantes	0	Edificios	2,000 mts2 de terreno		
Museo Regional	1 por cada	100,000 habitantes	0	Edificios			
Hospital General	1 por cada	50,000 habitantes	0	Edificios	Se recomienda 25,000 mts de terreno		

Fuente: Levantamiento de campo (2014) y Normas propuestas para el reglamento al art. 73 de la ley de vivienda.

Cultura

Ante la carencia de espacios suficientes dentro del Distrito para la difusión de la cultura y las artes, y como resultado del impulso que alcanzó la organización vecinal, en 2018 el Tecnológico de Monterrey inauguró un espacio abierto a la comunidad para el intercambio de experiencias y conocimientos. Desde su apertura, el objetivo de Casa Naranjos ha sido el de contribuir a la ampliación de la oferta de actividades para que puedan participar públicos de todas las edades y se enriquezca con el apoyo de la comunidad. Este inmueble concentra una variada oferta de clases y talleres de diversas áreas: baile, música, yoga, escritura, salud mental, entre otros. También se organizan eventos musicales, conferencias, diálogos, exposiciones culturales, y otros eventos abiertos a la comunidad.

Adicionalmente en 2019 se inauguraron dos pabellones vecinales como parte de la rehabilitación de los parques públicos Valle Primavera y Residencial Florida. Existen además propiedades públicas con potencial en comodato, que deberán ser revisadas para maximizar su beneficio comunitario

Espacios abiertos

Actualmente, el 3.64% del territorio del Distrito tiene espacios públicos abiertos para uso recreativo o paisajístico. Esto representa un promedio de 8.04 m2 de área verde por habitante, lo cual se ubica cerca de la recomendación internacional de la Organización Mundial de la Salud de 9 m2 por habitante.



Se buscará promover la mejora, protección y mantenimiento de las áreas verdes existentes, ya que el DistritoTec cuenta con una importante cantidad de parques, y áreas de oportunidad para el desarrollo de nuevos parques, parques lineales y parques de bolsillo. Sin embargo, el estado en que se encuentran los mismos es inadecuado, caracterizado por las especies de arbolado envejecidas, falta de iluminación, mobiliario limitado, falta de accesibilidad, mantenimiento insuficiente y el escaso cuidado de los aspectos paisajísticos.

Con este objetivo ya se han rehabilitado parques de tres colonias, en Residencial Florida, Valle Primavera y Narvarte. Estos tres proyectos se realizaron de manera colaborativa con sus comunidades, las autoridades municipales y DistritoTec. Se comenzó por un proceso participativo para identificar las necesidades y propuestas de los vecinos y vecinas. Con esta información, se desarrolló el diseño del espacio. Después de ser revisado con la comunidad, se comenzó la gestión de permisos y recursos para poder ejecutar la rehabilitación de cada parque.

Entre las modificaciones físicas de estos espacios destaca la iluminación para promover entornos seguros, incorporación de mobiliario y rediseño que propicia la interacción vecinal, espacios de esparcimiento y recreación de calidad, con accesibilidad universal e incorporación de vegetación nativa, entre otros aspectos.

Figura 22. Vista aérea sección del DistritoTec



Fuente: Archivo DistritoTec



Tabla 5. Estadísticas de áreas verdes en Distrito Tec

TIPO	ÁREA M2	PORCENTAJE
PARQUES	142,108.06	3.14%
CAMELONES Y ROTONDAS	22,585.80	0.50%
SUMA ÁREA VERDE	164,693.86	3.64%
PANTEÓN JARDÍN	86,741.94	1.92%
VACÍO URBANO	326,043.14	7.21%
SUMA TOTAL	799,913.79	17.68%
ÁREA DISTRITO TEC	4,523,650.00	100.00%
POBLACIÓN EN CENSO 2010 INEGI		20,196
DENSIDAD DE POBLACIÓN	HABITANTES POR HECTÁREA	45.31
M2 DE ÁREA VERDE	GENERAL	8.04

Fuente: Análisis geográfico basado en foto aérea de Google.



3.2.4 Desarrollo inmobiliario y oportunidades del sector

El Distrito Tec presenta en la actualidad una serie de movimientos inmobiliarios en varias direcciones, en ocasiones opuestas, que exigen se le dé una solución urbanística integral y adecuada.

Primeramente, algunas áreas industriales están en proceso de convertirse en Conjuntos Urbanos con uso mixto, generando una renovación demográfica y económica significativa. Enseguida, las casas antiguas de las colonias están en proceso de reconvertirse, en ocasiones hacia otro uso de suelo, o hacia uso de suelo habitacional multifamiliar.

Finalmente, los corredores urbanos principales, como son las avenidas Eugenio Garza Sada y Revolución, mutan rápidamente hacia usos de suelo comercial, o mixto; lo que genera un incremento de viajes y demanda en materia de infraestructura que es necesario evaluar y atender.

Vivienda

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020, radicaban 316,475 habitantes en el sector Monterrey Sur. Esta población ha venido creciendo a una tasa del 3.52% anual, con respecto al censo 2000, cuando había 224,004 habitantes. Dicho aumento se ha dado fundamentalmente por la extensión de la mancha urbana hacia el Cañón del Huajuco, aunque en fechas recientes se inició un proceso de lenta redensificación de predios localizados sobre las avenidas Eugenio Garza Sada y Revolución, tanto cerca como dentro del Distrito Tec, particularmente el predio del proyecto Nuevo Sur.

El estudio de demanda de vivienda URBIDATA, elaborado cada dos años por Urbis Internacional, S.A. de C.V., estima el deseo de compra de la población de toda el área metropolitana.

Para la zona Monterrey Sur, se señala una demanda potencial de 9,387 unidades anuales, originada por la presión que ejercen los hijos de las familias que actualmente radican en la zona, y que de manera normal buscan radicarse cerca de la zona donde vive su familia y amigos.



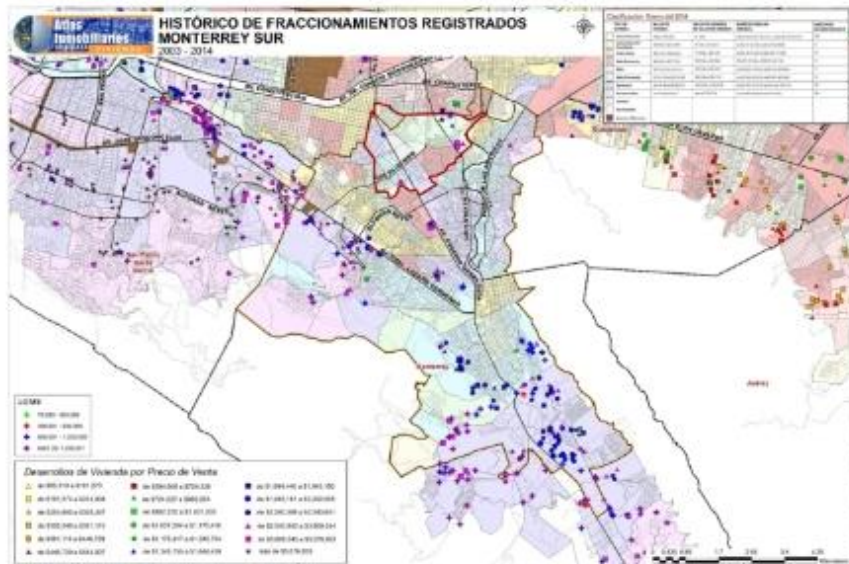
Tabla 6 Análisis del mercado potencial para la zona Monterrey Sur

MONTERREY SUR ACTUALIZADO CON DATOS 2013									
SEGMENTACIÓN POR SALARIOS MÍNIMOS	DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS FAMILIARES EN LA MUESTRA	NÚMERO DE ENTREVISTADOS	PORCENTAJE GENERAL	NÚMERO DE ENTREVISTADOS EN LA ZONA	PORCENTAJE DE SECTOR EN ESTUDIO	MERCADO POTENCIAL PARA TODA LA REGIÓN METROPOLITANA	PARTICIPACIÓN DE LA ZONA EN ESTUDIO	NIVELES DE VIVIENDA	
Menos de 2.5M	Menos de 2.400	7	0.5%	0	0.0%				
2.4 A 4.5M	2.5,400 A 4,400	41	2.7%	8	14.8%				
4.6 A 6.5M	4,401 A 6,800	129	8.5%	31	24.0%	17,652	6,817	INTERÉS SOCIAL ECONOMÍA Y BAJO INGRESO	
6.6 A 7.5M	6,801 A 11,900	287	18.6%	34	11.4%	30,055	1,131	INTERÉS SOCIAL TIPO	
7.6 A 11.5M	5,11,901 A 18,700	285	18.1%	9	3.1%	5,428	106	INTERÉS SOCIAL ALTA INGRESO COMPLEJO	
11.6 A 15.5M	8,18,701 A 25 MIL	170	11.2%	17	10.0%	8,851	305	MEDIA ECONOMÍA/MEDIANTO TOTAL DE CONSUMO	
15.6 A 18.5M	7,20 MIL A 30 MIL	141	9.3%	10	7.0%	2,000	140	MEDIA	
18.6 A 24.5M	8,31 MIL A 40 MIL	117	7.7%	11	8.4%	2,800	180	MEDIA	
24.6 A 30.5M	9,41 MIL A 50 MIL	178	11.7%	8	3.7%	1,000	37	MEDIA RESIDENCIAL	
30.6 A 40.5M	10,52 MIL A 70 MIL	96	6.3%	4	4.3%	600	30	MEDIA RESIDENCIAL	
40.6 A 60.5M	11,71 MIL A 100 MIL	44	2.9%	2	4.5%	200	11	RESIDENCIAL	
60.6 A 90.5M	12,303 MIL A 100 MIL	6	0.4%	0	0.0%				
Más de 90.5M	15,150 MIL A 100 MIL								
TOTAL		1269		130		45,157	8,587		

Fuente: Estudio de Demanda URBIDATA 2013.

Como se observa en el mapa a continuación, la oferta de vivienda se concentra en el extremo sur de la zona, y se caracteriza por ser desarrollos con valores que oscilan entre dos rangos. Una primera sección va de \$1,644,000 a \$ 2,540,641 (Color azul), y la segunda, un poco más alejada, son viviendas con valor entre \$2,540,641 y \$5,080,000 (Color Feúcha).

Figura 23 Mapa histórico de fraccionamientos - Monterrey Sur



Fuente: URBIDATA 2003-2014, INEGI



En el 2020, el DistritoTec contaba con 11,206 viviendas, de las cuales 10,241 (91%) se encontraban habitadas. De manera similar al comportamiento poblacional, el número de viviendas habitadas aumento desde el 2010 hasta el 2020, pasando de 6,706 unidades a 10,241, un incremento del 52.7%. De acuerdo al Censo del 2020, 965 viviendas se identificaron como deshabitadas, en comparación a las 3,326 registradas como deshabitadas en el Censo de 2010, evidenciando que la tendencia de viviendas deshabitadas se revierte y la ocupación de viviendas aumenta.

De acuerdo con levantamientos realizado en campo, se trata, por una parte, de algunas casas efectivamente abandonadas, pero sobre todo de unidades que han tenido cambio de uso de suelo a comercio o servicios, y de departamentos en edificios nuevos aún no habitados. Actualmente, el DistritoTec cuenta con una densidad bruta de 24.72 viviendas por hectárea, por debajo de los actuales estándares nacionales e internacionales (Programa Nacional de Vivienda; ONU Hábitat).

En la actualidad, existen 7 productos inmobiliarios dentro del DistritoTec, todos ellos multifamiliares. En conjunto, suman 150 unidades en venta con precios en el rango de \$2,620,000 MXN a \$4,900,000 MXN, con la excepción del desarrollo Vertikala que ofrece vivienda en \$2,000,000 MXN.

Adicionalmente, la vocación educativa del DistritoTec ha desarrollado una oferta de vivienda en arrendamiento, principalmente enfocada en los estudiantes. Se trata de departamentos de 1 a 4 recámaras, o casas, que se rentan normalmente semi amueblados a un grupo de estudiantes para que entre ellos se repartan la renta.

Para el análisis a continuación se realizaron tres estudios:

1. Base de datos de departamentos y casas en renta.
2. Sección Avisos de Ocasión del Periódico El Norte.
3. Levantamiento en campo.

En total se levantaron datos provenientes de 221 registros, que no incluyen la oferta de residencias estudiantiles universitarias. Considerando un promedio de 2.5 personas por registro de oferta, equivaldría una oferta total para 552 personas.



Tabla 7 Análisis de la oferta en arrendamiento

COSTO MENSUAL	\$ POR PERSONA	\$ POR RECÁMARA	RECÁMARAS PROMEDIO	MAX PERSONAS PROMEDIO	\$ CASA	OFERTA	PORCENTAJE DE LA OFERTA
< 3,000	\$ 2,229	\$ 2,772	2.34	2.90	\$ 5,680	119	54%
3,001-5,000	\$ 4,087	\$ 4,115	2.03	2.15	\$ 8,812	75	34%
5,001-7,000	\$ 6,698	\$ 6,815	1.63	1.70	\$ 11,061	27	12%
7,001 >	\$ 9,147	\$ 9,147	1.29	1.29	\$ 11,789	7	3%
TOTAL	\$ 3,406	\$ 3,722	2.14	2.50	\$ 7,401	221	100%

Fuente: Urbilata 2014

Siendo el incremento poblacional y las oportunidades de vivienda elementos necesarios para el futuro del DistritoTec, se realizó un análisis para estimar la demanda potencial de la vivienda capturada en el polígono. Para ello, se consideraron dos criterios:

1. Las tendencias en la demanda generada por los habitantes de la zona sur de la ciudad de Monterrey.
2. La demanda potencial futura con el desarrollo de la zona, en su expansión, consolidación y estrategia.

Así mismo, se tomaron los siguientes supuestos:

1. La distribución de la demanda total de usuarios se distribuirá en el área de manera homogénea durante los próximos 15 años.
2. La vivienda que tiene mayor efectividad será la media residencial dirigida a profesionistas; y en menor medida a la vivienda media.
3. De la demanda originada internamente en la zona, sólo un 20% a 30% de esa demanda potencial se mantendrá dentro del DistritoTec.

Conforme al análisis de demanda de la zona sur más la demanda generada en la zona, el mercado potencial total para la zona sur de Monterrey será de 3,079 unidades anuales. Debido a la falta de oferta adecuada, la demanda efectiva se reduciría a 1,499 unidades, de las cuales el DistritoTec sólo podría capturar 323 viviendas (Cuadro 14).



Tabla 8 Análisis de mercado potencial de vivienda para el Distrito Tec.

NIVELES DE INGRESOS PROMEDIO/CLASIFICACIÓN		DEMANDA ANUAL POTENCIAL Y EFECTIVA		DEMANDA POTENCIAL DE LA DEMANDA		DEMANDA EFECTIVA DE LA DEMANDA		PORCENTAJE DE CAPTACIÓN EFECTIVA	
		CRECIMIENTO		TOTAL		TOTAL		DISTRITO TEC	
NIVEL SALARIAL	ITEMS	ZONA SUR	TOTAL	DEMANDA POTENCIAL	DEMANDA EFECTIVA	DEMANDA POTENCIAL	DEMANDA EFECTIVA	DISTRITO TEC	DISTRITO TEC
Menos de \$10,000	INTERES SOCIAL	224	1,257	1,481	0.3	444.3	0%	-	-
\$10,000 a \$20,000	MEDIA ECONOMICA	153	805	958	0.5	479.0	30%	144	144
\$20,000 a \$30,000	MEDIA	10	141	151	0.9	135.9	30%	41	41
\$30,000 a \$40,000	MEDIA ALTA	-	329	329	0.9	296.1	30%	89	89
\$40,000 a \$50,000	MEDIA RESIDENCIAL	41	37	78	0.9	70.2	40%	28	28
\$50,000 a \$60,000	MEDIA RESIDENCIAL ALTA	10	50	60	0.9	54.0	40%	22	22
mas de \$60,000	RESIDENCIAL	10	12	22	0.9	19.8	0%	-	-
TOTAL		448	2,631	3,079		1,496.3		323	323

Fuente: Urbis Internacional, 2014 con base en información del ITESM, INEGI y URBIDATA.

El desarrollo de vivienda en el sector Monterrey Sur y, particularmente, en el Distrito Tec se ve limitada por la capacidad de compra de la mayoría de la población de la zona metropolitana de Monterrey. De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y gastos de los Hogares (ENIGH) 2013, el 95% de la población de la ciudad tenía un ingreso menor a los \$11,000 MXN. Con datos actualizados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018, el ingreso del 90% de los hogares en Nuevo León, es menor a \$32,706 MXN, y se estiman 2.18 perceptores por hogar, lo que resulta en un aproximado de \$16,353 MXN por perceptor.

Con base en información sobre posibles compradores potenciales relacionados con el ITESM, los precios de venta a los que se ofrecen los departamentos en los multifamiliares cercanos están fuera de la capacidad de compra de la mayor parte.

Tabla 9 Análisis de capacidad de compra o pago de hipoteca.

Considera 35% de casados, e ingreso de pareja de 60% sobre el ingreso principal
 Considera 20% de enganche y pago de 10 al millar
 Relación de pago/ingreso 1 a 3

Número de personas	Rango de Ingresos	Porcentaje	INGRESOS PARA CÁLCULO		PERSONAS SOLAS VALOR ESTIMADO DE VIVIENDA		PERSONAS CASADAS VALOR ESTIMADO DE VIVIENDA	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1,613	Menos de \$10,000	32.4%	\$ 0,000	\$ 10,000	\$ 250,000	\$ 416,667	\$ 400,000	\$ 666,667
896	\$10,000 a \$20,000	29.1%	\$ 11,000	\$ 20,000	\$ 458,333	\$ 833,333	\$ 733,333	\$ 1,333,333
30	\$20,000 a \$30,000	1.0%	\$ 21,000	\$ 30,000	\$ 875,000	\$ 1,250,000	\$ 1,400,000	\$ 2,000,000
385	\$30,000 a \$40,000	12.9%	\$ 31,000	\$ 40,000	\$ 1,391,667	\$ 1,666,667	\$ 2,066,667	\$ 2,666,667
127	\$40,000 a \$50,000	4.1%	\$ 41,000	\$ 50,000	\$ 1,708,333	\$ 2,083,333	\$ 2,733,333	\$ 3,333,333
17	\$50,000 a \$60,000	0.6%	\$ 51,000	\$ 60,000	\$ 2,125,000	\$ 2,500,000	\$ 3,400,000	\$ 4,000,000
12	mas de \$60,000	0.4%	\$ 70,000	\$ 100,000	\$ 2,916,667	\$ 4,166,667	\$ 4,666,667	\$ 6,666,667
3,080 SUMAS		100.0%						

Fuente: URBIDATA, 2014, en base a estadísticas del ITESM.

El Distrito se encuentra ubicado dentro de los perímetros de contención urbana (PCU) con claves U1 y U2 siendo prioritarias en la asignación de subsidios a la vivienda al estar cerca de fuentes de empleo, servicios,



comercio, equipamiento y transporte público, lo que presenta una oportunidad para el abasto de vivienda que clasifique para acceder a estos subsidios.

Figura 24. Perímetros de contención urbana



Fuente: Elaboración propia con datos de CONAVI

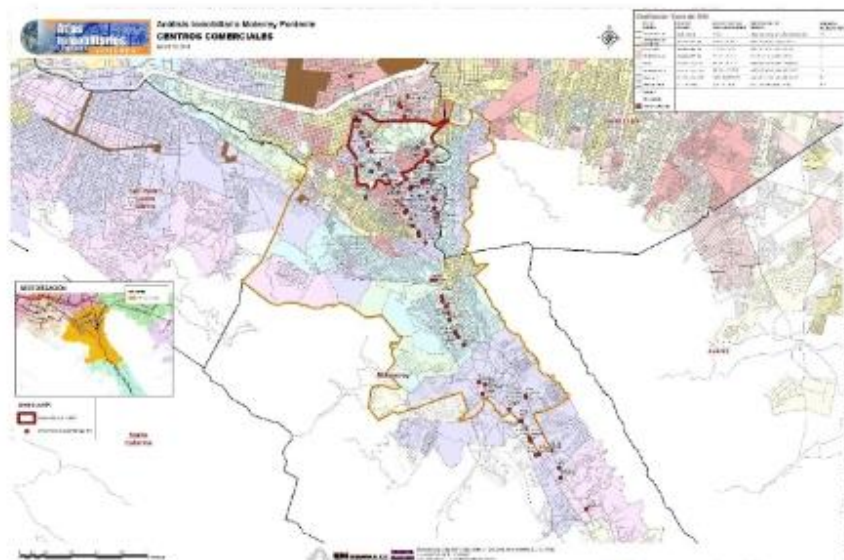
Comercio

Las avenidas Eugenio Garza Sada y Revolución cuenta con un alto número de instalaciones de centros comerciales, debido al flujo que por ahí transita y que surte de bienes y servicios a la mayor parte de los pobladores del sur de la ciudad. Conforme al estudio inmobiliario URBIDATA 2014, existen en la zona Monterrey Sur 89 centros comerciales de diferentes tipos y tamaños. En conjunto suman:

- 496,871 m2 de construcción
- 363,741 m2 rentables
- 85,867 m2 de tiendas ancla
- 1,918 locales (sin considerar aun los que ofrecerán Nuevo Sur y Esfera)



Figura 25 Análisis de centros comerciales Monterrey Sur.



Fuente: URBIDATA, 2014.

Las rentas de locales comerciales en la zona son en promedio elevadas. En planta baja van de \$100, en conjuntos sin ancla, a \$275 pesos por m² en conjuntos anclados. En planta alta van desde \$75, en conjuntos sin ancla, hasta \$200 pesos por m² en conjuntos anclados. En cuanto a estacionamientos, se contabilizaron 19,029 cajones en total, esto es en promedio un cajón por cada 26 m² de construcción o 19 m² rentables.

El análisis del equipamiento comercial muestra que en la Zona Sur de la ciudad existe una oferta buena y rentable de centros comerciales de todo tipo, desde pequeños conjuntos de proximidad, con unos cuantos locales, hasta magnos centros comerciales regionales. Se registra un promedio de 1.6 m² de espacio comercial por cada habitante de la zona; cifra sólo comparable a lo registrado en San Pedro Garza García. Esto representa una ventaja para la zona, pues las opciones para el consumidor son abundantes y variadas.

Oficinas

Contrariamente al auge registrado en el sector comercial, el inmobiliario de oficinas está poco desarrollado aún en la zona. Desde hace tiempo, existe una torre de oficinas localizada en el cruce de la avenida



Covarrubias y Revolución, sede de oficinas de Banorte. Adicionalmente, Multimédios Estrellas de Oro tiene su corporativo sobre la avenida Revolución. En los últimos años se han ido desarrollando tres torres de oficinas dentro del complejo de usos mixtos Nuevo Sur, agregando de esta manera metros rentables de oficinas considerables para la zona, así como también abrir la oportunidad a empresas de establecerse dentro del Distrito.

Sin embargo, exceptuando este último caso, la mayor parte de las oficinas y equipamiento de servicio, son de pequeña escala, y localizados en inmuebles transformados para ese fin, y sobre todo no se ubican en edificio de oficinas.

3.2.5 Movilidad

El Distrito mantiene tres situaciones principales relacionadas con la movilidad:

1. Las avenidas Eugenio Garza Sada y Revolución son dos calles principales que cruzan el distrito y conectan la zona sur del municipio de Monterrey con el resto de la ciudad. En ellas se privilegia el flujo vehicular continuo y altas velocidades, generando barreras que impiden una conexión franca entre ambos lados de la avenida y dificultando otros medios de transporte, en particular la movilidad peatonal y ciclista;
2. En el Distrito existe una concentración de equipamiento escolar con deficiencias de señalización, control de la velocidad y seguridad vial; y
3. Las calles secundarias, colectoras y subcolectoras tuvieron un desarrollo histórico que privilegió la movilidad en automóvil sobre otros medios de transporte, contrario a lo establecido en la jerarquía de la movilidad de la LAHOTDU y en el Reglamento de Tránsito y Vialidad. Recientemente se han implementado proyectos de calles completas que buscan redistribuir el espacio en las calles y volverlas más seguras para todas las personas.

Vialidad

El Distrito está conectado con la Zona Metropolitana de Monterrey a través de dos vialidades principales (Av. Eugenio Garza Sada y Av. Revolución) en el eje norte – sur. Hacia el oriente (municipio de Guadalupe) se enlaza a través de la calle Ricardo Covarrubias y la Av. José Alvarado. Hacia el poniente (municipio de San Pedro Garza García) se relaciona a través de la calle Luis Elizondo.

En el estudio de aforos vehiculares que se llevó a cabo entre el 29 de abril y el 2 de mayo de 2014, se aforaron 13 puntos con los siguientes resultados:



- Los mayores aforos se tienen sobre la avenida Revolución (51,893) y avenida Eugenio Garza Sada (87,646), reconocidas como vialidades principales.
 - Las horas pico coinciden con los momentos en que se cruzan los accesos de estudiantes, con actividades escolares en todos los niveles, con el flujo de personas a sus lugares de trabajo. Sin embargo, los lapsos pico son de corta duración, entre 15 minutos y 45 minutos como máximo.
- Los otros puntos tienen aforos bajos, pero la situación se complica al tratarse de vialidades subcolectoras o locales.
 - En éstas las horas pico coinciden con la entrada y salida de alumnos de los planteles escolares. Sin embargo, se trata de problemáticas menores, que pueden resolverse con organización por parte del plantel escolar y respeto por parte de los padres de familia.

Figura 26. Vialidades principales del Distrito Tec



Fuente: Con base en información proporcionada por el IMPLANc (2014).



Tabla 10. Análisis de aforos vehiculares

PUNTO DE AFORO	AFOROS	HORARIO		MAX AFORO POR SENTIDO
		PICO	LAPSO PICO	
AV. EUGENIO GARZA SADA Y AV. PEDRO MARTÍNEZ	53,803	7:00 a 10:00, 18:30 a 19:30	8:00 a 8:15	4,848
PROLONGACIÓN GARZA SADA OTE - PTE (HACIA EL CENTRO)	30,011	7:00 a 10:00, 18:30 a 19:30	8:00 a 8:15	3,603
AV. AYUTLA PTE - OTE ANTES DE PARICUTIN	13,988	07:30 a 8:30 y 13:30 a 14:30	19:00 A 19:15	1,278
AV. PALESTINA ANTES DE RÍO PANUCO (PTE - OTE)	5,170	07:30 a 8:30 y 12:30 a 13:30	8:00 a 8:15	470
CALLE ISABEL LA CATÓLICA Y AV. AGUANAVAL (PTE-OTE)	577	8:00 a 9:00 y 12:30 a 13:30	13:15 a 13:30	74
AV. RÍO NAZAS ANTES DE RÍO AGUANAVAL (PTE - OTE)	8,348	07:30 a 8:30 y 12:30 a 13:30	8:00 a 8:15	826
AV. EUGENIO GARZA SADA Y ARROYO SECO	87,046	7:30 a 8:45, 13:15 a 14:30, 17:45 a 19:15	18:30 a 18:45	8,082
AV. JUNCO DE LA VEGA Y ARROYO SECO	7,044	7:00 a 8:00, 14:15 a 15:15	14:45 a 15:00	916
AV. REVOLUCIÓN Y ARROYO SECO	51,893	9:00 a 10:00, 14:30 a 16:30, 18:00 a 20:30	19:00 a 19:15	4,723
AV. REVOLUCIÓN Y JOSÉ ALVARADO	46,978	9:00 a 10:00, 14:30 a 16:30, 18:00 a 20:30	19:00 a 19:15	4,562
AV. JESÚS CANTÚ LEAL ANTES DE AV. JOSÉ ALVARADO	5,929	7:00 a 10:00, 18:30 a 19:30	8:00 a 8:15	690
2 DE ABRIL CON PALESTINA	12,064	8:00 a 9:00 y 12:30 a 13:30	13:15 a 13:30	1,177
AV. EUGENIO GARZA SADA Y CARLOS OSUNA	6,305	7:00 a 8:00, 13:45 a 14:45, 18:00 a 19:15	14:15 a 14:30	600

Fuente: Elaboración propia (2014)

Transporte Público

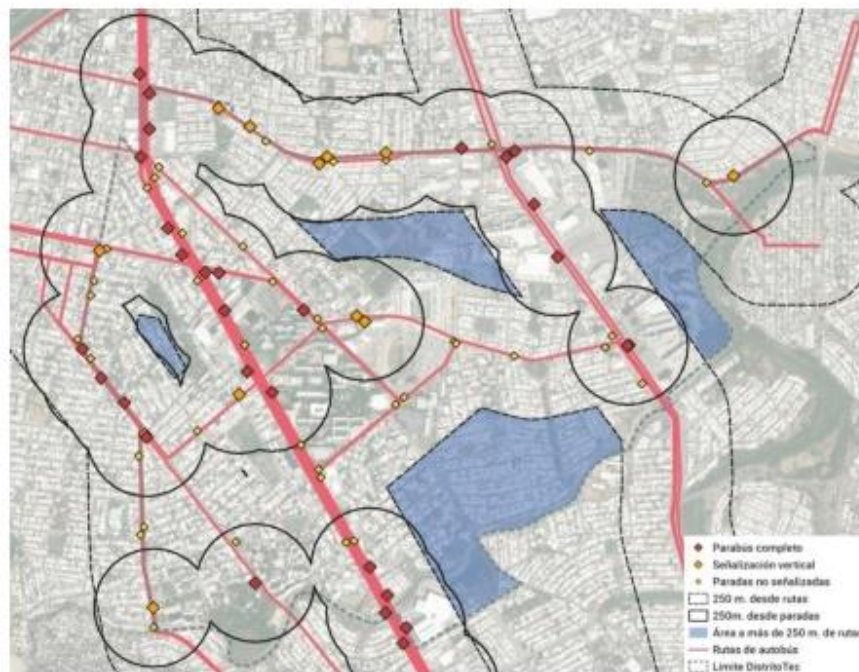
El Distrito, de manera similar a otras áreas de la zona metropolitana de Monterrey, ha sido desarrollado en torno a las necesidades que genera el uso del automóvil, siendo intensivo en el uso de estacionamientos y capacidad de las vialidades, y con poco impulso a otros sistemas y modos de transporte.

En este sentido, y aunque es abastecido por 35 rutas de autobuses públicos, actualmente no existen rutas de transporte masivo (BRT o Metro), así como no existe conexión de transporte público en el eje oriente – poniente. Adicionalmente, no se cuenta con infraestructura apropiada para la circulación de bicicletas. La infraestructura peatonal también resulta insuficiente, al contar con diversos puntos de conflicto y falta de inversión y mantenimiento de banquetas.



Reconociendo su influencia en el sistema de movilidad del Distrito y la importancia de impulsar medios de transporte sustentables, se iniciaron en 2013 estudios en la materia para conocer la situación y proponer el desarrollo de un sistema más sostenible a futuro.

Figura 27. Transporte público



Fuente: Elaboración propia

Estacionamiento

Al igual que en otras zonas de la ciudad, se identifica una falta de ordenamiento del estacionamiento en la vía pública. Dentro de las principales problemáticas es posible observar estacionamiento en lugares prohibidos principalmente en esquinas, ochavos y sobre banquetas que inhabilita las mismas para el flujo peatonal. Otra problemática identificada es la administración no autorizada del estacionamiento en la vía pública (franeleros).



Esta situación se deriva de un diseño de calles que es permisiva, una falta de aplicación de la regulación en la materia, y en algunos casos, la reconversión de edificios sin resolver el estacionamiento dentro del predio.

Debido a todos estos elementos se considera necesario establecer un ordenamiento general del estacionamiento en la zona, a través de estrategias que considere el diseño de banquetas y los flujos peatonales y que permita también reducir la superficie dedicada a estacionamientos, para destinarla a otros usos, así como estrategias que impulsen la movilidad en otros modos de transporte sostenible y aporten a la desincentivación del uso del automóvil dentro del Distrito.

Transformación del espacio público

Reconociendo las problemáticas en torno a la movilidad de las personas dentro del Distrito, fue a partir de la primera publicación del presente Programa Parcial que iniciaron acciones concretas para la transformación del espacio público vial enfocados al desarrollo de un sistema de movilidad más sostenible y seguro.

Las acciones realizadas como parte del Programa de Mejora del Entorno Urbano se apoyan en la pirámide de la movilidad propuesta en el Manual de Calles Mexicanas, elaborado por la SEDATU en 2019. Esta clasificación establece las prioridades en la movilidad urbana diaria. Se plantea quién es más vulnerable, quién es menos eficiente y quién es más costoso a la hora de transportarse.

Figura 28. Pirámide de la Movilidad



Fuente: Manual de Calles, Diseño vial para ciudades mexicanas. SEDATU, 2019.



Esta jerarquía facilita determinar el modo de transportarse que tendrá prioridad en el diseño de las calles y cómo se dará la interacción con los otros modos de movilidad. A partir del uso de estos criterios, todas las personas tienen la posibilidad de realizar sus viajes en condiciones incluyentes, seguras y sustentables; otorgando prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados para propiciar un uso más eficiente e incluyente del espacio vial.

Como parte del Programa de Mejora del Entorno Urbano se han impulsado acciones enfocadas en mejorar las condiciones de falta de iluminación, arbolado, mejoramiento y reconstrucción de banquetas, así como el retiro de cableado aéreo en la vía pública. Mediante procesos de diseño participativo se han adaptado los diseños de calles completas a las necesidades de la comunidad favoreciendo la accesibilidad universal.

Los trabajos específicos de rehabilitación de calles realizados para su transformación a calles completas incluyen la adhesión de elementos nuevos que no existían en la infraestructura:

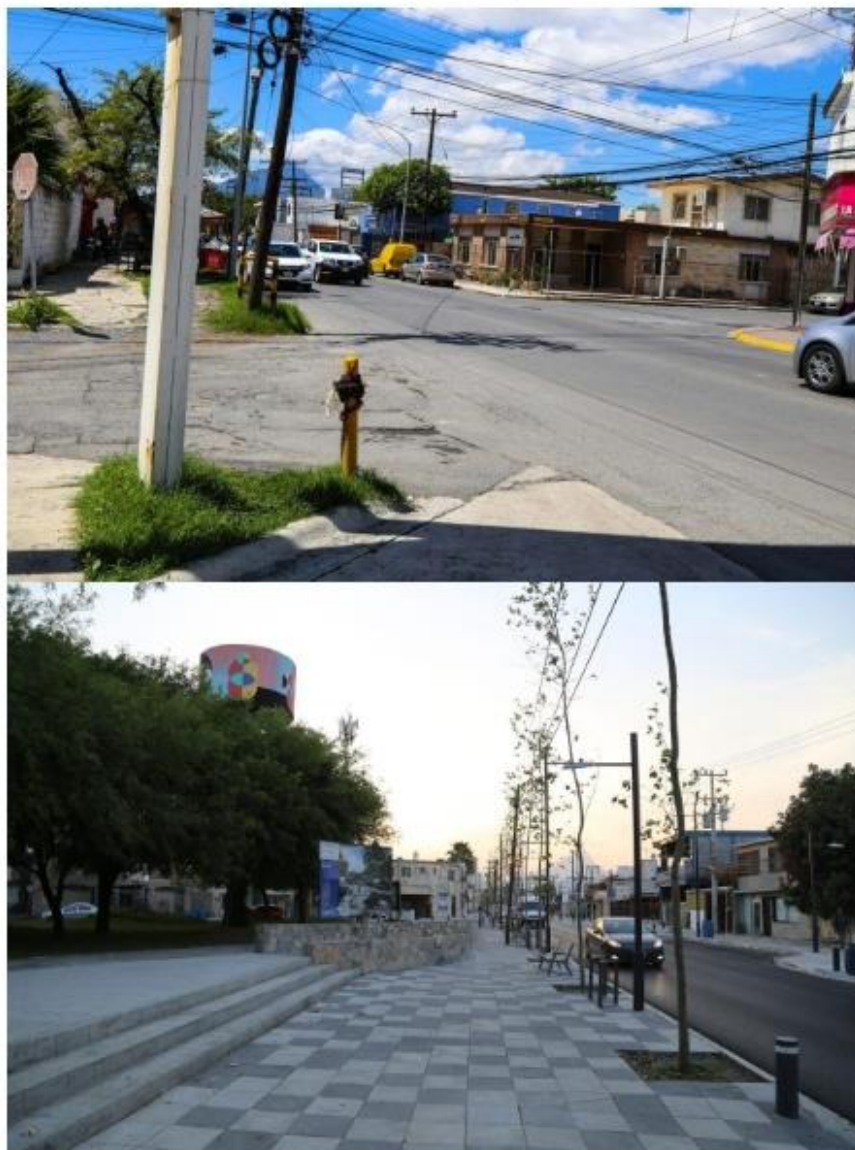
- Ordenamiento vial para favorecer la convivencia entre el cruce seguro de peatones y el flujo de vehículos;
- Mejora de banquetas para garantizar el cumplimiento de criterios de accesibilidad universal;
- Favorecer el cableado subterráneo para eliminación de postes y cables aéreos;
- Ubicación y reposición de señalética, mobiliario urbano, alumbrado público peatonal y vehicular y semáforos para mejorar las condiciones de seguridad e imagen urbana; y
- Reforestación con árboles nativos y arbustos.
- Espacios para ciclistas
- Ordenamiento del estacionamiento en la vía pública

A la fecha se han ejecutado diversos proyectos de transformación de calles a calles completas en: Avenida Ricardo Covarrubias, Calle Fernando García Roel y Calle Junco de la Vega.

Si bien ha habido un avance en la transformación del espacio público, sigue habiendo deficiencias en infraestructura pública como las banquetas, el cableado aéreo, el equipamiento y la imagen urbana.



Figura 29. Transformación de vialidades en calles completas. Calle Ricardo Covarrubias.



Fuente: Archivo Consejo de Vecinos Distrito Tec



3.2.6 Imagen urbana

El diagnóstico de la imagen urbana es relevante para estudio del polígono ya que la mejora en la infraestructura de equipamientos y espacios públicos incide de manera directa en aspectos sociales, ambientales y económicos del Distrito.

Evaluación de imagen urbana

Para ello, se evaluaron: a) aspectos ambientales a través de arborización y vegetación; b) aspectos funcionales a través de calles, banquetas, cruces, glorietas y drenaje pluvial; c) el aspecto constructivo por medio de los materiales y d) el nivel de deterioro de los mismos y aspectos formales tomando en cuenta la simetría y la congruencia con el entorno.

Las vialidades y calles analizadas fueron:

- Calle principal: Avenida Eugenio Garza Sada y avenida Revolución.
- Calle subcolectora: Fernando García Roel, Ricardo Covarrubias, Luis Elizondo, Jesús Cantú Leal, José Alvarado (tramo 1 y tramo 2), Junco de la Vega, Av. Del Estado, Paricutín, Río Pánuco, Río Aguanaval y Av. 2 de abril
- Calle local: boulevard Primavera y Palestina

Para fines del estudio, se evaluaron:

- En banquetas: accesibilidad, anchos, deterioro, señalización, nivelado, acabados, mobiliario;
- En calles: anchos, deterioro, señalización, nivelado, acabados, drenaje pluvial;
- En cruceiros: deterioro, señalización, nivelado, acabados, drenaje pluvial;
- En arborización: en banquetas, deterioro;
- En iluminación: presencia, deterioro;
- En cableado: deterioro;
- En señalización: presencia, deterioro;
- En contaminación visual: anuncios, presencia, deterioro; y
- En parques o plazas: banquetas, áreas verdes, equipamientos, aparatos, mobiliario, señalización, iluminación.

Así mismo, se clasificaron con respecto a los siguientes niveles:



A+ (Color Rosa): Óptima o Excelente; medidas correctas, sin deterioro, materiales y superficies homogéneas, arborizada, buena iluminación, sin contaminación visual, cableado subterráneo, señalización horizontal conforme a normas para personas con discapacidad, rampas en crucesos.

A (Color Azul): Bien; Con deficiencias leves, pero utilizable.

Tiene problemas de contaminación visual, el arbolado es deficiente, o no emplea las normas para personas con discapacidad.

B (Color Verde): Con deficiencias; Con deficiencias en materiales, homogeneidad de superficie, acabados, arborización, entre otros.

C (Color Amarillo). Mal; catastrófica, muy deficiente. Fallas significativas en todos los aspectos evaluados.

D (Color Rojo). Muy deficiente; no hay banqueteta o es inservible.

Figura 30. Análisis de banquetas



Fuente: Levantamiento en campo (2014).



Figura 31. Ejemplos de banquetas en mal estado dentro del Distrito



Fuente: Elaboración propia, septiembre 2020

Las condiciones actuales del espacio público y las infraestructuras limitan el desarrollo que podría realizarse en el territorio, impidiendo los aprovechamientos máximos y requiriendo de intervenciones que mitiguen estas deficiencias.

Arte público

A este respecto, una de las acciones impulsadas en años recientes ha sido el desarrollo del Programa de Arte Público con el objetivo de despertar el interés de la comunidad y activar la vida en la calle mediante el arte, mejorando a su vez la imagen urbana del Distrito.



Figura 32. Intervención de arte público



Fuente: Archivo Consejo de Vecinos Distrito Tec



3.3 Medio Socio Económico

3.3.1 Dinámica poblacional

Del 2000 al 2010, el Distrito sufrió un proceso de pérdida poblacional pasando de 27,131 habitantes a 20,496⁴. No obstante, en el Censo de 2020 se identifica un incremento poblacional, alcanzando 26,371 habitantes, teniendo una tasa de crecimiento anual del 2.86%.

Tabla 11. Estadísticas demográficas históricas del Distrito (1990-2020)

Edad	1990			2000			2010			2020		
	Masculina	Femenina	Total 1990	Masculina	Femenina	Total 2000	Masculina	Femenina	Total 2010	Masculina	Femenina	Total 2020
0-5 años	373	551	1,154	630	609	1,239	442	41	483	206	240	454
6-14 años	1,864	1,928	3,772	1,340	1,325	2,665	769	692	1,461	440	398	838
15-19 años	950	1,003	1,963	580	552	1,132	304	305	609	177	124	301
20-24 años	-	-	0	4,492	3,575	8,067	2,688	2,163	4,851	2,751	2,095	4,846
25-64 años	9,478	9,849	19,427	10,053	9,756	19,809	7,263	7,289	14,552	-	-	20,167
65-69 años	-	-	0	5,072	5,579	10,651	4,297	4,354	8,651	7,244	6,691	13,935
70-74 años	-	-	0	489	602	1,091	441	609	1,050	2,266	3,450	5,716
75 + años	815	857	1,672	931	1,354	2,285	1,244	1,777	3,021	-	-	4,601
TOTAL	13,663	14,320	27,983	13,534	13,597	27,131	10,022	10,474	20,496	13,081	13,006	26,371
0-5 años	4%	4%	4%	5%	4%	5%	4%	0%	2%	2%	2%	2%
6-14 años	13%	13%	13%	10%	10%	10%	8%	7%	7%	3%	3%	3%
15-19 años	7%	7%	7%	4%	4%	4%	3%	3%	3%	1%	1%	1%
20-24 años	-	-	-	33%	26%	30%	27%	21%	24%	21%	16%	18%
25-64 años	69%	69%	69%	74%	72%	73%	72%	70%	71%	-	-	76%
65-69 años	-	-	-	37%	41%	39%	43%	42%	42%	55%	51%	53%
70-74 años	-	-	-	4%	4%	4%	4%	6%	5%	17%	27%	22%
75 + años	6%	6%	6%	7%	10%	8%	12%	17%	15%	-	-	17%

Fuente INEGI. Censo de población y vivienda, 1990-2000-2010-2020.

En el caso de los datos del año 2020, indicados en la anterior Tabla, no fue posible analizar las características de los grupos de 18 a 64 años y 65 años y más, debido a que la base de datos no contiene el género desagregado para algunos rangos etarios y para el grupo de 60 a 65 años, se presenta la población de 60 años y más, al no ser posible desagregar ese rango.

Así mismo, el Distrito mostraba una distribución poblacional que se enfocaba en la población de 30 a 49 años, y, en segundo lugar, a la población en el rango de 18 a 24 años (figura 4)⁵. Refleja, adicionalmente, una baja proporción de población menor a los 17 años, lo cual muestra un enfoque y vocación del polígono hacia la población estudiantil del nivel superior.

Esto se origina por una combinación de factores tales como:

- La expansión de la mancha urbana de la Zona Metropolitana de Monterrey, que ha aumentado 4.95 veces en los últimos 30 años.

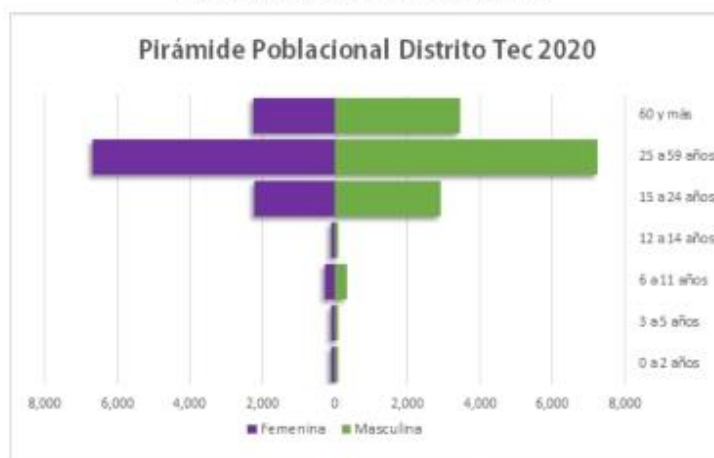
⁴ Censo Nacional de Población y Vivienda 2000 y 2010. Estimación realizada con base en áreas geostatísticas básicas.

⁵ El manejo de las bases de datos del Censo de Población y Vivienda 2010 no permite desagregar el rango de población de 30 a 49 años en menores dimensiones, por lo cual, no es posible analizar en qué proporciones se concentra este rango de edad.



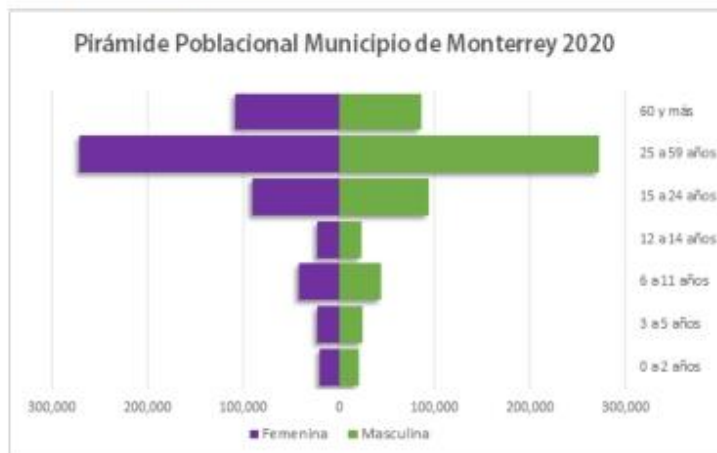
- La falta de oportunidades de vivienda y trabajo en el Distrito Tec para familias jóvenes.
- El enfoque del uso de la vivienda en espacios de renta para estudiantes.
- El desarrollo de servicios comerciales enfocados en la población estudiantil.
- El efecto de la crisis de seguridad que se vivió en la zona entre 2009 y 2013.

Figura 33. Pirámide poblacional del Distrito Tec



Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI.

Figura 34. Pirámide poblacional de Monterrey



Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI.



3.3.2 Seguridad

El Plan Municipal de Desarrollo de Monterrey 2019 – 2021 dedica el primer capítulo al tema de Seguridad Total y Policía Inteligente. Aquí se establece el seguimiento de la propuesta de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, en donde uno de sus objetivos dice que sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva basado en el estado de derecho no se puede alcanzar un desarrollo sostenible. Las Naciones Unidas consideran que es necesario impulsar una visión integral de la seguridad.

En lo local, la inseguridad debilita la gobernabilidad, desalienta la inversión y la generación de empleos, además de producir desconfianza ciudadana hacia las instituciones de seguridad. Por esto, se considera imprescindible empujar políticas públicas en materia de Prevención social, Seguridad Pública y Profesionalización Policial.

Específicamente en el caso de Nuevo León, se puede encontrar información relevante en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2018) generada por el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), coordinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En esta encuesta se estima que en Nuevo León el 73% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante del estado.

Además, la ENVIPE (2018) explica que la tasa delictiva por cada 100 mil habitantes en el Estado de Nuevo León durante 2017 fue de 32 mil 407, donde los delitos más recurrentes son: robo o asalto en la calle o en transporte público (22.2%), el fraude (19.3%), robo total o parcial de vehículo (18.3%), extorsión (12.7%) y robo en casa habitación (9.1%).

En el caso de Monterrey, los delitos de mayor incidencia el 2018 en el área de responsabilidad de la Policía de Monterrey son violencia familiar (29.7%), robo a negocio (18.2%), lesiones (13.6%) y robo a persona (12.9%).

Por último, se establece que la política de prevención es importante para la disminución de la violencia social, en donde destaca la importancia de fortalecer los ámbitos de prevención situacional, comunitaria, psicosocial, social y policial. De esta manera se pueden atender prematuramente las posibles incidencias de violencia.

Organización de la seguridad en el Distrito

Colonias que son atendidas en seguridad por la Policía Regia (Monterrey):



- Buenos Aires (porción Distrito Tec).
- Cerro de la Silla.
- Fraccionamiento Estadio.
- Jardines de Alta Vista.
- La Florida Primer Sector
- L.T.H.
- Ladrillera.
- Narvarte.
- Nueva España.
- Nuevo Sur.
- Parque Ancón del Huajuco y Río La Silla (porción Distrito Tec).
- Plaza Revolución.
- Primavera 1 y 3er. Sector.
- Residencial Florida.
- Sin Nombre de Colonia 34 (Tecnológico de Monterrey y predios vecinos).
- Sin Nombre de Colonia 35 porción Distrito Tec.
- Sin Nombre de Colonia 42 porción Distrito Tec.
- Valle Primavera.
- Villa Estadio porción Distrito Tec.
- Villa Florida.

Colonias que son atendidas en seguridad por Fuerza Civil (Estado)

- Roma
- Tecnológico
- México

En el caso de la colonia Alta Vista, una parte es vigilada por la Policía Regia y la otra por Fuerza Civil, la división entre las áreas de atención de las dos fuerzas policiacas es la Av. Eugenio Garza Sada.

3.3.3 Desarrollo económico e innovación

En el Plan estratégico de Nuevo León 2015 – 2030 se establecen 3 variables clave para medir el desarrollo económico del estado: el crecimiento del PIB, la igualdad en la distribución y el empleo. En cuanto al crecimiento del PIB, se ha mostrado un aumento sostenido de 4.4% en los últimos 10 años, posicionando a Nuevo León como el tercer estado de la república con el mayor PIB. Este PIB se concentra principalmente en las actividades de manufactura, construcción y comercio, las cuales representan el 51% del total.

En la igualdad se mide la distribución equitativa del ingreso y la renta, la cual se puede medir con el coeficiente de GINI donde 0 indica perfecta igualdad y 1 perfecta desigualdad. En el 2016, el coeficiente



Gini para Nuevo León fue de .578, Si bien se encuentra por debajo de la media de desigualdad nacional, es 80% más alta que el promedio de los 3 países más igualitarios de la OCDE (España, Noruega e Islandia).

En cuanto a la variable del empleo, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) se establece que Nuevo León tiene una tasa de desempleo del 3.5%, sin embargo, esta cifra aumenta al incluir el subempleo que contempla a las personas trabajando en un empleo parcial o aquellos que desistieron de trabajar al no encontrar un trabajo satisfactorio disponible. Esto equivaldría a un 16.5% de la población que necesita un empleo nuevo o uno mejor. Por otro lado, de la tasa de empleo en Nuevo León que es el 96.5%, el sector informal abarca el 40%.

En el Estado de Nuevo León la industria manufacturera representa el 24% de su PIB y el 22% del empleo, lo cual la mantiene como el principal motor de ingresos. Esto seguido del comercio que representa un 17% y de la construcción con un 10%. Por otro lado, en la innovación se encuentra un área de oportunidad para el estado pues solo el 11.9% de las compañías cuentan con proyectos de innovación ya sea en bienes, servicios o procesos. En el ámbito local, el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 establece que el AMM cuenta con el 93% de las personas ocupadas y/o empleos formales registrados.

Áreas de oportunidad prioritarias y causas raíz de la comisión de Desarrollo Económico:

1. Fortalecer la integración de cadenas productivas
2. Promover la competitividad e integración de mipymes
3. Alinear las habilidades demandadas por los sectores con las ofrecidas por las instituciones educativas
4. Promover la formalización del empleo
5. Revisar el marco institucional para facilitar la apertura y operación de negocios
6. Creación, generación e innovación de empleos de acuerdo a las necesidades actuales.

Con el objetivo de fomentar la innovación, el emprendimiento, la generación de empleos y el desarrollo económico, DistritoTec tiene el potencial de convertirse en un distrito de innovación. De acuerdo con Brookings Institution (Katz y Wagner, 2014) la geografía de la innovación ha cambiado en los últimos años, antes dominaban los emplazamientos suburbanos, con corporativos aislados a los que solo podía llegarse en auto, predominaba un solo uso relacionado con el trabajo, sin integrar otros aspectos como la vivienda o la recreación. Recientemente, han surgido zonas de usos mixtos en donde convergen instituciones con un alto potencial de innovación y empleo, comúnmente enfocadas en la investigación que funcionan como ancla y colaboran con empresas de alto crecimiento y start-ups creativas y de



tecnología. Todas ellas en entornos vibrantes con una alta calidad de vida y oferta de servicios y usos comerciales y residenciales bien diseñados.

Estos distritos de innovación son definidos en la literatura como “Áreas geográficas en donde instituciones ancla y compañías de vanguardia se agrupan y conectan con start-ups, incubadoras de empresas, y aceleradoras. Son físicamente compactos, accesibles mediante transporte público, y conectados tecnológicamente y ofrecen vivienda, oficina y comercio de usos mixtos.” (Katz y Wagner, 2014)

Bajo esta perspectiva, los distritos de innovación facilitan la creación y comercialización de nuevas ideas y apoyan la economía de la región. En paralelo, también se apoya y da valor a las características que promueven el desarrollo de ciudades sostenibles, tales como la proximidad, la densidad, la autenticidad y la existencia de lugares vibrantes.



3.4 Síntesis del Diagnóstico

Si bien, el DistritoTec presenta de manera general condiciones aptas para su regeneración urbana, su composición es diversa y demanda el diseño de estrategias dirigidas según las características de las áreas que lo componen. En síntesis, el Distrito puede entenderse de manera objetiva si se visualiza su territorio en cuatro zonas predominantes:

- Aquellas predominantemente habitacionales, donde existe una mezcla de usos de suelo y densidad moderada. En ellas la cohesión vecinal está fuertemente arraigada y existe un interés por mantener usos y costumbres que mantengan la identidad de sus barrios. Acciones de mantenimiento y mejoras al espacio público como banquetas y parques son deseables, así como estrategias que garanticen la mezcla de usos adecuada;
- Aquellas que carecen de infraestructura y servicios básicos de calidad para satisfacer las necesidades de su población. En ellas deberán realizarse acciones con inversión pública enfocada a la ampliación y mejoramiento de infraestructura y servicios básicos, así como deberán plantearse estrategias enfocadas al mejoramiento de la vivienda y a la provisión de la certeza jurídica de la propiedad de los inmuebles;
- Aquellas que, por sus condiciones de ubicación cercana a los principales corredores y su estado de desarrollo actual, tienen condiciones propicias para el aprovechamiento del suelo y su densificación, siempre y cuando se asegure el cumplimiento en la demanda de servicios y equipamiento público y se garantice la satisfacción del interés social y el orden público; y
- Aquellas que se encuentran en un estado de transición, estando orientadas a amortiguar o contener los impactos o las presiones que generan la dinámica inmobiliaria y la especulación sobre el aprovechamiento de la tierra en el área de influencia adyacente a las zonas que sean consideradas de consolidación urbana. En ellas, estrategias enfocadas a la mejora del espacio público y la mezcla de usos adecuada son necesarias.

3.4.1 Análisis FODA

A continuación, se presentan los principales hallazgos a manera de análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas que serán traducidos dentro de las siguientes partes del presente Programa Parcial en las estrategias y proyectos orientados a las acciones de regeneración urbana para el Distrito:



Tabla 12. Análisis FODA

FORTALEZAS	Centralidad del DistritoTec en el contexto metropolitano.
	Mercado ancla estable, provocado por la población estudiantil del ITESM.
	Expansión del mercado ancla programada, en lo particular referente a investigadores y profesores.
	La participación del ITESM en la organización del Distrito favorece la continuidad institucional y sustentabilidad de la iniciativa.
	Desarrollo de una comunidad participativa y organizada por juntas de vecinos que podría consolidarse como el Consejo de Vecinos del DistritoTec.
	Existencia de predios de grandes dimensiones, al nororiente y al extremo sur del DistritoTec lo que facilita la generación de proyectos integrales.
	Equipamiento comercial, por encima de los estándares en términos cuantitativos, lo que facilita a los peatones acceder a estos servicios.
Equipamiento educativo suficiente dentro de las normas de la SEP y SEDATU.	
DEBILIDADES	Zona en proceso de envejecimiento.
	Fragmentación parcelaria, particularmente al norte, poniente y sur.
	Desorden de usos de suelo, sobre todo cercano al ITESM.
	Mala calidad del espacio público, en general en la zona.
	Deficiencia en la calidad del sistema de transporte público.
	Tendencia al envejecimiento de la población.
	Envejecimiento de la infraestructura.
Algunas áreas de riesgo de inundación, cercanas al Río La Silla.	
Existe desorden de movilidad alrededor de los principales atractivos y generadores de viajes en la zona.	
AMEAZANAS	Continuada expansión de la mancha urbana. Lo que eleva el costo de los servicios públicos, incrementa las distancias de traslado, genera pérdidas de horas hombre y merma la calidad de vida de los ciudadanos.
	Crecimiento de la deuda municipal y estatal para la inversión pública.
	Crecimiento de la incidencia delictiva en la ciudad de Monterrey y en la zona sur.
	Falta de continuidad en las políticas desarrolladas por las administraciones públicas.
	Deterioro continuo de la calidad del aire y del medio ambiente de la ciudad de Monterrey.
	Especulación en el desarrollo inmobiliario.
Acceso limitado de la población a los posibles productos inmobiliarios.	
OPORTUNIDADES	Redefinición de la política nacional de vivienda y desarrollo urbano orientado al desarrollo de ciudades compactas, ordenadas, sustentables y competitivas.
	Impulso al desarrollo orientado al transporte.
	Tendencia internacional enfocada al desarrollo de ciudades compactas, ordenadas, sustentables y competitivas.
	Desarrollo y promoción de nuevas alternativas de vivienda a nivel nacional.
Enfoque de desarrolladores inmobiliarios en conjuntos compactos e integrados.	
Tener una mayor participación ciudadana para resolver los problemas dentro del DistritoTec.	



3.5 Pronóstico de desarrollo y regeneración

Para la implementación de la visión de repoblamiento y regeneración de los centros urbanos, contenida en los Planes de Desarrollo Urbano nacionales, estatal y municipal, en lo particular para el caso del DistritoTec, se identifican dos áreas de oportunidad.

La primera, la inclusión en el presente Programa Parcial de estrategias que promuevan el incremento en densidad de vivienda en corredores urbanos y zonas de subcentro urbano, según lo permita la capacidad de infraestructura, movilidad, etc., existentes o, en su caso, se realicen las obras y acciones de mitigación de impactos correspondientes que sean solicitados por la autoridad en materia de Desarrollo Urbano de acuerdo con la normativa vigente. Para todo caso el presente Programa Parcial establecerá los lineamientos base a partir de las condiciones de espacio público e imagen urbana que han dirigido el desarrollo en la zona de DistritoTec hasta su situación actual y la visión a futuro.

A lo anterior, sumando la posibilidad de incorporar los predios que tengan su frente a una calle interior y sean colindantes a predios con frente a algún corredor urbano, siempre y cuando el acceso vehicular se mantenga sobre el corredor urbano. De esta forma, estos predios colindantes podrán gozar de la misma potencialidad y densidad que el predio que da frente al corredor urbano, pudiendo beneficiarse de densidades y aprovechamientos optativos condicionados conforme a los límites que marca la Ley estatal de 2017. Estos polígonos estarán también obligados a la participación en el financiamiento para rehabilitación integral del espacio público de la zona, a través de una aportación al Fideicomiso de Distrito Tec, establecido para este fin.

El impacto de esa densificación con respecto a la densidad actual pudiera llegar a implicar, en un período de 20 años, aproximadamente, un incremento de 6,022 a 9,635 unidades en todo el Distrito. Con este criterio no solo se genera una redensificación estratégica en corredores cuya capacidad vial lo permite, blindando zonas unifamiliares de baja densidad en los centros de colonia, sino que también se incrementa la densidad del Distrito en su conjunto.

Considerando 3 habitantes por unidad de vivienda, este solo incremento implica la posibilidad de albergar en el Distrito una población adicional 28,905 habitantes. Las vialidades sujetas a esta estrategia de regeneración se enlistan en la siguiente tabla:



Tabla 13. Vialidades sujetas a la estrategia de Regeneración urbana

CALLE COMPLETA	AREA	DENSIDAD DE VIVIENDA			NÚMERO DE VIVIENDAS		
		DENSIFICABLE	ACTUAL	PROGRAMA VIGENTE	PROGRAMA PARCIAL (condicionado)	ACTUAL	PROGRAMA VIGENTE
2 DE ABRIL	17,779.51	15	95	240	27	169	427
AVENIDA DEL ESTADO	43,924.39	15	95	240	66	417	1,054
RICARDO COVARRUBIAS	44,157.29	15	95	240	66	419	1,060
RIO PÁNUCO	44,973.18	20	95	240	90	427	1,079
JUNCO DE LA VEGA	73,264.83	15	95	240	110	696	1,758
RIO PÁNUCO - RIO AGUANAVAL	75,095.06	15	95	240	113	713	1,802
FERNANDO GARCÍA ROEL	16,173.90	15	95	240	24	154	388
LUIS ELIZONDO	80,089.89	15	95	240	129	818	2,000
TOTAL GENERAL: VIVIENDAS	401,458.05				625	3,814	9,635
POBLACIÓN (3 HABITANTES/ VIVIENDA)					1,874	11,442	28,905

Fuente: Con base en zonificación actual y propuesta.

Tratándose de corredores donde un grupo de propietarios del corredor, mayor al 70%, pretendan optar por un incremento en la densidad de su predio, podrá establecerse un polígono de actuación para la rehabilitación integral del corredor, incluyendo obras de infraestructura básica. En este caso las aportaciones serán obligatorias para todos los propietarios del corredor en cuestión, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León.

La segunda área de oportunidad consiste en el reciclaje y aprovechamiento de los predios que actualmente tienen un uso de suelo industrial, o que se encuentran baldíos. Al respecto, el Programa de Desarrollo Urbano Municipal vigente, señala como Subcentro Urbano a un conjunto de predios localizados al norte del Distrito, con densidad de 150 viviendas por hectárea y uso mixto. Para fines de este Programa Parcial, se eleva la potencialidad actual y se agregan lineamientos de desarrollo urbano a fin de garantizar el mejoramiento del espacio público.

El impacto de esa densificación con respecto a la densidad actual podría implicar un incremento de 650 a 6,399 unidades en los corredores mencionados. Esto permitirá una redensificación estratégica en corredores donde la capacidad vial lo permite, manteniendo zonas unifamiliares de baja densidad en los centros de colonia, así como el incremento en el número máximo de construcción de viviendas definida actualmente por el PDUMM.

Considerando 3 habitantes por unidad de vivienda, este solo incremento implica la posibilidad de albergar en estos corredores una población 19,197 habitantes.



Tabla 14. Aprovechamiento de predios industriales o grandes baldíos

PREDIOS INDUSTRIAL O GRANDES BALDIOS ACTUALES										
USOS DE SUELO	DENSIDAD	BUENOS			SIN			VILLA	TOTAL GENERAL	PORCENTAJE
		AIRES	L.T.H.	LADRILLERA	COLONIA 34	COLONIA 35	ESTADIO			
Alto impacto	240	8,996.37			22,071.38				29,067.75	2%
Equipamientos y servicios					207,796.27	31,789.05			240,583.31	39%
Espacios abiertos			1,439.85			5,639.40			7,099.25	1%
Habitacional mixto intenso	240	2,436.59			4,447.55				6,883.94	1%
Habitacional mixto ligero	67		5,610.22						5,610.22	0%
Habitacional mixto medio	85	10,752.61			60,891.28	5,036.30			80,680.19	6%
Habitacional multifamiliar	67					34,952.89	15,637.11		50,590.00	4%
Habitacional unifamiliar	30				4,967.62				4,967.62	0%
Mediano impacto	105					5,617.77			5,617.77	0%
Servicios y comercio	240				22,562.56				22,562.56	2%
Subcentro urbano	240	38,550.90	8,070.85	12,032.33	407,042.56	315,347.11	76,775.41		809,619.14	85%
Total general		55,305.50	24,556.68	72,623.60	658,887.94	414,402.52	94,412.52		1,320,489.76	100%

PRONÓSTICO										
USOS DE SUELO	DENSIDAD	BUENOS			SIN			VILLA	TOTAL GENERAL	PORCENTAJE
		AIRES	L.T.H.	LADRILLERA	COLONIA 34	COLONIA 35	ESTADIO			
Alto impacto		-	-	168	-	550	-	-	698	3%
Equipamientos y servicios		-	-	-	-	-	-	-	-	0%
Espacios abiertos		-	-	-	-	-	-	-	-	0%
Habitacional mixto intenso		-	58	-	107	-	-	-	165	1%
Habitacional mixto ligero		-	38	-	-	-	-	-	38	0%
Habitacional mixto medio		139	-	505	-	25	-	-	670	3%
Habitacional multifamiliar		-	-	-	-	-	234	105	359	1%
Habitacional unifamiliar		-	-	-	-	15	-	-	15	0%
Mediano impacto		-	-	-	-	-	38	-	38	0%
Servicios y comercio		-	-	-	542	-	-	-	542	2%
Subcentro urbano		825	194	289	9,769	7,568	1,891		20,636	89%
Total general									23,139	100%
Población (3 habitantes/vivienda)									69,417	

Fuente: Con base en zonificación actual y propuesta.

Combinando esas dos estrategias de regeneración y densificación, con las densidades existentes en el resto del Distrito, que tenderían a mantenerse bajas, se obtendrían las cifras de densidad de vivienda que aparecen en la tabla 11 Densidad de vivienda estimada.

De esta manera, el Distrito tendría un potencial de construcción a largo plazo de 46,504 viviendas, y una población estimada en 139,511 habitantes. Considerando que el DistritoTec tiene una superficie total de 452.36 hectáreas, con ello se obtendría una densidad bruta de 102.80 viviendas y 308.4 habitantes por hectárea. Aun si solo se lograra un 70% de esta meta, se alcanzarían 32,552 viviendas y 97,658 habitantes, para una densidad bruta de 72 viviendas y 215.88 habitantes por hectárea.



Tabla 15. Densidad de viviendas estimada aplicando la estrategia de regeneración

SÍNTESIS DEL PRONÓSTICO

USOS DE SUELO DENSIDAD	Año	Habitacional	Habitacional	Habitacional	Habitacional	Habitacional	Mediano	Servicios y	Subcentro	Total	Porcentaje
	Impacto	mixto intenso	mixto ligero	mixto medio	multifamiliar	unifamiliar	Impacto	comercio	urbano	general	
	240	240	57	85	57	30	240	240	240		
ALTAVISTA	1,513	1,467	209	-	223	375	-	-	-	5,789	12.66%
ANICÓN DEL HUÁLUICO	-	-	-	-	258	-	-	-	-	258	0.83%
BUENOS AIRES	-	-	-	139	-	-	-	-	923	1,064	2.32%
CERRO DE LA SILLA	-	840	-	-	-	88	-	-	-	927	1.98%
ESTADIO	-	407	409	11	-	-	-	-	-	827	2.18%
JARDÍN DE ALTAVISTA	-	86	95	-	-	-	-	-	-	180	0.44%
L.T.H.	168	58	58	-	-	-	-	-	194	458	0.97%
LA PRIMAVERA	157	322	4	-	-	313	-	-	-	994	2.61%
LADRILLERA	-	-	-	303	-	-	-	-	289	794	2.21%
MEXICO	-	3,534	-	-	-	197	-	-	-	3,731	7.75%
NARVARTE	-	340	361	-	-	-	-	-	-	701	1.85%
PLAZA REVOLUCIÓN	-	-	-	-	115	-	-	-	-	115	0.37%
RESIDENCIAL FLORIDA	655	262	-	-	-	308	271	-	-	1,396	2.90%
RINCÓN DE ALTAVISTA	-	70	-	-	-	12	-	-	-	82	0.18%
ROMA	596	1,366	-	-	-	495	-	1,376	-	3,633	7.93%
SIN NOMBRE DE COLONIA 34	330	107	-	-	-	15	-	542	8,768	10,962	22.14%
SIN NOMBRE DE COLONIA 35	-	-	-	25	234	-	87	-	7,568	7,913	16.23%
TECNOLÓGICO	641	2,433	-	-	281	61	-	-	-	3,434	7.54%
VALLE DE LA PRIMAVERA	-	63	112	-	86	-	-	-	-	261	0.77%
VILLA ESTADIO	-	-	-	-	105	-	-	-	1,831	1,936	4.15%
VILLA FLORIDA	-	334	-	-	-	291	412	-	-	1,037	2.20%
TOTAL GENERAL	4,239	13,636	1,228	981	1,303	2,232	789	1,718	20,638	46,294	
PORCENTAJE	9.16%	29.37%	2.64%	1.46%	2.81%	4.84%	1.65%	3.69%	44.37%	100.00%	
POBLACION (3 HAB/ MV.)	12,777	40,989	3,684	2,042	3,018	8,757	2,308	3,153	61,967	138,311	

Fuente: Elaboración propia.



PARTE IV. VISIÓN A FUTURO

Desde la elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano DistritoTec 2015 se estableció la necesidad de generar valor compartido a través de un modelo de ciudad basado en el reordenamiento y la corresponsabilidad.

La visión compartida construida afirma: "El DistritoTec es una zona de prioridad peatonal, con accesibilidad a vivienda adecuada y que ofrece una oferta de actividades diversas, comerciales, de equipamiento y servicios. Su espacio público es vibrante y de calidad; su infraestructura es sustentable en las dimensiones ambiental, económica y social, y brinda acceso a medios diversos y eficientes de movilidad. Su comunidad, resiliente y socialmente incluyente, actúa con elevada participación ciudadana. Ofrece un entorno de comunidad dinámica, segura e inspiradora que atrae y retiene talento e impulsa el desarrollo y posicionamiento de Monterrey como una ciudad de innovación, emprendimiento y sustentabilidad, a través de un modelo de ciudad basado en el reordenamiento urbano y la corresponsabilidad."

Para alcanzar la visión, el presente Programa Parcial considera las siguientes características:

- El Distrito como un proyecto integral de regeneración urbana inspirado en las mejores prácticas nacionales e internacionales;
- El Distrito como promotor del uso óptimo de los espacios urbanos para mejorar la convivencia social y aumentar la productividad;
- El Distrito como el desarrollo eficiente e incluyente a través de una densidad poblacional balanceada;
- El Distrito como un detonador económico de la zona;
- El Distrito como un polo de atracción para giros que complementen y satisfagan el perfil de su comunidad;
- El Distrito como un catalizador para un nuevo modelo de vinculación sociedad-empresa-academia-gobierno;
- El Distrito como un ejemplo de políticas públicas eficientes y efectivas; y
- El Distrito como un ejemplo en el contexto ideal para desarrollar, documentar y divulgar un nuevo modelo de desarrollo urbano.
- El Distrito como un área segura, que tenga las condiciones físicas y sociales necesarias para ofrecer un entorno que prevenga la violencia, promoviendo una mejor interacción comunitaria.



PARTE V. NIVEL ESTRATÉGICO

Con base en el análisis de las demandas ciudadanas, la problemática demográfica y de infraestructura, las perspectivas futuras del desarrollo económico, las tendencias inmobiliarias estudiadas, así como los Programas Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo Urbano, se contempla una regeneración urbana para el Distrito basada en tres principios fundamentales:

- Conservar las áreas residenciales que presentan poco impacto por parte de los usos del suelo distintos a la vivienda, buscando su regeneración mediante el mejoramiento del espacio público, la permanencia de los habitantes actuales del Distrito, la atracción de nuevas familias que busquen una vivienda adecuada y una evolución gradual hacia la sostenibilidad;
- Potenciar las áreas con mayor aptitud para recibir densidad, coeficiente de utilización del suelo y mezcla de usos, ya sea por localizarse en predios de grandes dimensiones que permiten una transformación hacia un uso del suelo más eficiente o por su conectividad porque se localizan sobre corredores urbanos, con el fin de reducir la tendencia de expansión urbana horizontal; y
- Diseñar, proponer y desarrollar instrumentos de gestión para la regeneración urbana sustentable en el largo plazo, con énfasis al mejoramiento del espacio público y con la participación activa de la ciudadanía.

Para ello se plantea el desarrollo urbano del Distrito distribuyendo los programas y acciones en nueve estrategias fundamentales:

1. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
2. Infraestructura;
3. Equipamiento;
4. Movilidad Sustentable;
5. Espacio Público e Imagen Urbana;
6. Promoción y Sostenibilidad del Desarrollo;
7. Participación Ciudadana y Bienestar Social;
8. Medio Ambiente y Calidad del Aire; y
9. Vivienda Adecuada.



5.1 Estrategia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Un elemento central en el nuevo marco legal se refiere a las Políticas de Ordenamiento Territorial. Conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los programas parciales deben detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento. Dicha Ley contempla políticas de ordenamiento territorial clasificándolas en zonas de Conservación y zonas de No Conservación.

Las Zonas de Conservación se definen conforme a la legislación vigente, como las áreas definidas en los planes o programas de desarrollo urbano para regular y ordenar las acciones urbanas en tales áreas, a fin de proteger y preservar sus valores históricos, culturales o ambientales, en las que se protejan el conjunto de modos de vida, residencia y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social. En ésta zona habrá políticas más estrictas en cuanto a usos de suelo, densidades, alturas y estacionamientos.

Las zonas que no se determinen de Conservación, podrán acceder a mayores potenciales en cuanto lineamientos urbanos más no se podrá establecer separación entre los usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, no rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad. Igualmente considera compatibles los servicios públicos y la infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, en cualquier uso de suelo, para zonas urbanizables y no urbanizables. Las zonas de no Conservación, se dividen a su vez en: zonas de Consolidación, de Mejoramiento y de Crecimiento. Dado que el Distrito Tec es una zona totalmente urbanizada, la política de Crecimiento no aplica. En cuanto a las políticas Mejoramiento y Consolidación, la legislación vigente las define de la siguiente manera:

Zona Mejoramiento: Las áreas definidas en los planes o programas de desarrollo urbano para regular y ordenar las acciones urbanas dentro de la misma para lograr un aprovechamiento más eficiente o lograr su regeneración, en las que se prevea un balance de usos y destinos del suelo, densidades, con una movilidad sustentable e infraestructura suficiente;

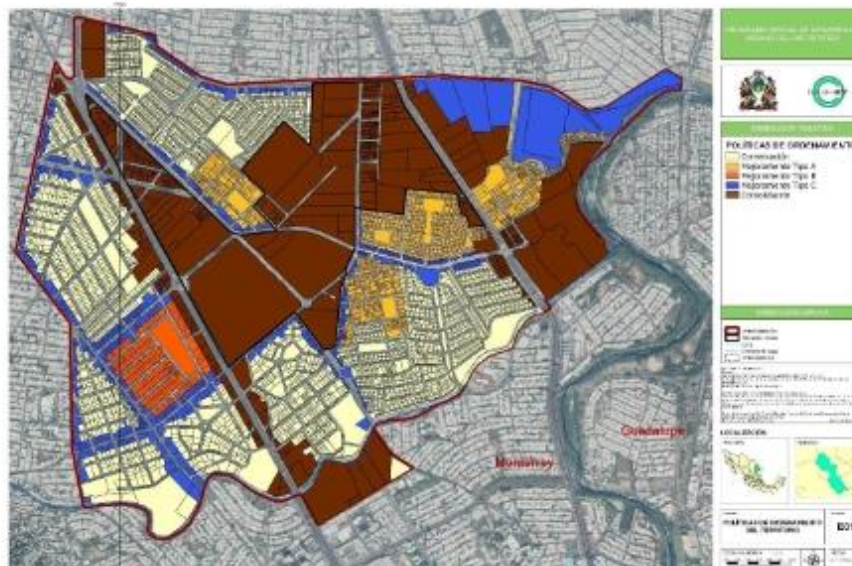
Zona de Consolidación: Espacio territorial previsto en los planes y programas de desarrollo urbano que por su vocación, ubicación estratégica, conectividad, u otras características particulares que las hagan aptas para la densificación y la mezcla intensiva de los usos y destinos del suelo, es delimitado para proyectar sobre ellas la implementación de políticas públicas y acciones urbanas pertinentes, con el propósito de reducir la tendencia de expansión horizontal de un Centro de Población, mediante el máximo aprovechamiento de su capacidad de densificación



en las zonas centrales o estratégicas, a fin de propiciar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes;

Con base en las definiciones antes citadas y en las características de las zonas al interior del Distrito, el presente Programa Parcial define la Estrategia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el DistritoTec según el mapa de la figura a continuación:

Figura 35. Estrategia de Ordenamiento Territorial. Zonas dentro del DistritoTec (E01)



Fuente: Elaboración propia

5.1.1 Zonas de Conservación al interior del DistritoTec

En el caso del Distrito, las zonas de conservación se identifican como zonas conformadas por grandes superficies habitacionales consolidadas, donde se busca conservar los componentes de la estructura e imagen urbana original, así como sus valores históricos, culturales o ambientales, en las que se protejan el conjunto de modos de vida, residencia y costumbres en el grupo social, que la hacen identificable y diferenciable del resto de las zonas, y donde existe un grado de satisfacción aceptable con la calidad de vida por lo que se busca mantener el modo de vida de su población residente.



En las zonas de Conservación Habitacional, se regulará la mezcla de usos y sus actividades de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los usos y destinos del suelo permitidos, prohibidos y condicionados, serán los señalados en la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo, que enuncia la compatibilidad entre los usos y destinos del suelo permitidos y condicionados;
- b) Se establecerán las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;
- c) Se establecerá la densidad de vivienda y de construcción; y
- d) Se indicarán las disposiciones para la protección de los derechos de vías y las zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública.

5.1.2 Zonas de No Conservación al interior del Distrito Tec

A partir del análisis exhaustivo que se integra en el presente Programa Parcial, las zonas de No Conservación se dividen en Mejoramiento y Consolidación. Para el caso de las zonas de Mejoramiento en el Distrito, e identificaron características particulares, por lo que se clasifican en tres tipos (tipo A, tipo B y tipo C) y para las cuales se aplicaran lineamientos distintos conforme a las condiciones y capacidades detectadas en materia de espacio público, imagen urbana y equipamiento urbano.

1. **Mejoramiento Tipo A:** zona donde deberán llevarse a cabo acciones de rehabilitación urbana, ya sea de las redes de infraestructura para la prestación de servicios públicos, de áreas verdes, parques o jardines o del equipamiento público existente, con el propósito de renovar la imagen urbana, repararla o corregirla, o bien recuperar o restablecer el adecuado funcionamiento de las zonas deterioradas física o funcionalmente.
2. **Mejoramiento Tipo B:** zona de transición donde las condiciones de una configuración urbana consolidada permiten, con el consecuente incremento y mejoras a la calidad del espacio público, encontrar un balance más adecuado a su entorno y hacer más eficiente el aprovechamiento de la zona, por medio del incremento de densidad habitacional, así como un nuevo enfoque de distribución y compatibilidad de sus usos del suelo y equipamiento público. En estas zonas de transición se podrán prever condicionantes para acceder a aprovechamientos optativos, bajo un enfoque tendiente a armonizar la diversidad y la intensidad de aprovechamientos en las zonas de consolidación con los modos de vida o de aprovechamiento en las zonas de conservación.
3. **Mejoramiento Tipo C:** zonas ubicadas en calles subcolectoras en las que se busca un desarrollo compacto y de usos mixtos, conectado a través de un espacio público renovado, que contenga los elementos de una calle completa, fomentando la movilidad no motorizada y la accesibilidad a



comercio y servicios en cercanía. En estas zonas será posible acceder a aprovechamientos optativos para el incremento de altura, mediante la participación en la mejora de la imagen urbana, seguridad, infraestructura y espacio público.

Las zonas de Consolidación son aquellas donde predominan políticas públicas de ordenamiento territorial cuyo propósito fundamental consiste en articular y concentrar los esfuerzos de inversión privada, pública o social para reducir el crecimiento horizontal de los centros de población y reducir la necesidad de que los habitantes del Distrito deban trasladarse grandes distancias a otras zonas o distritos para acceder a una oferta diversificada de bienes o servicios para la satisfacción de sus necesidades. El objetivo de estas zonas es propiciar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, mediante la creación adecuada de condiciones que promuevan un equilibrio entre el máximo aprovechamiento del suelo y la satisfacción de las necesidades de la población.

En esta zona el propósito será articular y concentrar esfuerzos de inversión privada, pública o social para maximizar el potencial de aprovechamiento de los lotes o predios mediante el fortalecimiento de las capacidades de las redes de infraestructura, sistemas de movilidad, equipamiento público y servicios urbanos de calidad, con el objetivo de lograr un equilibrio que permita elevar la calidad de vida de sus habitantes, reduciendo así la expansión horizontal y la necesidad de sus habitantes de trasladarse a otras zonas para obtener satisfacción de sus necesidades.

De la misma manera que en las zonas de Mejoramiento, se identifican características particulares para las zonas de Consolidación, por lo que se clasifican en dos tipos (Subcentro Urbano y Calle Principal) y para las cuales se aplicaran lineamientos distintos conforme a las condiciones y capacidades detectadas en materia de espacio público, imagen urbana y equipamiento urbano

1. **Subcentro Urbano:** Zona donde deberán llevarse a cabo acciones de rehabilitación e integración urbana, ya sea de las redes de infraestructura para la prestación de servicios públicos, de áreas verdes, parques o jardines o del equipamiento existente, con el propósito de renovar la imagen urbana, repararla o corregirla, o bien recuperar o restablecer el adecuado funcionamiento de las zonas deterioradas física o funcionalmente. Se propone una densificación y mezcla de usos del suelo, con la finalidad de generar desarrollos o conjuntos habitacionales densos, donde además existan comercios y servicios que complementen a la vivienda, ya sea en la misma edificación o en inmuebles cercanos.



2. **Calles Principales:** Se proponen como zonas de Consolidación, debido a que estos corredores fungen como elementos integradores de la estructura urbana, que interconectan a los distritos y subcentros urbanos, al estar integrados por los predios localizados frente a vialidades principales y secundarias, en donde se pueden ubicar los comercios y servicios que atiendan a las zonas habitacionales colindantes.

Los mecanismos de financiamiento o instrumentación de las políticas de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como de las estrategias establecidas en el presente Programa Parcial, podrán consistir en esquemas de aprovechamientos optativos, donde la posibilidad de acceso a un potencial de desarrollo adicional al que se establezca como base de acuerdo a los lineamientos establecidos en este documento, se encuentre condicionado a la aportación de recursos financieros o en especie para incrementar o fortalecer las capacidades de las redes de infraestructura, sistemas de movilidad, equipamiento público y servicios urbanos de calidad.

En estas zonas, serán los lineamientos urbanos para zonas de no conservación en donde se establecerán las condiciones que deban satisfacer los proyectos de construcción o aprovechamiento inmobiliario para su autorización, de manera conjunta con las previsiones normativas que correspondan conforme al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, el Reglamento de Construcción y demás leyes y reglamentos aplicables. En este sentido, para las Zonas de Consolidación deben considerarse los mecanismos establecidos en este programa, para que los promotores o desarrolladores cumplan con el deber de asumir el costo incremental de adecuar las capacidades y condiciones del espacio público, adicional a las factibilidades a las que estén sujetos de acuerdo con las leyes y reglamentos en la materia.

En las zonas de No Conservación, se deberá promover:

1. La mezcla de usos del suelo, procurando integrar las zonas habitacionales con usos comerciales, de servicios y los centros de trabajo, para impedir una expansión física desordenada de los centros de población y buscar una adecuada estructura vial.
2. Se deberá permitir el incremento en la densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de la movilidad y los servicios establecidos en la Ley y reglamentos. La densificación podrá solicitarse a partir de los lineamientos base definidos en el presente Programa Parcial, determinados con base en las condiciones de espacio público, imagen urbana, accesibilidad universal, movilidad, seguridad y otras condiciones actuales de la zona donde se ubique el lote o predio a ser densificado.
3. Se permitirán usos mixtos en los nuevos conjuntos urbanos habitacionales sujetos al régimen de propiedad en condominio, según establece la Ley y este Programa Parcial;



4. Se deberá garantizar que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad;
5. Fomento a la creación de calles completas o compartidas, con rutas peatonales y ciclistas que conecten a las zonas habitacionales, con el transporte colectivo y los equipamientos, dentro de una estrategia de movilidad sustentable;
6. Fomento a programas de mejoramiento del espacio público, que impulse la convivencia e integración social;
7. Establecer límites de alturas a las edificaciones, según las características de la zona, buscando un paisaje estético y un desarrollo que respete la escala humana;
8. Fomento a la introducción de infraestructura en zonas con carencias o deficiencias (agua, drenaje, pavimento, electricidad, etc.);

En las zonas de No Conservación, se regulará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los usos y destinos del suelo serán regulados, definiendo los usos prohibidos, y asegurando que los usos permitidos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas o rebasen la capacidad de los servicios establecidos en el artículo 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano,
- b) El artículo 141 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que son incompatibles con los usos residenciales, aquellos usos comerciales o industriales, que amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas y por lo tanto se negará el permiso respectivo o bien se clausurará definitivamente mediante el procedimiento respectivo, por lo tanto en congruencia con dicha disposición, los usos del suelo y edificación prohibidos en el Distrito son los usos industriales, casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, además de lo que al respecto establezca el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
- c) Serán establecidos los lineamientos base de acuerdo a la ubicación de los predios, a partir de los cuales se promoverá el Aprovechamiento Optativo Condicionado;
- d) Se indicarán las disposiciones para la protección de los derechos de vías y las zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública.

5.1.3 Usos del suelo

Con base en el diagnóstico y el Programa Parcial existente, así como en las actualizaciones de la normativa federal y estatal de desarrollo urbano, se plantea lo siguiente en materia de usos del suelo:

1. Se adecua y ordena el uso de suelo en zonas de conservación al interior de las colonias, manteniendo el uso de suelo unifamiliar o multifamiliar establecido en la versión anterior del Programa Parcial.



2. Se mantiene el uso de suelo multifamiliar en aquellas zonas que ya se encuentran impactadas por usos de suelo diferentes al unifamiliar, como se muestra en la Figura 14 Usos de suelo desagregados y en la Figura 15. Zonificación conceptual con base en usos de suelo desagregados. Y se definen zonas de mejoramiento en donde, a través de intervenciones y recursos públicos y privados, se intervienen los espacios públicos y los servicios.
3. Se promueve y distribuye la densificación y mezcla de usos en las zonas de consolidación a través de los corredores urbanos y el subcentro urbano.

5.1.4 Densidad y Lineamientos Urbanísticos

En términos generales, la densidad y lineamientos urbanísticos al interior del Distrito se definen conforme a lo establecido en Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, disminuyéndose en aquellas colonias que mantienen predominantemente el uso habitacional e incrementándose en los corredores urbanos y el subcentro urbano.

5.2 Estrategia de infraestructura

Para asegurar el suministro y calidad de los servicios públicos que satisfagan la demanda actual y la demanda futura prevista de habitantes en el Distrito, se deberán impulsar las siguientes acciones estratégicas:

- Gestionar y promover acciones de construcción, renovación y mantenimiento de la infraestructura existente para asegurar la capacidad y calidad de servicio;
- Evaluar y proponer alternativas para la mitigación de riesgos hidrometeorológicos y gestionar los recursos para la ejecución de las obras que resulten necesarias para dicho fin;
- Prever y balancear la capacidad de la infraestructura existente, con la demanda futura prevista;
- Promover ante las autoridades correspondientes la elaboración de los estudios de diagnóstico y necesidades de abasto de agua, energía y drenaje;
- Promover la ejecución de las obras de infraestructura que resulten necesarias para la regeneración equilibrada del Distrito y que a su vez consideren las necesidades futuras del mismo; e
- Implementar el uso de tecnologías sustentables de alta eficiencia energética;



5.3 Estrategia de equipamiento

Dotar de espacios abiertos de convivencia y de edificaciones que proporcionen los servicios básicos de educación, salud, recreación y esparcimiento, para generar un entorno que fomente la interacción humana, la inclusión, la participación comunitaria, la cohesión social y el desarrollo en general

Los objetivos correspondientes a la estrategia de Equipamiento son:

- Identificar las necesidades en materia de equipamientos y servicios requeridos para gestionar su construcción, operación y mantenimiento;
- Mejorar el aprovechamiento eficiente de los equipamientos existentes;
- Gestionar la construcción de más guarderías y de una clínica de salud pública;
- Gestionar el aprovechamiento de los equipamientos culturales para usos comunitarios; e
- Impulsar la realización de obras y acciones de mejoramiento urbano en zonas deprimidas, principalmente en polígonos de regeneración social.

5.3.1 Infraestructura para mejoras a la seguridad pública

1. Promover la construcción de casetas de policía en espacios públicos;
2. Promover la colocación de botones de pánico en sitios estratégicos;
3. Promover estrategias de poda correctiva de arbustos para mejorar la transparencia y visibilidad en el espacio público;
4. Promover el mejoramiento de la iluminación en el espacio público;
5. Promover la actividad en las banquetas, a través de las plantas bajas activas de los edificios;
6. Fortalecer el programa de *Policía de Barrio*, así como implementar programas de *Policía de Proximidad y Justicia Cívica*.
7. Promover programa continuo de capacitación para lograr la concientización en temas urbanos, sociales y de seguridad.
8. Promover la edificación de un Juzgado Cívico en la zona.
9. Fomentar la instalación de dispositivos que propicien la reducción de velocidad vehicular, para garantizar un entorno seguro a todos los usuarios, principalmente a quienes se trasladan en medios de transporte más vulnerables.

5.4 Estrategia de movilidad sustentable

Impulsar alternativas sustentables de movilidad para mejorar la relación con el espacio público, el medio ambiente y la comunidad gestionando la participación de los sectores público y privado.



Los objetivos correspondientes a la Estrategia de Movilidad Sustentable son:

- Priorizar el uso del espacio vial y distribuir los recursos presupuestales de acuerdo con la siguiente jerarquía de movilidad:
 - a. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;
 - b. Ciclistas;
 - c. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;
 - d. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;
 - e. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías;
 - f. Usuarios de transporte particular automotor.
- Desincentivar el uso del automóvil promoviendo otros medios de movilidad sostenible, incluyendo, movilidad peatonal, ciclista, transporte colectivo;
- Reducir la demanda de viajes fomentando la existencia de desarrollos de usos mixtos y servicios de proximidad con equipamientos e infraestructura adecuados;
- Establecer los lineamientos de infraestructura adecuados que garanticen la seguridad de los usuarios e incentiven la movilidad sostenible en el Distrito, como infraestructura ciclista, banquetas, señalética, entre otros;
- Lograr un sistema diversificado y eficiente de transporte público adecuado a las características de distancia, destino y condiciones de traslado propias de los distintos usuarios de la zona; e
- Implementar sistemas y políticas de estacionamiento orientadas a la administración eficiente de la vía pública y el espacio ocupado por vehículos motorizados en el Distrito.

Los programas y acciones para alcanzar los objetivos de Movilidad Sustentable, estarán orientados a:

- a. Mejorar y dotar de la infraestructura necesaria de acuerdo a las jerarquías establecidas en los objetivos de este programa parcial;
- b. Promover la ejecución de obras, proyectos y sistemas para la movilidad sostenible en la zona, con la participación de los vecinos y comunidades que conforman el polígono delimitado dentro del presente programa parcial;
- c. Involucrar a organizaciones de la sociedad civil vinculadas en aspectos de movilidad para la evaluación de mejores prácticas, estrategias innovadoras, gestión de recursos, así como en implementación y promoción de proyectos y programas;



- d. Promover el uso ordenado y eficiente de vialidades y banquetas, a través de proyectos puntuales de reordenamiento y señalización vial y del espacio público;
- e. Implementar campañas de cultura vial y seguridad en la vía pública.
- f. Desincentivar el uso desordenado de la vía pública como estacionamiento, mediante la implementación de sistemas tarifarios, con un manejo transparente de los recursos obtenidos y aplicados principalmente en las colonias que conforman al Distrito.

La estrategia general de movilidad se integra además por acciones específicas en movilidad no motorizada, estrategia vial, sistemas de transporte y estacionamientos.

5.4.1 Estrategia para la movilidad no motorizada

En materia de movilidad no motorizada se dará prioridad a peatones y ciclistas, promoviendo la inversión en infraestructura y programas que atiendan las necesidades de los usuarios, esto de conformidad con lo señalado en el Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey 2020 - 2040, así como la pirámide de la movilidad establecida en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León:

- a. Fomentar condiciones para garantizar seguridad en la movilidad peatonal y ciclista en el acceso a bienes, servicios, trabajo, equipamiento, estudios, esparcimiento, vivienda y otras necesidades;
- b. Promover una red de infraestructura peatonal y ciclista, con rutas coherentes, directas, seguras, cómodas y atractivas, promoviendo los viajes no motorizados y su conexión con el transporte público;
- c. Fomentar los recorridos no motorizados mediante espacios públicos y frentes activos y seguros, así como satisfactores en cercanía a través de mezcla de usos de suelo;
- d. Promover la habilitación de infraestructura para las conexiones multimodales entre los diferentes medios de transporte; y
- e. Garantizar la accesibilidad universal a través del diseño y modificación de espacios públicos existentes y futuros.

5.4.2 Estrategia en sistemas de transporte

Busca impulsar y gestionar sistemas integrados de transporte urbano de alta calidad como eje rector del desarrollo de infraestructura en el Distrito, y promoción de la integración de las estrategias de movilidad no motorizada con las de racionalización del uso del automóvil y calidad de espacio público.



- a. Elaborar los estudios que permitan identificar las alternativas de movilidad más adecuadas para el Distrito;
- b. Implementar los estudios y alternativas de movilidad para el Distrito;
- c. Priorizar la implementación y operación de sistemas de transporte colectivo eficientes dentro del Distrito; y
- d. Establecer un reglamento de operación y logística para el transporte de carga dentro del Distrito.

5.4.3 Estrategia vial

Esta estrategia busca fortalecer la red vial existente y su capacidad de servicio, generando las condiciones de seguridad y eficiencia de acuerdo a la jerarquía de movilidad establecida por este Programa Parcial. Será fundamental promover la movilidad de personas sobre la movilidad de los vehículos;

- a. Consolidar e incrementar la eficiencia y seguridad vial del sistema vial existente en las vías primarias, Revolución y Eugenio Garza Sada a través de un Plan Maestro de regeneración para dichas vialidades;
- b. Rediseñar las vialidades identificadas en este programa de acuerdo a las características para cada componente de la vía según aplique;
- c. Elaborar y gestionar la ejecución de proyectos específicos que mejoren las condiciones de movilidad peatonal para las zonas que se identifican en este programa;
- d. Evaluar y en su caso implementar calles de tráfico calmado, de prioridad peatonal, infraestructura ciclista o peatonales en otras vialidades que así lo requieran de acuerdo a las necesidades del Distrito.
- e. Evaluar el funcionamiento y operatividad de las vialidades subcolectoras que interconectan a vías principales o comunican al Distrito con otras zonas de la ciudad, mediante los estudios de movilidad correspondientes, como es el caso de las calles Luis Elizondo, Ricardo Covarrubias, Av. Del Estado, Fernando García Roel, Junco de la Vega, José Alvarado y Pirineos, a fin de mejorar su operatividad.



Figura 36 Estrategia vial (E02)



Fuente: Elaboración propia.

5.4.4 Estrategia de estacionamientos

En materia de estacionamientos se promoverá el ordenamiento del espacio público, incrementando la disponibilidad y rotación del estacionamiento en vía pública, la seguridad para el peatón y los medios de movilidad no motorizados, esto de conformidad con lo señalado por el Plan Sectorial de Transporte y Vialidad del Área Metropolitana de Monterrey 2008-2030 que señala al Distrito como una zona de atención especial al estacionamiento; lo anterior a través de las siguientes acciones específicas:

- a. Impulsar acciones para reducir las necesidades de circulación y el estacionamiento de vehículos privados;
- b. Promover la cultura de respeto al reglamento y regulaciones vigentes;
- c. Resolver el estacionamiento al interior de los predios y la rotación de vehículos estacionados en la vía pública, para un mejor aprovechamiento del espacio público;
- d. Elaborar los estudios necesarios para implementación de políticas de administración y tarificación de estacionamiento en vía pública dentro del Distrito, mediante el convenio que al respecto se realice con la Autoridad Municipal competente y en donde se establezcan las zonas propicias para su implementación, las etapas de implementación, el sistema de recaudación y aplicación de



recursos en la zona en obras y acciones de mejoramiento del espacio público en la colonia en donde se implemente esta política, siendo necesario realizar el estudio de factibilidad de estacionamiento de la colonia;

- e. Implementar los sistemas y políticas necesarias para la administración eficiente y tarificación del estacionamiento en la vía pública. Se deberá exceptuar del cobro a los vecinos residentes en la zona, mediante el sistema o instrumento de control correspondiente;
- f. Con relación al estacionamiento para vehículos de carga y descarga, se deberá aplicar de forma inmediata el Reglamento vigente correspondiente y en su caso, se deberán elaborar las adecuaciones pertinentes para reordenar este servicio;
- g. Ubicar estratégicamente estacionamientos fuera de la vía pública con las condiciones de técnicas acordes a las necesidades del entorno urbano; y
- h. Identificar modelos de inversión en coparticipación entre propietarios de predios e inversionistas, para la construcción y aprovechamiento de espacios ociosos en estacionamiento de largo plazo.

5.5 Estrategia de espacio público e imagen urbana

Mejorar las condiciones del espacio público, así como la sustentabilidad del mismo de acuerdo a los estándares internacionales de seguridad, accesibilidad, eficiencia y calidad, que fomenten un distrito compacto y caminable, con satisfactores urbanos en cercanía.

Los objetivos correspondientes a la Política de Espacio Público son:

- Hacer del Distrito un entorno que utilice recursos de manera sostenible;
- Garantizar la participación de la comunidad en la toma de decisiones en torno al uso y aprovechamiento del espacio público;
- Establecer políticas eficientes para el uso, administración, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público;
- Homologar lineamientos de diseño urbano, mobiliario y señalética para el Distrito;
- Generar herramientas para la normatividad y regulación de publicidad exterior en el espacio público; y
- Establecer criterios para la forestación en el Distrito de acuerdo con una paleta vegetal adecuada a las condiciones de la zona.



Para alcanzar los objetivos planteados se propone establecer un Programa Integral de Manejo del Espacio Público de participación ciudadana que desarrolle proyectos orientados a:

- a. Promover y gestionar ante los vecinos y autoridades las estrategias para la administración, operación y mantenimiento de los espacios públicos;
- b. Regeneración integral del espacio público implementado el modelo de calles completas, que incorporen banquetas con accesibilidad universal, infraestructura ciclista, iluminación, arbolado, mobiliario urbano, control de la velocidad, espacios de encuentro, entre otros;
- c. Habilitación, renovación y mantenimiento de los parques existentes;
- d. Promoción de nuevos parques lineales, en los perímetros riparios;
- e. Creación de parques de bolsillo en el espacio público apropiado para este fin;
- f. Elaborar programa para regular la publicidad exterior en el espacio público, de conformidad con la normatividad aplicable, a través de lineamientos que permitan generar recursos para el mejoramiento del espacio público dentro del Distrito;
- g. Desarrollar e implementar un manual de lineamientos generales del espacio público que incluya criterios de diseño, geometrías, mobiliario urbano, denominativos comerciales y señalización;
- h. Promoción, revisión y evaluación de estatus de los diferentes comodatos otorgados en el Distrito, con el fin de asegurar la vigencia y su utilidad pública.

Figura 37. Estrategia de Imagen Urbana (E03)





Fuente: Elaboración propia.

5.6 Estrategia de promoción y sostenibilidad del desarrollo

Transformar al Distrito en una zona diversa, que permita el fortalecimiento de la función habitacional y sea un detonador de proyectos de inversión, en zonas aptas para ese fin, que generen valor en la zona.

Los objetivos correspondientes a la Estrategia de Promoción y Sostenibilidad del Desarrollo son:

- Fortalecer la comunicación y convivencia de estudiantes, profesores e investigadores, con la comunidad vecinal del Distrito, para el intercambio de conocimiento y promover la innovación entre los distintos grupos.
- Habilitar espacios públicos y privados de uso público, para fomentar actividades de convivencia vecinal
- Fortalecer e impulsar el desarrollo económico de comercios y empresas nuevas y establecidas en el Distrito, promoviendo aquellas relacionadas con la innovación; y
- Mitigar al máximo el fenómeno de gentrificación incorporando a todos los sectores de la sociedad en los diversos programas y acciones en el Distrito.

Dentro de esta estrategia las acciones para impulsar el desarrollo económico e innovación dentro del Distrito estarán enfocadas a:

1. Impulsar en las Zonas de Mejoramiento Tipo C y Consolidación, la instalación de empresas de desarrollo tecnológico e innovación, u otras afines, no contaminantes;
2. Promover la reutilización de espacios en desuso en zonas de Mejoramiento Tipo B, C y Consolidación, para la instalación de nuevos usos habitacionales, comerciales y centros de trabajo;
3. Promover la generación de empleos diversos, relacionados con la innovación y su soporte así como de comercio y servicios en cercanía para toda la comunidad;
4. Establecer programas de vinculación académica con el sector productivo dentro del Distrito;
5. Generar un paquete de incentivos, en las zonas de Mejoramiento Tipo B, C y zonas de Consolidación, para la atracción de empresas dedicadas a la innovación, investigación y desarrollo de Tecnologías dentro del Distrito;
6. Crear programas para asesorar y apoyar el emprendimiento de negocios y empresas que se establezcan en el Distrito;
7. Establecer una agenda vinculada a programas de gobierno e instituciones no gubernamentales para la realización de actividades culturales en recintos y espacios públicos del Distrito; y
8. Desarrollo de proyectos y programas de vivienda adecuada, social e incluyente mediante la gestión de subsidios y esquemas financieros públicos y privados.



5.7 Estrategia de participación ciudadana y bienestar social

Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones y acciones a realizar en el Distrito para fortalecer el sentido de corresponsabilidad y la colaboración en las acciones emprendidas dentro del marco del Programa Parcial.

Los objetivos correspondientes a la Estrategia de Participación Ciudadana y Bienestar Social son:

- Acompañar la vigilancia en el cumplimiento del Programa Parcial y de leyes y reglamentos en la materia y observar los posibles incumplimientos;
- Promover la participación e inclusión de los habitantes y actores involucrados en las dinámicas del Distrito para lograr una comunidad informada, comprometida, colaborativa, corresponsable e incluyente;
- Contribuir con acciones y elementos urbanos para disminuir la inseguridad de la zona;
- Fortalecer y ampliar el programa de Policía de Proximidad en la totalidad del Distrito;
- Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre el destino del Distrito Tec, a título de colaboración ciudadana con carácter honorífico, rigiéndose por el principio de buena fe y con propósitos de interés general;
- Promover acciones y programas para la integración comunitaria de los habitantes del Distrito Tec;
- Formalizar la figura de "Vecino Vigilante", mediante la reforma a la normatividad correspondiente, para tener vecinos capacitados, certificados y acreditados debidamente, fungiendo como enlaces de la comunidad con las autoridades competentes;
- Crear programa de seguridad pública para el Distrito Tec;
- Rediseñar y promover programas de vigilancia en distintas y nuevas modalidades.
- Impulsar la ubicación de módulos de vigilancia y atención ciudadana y definir su localización estratégica;
- Implementar programa de policía de barrio con una estrecha vinculación con los comités vecinales, residentes y comerciantes;
- Proponer modificaciones a reglamentos municipales, que permitan mejorar la participación ciudadana en materia de desarrollo urbano y de asignación de recursos públicos (presupuesto participativo);
- Fomentar la integración y convivencia comunitaria, a través del mejoramiento de los espacios públicos por medio de la creación de parques de bolsillo, para la realización de actividades recreativas y de esparcimiento;
- Promover la construcción colaborativa de infraestructura pública y arborización; y



- Promover la celebración de reuniones comunitarias.

Dentro de las acciones para alcanzar los objetivos de la Estrategia de Participación Ciudadana y Bienestar Social, el presente Programa Parcial plantea fortalecer y formalizar conforme a la Ley y Reglamento de Participación Ciudadana, la figura del Consejo de Vecinos del DistritoTec. Dicho consejo se encuentra integrado por los representantes de la Junta de Vecinos de cada colonia que esta formalmente constituida ante el Municipio de Monterrey, el gobierno del Estado y un representante del Tecnológico de Monterrey en su carácter de vecino. Son funciones de este Consejo del DistritoTec:

- a. Representar a los vecinos de las colonias que conforman al DistritoTec.
- b. Dar seguimiento, evaluar y proponer modificaciones al Programa Parcial.
- c. Presentar proyectos a través del mecanismo de "Presupuesto Participativo" del Municipio de Monterrey, en el marco de la normatividad aplicable.
- d. Ser enlace directo con las autoridades correspondientes para denuncia y seguimiento de casos en materia de seguridad, usos de suelo, construcciones, espacio público, vialidad, infraestructura, comercio, servicios, etc.
- e. Solicitar y recibir información de solicitudes ingresadas a la dependencia municipal competente en materia de desarrollo urbano, relativas a proyectos ubicados en el DistritoTec, así como información de autorizaciones otorgadas;
- f. Coadyuvar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes en programas y proyectos.
- g. Coadyuvar con el Organismo Promotor de Regeneración Urbana (OPRU) en la observancia del Programa Parcial.
- h. Observar la administración de los recursos administrados por el Fideicomiso de DistritoTec; y
- i. Participar en los diversos proyectos, programas y regulaciones que incidan en el DistritoTec.

5.8 Estrategia de medio ambiente y calidad del aire

Los objetivos correspondientes a la Estrategia de Medio Ambiente y Calidad del Aire son:

- Rejuvenecer e incrementar la masa vegetal del Distrito;
- Alcanzar estándares internacionales en materia de consumo de energía en la vía pública;
- Implementación de políticas sustentables para el manejo de residuos de todo tipo;
- Establecer acciones para mejorar la calidad del aire;



- Establecer acciones para controlar la contaminación sonora;
- Establecer acciones para el consumo de energías limpias.
- Establecer acciones para controlar la contaminación visual;
- Establecer acciones para ordenar y controlar el exceso de cableado aéreo en vía pública;
- Reducir las emisiones generadas por vehículos motorizados; y
- Identificar las principales fuentes fijas contaminantes y desarrollar acciones pertinentes.

Los programas y líneas de acción para el cuidado del medio físico natural y el equilibrio de los diferentes ecosistemas de la zona abarcan los siguientes conceptos

- a. Manejo de Desechos (Regulación, Reciclaje e Impacto cero), en coordinación con la autoridad municipal competente y/o concesionario del servicio de recolección de desechos.
- b. Forestación
 - i. Regulación (Especies nativas)
 - ii. Mantenimiento (podas)
 - iii. Reforestación
- c. Estrategias ambientales para la recuperación del ecosistema del Arroyo Seco y Río La Silla
- d. Energía
 - i. Promoción de sistemas pasivos de ahorro de energía
 - ii. Utilización de Tecnología para la eficiencia en el consumo energético
 - iii. Promoción de la instalación de fuentes de producción de energías limpias a nivel Distrito
- e. Agua
 - i. Captación y aprovechamiento de agua de lluvia en parques y áreas verdes
 - ii. Promoción del reciclaje de aguas grises y negras
 - iii. Absorción sustentable de agua de lluvia en parques y áreas verdes
- f. Aire
 - i. Promover la instalación de sistemas de medición de la calidad del aire particulares dentro del Distrito
 - ii. Promover acciones para mejorar la calidad del aire
- g. Contaminación Sonora
 - i. Promover una cultura de autorregulación para evitar la contaminación por ruido en la zona
 - ii. Promover la inspección y vigilancia de los focos de contaminación por ruido en la zona
- h. Contaminación visual
 - i. Promover la vigilancia de publicidad fija y móvil en la zona



- ii. Promover el ordenamiento del cableado aéreo en vía pública
- iii. Promover el establecimiento de procesos sancionadores en la materia.

5.9 Estrategia de vivienda adecuada

Como objetivos principales, la Estrategia de Vivienda Adecuada busca:

- Promover la oferta de diversas tipologías de vivienda para atender las necesidades de distintos grupos poblacionales;
- Impulsar que toda vivienda cuente con las 7 características de la vivienda adecuada que establece ONU Hábitat: seguridad en la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural;
- Impulsar el desarrollo de mecanismos que promuevan opciones de financiamiento para que el sector público y privado ofrezca viviendas adecuadas de bajo costo en cumplimiento con los estándares que aseguren la calidad de construcción;
- Promover la inclusión socio-económica a través de la construcción de vivienda de interés social.
- Propiciar el desarrollo de proyectos habitacionales en vacíos urbanos dentro del Distrito; y
- Promover la seguridad jurídica de inquilinos y propietarios e incentivar la inversión en vivienda de alquiler.



PARTE VI. NIVEL NORMATIVO

El presente Programa Parcial, en congruencia con los niveles superiores de planeación define los instrumentos normativos necesarios para regular el aprovechamiento de los lotes o predios ubicados en el Distrito.

Figura 38. Zonificación Secundaria (E04)



6.1 Zonas de Conservación

6.1.1 Zonificación Secundaria en Zonas de Conservación

Los usos de suelo al interior de las zonas de conservación del Distrito se definen como sigue:

- Habitacional Unifamiliar (HU): Este uso se aplica al interior de las colonias habitacionales, donde los usos permitido, prohibidos y condicionados se establecen en la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo y Estacionamientos;
- Habitacional Multifamiliar (HM): Este uso aplica en zonas habitacionales, donde se permite la vivienda unifamiliar y multifamiliar, así como usos comerciales y de servicio complementarios a la vivienda. Los usos permitidos se establecen en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo;
- Equipamiento y Servicios: Zonas o predios utilizados o previstos para el establecimiento de instalaciones que tienen como finalidad atender las necesidades de la población en materia



de salud, educación, cultura, asistencia social y demás servicios. En estas zonas se permitirán los usos establecidos en la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo.

Figura 39. Zonificación Secundaria: usos de suelo en zonas de conservación (E05)



Fuente: Elaboración propia

6.1.2 Densidad y lineamientos urbanísticos en Zonas de Conservación

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en los planes y programas de desarrollo urbano la densidad expresada será Densidad Bruta de Viviendas por Hectárea.

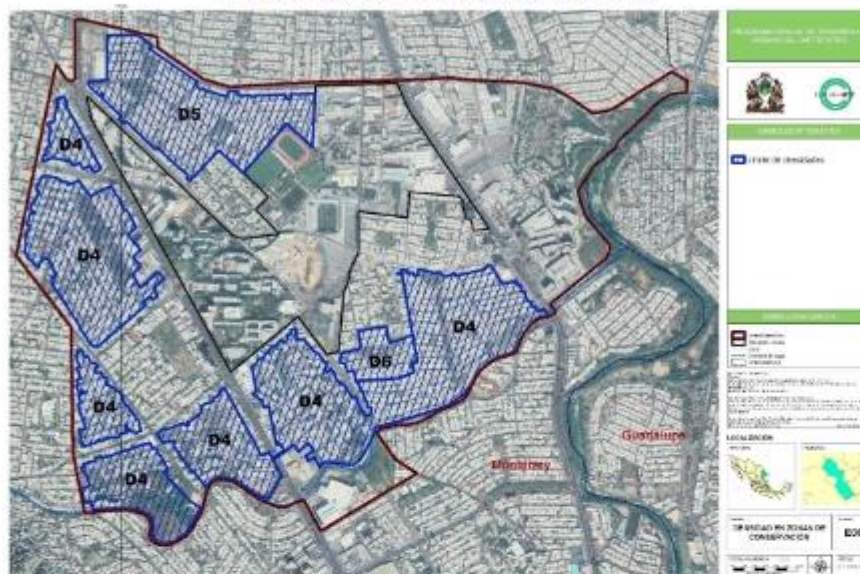
La citada Ley, define a la densidad bruta como el lineamiento urbanístico que expresa la cantidad máxima de viviendas por hectárea que se establece para las áreas urbanizables o de reserva para el crecimiento urbano en un plan o programa de desarrollo urbano.

Así mismo, en las solicitudes de factibilidad de uso de suelo en área urbana o urbanizada, se hará referencia a la densidad bruta prevista y se autorizará la densidad neta, que resulta de dividir la densidad bruta prevista en los planes, entre el factor 0.75 -cero punto setenta y cinco.



La densidad base para los lotes o predios dentro del Distrito se establece según el Mapa de Densidad (E05) a continuación:

Figura 40. Densidad en zonas de Conservación (E06)



Fuente: Elaboración propia

Para los predios o lotes ubicados dentro de la Zona de Conservación, definida en el presente Programa Parcial y en congruencia con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 140 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, donde se establece una densidad bruta máxima permitida de 45 viviendas por hectárea para las zonas de Conservación, por lo cual aplicarán las siguientes Densidades y Lineamientos Urbanísticos:

Tabla 16. Densidades y Lineamientos Urbanísticos Zonas de Conservación

ZONA	Clasificación de la zona.		Densidad Viv./Ha.	Lineamientos		
				COS Máx	CUS Máx.	CAAV Min.
Conservación	D4	Densidad Baja	33	0.6	1.2	0.2
Conservación	D5	Densidad Baja	42	0.7	1.4	0.15
Conservación	D6	Densidad Baja	45	0.7	1.5	0.15



1. Los usos y destinos del suelo permitidos y condicionado serán los que se indiquen en la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y Estacionamiento, en tanto que los usos y destinos que no estén enlistados en la citada Matriz, serán considerados de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.
2. Para los usos del suelo diferentes a la vivienda, que sean permitidos o condicionados en las zonas habitacionales, se les aplicarán los mismos lineamientos urbanísticos establecidos para la zona habitacional, según la zona donde se ubiquen.
3. El requerimiento de cajones de estacionamiento, según el uso del suelo pretendido, será de acuerdo a lo que disponga la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y Estacionamiento.
4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 253 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los espacios para el estacionamiento de vehículos, podrán solucionarse de la siguiente manera:
 - a. Al interior del predio
 - b. En predios cercanos ubicados dentro de un radio de 500 metros, en cuyo caso se deberá realizar mejoras al espacio público que comunica a ambos predios, para formar sendas o parques lineales. El proyecto propuesto deberá comprobar el uso de estacionamiento y ser aprobado por la autoridad municipal competente.
 - c. Mediante programa de movilidad, en zonas donde el estacionamiento en vía pública esté regulado. El programa precisará los medios de transporte, públicos o privados, con que resolverá la demanda generada por el inmueble, ya sea para solucionar la demanda total o parcialmente de la edificación. El proyecto propuesto deberá ser aprobado por la autoridad competente en la materia.
5. La altura de las edificaciones será de conformidad con lo que establece el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
6. En los predios ubicados en Corredor Urbano, los usos del suelo, las densidades y los lineamientos urbanísticos, serán según lo establecido para las zonas clasificadas como de Consolidación.

6.1.3 Usos del suelo y estacionamiento en Zonas de Conservación

Los usos y destinos del suelo en las zonas secundarias que se indican en este plan, se determinan mediante el instrumento normativo denominado "Matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo y estacionamiento" para las zonas que se determinen como de Conservación, que regula la permisibilidad de los diferentes usos y destinos del suelo por cada zona secundaria que conforman al área de estudio.



Los usos del suelo establecidos en estas matrices, se ajustan a lo definido en el Artículo 148 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, de la siguiente manera:

- **✓ Permitidos:** los que en una zona determinada ocupan o está previsto que ocupen cuando menos el 51% del área vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso o destino de mayor porcentaje.
- **© Condicionados:** aquellos que por sus características de funcionamiento, frecuencia con que se presentan o especialidad y siendo complementarios de los predominantes presentan algún modo o grado de incompatibilidad que pueda evitarse o reducirse con el cumplimiento estricto de condiciones y requerimientos específicos que a esos efectos fije la autoridad competente en su programa de desarrollo urbano, principalmente cuando se trate de solucionar problemas de servicios públicos o de acciones de interés general o por causa de utilidad pública. El incumplimiento de esas condiciones y requerimientos dejará sin efectos la autorización de uso de suelo y consecuentemente, procederá la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, que establece la mencionada Ley.
- **X Prohibidos:** los que por sus características se consideren incompatibles o contrarios al adecuado ordenamiento de la zona de que se trate, que contravengan lo dispuesto en la Ley, programas de desarrollo urbano u otros ordenamientos jurídicos y que por ello no se permiten en las zonas secundarias correspondientes.



Tabla 17. Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y Estacionamiento

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA - DISTRITO TEC						
MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO						
			HABITACIONAL UNIFAMILIAR	HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	ESTACIONAMIENTO	UNIDAD
FUNCIÓN	CLAVE	SUBGÉNERO	D1, D2, D3	HM		
1. HABITACIONAL	1.1 VIVIENDA					
	1.1.1	UNFAMILIAR	✓	✓	1 cajón hasta 200 m ² , 2 cajones mayores de 200	m ²
	1.1.2	MULTIFAMILIAR (2 O MÁS VIVIENDAS POR LOTE)	X	✓	1	Vivienda
	1.1.3	MULTIFAMILIAR (SUITES EJECUTIVAS)	X	X	1	Vivienda
2. COMERCIO	2.1 TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS					
	2.1.1	ABARROTES, FRUTERÍA Y MISCELÁNEAS	X	✓	35	m ²
	2.1.2	CARNICERÍAS, TORTILLERÍAS Y PANADERÍAS	X	⊙	35	m ²
	2.2 TIENDA DE ESPECIALIDADES					
	2.2.1	ACCESORIOS Y REGALOS	X	⊙	35	m ²
	2.2.2	APARATOS ELÉCTRICOS, MUEBLES Y LÍNEA BLANCA (DOMÉSTICOS Y DE OFICINA)	X	X	35	m ²
	2.2.3	ARTESANÍAS, ARTÍCULOS RELIGIOSOS	X	⊙	35	m ²
	2.2.4	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	X	⊙	35	m ²
	2.2.5	ARTÍCULOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO	X	X	35	m ²
	2.2.6	COMPUTACIÓN, INGENIERÍA, DIBUJO Y ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS	X	⊙	35	m ²
	2.2.7	DULCERÍAS	X	⊙	35	m ²
	2.2.8	FARMACIAS, HERBARIOS Y BOTICAS	X	⊙	35	m ²
	2.2.9	FLORETERÍAS Y ARREGLOS FLORALES	X	⊙	35	m ²
	2.2.10	JOYERÍA Y RELOJERÍA	X	⊙	35	m ²
	2.2.11	JUQUETERÍAS Y BICICLETAS	X	⊙	35	m ²
	2.2.12	LIBRERÍA, REVISTERÍAS Y PAPELERÍAS	X	⊙	35	m ²
	2.2.13	MARCOS Y MOLDURAS, ESPEJOS Y LUNAS	X	⊙	35	m ²
	2.2.14	MERCERÍAS	X	⊙	35	m ²
	2.2.15	MÚSICA GRABADA, VIDEOS, INSTRUMENTOS MUSICALES, VENTA DE PELÍCULAS Y VIDEOJUEGOS	X	X	35	m ²
	2.2.16	ÓPTICAS	X	⊙	35	m ²
	2.2.17	PRENDAS DE VESTIR, PIELS Y ACCESORIOS, CALZADO, TELAS, ALFOMBRAS Y CORTINAS	X	⊙	35	m ²
	2.2.18	ULTRAMARINOS, VINOS Y LICORES, CIGARROS Y PUROS	X	⊙	35	m ²
	2.2.19	VENTA DE AGUA PURIFICADA	X	⊙	35	m ²
	2.2.20	VIVEROS	X	⊙	60	m ²
	2.3 TIENDAS, CENTROS Y PLAZAS					
	2.3.1	LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIO AGRUPADOS (LOS PUNTOS 2.1, 2.2, 2.3.4, 3.1 (EXCEPTO LOS NUMERALES 3.1.3, 3.1.4, 3.1.12), 3.4.4, 3.4.5, 3.4.7, 3.4.2, 3.9, 3.15.3, 3.17.4, 3.18.10)	X	X	30	m ²
	2.3.2	MERCADO POPULAR	X	X	60	m ²
	2.3.3	PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES, TIENDAS DE DEPARTAMENTOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO	X	X	35	m ²
	2.3.4	TIENDAS DE CONVENIENCIA	X	X	25	m ²



ZONIFICACIÓN SECUNDARIA - DISTRITO TEC						
MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO						
			HABITACIONAL UNIFAMILIAR	HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	ESTACIONAMIENTO	UNIDAD
FUNCIÓN	CLAVE	SUBGÉNERO	D1, D2,D3	HM		
2. COMERCIO	2.4 COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS E INFLAMABLES					
	2.4.1	GASOLINERAS	X	X	285	m2
	2.4.2	PRODUCTOS QUÍMICOS, EXPLOSIVOS INFLAMABLES; FUEGOS ARTIFICIALES	X	X	215	m2
	2.4.3	UNIDADES DE CARBURACIÓN	X	X	215	m2
	2.5 VENTA DE MATERIALES					
	2.5.1	ELECTRICOS Y REFACCIONES PARA APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y DE OFICINA	X	X	35	m2
	2.5.2	FERRERERÍAS, Tlapalerías, PLOMERÍAS	X	X	35	m2
	2.5.3	VIDRIERÍAS	X	X	45	m2
	2.5.4	PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN	X	X	35	m2
	2.6 VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REFACCIONES Y ACCESORIOS					
	2.6.1	AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MOTOCICLETAS	X	X	70	m2
	2.6.2	MÁQUINAS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS PARA LA INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN, ETC	X	X	70	m2
	2.6.3	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	X	X	35	m2
	2.6.4	VENTA Y ALMACENAJE DE AUTOPARTES USADAS	X	X	35	m2
3. SERVICIOS	3.1 SERVICIOS PERSONALES					
	3.1.1	AGENCIA DE VIAJES	X	⊙	60	m2
	3.1.2	ALQUILER DE ROPA	X	⊙	60	m2
	3.1.3	ALQUILER DE SILLAS, MESAS Y LOZA	X	X	60	m2
	3.1.4	ALQUILER DE VEHICULOS	X	X	60	m2
	3.1.5	CERRAJERÍAS	X	X	60	m2
	3.1.6	CIBERCAFÉS	X	⊙	60	m2
	3.1.7	SANITARIOS PÚBLICOS	X	X	60	m2
	3.1.8	DEPILACIÓN, TATUAJES, ARETES Y PERFORACIONES	X	X	30	m2
	3.1.9	ESTUDIO FOTOGRAFICO	X	⊙	60	m2
	3.1.10	LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y PLANCHADORÍAS	X	X	60	m2
	3.1.11	PELUQUERÍA, ESTÉTICAS Y SALAS DE BELLEZA	X	⊙	60	m2
	3.1.12	REPARACIÓN DE CALZADO	X	X	60	m2
	3.1.13	SALAS DE MASAJE TERAPÉUTICOS, QUIROPRACTICOS Y FISIATRICOS	X	X	30	m2
	3.1.14	SASTRERÍAS Y TALLERES DE COSTURA	X	⊙	60	m2
	3.2 SERVICIOS A EMPRESAS Y PARTICULARES					
	3.2.1	IMPRESAS Y ENCUADERNACIONES	X	X	70	m2
	3.2.2	LIMPIEZA DE OFICINAS, HOGARES E INDUSTRIA	X	X	60	m2
3.2.3	MAQUILLA Y PLOTTEO DE PLANOS Y CENTROS DE COPIADO	X	⊙	30	m2	
3.2.4	ELECTRODOMÉSTICOS, DE OFICINA Y	X	⊙	60	m2	
3.2.5	REPARACIÓN Y TAPICERÍA DE MUEBLES	X	X	60	m2	
3.2.6	SERVICIOS ESPECIALIZADOS (FUMIGACIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN)	X	X	60	m2	



ZONIFICACIÓN SECUNDARIA - DISTRITO TEC						
MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO						
			HABITACIONAL UNIFAMILIAR	HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	ESTACIONAMIENTO	UNIDAD
FUNCIÓN	CLAVE	SUBGÉNERO	D1, D2, D3	HM		
3. SERVICIOS	3.3 SERVICIOS AUTOMOTRICES					
	3.3.1	ACOPIO O ALMACENAMIENTOS DE ACUMULADORES (NUEVO O USADOS)	X	X	400	m2
	3.3.2	ALINEACIÓN, BALANCEO, VENTA Y MONTAJE DE LLANTAS	X	X	60	m2
	3.3.3	ENDEREZADO Y PINTURA, MODIFICACIONES DE VEHÍCULOS	X	X	60	m2
	3.3.4	LAVADO DE AUTOS	X	⊙	60	m2
	3.3.5	LAVADO Y ENGRASADO	X	X	60	m2
	3.3.6	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRÁILERES, GRÚAS Y VEHÍCULOS PESADOS	X	X	60	m2
	3.3.7	TALLERES ELÉCTRICOS Y MECÁNICO AUTOMOTRIZ	X	X	60	m2
	3.3.8	TAPICERÍA AUTOMOTRIZ	X	X	70	m2
	3.3.9	VENTA, INSTALACIÓN Y CARGA DE ACUMULADORES	X	X	70	m2
	3.3.10	VENTA Y REPARACIÓN DE PARABRISAS	X	X	60	m2
	3.3.11	VULCANIZADORAS	X	X	75	m2
	3.4 ALIMENTOS Y BEBIDAS					
	3.4.1	BARES Y CANTINAS	X	X	15	m2
	3.4.2	COMIDA PARA LLEVAR, COMIDA RÁPIDA, ANTOJITOS	X	⊙	35	m2
	3.4.3	DEPÓSITOS	X	X	35	m2
	3.4.4	REFRESQUERÍAS, NEVERÍAS Y PALETERÍAS	X	⊙	35	m2
	3.4.5	RESTAURANTES, CAFÉS Y FONDAS	X	⊙	15	m2
	3.4.6	SERVICAR	X	X	15	m2
	3.4.7	TAQUERÍAS	X	⊙	15	m2
	3.5 ENTRETENIMIENTO					
	3.5.1	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, SALAS O SALONES DE CONCIERTOS, CENTROS DE CONVENCIONES	X	X	15	m2
	3.5.2	AUTOCINEMAS	X	X	Sujeto a dictamen	m2
	3.5.3	DISCOTECAS Y SALONES DE BAILES	X	X	15	m2
	3.5.4	CABARET, RESTAURANT / BAR CON BAILE DE TUBO	X	X	10	m2
	3.5.5	SALAS O CENTRO DE ESPECTÁCULOS	X	X	15	m2
	3.5.6	CENTROS NOCTURNOS	X	X	15	m2
	3.5.7	VIDEO CLUBES	X	⊙	25	m2
	3.6 DEPORTES Y ESPARTEMENTO					
	3.6.1	GINNASIOS, DANZA, AERÓBICOS Y ARTES MARCIALES, YOGA	X	X	25	m2
	3.6.2	CAMPOS DE GOLF, CAMPOS DE ENTRENAMIENTO, CAMPOS DE TIRO	X	X	1,500	m2
	3.6.3	BOULICHE, BILLARES; PATINAJE, PISTA PARA MONOPATÍN, ESCALADA	X	X	15	m2
	3.6.4	CANCHAS DEPORTIVAS	X	⊙	Sujeto a dictamen	m2
	3.6.5	ESTADIOS, ARENAS	X	⊙	6	Asientos
	3.6.6	CENTROS O CLUBES DEPORTIVOS (ALBERCAS, CANCHAS, ETC.), JUEGOS MECÁNICOS	X	X	Sujeto a dictamen	m2
	3.6.7	EQUITACIÓN, GALGÓDRÓMOS E HIPODRIOMOS, LIENZO CHARRO, PLAZAS DE TOROS, PALENQUES, VELODROMO/ CICLODROMOS	X	X	6	Asientos
	3.6.8	JUEGOS DE MESA, MÁQUINAS TRAGAMONEDAS, CASA DE APUESTAS, CASAS DE JUEGO, CENTROS DE APUESTA, CASINOS, SALAS DE SORTEO, CASAS DE JUEGO Y SIMILARES	X	X	15	m2
	3.6.9	VIDEOJUEGOS	X	X	25	m2



ZONIFICACIÓN SECUNDARIA - DISTRITO TEC						
MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO						
			HABITACIONAL UNIFAMILIAR	HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	ESTACIONAMIENTO	UNIDAD
FUNCIÓN	CLAVE	SUBGÉNERO	D1, D2,D3	HM		
3. SERVICIOS	3.7 RECREACIÓN SOCIAL					
	3.7.1	CLUBES SOCIALES	X	X	15	m2
	3.7.2	SALONES PARA EVENTOS SOCIALES	X	X	15	m2
	3.7.3	SALONES PARA FIESTAS INFANTILES	X	X	15	m2
	3.8 ALOJAMIENTO					
	3.8.1	CASA DE ASISTENCIA Y CASA DE HUÉSPEDES	⊙	⊙	2	Cuarto
	3.8.2	HOSTALES Y POSADAS	X	⊙	4.5	Habitación
	3.8.3	HOTELES DE 4 ESTRELLAS Y MÁS	X	⊙	4.5	Habitación
	3.8.4	HOTELES DE 3 ESTRELLAS Y MENOS	X	⊙	4.5	Habitación
	3.8.5	MOTELES	X	X	4.5	Habitación
	3.9 ADMINISTRACIÓN PRIVADA					
	3.9.1	BANCOS, CAJA DE AHORROS Y SERVICIOS FINANCIEROS	X	⊙	15	m2
	3.9.2	CASAS DE BOLSA, CASAS DE CAMBIO, CASAS DE EMPEÑO, CASAS DE PRÉSTAMO, SEGUROS, ARRENDADORAS Y AFIANZADORAS	X	⊙	15	m2
	3.9.3	OFICINAS CORPORATIVAS Y NOTARIAS	X	X	45	m2
	3.9.4	OFICINAS ADMINISTRATIVAS, DE PROFESIONISTAS	X	✓	45	m2
	3.9.5	INCUBADORAS Y ACELERADORAS Y EMPRESAS	X	✓	50	m2
	3.10 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA					
	3.10.1	CONSULADOS Y EMBAJADAS	X	⊙	45	m2
	3.10.2	EDIFICIOS DE SINDICATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS	X	⊙	45	m2
	3.10.3	OFICINAS	X	⊙	45	m2
	3.10.4	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	X	⊙	45	m2
	3.11 SEGURIDAD Y JUSTICIA					
	3.11.1	CASETA DE VIGILANCIA	✓	✓	NA	NA
	3.11.2	CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL (JUVENIL Y ADULTOS)	X	X	60	m2
	3.11.3	CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL	X	X	150	m2
	3.11.4	CUARTEL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE BOMBEROS	X	X	60	m2
	3.11.5	ESTACIONES DE POLICÍA Y TRÁNSITO	X	X	25	m2
	3.11.6	JUZGADOS, TRIBUNALES Y MINISTERIOS PÚBLICOS	X	X	25	m2
	3.11.7	SEGURIDAD PRIVADA Y TRASLADO DE VALORES	X	X	45	m2
	3.12 SERVICIOS RELIGIOSOS					
	3.12.1	INTERNADOS	X	X	285	m2
	3.12.2	SEMINARIOS Y CONVENTOS	X	X	285	m2
	3.12.3	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO	X	⊙	30	m2
	3.13 SERVICIOS FUNERARIOS					
	3.13.1	CEMENTERIOS	X	X	200	m2/terreno
	3.13.2	COLUMBARIOS / OSARIOS	X	X	50	m2
	3.13.3	CREMATORIOS	X	X	200	m2
	3.13.4	FUNERARIAS Y CAPILLAS DE VELACIÓN	X	X	30	m2



ZONIFICACIÓN SECUNDARIA - DISTRITO TEC						
MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO						
			HABITACIONAL UNIFAMILIAR	HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	ESTACIONAMIENTO	UNIDAD
FUNCIÓN	CLAVE	SUBGÉNERO	D1, D2, D3	HM		
3. SEMI ODS	3.14 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE					
	3.14.1	AGENCIA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS	X	X	60	m2
	3.14.2	BASES DE TAXIS	X	⊙	Sujeto a dictamen	m2
	3.14.3	CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	X	X	30	m2
	3.14.4	ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS	X	⊙	NA	NA
	3.14.5	ESTACIONES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR	X	X	Sujeto a dictamen	m2
	3.14.6	ESTACIONES TV Y/O RADIO	X	X	45	m2
	3.14.7	ESTUDIOS DE GRABACIÓN	X	X	45	m2
	3.14.8	HELIPUERTOS	X	X	Sujeto a dictamen	m2
	3.14.9	MENSAJERÍAS Y PAQUETERÍAS	X	X	30	m2
	3.14.10	PENSIONES PARA CAMIONES	X	X	Sujeto a dictamen	m2
	3.14.11	TELEFONÍA Y TELEMERCADERO	X	X	45	m2
	3.14.12	TERMINALES DE CAMIONES URBANOS, FORÁNEOS Y DE CARGA	X	X	150	m2
	3.15 SALUD					
	3.15.1	CENTROS DE SALUD, DISPENSARIOS, UNIDADES MÉDICAS Y CENTROS GERIÁTRICOS	X	⊙	1.5	Consultorio
	3.15.2	UNIDADES MÉDICAS	X	⊙	6	Cama
	3.15.3	CLÍNICAS Y HOSPITALES	X	⊙	6	Cama
	3.15.4	CONSULTORIOS DENTALES, PSICOLÓGICOS, MÉDICO TRADICIONAL Y ALTERNATIVOS	X	⊙	1	Consultorio
	3.15.5	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, MÉDICOS, RADIOLOGÍA, DENTALES	X	⊙	60	m2
	3.15.6	PUESTOS DE SOCORRO (CRUZ VERDE, CRUZ ROJA) Y UNIDADES DE EMERGENCIA	X	⊙	70	m2
	3.16 ASISTENCIA SOCIAL					
	3.16.1	ASILOS DE ANCIANOS	X	⊙	150	m2
	3.16.2	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL Y FAMILIAR	X	X	60	m2
	3.16.3	GUARDERÍAS	✓	✓	150	m2
	3.16.4	PARA ANCIANOS	X	✓	200	m2
	3.16.5	CASAS CUNA	X	X	150	m2
	3.16.6	HOGARES PARA INDIGENTES Y ALBERGUES	X	X	75	m2
	3.16.7	ORFANATOS	X	X	150	m2
	3.16.8	CENTROS DE DÍA	X	⊙	150	m2
	3.17 ASISTENCIA ANIMAL					
	3.17.1	CENTROS ANTIRRÁBICOS, PERRERAS MUNICIPALES	X	X	150	m2
	3.17.2	CONSULTORIOS VETERINARIOS	X	⊙	60	m2
	3.17.3	ESTANCIAS, CLÍNICAS VETERINARIAS, VENTA DE MASCOTAS	X	X	60	m2
3.17.4	SALONES DE CORTE Y ESTÉTICA	X	⊙	60	m2	
3.17.5	TAXIDERMISTAS	X	X	70	m2	



ZONIFICACIÓN SECUNDARIA - DISTRITO TEC							
MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO							
			HABITACIONAL UNIFAMILIAR	HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	ESTACIONAMIENTO	UNIDAD	
FUNCIÓN	CLAVE	SUBGÉNERO	D1, D2, D3	HM			
3. SERVICIOS	3.18 EDUCACIÓN						
	3.18.1	JARDINES DE NIÑOS	⊙	✓	1.5	Aula	
	3.18.2	PRIMARIAS	⊙	⊙	215	m2	
	3.18.3	SECUNDARIAS	⊙	⊙	215	m2	
	3.18.4	PREPARATORIAS	X	X	70	m2	
	3.18.5	NORMALES	X	X	70	m2	
	3.18.6	INSTITUTOS TÉCNICOS Y ACADÉMICOS	X	X	70	m2	
	3.18.7	TECNOLÓGICOS Y UNIVERSIDADES	X	X	30	m2	
	3.18.8	ASESORÍAS ACADÉMICAS	X	⊙	45	m2	
	3.18.9	CENTROS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	X	X	7.5	Aula	
	3.18.10	CENTROS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	X	X	45	m2	
	3.18.11	CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, Y CAMPOS EXPERIMENTALES	⊙	✓	20	m2	
	3.18.12	ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	X	✓	3	Aula	
	3.18.13	OBSERVATORIO METEOROLÓGICO Y/O ASTRONÓMICO	X	X	85	m2	
	3.19 CULTURA	3.19.1	ACUARIOS	X	X	80	m2
		3.19.2	BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS	⊙	✓	120	m2
		3.19.3	GALERÍAS DE ARTE, RESTAURACIÓN / CURADURÍAS DE ARTE	⊙	✓	85	m2
		3.19.4	MUSEOS, SALAS DE EXPOSICIONES, PINACOTECAS, CENTROS CULTURALES	⊙	✓	85	m2
		3.19.5	ZOOLOGICOS	X	X	200	m2terreno
		3.20 ALMACENAMIENTO					
4. INDUSTRIA	3.20.1	MINI BODEGAS	X	X	400	m2	
	3.20.2	DE CHATARRA (RECICLAJE)	X	X	400	m2	
	3.20.3	DE PAPEL Y CARTÓN (RECICLAJE)	X	X	400	m2	
	3.20.4	DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS (RECICLAJE)	X	X	400	m2	
	3.20.5	DE PRODUCTOS INOCUOS	X	X	400	m2	
	3.20.6	DE PRODUCTOS MOLESTOS	X	X	400	m2	
	3.20.7	DE PRODUCTOS QUÍMICOS (LISTADO EN LA NOM-052-SEMANAT-2005) O EXPLOSIVOS	X	X	400	m2	
	3.20.8	DE PRODUCTOS QUÍMICOS (NO LISTADOS EN LA NOM-052-SEMANAT-2005)	X	X	400	m2	
	4.1 MANUFACTURAS Y TALLERES						
	4.1.1	ELABORACIÓN DE PASTELES, DULCES, MERMELADAS Y SALSAS	X	X	285	m2	
4.1.2	ARTÍCULOS DE CERÁMICA	X	X	285	m2		
4.1.3	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	X	X	35	m2		
4.1.4	PALERÍAS, TRONOS, AFLADURÍAS, FRESADORAS, RECTIFICADORAS, HERRERÍA, SOLDADURA, CARPINTERÍAS Y EBANISTERÍA	X	X	285	m2		
4.1.5	PELETERÍAS Y TALABARTERÍAS	X	X	75	m2		



ZONIFICACIÓN SECUNDARIA - DISTRITO TEC						
MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO						
			HABITACIONAL UNIFAMILIAR	HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	ESTACIONAMIENTO	UNIDAD
FUNCIÓN	CLAVE	SUBGÉNERO	D1, D2, D3	PM		
4. INDUSTRIA	4.2 MICRO INDUSTRIA (HASTA 10 EMPLEADOS)					
	4.2.1	DE PROCESOS INOCUOS	X	X	400	m2
	4.2.2	DE PROCESOS MOLESTOS	X	X	400	m2
	4.2.3	DE PROCESOS QUÍMICOS (LISTADO EN LA NOM-052-SEMRNAT-2005), CONTAMINANTES EXPLOSIVOS	X	X	400	m2
	4.2.4	DE PROCESOS QUÍMICOS O CONTAMINANTES (NO LISTADOS EN LA NOM-052-SEMRNAT-2005)	X	X	400	m2
	4.3 PEQUEÑA INDUSTRIA (DE 11 A 50 EMPLEADOS)					
	4.3.1	DE PROCESOS INOCUOS	X	X	400	m2
	4.3.2	DE PROCESOS MOLESTOS	X	X	400	m2
	4.3.3	DE PROCESOS QUÍMICOS (LISTADO EN LA NOM-052-SEMRNAT-2005), CONTAMINANTES EXPLOSIVOS	X	X	400	m2
	4.3.4	DE PROCESOS QUÍMICOS O CONTAMINANTES (NO LISTADOS EN LA NOM-052-SEMRNAT-2005)	X	X	400	m2
	4.4 MEDIANA Y GRAN INDUSTRIA					
	4.4.1	DE PROCESOS INOCUOS	X	X	400	m2
	4.4.2	DE PROCESOS MOLESTOS	X	X	400	m2
	4.4.3	DE PROCESOS QUÍMICOS (LISTADO EN LA NOM-052-SEMRNAT-2005), CONTAMINANTES EXPLOSIVOS	X	X	400	m2
4.4.4	DE PROCESOS QUÍMICOS O CONTAMINANTES (NO LISTADOS EN LA NOM-052-SEMRNAT-2005)	X	X	400	m2	
5. ESPACIOS ABIERTOS	5.1 ESPACIO ABIERTOS Y ÁREAS VERDES					
	5.1.1	JARDINES, PARQUES, EXPLANADAS, PLAZAS, PRESAS, ESTANQUES, LAGOS Y LAGUNAS	✓	✓	1,500	m2 de terreno
6. INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	6.1 ANUNCIOS PUBLICITARIOS					
	6.1.1	ESTRUCTURAS DE ANUNCIOS CON UN PESO INFERIOR A LOS 1000 KG	X	Ø	NA	NA
	6.1.2	ESTRUCTURA DE ANUNCIOS CON UN PESO SUPERIOR A LOS 1000 KG	X	X	NA	NA
	6.2 MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD					
	6.2.1	MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN (MUIPI)	X	X	NA	NA
	6.2.2	PUENTE PEATONAL	X	X	NA	NA
	6.2.3	PARABUS	Ø	Ø	NA	NA
	6.2.4	KIOSCO	X	X	NA	NA
	6.2.5	PENDONES	X	X	NA	NA
	6.3 TORRES Y ANTENAS					
	6.3.1	ANTENAS Y TORRES DE TELECOMUNICACIONES	X	Ø	150	m2
	6.4 PLANTAS, ESTACIONES, SUBESTACIONES Y REDES					
	6.4.1	DE ENERGÍA ELÉCTRICA; PARQUES EÓLICOS, DE PRESIÓN DE GAS, DE BOMBEO DE AGUA, DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y GRISAS	X	X	150	m2
	6.5 DEPOSITO Y ALMACENES					
	6.5.1	DE AGUA, DE COMBUSTIBLE (ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN); DE GAS DOMÉSTICO E INDUSTRIAL (ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN); DE DESECHOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS	X	X	150	m2
			✓	PERMITIDO		
			Ø	CONDICIONADO		
			X	PROHIBIDO		



1. Tratándose de edificaciones y conjuntos urbanos con uso mixto, donde se cuenten con usos principales y usos complementarios, sólo se contabilizarán para el cálculo de los cajones de estacionamiento, los usos principales. Se consideran las siguientes combinaciones de usos de suelo:
 - a. Hoteles. Uso de suelo principal alojamiento. Usos complementarios, administración, restaurante interior, bodegas, gimnasio.
 - b. Hospitales. Usos de suelo principales: Consultorios, hospitalización y aulas escolares. Usos complementarios: Laboratorios, quirófanos, imagenología, servicios, bodegas, administración, cafetería, tiendas de artículos médicos, tiendas de regalos, medicina nuclear y servicios oncológicos.
 - c. Centros educativos. Usos de suelo principales: aulas escolares y oficinas. Usos complementarios: Cafeterías, Taquerías, Teatro, Estadios, Arenas deportivas, Canchas e instalaciones deportivas, Bibliotecas, Centros culturales, Galerías de arte, Salas de proyección, Salas para conferencias, Hoteles, Casetas de vigilancia, Centros de investigación, desarrollo e innovación, Campos experimentales, Laboratorios, Centros de emprendimiento, Institutos técnicos y académicos, Incubadoras y aceleradoras, Tiendas de conveniencia, Maquila y ploteo de planos, centros de copiado, imprentas y encuadernaciones, Nevería, paleterías, café, restaurantes y fondas, Jardines de niños, Guarderías, Museos, Salas de exposición, Bodegas, Bancos, Caja de ahorro y servicio, y dormitorios para estudiantes y maestros.
 - d. Edificios multifamiliares. Uso principal, vivienda y oficinas para profesionistas. Usos complementarios: jardín de niños, guarderías, tiendas de productos básicos, abarrotes, fruterías, tortillería, panadería, carnicería, dulcerías y misceláneas, florerías, papelerías, bodegas y amenidades de uso exclusivo de los residentes y usuarios internos.
2. En caso de la puesta en marcha de programas para la administración de estacionamiento en vía pública, se valorará la factibilidad de renovación de permisos de estacionamiento exclusivo.

6.2. Zonas de No Conservación

Conforme a la estrategia de Ordenamiento y Desarrollo Urbano definida en el capítulo 5 de este programa Parcial, las zonas de No Conservación al interior del DistritoTec se clasifican en Mejoramiento y Consolidación. De acuerdo a su ubicación dentro del DistritoTec las Zonas de Mejoramiento se subclasifican en Mejoramiento Tipo A, Mejoramiento tipo B y Mejoramiento tipo C; mientras que las Zonas de Consolidación se subclasifican en Subcentro Urbano y Calle Principal.



En las acciones de densificación y mixtura de usos de suelo que se realicen en las zonas de No Conservación, además de lo establecido en el presente Programa Parcial, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, que además señala la obligación de los promotores o desarrolladores de asumir el costo que implica dichas acciones.

Así mismo se deberá observar lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece el procedimiento para permitir la densificación, que entre otras condicionantes señala, que se deberá contar con infraestructura de agua potable, drenaje sanitario (saneamiento), energía eléctrica y gas con capacidad suficiente, además de establecer las características de las zonas o áreas de densificación, como el que sea en predios en zonas de suelo estratégico señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano y tener frente a una calle completa, según se describa en cada plan o programas de desarrollo urbano, entre otras condicionantes.

6.2.1 Zonas de Mejoramiento tipo A

Las zonas de mejoramiento tipo A se encuentran en las colonias Ladrillera, Cerro de la Silla, Narvarte y Estadio de acuerdo con el Mapa E06.

Figura 41. Zonas de Mejoramiento tipo A (E07)





Fuente: Elaboración propia

Los lineamientos a seguir en estas zonas son los siguientes:

1. El COS máximo será de 0.80 y el CAAV mínimo será de 0.10
2. La altura de las edificaciones será:
 - a. En calles locales, será de hasta 3 niveles.
 - b. En calles subcolectoras, será de hasta 4 niveles
 - c. En calles colectoras, será de hasta 5 niveles
3. Para permitir cualquier uso del suelo, diferente a la vivienda, se deberá cumplir con las siguientes condicionantes:
 - a. Que no amenacen la seguridad e integridad de las personas, para lo cual los interesados deberán presentar el estudio de seguridad estructural, avalado por especialista en materia estructural, así como el dictamen, factibilidad o resolución favorable de la Dirección de Protección Civil, que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracciones XIX, XX, XXI y XXII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y los artículos 51 y 52 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.
 - b. Que no amenacen la salud de las personas, para lo cual deberá presentar dictamen favorable o visto bueno de la Secretaría Estatal de Salud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, 100, 102, 102, 103, 104, 106 y demás aplicables de la Ley Estatal de Salud.
 - c. Que no rebasen la capacidad de los servicios de agua y drenaje y de electricidad, para lo cual deberá presentar dictamen favorable, factibilidad o visto bueno del organismo competente en la prestación del servicio correspondiente o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes
 - d. Que no afecten la movilidad de la zona en donde se ubica el predio, para lo cual deberá presentar el estudio de Movilidad correspondiente, en donde se asegure que la edificación no afectará la movilidad de la zona en donde se ubica el inmueble o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes.
 - e. Las demás condicionantes que establezcan en Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey y demás aplicables.
4. Se podrán densificar los predios e inmuebles en esta zona, siempre y cuando:
 - a. No amenacen la seguridad e integridad de las personas, para lo cual los interesados deberán presentar el estudio de seguridad estructural, avalado por especialista en materia estructural, así como el dictamen, factibilidad o resolución favorable de la Dirección de Protección Civil, que



corresponda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracciones XIX, XX, XXI y XXII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y los artículos 51 y 52 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.

b. No se rebase la capacidad de los servicios de agua y drenaje y de electricidad, para lo cual deberá presentar dictamen favorable o visto bueno del organismo competente en la prestación del servicio correspondiente, o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes.

c. No afecte la movilidad de la zona en donde se ubica el predio, para lo cual deberá presentar el estudio de Movilidad correspondiente, en donde se asegure que la edificación no afectará la movilidad de la zona en donde se ubica el inmueble o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes.

d. Las anteriores condicionantes no aplicaran para la vivienda unifamiliar.

e. Las demás condicionantes que establezcan el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey y demás aplicables.

5. El promovente de las licencias de uso de suelo, edificación, construcción o urbanización del suelo, deberá realizar las obras de mitigación, que establezcan los estudios técnicos correspondientes o las que determine la autoridad competente de acuerdo a dichos estudios. En su caso podrá darse cumplimiento a esta obligación al realizar las aportaciones que les corresponda, según se establezca en los convenios que al efecto realicen los promoventes con las prestadoras de servicios correspondientes.

6. El requerimiento de cajones de estacionamiento, según el uso del suelo pretendido, será de acuerdo a las siguientes opciones:

a. De acuerdo al requerimiento señalado para las zonas de Conservación, a través de la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y Estacionamiento. El cual podrá ser solucionado al interior del predio o en predios cercanos dentro de un radio de 500 metros, debiendo realizar las mejoras al espacio público que comunica a ambos predios, para formar sendas o parques lineales, en cuyo caso el proyecto deberá ser aprobado por la autoridad municipal competente. Las sendas o parques lineales, ya construidas o habilitadas, deberá ser entregadas a la Secretaría de Servicios Públicos, previo al inicio de operaciones o funcionamiento del establecimiento o edificación que se trate, quien expedirá el oficio de recepción correspondiente.

b. De conformidad con la demanda que se determine en el estudio de Movilidad correspondiente, pudiendo ser solucionada dicha demanda al interior del predio o en predios cercanos, conforme al inciso anterior.

c. Mediante programa de movilidad, donde se precise los medios de transporte, públicos o privados, con que resolverá la demanda generada por el inmueble. Esta solución podrá ser para



solucionar la demanda total o parcialmente y el proyecto propuesto deberá ser aprobado por la autoridad competente en la materia.

7. En los nuevos fraccionamientos y conjuntos urbanos bajo régimen de propiedad en condominio, se fomentará la mezcla de usos del suelo, ya sea mediante corredores urbanos, centros de barrio o zonas de comercio y servicio complementarios a la vivienda, esto de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 208 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

6.2.2 Zonas de Mejoramiento tipo B

La zona de mejoramiento tipo B se encuentra en la colonia Tecnológico de acuerdo con el Mapa E07.

Figura 42 Zonas de Mejoramiento Tipo B (E08)



Fuente: Elaboración propia

Los lineamientos a seguir en estas zonas son los siguientes:

1. El COS máximo será de 0.80 y el CAAV mínimo será de 0.10
2. En las edificaciones ubicadas en zonas de mejoramiento Tipo B, se sujetarán a las siguientes alturas conforme a la jerarquía de la vialidad en que se ubique el predio:

Altura base libre:

- a. En calles locales, será de hasta 3 niveles.



- b. En calles subcolectoras, será de hasta 4 niveles

Los promotores o desarrolladores podrán acceder de manera optativa a una mayor altura de edificaciones, siempre que participen en el mejoramiento de las condiciones urbanas que garanticen las condiciones seguridad, movilidad, imagen urbana y del espacio público conforme a la visión establecida para estas zonas en el presente programa parcial.

Altura máxima optativa condicionada:

- a. En calles locales, será de hasta 6 niveles.
- b. En calles subcolectoras, será de hasta 8 niveles

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley General de Asentamientos Humanos y el artículo 91 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; los promotores o desarrolladores interesados en acceder este aprovechamiento optativo, deberán participar en la mitigación de los impactos generados por dicho beneficio, a través del financiamiento de las acciones para mejoramiento de las capacidades de las infraestructuras y equipamientos municipales en el DistritoTec.

El mecanismo para acceder de forma optativa a este incremental en altura, será a través del Fideicomiso DistritoTec mediante la aportación previa a la expedición de la licencia respectiva.

Para la aplicación de este incremento en altura, se requiere en primera instancia reformar la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a fin de incluir la figura de incrementos optativos en aquellas zonas de la ciudad que cuenten con un Programa Parcial de Desarrollo Urbano donde se contemple dicho incremento, lo que permitirá que la Tesorería municipal pueda recibir dichas aportaciones y expedir el comprobante correspondiente. Posteriormente se requiere realizar las reformas al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, donde se deberán establecer las condicionantes y procedimiento que se deberán cumplir, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 360 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Los interesados en obtener el incremento en la altura base establecida en el Programa Parcial, deberán pagar a la Autoridad municipal competente, de conformidad a la legislación fiscal aplicable, una contribución por aprovechamiento o derecho optativo equivalente al 50% del valor que se tendría que pagar por el suelo necesario para albergar los metros cuadrados a incrementar, con base en la siguiente fórmula:



$$PA = M2E * VM2 * PC$$

Dónde:

PA es Pago por aprovechamiento de altura adicional
M2E Metros cuadrados de terreno excedente requerido
VM2 es el valor catastral del metro cuadrado de terreno
PC es el porcentaje o descuento (50%)

Para obtener los metros cuadrados de terreno excedente que se requiere (M2E):

$$M2E = ((Alt_Max - Alt_B) / Alt_B) * m2T$$

Dónde:

Alt_Max es la altura máxima posible y/o solicitada
Alt_B es la altura base
m2T son los metros cuadrados del terreno

NOTA: por ejemplo, si se tiene un predio en una calle local con una altura base de 4 niveles en un predio de 1,000 m²; podría incrementar su aprovechamiento a una altura de hasta 8 niveles, lo que significa que para ampliar de 4 a 8 niveles la construcción, se requiere otro terreno de 1000 m², de tal forma que la aportación que debe hacer el interesado a la Tesorería Municipal es del 50% del valor del terreno que necesitaría para construir los niveles adicionales. Una vez realizadas las aportaciones a la Tesorería Municipal, ésta transferirá los recursos al Fideicomiso Distrito Tec, para su aplicación en obras y acciones de mejoramiento del espacio público.

Los predios que accedan este beneficio optativo de altura, deberán también sujetarse a los lineamientos disposición de construcción y configuración de edificación dispuestos en los capítulos 6.3.3 y 6.3.4 del presente reglamentos.

Los recursos aportados por este concepto al Fideicomiso Distrito Tec, deberán destinarse para las obras, acciones y programas que mitiguen los impactos generados por los desarrollos en su entorno inmediato, mediante las acciones de mejoramiento de las condiciones urbanas que garanticen las condiciones de seguridad, movilidad e imagen urbana del espacio público.



3. Para permitir cualquier uso del suelo, diferente a la vivienda, se deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

- a. Que no amenacen la seguridad e integridad de las personas, para lo cual los interesados deberán presentar el estudio de seguridad estructural, avalado por especialista en materia estructural, así como el dictamen, factibilidad o resolución favorable de la Dirección de Protección Civil, que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracciones XIX, XX, XXI y XXII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y los artículos 51 y 52 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.
- b. Que no amenacen la salud de las personas, para lo cual deberá presentar dictamen favorable o visto bueno de la Secretaría Estatal de Salud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, 100, 102, 102, 103, 104, 106 y demás aplicables de la Ley Estatal de Salud.
- c. Que no rebasen la capacidad de los servicios de agua y drenaje y de electricidad, para lo cual deberá presentar dictamen favorable, factibilidad o visto bueno del organismo competente en la prestación del servicio correspondiente o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes
- d. Que no afecten la movilidad de la zona en donde se ubica el predio, para lo cual deberá presentar el estudio de Movilidad correspondiente, en donde se asegure que la edificación no afectará la movilidad de la zona en donde se ubica el inmueble o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes.
- e. Las demás condicionantes que establezcan en Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, y demás aplicables.

4. Se podrán densificar los predios e inmuebles en esta zona, siempre y cuando:

- a. No amenacen la seguridad e integridad de las personas, para lo cual los interesados deberán presentar el estudio de seguridad estructural, avalado por especialista en materia estructural, así como el dictamen, factibilidad o resolución favorable de la Dirección de Protección Civil, que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracciones XIX, XX, XXI y XXII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y los artículos 51 y 52 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.
- b. No se rebase la capacidad de los servicios de agua y drenaje y de electricidad, para lo cual deberá presentar dictamen favorable o visto bueno del organismo competente en la prestación del servicio correspondiente, o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes.
- c. No afecte la movilidad de la zona en donde se ubica el predio, para lo cual deberá presentar el estudio de Movilidad correspondiente, en donde se asegure que la edificación no afectará la



movilidad de la zona en donde se ubica el inmueble o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes.

d. Las anteriores condicionantes no aplicaran para la vivienda unifamiliar.

e. Las demás condicionantes que establezcan el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, y demás aplicables.

5. El promovente de las licencias de uso de suelo, edificación, construcción o urbanización del suelo, deberá realizar las obras de mitigación, que establezcan los estudios técnicos correspondientes o las que determine la autoridad competente de acuerdo a dichos estudios. En su caso podrá darse cumplimiento a esta obligación al realizar las aportaciones que les corresponda, según se establezca en los convenios que al efecto realicen los promoventes con las prestadoras de servicios correspondientes.

6. El requerimiento de cajones de estacionamiento, según el uso del suelo pretendido, será de acuerdo a las siguientes opciones:

a. De acuerdo al requerimiento señalado para las zonas de Conservación, a través de la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y Estacionamiento. El cual podrá ser solucionado al interior del predio o en predios cercanos dentro de un radio de 500 metros, debiendo realizar las mejoras al espacio público que comunica a ambos predios, para formar sendas o parques lineales, en cuyo caso el proyecto deberá ser aprobado por la autoridad municipal competente. Las sendas o parques lineales, ya construidas o habilitadas, deberá ser entregadas a la Secretaría de Servicios Públicos, previo al inicio de operaciones o funcionamiento del establecimiento o edificación que se trate, quien expedirá el oficio de recepción correspondiente.

b. De conformidad con la demanda que se determine en el estudio de Movilidad correspondiente, pudiendo ser solucionada dicha demanda al interior del predio o en predios cercanos, conforme al inciso anterior.

c. Mediante programa de movilidad, donde se precise los medios de transporte, públicos o privados, con que resolverá la demanda generada por el inmueble. Esta solución podrá ser para solucionar la demanda total o parcialmente y el proyecto propuesto deberá ser aprobado por la autoridad competente en la materia.

7. En los nuevos fraccionamientos y conjuntos urbanos bajo régimen de propiedad en condominio, se fomentará la mezcla de usos del suelo, ya sea mediante corredores urbanos, centros de barrio o zonas de comercio y servicio complementarios a la vivienda, esto de conformidad con lo dispuesto por el último



párrafo del artículo 208 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

6.2.3 Zonas de Mejoramiento tipo C (Calles completas)

Las zonas de mejoramiento tipo C se encuentran distribuidas en el Distrito a lo largo de las calles subcolectoras definidas en este programa parcial como Calles Completas de acuerdo con el Mapa E08.

Figura 43 Zonas de Mejoramiento Tipo C (E09)



Fuente: *Elaboración propia*

Los lineamientos a seguir en estas zonas son los siguientes:

1. El COS máximo será de 0.80 y el CAAV mínimo será de 0.10
2. En las edificaciones ubicadas en zonas de mejoramiento Tipo C, se sujetarán a las siguientes alturas:
 - a. En Calles Completas, será de hasta 5 niveles.

Los promotores o desarrolladores podrán acceder de manera optativa a una mayor altura de edificaciones, debiendo mitigar los impactos generados por dicho incremento y garanticen las condiciones de seguridad, movilidad, imagen urbana y del espacio público conforme a lo establecido en el presente programa parcial.



Altura máxima optativa:

- a. En Calles Completas, será de hasta 10 niveles

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la fracción XI del artículo 91 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; los promotores o desarrolladores interesados que se beneficien de este aprovechamiento optativo, deberán mitigar los impactos generados por dicho beneficio, a través del financiamiento de las acciones para el mejoramiento de las capacidades de las infraestructuras y del espacio público.

El mecanismo para acceder de forma optativa a este incremental en altura, será a través del Fideicomiso DistritoTec mediante la aportación previo a la expedición de la licencia respectiva.

Para la aplicación de este incremento en altura, se requiere en primera instancia reformar la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a fin de incluir la figura de incrementos optativos en aquellas zonas de la ciudad que cuenten con un Programa Parcial de Desarrollo Urbano donde se contemple dicho incremento, para que la Tesorería municipal pueda recibir dichas aportaciones. Posteriormente se requiere realizar las reformas al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, donde se deberán establecer las condicionantes y procedimiento que se deberán cumplir, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 360 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Los interesados en obtener el incremento en la altura base establecida en el Programa Parcial, deberán pagar a la Autoridad municipal competente, de conformidad a la legislación fiscal aplicable, una contribución por aprovechamiento o derecho optativo equivalente al 50% del valor que se tendría que pagar por el suelo necesario para albergar los metros cuadrados a incrementar, con base en la siguiente fórmula:

$$PA = M2E * VM2 * PC$$

Dónde:

- PA es Pago por aprovechamiento de altura adicional
- M2E Metros cuadrados de terreno excedente requerido
- VM2 es el valor catastral del metro cuadrado de terreno
- PC es el porcentaje o descuento (50%)



Para obtener los metros cuadrados de terreno excedente que se requiere (M2E):

$$M2E = ((Alt_Max - Alt_B) / Alt_B) * m2T$$

Dónde:

Alt_Max es la altura máxima posible y/o solicitada

Alt_B es la altura base

m2T son los metros cuadrados del terreno

NOTA: por ejemplo, si se tiene un predio en una calle local con una altura base de 5 niveles en un predio de 1,000 m²; podría incrementar su aprovechamiento a una altura de hasta 10 niveles, lo que significa que para ampliar de 5 a 10 niveles la construcción, se requiere otro terreno de 1000 m², de tal forma que la aportación que debe hacer el interesado a la Tesorería Municipal es del 50% del valor del terreno que necesitaría para construir los niveles adicionales. Una vez realizadas las aportaciones a la Tesorería Municipal, ésta transferirá los recursos al Fideicomiso Distrito Tec, para su aplicación en obras y acciones de mejoramiento del espacio público.

En los predios donde aplique el incremento de altura optativa, se deberá respetar el COS y CAAV, establecido en el presente Programa Parcial y demás disposiciones que le sean aplicables.

Los predios colindantes a aquellos que tengan frente sobre una Calle Completa, podrán acceder a los mismos aprovechamientos de altura optativos. Para ello se requerirá establecer una fusión o una asociación en participación con los predios con frente a la calle completa, debiendo solucionar los accesos vehiculares por la Calle Completa, de tal manera que se prohíbe tener accesos vehiculares por la calle local, quedando permitido solo accesos peatonales al interior de las colonias. La prohibición anterior en congruencia con lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.



Los predios que accedan este beneficio optativo de altura, deberán también sujetarse a los lineamientos de disposición de construcción y configuración de edificación dispuestos en los capítulos 6.3.3 y 6.3.4 del presente reglamento para los polígonos de actuación.

Los recursos aportados por este concepto al Fideicomiso DistritoTec, deberán destinarse para las obras, acciones y programas que mitiguen los impactos generados por los desarrollos en su entorno inmediato, mediante las acciones de mejoramiento de las condiciones urbanas que garanticen las condiciones de seguridad, movilidad e imagen urbana del espacio público.

3. En los predios ubicados frente a Calles Completas, para permitir cualquier uso del suelo, diferente a la vivienda multifamiliar, se deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

- a. Que no amenacen la seguridad e integridad de las personas, para lo cual los interesados deberán presentar el estudio de seguridad estructural, avalado por especialista en materia estructural, así como el dictamen, factibilidad o resolución favorable de la Dirección de Protección Civil, que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracciones XIX, XX, XXI y XXII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y los artículos 51 y 52 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.
- b. Que no amenacen la salud de las personas, para lo cual deberá presentar dictamen favorable o visto bueno de la Secretaría Estatal de Salud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, 100, 102, 103, 104, 106 y demás aplicables de la Ley Estatal de Salud.
- c. Que no rebasen la capacidad de los servicios de agua y drenaje y de electricidad, para lo cual deberá presentar dictamen favorable, factibilidad o visto bueno del organismo competente en la prestación del servicio correspondiente o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes



- d. Que no afecten la movilidad de la zona en donde se ubica el predio, para lo cual deberá presentar el estudio de Movilidad correspondiente, en donde se asegure que la edificación no afectará la movilidad de la zona en donde se ubica el inmueble o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes.
 - e. Las demás condicionantes que establezcan en Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey y demás aplicables.
4. Se podrán densificar los predios e inmuebles ubicados frente a una calle completa, siempre y cuando:
- a. No amenacen la seguridad e integridad de las personas, para lo cual los interesados deberán presentar el estudio de seguridad estructural, avalado por especialista en materia estructural, así como el dictamen, factibilidad o resolución favorable de la Dirección de Protección Civil, que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracciones XIX, XX, XXI y XXII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y los artículos 51 y 52 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.
 - b. No se rebase la capacidad de los servicios de agua y drenaje y de electricidad, para lo cual deberá presentar dictamen favorable, factibilidad o visto bueno del organismo competente en la prestación del servicio correspondiente, o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes.
 - c. No afecte la movilidad de la zona en donde se ubica el predio, para lo cual deberá presentar el estudio de Movilidad correspondiente, en donde se asegure que la edificación no afectará la movilidad de la zona en donde se ubica el inmueble o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes.
 - d. Las anteriores condicionantes no aplicaran para la vivienda unifamiliar.
 - e. Las demás condicionantes que establezcan el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, y demás aplicables.
5. El promovente de las licencias de uso de suelo, edificación, construcción o urbanización del suelo, deberá realizar las obras de mitigación, que establezcan los estudios técnicos correspondientes o las que determine la autoridad competente de acuerdo a dichos estudios. En su caso podrá darse cumplimiento a esta obligación al realizar las aportaciones que les corresponda, según se establezca en los convenios que al efecto realicen los promoventes con las prestadoras de servicios correspondientes.
6. El requerimiento de cajones de estacionamiento, según el uso del suelo pretendido, será de acuerdo a las siguientes opciones:



- a. De acuerdo al requerimiento señalado para las zonas de Conservación, a través de la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y Estacionamiento. El cual podrá ser solucionado al interior del predio o en predios cercanos dentro de un radio de 500 metros, debiendo realizar las mejoras al espacio público que comunica a ambos predios, para formar sendas o parques lineales, en cuyo caso el proyecto deberá ser aprobado por la autoridad municipal competente. Las sendas o parques lineales, ya construidas o habilitadas, deberá ser entregadas a la Secretaría de Servicios Públicos, previo al inicio de operaciones o funcionamiento del establecimiento o edificación que se trate, quien expedirá el oficio de recepción correspondiente.
- b. De conformidad con la demanda que se determine en el estudio de Movilidad correspondiente, pudiendo ser solucionada dicha demanda al interior del predio o en predios cercanos, conforme al inciso anterior.
- c. Mediante programa de movilidad, donde se precise los medios de transporte, públicos o privados, con que resolverá la demanda generada por el inmueble. Esta solución podrá ser para solucionar la demanda total o parcialmente y el proyecto propuesto deberá ser aprobado por la autoridad competente en la materia.
7. En los nuevos fraccionamientos y conjuntos urbanos bajo régimen de propiedad en condominio, se fomentará la mezcla de usos del suelo, ya sea mediante corredores urbanos, centros de barrio o zonas de comercio y servicio complementarios a la vivienda, esto de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 208 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

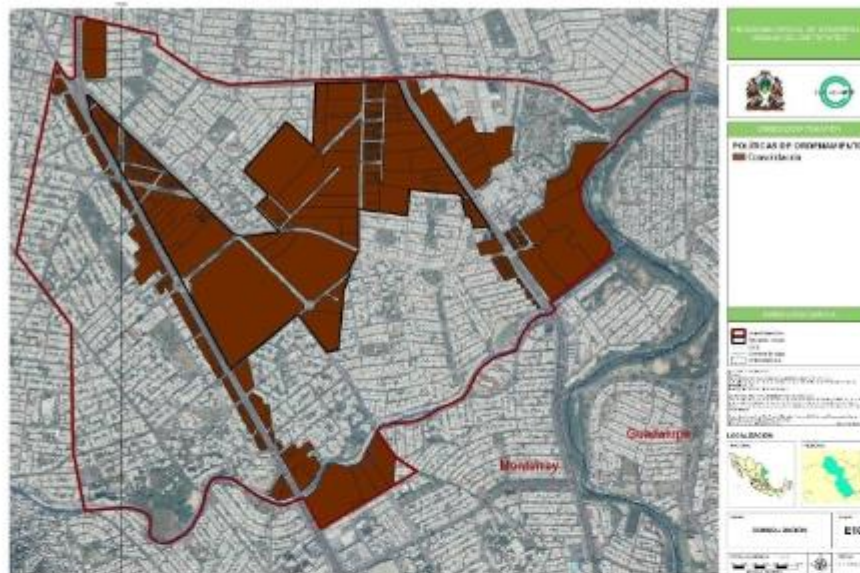
6.2.4 Zonas de Consolidación

Las Zonas de Consolidación en DistritoTec se clasifican en dos tipos de acuerdo a su ubicación:

- Subcentro Urbano
- Corredor Urbano o Calle Principal



Figura 44. Zonas de Consolidación (E10)



Para aquellas zonas determinadas de Consolidación se aplicarán los siguientes lineamientos generales:

1. El COS máximo será de 0.80 y el CAAV mínimo será de 0.10
2. La altura de las edificaciones será de acuerdo a la dimensión del predio:
 - i. En terrenos de hasta 1,000 M2, será hasta 12 niveles
 - ii. En terrenos mayores a 1,000 M2, será Libre.

Para predios dentro del polígono delimitado como Subcentro Urbano regirán estos lineamientos de alturas, independientemente de la jerarquía de la vialidad colindante al predio en cualquiera de sus frentes.

3. Se seguirán los lineamientos de usos del suelo establecidos para las Zonas de Conservación. Para permitir cualquier uso del suelo, diferente a la vivienda multifamiliar, se deberá cumplir con las siguientes condicionantes:
 - a. Que no amenacen la seguridad e integridad de las personas, para lo cual los interesados deberán presentar el estudio de seguridad estructural, avalado por especialista en materia estructural, así como el dictamen, factibilidad o resolución favorable de la Dirección de Protección Civil, que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracciones XIX, XX, XXI y



- XXII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y los artículos 51 y 52 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.
- b. Que no amenacen la salud de las personas, para lo cual deberá presentar dictamen favorable o visto bueno de la Secretaría Estatal de Salud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, 100, 102, 102, 103, 104, 106 y demás aplicables de la Ley Estatal de Salud.
 - c. Que no rebasen la capacidad de los servicios de agua y drenaje y de electricidad, para lo cual deberá presentar dictamen favorable, factibilidad o visto bueno del organismo competente en la prestación del servicio correspondiente o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes
 - d. Que no afecten la movilidad de la zona en donde se ubica el predio, para lo cual deberá presentar el estudio de Movilidad correspondiente, en donde se asegure que la edificación no afectará la movilidad de la zona en donde se ubica el inmueble o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes.
 - e. Las demás condicionantes que establezcan en Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, y demás aplicables.
4. Se podrán densificar los predios e inmuebles ubicados en esta zona, siempre y cuando:
- a. No amenacen la seguridad e integridad de las personas, para lo cual los interesados deberán presentar el estudio de seguridad estructural, avalado por especialista en materia estructural, así como el dictamen, factibilidad o resolución favorable de la Dirección de Protección Civil, que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracciones XIX, XX, XXI y XXII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y los artículos 51 y 52 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.
 - b. No se rebase la capacidad de los servicios de agua y drenaje y de electricidad, para lo cual deberá presentar dictamen favorable, factibilidad o visto bueno del organismo competente en la prestación del servicio correspondiente, o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes.
 - c. No afecte la movilidad de la zona en donde se ubica el predio, para lo cual deberá presentar el estudio de Movilidad correspondiente, en donde se asegure que la edificación no afectará la movilidad de la zona en donde se ubica el inmueble o en su caso establezca las medidas de mitigación correspondientes.



- d. Las anteriores condicionantes no aplicaran para la vivienda unifamiliar.
 - e. Las demás condicionantes que establezcan el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, y demás aplicables.
5. El promovente de las licencias de uso de suelo, edificación, construcción o urbanización del suelo, deberá realizar las obras de mitigación, que establezcan los estudios técnicos correspondientes o las que determine la autoridad competente de acuerdo a dichos estudios. En su caso podrá darse cumplimiento a esta obligación al realizar las aportaciones que les corresponda, según se establezca en los convenios que al efecto realicen los promoventes con las prestadoras de servicios correspondientes.
6. El requerimiento de cajones de estacionamiento, según el uso del suelo pretendido, será de acuerdo a las siguientes opciones:
- a. De acuerdo al requerimiento señalado para las zonas de Conservación, a través de la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y Estacionamiento. El cual podrá ser solucionado al interior del predio o en predios cercanos dentro de un radio de 500 metros, debiendo realizar las mejoras al espacio público que comunica a ambos predios, para formar sendas o parques lineales, en cuyo caso el proyecto deberá ser aprobado por la autoridad municipal competente. Las sendas o parques lineales, ya construidas o habilitadas, deberá ser entregadas a la Secretaría de Servicios Públicos, previo al inicio de operaciones o funcionamiento del establecimiento o edificación que se trate, quien expedirá el oficio de recepción correspondiente.
 - b. De conformidad con la demanda que se determine en el estudio de Movilidad correspondiente, pudiendo ser solucionada dicha demanda al interior del predio o en predios cercanos, conforme al inciso anterior.
 - c. Mediante programa de movilidad, donde se precise los medios de transporte, públicos o privados, con que resolverá la demanda generada por el inmueble. Esta solución podrá ser para solucionar la demanda total o parcialmente y el proyecto propuesto deberá ser aprobado por la autoridad competente en la materia.

En los nuevos fraccionamientos y conjuntos urbanos bajo régimen de propiedad en condominio, se fomentará la mezcla de usos del suelo, ya sea mediante corredores urbanos, centros de barrio o zonas de comercio y servicio complementarios a la vivienda, esto de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 208 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



6.3 Polígonos de Actuación

Cuando se trate de una inversión en infraestructura básica mayor, que implique toda una zona o una calle o avenida, tales como ampliación de capacidad o reposición del drenaje sanitario, construcción o mejoramiento de drenaje pluvial, ampliación de capacidad o reposición de tubería de agua potable, o ampliación de capacidad de la infraestructura eléctrica de una zona completa, su financiamiento requerirá efectuarse conjuntamente por todos los vecinos de dicha cierta calle o sector. Para ello, este Programa Parcial contempla la figura de los Polígonos de Actuación.

Los Polígonos de Actuación son un sistema integrado de instrumentos de ejecución que tiene acción sobre un territorio definido (polígono) para el desarrollo de proyectos urbanos integrales de diversa índole, cuyo objeto es generar recursos para la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los espacios públicos dentro del Distrito Tec, facilitar la consolidación del suelo, regular las relaciones de los actores participantes en un marco de equidad y de seguridad jurídica, proponer mecanismos de autofinanciamiento o de recuperación financiera que ofrezcan viabilidad, estableciendo condiciones de obligatoriedad a los actores involucrados para la consecución de los objetivos del proyecto.

6.3.1 Procedimiento para la implantación de Polígonos de Actuación

La implementación de dichos polígonos deberá ser a petición de vecinos propietarios de inmuebles que estén interesados, quienes podrán solicitar la creación del polígono y quedarán sujetos a los beneficios y obligaciones que el presente programa establece, entre ellos las aportaciones para el mejoramiento del espacio público en la superficie de dicho polígono, esto es, que solo podrá ser aplicable esta estrategia en las colonias y polígonos que deseen participar en su conformación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción LIX de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamientos Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece:

“LI. Polígono de actuación: área que el programa de desarrollo urbano del centro de población considera sujeta a acciones de mejoramiento urbano de renovación y regeneración. Su implementación requiere de la coordinación y concertación entre la autoridad y los particulares...”

Lo anterior además de lo que al efecto disponga la misma Ley en el Título Décimo denominado De Los Instrumentos de Fomento al Desarrollo Urbano, Capítulo Primero Sección Segunda, relativa a los Polígonos de Actuación.



Así mismo cabe precisar que en las áreas en donde se prevea implementar un polígono de actuación, para llevar a cabo acciones de mejoramiento y renovación urbana, se podrá emplear la figura del Presupuesto Participativo, que establece el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Para establecer el monto de las aportaciones, el polígono de actuación habrá de sujetarse a los señalado por la Ley de Hacienda para los Municipios en lo referente a los Derechos por Cooperación para Obras Públicas. Y en el caso específico de las obras de agua potable y saneamiento, al articulado referente a las cuotas de aportación para obras de infraestructura, de la Ley de agua potable y saneamiento para el estado de Nuevo León.

Los polígonos de actuación en Corredor Urbano estarán conformados por la calle señalada con esa clasificación y los predios e inmuebles colindantes a éstas. Los predios colindantes a aquellos que conforman el polígono de actuación y que tengan frente sobre una calle interior podrán acceder a los mismos beneficios específicos que sean aprobados para el polígono. Para ello se requerirá establecer una fusión o una asociación en participación con los predios con frente al corredor, debiendo solucionar los accesos por corredor, quedando prohibido tener acceso desde la calle local.

Figura 45. Ejemplo de conformación del polígono de actuación sobre corredor



Adicionalmente a los incrementos en potencialidad, una vez configurado el polígono de actuación y acreditada su utilidad pública, los predios que contribuyan a las obras de mejoramiento en el polígono de actuación tendrán derecho a las siguientes ventajas:

1. Exenciones fiscales en fusiones de terrenos: Por causa de utilidad pública, la Autoridad municipal competente podrá fomentar la constitución o dar mayor celeridad al desarrollo de un polígono de



actuación, así como decretar la exención de los costos por derechos de trámite y contribuciones fiscales para el caso de las fusiones de terrenos al interior del polígono de actuación.

2. Descuentos en Permisos y en el ISAI para proyectos de Densificación que cumplan con su participación en el Polígono de Actuación: Por causas de utilidad pública la Autoridad municipal competente podrá fomentar la constitución o dar mayor celeridad al desarrollo de un polígono de actuación de redensificación, así como decretar la exención de los impuestos sobre adquisición de inmuebles para el caso de los edificios construidos al interior del polígono de actuación.

Para el caso de los Polígonos de Actuación en los Corredores Urbanos, todos los beneficios mencionados quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Tener frente a un Corredor Urbano.
2. Los proyectos deberán cumplir con los lineamientos de diseño urbano establecidos en el capítulo normativo de este programa.
3. Accesos vehiculares y estacionamientos únicamente sobre El Corredor Urbano, esto de conformidad con lo establecido en el presente Programa Parcial y en el artículo 28 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
4. Usos de suelo activo en planta baja.
5. Al pago de la cuota establecida para la regeneración del Espacio Público y la infraestructura del Corredor Urbano, a través del mecanismo de Pago de derechos de Obras por Cooperación y conforme al proyecto que sea presentado por el Organismo Operativo Promotor de la Regeneración Urbana (OPRU) del Distrito Tec (Ver Instrumentos).
6. Los propietarios deberán presentar por escrito su interés de participar en la ejecución del polígono de actuación promovido por la autoridad municipal a través el Organismo Promotor de la Regeneración Urbana (OPRU) del Distrito Tec.
7. Presentar un certificado ante notario señalando las características cada uno de predios asociados que participen en el Polígono de Actuación, solicitando se les incluya dentro del programa de regeneración de dicho polígono.
8. Los propietarios deberán indicar en el mismo escrito notariado, que aceptan el pago de los derechos de obras por cooperación que fije la autoridad municipal, para el financiamiento de los trabajos de regeneración, conforme al plan de acción propuesto por el Organismo Promotor de la Regeneración Urbana (OPRU), documento que deberá anexarse al escrito. Dichos recursos estarán destinados a la regeneración de la infraestructura del Corredor Urbano, consistentes en adecuaciones o reposición de infraestructura pluvial, de drenaje sanitario, de agua potable, pavimento de calle, pavimento de banquetas, arborización, alumbrado, y mobiliario urbano. Asimismo, podrán considerarse, equipamientos públicos y obras de mitigación del impacto vial dentro del Distrito.



9. Los propietarios de predios e inmuebles ubicados en el polígono, deberán acreditar ante la autoridad municipal competente estar al corriente en el pago de sus derechos y obligaciones fiscales o tributarias; así mismo no haber interpuesto algún procedimiento jurisdiccional en contra del Ayuntamiento en esta materia y en su caso deberá desistirse de dicho procedimiento.
10. La densidad señalada podrá ser aplicable a la superficie total del polígono, que incluye al corredor, los predios colindantes a ésta y a aquellos predios con frente a calle local que se integren, mediante la fusión correspondiente al polígono de actuación, siempre y cuando realicen las aportaciones correspondientes de cooperación para obras públicas de regeneración y cumplan con las condiciones establecidas en la normatividad del presente instrumento.

Por su parte, los Polígonos de Actuación ubicados en Subcentros Urbanos, se encontrarán condicionados a lo siguiente:

1. En caso de pretender conformar un polígono de actuación, los propietarios deberán aceptar su participación en la ejecución del Polígono de Actuación que sea promovido ante la autoridad municipal a través del Organismo Promotor de la Regeneración Urbana (OPRU). Para ello deberán presentar un escrito certificado ante notario señalando las características de su predio, o de los predios asociados que participen en el Polígono de Actuación, y solicitando se les incluya dentro del programa de regeneración de dicho polígono.
2. Los propietarios deberán indicar en el mismo escrito notariado, que aceptan el pago de los derechos de obras por cooperación que fije la autoridad municipal, para el financiamiento de los trabajos de regeneración, conforme al Plan Maestro propuesto por los interesados o por el Organismo Promotor de la Regeneración Urbana, documento que deberá anexarse al escrito. Dichos recursos estarán destinados a la regeneración de la infraestructura de la zona. Asimismo, dentro del diseño integral del polígono de actuación, podrán considerarse trabajos de construcción de estacionamientos centrales para todo el polígono de actuación, concentración de las áreas de cesión municipal para conformar parques urbanos y realizar las obras de mitigación del impacto vial en la zona aledaña.
3. Se deberán respetar los lineamientos de diseño urbano establecidos para las vialidades interiores al polígono de actuación en materia de alturas, y diseño del espacio público.
4. Presentar Plan Maestro en donde se defina la distribución de las áreas que conformarían al conjunto urbano y las obras y acciones urbanas requeridas, así como los aspectos financieros para su realización, tiempos y etapas de desarrollo, entre otros aspectos. El Plan Maestro deberá ser autorizado por la Autoridad Municipal competente, previo visto bueno del OPRU.



Las estrategias de polígonos de actuación para el subcentro urbano, también podrán ser aplicadas en la colonia Ladrillera y Predio Alfonso Reyes, clasificadas como zona Habitacional Mixto Medio, las cuales requieren de la implementación de programas de mejoramiento urbano, ello con la finalidad equilibrar sus condiciones con respecto a las zonas colindantes y facilitar su integración al reordenamiento urbano del DistritoTec.

Lo anterior en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 241 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que señala:

“En las áreas, zonas o edificaciones declaradas como de mejoramiento, se podrán desarrollar las acciones y los alcances siguientes:

II. Rehabilitación: mediante cambios de usos del suelo o de las edificaciones, cambio en las densidades de población o en la intensidad de usos del suelo, cambio o ampliación de las redes de infraestructura, ampliación de equipamiento urbano, reconstrucción total o parcial;”

Todos los proyectos realizados mediante la figura de Polígono de Actuación estarán obligados a realizar los trámites para recibir inspección final y obtener la constancia de obra terminada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones generales, así como las establecidas en el presente Programa Parcial. Así mismo, se deberán establecer programas de mejoramiento para la puesta en marcha de acciones de ordenamiento inmediatas para cada polígono y de acuerdo a las necesidades particulares de cada caso; lo anterior en coordinación con el Consejo de Vecinos del DistritoTec y las autoridades correspondientes.

6.3.2 Lineamientos de diseño urbano para edificaciones localizadas en las zonas en donde aplique la figura denominada Polígonos de Actuación

El presente Programa establece normas específicas de diseño urbano para toda edificación nueva realizada en las zonas en donde se podrá aplicar la figura denominada Polígonos de Actuación y contemplan los siguientes rubros:

1. Disposición de construcción
2. Configuración de edificación

Las edificaciones nuevas realizadas en el resto del Distrito se sujetarán a la normatividad vigente establecida en los reglamentos municipales aplicables o en su caso por lo que disponga el reglamento específico que al efecto se realice.



En las zonas clasificadas como polígonos de actuación, en tanto se adecuan los reglamentos vigentes que sean aplicables o en su caso se elabore un reglamento específico, se establecen las siguientes disposiciones:

6.3.3 Normas de disposición de la construcción en zonas donde aplique la figura denominada Polígonos de Actuación

1. Los edificios localizados sobre un corredor de bajo impacto deberán respetar el alineamiento establecido por este instrumento para dicha calle en las secciones viales. El edificio deberá desplantarse directamente sobre el límite del polígono resultante, una vez respetado dicho alineamiento.
2. El área de circulación peatonal de una acera deberá ser de por lo menos 2.5 metros. Cuando el ancho de la acera sea mayor a 2.5 metros, el área excedente podrá utilizarse para la colocación de enseres y mobiliario siempre y cuando este no sea de carácter fijo ni requiera de instalaciones adicionales.
3. El aprovechamiento del área pública para la colocación de enseres en beneficio de un particular estará sujeto a las disposiciones regulatorias que le sean aplicables.
4. Queda prohibido el uso total o parcial de acera como área de estacionamiento.
5. En caso de reagrupamiento parcelario entre los predios frente a un corredor y con frente a la calle posterior, los accesos a los estacionamientos estarán forzosamente sobre el corredor, o las calles laterales. Quedan prohibidos los estacionamientos y acceso vehicular a los estacionamientos por la calle posterior.
6. Las bahías de ascenso y descenso sólo estarán permitidas en espacio público en equipamientos y hoteles siempre y cuando no comprometan la sección mínima de banqueta.

6.3.4 Normas de configuración de edificios en zonas donde aplique la figura denominada Polígonos de Actuación

1. En caso de que los predios hacia Los Corredores se agrupen con el predio posterior deberán considerar una fachada hacia la calle posterior, la cual podrá servir para accesos peatonales y ciclistas y salidas de emergencia.
2. Para los casos de edificios comerciales, de oficinas, multifamiliares o de uso mixto, los accesos vehiculares y de servicio, así como los accesos peatonales principales serán obligatoriamente sobre la calle de mayor jerarquía.
1. En los corredores, el frente destinado a accesos vehiculares y estacionamiento no deberá exceder los 7 m de frente o el 50% del predio, tomando el que sea menor; ubicándose preferentemente en los extremos laterales del predio; el resto del frente del predio deberá destinarse a usos comerciales, accesos peatonales, y cualquier otro uso permitido que promueva las plantas bajas



- activas exceptuando estacionamientos de automóviles y demás vehículos motorizados. En planta baja, es obligatorio tener por lo menos un 50% de vanos, para dar transparencia al espacio público.
2. En todos los casos se deberán arborizar las banquetas con especies que promuevan la biodiversidad (especies de la región) intercalándolas a lo largo de la acera. No se deberán plantar a menos de 8.0 m de las esquinas y se deberá dar mantenimiento o poda correctiva para que la altura mínima del follaje entre la parte superior de la banqueta y este sea de 2.40 m.
 3. De acuerdo al Artículo 65 del Reglamento para las construcciones del Municipio de Monterrey, sólo se permitirán voladizos o balcones sobre la vía pública con las condiciones siguientes:
 - a. Que esté por encima de dos metros cincuenta centímetros de alto sobre la banqueta;
 - b. Que su ancho sobre la banqueta, no exceda a las 2/3 partes de ella;
 - c. Que sea prolongación del edificio de donde pende, razón por la cual su seguridad y mantenimiento correrán por cuenta del propietario o poseedor; y,
 - d. Deberán sujetarse a las restricciones que emanen de las disposiciones de líneas de transmisión de electricidad.
 4. Los escurrimientos pluviales deberán estar canalizados hacia bajantes pluviales hasta la planta baja. Deberán absorberse en el predio y no descargar en la vía pública, de manera que al drenar no causen molestia a los peatones.
 5. Queda prohibida la colocación de mobiliario fijo, jardineras, elementos publicitarios y otros objetos que comprometan la continuidad del flujo peatonal.
 6. Todas las intervenciones en banquetas y espacios públicos deberán considerar lineamientos de accesibilidad universal en todo el Distrito.
 7. Los acabados, señalización y especificaciones de banquetas y otros espacios públicos dentro del Distrito serán estipulados en un Reglamento o Manual del Espacio Público.
 8. La entrada y salida de residuos sólidos se hará obligatoriamente hacia El Corredor de Bajo Impacto o Avenida principal. Queda estrictamente prohibido dar salida a los residuos sólidos por la calle local.
 9. En caso de que el edificio cuente con instalaciones de restaurantes, cafeterías, comedores públicos, restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, y similares, deberá de contar con un cuarto refrigerado para depósito de residuos sólidos, y no se podrá sacar dichos residuos, durante el día, solamente cuando se realice la recolección, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey.
 - a. Así mismo, deberá contar con trampa de aceites y materia orgánica en las descargas hacia la red de drenaje sanitario.
 - b. También deberá contar con extractores de humos, que no tengan salida directa hacia banquetas y predios colindantes, debiendo estar dotados de filtros de olores, para reducir las molestias a los vecinos.



- 10. Las regulaciones de ruido se apegarán al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 11. Los niveles medios de iluminación de publicidad denominativa, cajas de luz, y otros dispositivos lumínicos no excederá de 1,0 fc (candelas) a partir de la medición frontal.

6.4 Secciones Viales

Para este Programa Parcial aplicaran las secciones viales establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey (PDUMM) 2013-2025, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Tabla 19. Especificaciones adicionales para corredores

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
Perspectiva de género: Las aceras deben tener las condiciones para que exista la equidad de género. Con elementos urbanos que garanticen el uso del espacio público en plenitud de condiciones, para cualquier usuario o usuaria.
Accesibilidad universal: Las aceras y esquinas deben tener los dispositivos (ej. Guía táctil) y elementos (ej. Rampas) necesarios para que cualquier persona con discapacidad pueda utilizarlas.
Infraestructura verde: De acuerdo con la Ley Estatal de Agua Potable y Saneamiento, Las vías deben de contar con soluciones para el manejo de las aguas pluviales; que van desde retención, detención, captación e infiltración.
Arbolado y vegetación: Las aceras deberán contar con un proyecto de arbolado y vegetación. Esto será con la asesoría de un Biólogo certificado, orientado a respetar la biodiversidad y las especies regionales.
Soluciones tipo "Orejas" en las vías principales: estas vías deberán de contar con esta solución vial. Con cruces seguros en donde se acortan las distancias del peatón.
Materiales: Las aceras deberán de contar con materiales prefabricados, regulares, sin cejas ni resaltes (salvo en guías táctiles) compactos, firmemente fijados y antideslizantes.
Mobiliario urbano: Se deberá considerar mobiliario para las aceras según proyecto; paradas de autobús, bolardos, biciestacionamientos, depósitos de basura, bancas, jardineras, paneles informativos, arbotantes o alcorques, bebederos, bebederos entre otros.
Alumbrado público: Las luminarias deberán contar con iluminación para vialidades y para peatones. Respetando la altura libre de 2.40m cuando estén sobre la acera.
Señalización: Para la selección y lineamientos de los señalamientos se utilizarán las Normas Técnicas Estatales de Dispositivos de Control de Tránsito NTE-DCT-03-SP-2019 Señalamiento Vertical Preventivo (SP) y NTE-DCT-04-SR-2019 Señalamiento Vertical Restrictivo (SR).
Se toma como base los lineamientos de la NORMA TÉCNICA ESTATAL DE ACERAS DE NUEVO LEÓN.



PARTE VII. NIVEL PROGRAMÁTICO

7.1 Programas

7.1.1 Programa de Promoción de la Regeneración urbana

Por su carácter innovador, como instrumento de regeneración urbana, y por la amplia participación ciudadana y de instituciones privadas en su implementación, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del DistritoTec debe acompañarse de una estrategia de comunicación social integral, que coadyuve a lograr su aplicación exitosa.

Dicha estrategia deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Difusión de la iniciativa DistritoTec entre las comunidades de vecinos al interior del Distrito, incluyendo a la comunidad del Tecnológico de Monterrey;
2. Difusión del DistritoTec ante autoridades y dependencias de los tres niveles de Gobierno;
3. Difusión del DistritoTec ante los medios de comunicación locales;
4. Difusión del DistritoTec ante otras instancias educativas de educación superior a nivel nacional, para promover la posible réplica del concepto; y
5. Promoción del mejoramiento de las zonas unifamiliares y atracción de nuevas familias.
6. Promoción de la participación ciudadana al involucrar en la comunicación y toma de decisiones a los enlaces del Consejo de Vecinos designados para el cumplimiento del presente Programa Parcial.

El programa de Promoción de la Regeneración Urbana representa en elemento central de la regeneración del DistritoTec.

La experiencia de muchos años en nuestro país ha demostrado que, si no se cuenta con una instancia de gestión, cuyo objeto único sea el lograr la regeneración y densificación de la zona, el Programa de Desarrollo Urbano tendrá resultados muy limitados. Por ello, se establece la creación de un Organismo Operativo Promotor de la Regeneración Urbana (OPRU) del DistritoTec. Se trata de un Organismo Público descentralizado, cuya única función y objeto será la regeneración del Distrito a través de cinco acciones específicas, asociadas al desarrollo urbano y la infraestructura:

1. La promoción de Polígonos de Actuación para la regeneración de los corredores urbanos señaladas en el Programa Parcial.
2. La promoción de las zonas unifamiliares existentes en cuanto al mejoramiento de su espacio público.



3. La promoción de mejores prácticas de movilidad en el DistritoTec, tales como el uso de la bicicleta, la restructuración del transporte público, el establecimiento de paraderos de transporte público en los lugares adecuados, la promoción de cruces peatonales seguros, entre otros.
4. La gestión y promoción del mejoramiento de la infraestructura de aguas pluviales, electricidad, agua potable, drenaje sanitario, gas natural telecomunicaciones e internet.
5. La gestión ante la autoridad municipal de los aprovechamientos optativos condicionados, y de las aportaciones al Fideicomiso del DistritoTec.

Subprograma de Gestión de los Aprovechamientos Optativos Condicionados y los Polígonos de Actuación de los corredores

Para la implementación de este subprograma, el Programa Parcial prevé la creación de un Organismo Operativo Promotor de la Regeneración Urbana. Dicho organismo contará con atribuciones para coadyuvar con los desarrolladores inmobiliarios y/o propietarios de terrenos de la gestión ante la autoridad municipal de los aprovechamientos optativos condicionados asociados al pago de aportaciones al fideicomiso del DistritoTec, ya sea para el mejoramiento del espacio público, o para la regeneración integral de un polígono de actuación.

Subprograma de promoción del mejoramiento de las zonas unifamiliares y atracción de nuevas familias

El objetivo de este subprograma sería entonces de coadyuvar con los propietarios de predios en desuso o de quienes estén interesados en la promoción institucional de sus viviendas, para uso de vivienda unifamiliar, para familias nuevas, a través de una estrategia de difusión de las oportunidades existentes, a través del Organismo Operativo Promotor de la regeneración Urbana.

Subprograma ambiental

La consolidación de modelos de desarrollo urbano que generen bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, se plantea el promover el mejoramiento ambiental del distrito, en donde se establezcan medidas de control de la contaminación ambiental generada en los espacios urbanos, ya sea por los procesos de construcción, como por el funcionamiento de los establecimientos ubicados dentro del DistritoTec, ya sea por la emisión de gases, ruidos, olores, polvos y demás contaminantes del ambiente.



7.1.2 Programa de mejoramiento de la infraestructura

Gestionar a nivel Distrital, ante autoridades y organismos de infraestructura la ejecución de las mejoras necesarias en la infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, electricidad, manejo de aguas pluviales, gas natural, servicios de telecomunicaciones e internet.

Si bien esta instancia no sería ejecutora, eventualmente podrá realizar proyecto de obra específicos, para facilitar sus gestiones institucionales.

El programa deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Incentivar la revitalización urbana de zonas conflictivas a través de la mejora de su infraestructura básica.
2. Substitución de la infraestructura aérea por infraestructura subterránea para la mejora de la imagen urbana, mejora de los espacios peatonales y promover la eficiencia energética.
3. Promover el uso de mecanismos de control y modelos de luminarias con Tecnologías eficientes; así como una eficiente iluminación de calles, banquetas, andadores y demás espacios públicos.

7.1.3 Programa de fomento de la movilidad sustentable

Este subprograma busca coadyuvar con las autoridades Municipales, Estatales y Federales, así como con el Tecnológico de Monterrey y otras instituciones privadas del DistritoTec, para lograr la implementación de las estrategias de movilidad sustentables señaladas en el nivel estratégico.

Se trata de contar con una instancia de gestión permanente de recursos y proyectos específicos que respondan a las estrategias de movilidad de este Programa Parcial; incluyendo posibles adecuaciones necesarias que se observen durante el proceso de instrumentación del Programa.

El programa se enfoca hacia garantizar el tránsito seguro y confortable de todos los ciudadanos peatones, ciclistas, conductores y usuarios de transporte público de todas las edades y con todo tipo de habilidades motoras. Los proyectos concretos aparecen en la matriz de programas y proyectos.

El DistritoTec, como diversas zonas de la ciudad, sufre de un problema importante de ordenamiento del estacionamiento de vehículos particulares. Este subprograma implementará las líneas de acción contenidas en la Estrategia de Estacionamientos, mediante la gestión ante las autoridades municipales de tesorería y patrimonio municipal; así como ante instituciones privadas del DistritoTec.



El objetivo de este programa es implementar los sistemas y políticas necesarias para la administración eficiente y tarificación del estacionamiento en la vía pública para dar facilidades a la circulación peatonal y fomentar la rotación del uso de los cajones de estacionamiento disponibles. Los proyectos concretos aparecen en la matriz de programas y proyectos.

El programa deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Promover el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo y así reducir la dependencia del automóvil. Los proyectos concretos aparecen en la matriz de programas y proyectos.
2. Busca proponer y gestionar un nuevo diseño de rutas que preste un mejor y más eficiente servicio a nivel local y metropolitano. Proponer estrategias de modernización del sistema de transporte público y adelantar la solución del transporte público de la zona (mejorando la conectividad del Distrito) por medio de un sistema de transporte masivo eficiente y sustentable. Los proyectos concretos aparecen en la matriz de programas y proyectos.
3. Mejorar la accesibilidad del peatón y ciclista dentro de los corredores e intersecciones viales del Distrito. Los proyectos concretos aparecen en la matriz de programas y proyectos.

7.1.4 Programa de manejo integral del espacio público

El espacio público ha sido definido como un bien público destinado a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los intereses individuales de los habitantes. De hecho, la calidad de vida de una ciudad está íntimamente vinculada a la calidad de su espacio público: La calidad de vida en una ciudad no se mide por sus espacios privados, sino por su espacio público.

Por ello, el Espacio Público se convierte en el lugar estratégico para que las personas puedan ejercer de forma plena su ciudadanía, haciendo ciudad a través de ciudadanos sensibles y orgullosos de su entorno, reconocedores de su historia y de los valores que para una sociedad tiene la identificación y el sentido de pertenencia por lo propio.

A pesar de su importancia, el acelerado crecimiento de las ciudades ha conducido a la insuficiente generación de espacio público, y al deterioro acelerado del espacio público existente, especialmente en las zonas más antiguas de la ciudad. Por otra parte, el espacio público en el DistritoTec se ve afectado por procesos de invasión, principalmente por parte de vehículos particulares, vendedores ambulantes, y mobiliario, impidiendo el desarrollo de áreas verdes, y la existencia de espacios amplios y óptimos para el tránsito peatonal.



Por tanto, es necesario definir las estrategias y mecanismos para la preservación y manejo del espacio público existente y propuesto, que permitan el aumento en cuanto a cantidad, así como garantizar su calidad, buen estado, uso adecuado y sano aprovechamiento como una responsabilidad conjunta de gobernantes y ciudadanos para el beneficio común.

Igualmente, es necesario plantear los mecanismos que permitan garantizar la sostenibilidad del espacio público en cuanto a su construcción, uso, mantenimiento y conservación. Para ello se requiere, además del compromiso institucional de la Administración Municipal, contar con el apoyo de otras instituciones públicas y privadas con competencia en el tema y con la comunidad en general como defensor y usuario permanente.

Para lograr lo anterior, se dotarán de las atribuciones necesarias al Organismo Promotor de la Regeneración Urbana (OPRU) del DistritoTec.

El arbolado de la mayor parte de las colonias que conforman el DistritoTec data de hace más de 40 años. Por causa de la especie utilizada en aquel entonces, gran parte del mismo se encuentra deteriorado, lo que da un aspecto envejecido al paisaje urbano, además de genera riesgos de caída de ramas sobre vehículos y personas.

La sustitución progresiva de las especies envejecidas por nuevos ejemplares, de especies más longevas y adaptadas a nuestro ecosistema (nativas), será otra actividad importante del Organismo Operativo Promotor de la Regeneración Urbana (OPRU) del DistritoTec, así como proponer e implementar un programa de capacitación a vecinos, respecto al cuidado, poda y sembrado de árboles.

El programa contempla la elaboración de un diagnóstico de prioridades, la aprobación y asignación de presupuestos por la autoridad municipal, la gestión de la colaboración financiera de los vecinos y la supervisión de la ejecución de los trabajos de renovación del arbolado urbano.

El DistritoTec, cuenta con una importante cantidad de parques, y áreas de oportunidad para el desarrollo de nuevo parques lineales y parques de bolsillo. Sin embargo, el estado en que se encuentran los mismos es inadecuado, caracterizado por las especies de arbolado envejecidas, el mantenimiento insuficiente, y el escaso cuidado de los aspectos paisajísticos.



A través de este programa se implementará la gestión de la renovación de los parques existentes, la promoción de nuevos parques lineales, en los perímetros riparios, y la creación de parques de bolsillo en el espacio público apropiado para este fin.

Aprovechar los espacios disponibles bajo los puentes vehiculares como espacios públicos y evitar su deterioro y mala imagen urbana. Contribuyendo además a la seguridad del usuario.

Una de las molestias expresadas con mayor frecuencia por los habitantes del DistritoTec es el mal estado en que se encuentran las banquetas de su colonia; en ocasiones inexistentes, o invadidas por vehículos estacionados. El mejoramiento gradual de las banquetas será entonces otro subprograma importante de la acción del Organismo Operativo Promotor de la Regeneración Urbana (OPRU) del DistritoTec.

El subprograma consiste por una parte en la negociación de presupuestos con la autoridad municipal, la priorización de espacios, la gestión de la colaboración financiera de los vecinos en el mejoramiento de las banquetas de su colonia y la supervisión de la ejecución de los trabajos.

El Organismo Operativo Promotor de la Regeneración Urbana (OPRU) del DistritoTec, deberá coordinarse con las autoridades municipales competentes para el mantenimiento permanente de los parques, jardines, andadores y banquetas del DistritoTec, a través de la gestión de recursos, la priorización de proyectos, y la gestión de la colaboración vecinal en las tareas y financiamiento de las obras necesarias. Además, se buscará reducir los residuos sólidos que se producen en el DistritoTec, para mejorar los procesos de recolección y evitar plagas, fomentando buenas prácticas en el manejo de residuos, como reciclaje, separación de basura, reúso, visión cero, entre otras; así como dotar al DistritoTec de una normatividad específica en materia de espacio público, señalética e imagen urbana.

7.1.5 Programa de participación ciudadana en la vigilancia urbanística: VECINOS VIGILANTES^o del DistritoTec

Se trata de un instrumento de control urbano con participación ciudadana organizada. El objetivo es apoyarse en la observación ciudadana organizada para tener mayor control sobre lo que sucede en materia de uso de suelo, uso de edificaciones, obras de construcción, medio ambiente, seguridad pública, servicios públicos y movilidad. De hecho, esto ya se da de facto, pero no existen procedimientos claros en la materia.

1. Consiste en otorgar a vecinos capacitados y acreditados de cada colonia, que trabajen en coordinación o formen parte de las juntas de vecinos, la función para denunciar hechos irregulares en su colonia.
2. Implica formalizar a través de reformas al reglamento correspondiente, un proceso, que establezca procedimientos, atribuciones, tiempos, oficinas de enlace y atención, etc.



3. Los Vecinos Vigilantes Urbanos en aras del bien común deberán levantar actas con valor probatorio de los hechos o acciones a denunciar, cumpliendo con los procedimientos de denuncia correspondientes.
4. Se notificará a la autoridad municipal correspondiente para su atención, de conformidad con los procedimientos establecidos.

Para el fortalecimiento de la figura de Vecino Vigilante, se deberá realizar los ajustes necesarios en el reglamento municipal correspondiente, a fin de establecer las condiciones que permitan tener vecinos vigilantes capacitados, certificados y acreditados debidamente, fungiendo como enlaces de la comunidad con las autoridades competentes.

7.1.6 Programa de vinculación transversal del DistritoTec

Este programa tiene como objetivo impulsar las estrategias de Desarrollo Económico, innovación e inclusión social en el marco del DistritoTec, a través de la vinculación del Organismo Promotor de la Regeneración Urbana con los 3 órdenes de gobierno, municipal, estatal y federal.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec

7.2 Matriz de programas, proyectos y corresponsabilidad



Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec

MATRIZ DE PROGRAMAS Y PROYECTOS / Programa Parcial Distrito Tec					
PROGRAMAS	PROYECTOS	TIEMPOS	PARTICIPANTES	INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
1. ESTRATEGIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO					
1.1	Programa de control, eficiencia y mejoramiento del desarrollo urbano. Apoyados en talleres de foros de desarrollo urbano: sustentación de vialidad, inspecciones, cumplimiento de regulaciones y permisos de construcciones, usos urbanos.	Corta, mediana y largo plazo.	Gobierno de Monterrey (Secretaría de Urbanismo y Vivienda, Secretaría de Desarrollo Económico).	Municipios de Monterrey, inversión pública, inversión privada, aportaciones, asociaciones públicas o privadas, consorcio de sectores distritales.	
1.2	Programa de aprovechamiento urbano sostenible. Fomento e implementación de aprovechamientos urbanos sostenibles.	Corta, mediana y largo plazo.	Municipio de Monterrey (a través de la secretaría de desarrollo urbano y vivienda sustentables y vivienda).	Mercados inmobiliarios.	
2. ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA					
2.1	Programa de mejoramiento de la calidad de infraestructura de agua y drenaje. Introducción, mejora y rehabilitación de servicios de agua potable.	Corta, mediana y largo plazo.	Agua y Drenaje de Monterrey, COMISAM, Gobierno de Monterrey (Órdenes públicas y servicios públicos), Institutos e Instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Municipios Distritales, programas de atención, aportaciones, obras por cooperación, recursos específicos, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas.	
2.2	Programa de mejoramiento de la infraestructura ciudad y de manejo de aguas pluviales. Introducción, mejora y rehabilitación de servicios de drenaje pluvial, Diseño de Alcantarillas de captación, tuberías y canales de agua, Instalación de Puntos Infiltrantes de agua en zona, Prevención de eventos climáticos.	Corta, mediana y largo plazo.	Agua y Drenaje de Monterrey, COMISAM, Gobierno de Monterrey (Órdenes públicas y servicios públicos), Institutos e Instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Municipios Distritales, programas de atención, aportaciones, obras por cooperación, recursos específicos, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas.	
2.3	Programa de mejoramiento de la infraestructura eléctrica y telecomunicaciones. Rehabilitación, renovación o introducción de infraestructura eléctrica. Mejoramiento de calidad de energía. Mejoramiento de cableado de telefonía, renovación e introducción de tecnologías (4G), Instalación de Centros de Datos.	Corta, mediana y largo plazo.	CFL, Empresas de telecomunicaciones públicas y privadas, Gobierno de Monterrey (Órdenes públicas y servicios públicos), Institutos, instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Municipios Distritales, programas de atención, aportaciones, obras por cooperación, recursos específicos, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas, concesiones, licencias.	
2.4	Programa de mejoramiento de la infraestructura vial. Construcción, renovación y mejoramiento de carpetas asfálticas y de concreto; Bases pavesadas y mejoramiento de semáforos; Optimización en la programación de semáforos; Mejoramiento de sistemas de señalización horizontal y vertical; Mejoramiento de sistemas de iluminación de tránsito; Gestión de seguridad.	Corta, mediana y largo plazo.	Gobierno de Monterrey (Órdenes públicas y servicios públicos), Institutos e Instituciones, Organismos, SEMAR, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Municipios Distritales, programas de atención, aportaciones, obras por cooperación, recursos específicos, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas.	
2.5	Programa de mejoramiento de infraestructura para telecomunicaciones e internet. Introducción y renovación de fibra óptica; Generación de centros de datos y redes; Instalación de cables de acceso gratuito a internet.	Corta, mediana y largo plazo.	Gobierno de Monterrey, Órdenes públicas y servicios públicos, Institutos e Instituciones, Organismos, Sector privado, SEMAR, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Municipios Distritales, programas de atención, aportaciones, obras por cooperación, recursos específicos, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas.	
2.6	Programa de mejoramiento de infraestructura para la gestión de residuos. Recolección de residuos sólidos; Campañas de separación y disposición responsable de residuos; Instalación de contenedores; Construcción de servicios de recolección con componentes de reciclaje; Centros de acopio y reciclaje.	Corta, mediana y largo plazo.	Gobierno de Monterrey (Órdenes públicas y servicios públicos), Institutos e Instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Municipios Distritales, programas de atención, aportaciones, obras por cooperación, recursos específicos, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas, concesiones, licencias.	
2.7	Programa de mejoramiento de la infraestructura de gas. Distribución y renovación de tuberías; Mejoramiento al servicio y calidad del servicio por conservación.	Corta, mediana y largo plazo.	Gobierno de Monterrey (Órdenes públicas y servicios públicos), Institutos e Instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Municipios Distritales, programas de atención, aportaciones, obras por cooperación, recursos específicos, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas, concesiones.	
2.8	Programa de promoción de infraestructura para la sostenibilidad. Instalación de Puntos verdes; Instalación de Tecnología LED; Instalación de sistemas para Cosecha de agua; Instalación de Puntos de recarga de agua; Implementación de servicios controlados y otros.	Corta, mediana y largo plazo.	Gobierno de Monterrey (Órdenes públicas y servicios públicos), Institutos e Instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal, Empresas de Energía y Medio Ambiente.	Municipios Distritales, programas de atención, aportaciones, obras por cooperación, recursos específicos, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas, concesiones, licencias.	
3. ESTRATEGIA DE EQUIPAMIENTO					
3.1	Programa de mejoramiento de equipamiento de salud. Instalación de una Clínica de Salud; Creación y/o modernización de espacios de bienestar integral; Implementación de brigadas de salud en las áreas periféricas de las colonias habitadas de la zona.	Corta, mediana y largo plazo.	Gobierno de Monterrey (Órdenes públicas y servicios públicos), Institutos e Instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Municipios Distritales, programas de atención, aportaciones, obras por cooperación, recursos específicos, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas, concesiones, licencias.	
3.2	Programa de mejoramiento de equipamiento de educación. Instalación de guarderías; Instalación de escuelas de tiempo completo; Implementación de escuelas de tiempo parcial; Adquisición de servicios educativos.	Corta, mediana y largo plazo.	Gobierno de Monterrey (Órdenes públicas y servicios públicos), Institutos e Instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Municipios Distritales, programas de atención, aportaciones, obras por cooperación, recursos específicos, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas, concesiones, licencias.	
3.3	Programa de mejoramiento de equipamiento de cultura y recreación. Construcción y fortalecimiento de Centros comunitarios; Construcción y fortalecimiento de Centros culturales (Cineclubes); Palabras recitadas; Museos.	Corta, mediana y largo plazo.	Gobierno de Monterrey (Órdenes públicas y servicios públicos), Institutos e Instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Municipios Distritales, programas de atención, aportaciones, obras por cooperación, recursos específicos, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas, concesiones, licencias.	
3.4	Programa de mejoramiento de equipamiento de seguridad. Instalación y fortalecimiento de Cámaras; Centros de monitoreo; Instalación de Centros de Comando; Palabras recitadas; Museos.	Corta, mediana y largo plazo.	Gobierno de Monterrey (Órdenes públicas y servicios públicos), Institutos e Instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Municipios Distritales, programas de atención, aportaciones, obras por cooperación, recursos específicos, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas, concesiones, licencias.	
3.5	Programa de equipamiento para el espacio de actividades recreativas. Instalación de equipamiento para la recreación; Instalación de áreas de recreación; Construcción de áreas de recreación; Construcción de áreas de recreación.	Corta, mediana y largo plazo.	Gobierno de Monterrey (Órdenes públicas y servicios públicos), Institutos e Instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Municipios Distritales, programas de atención, aportaciones, obras por cooperación, recursos específicos, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas, concesiones, licencias.	



Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec

# PROGRAMAS	INDICADORES / ACCIONES PRIORITARIAS	TIEMPOS	PARTICIPANTES	INTERESANTES PARTICIPANTES
4 ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE				
4.1	Programa de trabajo y fomento de la movilidad no motorizada	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Seguridad Pública y Tránsito, Obras Públicas, Servicios Públicos, INLUAR, INEVALU e Instituciones Organizadas, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal)	Autómatas (SmartTic), campañas de actuación para la zona, clima por cooperación, mejoría específica, movilidad pública, movilidad privada, asociaciones público-privadas, concavarias, comités, presupuesto participativo
4.2	Programa de mejor tipología de construcciones, calles y pavimentos	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Seguridad Pública y Tránsito, Obras Públicas, Servicios Públicos, INLUAR, INEVALU e Instituciones Organizadas, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal)	Autómatas (SmartTic), campañas de actuación para la zona, clima por cooperación, mejoría específica, movilidad pública, movilidad privada, asociaciones público-privadas, concavarias, comités, presupuesto participativo
4.3	Programa de regeneración de las construcciones tipo alquilables de alto costo	Mediano plazo	Gobierno de Monterrey (Seguridad Pública y Tránsito, Obras Públicas, Servicios Públicos, INLUAR, INEVALU e Instituciones Organizadas, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal)	Autómatas (SmartTic), campañas de actuación para la zona, clima por cooperación, mejoría específica, movilidad pública, movilidad privada, asociaciones público-privadas, concavarias, comités, presupuesto participativo
4.4	Programa de mejoramiento del sistema de transporte público y el transporte masivo	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Seguridad Pública y Tránsito, Obras Públicas, Servicios Públicos, INLUAR, INEVALU e Instituciones Organizadas, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal)	Autómatas (SmartTic), campañas de actuación para la zona, clima por cooperación, mejoría específica, movilidad pública, movilidad privada, asociaciones público-privadas, concavarias, comités, presupuesto participativo
4.5	Programa de regeneración de áreas con menor nivel de seguridad vial	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Seguridad Pública y Tránsito, Obras Públicas, Servicios Públicos, INLUAR, INEVALU e Instituciones Organizadas, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal)	Autómatas (SmartTic), campañas de actuación para la zona, clima por cooperación, mejoría específica, movilidad pública, movilidad privada, asociaciones público-privadas, concavarias, comités, presupuesto participativo
4.6	Programa de mejoramiento de la seguridad vial	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Seguridad Pública y Tránsito, Obras Públicas, Servicios Públicos, INLUAR, INEVALU e Instituciones Organizadas, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal)	Autómatas (SmartTic), campañas de actuación para la zona, clima por cooperación, mejoría específica, movilidad pública, movilidad privada, asociaciones público-privadas, concavarias, comités, presupuesto participativo
4.7	Programa de adaptación de la movilidad para la movilidad eficiente	Mediano plazo	Gobierno de Monterrey (Seguridad Pública y Tránsito, Obras Públicas, Servicios Públicos, INLUAR, INEVALU e Instituciones Organizadas, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal)	Autómatas (SmartTic), campañas de actuación para la zona, clima por cooperación, mejoría específica, movilidad pública, movilidad privada, asociaciones público-privadas, concavarias, comités, presupuesto participativo
5 ESTRATEGIA DE ESPACIO PÚBLICO E INDICADORES URBANOS				
5.1	Programa de regeneración de espacios públicos de parques y plazas	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Seguridad Pública y Tránsito, Obras Públicas, Servicios Públicos, INLUAR, INEVALU e Instituciones Organizadas, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal)	Autómatas (SmartTic), campañas de actuación para la zona, clima por cooperación, mejoría específica, movilidad pública, movilidad privada, asociaciones público-privadas, concavarias, comités, presupuesto participativo
5.2	Programa de regeneración de los parques y plazas	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Seguridad Pública y Tránsito, Obras Públicas, Servicios Públicos, INLUAR, INEVALU e Instituciones Organizadas, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal)	Autómatas (SmartTic), campañas de actuación para la zona, clima por cooperación, mejoría específica, movilidad pública, movilidad privada, asociaciones público-privadas, concavarias, comités, presupuesto participativo
5.3	Programa de regeneración de espacios públicos	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Seguridad Pública y Tránsito, Obras Públicas, Servicios Públicos, INLUAR, INEVALU e Instituciones Organizadas, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal)	Autómatas (SmartTic), campañas de actuación para la zona, clima por cooperación, mejoría específica, movilidad pública, movilidad privada, asociaciones público-privadas, concavarias, comités, presupuesto participativo
5.4	Programa de regeneración de espacios públicos	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Seguridad Pública y Tránsito, Obras Públicas, Servicios Públicos, INLUAR, INEVALU e Instituciones Organizadas, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal)	Autómatas (SmartTic), campañas de actuación para la zona, clima por cooperación, mejoría específica, movilidad pública, movilidad privada, asociaciones público-privadas, concavarias, comités, presupuesto participativo
5.5	Programa de regeneración de espacios públicos	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Seguridad Pública y Tránsito, Obras Públicas, Servicios Públicos, INLUAR, INEVALU e Instituciones Organizadas, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal)	Autómatas (SmartTic), campañas de actuación para la zona, clima por cooperación, mejoría específica, movilidad pública, movilidad privada, asociaciones público-privadas, concavarias, comités, presupuesto participativo
5.6	Programa de regeneración de espacios públicos	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Seguridad Pública y Tránsito, Obras Públicas, Servicios Públicos, INLUAR, INEVALU e Instituciones Organizadas, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal)	Autómatas (SmartTic), campañas de actuación para la zona, clima por cooperación, mejoría específica, movilidad pública, movilidad privada, asociaciones público-privadas, concavarias, comités, presupuesto participativo
5.7	Programa de regeneración de espacios públicos	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Seguridad Pública y Tránsito, Obras Públicas, Servicios Públicos, INLUAR, INEVALU e Instituciones Organizadas, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal)	Autómatas (SmartTic), campañas de actuación para la zona, clima por cooperación, mejoría específica, movilidad pública, movilidad privada, asociaciones público-privadas, concavarias, comités, presupuesto participativo



Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec

#	PROGRAMAS	PROYECTOS ACCIONES ESPECÍFICAS	TEMPORES	IMPLICANTES	INSTRUMENTOS FINANCIEROS
6 ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL DESARROLLO					
6.1	Programas de promoción para la regeneración urbana	Creación de un régimen primario de regeneración urbana (Estrategia de Políticas de Vivienda, Estrategia de Compensación de plusvalías y de mejoramiento de barrios) Alrededor de los edificios de base y servicios.	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Financiamiento estatal, participaciones de los socios, aportaciones, otros por concepto de, mejoras específicas, inversión pública, inversión privada, asociaciones civiles, programas, instrumentos, convenios, cooperación participativa.
6.2	Programas de gestión de la regeneración urbana	Operaciones acorde de la regeneración urbana	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Financiamiento estatal, participaciones de los socios, aportaciones, otros por concepto de, mejoras específicas, inversión pública, inversión privada, asociaciones civiles, programas, instrumentos, convenios, cooperación participativa.
6.3	Programas de mejoramiento de estructuras y estructuras para el desarrollo	Implementación y fortalecimiento de infraestructura pública	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Financiamiento estatal, participaciones de los socios, aportaciones, otros por concepto de, mejoras específicas, inversión pública, inversión privada, asociaciones civiles, programas, instrumentos, convenios, cooperación participativa.
6.4	Programas de desarrollo de la innovación en emprendimientos y el empleo	Implementación de un programa para la Innovación de empresas en el sector. Emprendimiento, Atención a empresas.	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Financiamiento estatal, participaciones de los socios, aportaciones, otros por concepto de, mejoras específicas, inversión pública, inversión privada, asociaciones civiles, programas, instrumentos, convenios, cooperación participativa.
6.5	Programas de impulso y servicios de soporte al desarrollo	Creación de acciones para impulsar a través de acciones específicas de la zona	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Financiamiento estatal, participaciones de los socios, aportaciones, otros por concepto de, mejoras específicas, inversión pública, inversión privada, asociaciones civiles, programas, instrumentos, convenios, cooperación participativa.
7 ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BIENESTAR SOCIAL					
7.1	Programas de atención y organización comunitaria	Realización de actividades para promoción y desarrollo urbano: participación ciudadana, fortalecimiento de comités de desarrollo urbano.	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Inversión pública, privados, asociaciones civiles, programas.
7.2	Programas de impulso y fortalecimiento de las comisiones de mejoramiento urbano	Fortalecimiento del Consejo de Vecinos (CIVICOTEC) de forma estable de programas de Capacitación de ciudadanos, fortalecimiento de juntas y comités de mejoramiento.	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Inversión pública, privados, asociaciones civiles, programas.
7.3	Programas de creación de plataformas para la participación ciudadana en la regeneración urbana	Fortalecer el desarrollo de instituciones públicas, Fortalecer y apoyar a empresas de bases vecinales.	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Inversión pública, privados, asociaciones civiles, programas.
7.4	Programas de apoyo financiero en estrategias de mejoramiento urbano	Creación de acciones de atención y promoción, Empleo de actividades de apoyo de capitalización, y apoyo de actividades de rehabilitación de edificios y creación de nuevas acciones y servicios.	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Inversión pública, privados, asociaciones civiles, programas.
7.5	Programas de educación en cultura cívica y servicios	Verificar los programas en la zona.	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Inversión pública, privados, asociaciones civiles, programas.
7.6	Programas de impulso al desarrollo social y la vivienda	Verificar los programas en la zona, Mejoramiento de zonas de vivienda de vulnerabilidad.	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Políticas de atención, apoyo técnico, otros por concepto de, mejoras específicas, inversión pública, inversión privada, asociaciones civiles, programas.
7.7	Programas de impulso a la urbanización	Verificar los programas en la zona.	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Políticas de atención, apoyo técnico, otros por concepto de, mejoras específicas, inversión pública, inversión privada, asociaciones civiles, programas.
7.8	Programas de impulso al sector a vivienda social	Verificar los programas en la zona.	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Políticas de atención, apoyo técnico, otros por concepto de, mejoras específicas, inversión pública, inversión privada, asociaciones civiles, programas.
7.9	Programas de impulso al desarrollo económico	Verificar los programas en la zona.	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Políticas de atención, apoyo técnico, otros por concepto de, mejoras específicas, inversión pública, inversión privada, asociaciones civiles, programas.
7.10	Programas de impulso al desarrollo social	Verificar los programas en la zona, Desarrollo de actividades de impulso a las políticas de desarrollo de vivienda.	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Políticas de atención, apoyo técnico, otros por concepto de, mejoras específicas, inversión pública, inversión privada, asociaciones civiles, programas.
7.11	Programas de implementación de estrategias de seguridad pública y justicia cívica	Verificar los programas en la zona, Implementación de acciones de estrategia, implementación de leyes de Fomento de Prontitud y el Índice de Justicia Cívica.	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Políticas de atención, apoyo técnico, otros por concepto de, mejoras específicas, inversión pública, inversión privada, asociaciones civiles, programas.
7.12	Programas de promoción de la seguridad y atención de emergencias y victimas	Creación de redes, Fortalecimiento de redes y otras.	Corto, mediano y largo plazo	Gobierno de Monterrey, Gobierno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, IMPLUVA y Tercera Instancia de Regulación de Edificaciones, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal.	Políticas de atención, apoyo técnico, otros por concepto de, mejoras específicas, inversión pública, inversión privada, asociaciones civiles, programas.



Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec

#	PROGRAMAS	INDICADORES ACCIONES BENSÍMICAS	TIEMPOS	INTERVENIENTOS	INTERVENIENTOS FINANCIOS
8. ESTRATEGIA DE MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DEL AIRE					
8.1	Programa de reducción de la contaminación.	vinculación con programas en la línea	Corta, mediana y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Desarrollo urbano y ecología, Servicios públicos, Obras públicas, IMPLAUN), Institutos e instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal	Patrimonio Distrital, asociaciones, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas, concesiones, comodatos.
8.2	Programa de gestión integral del agua	vinculación con programas en la línea	Corta, mediana y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Desarrollo urbano y ecología, Servicios públicos, Obras públicas, IMPLAUN), Institutos e instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal	Patrimonio Distrital, asociaciones, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas, concesiones, comodatos.
8.3	Programa de gestión integral de la energía	vinculación con programas en la línea. Energía limpia.	Corta, mediana y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Desarrollo urbano y ecología, Servicios públicos, Obras públicas, IMPLAUN), Institutos e instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal	Patrimonio Distrital, asociaciones, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas, concesiones, comodatos.
8.4	Programa de gestión integral de los residuos	Establecimiento de Centros de acopio; Establecimiento de Plantas procesadoras de residuos; Implementación de reactores de bioenergía.	Corta, mediana y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Desarrollo urbano y ecología, Servicios públicos, Obras públicas, IMPLAUN), Institutos e instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal	Patrimonio Distrital, asociaciones, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas, concesiones, comodatos.
8.5	Programa de adopción de tecnologías para la sostenibilidad	Reservas ODFno; Instalación de paneles de captación del sol.	Corta, mediana y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Desarrollo urbano y ecología, Servicios públicos, Obras públicas, IMPLAUN), Institutos e instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal	Patrimonio Distrital, asociaciones, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas, concesiones, comodatos.
8.6	Programa de cultura para un medio ambiente sano y sostenible	vinculación con programas en la línea	Corta, mediana y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Desarrollo urbano y ecología, Servicios públicos, Obras públicas, IMPLAUN, Desarrollo Social), Institutos e instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal	Patrimonio Distrital, asociaciones, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas, concesiones, comodatos.
8.7	Evaluación de medición de la calidad del aire en Distrito Tec	vinculación con programas en la línea. Calidad de la aire	Corta, mediana y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Desarrollo urbano y ecología, Servicios públicos, Obras públicas, IMPLAUN, Desarrollo Social), Institutos e instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal	Patrimonio Distrital, asociaciones, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas, concesiones, comodatos.
9. ESTRATEGIA DE VIVIENDA ADECUADA					
9.1	Programa de fomento a la vivienda y servicios básicos adecuados.	Regulación de vivienda; Promoción de construcción de vivienda adecuada; Promoción de rehabilitación y construcción de viviendas básicas.	Corta, mediana y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Desarrollo urbano y ecología, Ay. Urbanismo y Tenencia), Gobierno del Estado (Instituto de la Vivienda y Catastro)	Patrimonio Distrital, programas de educación, asociaciones, obras del cooperativismo, mejora específica, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas.
9.2	Programa de impulso al acceso a vivienda adecuada	vinculación con programas en la línea	Corta, mediana y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Desarrollo urbano y ecología, Ay. Urbanismo y Tenencia), Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal	Programas de educación, asociaciones, obras por cooperación, mejora específica, inversión pública, inversión privada, asociaciones público-privadas.
10. VINCULACIÓN Y MEJORA CONTINUA					
10.1	Programa de promoción de alianzas e intercambios institucionales	vinculación con programas de desarrollo; Vinculación interinstitucional.	Corta, mediana y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Desarrollo urbano y ecología, Desarrollo económico e IMPLAUN), Institutos e instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal	Inversión pública, inversión privada, asociaciones.
10.2	Programa de coordinación entre autoridades urbanas y rurales del APM	vinculación con autoridades e actores urbanos.	Corta, mediana y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Desarrollo urbano y ecología, Desarrollo económico e IMPLAUN), Institutos e instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal	Inversión pública, inversión privada, asociaciones.
10.3	Programa de implementación de estrategias de evaluación e mejora continua	vinculación con programas en la línea; Diseño e implementación de un sistema de seguimiento e evaluación del Programa Parcial.	Corta, mediana y largo plazo	Gobierno de Monterrey (Desarrollo urbano y ecología, Desarrollo económico e IMPLAUN), Institutos e instituciones, Organismos, Sector privado, Gobierno de Nuevo León, Gobierno Federal	Inversión pública, inversión privada, asociaciones.



PARTE VIII. NIVEL INSTRUMENTAL

Para la operación, y financiamiento de los programas presentados en este programa parcial, se establecen los siguientes instrumentos administrativos, normativos y de financiamiento.

8.1 Consejo de Vecinos del DistritoTec

El Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey reconoce en su artículo 9 la posibilidad de integrar una Instancia de representación general de los ciudadanos del polígono:

ARTÍCULO 9. Las organizaciones de vecinos del Municipio podrán adoptar indistintamente la denominación de Junta Vecinal o Asociación de Vecinos, Organismos de Colaboración y de más similares.

Aquellas Juntas de Vecinos y representantes de las colonias comprendidas en polígonos que cuenten con un Programa Parcial de Desarrollo Urbano podrán conformar una instancia de representación general.

Las Instancias de representación general son aquellas organizaciones de vecinos conformadas por aquellas Juntas de Vecinos y representantes de las colonias comprendidas en polígonos que cuenten con un Programa Parcial de Desarrollo Urbano, reconocido por las autoridades competentes en la materia. Son un vínculo de comunicación y concertación de acciones dentro del polígono y coadyuvan en la implementación del Programa Parcial y la observancia de Reglamentos y Leyes en la zona.

El presente Programa Parcial reconoce al Consejo de Vecinos del DistritoTec, activo desde 2015, como la Instancia de Representación general del polígono conocido como DistritoTec. Este Consejo debe fortalecerse para lo cual se propone integrar a éste, además de los representantes de las juntas vecinales, a autoridades municipales que apoyen en la identificación de la problemática que aqueja al Distrito y en las soluciones a dicha problemática, por lo cual se deberá observar lo siguiente:

El Consejo de Vecinos del DistritoTec, se crea de acuerdo a lo siguiente:

1. Estará integrado por el representante de la Junta vecinal, de cada colonia del DistritoTec, acreditados ante las autoridades competentes en materia de participación ciudadana, con derecho a voz y voto.
2. También estará integrado por autoridades municipales, un representante de la Dirección de Participación ciudadana y dos regidores designados por el Ayuntamiento, pudiendo ser uno de mayoría y otro de representación proporcional, y/o miembros de las comisiones relacionadas con



- las principales problemáticas del Distrito. Los representantes de las autoridades municipales tendrán voz, pero no voto en las decisiones del Consejo.
3. Los vecinos de colonias que aún no cuenten Junta vecinal, podrán acudir con derecho a voz, pero sin voto.
 4. Todas las decisiones que se acuerden deberán tener el voto de por lo menos la mitad más uno de los representantes, para que dichos acuerdos sean considerados como válidos.
 5. La representación de cada colonia ante el Consejo, recae en la figura del Presidente (a) de la colonia, legalmente acreditado y avalados por los vecinos en su asamblea respectiva.
 6. En caso de ausencia justificada de un Presidente (a), se podrá aceptar la participación de un suplente, que recaerá en la figura del Secretario (a) de la mesa directiva o asociación de vecinos o del Tesorero, a falta del Presidente (a) y Secretario (a).
 7. Para la conducción de los trabajos de las sesiones del Consejo, de entre sus integrantes con derecho a voz y voto, se elegirá un Secretario Técnico, para el seguimiento de los acuerdos y elaboración de las actas o minutas correspondientes. El cargo será rotativo y con vigencia de un año en el encargo.
 8. Al interior del Consejo se podrán crear Comités, responsables de dar seguimiento a los asuntos tratados en las Sesiones del Consejo.
 9. Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo, podrán ser precisadas o complementadas mediante el reglamento que al efecto se elabore.

Para el mejor funcionamiento y operación del Consejo, se requiere establecer las diversas regulaciones que permitan determinar su estructura, operación, periodicidad de las sesiones, los comités técnicos que den seguimiento a las acciones o proyectos vistos o acordados en el Consejo, vinculación con la figura de vecinos vigilantes, entre otros asuntos, por lo cual se deberá en un plazo no mayor a 6-seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Programa Parcial, aprobar el Reglamento de los Consejos Distritales, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y será de observancia obligatoria para este Consejo y los demás consejos distritales creados o que se puedan crear mediante los Programas Parciales de los distintos Distritos Urbanos.

8.2 Organismo Operativo Promotor de la Regeneración Urbana del Distrito Tec

Para estar en posibilidades de llevar a cabo las diversas obras y acciones de mejoramiento urbano, descritas en el presente Programa Parcial, se establece la creación de un Organismo Público - Privado que sea Promotor de la Regeneración Urbana (OPRU), para la coordinación y planeación ordenada del desarrollo territorial, económico y social en el Distrito.



El OPRU, tendrá los siguientes objetivos estratégicos:

1. Coordinarse con los diferentes órganos de gobierno y autoridades que confluyen en el DistritoTec para la planeación, gestión y ejecución de los programas y proyectos establecidos en este documento.
2. Garantizar el derecho a la ciudad a través del acceso a servicios urbanos de calidad para el mantenimiento, mejoramiento, preservación y conservación del DistritoTec.
3. Promover la participación de los sectores públicos y privados, locales y extranjeros, en los planes, programas y proyectos previstos en el programa parcial.
4. Fungir como enlace institucional ante el Consejo de Vecinos del DistritoTec.
5. Administrar de forma eficiente y transparente los recursos que le sean asignados.

Previo cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 32, 33 y 34 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, el OPRU se estructurará de tal manera que se garantice la participación de los habitantes del DistritoTec, en la toma de decisiones de dicho organismo. Además, se invitará a formar parte del organismo a un miembro del Consejo de Vecinos de DistritoTec que adicionalmente fungirá como enlace directo con la comunidad.

Las funciones del Consejo de administración, del Consejo Consultivo y del Director General del Organismo, deberán establecerse conforme a la autorización otorgada por el Congreso del Estado, en el Reglamento Orgánico que al efecto se apruebe por el Ayuntamiento. Se deberá garantizar la participación de representantes de vecinos de las colonias sobre las cuales se vaya a actuar o tomar alguna decisión, según se establezca en el reglamento respectivo.

El Organismo podrá recibir aportaciones públicas y privadas, así como recursos provenientes del fideicomiso del DistritoTec, con la finalidad de permitir su sustentabilidad financiera.

8.3 Fideicomiso del DistritoTec

Con la finalidad de administrar y distribuir los recursos provenientes de contribuciones, derechos y aportaciones captados en el DistritoTec, y que sean asignados por el municipio al propio Distrito el municipio de Monterrey estableció el Fideicomiso BP 1718, con Banca BANCREA como fiduciaria, con fecha 30 de octubre de 2018.

El objeto del este fideicomiso es transformar los servicios públicos que se prestan en el Distrito, en calidad y eficiencia. Para ello distribuirán recursos provenientes de diversos esquemas de captación, para ser utilizados exclusivamente en los programas señalados por este Programa Parcial del DistritoTec.



El Fideicomiso queda regulado por las disposiciones establecidas al crearse, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

8.4 Seguimiento, evaluación, revisión y ajuste del Programa Parcial

El presente Programa Parcial estará sujeto a la implementación de un mecanismo de seguimiento, evaluación, revisión y ajuste, por lo menos, cada tres años con el fin de evaluar y, en su caso, corregir y mejorar lo propuesto por el presente Programa. El Consejo de Vecinos del DistritoTec podrá proponer revisiones o modificaciones al presente Programa Parcial, ante la Autoridad Municipal competente quien será responsable de revisar las propuestas presentadas, así como de elaborar el documento técnico, el cual será sometido a consulta pública ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones de carácter general aplicables.



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sesiones de participación ciudadana 7

Figura 2.Elementos de una vivienda adecuada. 17

Figura 3. Fragmento del plano E03A “Zonas Estratégicas del PDUMM” 22

Figura 4. Área que constituye el Polígono DistritoTec 23

Figura 5. Colonias del DistritoTec 24

Figura 6. Zonificación del DistritoTec de acuerdo con el PDUMM 2013-2025 25

Figura 7. Densidad del DistritoTec de acuerdo con el PDUMM 2013-2025 25

Figura 8. Topografía y riesgos geológicos 27

Figura 9.Hidrología del DistritoTec en 1940 28

Figura 10.Riesgos de inundación 29

Figura 11.Acciones de inventariado y plantado parte del Programa de Reforestación de DistritoTec 30

Figura 12. Emisiones y fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos 32

Figura 13.Vista aérea sección del DistritoTec 35

Figura 14.Usos de suelo desagregados 35

Figura 15.Zonificación conceptual con base en usos de suelo desagregados 37

Figura 16. Tamaño de los lotes 38

Figura 17. Infraestructura de agua 39

Figura 18. Infraestructura de drenaje 40

Figura 19. Infraestructura de manejo de agua pluvial 41

Figura 20.Infraestructura eléctrica y gas 42

Figura 21.Ubicación de equipamiento educativo y radios de influencia 43

Figura 22.Vista aérea sección del DistritoTec 45

Figura 23 Mapa histórico de fraccionamientos – Monterrey Sur 48

Figura 24. Perímetros de contención urbana 52

Figura 25 Análisis de centros comerciales Monterrey Sur. 53

Figura 26.Vialidades principales del DistritoTec 55

Figura 27. Transporte público 57

Figura 28. Pirámide de la Movilidad 58

Figura 29.Transformación de vialidades en calles completas. Calle Ricardo Covarrubias. 60

Figura 30. Análisis de banquetas 62

Figura 31. Ejemplos de banquetas en mal estado dentro del Distrito 63

Figura 32.Intervención de arte público 64

Figura 33.Pirámide poblacional del DistritoTec 66

Figura 34.Pirámide poblacional de Monterrey 66



Figura 35. Estrategia de Ordenamiento Territorial. Zonas dentro del DistritoTec (E01)	80
Figura 36 Estrategia vial (E02).....	90
Figura 37 Estrategia de Imagen Urbana (E03).....	90
Figura 38.Zonificación Secundaria (E04).....	99
Figura 39.Zonificación Secundaria: usos de suelo en zonas de conservación (E05).....	99
Figura 40.Densidad en zonas de Conservación (E06)	100
Figura 41.Zonas de Mejoramiento tipo A (E07).....	111
Figura 42. Zonas de Mejoramiento Tipo B (E08).....	114
Figura 43. Zonas de Mejoramiento Tipo C (E09).....	119
Figura 44. Zonas de Consolidacion (E10)	119
Figura 45. Ejemplo de conformación del polígono de actuación.....	129

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.Tamaño de los lotes	38
Tabla 2.Análisis del equipamiento educativo	42
Tabla 3.Recomendaciones de equipamiento público de acuerdo al tamaño de la población.....	44
Tabla 4. Estadísticas de áreas verdes en DistritoTec	46
Tabla 9.Análisis de aforos vehiculares	56
Tabla 10.Estadísticas demográficas históricas del Distrito (1990-2010).....	65
Tabla 11. Análisis FODA	72
Tabla 12.Vialidades sujetas a la estrategia de Regeneración urbana	74
Tabla 13. Aprovechamiento de predios industriales o grandes baldíos	75
Tabla 14.Densidad de viviendas estimada aplicando la estrategia de regeneración	76
Tabla 15.Densidades y Lineamientos Urbanísticos Zonas de Conservación.....	100
Tabla 18. Secciones viales para corredores específicos.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 19. Especificaciones adicionales para corredores	135



GLOSARIO

PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 2020-2024

En cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 20 de mayo de 2013, el Gobierno de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND).

Por su parte la Ley de Planeación, establece a través de su artículo 9 que las dependencias de la Administración Pública Centralizada, deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

Bajo esta premisa, el artículo 16 del mismo ordenamiento, prevé la responsabilidad de las dependencias para elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector, los gobiernos de las entidades federativas, y las opiniones de los grupos sociales; así como asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas regionales y especiales que determine el Presidente de la República.

En este contexto, el PND establece los objetivos que guiarán la acción del gobierno federal durante este sexenio, los cuáles se traducen en cinco metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global; y tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género. Estas metas y estrategias buscan llevar a México a su máximo potencial.

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

D E C R E T O Núm. 418

Publicado en Periódico Oficial de 9 de septiembre de 2009

Esta Ley tienen por objeto: Establecer las bases para la concurrencia y coordinación entre el Estado y los Municipios para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio del Estado; Establecer las atribuciones y responsabilidades del Estado y de los Municipios en la aplicación de esta Ley; Fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, crecimiento, conservación y mejoramiento de los centros de población; Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población; Determinar las normas y procedimientos básicos a que se sujetarán las autoridades y particulares en materia de desarrollo urbano, en los términos de esta Ley, los planes y programas de desarrollo urbano y sus disposiciones reglamentarias; Establecer las bases que regirán la participación del Estado y los Municipios en la planeación de las zonas conurbadas en el Estado, así como



las bases de coordinación para la ejecución de las acciones, inversiones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en dichas zonas; Determinar las bases conforme a las cuales se dará la participación social en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano;

Establecer los instrumentos de gestión y fomento, para la inducción, concertación y coordinación de los distintos agentes públicos, sociales y privados que intervienen en el desarrollo urbano del Estado; y Determinar las bases generales conforme a las cuales los Municipios formularán, aprobarán, administrarán y aplicarán los reglamentos, programas, proyectos y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial y demás conducentes en el ámbito de su competencia.

PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2013 – 2025 (PDUMM)

Marco de referencia para encuadrar los objetivos, estrategias, políticas, programas, proyectos y acciones que impacten positivamente en la comunidad y aseguren la viabilidad futura de la ciudad, en los albores del tercer milenio.

El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, es uno de los principales instrumentos para la regulación y control del desarrollo, a través de estrategias, políticas, programas y acciones generales en materia urbana, las cuales son revisadas permanentemente para adecuarse a las condiciones cambiantes de la ciudad. Los planeamientos y estrategias del presente Plan guardan congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que entre sus estrategias y líneas de acción establece: el fomento a ciudades más compactas, con mayor densidad poblacional y actividad económica; inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas; revertir el abandono e incidir positivamente en la plusvalía habitacional, por medio de intervenciones para rehabilitar el entorno y mejorar la calidad de vida en desarrollos y unidades habitacionales que así lo necesiten; adecuar normas e impulsar acciones de renovación urbana, ampliación y mejoramiento de la vivienda del parque habitacional existente; fomentar una movilidad urbana sustentable con apoyo de proyectos de transporte masivo y que promueva el uso de transporte no motorizado; dotar con servicios básicos, calidad en la vivienda e infraestructura social comunitaria a las localidades ubicadas en zonas de atención prioritarias con alta y muy alta marginación; fomentar el desarrollo de relaciones de largo plazo entre instancias del sector público y del privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, en los que se utilice infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado; promover el uso y consumo de productos amigables con el ambiente y de Tecnologías limpias, eficientes y de bajo carbono; entre otras.

CORREDOR 2030



Ciudad lineal de innovación Tecnológica, relocalización industrial no contaminante, grandes equipamientos y servicios, y enclaves de vivienda social, de manera que logre hacer del fondo actual de la conurbación, un nuevo frente lineal de centralidad.

PLAN PARCIAL

Plan de desarrollo urbano limitado a un área o sector que forma o va a formar parte de un determinado centro de población. Los planes parciales se entienden integrados a un plan director o regulador, y por lo tanto deben ser congruentes con los objetivos, políticas, estrategias y programas propuestos en él. Los programas de suelo, de infraestructura, equipamiento, vialidad, vivienda, por ejemplo, deben estructurarse no sólo como proyectos aislados sino dentro de una estrategia general de desarrollo urbano, lo que implica necesariamente una planeación integral de los asentamientos que contemple, tanto aspectos de estructura física urbana, como factores económicos y sociales.

PROGRAMA PARCIAL:

Es una plataforma que permite que el proceso de planeación iniciado con la elaboración del Plan, sea la base para que se alcancen los objetivos propuestos a través de una cartera de programas, proyectos estratégicos y acciones que se ejecutarán por los diferentes actores del desarrollo urbano que inciden en la zona del programa y bajo principios que direccionarán sus actuaciones mediante una serie de estrategias agrupadas.

PROGRAMA DE REORDENAMIENTO URBANO:

Dentro del Programa parcial se asegura que la cartera de programas propuestos sea inclusiva, sostenible y eficiente para que mejore la calidad de vida de la población y permita las condiciones para la vinculación productiva, la innovación y el emprendimiento.

ALTURA OPTATIVA CONDICIONADA:

En una modalidad de norma urbanística consistente en condicionar a un predio o una zona de la ciudad el otorgamiento de mayor potencialidad de altura, en términos de metros cuadrados de construcción (CUS), al cumplimiento de ciertos lineamientos en materia urbanística y arquitectónica; así como al pago de contribuciones específicas para el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento urbanos.

ÁREA DE CESIÓN:

Superficie de terreno que el particular debe ceder de manera gratuita al municipio para la ubicación de áreas verdes, espacios recreativos, o deportivos, así como equipamientos públicos.

ASENTAMIENTOS HUMANOS:



Establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

ATLAS DE RIESGO:

Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, Primera Etapa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 37-II el 22 de marzo de 2013.

Herramienta donde se identifican las zonas susceptibles de recibir por fenómenos naturales que incluyen medidas de mitigación previas a la ocurrencia de cualquier catástrofe, las cuales sirven para evitar daños, minimizarlos o resistirlos en mejores condiciones.

BRT:

Bus Rapid Transit (BRT, por sus siglas en inglés) Autobuses de Tránsito Rápido. Es un modo de transporte que generalmente se caracteriza por el desarrollo de infraestructura que da prioridad al transporte público en autobuses en relación con el transporte en otros tipos de vehículos, ofrece la posibilidad de pagar la tarifa antes de tomar el autobús y permite un rápido acceso al mismo.

CORREDOR URBANO

Son calles diseñadas para facilitar el tránsito seguro y confortable de todos los ciudadanos peatones, ciclistas, conductores y usuarios de transporte público de todas las edades y con todo tipo de habilidades motoras. Un Corredor Urbano considera: aceras anchas, carriles para bicicletas, cruces fáciles para peatones, carriles para transporte público, parabuses cómodos y accesibles, camellones de salvaguarda, carriles más estrechos para vehículos, etc.

CALLE LOCAL:

Son aquellas que sirven a recorridos de corta longitud y en las que priva la función de acceso sobre la de desplazamiento, normalmente son para el tráfico local y las hay industriales, comerciales y residenciales.

CALLE PEATONAL:

Son calles en las que prevalece la circulación de sistemas de transporte no motorizados y se restringe total o parcialmente el acceso a sistemas motorizados. La implementación de calles peatonales podrá ser de carácter temporal o permanente siempre y cuando se realicen los estudios de movilidad que justifiquen su transformación y se cuente con todos los permisos requeridos.

CALLE DE TRÁFICO CALMADO:



Son calles de tránsito mixto con prioridad peatonal donde deberán implementarse medidas de pacificación de tránsito que posibiliten la convivencia armónica de distintos usuarios, incluidos peatones, ciclistas y automovilistas. El acceso de vehículos motorizados podrá restringirse permitiendo vehículos de servicios de emergencia, de reparto y de mantenimiento a ciertas horas. El diseño de estas calles deberá considerar las condiciones de seguridad, movilidad, y accesibilidad universal privilegiando las necesidades de peatones y ciclistas. Estas calles podrán transformarse en calle peatonal, siempre y cuando se realicen los estudios necesarios para justificar su transformación.

CAAV: Coeficiente de Absorción y Área Verde.

Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie de un predio que deberá quedar libre de Techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable y que únicamente sea destinada para jardín, área verde o arborización, con el fin de cumplir con la absorción del suelo. Dicho coeficiente, se obtiene de dividir la superficie de área verde entre la superficie total del lote o predio. Cuando menos el 50 % de este lineamiento deberá ubicarse preferentemente al frente del predio, en uno de sus costados.

COS: Coeficiente de Ocupación de Suelo.

Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie máxima de desplante construible de una edificación sobre un predio, que resulta de dividir la superficie de desplante de la edificación, entre la superficie total del lote o predio

CUS: Coeficiente de Utilización de Suelo.

Es el lineamiento urbanístico que determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, que resulta de dividir la superficie total a construir, entre la superficie total o del lote o predio.

CLÚSTER DE INVESTIGACIÓN:

Forma de organización formada por centros de conocimiento, empresas y administraciones públicas que se asocian por sectores en un área geográfica determinada.

CONJUNTOS URBANOS:

El conjunto urbano es una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano, que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región.

CORREDORES RIPARIOS:



Los ecosistemas riparios, localizados en las márgenes de los ríos, arroyos y cuerpos de agua son corredores biológicos entre las zonas de cabeceras de las cuencas hídricas y el mar que ofrecen diversos servicios ambientales como el filtrado de sedimentos y contaminantes que son arrastrados desde las partes altas de la cuenca por los ríos, mitigan el impacto de las inundaciones y aumentan la conectividad e integridad de la cuenca pues favorecen a la dispersión y movilidad de las especies.

CRECIMIENTO POLICÉNTRICO:

Estructuras que potencialmente pueden reducir los inconvenientes del exceso de dispersión o de concentración urbana.

DENSIDAD BRUTA:

Número de unidades, de población o vivienda, por unidad de superficie, en que la superficie a considerar es la del predio en que se emplaza la totalidad del proyecto.

DENSIDAD NETA:

Número de unidades, de población o vivienda, por unidad de superficie, siendo ésta última la del predio en que se emplaza el proyecto, descontada la superficie destinada a equipamientos, áreas verdes y otras superficies no destinadas a uso habitacional.

DENSIFICACIÓN:

Orientar el urbanismo hacia un mejor aprovechamiento del espacio urbano existente, mediante la atracción de nuevos habitantes, y en su caso el incremento en la intensidad de construcción.

DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO:

Proceso social que promueve la participación directa de la sociedad en la identificación, caracterización y jerarquización de los problemas sociales, económicos, técnicos, productivos y urbanos; dirigido a la solución de los problemas comunitarios.

EQUIPAMIENTO:

Conjunto de edificaciones y espacios, predominantemente de uso público en las que se realizan actividades para el bienestar social que se clasifican en salud, educación, esparcimiento, abasto, cultura, deporte, seguridad, administración y servicios públicos.

ESPACIO PÚBLICO:

Entiéndase por espacios urbanos de uso público; parques, plazas, calles, banquetas, y vialidades en general.



FIDEICOMISO:

Contrato o convenio en virtud del cual una o más personas, llamada fideicomitente o también fiduciante, transmite bienes, cantidades de dinero o derechos, presentes o futuros, de su propiedad a otra persona (una persona física o persona jurídica, llamada fiduciaria), para que ésta administre o invierta los bienes en beneficio propio o en beneficio de un tercero, llamado beneficiario y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o a otra persona, llamado fideicomisario.

GENTRIFICACIÓN:

Proceso de transformación urbana en el que la población original de un sector o barrio es progresivamente desplazada por otra de un mayor nivel adquisitivo a la vez que se renueva.

HABITABILIDAD:

Asegurar unas condiciones de salud y confort tanto en edificios como en espacios urbanos.

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL:

Describe la relación entre lluvia y escurrimiento y describe la dinámica de flujo de agua en sistemas superficiales (ríos, canales, corrientes, etc...) lo cual es de importancia para los diversos usos del agua ya sea para usos domésticos, agricultura, control de inundaciones, generación de energía eléctrica y drenaje rural y urbano.

HIDROMETEOROLÓGICO:

Relacionado con la presencia de vientos y lluvias muy fuertes que se mueven en rotación como un torbellino, su diámetro aumenta a medida que se avanza apartándose de la zona tropical en donde tiene su origen.

IMPACTO URBANO:

El impacto urbano se refiere a la afectación al entorno social o natural causado por la instalación o ubicación de nuevos usos o destinos del suelo, en un predio, área o sector de la ciudad. El impacto se mide en función de las siguientes variables: Aspectos medio ambientales: contaminación visual, del aire, agua, radiaciones y ruido; Aspectos viales: Grado de atractividad e impacto en la vía pública por maniobras vehiculares; Seguridad: nivel de riesgo que implica el uso para la integridad física y patrimonial de sus ocupantes, vecinos y transeúntes; y Cobertura: radio de influencia de servicio del uso, ya sea de barrio, de la zona, municipal, metropolitano o regional.

IMPACTO A LA MOVILIDAD:



Alteración de un área determinada debido a la modificación de los movimientos o flujos vehiculares en la vialidad causada por la realización de una construcción o por el uso de una edificación o del desarrollo de un nuevo fraccionamiento o desarrollo inmobiliario.

LITOSOL:

Es el tipo de suelo más abundante del país y se caracteriza por su profundidad menor de 10 centímetros, limitada por la presencia de roca, tepetate o caliche endurecido.

LUTITA:

Roca sedimentaria detrítica o clástica, integrada por detritos clásticos constituidos por partículas de los tamaños de la arcilla y del limo. Son porosas y a pesar de esto impermeables ya que sus poros son muy pequeños y no están bien comunicados entre ellos. Pueden ser rocas madre de petróleo y de gas natural.

MANCHA URBANA:

Extensión geográfica que ocupa una ciudad o un área metropolitana, ya sea con manzanas consolidadas o no, y donde se realiza una actividad inherente a la misma.

MANEJO DE AGUAS PLUVIALES:

Conjunto de acciones encaminadas a regular el flujo y cauce natural de los escurrimientos pluviales. Estas acciones se clasifican en: Obras en cauces naturales que comprenden cañadas, arroyos y ríos; Colectores u obras de control para resolver la problemática pluvial en una determinada zona. Obras secundarias o alimentadoras para ser conectadas a la red maestra o a los cauces naturales y que comúnmente son realizadas por los particulares.

MATRIZ DE COMPATIBILIDAD USOS Y DESTINOS DEL SUELO Y ESTACIONAMIENTOS:

Establece los usos permitidos, condicionados o prohibidos en cada una de las zonas señaladas en dicha zonificación y el requerimiento de estacionamiento que cada uso o destino del suelo debe cumplir.

MITIGACIÓN:

Minimizar daños.

MORFOLOGÍA.

Formas de la superficie terrestre, se centra principalmente en las formas del relieve.

MOVILIDAD SUSTENTABLE:



Política de planificación urbana que vincula y coordina tres sectores; el ambiental, el de transporte y el de desarrollo urbano. Para ello, promueve dos ejes de política: la implementación de sistemas integrados de transporte urbano de alta calidad como eje rector del desarrollo de infraestructura en las ciudades, y la integración de las estrategias de movilidad no motorizada con las de racionalización del uso de automóvil y calidad de espacio público.

OPRU:

Organismo Operativo Promotor de la Regeneración Urbana del Distrito Tec

ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Herramienta de planeación para cumplir los propósitos de desarrollo territorial.

OROGRAFÍA:

Se refiere a las elevaciones que puedan existir en una zona en particular.

PCU (Perimetro de Contención Urbana):

Herramienta del Gobierno Federal para orientar los subsidios a la vivienda mejor ubicadas, es decir próxima al empleo y los servicios urbanos en las ciudades del país.

PIB PER CÁPITA:

Es el resultado de dividir el Producto Interno Bruto (PIB) entre el número de habitantes del país.

PLUSVALÍAS:

Generación de valor sobre el suelo urbano susceptible de establecerse como bien de intercambio.

POLÍGONOS DE ACTUACIÓN:

Área delimitada definida por un conjunto de características que la hacen susceptible de actuación gubernamental.

SUBCENTRO URBANO:

Espacio situado estratégicamente, el cual tiene funciones predominantes de equipamientos y servicios, capaz de articular el territorio que lo rodea mediante un funcionamiento que va más allá del orden económico y aspectos socioculturales con diferentes puntualidades urbanas complejas y bien caracterizadas.

SUELO INTRAURBANO:



Predios ociosos, vacantes o subutilizados dentro de la mancha urbana.

SUSTENTABLE:

Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades.

USOS DE SUELO

Fin particular, acción o actividad al que podrá dedicarse una zona determinada según lo dispuesto por el Plan.

USO DE SUELO ACTIVO:

Plantas bajas que incentiven el flujo y la interacción del peatón con los diversos usos de suelo, que permitan interactúe entre la vivienda y las actividades comerciales con el espacio público.

USO DE SUELO DE BAJO IMPACTO:

Los establecimientos mercantiles y comerciales, que no instruyen la vía pública, no provocan congestanamientos viales, no arrojan sustancias o desechos tóxicos, no utilizan materiales peligrosos, no emiten humos, ni ruidos molestos, cuentan con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización se desarrollan al menudeo.

USOS DE SUELO DESAGREGADOS:

Actividad urbana a detalle de un lote o predio según lo dispuesto por el Plan.

VACÍO URBANO:

Espacios que por circunstancias económicas temporales o históricas han quedado obsoletos en el interior de las ciudades y, por tanto, ya no cumplen su función manteniéndose apartados de la vida cotidiana.

VERTISOL:

En las clasificaciones de suelos, es el suelo generalmente negro donde hay un alto contenido de arcilla expansiva que forma profundas grietas en las estaciones secas o en años.

VISIÓN CERO:

Visión Cero busca tomar medidas de prevención a fin de llevar a cero el número de muertes de tránsito con una estrategia basada en un enfoque integral de seguridad. Su origen reside en la política nacional adoptada por el Parlamento de Suecia en 1997.



VOCACIÓN DEL SUELO:

Aptitud, destino para el cual un espacio fue concebido.

ZONAS CONURBADAS:

Crecimiento urbano de dos o más centros de población que conforman un continuo edificado que normalmente rebasan los límites políticos de un municipio.

ZONAS DE TRANSITO CALMADO (ZONA 30):

El Manual de calles. Diseño vial para ciudades mexicanas, las define con el área delimitada al interior de colonias o barrios, cuyas vías se diseñan para reducir el volumen y velocidad del tránsito, de forma tal que peatones, ciclistas y conductores de vehículos motorizados circulen de manera segura.

ZONAS SEMIURBANAS:

Son las zonas que están en vía de ser una población urbana o trata de convertirse en urbana de acuerdo a si ya va a alcanzar el tamaño de la población para ser urbana, si se inclina más hacia la ciudad que hacia el campo.

ZONAS METROPOLITANAS:

Grupo de dos o más municipios en los cuales se ubica una ciudad cuya área se extiende sobre los límites del municipio al cual pertenece originalmente; o un solo municipio dentro del cual se ubica totalmente una ciudad mayor de un millón de habitantes, o una ciudad con una población al menos 250 mil habitantes que forman una conurbación que forma con Estados Unidos.

ZONIFICACIÓN:

Distribución territorial de usos, destinos y reservas que aseguren el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ONU Organización de las Naciones Unidas.

PIB Producto Interno Bruto.

PND Plan Nacional de Desarrollo.

PNDU Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

PDUMM: Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey.

SEDATU Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.



SEDESOL Secretaría de Desarrollo Social.
SEMARNAT Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales.
SUN Sistema Urbano Nacional.
SIMAP: Sistema Integral de Manejo de Aguas Pluviales.
IMPLAN: Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.
ITESM: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.
SEP: Secretaría de Educación Pública.
INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
CUS: Coeficiente de Uso de Suelo.
COS: Coeficiente de Ocupación de Suelo.
CAV: Coeficiente de Área Verde.
ZMM: Zona Metropolitana de Monterrey.
OPRU:
ENIGH: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.
ISAI: Impuesto sobre adquisición de inmuebles.
BRT: Bus Rapid Transit (BRT, por sus siglas en inglés) Autobuses de Tránsito Rápido.

La elaboración del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano DistritoTec, se realizó bajo la supervisión del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, contando con la participación activa del ITESM, y de las asociaciones de vecinos de las colonias que conforman el DistritoTec.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Programa Parcial entrará en vigor a los 30-treinta días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Las solicitudes de trámites urbanísticos y los recursos administrativos que se encuentren en proceso, antes de entrar en vigor el presente Programa Parcial, continuarán gestionándose hasta su conclusión con apego a las disposiciones vigentes al momento de su ingreso correspondiente.

TERCERO: Todo lo no previsto por el presente documento, se regulará por lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables en la materia.



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PUBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO, LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY.

**AYUNTAMIENTO DE
MONTERREY PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2023, el Regidor José Francisco Salinas Carrillo, presentó una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, que tiene por objeto facultar a la Secretaría del Ayuntamiento para la vigilancia del cuidado, custodia y salvaguarda de las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración



pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades



competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que, a fin de trasladar a la Secretaría del Ayuntamiento para la vigilancia el cuidado, custodia y salvaguarda de las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales, toda vez que dichas funciones representan mayor compatibilidad ejercidas por dicha Secretaría, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SEXTO** de este documento.

Que, el plazo de la Consulta Ciudadana Pública de la propuesta será de 15-quince días hábiles de conformidad con el artículo 32, segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fecha de 26 de abril de 2023 fue recibida en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos la iniciativa objeto del



presente dictamen.

SEXTO. Que la propuesta **PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, a la letra señala:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:</p> <p>I. a XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas; y</p> <p>XXXV. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>	<p>ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:</p> <p>I. a XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;</p> <p>XXXV. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y</p> <p>XXXVI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>
<p>ARTÍCULO 20. Corresponden a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XXI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 20. ...</p> <p>I. a XXI. ...</p>



<p>XXII. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas; y</p> <p>XXIII. Las que le ordene el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>	<p>XXII. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;</p> <p>XXIII. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y</p> <p>XXIV. Las que le ordene el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>
<p>REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN</p>	
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p>
<p>ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Ejercer la vigilancia física en los inmuebles de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten;</p> <p>XIII. a XXI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 2. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. SE DEROGA</p> <p>XIII. a XXI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 13. Corresponden a la Dirección de Enlace Municipal, además de las previstas en el Reglamento de la</p>	<p>ARTÍCULO 13. ...</p>



<p>Administración Pública Municipal de Monterrey, las siguientes:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. <i>Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas;</i></p> <p>XXII. a XXIV. ...</p>	<p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. SE DEROGA</p> <p>XXII. a XXIV. ...</p>
---	---

“DECRETO

Se reforma por modificación las fracciones XXXIV y XXXV del artículo 19, y las fracciones XXII y XXIII del artículo 20; y por adición de una fracción XXXVI al artículo 19, y una fracción XXIV del artículo 20 todas las anteriores del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; así mismo, se reforma por derogación la fracción XII del artículo 2, y la fracción XXI del artículo 13 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

ARTÍCULO 19. *Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:*

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;

XXXV. *Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y*

XXXVI. *Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.*

ARTÍCULO 20. ...

I. a XXI. ...



XXII. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas;

XXIII. Ejercer la vigilancia en las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales que así lo ameriten, consistente en el cuidado, custodia y salvaguarda de las mismas; y

XXIV. Las que le ordene el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 2. ...

I. a XI. ...

XII. SE DEROGA

XIII. a XXI. ...

ARTÍCULO 13. ...

I. a XX. ...

XXI. SE DEROGA

XXII. a XXIV. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



OCTAVO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY** en los siguientes términos:*

- I. **Objeto:** Facultar a la Secretaría del Ayuntamiento para la vigilancia del cuidado, custodia y salvaguarda de las edificaciones de las diversas Dependencias y Entidades Municipales, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** 15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico:



say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **SEXTO**, por un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SEXTO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta **PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE ABRIL DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PUBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción II, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 25 de abril de 2023, el Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, presentó una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**, que tiene por objeto transformar el enfoque de la Administración alrededor de la cultura para que, a través del turismo, logremos potenciar la oferta cultural y turística en Monterrey, con la adscripción de la Dirección de Cultura a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de



observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su

competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

X. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

XI. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

XII. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

XIII. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

XIV. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.



Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

XV. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

XVI. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

XVII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

XVIII. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que, a fin de transformar el enfoque de la Administración alrededor de la cultura, los integrantes de esta comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SEXTO** de este documento.

Que, de acuerdo con lo señalado por el Antecedente IV, el plazo de la Consulta Ciudadana Pública de la propuesta será de 15-quince días hábiles de conformidad con el artículo 32, segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



QUINTO. Que el artículo 74, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

SEXTO. Que la propuesta **PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY	
<p>Artículo 72. La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y actividades agropecuarias, industriales, del comercio y los servicios en el Municipio.</p>	<p>Artículo 72. La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y cultura; actividades agropecuarias, industriales, del comercio y los servicios en el Municipio.</p>
<p>Artículo 73. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con las direcciones de Promoción de Inversiones y Empleo; de Fomento y Competitividad Sectorial; de Turismo y de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.</p>	<p>Artículo 73. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la Dirección General de Turismo es Cultura, de la que dependerán la Dirección de Cultura y la Dirección de Turismo; además, contará con las direcciones de Promoción de Inversiones y Empleo; de Fomento y Competitividad Sectorial; y de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.</p>



Artículo 74. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría, las siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Suplir las ausencias de la persona titular de la Presidencia Municipal en las sesiones del Consejo Rector de Desarrollo Económico Municipal; y

XIX. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos municipales establezcan.

Artículo 74. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría, las siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Suplir las ausencias de la persona titular de la Presidencia Municipal en las sesiones del Consejo Rector de Desarrollo Económico Municipal;

XIX. Autorizar las políticas y lineamientos en materia de fomento a la cultura, esparcimiento y uso del tiempo libre; así como dirigir y vigilar su cumplimiento, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;

XX. Dirigir, conservar y administrar los espacios públicos de promoción a la cultura, las expresiones artísticas y el patrimonio histórico, en el ámbito de su competencia;

XXI. Representar al Gobierno Municipal en coordinación con autoridades y entidades privadas, cuyo objeto sea la promoción a las artes y la cultura;

XXII. Autorizar el programa de trabajo anual para las actividades culturales a desarrollar por el Gobierno Municipal;

XXIII. Autorizar el uso del Museo Metropolitano de Monterrey, el cual únicamente podrá utilizarse para actividades culturales, académicas, homenajes a merito, actos oficiales organizados por dependencias gubernamentales o sociedades culturales o científicas, bajo los lineamientos que



	<p>expida la propia Secretaria;</p> <p>XXIV. Autorizar las políticas y lineamientos para la promoción del uso de espacios públicos para programas de cultura en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>XXV. Auxiliar al Ayuntamiento y a la persona titular de la Presidencia Municipal en las atribuciones que le otorga la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;</p> <p>XXVI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos municipales establezcan.</p>
	<p>Artículo 74 Bis. Corresponden a la Dirección General de Turismo es Cultura, las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Proteger el patrimonio histórico, acervo histórico y arquitectónico, en nombre del desarrollo cultural artístico. II. Diseñar e instrumentar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal y bajo la autorización de la persona titular de la Secretaría, la estrategia para fortalecer el posicionamiento de la marca “Monterrey”, en los distintos mercados de cobertura; III. Activar y desarrollar el potencial de la ciudadanía en materias artísticas, culturales.



	<ul style="list-style-type: none">IV. Llevar a cabo la agenda de eventos y activaciones para la consecución de la agenda pública de la identidad cultural y turística de la ciudad; yV. Coordinar la elaboración de estudios y estadísticas con datos económicos para la correcta planeación y ejecución de programas y proyectos para elevar la competitividad de la cultura y turismo.VI. Desarrollar y ejecutar, programas que promuevan las actividades culturales para fomentar el aprovechamiento de los espacios municipales.VII. Coordinar la promoción de actividades para el desarrollo, operación y fomento de la Cultura y los servicios turísticos entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, organismos privados y sociales, nacionales e internacionales, así como gobiernos de los municipios conurbados y entidades federativas del país;VIII. Planear, diseñar, coordinar y realizar en coadyuvancia con las autoridades competentes de la Administración Pública Municipal, las políticas y estrategias de promoción y mercadotecnia turística, a nivel nacional e internacional;IX. Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en la atención de las solicitudes de uso del Museo Metropolitano de Monterrey y
--	---



	<p>otros espacios galerísticos administrados por la propia Secretaría;</p> <p>X. Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en las respuestas a las solicitudes de uso de espacios públicos para programas de cultura en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>XI. Organizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, eventos culturales, artísticos y recreativos que fomenten la participación de las familias;</p> <p>XII. Proponer estrategias y acciones de participación del Municipio en las materias de la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;</p> <p>XIII. Supervisar el cumplimiento de las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades de servicios turísticos que genere la creación de nuevas fuentes de inversión y empleo para el mejoramiento de la economía, el ingreso y la calidad de vida de la población del municipio;</p> <p>XIV. Coordinar la promoción e impulso del turismo y la cultura en sus diferentes segmentos y productos, mediante acciones conjuntas con empresarios y prestadores de servicios del ramo, con el fin de incrementar el gasto y estancia de</p>
--	---



	<p>los turistas en el municipio;</p> <p>XV. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y Reglamentos establezcan.</p>
	<p>Artículo 77 Bis. Corresponden a la Dirección de Cultura las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Integrar, en coordinación con las demás dependencias y entidades municipales, la Agenda de Fomento y Promoción Cultural de la Administración Pública Municipal;II. Ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia cultural, en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de la Agenda de Fomento y Promoción Cultural de la Administración Pública Municipal; asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados;III. Presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a los programas, proyectos y acciones culturales;IV. Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas confieran al Gobierno Municipal en materia



	<p>cultural;</p> <p>V. Proponer, en colaboración con la Dirección de Vinculación Interinstitucional, la celebración de convenios de colaboración que coadyuven al fortalecimiento y ampliación de las acciones de fomento y promoción cultural instrumentadas por el Municipio;</p> <p>VI. Definir e instrumentar estrategias y acciones para incrementar el número de asistentes y visitantes de los eventos y exposiciones;</p> <p>VII. En coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva, promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal con perspectiva de género;</p> <p>VIII. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, grupos artísticos y organizaciones de la sociedad civil, tanto a nivel nacional como internacional, fungiendo como enlace municipal;</p> <p>IX. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, y organismos no gubernamentales, que contribuyan al desarrollo cultural de las personas habitantes del municipio;</p>
--	---



	<p>X. Incorporar en la Agenda de Fomento y Promoción Cultural, la puesta en marcha de Talleres Culturales Municipales, coordinando y supervisando su buen funcionamiento;</p> <p>XI. Recibir, analizar y resolver sobre las solicitudes de uso del Museo Metropolitano de Monterrey, supervisando la aplicación de las políticas y lineamientos en la materia;</p> <p>XII. Promover un sistema de centros de extensión cultural en los barrios y colonias del Municipio, así como la formación de promotores culturales barriales, además de realizar en dichos centros actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes, así como actividades de recreación y uso del tiempo libre;</p> <p>XIII. Llevar a cabo concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad de carácter cultural o promoción artística bajo los principios de perspectiva de género e igualdad sustantiva, por sí o en colaboración con las autoridades de otros niveles de gobierno y privadas;</p> <p>XIV. Acondicionar y promover la activación cultural de los espacios</p>
--	--



	<p>públicos, mediante programas, proyectos y acciones para uso de la comunidad;</p> <p>XV. Planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento de las tradiciones y costumbres de las personas habitantes del Municipio;</p> <p>XVI. Fomentar y estimular la creación, uso y aprovechamiento de los espacios culturales municipales;</p> <p>XVII. Vigilar, rescatar y preservar el patrimonio histórico y cultural del Municipio, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, además de promover acciones conjuntas con la Federación y el Estado;</p> <p>XVIII. Promover la participación comunitaria y vecinal en materia cultural y recreativa y actuar como enlace entre el Municipio, su población, las personas creadoras del arte, personas promotoras culturales y el sector empresarial de cultura;</p> <p>XIX. Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones; y</p>
--	---



	<p>XX. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Turismo y Cultura así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.</p>
<p>Artículo 123. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la Dirección General de Promoción del Bienestar, de la que dependerán las direcciones de Salud, Educación, Cultura, así como de Cultura Física y Deporte; además contará con las direcciones de Igualdad Sustantiva; de Vinculación Interinstitucional y la de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.</p>	<p>Artículo 123. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la Dirección General de Promoción del Bienestar, de la que dependerán las direcciones de Salud, Educación, así como de Cultura Física y Deporte; además contará con las direcciones de Igualdad Sustantiva; de Vinculación Interinstitucional y la de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.</p>
<p>Artículo 124. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Autorizar las políticas y lineamientos en materia de fomento educativo; así como dirigir y vigilar su cumplimiento en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>X. a XII. ...</p> <p>XIII. Autorizar las políticas y lineamientos en materia de fomento a la cultura, esparcimiento y uso del tiempo libre; así como dirigir y vigilar su cumplimiento, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan</p>	<p>Artículo 124. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Autorizar las políticas y lineamientos en materia de fomento educativo, cultural y académico; así como dirigir y vigilar su cumplimiento en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>X. a XII. ...</p> <p>XIII. Se deroga.</p>



<p>Municipal de Desarrollo;</p> <p>XIV. Dirigir, conservar y administrar los espacios públicos de promoción a la cultura, las expresiones artísticas y el patrimonio histórico, en el ámbito de su competencia;</p> <p>XV. Representar al Gobierno Municipal en coordinación con autoridades y entidades privadas, cuyo objeto sea la promoción a las artes y la cultura;</p> <p>XVI. Autorizar el programa de trabajo anual para las actividades culturales a desarrollar por el Gobierno Municipal;</p> <p>XVII. Autorizar el uso del Museo Metropolitano de Monterrey, el cual únicamente podrá utilizarse para actividades culturales, académicas, homenajes a mérito, actos oficiales organizados por dependencias gubernamentales o sociedades culturales o científicas, bajo los lineamientos que expida la propia Secretaría;</p> <p>XVIII. Autorizar las políticas y lineamientos para la promoción del uso de espacios públicos para programas de cultura en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>XIX. Auxiliar al Ayuntamiento y a la persona titular de la Presidencia Municipal en las atribuciones que le otorga la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;</p> <p>XX. a XLII. ...</p>	<p>XIV. Se deroga.</p> <p>XV. Se deroga.</p> <p>XVI. Se deroga.</p> <p>XVII. Se deroga.</p> <p>XVIII. Se deroga.</p> <p>XIX. Se deroga.</p> <p>XX. a XLII. ...</p>
<p>Artículo 125. Corresponden a la Dirección General de Promoción del Bienestar las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 125. Corresponden a la Dirección General de Promoción del Bienestar las siguientes atribuciones:</p>



<p>I. al XX. ...</p> <p>XXI. Supervisar el cumplimiento del programa de trabajo anual para las actividades culturales a desarrollar por la Administración Pública Municipal;</p> <p>XXII. Coordinar la aplicación de las políticas en materia de fomento a la cultura, el esparcimiento y el uso del tiempo libre, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>XXIII. Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en la atención de las solicitudes de uso del Museo Metropolitano de Monterrey y otros espacios galerísticos administrados por la propia Secretaría;</p> <p>XXIV. Organizar, en coordinación con la Dirección de Centros de Bienestar Familiar, eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos que fomenten la participación de las familias;</p> <p>XXV. Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en las respuestas a las solicitudes de uso de espacios públicos para programas de cultura en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>XXVI. Proponer estrategias y acciones de participación del Municipio en las materias de la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;</p> <p>XXVII. a XXXV. ...</p>	<p>I. al XX. ...</p> <p>XXI. Se deroga.</p> <p>XXII. Se deroga.</p> <p>XXIII. Se deroga.</p> <p>XXIV. Organizar, en coordinación con la Dirección de Centros de Bienestar Familiar, eventos deportivos y recreativos que fomenten la participación de las familias;</p> <p>XXV. Se deroga.</p> <p>XXVI. Se deroga.</p> <p>XXVII. a XXXV.</p>
--	---



<p>Artículo 127. Corresponden a la Dirección de Educación las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Planear, elaborar, encabezar y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia educativa en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados;</p> <p>II. a XVIII. ...</p>	<p>Artículo 127. Corresponden a la Dirección de Educación las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Planear, elaborar, encabezar y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia educativa, cultural y recreativa en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados;</p> <p>II. a XVIII. ...</p>
<p>Artículo 128. Corresponden a la Dirección de Cultura las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XX. ...</p>	<p>Artículo 128. Se deroga.</p>

“DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por modificación los artículos 72, 73, 74 fracciones XVIII y XIX, 123, 124 fracción IX, 125 fracción XXIV, 127 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal; por adición de las fracciones de la XX a la XV del artículo 74, 74 Bis, y 77 Bis; y por derogación del artículo 124 fracciones de la XIII a la XIX, 125 fracciones de la XXI a la XXIII, XXV, y XXVI, y 128 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

Artículo 72. La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y cultura; actividades agropecuarias, industriales, del comercio y los servicios en el Municipio.

Artículo 73. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la Dirección General de Turismo es Cultura, de la que dependerán la Dirección de Cultura y la



Dirección de Turismo; además, contará con las direcciones de Promoción de Inversiones y Empleo; de Fomento y Competitividad Sectorial; y de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

Artículo 74. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría, las siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Suplir las ausencias de la persona titular de la Presidencia Municipal en las sesiones del Consejo Rector de Desarrollo Económico Municipal;

XIX. Autorizar las políticas y lineamientos en materia de fomento a la cultura, esparcimiento y uso del tiempo libre; así como dirigir y vigilar su cumplimiento, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;

XX. Dirigir, conservar y administrar los espacios públicos de promoción a la cultura, las expresiones artísticas y el patrimonio histórico, en el ámbito de su competencia;

XXI. Representar al Gobierno Municipal en coordinación con autoridades y entidades privadas, cuyo objeto sea la promoción a las artes y la cultura;

XXII. Autorizar el programa de trabajo anual para las actividades culturales a desarrollar por el Gobierno Municipal;

XXIII. Autorizar el uso del Museo Metropolitano de Monterrey, el cual únicamente podrá utilizarse para actividades culturales, académicas, homenajes a merito, actos oficiales organizados por dependencias gubernamentales o sociedades culturales o científicas, bajo los lineamientos que expida la propia Secretaria;

XXIV. Autorizar las políticas y lineamientos para la promoción del uso de espacios públicos para programas de cultura en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;

XXV. Auxiliar al Ayuntamiento y a la persona titular de la Presidencia Municipal en las atribuciones que le otorga la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;

XXVI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos municipales establezcan.

Artículo 74 Bis. Corresponden a la Dirección General de Turismo es Cultura, las siguientes atribuciones:

I. Proteger el patrimonio histórico, acervo histórico y arquitectónico, en nombre del desarrollo



cultural artístico.

- II. *Diseñar e instrumentar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal y bajo la autorización de la persona titular de la Secretaría, la estrategia para fortalecer el posicionamiento de la marca “Monterrey”, en los distintos mercados de cobertura;*
- III. *Activar y desarrollar el potencial de la ciudadanía en materias artísticas, culturales.*
- IV. *Llevar a cabo la agenda de eventos y activaciones para la consecución de la agenda pública de la identidad cultural y turística de la ciudad; y*
- V. *Coordinar la elaboración de estudios y estadísticas con datos económicos para la correcta planeación y ejecución de programas y proyectos para elevar la competitividad de la cultura y turismo.*
- VI. *Desarrollar y ejecutar, programas que promuevan las actividades culturales para fomentar el aprovechamiento de los espacios municipales.*
- VII. *Coordinar la promoción de actividades para el desarrollo, operación y fomento de la Cultura y los servicios turísticos entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, organismos privados y sociales, nacionales e internacionales, así como gobiernos de los municipios conurbados y entidades federativas del país;*
- VIII. *Planear, diseñar, coordinar y realizar en coadyuvancia con las autoridades competentes de la Administración Pública Municipal, las políticas y estrategias de promoción y mercadotecnia turística, a nivel nacional e internacional;*
- IX. *Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en la atención de las solicitudes de uso del Museo Metropolitano de Monterrey y otros espacios galerísticos administrados por la propia Secretaría;*
- X. *Supervisar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en las respuestas a las solicitudes de uso de espacios públicos para programas de cultura en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;*
- XI. *Organizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, eventos culturales, artísticos y recreativos que fomenten la participación de las familias;*
- XII. *Proponer estrategias y acciones de participación del Municipio en las materias de la Ley de Protección al Patrimonio Cultural del Estado;*
- XIII. *Supervisar el cumplimiento de las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades de servicios turísticos que genere la creación de nuevas fuentes de inversión y empleo para el mejoramiento de la economía, el ingreso y la calidad de vida de la población del municipio;*
- XIV. *Coordinar la promoción e impulso del turismo y la cultura en sus diferentes segmentos y productos, mediante acciones conjuntas con empresarios y prestadores de servicios del ramo, con el fin de incrementar el gasto y estancia de los turistas en el municipio;*



- XV. *Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y Reglamentos establezcan.*

Artículo 77 Bis. Corresponden a la Dirección de Cultura las siguientes atribuciones:

- I. Integrar, en coordinación con las demás dependencias y entidades municipales, la Agenda de Fomento y Promoción Cultural de la Administración Pública Municipal;*
- II. Ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia cultural, en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de la Agenda de Fomento y Promoción Cultural de la Administración Pública Municipal; asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados;*
- III. Presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a los programas, proyectos y acciones culturales;*
- IV. Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas confieran al Gobierno Municipal en materia cultural;*
- V. Proponer, en colaboración con la Dirección de Vinculación Interinstitucional, la celebración de convenios de colaboración que coadyuven al fortalecimiento y ampliación de las acciones de fomento y promoción cultural instrumentadas por el Municipio;*
- VI. Definir e instrumentar estrategias y acciones para incrementar el número de asistentes y visitantes de los eventos y exposiciones;*
- VII. En coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva, promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal con perspectiva de género;*
- VIII. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, grupos artísticos y organizaciones de la sociedad civil, tanto a nivel nacional como internacional, fungiendo como enlace municipal;*
- IX. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, y organismos no gubernamentales, que contribuyan al desarrollo cultural de las personas habitantes del municipio;*



- X. *Incorporar en la Agenda de Fomento y Promoción Cultural, la puesta en marcha de Talleres Culturales Municipales, coordinando y supervisando su buen funcionamiento;*
- XI. *Recibir, analizar y resolver sobre las solicitudes de uso del Museo Metropolitano de Monterrey, supervisando la aplicación de las políticas y lineamientos en la materia;*
- XII. *Promover un sistema de centros de extensión cultural en los barrios y colonias del Municipio, así como la formación de promotores culturales barriales, además de realizar en dichos centros actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes, así como actividades de recreación y uso del tiempo libre;*
- XIII. *Llevar a cabo concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad de carácter cultural o promoción artística bajo los principios de perspectiva de género e igualdad sustantiva, por sí o en colaboración con las autoridades de otros niveles de gobierno y privadas;*
- XIV. *Acondicionar y promover la activación cultural de los espacios públicos, mediante programas, proyectos y acciones para uso de la comunidad;*
- XV. *Planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento de las tradiciones y costumbres de las personas habitantes del Municipio;*
- XVI. *Fomentar y estimular la creación, uso y aprovechamiento de los espacios culturales municipales;*
- XVII. *Vigilar, rescatar y preservar el patrimonio histórico y cultural del Municipio, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, además de promover acciones conjuntas con la Federación y el Estado;*
- XVIII. *Promover la participación comunitaria y vecinal en materia cultural y recreativa y actuar como enlace entre el Municipio, su población, las personas creadoras del arte, personas promotoras culturales y el sector empresarial de cultura;*
- XIX. *Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones; y*
- XX. *Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Turismo y*



Cultura así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

Artículo 123. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la Dirección General de Promoción del Bienestar, de la que dependerán las direcciones de Salud, Educación, así como de Cultura Física y Deporte; además contará con las direcciones de Igualdad Sustantiva; de Vinculación Interinstitucional y la de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

Artículo 124. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Autorizar las políticas y lineamientos en materia de fomento educativo, cultural y académico; así como dirigir y vigilar su cumplimiento en los términos de las disposiciones normativas aplicables y del Plan Municipal de Desarrollo;

X. a XII. ...

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

XVIII. Se deroga.



XIX. Se deroga.

XX. a XLII. ...

Artículo 125. Corresponden a la Dirección General de Promoción del Bienestar las siguientes atribuciones:

I. al XX. ...

XXI. Se deroga.

XXII. Se deroga.

XXIII. Se deroga.

XXIV. Organizar, en coordinación con la Dirección de Centros de Bienestar Familiar, eventos deportivos y recreativos que fomenten la participación de las familias;

XXV. Se deroga.

XXVI. Se deroga.

XXVII. a XXXV.

Artículo 127. Corresponden a la Dirección de Educación las siguientes atribuciones:

I. Planear, elaborar, encabezar y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia educativa, cultural y recreativa en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados;



II. a XVIII. ...

Artículo 128. Se deroga.

TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY** en los siguientes términos:*

- IV. Objeto** *transformar el enfoque de la Administración alrededor de la cultura para que, a través del turismo, logremos potenciar la oferta cultural y turística en Monterrey, con la adscripción de la Dirección de Cultura a la Secretaría de Desarrollo Económico, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de*



la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- V. **Requisitos:** *En el proceso de la presente Consulta Ciudadana Pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- VI. **Período de la consulta:** *15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Adición y Derogación al **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **SEXTO**, por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para



que realice las gestiones correspondientes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SEXTO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de Reforma por Modificación, Adición y Derogación al **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE ABRIL DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
(RÚBRICA)**



**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, presentada por el Licenciado Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal De Monterrey, Nuevo León bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha 13 de septiembre de 2022, se recibió en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, presentada por el Licenciado Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal De Monterrey.
- II. En fecha 5 de abril de 2022, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante el oficio SAY-**DAJ/3008/2022**, remitió el visto bueno para el proyecto de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**.
- III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2022, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por un plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado



- IV. Que dicho plazo feneció en fecha 03 de noviembre del 2022, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 145 de fecha 07 de octubre de 2022.
- V. Que durante el período de consulta se recibió 1 propuesta por parte de una organización de la sociedad civil; dichos comentarios refieren a la metodología que debe seguir el Municipio para la entrega del registro para circular por las vías limitadas y restringidas.
- VI. En fecha 17 de enero de 2023, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, Lic. Dulce Guerrero Cavazos, mediante el oficio SIGA/DMR-054/2022 remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, para que siguiera el procedimiento pertinente, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención **TERCERO.** Dentro del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los



reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.



Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que el párrafo décimo séptimo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la movilidad, mismo que de acuerdo al artículo 9. de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, tiene entre sus finalidades la integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte; así como la movilidad eficiente de personas, bienes y mercancías. Es importante mencionar que la referida Ley General, entre otros tiene por objetivos los de:

- Definir los principios rectores a que deben sujetarse las autoridades en la implementación de la Ley, así como en la expedición de disposiciones reglamentarias y en la formulación y aplicación de políticas, programas y acciones en la materia;
- Establecer las bases para priorizar los modos de transporte de personas, bienes y mercancías, con menor costo ambiental y social.

QUINTO. Respecto de la planeación de la movilidad y de la Seguridad Vial, los tres órdenes de gobierno en términos del artículo 31 fracción IX de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, deben promover acciones para hacer más eficiente la distribución de bienes y mercancías, con objeto de aumentar la productividad en los centros de población y minimizar los impactos negativos de los vehículos de carga en los sistemas de movilidad.

En ese sentido, la sección tercera de la Ley General antes referida, en su artículo 48, establece que:

“Artículo 48. Modalidades a la circulación de vehículos.

Las autoridades competentes podrán regular y ordenar la circulación de vehículos mediante el establecimiento de modalidades al flujo vehicular en días, horarios y vías, cuando así lo estimen pertinente, con objeto de mejorar las condiciones ambientales, de salud y de seguridad vial en puntos críticos o derivado de la realización de otras actividades públicas.

La regulación y ordenamiento de la circulación se podrán aplicar considerando el impacto vial y ambiental de cada tipo de vehículo, dando preferencia a vehículos eficientes, sin que ello implique tramitar la expedición de permisos adicionales para la movilidad de bienes y mercancías.

...”



SEXTO. La Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, en su artículo 15, establece en sus fracciones V y VI, como facultad de los municipios, el aprobar y aplicar los Reglamentos de Movilidad y Tránsito, así como aplicar sanciones a automovilistas particulares, peatones, choferes, y a cualquier persona que infrinja esta Ley y los Reglamentos Municipales de Tránsito y Movilidad. En el mismo sentido, el artículo 65, fracción IX, establece que corresponde a los municipios en materia de seguridad vial, garantizar que las vías públicas y espacio público de su jurisdicción proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, sin importar el modo de transporte que utilicen.

SÉPTIMO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante sus Objetivos:

- 1.2 “Monterrey, capital de los negocios y del emprendedurismo”, busca posicionar a este municipio como capital de los negocios y del emprendedurismo en México y América Latina con el mejor clima de negocios, simplificación de trámites y cero corrupción, en su línea de acción 1.2.1.1. contempla la implementación de un **plan integral de mejora regulatoria para la competitividad que considere la simplificación administrativa**, la digitalización de procesos y el fortalecimiento de la transparencia;
- 5.3. Sistema integral de mejora regulatoria, plantea reducir tiempos y costos para la ciudadanía y las empresas, mediante la simplificación administrativa, plasmando en su línea de acción 5.3.1.1, la realización de una reingeniería de procesos para simplificar servicios y trámites municipales.

OCTAVO. En ese orden de ideas, la iniciativa presentada por el Licenciado Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, señala que la sobrerregulación se convierte en un impedimento para los emprendedores, debido a que tienen que cumplir una serie de requisitos y requerimientos para desarrollar su negocio, siendo objeto de su iniciativa, la regulación que existe en materia de movilidad del transporte de carga en los municipios.

Al respecto, el promovente señala que actualmente cada vehículo de carga requiere de un permiso por cada municipio en el que va a transitar, sumado a que muchas de estas unidades, corresponden a transportistas foráneos. En ese sentido, el Presidente Municipal plantea realizar una simplificación en los trámites para este sector de la economía, **fortaleciendo el registro digital**, a la vez que se eliminaría el costo por cada camión registrado.



NOVENO. De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados y que, para tal efecto, se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

DÉCIMO. Que, derivado de lo anterior, se realizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, como se describe en los Antecedentes III, IV y V.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

DÉCIMO TERCERO. Que, en 2016, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) le otorgó, al permiso municipal para circular por las vías limitadas y restringidas, el premio del trámite más absurdo, justificando que representa un obstáculo a la competitividad de los municipios, no es solo una limitante en cuestión de recursos económicos, también del recurso humano que se requiere para la gestión de todos los permisos.

DÉCIMO CUARTO. Que de acuerdo al Antecedente V del presente Dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió 1 propuesta por parte de una organización de la sociedad civil; dichos comentarios refieren a la metodología que debe seguir el Municipio para la entrega del registro para circular por las vías limitadas y restringidas; derivando en diversas modificaciones respecto de la iniciativa de origen, por lo que a efecto de ilustrar las modificaciones realizadas, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	TEXTO COMISIÓN



<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I. a XXXIX. ...</p> <p>XL. Permiso para Circular por Vías Limitadas y/o Vías Restringidas.- Documento otorgado por la Autoridad Municipal con el objeto de que el vehículo de carga pesada pueda circular por vías limitadas y vías restringidas, por un tiempo y horario determinado;</p> <p>XLI. a LXXX. ...</p> <p>LXXXI. Vías Restringidas.- Son aquellas vías que no forman parte de la red troncal y que para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada, se requiere de un permiso expedido por la Autoridad Competente;</p> <p>LXXXII. a LXXXIV. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 4.- ...</p> <p>I. a XXXIX. ...</p> <p>XL. Registro para Circular por Vías Limitadas y/o Vías Restringidas.- Documento otorgado por la Autoridad Municipal con el objeto de que el vehículo de carga pesada pueda circular por vías limitadas y vías restringidas, por un tiempo y horario determinado, el cual podrá ser provisional o definitivo;</p> <p>XLI. a LXXX. ...</p> <p>LXXXI. Vías Restringidas.- Son aquellas vías que no forman parte de la red troncal y que para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada, se requiere de un registro expedido por la Autoridad Competente;</p> <p>LXXXII. a LXXXIV. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 4.- ...</p> <p>I. a XXXIX. ...</p> <p>XL. Registro.- Documento otorgado por la Autoridad Municipal con el objeto de que el vehículo de carga pesada pueda circular por vías limitadas y vías restringidas, por un tiempo y horario determinado;</p> <p>XLI. a LXXX. ...</p> <p>LXXXI. Vías Restringidas.- Son aquellas vías que no forman parte de la red troncal y que para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada, se requiere de un registro expedido por la Autoridad Competente;</p> <p>LXXXII. a LXXXIV. ...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 43.- La Autoridad Municipal podrá otorgar permiso</p>	<p>ARTÍCULO 43.- La Autoridad Municipal realizará el registro</p>	<p>ARTÍCULO 43.- Para la circulación de cualquier</p>



<p>para la circulación de alguno(s) vehículo(s) de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>I. Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo de forma extraordinaria e imprescindible dentro del Municipio;</p> <p>II. Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente; y</p> <p>III. Las demás que la Autoridad Municipal correspondiente considere como circunstancias especiales. La Autoridad Municipal analizará cada caso en específico señalando con claridad en el permiso la fecha de expedición, ruta, vigencia, horario y demás condiciones que se requieran.</p>	<p>para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>I. Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo dentro del Municipio, que sean consideradas por la Autoridad Municipal como asuntos de orden público o interés social; y,</p> <p>II. ...</p> <p>III. SE DEROGA</p> <p>La Autoridad Municipal analizará el cumplimiento de los requisitos en cada caso en específico, señalando con claridad en el comprobante de registro la fecha de expedición, ruta, vigencia y horario en el cual se realizará el tránsito de la unidad por las vías limitadas y restringidas del Municipio.</p>	<p>vehículo de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, los propietarios o poseedores de los mismos, deberán realizar su registro ante la Autoridad Municipal.</p> <p>SE DEROGA</p> <p>SE DEROGA</p> <p>SE DEROGA</p> <p>La Autoridad Municipal analizará el cumplimiento de los requisitos y en su caso emitirá de forma digital el comprobante de registro en el que al menos constarán la fecha de expedición, placas, datos de identificación vehicular, ruta, vigencia y horario en el cual se realizará</p>
---	--	--



<p>Para la obtención del permiso para circular por las vías limitadas y restringidas, el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda:</p> <p>a) Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p> <p>b) Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;</p> <p>c) Tarjeta de circulación en original o certificada;</p> <p>d) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;</p> <p>e) Licencia de conducir acorde con el vehículo; y,</p> <p>f) Permiso o licencia de construcción en su caso.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>El registro para circular por las vías limitadas y restringidas, deberá solicitarse en línea, para lo cual el interesado deberá ingresar a la página correspondiente, crear un usuario y una contraseña, así como enviar escaneada la siguiente documentación:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo.</p> <p>c) Tarjeta de circulación.</p> <p>d) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.</p> <p>e) ...</p>	<p>el tránsito de la unidad por las vías limitadas y restringidas del Municipio.</p> <p>El registro para circular por las vías limitadas y restringidas, deberá bajo protesta de decir verdad, solicitarse por internet, acompañando escaneada la siguiente documentación:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo.</p> <p>c) Tarjeta de circulación.</p> <p>d) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daño a terceros.</p> <p>e) ...</p>
---	---	--



<p>Se podrán realizar los trámites para la obtención de permisos para circular por vías limitadas o restringidas a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto.</p>	<p>f) ...</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>Dicho trámite también podrá ser realizado de manera presencial, para lo cual, el interesado deberá presentar los documentos vigentes señalados, en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda.</p> <p>En caso de optar por el trámite en línea, el comprobante de registro tanto provisional como permanente, podrá ser impreso por el chofer del vehículo o portarlo en formato digital, siendo suficiente para el cumplimiento de este requisito.</p>	<p>f) ...</p> <p>El Registro tendrá una vigencia de un año calendario.</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p>En caso de optar por el trámite en línea, el comprobante de registro podrá ser impreso por el chofer del vehículo o portarlo en formato digital.</p>
<p>ARTÍCULO 43 Bis.- Para la obtención del permiso para circular por las vías limitadas y restringidas, el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes en los días y horarios establecidos por la</p>	<p>ARTÍCULO 43 Bis.- SE DEROGA</p>	<p>ARTÍCULO 43 Bis.- SE DEROGA</p>



<p>Autoridad Municipal que corresponda:</p> <p>a) Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p> <p>b) Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;</p> <p>c) Tarjeta de circulación en original o certificada;</p> <p>d) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;</p> <p>e) Licencia de conducir acorde con el vehículo; y,</p> <p>f) Permiso o licencia de construcción en su caso.</p> <p>Se podrán realizar los trámites para la obtención de permisos para circular por vías limitadas o restringidas a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto.</p>		
<p>ARTÍCULO 43 BIS 1.- Los plazos establecidos para dar respuesta al trámite referido en el artículo anterior son los siguientes:</p> <p>I.-1-un día hábil de prevención.</p>	<p>ARTÍCULO 43 BIS 1.- SE DEROGA</p>	<p>ARTÍCULO 43 BIS 1.- Los plazos establecidos para autorizar o negar el Registro referido en el artículo 43 son los siguientes:</p> <p>I.-Un día hábil de prevención.</p>



<p>II.-1-un día hábil para subsanar la prevención.</p> <p>III.-1-un día hábil de respuesta a partir de que el solicitante entregue los requisitos solicitados.</p>		<p>II.-Un día hábil para subsanar la prevención.</p> <p>III.-Un día hábil de respuesta a partir de que el solicitante entregue los requisitos solicitados.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 43 TER 1.- El registro no tendrá costo y tendrá como objeto vigilar el flujo de vehículos de transporte de carga en el municipio, que permita a la autoridad identificarlos.</p> <p>Para efectos del registro, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 43 y 45 de este reglamento. La vigencia del registro definitivo será de un año para transporte local.</p> <p>Los vehículos de carga pesada que tengan como destino otra ciudad y solo estén en tránsito por el Municipio de Monterrey, obligatoriamente deberán hacer uso de los libramientos periféricos y no necesitarán el registro al que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 43 TER.- Los vehículos de carga pesada que tengan como destino alguna ciudad fuera del área metropolitana de Monterrey, obligatoriamente deberán hacer uso de los libramientos periféricos y no necesitarán el registro al que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.</p>



<p>ARTÍCULO 44.- El costo del permiso para circular vehículos de transporte de carga pesada por las vías restringidas y/o limitadas será el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="126 630 548 945"> <tr> <td colspan="2">PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR UNIDAD</td> </tr> <tr> <td>TIEMPO</td> <td>RANGO DE CUOTAS</td> </tr> <tr> <td>De 1 a 30 días</td> <td>2 a 75</td> </tr> </table> <p>Para aquellos vehículos de transporte de carga pesada destinados al reparto de mercancías hacia puntos de venta final por las vías restringidas y/o limitadas, el costo del permiso será el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="126 1333 548 1648"> <tr> <td colspan="2">PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE REPARTO POR UNIDAD</td> </tr> <tr> <td>TIEMPO</td> <td>RANGO DE CUOTAS</td> </tr> <tr> <td>De 1 a 30 días</td> <td>2 a 22</td> </tr> </table> <p>El ingreso obtenido por concepto de los permisos para circular vehículos de transporte de carga pesada y de los vehículos de</p>	PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR UNIDAD		TIEMPO	RANGO DE CUOTAS	De 1 a 30 días	2 a 75	PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE REPARTO POR UNIDAD		TIEMPO	RANGO DE CUOTAS	De 1 a 30 días	2 a 22	<p>SE DEROGA</p>	<p>ARTÍCULO 44. - En caso de incumplir con el registro señalado en el artículo 43 de este Reglamento, el infractor se hará acreedor a la multa establecida en el tabulador de infracciones del artículo 166 de este cuerpo normativo.</p> <p>El ingreso obtenido en términos del párrafo anterior será destinado para el mantenimiento y rehabilitación del pavimento de las vías del Municipio.</p>
PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR UNIDAD														
TIEMPO	RANGO DE CUOTAS													
De 1 a 30 días	2 a 75													
PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE REPARTO POR UNIDAD														
TIEMPO	RANGO DE CUOTAS													
De 1 a 30 días	2 a 22													



<p>transporte de reparto, será destinado para el mantenimiento y rehabilitación del pavimento de las vías del Municipio.</p>		
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 44 BIS. – En caso de incumplir con el registro señalado en el artículo 43 de este Reglamento, el infractor se hará acreedor a la multa en el tabulador de infracciones contenida en el artículo 166 de este cuerpo normativo.</p>	<p>SIN CORRELATIVO</p>
<p>ARTÍCULO 47.- Los conductores de los vehículos en movimiento que transporten carga, tienen prohibido lo siguiente:</p> <p>I. Utilizar personas para sujetar o proteger la carga;</p> <p>II. Transportar en vehículos abiertos, material que despida mal olor;</p> <p>III. Transportar en vehículos abiertos, cadáveres de animales;</p> <p>IV. Transitar por zonas restringidas, cuando no cuenten con permiso o registro correspondiente; u</p> <p>V. Obstruir uno o más carriles de circulación por caída parcial o total de la carga.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 47.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Transitar por zonas restringidas, cuando no cuenten con el registro correspondiente;</p> <p>V. ...</p>	<p>ARTÍCULO 47.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Transitar por zonas restringidas, cuando no cuenten con el registro correspondiente;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Que la carga sobresalga de la parte delantera del vehículo o por las laterales;</p>



<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>VI. Que la carga sobresalga de la parte delantera del vehículo o por las laterales;</p>	<p>VII. Ocultar las placas de circulación;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>VII. Ocultar las placas de circulación;</p>	<p>VIII. Derramar o esparcir cualquier tipo de carga en la vía pública;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>VIII. Derramar o esparcir cualquier tipo de carga en la vía pública;</p> <p>IX. Incumplir la regulación en materia de pesos y dimensiones;</p> <p>X. Hacer base o estacionar su vehículo fuera de un lugar autorizado o de los sitios de encierro o guarda correspondientes;</p> <p>XI. Circular con pasajeros que viajen en el área de carga; y,</p> <p>XII. Circular con carga que exceda el peso bruto vehicular máximo permitido establecido en las normas aplicables o en el señalamiento restrictivo, obstruya la vista frontal o los espejos frontales laterales o que sobresalga de la parte delantera, posterior o de los costados, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Secretaría de Movilidad, debiendo indicar con elementos reflejantes el perímetro de la carga.</p>	<p>IX. Incumplir la regulación en materia de pesos y dimensiones;</p> <p>X. Hacer base o estacionar su vehículo fuera de un lugar autorizado o de los sitios de encierro o guarda correspondientes;</p> <p>XI. Circular con pasajeros que viajen en el área de carga; y,</p> <p>XII. Circular con carga que exceda el peso bruto vehicular máximo permitido establecido en las normas aplicables o en el señalamiento restrictivo, obstruya la vista frontal o los espejos frontales laterales o que sobresalga de la parte delantera, posterior o de los costados, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Secretaría de Movilidad, debiendo indicar con elementos reflejantes el perímetro de la carga.</p>



<p>ARTÍCULO 48.- Los conductores de vehículos de carga deberán cumplir lo siguiente:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Abstenerse de utilizar personas para sujetar la carga y abstenerse de transportar carga que arrastre.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 48.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Abstenerse de utilizar personas para sujetar la carga y abstenerse de transportar carga que arrastre; y,</p> <p>VII. Circular con el Registro correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 48.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Abstenerse de utilizar personas para sujetar la carga y abstenerse de transportar carga que arrastre; y,</p> <p>VII. Circular con el comprobante de haber obtenido el Registro correspondiente.</p>
<p>ARTÍCULO 166.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Multa. El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, multiplicado por la sanción en cuotas que aparece final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente:</p> <p>TABULADOR DE INFRACCIONES</p> <p>1. a 44. ...</p> <p>45. La Autoridad Municipal podrá otorgar permiso para la circulación de alguno(s) vehículo(s) de transporte de</p>	<p>ARTÍCULO 166.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Multa. ...</p> <p>TABULADOR DE INFRACCIONES</p> <p>1. a 44. ...</p> <p>45. La Autoridad Municipal realizará el registro de</p>	<p>ARTÍCULO 166.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Multa. ...</p> <p>TABULADOR DE INFRACCIONES</p> <p>1. a 44. ...</p>



<p>carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo de forma extraordinaria e imprescindible dentro del Municipio;</p> <p>Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente; y Las demás que la Autoridad Municipal correspondiente considere como circunstancias especiales.</p> <p>La Autoridad Municipal analizará cada caso en específico señalando con claridad en el permiso la fecha de expedición, ruta, vigencia, horario y demás condiciones que se requieran.</p> <p>Para la obtención del permiso para circular por las vías limitadas y restringidas, el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda:</p>	<p>transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo dentro del Municipio, que sean consideradas por la Autoridad Municipal como asuntos de orden público o interés social; y</p> <p>Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente; y</p> <p>El cumplimiento de los requisitos cada caso en específico señalando con claridad en el comprobante de registro la fecha de expedición, ruta, vigencia, horario y demás condiciones que se requieran.</p> <p>El registro para circular por las vías limitadas y restringidas, podrá solicitarse en línea, para lo cual el interesado deberá ingresar a la página correspondiente, crear un</p>	<p>45. No contar con el Registro vigente, referido en el artículo 43 del presente Reglamento.</p>
---	---	--



<p>Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p> <p>Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;</p> <p>Tarjeta de circulación en original o certificada;</p> <p>Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;</p> <p>Licencia de conducir acorde con el vehículo; y ç</p> <p>Permiso o licencia de construcción en su caso.</p> <p>Se podrán realizar los trámites para la obtención de permisos para circular por vías limitadas o restringidas a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto. (Circular los vehículos de transporte de carga o tracto camiones trasgrediendo restricciones o incumpliendo condiciones establecidas por la Autoridad Municipal).</p>	<p>usuario y una contraseña, así como enviar escaneada la siguiente documentación:</p> <p>Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p> <p>Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo.</p> <p>Tarjeta de circulación.</p> <p>Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros;</p> <p>Licencia de conducir acorde con el vehículo; y</p> <p>Permiso o licencia de construcción en su caso.</p> <p>Dicho trámite también podrá ser realizado de manera presencial, para lo cual, el interesado deberá presentar los documentos vigentes señalados, en los días y horarios establecidos por la</p>	
--	---	--



	<p>Autoridad Municipal que corresponda.</p> <p>En caso de optar por el trámite en línea, el comprobante de registro tanto provisional como permanente, podrá ser impreso por el chofer del vehículo o portarlo en formato digital, siendo suficiente para el cumplimiento de este requisito.</p> <p>(15 a 40 cuotas)</p>	<p>(40 a 60 cuotas)</p>
<p>46. La Autoridad Municipal podrá otorgar permiso para la circulación de alguno(s) vehículo(s) de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo de forma extraordinaria e imprescindible dentro del Municipio; Cuando se</p>	<p>46. La Autoridad Municipal realizará el registro para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo dentro del Municipio, que sean consideradas por la Autoridad Municipal como asuntos de</p>	<p>46. No contar con el Registro referido en el artículo 43 del presente Reglamento.</p>



<p>cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente; y Las demás que la Autoridad Municipal correspondiente considere como circunstancias especiales.</p> <p>La Autoridad Municipal analizará cada caso en específico señalando con claridad en el permiso la fecha de expedición, ruta, vigencia, horario y demás condiciones que se requieran.</p> <p>Para la obtención del permiso para circular por las vías limitadas y restringidas, el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda:</p> <p>Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p> <p>Factura o contrato de arrendamiento que acredite la</p>	<p>orden público o interés social; y, Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente.</p> <p>La Autoridad Municipal analizará el cumplimiento de los requisitos en cada caso en específico, señalando con claridad en el comprobante de registro la fecha de expedición, ruta, vigencia y horario en el cual se realizará el tránsito de la unidad por las vías limitadas y restringidas del Municipio. El registro para circular por las vías limitadas y restringidas, podrá solicitarse en línea, para lo cual el interesado deberá ingresar a la página correspondiente, crear un usuario y una contraseña, así como enviar escaneada la siguiente documentación:</p> <p>Solicitud en la que se señale ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p> <p>Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo;</p>	
--	---	--



<p>propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;</p> <p>Tarjeta de circulación en original o certificada;</p> <p>Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;</p> <p>Licencia de conducir acorde con el vehículo; y</p> <p>Permiso o licencia de construcción en su caso.</p> <p>Se podrán realizar los trámites para la obtención de permisos para circular por vías limitadas o restringidas a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto. (Circular por las vías restringidas sin permiso correspondiente, los transportes de carga).</p>	<p>Tarjeta de circulación.</p> <p>Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros;</p> <p>Licencia de conducir acorde con el vehículo; Permiso o licencia de construcción en su caso; y,</p> <p>Dicho trámite también podrá ser realizado de manera presencial, para lo cual, el interesado deberá presentar los documentos vigentes señalados, en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda.</p> <p>En caso de optar por el trámite en línea, el comprobante de registro tanto provisional como permanente, podrá ser impreso por el chofer del vehículo o portarlo en formato digital, siendo suficiente para el cumplimiento de este requisito.</p> <p>(30 a 50 cuotas)</p>	
---	---	--



		(120 a 180 cuotas)
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	

DÉCIMO QUINTO. En ese orden de ideas, el presente dictamen plantea la aprobación con modificaciones a la iniciativa de referencia para quedar en los siguientes términos:

“DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por **modificación** las fracciones XL y LXXXI del artículo 4, párrafos primero, segundo, tercero con sus incisos b), c), y d), y cuarto del artículo 43, párrafo primero del artículo 43 BIS I, artículo 44, fracción VI del artículo 48, números 45 y 46 del tabulador de infracciones de la fracción VI del artículo 166; por **adición** de los párrafos quinto y sexto del artículo 43, artículo 43 TER, fracciones VI a la XII del artículo 47, y una fracción VII del artículo 48; y por **derogación** las fracciones I, II y III del artículo 43 y el artículo 43 Bis; todos los anteriores del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO 4.- ...

I. a XXXIX. ...

XL. **Registro.** - Documento otorgado por la Autoridad Municipal con el objeto de que un vehículo de carga pesada pueda circular por vías limitadas y vías restringidas, por un tiempo y horario determinado;

XLI. a LXXX. ...

LXXXI. **Vías Restringidas.** - Son aquellas vías que no forman parte de la red troncal y que para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada, se requiere de un registro expedido por la Autoridad Competente;

LXXXII. a LXXXIV. ...

...



ARTÍCULO 43.- Para la circulación de cualquier vehículo de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, los propietarios o poseedores del mismo deberán realizar su registro ante la Autoridad Municipal.

La Autoridad Municipal analizará el cumplimiento de los requisitos y en su caso emitirá de forma digital el comprobante de registro en el que al menos constarán la fecha de expedición, placas, datos de identificación vehicular, ruta, vigencia y horario en el cual se realizará el tránsito de la unidad por las vías limitadas y restringidas del Municipio.

El registro para circular por las vías limitadas y restringidas, deberá bajo protesta de decir verdad, solicitarse por internet, acompañando escaneada la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;
- b) Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo;
- c) Tarjeta de circulación;
- d) Póliza de seguro responsabilidad civil por daños a terceros;
- e) Licencia de conducir acorde con el vehículo; y,
- f) Permiso o licencia de construcción en su caso.

El Registro tendrá una vigencia de un año calendario.

Dicho trámite también podrá ser realizado de manera presencial, para lo cual, el interesado deberá presentar los documentos vigentes señalados, en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda. En caso de optar por el trámite en línea, el comprobante de registro podrá ser impreso por el chofer del vehículo o portarlo en formato digital.

ARTÍCULO 43 Bis.- Se deroga.

ARTÍCULO 43 BIS 1.- Los plazos establecidos para **autorizar o negar el Registro** referido en el artículo 43 son los siguientes:

- I.-Un día hábil de prevención.
- II.-Un día hábil para subsanar la prevención.
- III.-Un día hábil de respuesta a partir de que el solicitante entregue los requisitos solicitados.

ARTÍCULO 43 TER.- Los vehículos de carga pesada que tengan como destino alguna ciudad fuera del área metropolitana de Monterrey, obligatoriamente deberán hacer uso de los libramientos periféricos y no necesitarán el registro al que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.



ARTÍCULO 44.- En caso de incumplir con el Registro señalado en el artículo 43 de este Reglamento, el infractor se hará acreedor a la multa establecida en el tabulador de infracciones del artículo 166 de este cuerpo normativo.

El ingreso obtenido en términos del párrafo anterior será destinado para el mantenimiento y rehabilitación del pavimento de las vías del Municipio.

ARTÍCULO 47.- Los conductores de los vehículos en movimiento que transporten carga, tienen prohibido lo siguiente:

I. a III. ...

IV. Transitar por zonas restringidas, cuando no cuenten con el registro correspondiente;

V. ...

VI. Que la carga sobresalga de la parte delantera del vehículo o por las laterales;

VII. Ocultar las placas de circulación;

VIII. Derramar o esparcir cualquier tipo de carga en la vía pública;

IX. Incumplir la regulación en materia de pesos y dimensiones;

X. Hacer base o estacionar su vehículo fuera de un lugar autorizado o de los sitios de encierro o guarda correspondientes;

XI. Circular con pasajeros que viajen en el área de carga; y,

XII. Circular con carga que exceda el peso bruto vehicular máximo permitido establecido en las normas aplicables o en el señalamiento restrictivo, obstruya la vista frontal o los espejos frontales laterales o que sobresalga de la parte delantera, posterior o de los costados, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Secretaría de Movilidad, debiendo indicar con elementos reflejantes el perímetro de la carga.

ARTÍCULO 48.- Los conductores de vehículos de carga deberán cumplir lo siguiente:

I. a V. ...

VI. Abstenerse de utilizar personas para sujetar la carga y abstenerse de transportar carga que arrastre; y,

VII. Circular con el comprobante de haber obtenido el Registro correspondiente.

ARTÍCULO 166.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:

I. a V. ...

VI. Multa. El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, multiplicado por la sanción en cuotas que aparece final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente:



TABULADOR DE INFRACCIONES

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
1 a 44
45	No contar con el Registro <u>vigente</u> , referido en el artículo 43 del presente Reglamento.	43			40 a 60

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor a los 120 días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - **SE DEROGAN** todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reforma.”

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma por modificación, adición y derogación al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, descrita en el considerando décimo quinto.

SEGUNDO. Publíquese la reforma señalada en el **ACUERDO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio mencionado en el Antecedente III del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE ABRIL DE 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
(RÚBRICA)**



REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)



DICTAMEN RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DOS VEHÍCULOS Y SE OTORGUEN MEDIANTE DONACIÓN, SOLICITADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINA, NUEVO LEÓN.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el Dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de dos vehículos y se otorguen mediante Donación, solicitada por el C. Presidente Municipal de Mina, Nuevo León, consistentes en dos vehículos tipo camiones recolectores de basura, con el fin de ser usados para la prestación de servicios públicos para el beneficio de los habitantes de dicho Municipio, unidades municipales que estuvieron asignadas al Municipio de Monterrey, Nuevo León y, que por su deterioro y antigüedad, ya no son útiles para su desempeño, por lo cual, esta Comisión, tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, para cuya redacción, tomó en cuenta los Antecedentes y Consideraciones del orden legal, siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Se recibió en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Oficio de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio en el que indica tener la necesidad de dar de baja de sus activos algunos de sus vehículos asignados bajo su resguardo, esto con motivo de ser incosteables, toda vez que, su mantenimiento representa una mayor erogación de recursos, tales como, el pago de placas, refrendos, gasolina y seguros, esto, en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

II.- Por lo anterior, se han cuantificado algunos bienes muebles del dominio público municipal consistentes en unidades automotoras, tales como, automóviles, camionetas, camiones, entre otros, que por su uso, antigüedad y deterioro que presentan, han causado baja del servicio activo, entre los que se encuentran las siguientes:

A).- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario: 83994, número económico: 3994, con número de serie: 3BKHHM8X7EF301531, marca: Kenworth-Kenmex, tipo: camión pesado T370, color blanco, modelo 2014, número de motor: 73595394, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: marca: Mcneilus, modelo Metropak, número de serie 135755.

B).- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario: 84006, número económico: 4006, con número de serie: 3BKHHM8X3EF301543, marca: Kenworth-Kenmex, tipo



camión pesado T370, color blanco, modelo 2014, número de motor: 73596948, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: marca Mcneilus, modelo Metropak, número de serie 135758.

III. En fecha del día 13 del mes de abril del año 2023, se recibió el Oficio número 050/MMNL/2023, en la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, signado por el C. Presidente del Municipio de Mina, Nuevo León, Lic. Edgar Candelario Molina Elizondo, mediante el cual, solicita al Alcalde de Monterrey, la donación de dos camiones recolectores de basura, esto, para hacer más eficiente el sistema de recolección de basura en su Municipio.

IV. Por lo que, observando la solicitud señalada en el punto anterior y, atendiendo a que, de los bienes muebles que forman parte de este Municipio y que han sido dados de baja en virtud de que ya no son de utilidad para los servicios que presta la actual Administración de Monterrey, y se encuentran algunos que pudieran servir al solicitante para el servicio público que señala, por lo que, se cuenta con dos vehículos tipo camiones recolectores de basura, con números de inventario 83994 y 84006, respectivamente.

Por lo anterior, se anexa la documentación correspondiente a los vehículos identificados con los números de inventario 83994 y 84006, siendo la siguiente:

1.- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario 83994:

- a) Factura número FSRM000809, emitida por Red Recolector, S. A. de C. V., de fecha del 29 de julio del 2021, que ampara al vehículo con Número de Serie: 33BKHHM8X7EF301531, Marca: Kenworth-Kenmex, Tipo T370, Camión Pesado, Color Blanco, modelo 2014, con número de motor: 73595394, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: Marca: Mcneilus, modelo Metropak, número de serie 135755.
- b) Registro físico del vehículo, en cita.
- c) Oficio de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el cual solicitan la baja de dicha unidad.
- d) Baja administrativa del vehículo, en comento.
- e) Impresiones fotográficas del bien mueble, en cuestión.

2.- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario 84006:

- a) Factura número FSRM000821, emitida por Red Recolector, S. A. de C. V., de fecha del 29 de julio del 2021, que ampara al vehículo con Número de Serie: 3BKHHM8X3EF301543, Marca: Kenworth-Kenmex, Tipo T370, Camión Pesado, Color Blanco, modelo 2014, con número de motor: 73596948, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: Marca: Mcneilus, modelo Metropak, número de serie 135758.
- b) Registro físico del vehículo, en cita.
- c) Oficio de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el cual solicitan la baja de dicha unidad.
- d) Baja administrativa del vehículo, en comento.
- e) Impresiones fotográficas del mueble, en cuestión.



V.- Por parte del Municipio de Mina, Nuevo León, se anexan los siguientes documentos:

- a) Oficio número 050/MMNL/2023, de fecha 12 de abril del presente año, mediante el cual, el C. Presidente Municipal, Lic. Edgar Candelario Molina Elizondo, solicita a este Municipio de Monterrey, Nuevo León, la donación de dos camiones recolectores de basura.
- b) Constancia de Mayoría del Presidente Municipal, a favor del Lic. Edgar Candelario Molina Elizondo, expedida por la Comisión Municipal Electoral de Mina, Nuevo León y copia de su identificación oficial.
- c) Constancia de Mayoría de la Primera Sindicatura Propietaria, a favor de la C. Isabel Nohemí Gonzalez Saucedá, expedida por la Comisión Municipal Electoral de Mina, Nuevo León y copia de su identificación oficial.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con las facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 56 fracciones VIII y IX y los demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado, que le correspondan.

TERCERO. Que los vehículos objetos del presente Dictamen forman parte de los bienes de dominio privado municipal, atendiendo lo establecido por el artículo 209 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen para estos fines.

CUARTO. Que, tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal, fueron objeto de una baja administrativa por no ser útiles para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León y que los mismos, no han sido incorporados a los bienes del dominio público municipal, por lo que, es factible desincorporarlos del Patrimonio Municipal.

QUINTO. A su vez, los artículos 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, los numerales legales 1, 14 y 165 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los Municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEXTO. Por otra parte, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación, es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y a la otra a recibirla, de conformidad.

SÉPTIMO. En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio al gozar de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio y que los bienes identificados en los puntos que preceden forman parte de los bienes de dominio privado al no estar afectos a brindar algún servicio público, esto, por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que fueron dados de baja, se establece que los vehículos identificados, respectivamente con los números de inventario 83994 y 84006, pueden ser otorgados en Donación al Municipio de Mina, Nuevo León, salvo la aprobación del Ayuntamiento municipal, con la finalidad de que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos en beneficio de los habitantes del Municipio en cita.

OCTAVO. Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación al Municipio de Mina, Nuevo León, los vehículos en cita, este se compromete a lo siguiente:

- 1.- Los vehículos serán utilizados única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorguen en Donación.
- 2.- Los vehículos no podrán ser dados en compra venta, donación, comodato, ni subcomodatarse y/o arrendarse y/o subarrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión del vehículo a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- Los vehículos serán utilizados por el personal adscrito al Municipio de Mina, Nuevo León, que se encuentren capacitados para ello.
- 4.- Deberá realizar ante el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, el alta respectiva, cambio de propietario y sus placas a nombre del Municipio de Mina, Nuevo León.
- 5.- Realizar el pago de refrendos y cualquier otro derecho, impuesto que se genere o se produzca, por el uso de los citados vehículos.
- 6.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dicho evento, al Municipio de Monterrey, Nuevo León.



7.- Acepta y reconoce, recibir los vehículos en las condiciones reales, materiales, jurídicas, físicas y mecánicas, en las que se encuentran actualmente.

8.- Realizar cualquier reparación que requieran los vehículos, en cita, para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga, o algún tipo de indemnización para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

9.- Que no existe, ni existirá, ninguna relación laboral y de ningún tipo, entre los empleados que utilicen los vehículos del Municipio de Mina y el Municipio de Monterrey, ambos del Estado de Nuevo León, así mismo, sin responsabilidad con estos y/o el Municipio de Mina, Nuevo León, en caso de siniestros donde se vean involucrados los empleados o resultaren con alguna lesión o muerte, por dicho evento, dejara al Municipio de Monterrey, Nuevo León, exento de cualquier responsabilidad

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de los vehículos descritos en los Antecedentes del presente Dictamen, del Dominio Privado del Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en atención a que ya no son de utilidad para la prestación de los servicios públicos que en beneficio de la ciudadanía presta la Administración Municipal.

SEGUNDO. Se aprueba otorgar en Donación a favor del Municipio de Mina, Nuevo León, los vehículos descritos en los Antecedentes del presente Dictamen, con el fin de que sean utilizados bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios públicos que determine su Administración.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde el debido cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, para la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE ABRIL DE 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA
GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNANDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DOS VEHÍCULOS Y SE OTORGUEN MEDIANTE DONACIÓN, SOLICITADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el Dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de dos vehículos y se otorguen mediante Donación, solicitada por el C. Presidente Municipal de Hidalgo, Nuevo León, consistentes en dos vehículos tipo camiones recolectores de basura, con el fin de ser usados para la prestación de servicios públicos para el beneficio de los habitantes de dicho Municipio, unidades municipales que estuvieron asignadas al Municipio de Monterrey, Nuevo León y, que por su deterioro y antigüedad, ya no son útiles para su desempeño, por lo cual, esta Comisión, tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, para cuya redacción, tomó en cuenta los Antecedentes y Consideraciones del orden legal, siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Se recibió en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Oficio de la Secretaría de Servicios Públicos de este mismo Municipio, que indica tener la necesidad de dar de baja, de sus activos, algunos de sus vehículos asignados, esto con motivo de ser incosteables, toda vez que, su mantenimiento representa una mayor erogación de recursos, tales como, mantenimiento, placas, refrendos, gasolina y seguros, en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

II.- Por lo anterior, se han cuantificado algunos bienes muebles del dominio público municipal consistentes en unidades automotoras, tales como, automóviles, camionetas, camiones, entre otros, que por su uso, antigüedad y deterioro que presentan, han causado baja del servicio activo, entre los que se encuentran las siguientes:

A).- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario: 83991, número económico: 3991, con número de serie: 3BKHHM8X7EF301528, marca: Kenworth-Kenmex, tipo: camión pesado T370, color blanco, modelo 2014, número de motor: 73595399, con compactador



de basura, bajo las siguientes especificaciones: marca: Mcneilus, modelo Metropack, número de serie 135749.

B).- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario: 84010, número económico: 4010, con número de serie: 3BKHHM8X0EF301547, marca: Kenworth-Kenmex, tipo: camión pesado T370, color blanco, modelo 2014, número de motor: 73596959, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: marca Mcneilus, modelo Metropack, número de serie 135759.

III. En fecha del día 31 del mes de marzo del año 2023, se recibió, en la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, Oficio No. PMH/47-0171/29-03-23, de fecha 31 de marzo del presente año, en el que, el C. Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano, Presidente Municipal del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, solicitó al Alcalde de Monterrey, el apoyo para la donación de dos camiones recolectores de basura, esto, para prestar un mejor servicio y por el bien de los habitantes de su Municipio.

IV. Por lo que, observando la solicitud señalada en el punto anterior y atendiendo a que, de los bienes muebles que forman parte de este Municipio y que han sido dados de baja en virtud de que ya no son de utilidad para los servicios que presta la actual Administración del Gobierno de Monterrey, y se encuentran algunos que pudieran servir al solicitante para el servicio público que señala, por lo que, se cuenta con dos vehículos tipo camiones recolectores de basura, con números de inventario 83991 y 84010, respectivamente.

Por lo anterior, se anexa la documentación correspondiente a los vehículos identificados con los números de inventario 83991 y 84010, siendo la siguiente:

1.- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario 83991:

- d) Factura número FSRM000806, emitida por Red Recolector, S. A. de C. V., de fecha del 29 de julio del 2021, que ampara al vehículo con Número de Serie: 3BKHHM8X7EF301528, Marca: Kenworth-Kenmex, Tipo T370, Camión Pesado, Color Blanco, modelo 2014, con número de motor: 73595399, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: Marca: Mcneilus, modelo Metropack, número de serie 135749.
- e) Registro físico del vehículo, en cita.
- f) Oficio de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el cual solicitan la baja de dicha unidad.
- d) Baja administrativa del vehículo, en comento.
- e) Impresiones fotográficas del bien mueble, en cuestión.

2.- Vehículo tipo camión recolector de basura, con número de inventario 84010:

- a) Factura número FSRM000825, emitida por Red Recolector, S. A. de C. V., de fecha del 30 de julio del 2021, que ampara al vehículo con Número de Serie: 3BKHHM8X0EF301547, Marca:



Kenworth-Kenmex, Tipo T370, Camión Pesado, Color Blanco, modelo 2014, con número de motor: 73596959, con compactador de basura, bajo las siguientes especificaciones: Marca: Mcneilus, modelo Metropack, número de serie 135759.

- b) Registro físico del vehículo, en cita.
- c) Oficio de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el cual solicitan la baja de dicha unidad.
- d) Baja administrativa del vehículo, en comento.
- e) Impresiones fotográficas del mueble, en cuestión.

V.- Por parte del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, se anexan los siguientes documentos:

- d) Oficio No. PMH/47-0171/29-03-23, de fecha 29 de marzo del presente año, mediante el cual, el Presidente Municipal, Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano, solicita la donación, a este Municipio de Monterrey, Nuevo León, de dos camiones recolectores de basura.
- e) Constancia de Mayoría del Presidente Municipal, a favor del C. Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano, expedida por la Comisión Municipal Electoral de Hidalgo, Nuevo León y copia de su identificación oficial.
- f) Nombramiento de la Directora de Patrimonio del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, Profra. Aracelia Gonzalez Lopez, expedido y signado por el C. Presidente Municipal de Hidalgo, Nuevo León, Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano, así como, copia de su identificación oficial.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con las facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 56 fracciones VIII y IX y los demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que los vehículos objetos del presente Dictamen forman parte de los bienes de dominio privado municipal, atendiendo lo establecido por el artículo 209 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o alguna de las actividades que se equiparen a esta, o de hecho se utilicen para estos fines.



CUARTO. Que, tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal en cita, fueron objeto de una baja administrativa por no ser útiles para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León y que los mismos, no han sido incorporados a los bienes del dominio público municipal, por lo que es factible desincorporarlos del Patrimonio Municipal.

QUINTO. A su vez, los artículos 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, los artículos 1, 14 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los Municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEXTO. Por otra parte, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación, es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y a la otra a recibirla, de conformidad.

SÉPTIMO. En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio al gozar de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio y que los bienes identificados en los puntos que preceden forman parte de los bienes de dominio privado al no estar afectos a brindar algún servicio público, esto, por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que fueron dados de baja, se establece que los vehículos identificados, respectivamente con los números de inventario 83991 y 84010, pueden ser otorgados en Donación al Municipio de Hidalgo, Nuevo León, salvo

la aprobación del Ayuntamiento municipal, con la finalidad de que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos en beneficio de los habitantes de dicho Municipio.

OCTAVO. Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación al Municipio de Hidalgo, Nuevo León, los vehículos en cita, este se compromete a lo siguiente:

- 1.- Los vehículos serán utilizados única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorguen en Donación.
- 2.- Los vehículos no podrán ser dados en compra venta, donación, comodato, ni subcomodatarse y/o arrendarse y/o subarrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión del vehículo a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.



- 3.- Los vehículos serán utilizados por el personal adscrito al Municipio de Hidalgo, Nuevo León, que se encuentren capacitados para ello.
- 4.- Deberá realizar ante el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, el alta respectiva, cambio de propietario y sus placas a nombre del Municipio de Hidalgo, Nuevo León.
- 5.- Realizar el pago de refrendos y cualquier otro derecho, impuesto que se genere o se produzca, por el uso de los citados vehículos.
- 6.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dicho evento, al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7.- Acepta y reconoce, recibir los vehículos en las condiciones reales, materiales, jurídicas, físicas y mecánicas, en las que se encuentran actualmente.
- 8.- Realizar cualquier reparación que requieran los vehículos, en cita, para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga, o algún tipo de indemnización, para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 9.- Que no existe, ni existirá, ninguna relación laboral y de ningún otro tipo, entre los empleados que utilicen los vehículos del Municipio de Hidalgo y el Municipio de Monterrey, ambos del Estado de Nuevo León, así mismo, sin responsabilidad con estos y/o el Municipio de Hidalgo, Nuevo León, en caso de siniestros donde se vean involucrados los empleados o resultaren con alguna lesión o muerte, por dicho evento, dejara al Municipio de Monterrey, Nuevo León, exento de cualquier responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de los vehículos descritos en los Antecedentes del presente Dictamen, del Dominio Privado del Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en atención a que ya no son de utilidad para la prestación de los servicios públicos que en beneficio de la ciudadanía presta la Administración Municipal.

SEGUNDO. Se aprueba otorgar en Donación a favor del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, los vehículos descritos en los Antecedentes del presente Dictamen, con el fin de que sean utilizados bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios públicos que determine su Administración.



TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde el debido cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, para la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE ABRIL DE 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS
INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA
GARCÍA
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNANDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO “ISSSTE”, PARA LA UNIDAD MÉDICA FAMILIAR “VILLA DORADA” EN ÁREA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión de uso para la Unidad de Medicina Familiar denominada “Villa Dorada” sobre una superficie de 102.84 metros cuadrados y que se encuentra en un inmueble propiedad municipal de mayor extensión que cuenta con una superficie de 525 metros cuadrados e identificado con el expediente catastral número 40-166-001, ubicado entre las calles De la Cantera, Del Imán, Del Recinto, y la avenida Zapopan en la Colonia Villada Dorada, en Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado “ISSSTE” y seguir contando con la Unidad de Medicina Familiar denominada “Villa Dorada” en dicho fraccionamiento, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.— En fecha 23 de febrero de 2023, el Lic. Adrián Ruelas Burgoa, en su carácter de Subdelegado de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado “ISSSTE”, presentó escrito dirigido al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León con la solicitud del otorgamiento de la Concesión de Uso de una superficie de 102.84 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicado entre las calles De la Cantera, Del Imán, Del Recinto, y la avenida Zapopan en la Colonia Villada Dorada, en Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 40-166-001, en esta ciudad, con el objeto de utilizar la superficie para la Unidad de Medicina Familiar denominada “Villa Dorada”, esto, para beneficio y atención médica de los derechohabientes del sector.

Por lo que, anexaron la siguiente documentación:



1.- Escrito mediante el cual solicitan la Concesión de Uso de una superficie de 102.84 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicado entre las calles De la Cantera, Del Imán, Del Recinto, y la avenida Zapopan en la Colonia Villada Dorada, en Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 40-166-001, en esta ciudad,

con el objeto de utilizar la superficie para la Unidad de Medicina Familiar denominada “Villa Dorada.

2.- Copia simple de la escritura pública número 46,150 pasada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México y que contiene Poder General Limitado Para Actos de Administración y Títulos de Crédito, de fecha 17 de marzo de 2022.

3.- Identificación oficial de los C.C. El Lic. Adrián Ruelas Burgoa, Subdelegado de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Derivado de la solicitud referida en el Antecedente anterior, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada, donde se ubica la Unidad de Medicina Familiar denominada “Villa Dorada”, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal que deviene de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:

1.- Oficio 224/H-0.1/92, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Monterrey de fecha 29 de abril de 1992, dentro del Expediente Administrativo número 3126/91, mediante el cual se aprobó la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad y posesión de los lotes para el Fraccionamiento denominado “Villa Dorada” y plano, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 33, Libro 1, Volumen 221, Sección Fraccionamientos de fecha 15 de junio de 1992, con el cual se acredita la legítima propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Monterrey.

2.- Certificado del Impuesto Predial relacionado con el expediente catastral número 40-166-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara un inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado entre las calles De la Cantera, Del Imán, Del Recinto, y la avenida Zapopan en la Colonia Villada Dorada, en Monterrey, Nuevo León.

3.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre la superficie de mayor extensión y donde se identifican 102.84 metros cuadrados dentro de un inmueble objeto de la Concesión de Uso solicitada.



4.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado “ISSSTE”, sobre una superficie de 102.84 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión ubicado en entre las calles De la Cantera, Del Imán, Del Recinto, y la avenida Zapopan en la Colonia Villada Dorada, en Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 40-166-001, en esta ciudad, con el objeto de utilizarlo para el funcionamiento de la Unidad de Medicina Familiar denominada “Villa Dorada”, esto, para beneficio y atención de sus derechohabientes del sector.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.



SEXTO. Que la superficie solicitada en concesión deviene de cesiones de área municipal por parte del desarrollador.

SÉPTIMO. Se condiciona al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE" y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE".
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE".

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe **SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DENOMINADA "VILLA DORADA"** descrita en los antecedentes del cuerpo del presente Dictamen, por lo que no deberá destinarse para otros fines.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la Concesión de Uso a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado “ISSSTE”, respecto de una superficie de 102.84 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión ubicado entre las calles De la Cantera, Del Imán, Del Recinto, y la avenida Zapopan en la Colonia Villada Dorada, en Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 40-166-001, en esta ciudad, con el objeto de utilizarlo para el funcionamiento de la Unidad de Medicina Familiar denominada “Villa Dorada”, esto, para beneficio y seguridad médica de sus familias, y, por lo tanto, se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **15 años**, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado “ISSSTE” respecto al inmueble antes descrito.

SEGUNDO. En caso de que, el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado “ISSSTE”, requiera de cualquier trámite ante las dependencias Estatales o Municipales en relación al Inmueble concedido**, deberá de realizarlos por su cuenta y a su costa.

TERCERO. Se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para que acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen, lo anterior, atendiendo a que el área aprobada para otorgarse bajo el contrato citado, deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey.

SEXTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE ABRIL DEL 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS
INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNANDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS OTORGADO A LA PERSONA MORAL RED RECOLECTOR, S.A DE C.V

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 143 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25 fracción IV, incisos e) y j), inciso VII fracción a) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la **DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS OTORGADO A LA PERSONA MORAL RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En Sesión Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey resolvió otorgar la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V., previo desahogo del procedimiento previsto en la entonces vigente Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, procediendo posteriormente los representantes legales del Municipio a firmar el Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos.

II. En fecha de 25 de septiembre de 2013 se suscribe el Contrato administrativo de concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey; el cual establece en su quincuagésima primera clausula lo siguiente: “Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo escrito firmado por los representantes legales de ambas partes.”

Asimismo en su cláusula quincuagésima quinta establece: “Decisiones del Municipio de Monterrey.- El ayuntamiento del Municipio de Monterrey es el único autorizado para decidir o resolver sobre



cualquier situación no prevista en el presente contrato, sobre la base de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley de Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y demás Leyes y Reglamentos que de ellos emanen.”

III. Que en fecha de 21 de febrero de 2023 mediante oficio SSP/201/2023 suscrito por el Secretario de Servicios Públicos solicita a la empresa concesionaria una propuesta técnica y económica con la finalidad de ampliar los alcances de los servicios concesionados a una cobertura en el primer cuadro de la ciudad, zona que originalmente fue omitida en el título de concesión.

IV. En fecha de 28 de febrero mediante escrito firmado por el representante legal de la empresa concesionaria, expresa una respuesta afirmativa a la modificación de los alcances de los servicios concesionados, acompañada de la propuesta técnica y económica mediante las cuales la concesionaria prestaría los nuevos alcances solicitados para la recolección de los residuos sólidos urbanos no peligrosos de los botes contenedores para transeúntes colocados en el primer cuadro de la ciudad, lo que este dentro del bote y fuera hasta por un radio de 1.6 metros.

V. Que en fecha de 07 de marzo mediante escrito signado por el Secretario de Servicios Públicos dirigido al Secretario de Finanzas y Administración solicitando la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la modificación por ampliación de los alcances al contrato administrativo de concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey. Solicitud que fue analizada y paso el proceso de revisión presupuestal de manera satisfactoria otorgando suficiencia presupuestal mediante folio ICOM23183029.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que estas Comisiones Unidas de Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 143 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25 fracción IV, incisos e) y j), inciso VII fracción a) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción II inciso a), fracción III inciso a) y d), 143 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado en las Clausulas Quincuagésima Primera y Quinta del Contrato administrativo de concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, el Ayuntamiento tiene facultad para



conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que la propuesta técnica presentada por la concesionaria es idónea y suficiente para llevar a cabo el objetivo de eficientizar los servicios públicos de recolección de los residuos sólidos urbanos no peligrosos de los botes contenedores para transeúntes colocados en el primer cuadro de la ciudad, lo que esté dentro del bote y fuera hasta por un radio de 1.6 metros.

CUARTO. Que la propuesta económica presentada por la concesionaria es viable y cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente según consta en el ICOM23183029.

QUINTO. Que la presente propuesta se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo en su Objetivo 3.6 Servicios públicos de calidad; Brindar servicios públicos municipales de amplia cobertura y alta calidad. Estrategias y línea de acción 3.6.3 Realizar un servicio de limpieza oportuno y eficaz; 3.6.3.1 Mantener en óptimo estado de funcionamiento y limpieza las calles, avenidas, parques y plazas públicas, asimismo aparejado con el plan estratégico de revitalización del centro de Monterrey.

SEXTO. Que derivado de lo expuesto resulta conveniente llevar a cabo la modificación del Contrato administrativo de concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, con el objeto de ampliar los alcances de recolección de los residuos sólidos urbanos no peligrosos de los botes contenedores para transeúntes colocados en el primer cuadro de la ciudad, lo que esté dentro del bote y fuera hasta por un radio de 1.6 metros; en términos de la propuesta técnica y económica presentada por la empresa concesionaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la modificación del título de concesión del servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V. con el objeto de ampliar los alcances de recolección de los residuos sólidos urbanos no peligrosos de los botes contenedores para transeúntes colocados en el primer cuadro de la ciudad, en términos de la propuesta técnica y económica presentada por la empresa concesionaria.

SEGUNDO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio y funcionarios correspondientes la celebración de Adendum al Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey para dar cumplimiento al acuerdo primero.



TERCERO. Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 02 DE MAYO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES
SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL**

**COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA
GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANA EUGENIA
RODRÍGUEZ VALDEZ
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO
SALINAS CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR CARLOS BARONA
MORALES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA
GÁNDARA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN DE LAS BASES PARA CONFORMAR EL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción V y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción V, incisos e) y g) y fracción XV, inciso b) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **Dictamen Referente a la Emisión de la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobó la expedición del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de enero del 2023.
- II. Que mediante oficio SAY/298/2023, recibido en fecha 21 de marzo de 2023, signado por el Lic. Agustín Carlos Basave Alanís, Secretario de Ayuntamiento, se remitió a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, así como a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, el escrito signado por las Regidoras Carmen Cristina Salinas Ruiz y Karla Lizzeth Torres Martínez, en su carácter de Coordinadoras de las Comisiones de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, con la propuesta de Convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, lo anterior a fin de ser turnada para su estudio y análisis corresponde a las Comisiones Unidas citadas y en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, son competentes para conocer del asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción V y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones V, incisos e) y g), fracción XV, inciso b) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y; el artículo 68 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que uno de los propósitos del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, fracción XII, es el de establecer las bases para la creación y operación del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Que conforme al artículo 62 del mismo Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento de Monterrey, integrará un Órgano de consulta denominado Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, el cual tendrá funciones de asesoría, evaluación, seguimiento y colaboración en las políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible y podrá emitir opiniones, observaciones y recomendaciones fundadas y motivadas. Su organización y funcionamiento se sujetará a lo dispuesto por este Reglamento y el Reglamento Interno que emita el propio Consejo Ciudadano.

CUARTO. Que en relación a lo anterior el Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 65, establece que el Consejo será presidido por el Presidente Municipal y con derecho a voz y voto:

- I. Cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas sin fines de lucro;
- II. Dos representantes de instituciones académicas relacionadas con el estudio y abordaje profesional de los animales y/o el medio ambiente;
- III. Dos representantes de los colegios de médicos veterinarios; y
- IV. Los regidores titulares de la Coordinación de las Comisiones de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública.

QUINTO. Que, para ser designado integrante del Consejo Ciudadano, se deberán reunir los



requisitos que se describen en el artículo 67 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que son los siguientes:

- I. Ser ciudadano neoleonés;
- II. Ser residente en Monterrey con residencia mínima de 2 años anteriores a la fecha de publicación oficial de la convocatoria;
- III. Presentar su currículum vitae;
- IV. Presentar las pruebas documentales, testimoniales o de cualquier otra que sirva para probar que tiene experiencia requerida;
- V. Presentar un escrito libre, en el que justifiquen su intención de formar parte del Consejo; y,
- VI. Los demás que establezca el Consejo en la convocatoria respectiva.

SEXTO. Las atribuciones del Consejo Ciudadano, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León son las siguientes:

- I. Fungir como órgano de asesoría y de consulta del Ayuntamiento, respecto a los planes, programas y estrategias en materia de protección y bienestar animal;
- II. Impulsar y favorecer la participación ciudadana y de todos los sectores interesados en las acciones competencia del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León y la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León;
- III. Gestionar con las autoridades competentes para que atiendan y resuelvan las denuncias y reportes de la ciudadanía sobre actos u omisiones violatorias a las disposiciones de este Reglamento, así como darles seguimiento ante las instancias correspondientes;
- IV. Proponer y realizar vínculos de coordinación con los responsables de las diferentes instancias de gobierno, así como con las organizaciones de la sociedad civil;
- V. Verificar de manera periódica el funcionamiento de los Centros de Salud y Bienestar Animal del Municipio;
- VI. Emitir opiniones respecto los protocolos con relación a la salud pública derivada por riesgos sanitarios a causa de animales;
- VII. Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento a las políticas, programas, proyectos y estrategias que se emprendan en beneficio de la protección y bienestar animal;
- VIII. Emitir opiniones, observaciones y recomendaciones respecto al protocolo interinstitucional municipal;
- IX. Realizar capacitaciones con especialistas para aprender las mejores prácticas del bienestar animal;
- X. Realizar coloquios para estudiar la relación del maltrato y crueldad animal con la violencia



familiar y de género;

XI. Medir y evaluar periódicamente resultados de las políticas, programas, proyectos y estrategias específicas en materia de protección y bienestar animal, a partir de los informes de las autoridades competentes o de los estudios efectuados por el propio Consejo Ciudadano o por las universidades;

XII. Informar periódicamente a la sociedad de Monterrey sobre los avances en materia de políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible, así como los resultados de las evaluaciones;

XIII. Coordinarse con organismos nacionales e internacionales homólogos, con el fin de intercambiar información y experiencias mutuas;

XIV. Integrar comisiones o comités de trabajo para la atención de asuntos específicos, de acuerdo con lo dispuesto por su Reglamento Interno;

XV. Establecer y promover estrategias interinstitucionales e interdisciplinarias entre la sociedad civil, instituciones educativas, sector productivo y autoridades con grupos defensores, voluntarios y rescatistas sobre la situación de maltrato y crueldad contra los animales;

XVI. Expedir su Reglamento Interior y su Manual de Organización, así como mandarlos a su publicación oficial; y,

XVII. Las demás previstas en la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, y el Reglamento Interior del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 69 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, menciona que los integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su encargo 3 años, con posibilidad de reelección hasta por un período igual.

OCTAVO. Que los artículos 66 y 68 del Reglamento anteriormente citado, establecen que para la elección de los integrantes del Consejo, el Ayuntamiento deberá publicar una convocatoria para los efectos de las fracciones I a la III del artículo 65 del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, convocatoria la cual establecerá el método de selección de acuerdo con la determinación del Ayuntamiento de Monterrey, el cual en un primer término se revisará en las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública.

NOVENO. Que a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por el Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, tenemos a bien poner a consideración de este Órgano Colegiado la expedición de la Convocatoria Pública, dirigida a toda la sociedad, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de



Monterrey, descrita enseguida:

“CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 62, del Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, Nuevo León; convoca a participar con postulaciones a representantes de la ciudadanía en general, de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, Colegios de Médicos Veterinarios Zootecnistas y de Biólogos, asociaciones públicas y privadas, órganos empresariales y autoridades competentes en la materia, para ocupar el cargo de integrante del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey es un órgano de consulta con funciones de asesoría, evaluación, seguimiento y colaboración en las políticas de protección y bienestar animal integral y sostenible el cual emitirá opiniones, observaciones y recomendaciones fundadas y motivadas.

SEGUNDA. La integración del Consejo Ciudadano será de la siguiente forma:

- I. Presidente Municipal quien preside el Consejo;
- II. Cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas sin fines de lucro;
- III. Dos representantes de instituciones académicas relacionadas con el estudio y abordaje profesional de los animales y/o el medio ambiente;
- IV. Dos representantes de los colegios de médicos veterinarios; y
- V. Los regidores titulares de la Coordinación de las Comisiones de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública.

TERCERO. La ciudadanía interesada en la convocatoria de la integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, deberá entregar la papelería en la Dirección de Salud de Monterrey, ubicada dentro de Parque España. Av. Morones Prieto S/N Col. Buenos Aires o por medio digital a salud@monterrey.gob.mx, con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano neoleonés;
- II. Ser residente en Monterrey con residencia mínima de 2 años anteriores a la fecha de



publicación oficial de la convocatoria;

III. Presentar su currículum vitae;

IV. Presentar las pruebas documentales, testimoniales o de cualquier otra que pruebe que tiene experiencia requerida, y;

V. Presentar un escrito libre, en el que justifiquen su intención de formar parte del Consejo.

CUARTA. La documentación señalada anteriormente, deberá ser dirigida a las Coordinadoras de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, teniendo un periodo de registro de 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Municipal.

QUINTA. Los integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, para la composición del Consejo, elegirán ciudadanos de manera plural e incluyente respetando la equidad de género de sus miembros, quienes deberán tener experiencia mínima de dos años en la protección y bienestar animal.

SEXTA. Las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, decidirán las ciudadanas y ciudadanos que reúnan el perfil requerido, para su posterior designación en Sesión de Cabildo, en un periodo no mayor a los 30 días naturales a partir cierre de la convocatoria, por el voto de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento y la toma del de protesta correspondiente.

SÉPTIMA. Los integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su encargo 3 años, con posibilidad de reelección hasta por un período igual.

OCTAVA. Por cada Consejero designado, se designará un suplente, quien fungirá en el Consejo en caso de ausencia definitiva del Consejo propietario.

NOVENA. El Presidente Municipal presidirá el Consejo y podrá nombrar un representante suplente que participará con voz y voto en su ausencia.

DÉCIMA. Cada integrante Propietario deberá acudir a todas las Sesiones Ordinarias a menos que por causa justificada previa su autorización por el propio Consejo se autorice su ausencia.

DÉCIMA PRIMERA. El Consejo sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocado por acuerdo y propuesta de la tercera parte más uno de sus miembros o por el Presidente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y de Salud Pública, presenta a la consideración de este Órgano



Colegiado los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de integrante del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey, de conformidad con las bases descritas en el considerando **NOVENO**.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la presente Convocatoria a partir de su aprobación.

TERCERO. Se recibirán propuestas de candidatas y candidatos ciudadanos por parte de los integrantes del Ayuntamiento y de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, durante el período de registro de la convocatoria pública, las cuales deberán cumplir con los requisitos respectivos.

CUARTO. Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando **NOVENO**, en 2 periódicos de la localidad y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE ABRIL DE 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN

**LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE SALUD PÚBLICA**

Regidora Carmen Cristina Salinas Ruiz
Coordinadora
(RÚBRICA)

Regidora Karla Lizzeth Torres Martínez
Coordinadora
(RÚBRICA)



Regidor Fidel Ayala Monsiváis
Integrante
(SIN RÚBRICA)

Regidora Janeth Alicia Sepúlveda
Sánchez
Integrante
(RÚBRICA)

Regidor Arturo Méndez Medina
Integrante
(RÚBRICA)

Regidor Mario Isaías Castañeda Puentes
Integrante
(RÚBRICA)

Regidora Alejandra García Ortiz
Integrante
(RÚBRICA)

Regidora Bertha Alicia Garza Elizondo
Integrante
(RÚBRICA)

Regidora Tania Elizabeth Partida
Hernández
Integrante
(RÚBRICA)

Regidora Tania Elizabeth Partida
Hernández
Integrante
(RÚBRICA)



DICTAMEN RESPECTO A LAS Y LOS GALARDONADOS A LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL “MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2023.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción X, incisos a), b), y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en relación con las Bases de la Convocatoria Pública para la Entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LAS Y LOS GALARDONADOS A LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL “MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2023**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que, en reconocimiento y memoria de la trayectoria y legado del C. Lorenzo H. Zambrano Treviño, se estableció la entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, con la finalidad de reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de sus empresas y en el desarrollo económico de la ciudad.
- II. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 28 de febrero de 2023 se aprobó la emisión de la Convocatoria contenida en el Dictamen Respecto a la Convocatoria Pública para la Entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de marzo de 2023, y que los días establecidos para las postulaciones concluirían el día 31 de marzo de 2023.
- III. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 30 de marzo de 2023 se aprobó la ampliación del periodo de recepción de las propuestas de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, teniendo como fecha límite la de 20 de abril de 2023.



IV. Que en Sesión del Comité de Selección celebrada el día 26 de abril de 2023, se aprobó la selección de las y los galardonados de acuerdo al “Acta de la Sesión Declaratoria de Ganadores Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción X, incisos a), b) y e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Promoción Económica y Turismo es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción VI, incisos a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como atribuciones del Ayuntamiento el promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio, así como coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el beneficio de la comunidad de su circunscripción.

TERCERO. Que en relación a los Antecedentes II y III del presente Dictamen, durante el periodo de recepción de propuestas se recibieron un total de 25 candidatos, los cuales fueron 3 hombres y 3 mujeres en la Categoría Joven Emprendedor, y 9 hombres y 10 mujeres en la Categoría de Empresaria o Empresario, Trayectoria y Experiencia.

CUARTO. Que de conformidad con la Base VIII de la Convocatoria Pública para la Entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en fecha 28 de febrero de 2023, el Comité de Selección está integrado por el Presidente Municipal, la Secretaria de Desarrollo Económico, y las y los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo.

QUINTO. Que de acuerdo con el Antecedente IV del presente Dictamen, el Comité de Selección para la Entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, se reunió en fecha 26 de abril de 2023, asentando mediante “Acta de la Sesión Declaratoria de Ganadores Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño, Edición 2023” y aprobando lo siguiente:



“ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las y los ganadores de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023 en sus respectivas categorías, siendo los siguientes:

- a) Categoría Joven Emprendedor: **PAULA REBECA GARCÍA**
- b) Categoría Joven Emprendedor: **DAVID SÁNCHEZ ESTRADA**
- c) Categoría de Empresaria, Trayectoria y Experiencia: **CLAUDIA GABRIELA AGUILERA CARRILLO**
- d) Categoría de Empresario, Trayectoria y Experiencia: **JAIME HISAO YESAKI CAVAZOS**

SEXTO. Que la Comisión de Promoción Económica y Turismo, a través del presente Dictamen, aprueba ratificar la selección a que refiere el considerando **QUINTO** anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar la **MEDALLA AL “MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2023** a las siguientes personas:

- a) Categoría Joven Emprendedor: **PAULA REBECA GARCÍA**
- b) Categoría Joven Emprendedor: **DAVID SÁNCHEZ ESTRADA**
- c) Categoría de Empresaria, Trayectoria y Experiencia: **CLAUDIA GABRIELA AGUILERA CARRILLO**
- d) Categoría de Empresario, Trayectoria y Experiencia: **JAIME HISAO YESAKI CAVAZOS**

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva, para difundir las y los galardonados a la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Económico para llevar a cabo las gestiones necesarias, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, a fin de definir fecha y hora para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la Medalla al “Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número,



Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 02 DE MAYO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA
VILLARREAL
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR CARLOS BARONA MORALES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FOMERREY Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Desde la década de 1990, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se estableció el asentamiento humano irregular conocido como “Sector Venustiano Carranza”, integrado por 67 lotes, según el plano autorizado de fecha 23 de octubre de 2001.

II. Que, en su momento dicho fraccionamiento ingresó al patrimonio de Ferrocarriles Nacionales de México, en Liquidación, en términos de la Ley del 11 de diciembre de 1948, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año, la cual abrogó la Ley de 31 de diciembre de 1940 y desapareció la Administración de los Ferrocarriles Nacionales de México, creándose el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal que se denomina Ferrocarriles Nacionales de México, cuyo patrimonio está constituido, entre otros bienes, por los de la Administración antes citada.

III. Que los ocupantes de los predios citados, con la intención de adquirirlos en propiedad, para estar en posibilidad de regularizar la posesión de los mismos, solicitaron la intervención del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, a fin de llevar a cabo la escrituración y posterior inscripción en el Instituto Registral y Catastral.

IV. Por lo anterior, al no disponer de la infraestructura necesaria para efectuar las actividades relativas a la ejecución en forma eficiente de un procedimiento de regularización, el Municipio solicitó la intervención del Instituto de la Vivienda de Nuevo León para que realizara lo conducente a efecto de regularizar la tenencia de la tierra respecto al asentamiento humano irregular referente a la Colonia “Sector Venustiano Carranza”.



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción II, inciso e) y fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera, asimismo estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio.

QUINTO. Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León,



establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

SEXTO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

SÉPTIMO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

OCTAVO. Que el Convenio de Colaboración para realizar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra de la Colonia “Sector Venustiano Carranza” a celebrarse entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, tiene como objetivo establecer las bases y términos de colaboración administrativa entre las partes, a fin de facilitar y agilizar las acciones necesarias a cargo del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, relativas a la regularización del predio, lotes ubicados dentro de la colonia “Sector Venustiano Carranza”, comprometiéndose el Municipio a contribuir con los recursos económicos y facilidades necesarias, aportaciones y apoyo para la ejecución del convenio.

NOVENO. Que por lo anterior, el Municipio de Monterrey se compromete, en términos del referido Convenio de Colaboración, a realizar la aportación económica por la cantidad de **\$1,083,039.52 (Un millón ochenta y tres mil treinta y nueve pesos 52/100 M.N.)** única y exclusivamente para la finalidad de que sean aplicados por el Instituto de la Vivienda de Nuevo León en la adquisición del predio en cuanto a los lotes ubicados dentro de la colonia “Sector Venustiano Carranza”, a fin de garantizar la regularización de la propiedad a favor de sus poseedores, pagaderos al momento de contar con las autorizaciones correspondientes del Ayuntamiento de Monterrey y la Junta de Gobierno del Instituto de la Vivienda de Nuevo León.

Así como a brindar facilidades para los trámites de inscripción y registro de títulos de propiedad que, en su caso, se emitan respecto a los predios del asentamiento que se regularizarán.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan, para la suscripción del Convenio de Colaboración para Realizar Acciones Tendientes a la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Colonia “Sector Venustiano Carranza” a celebrarse entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Finanzas y Administración, a realizar la aportación municipal por la cantidad de **\$1,083,039.52 (Un millón ochenta y tres mil treinta y nueve pesos 52/100 M.N.)** a efecto de dar cumplimiento al Convenio de Colaboración antes referido.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Punto de Acuerdo.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE MAYO DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**



DICTAMEN REFERENTE A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS REMANENTES DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 38, 40 fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos b), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el documento para la **APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN REFERENTE A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS REMANENTES DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022**; y bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 03 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, misma que menciona en el Título Cuarto “De las Aportaciones Estatales”, Capítulo Segundo “Del Fondo de Desarrollo Municipal” del Artículo 27, que se crea el Fondo de Desarrollo Municipal, cuyos recursos se aplicarán a proyectos de Obra Pública Prioritarios a ser Ejecutados por los Municipios; y la Fracción I, donde se considerará el 1.53% del monto de participaciones que correspondan al Estado, según Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.

II. El 06 de marzo 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, los cuales tienen por objetivo definir los requisitos para acceder a los recursos del fondo, y en el punto 6, del Capítulo III: “De los Proyectos”, se establece que para la presentación, validación y entrega de los recursos es necesario presentar el Acta de Cabildo a través de la cual se autorizó el proyecto.

III. En fecha 07 de abril del 2022, en el Acta número 8, en sesión ordinaria, El Ayuntamiento aprobó el dictamen referente a las obras y acciones a realizarse con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal para el ejercicio 2022 por un monto de \$79,680,158.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

IV. En relación al Fondo de Desarrollo Municipal ejercicio 2022, se realizaron los finiquitos de cierre de algunas obras y acciones, así como las conciliaciones de los importes del fondo con la Secretaría de Finanzas y Administración, arrojando un importe producto de las economías de los cierres, finiquitos y productos financieros de las obras y acciones por un monto de \$ 8,881,253.02 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.),

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	IMPORTE
SALDO POR PORODUCTO DE ECONOMIAS EN LAS OBRAS EJECUTADAS	\$4,812,720.44
CANCELACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO CANINO COL.	\$3,800,000.00



AZTLAN.	
IMPORTE DE PRODUCTOS FINANCIEROS A LA FECHA	\$268,532.58
TOTAL DE RECURSOS REMANENTES	\$8,881,253.02

que se aplicarán con fundamento lo estipulado en los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para conocer y dictaminar conforme a lo establecido por los Artículos 36 Fracciones III, V y XI, 38, 40 Fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, Fracción XIII, incisos b), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso a) y d), 66, fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, así como el numeral 2 del Capítulo I de Disposiciones Generales, y numeral 6 del Capítulo III de los Proyectos, de los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo, incluyendo la priorización y autorización de los proyectos.

TERCERO. Que el Gasto Público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual en su Eje “Ciudad Sostenible”, establece en su Objetivo 3.7 Obras para una ciudad sostenible realizar obras publicas de calidad con un enfoque de desarrollo sostenible, así como en su Estrategia 3.7.1 Implementar el programa de rehabilitación de avenidas y construcción de nueva infraestructura vial para contar con avenidas y adecuaciones viales en óptimas condiciones, Estrategia 3.7.2 Rehabilitar el drenaje pluvial que se encuentra en malas condiciones y construir infraestructura nueva, Estrategia 3.7.3 Impulsar la rehabilitación de parques y la construcción de calles completas y cruces estratégicos., Estrategia 3.7.4 Recuperar y reactivar espacios públicos para la recreación, la cultura y los deportes, 3.7.5 Implementar el programa de construcción y modernización de infraestructura municipal para Atención Ciudadana y Estrategia 3.7.6 Realizar obras necesarias que beneficien a la población con mayores carencias sociales, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje e infraestructura de vivienda y urbanización.

CUARTO. Que la propuesta de las Obras y Acciones a Realizarse con los Remanentes del el Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio **2022**, es **\$8,881,253.02 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.)**, siendo la que se describe a continuación:



Asignación Propuesta:

NÚM.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS M ²	BENEFICIARIOS
DRENAJE Y LETRINAS:					
1	DRENAJE Y LETRINAS: DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN AV. ABRAHAM LINCOLN EN SU INTERSECCIÓN CON EL CANAL MEDULAR ENTRE LA ENTRADA Y SALIDA DE LA AV LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA COLONIA CIUDAD SOLIDARIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$4,905,350.29	100 M.L.	9,953 HAB
2	DRENAJE Y LETRINAS: DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL EN LAS AVENIDAS GARZA SADA Y ALFONSO REYES, COLONIA CONTRY, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$3,975,902.73	CONSTRUCCIÓN DE 4 REJILLAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	4,411 HAB
		SUBTOTAL DRENAJE Y LETRINAS: DRENAJE PLUVIAL:	\$8,881,253.02	100 ML	14,3464 HAB

Importe de Inversión DRENAJE Y LETRINAS:	\$8,881,253.02
Importe total de la propuesta de Inversión de remanentes de FODEMUN 2022:	\$8,881,253.02

QUINTO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, publicados en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 6 de marzo 2019.

SEXTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, considera que las propuestas presentadas por conducto de la Secretaría de Infraestructura Sostenible son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutadas, y los beneficios serán de gran impacto social y para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba las Obras y Acciones a Realizarse con los Remanentes del Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio **2022**, como se describe en el considerando **CUARTO**, a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible.

SEGUNDO. Lo aprobado en el acuerdo primero, deberá realizarse en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones normativas aplicables.

TERCERO. Si en el período del ejercicio de la aplicación de los Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, se presenten ahorros, economías, productos financieros, éstos se podrán destinar para las mismas obras aprobadas en el presente acuerdo. Así mismo se podrán destinar estos recursos a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN**

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**



DICTAMEN REFERENTE A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 38, 40 fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos b), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el documento para la **APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN REFERENTE A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023**; y bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 03 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, misma que menciona en el Título Cuarto “De las Aportaciones Estatales”, Capítulo Segundo “Del Fondo de Desarrollo Municipal” del Artículo 27, que se crea el Fondo de Desarrollo Municipal, cuyos recursos se aplicarán a proyectos de Obra Pública Prioritarios a ser Ejecutados por los Municipios; y la Fracción I, donde se considerará el 1.53% del monto de participaciones que correspondan al Estado, según el Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.

II. El 06 de marzo 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, los cuales tienen por objetivo definir los requisitos para acceder a los recursos del fondo, y en el punto 6, del Capítulo III: “De los Proyectos”, se establece que para la presentación, validación y entrega de los recursos es necesario presentar el Acta de Cabildo a través de la cual se autorizó el proyecto.

III. En fecha 10 de marzo de 2023, a través del oficio N°. DAMOP/409/2023, signado por el C. Hernán Aguinaga Álvarez, Encargado de la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales, informa en general a los Municipios de Nuevo León donde establece que los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal para el ejercicio 2023 y en lo que respecta al Municipio de Monterrey, ascienden a un monto de **\$88,803,633.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**

IV. En relación al destino de los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal ejercicio 2023, se propone la realización de Obras Públicas prioritarias en atención a las necesidades directamente vinculadas con la población Municipal.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, conforme a lo establecido por los Artículos 36 Fracciones III, V y XI, 38, 40 Fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, Fracción XIII, incisos b), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso a) y d), 66, fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, así como el numeral 2 del Capítulo I de Disposiciones Generales, y numeral 6 del Capítulo III de los Proyectos, de los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo, incluyendo la priorización y autorización de los proyectos.

TERCERO. Que el Gasto Público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual en su Eje “Ciudad Sostenible”, establece en su Objetivo 3.7 Obras para una ciudad sostenible realizar obras publicas de calidad con un enfoque de desarrollo sostenible, así como en su Estrategia 3.7.1 Implementar el programa de rehabilitación de avenidas y construcción de nueva infraestructura vial para contar con avenidas y adecuaciones viales en óptimas condiciones, Estrategia 3.7.2 Rehabilitar el drenaje pluvial que se encuentra en malas condiciones y construir infraestructura nueva, Estrategia 3.7.3 Impulsar la rehabilitación de parques y la construcción de calles completas y cruces estratégicos., Estrategia 3.7.4 Recuperar y reactivar espacios públicos para la recreación, la cultura y los deportes, 3.7.5 Implementar el programa de construcción y modernización de infraestructura municipal para Atención Ciudadana y Estrategia 3.7.6 Realizar obras necesarias que beneficien a la población con mayores carencias sociales, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje e infraestructura de vivienda y urbanización.

CUARTO. Que la propuesta de las Obras y Acciones a Realizarse con el Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio **2023**, es por **\$88,803,633.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** siendo la que se describe a continuación:

Asignación Propuesta:

DRENAJE Y LETRINAS:					
NÚ M.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS M ²	BENEFIC IARIOS



1	DRENAJE Y LETRINAS : DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE LUCILA GODOY ENTRE PALESTINA Y VIRGINIA FÁBREGAS Y EN VIRGINIA FÁBREGAS ENTRE LUCILA GODOY E ISABEL LA CATÓLICA COLONIA ROMA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$8,300,000.00	210 M.L.	6,340 HAB
2	DRENAJE Y LETRINAS : DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE REJILLA DE CAPTACIÓN PLUVIAL EN CALLE PASEO DE SANTA ANITA ENTRE PL. DE LORETO Y P. DE LA REFORMA COLONIA CD. SATÉLITE EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$900,000.00	CONSTRUCIÓN DE UNA REJILLA DE CAPTACIÓN PLUVIAL	6,204 HAB
		SUBTOTAL DRENAJE Y LETRINAS:	\$9,200,000.00	210 ML	12544 HAB

PARQUE PÚBLICO:

NÚM.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS M ²	BENEFICIARIOS
1	URBANIZACIÓN: PARQUE PÚBLICO	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO UBICADO ENTRE LAS CALLES AGUSTÍN LARA Y AMECAMECA, COLONIA JARDÍN	\$5,629,498.33	3,000 M.L.	6,275 HAB



		ESPAÑOL, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.			
		SUBTOTAL PARQUE PÚBLICO:	\$5,629,498.33	3,000 M.L.	6,275 HAB

PAVIMENTACIÓN					
NÚM.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS M ²	BENEFICIARIOS
1	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA SIERRA ALTA, EN DIVERSAS COLONIAS, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$35,818,394.93	60,000 M2	4,409 HAB
2	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE VÍA LOS NOGALES, ENTRE LA CARRETERA NACIONAL Y CALLE SANTA ANITA, ZONA HUAJUCO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$4,216,829.24	3,000 M2	1,200 HAB
3	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JARDINES DE LUXENBURGO, ENTRE LA AVENIDA	\$2,218,023.24	2,700 M2	3,178 HAB



		FUNDADORES Y CALLE PASEO DE MONTMARTRE, COLONIA JARDINES DEL PASEO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN			
4	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLES DE LA COLONIA RESIDENCIAL LA ESCONDIDA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$19,558,243.79	20,100 M2	1,280 HAB
5	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE CAMINO REAL, ENTRE LAS CALLES VÍA LAMPAZOS Y LOS FRESNOS, COLONIA LAS JARAS, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$4,950,603.86	2,100 M2	1,560 HAB
6	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE TÉCNICOS, ENTRE LAS CALLES FILÓSOFOS Y RÍO PÁNUCO, COLONIA TECNOLÓGICO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO	\$7,212,039.61	3,165 M2	760 HAB



		LEÓN			
		SUBTOTAL PAVIMENTO:	\$73,974,134.67	91,065 M2	12,387 HAB

Importe de Inversión DRENAJE Y LETRINAS:	\$9,200,000.00
Importe de inversión PARQUE PÚBLICO	\$5,629,498.33
Importe de Inversión en PAVIMENTO:	\$73,974,134.67
Importe total de la propuesta de Inversión FODEMUN 2023:	\$88,803,633.00

QUINTO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en los Lineamientos de Operación del Fondo de Desarrollo Municipal, publicados en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 6 de marzo 2019

SEXTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, considera que las propuestas presentadas por conducto de la Secretaría de Infraestructura Sostenible son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutadas, y los beneficios serán de gran impacto social y para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba las Obras y Acciones a Realizarse con Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio 2023, como se describe en el considerando cuarto, a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible.

SEGUNDO. Lo aprobado en el acuerdo primero, deberá realizarse en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones normativas aplicables.

TERCERO. Si en el período del ejercicio de la aplicación de los Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal Ejercicio Fiscal 2023, se presenten ahorros, economías, productos financieros, éstos se podrán destinar para las mismas obras aprobadas en el presente acuerdo. Así mismo se podrán destinar estos recursos a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.



CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN**

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZALEZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ERIKA MONCAYO
SANTACRUZ
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2023

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, y 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la aprobación del **DICTAMEN MODIFICATORIO RESPECTO A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2023**, proyecto que nos fue turnado por la Secretaría de Infraestructura Sostenible para su estudio y análisis, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 28 de noviembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2023, el cual en sus artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción I y los anexos 1, inciso C y 22, prevé recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

II. En fecha 19 de diciembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

III. En fecha 25 de noviembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, en base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2023, emitidos en julio de 2022 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.



IV. En fecha 12 de enero del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

V. En fecha 27 de enero del 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo por el se emiten Aportaciones Federales a que se refiere el anexo metodológico al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023”, en el cual se señala un monto de **\$194,662,834.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, de recursos destinados al Municipio de Monterrey.

VI. El 16 de marzo del 2023 fue aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, el DICTAMEN referente a la ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2023, y publicado en la Gaceta Municipal Ordinaria del 30 de marzo de 2023.

VII. Conforme a lo anterior, fue elaborado el Programa de Priorización de Obras por parte de la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, de acuerdo con las necesidades de nuestra Municipalidad, con base en el consenso de las distintas Áreas Administrativas involucradas en la planeación, seguimiento y programación de los proyectos y programas del Municipio, y considerando los rubros generales del FAIS descritos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mismos que se desglosan en el Catálogo FAIS ubicado en el Manual de operación MIDS 2023, así como las necesidades de la población, en las Zonas de Atención Prioritaria para el Municipio de Monterrey publicadas en el Diario Oficial de la Federación, dentro de las localidades con alto y muy alto grado de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema, tomando en cuenta los índices de pobreza señalados por la CONEVAL, según el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social.

VIII. Que a raíz un análisis exhaustivo por parte de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, realizó la propuesta de reasignación a las obras aprobada por el H. Ayuntamiento con fecha del 16 de marzo del 2023 para cumplir con la normativa aplicable, estableciendo la siguiente propuesta de obras, y de conformidad los rubros generales:



1) Agua Potable: En este rubro se contempla la construcción 1 obra de sistema de agua entubada **2) Drenaje y letrinas:** En este rubro se contempla la construcción de 6 obras de drenaje pluvial;

3) Urbanización: En este rubro se contempla la Construcción 5 obras de alumbrado público; 9 obras de construcción de pavimento; 3 obras de construcción de parque público.

Estos proyectos se ejecutarán en su totalidad con recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en sitios que se encuentran dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, así como en las localidades con alto y muy alto grado de rezago social de la ciudad de Monterrey, en apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ramo 33, publicados en 12 enero del 2023.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para proponer al Ayuntamiento la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población municipal, pudiendo ser auxiliada por la Secretaría de Infraestructura Sostenible, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracciones III y VI, ambos incisos a), establece que entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento se encuentran la de vigilar el ejercicio de los recursos que integran la Hacienda Pública y promover el desarrollo social del Municipio.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento de carácter federal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.



Así como lo que se menciona en el apartado A, párrafo I, de dicho artículo que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

“I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar Social.”

CUARTO. Que el artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone que dicha Ley tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, los mismos no quedan comprometidos para la aplicación de la presente Ley de fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. Que el artículo 89 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, dispone que la Secretaría de Infraestructura Sostenible es la dependencia encargada de la planeación, proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales.

SEXTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje “Ciudad Sostenible”, establece en su Objetivo 3.7 Obras públicas para una ciudad sostenible realizar, buscando realizar obras públicas de calidad con un enfoque de desarrollo sostenible, señalando las siguientes estrategias:

- a) Estrategia 3.7.1 Implementar el Programa de Rehabilitación de Avenidas y Construcción de Nueva Infraestructura Vial para contar con avenidas y adecuaciones viales en óptimas condiciones;
- b) Estrategia 3.7.2 Rehabilitar el drenaje pluvial que se encuentra en malas condiciones y construir infraestructura nueva;
- c) Estrategia 3.7.3 Impulsar la rehabilitación de parques y la construcción de calles completas y cruces estratégicos;
- d) Estrategia 3.7.4 Recuperar y reactivar espacios públicos para la recreación, la cultura y los deportes;
- e) Estrategia 3.7.5 Implementar el programa de construcción y modernización de infraestructura municipal para atención ciudadana y;
- f) Estrategia 3.7.6 Realizar obras necesarias que beneficien a la población con mayores carencias sociales, en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje e infraestructura de vivienda y urbanización.



SÉPTIMO. Que a través de la acción conjunta de las dependencias municipales y la sociedad civil, se delibera en forma democrática la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales que se realizan con recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, y entre sus funciones se encuentra la de presentar al Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar con dicho fondo, con base en las peticiones que les formularon las colonias o sectores del Municipio.

OCTAVO. Que del importe asignado por **\$194,662,834.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, se presenta la propuesta de obras y acciones a realizarse con recursos, para los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

De las obras y acciones que se priorizaron y se propone para su aprobación, los recursos serán aplicados en los rubros que se describen en los siguientes cuadros:

AGUA POTABLE: Red o Sistema de Agua Entubada

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	AGUA ENTUBADA: RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA CERRO DE LA CAMPANA SECTOR 1 (ZONA SUR CEL CERRO), EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$18,112,834.00	50 FAMILIAS	2,434 HAB
		SUBTOTAL DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA:	\$18,112,834.00		
		TOTAL AGUA ENTUBADA:	\$18,112,834.00		

DRENAJE Y LETRINAS: Drenaje pluvial



NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	DRENAJE Y LETRINAS: DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE 29 DE NOVIEMBRE ENTRE LA CALLE GRANADAS Y LA AVENIDA CAMINO DEL PASTIZAL COLONIA BALCONES DE SAN BERNABÉ EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$3,400,000.00	70 M.L.	14,218 HAB
2	DRENAJE Y LETRINAS: DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE PARQUE TLACOTA, ENTRE LA CALLE PARQUE QUETZALI Y LA AVENIDA CAMINO DEL PASTIZAL, COLONIA BARRIO DEL PARQUE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$6,000,000.00	135 M.L.	6,847 HAB
3	DRENAJE Y LETRINAS: DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN AVENIDA CAMINO DEL PASTIZAL ENTRE CALLES ÉBANO Y ALIANZA SUR COLONIA BARRIO ALAMEDA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$26,900,000.00	120 M.L.	16,510 HAB
4	DRENAJE Y LETRINAS: DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE GUARDACOSTAS, DE AVENIDA SOLDADORES A CALLE VAQUEROS, COLONIA LA ALIANZA SECTOR O, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$19,350,000.00	215 M	2,262 HAB
5	DRENAJE Y LETRINAS: DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE REJILLA DE CAPTACIÓN PLUVIAL EN EL CRUCE DE LA AVENIDA ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO Y LA CALLE SANTA ANITA COLONIA BOSQUES DE LA ESTANZUELA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.	\$1,500,000.00	CONSTRUCCIÓN DE UNA REJILLA PLUVIAL	10,352 HAB
6	DRENAJE Y LETRINAS:	RECONSTRUCCIÓN DE REJILLAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL QUE SE UBICAN EN LAS CALLES LAGO DE CHOLULA Y BAJA CALIFORNIA	\$5,800,000.00	40 M.L.	13,586 HAB



	DRENAJE PLUVIAL	AMBAS EN SU CRUCE CON LA CALLE TRIUNFO DE LA REPÚBLICA COLONIA CANTERAS, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.			
		SUBTOTAL DRENAJE PLUVIAL:	\$62,950,000.00		
		TOTAL DRENAJE Y LETRINAS:	\$62,950,000.00		

URBANIZACIÓN: Alumbrado Público.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICARIOS
1	URBANIZACIÓN: ALUMBRADO PÚBLICO	ALUMBRADO PÚBLICO EN SENDERO SIN NOMBRE (SENDERO 1), ENTRE CALLES 7A. AVENIDA Y 9A. AVENIDA, COLONIA CERRO DE LA CAMPANA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$1,500,000.00	75 M.L.	7,091 HAB
2	URBANIZACIÓN: ALUMBRADO PÚBLICO	ALUMBRADO PÚBLICO EN SENDERO SIN NOMBRE (SENDERO 2), DE 7A. AVENIDA HACIA LA PARTE SUPERIOR DEL CERRO, COLONIA CERRO DE LA CAMPANA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$2,300,000.00	130 M.L.	7,011 HAB
3	URBANIZACIÓN: ALUMBRADO PÚBLICO	ALUMBRADO PÚBLICO EN SENDERO BERNARDO REYES, ENTRE CALLES SAN SALVADOR Y ENRIQUE HERRERA, COLONIA ALTAMIRA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$3,600,000.00	200 M.L.	15,683 HAB
4	URBANIZACIÓN: ALUMBRADO PÚBLICO	ALUMBRADO PÚBLICO EN SENDERO HILARIO MARTÍNEZ, ENTRE CALLES SAN SALVADOR Y PRIV. SAN AGUSTÍN, COLONIA ALTAMIRA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$2,700,000.00	150 M.L.	15,683 HAB
5	URBANIZACIÓN: ALUMBRADO PÚBLICO	ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE UNIVERSO 2000, COLINDANTE AL MURO QUE DIVIDE LA COLONIA CON LAS	\$4,500,000.00	3,600 m2	5,885 HAB



	ADO PÚBLICO	INSTALACIONES DE KANSAS CITY, ENTRE LAS CALLES MANUEL ÁVILA CAMACHO Y EMILIO PORTES GIL, COLONIA LUIS ECHEVERRÍA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.			
		SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO:	\$14,600,000.00		
		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO:	\$14,600,000.00		

URBANIZACIÓN: Parque Público.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	URBANIZACIÓN: PARQUE PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO UBICADO ENTRE LAS CALLES VAQUEROS Y TRAILEROS, EN LA COLONIA LA ALIANZA SECTOR O, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$7,000,000.00	4,500 m2	12,162 HAB
2	URBANIZACIÓN: PARQUE PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO UBICADO ENTRE LAS CALLES EMPERADORES, VIRREYES Y CTO. COLONIAL DE LA COLONIA COLONIAL SAN BERNABÉ, EN EL MUNICPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	\$8,500,000.00	3,900 m2	1,786 HAB
3	URBANIZACIÓN: PARQUE PÚBLICO	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO UBICADO ENTRE LAS CALLES ELISEO B. SÁNCHEZ, RUPERTO DÁVILA Y HENEQUÉN,	\$5,200,000.00	2,450 M2	3,833 HAB



		COLONIA GLORIA MENDIOLA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.			
		SUBTOTAL PARQUES PÚBLICOS:	\$20,700,000.00		
		TOTAL PARQUES PÚBLICOS:	\$20,700,000.00		

URBANIZACIÓN: Pavimento

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PROLONGACIÓN JALISCO, ENTRE LAS CALLES LAGUNA DE GUZMÁN Y LAGO AZUL, COLONIA TANQUES DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$4,000,000.00	1,000 M2	1,683 HAB
2	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE SINALOA, ENTRE LAS CALLES 2 DE ABRIL E IGUALA, COLONIA NUEVO REPUEBLO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$11,500,000.00	3,000 M2	760 HAB
3	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ELVIRA RENTERÍA, ENTRE LAS CALLES MALDONADO Y ÁRBOL DE PÓLVORA, COLONIA INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$7,600,000.00	2,000 M2	2,651 HAB
4	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE TEÓFILO MARTÍNEZ, A PARTIR DE LA CALLE LIC. ALFONSO SANTOS PALOMO EN DIRECCIÓN AL PONIENTE	\$7,600,000.00	2,000 M2	2,744 HAB



		HASTA ENTRE TOPAR CON EL CERRO DEL TOPO CHICO, COLONIA CROC, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN			
5	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CRUCE DE LAS CALLES PATRIMONIO Y MEZQUITES, COLONIA NUEVA ESTANZUELA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$7,600,000.00	2,000 M2	1,846 HAB
6	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LOMA AZUL, ENTRE LAS CALLES CAÑÓN DE LAS FLORES Y LOMA VERDE, COLONIA LOMAS MODELO NORTE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$11,100,000.00	2,900 M2	2,628 HAB
7	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE VAQUEROS, ENTRE LAS CALLES PINTORES Y TRAILEROS, COLONIA LA ALIANZA SECTOR O, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$9,000,000.00	3,000 M2	2,260 HAB
8	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE VAQUEROS, ENTRE LA AVENIDA LINCOLN Y LA CALLE 12 DE AGOSTO, COLONIA LA ALIANZA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$18,400,000.00	6,120 M2	367 HAB
9	URBANIZACIÓN: PAVIMENTACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ELISEO B. SÁNCHEZ, ENTRE CALLE RUPERTO DÁVILA Y FINAL DE LA CALLE, COLONIA GLORIA MENDIOLA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	\$1,500,000.00	360 m2	3,531 HAB
		SUBTOTAL DE PAVIMENTACIÓN:	\$78,300,000.00		
		TOTAL DE PAVIMENTACIÓN:	\$78,300,000.00		



	TOTAL RUBRO DE URBANIZACION:	\$113,600,000.00	
--	-------------------------------------	-------------------------	--

Importe de Inversión de Agua Potable:	\$18,112,834.00
Importe de Inversión en Drenaje y Letrinas:	\$62,950,000.00
Importe de Inversión en Urbanización:	\$113,600.000.00
Importe total de la propuesta de Inversión FISMDF 2023:	\$ 194,662,834.00

NOVENO. Que la Comisión de Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, considera que los proyectos presentados, por conducto de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, los cuales serán de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de las obras a ejecutar con los **Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023**, conforme al programa de obras y rubros descritos en los cuadros del considerando **OCTAVO** del presente dictamen, dejando sin efectos todo aquello que se modifique respecto del acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento con fecha de 16 de marzo de 2023 y persistiendo todo aquello que no haya sido modificado.

SEGUNDO. Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los **Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2023**, se presenten ahorros, economías, productos financieros, éstos se destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por la Secretaría de Infraestructura Sostenible y aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA

REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
COORDINADOR
(RÚBRICA)

REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA ERIKA MONCAYO
SANTACRUZ
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)



**DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS DE LA MEDALLA
“MIGUEL F. MARTÍNEZ”, EDICIÓN 2023**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en relación con las bases contenidas en la Convocatoria para la entrega de **La Medalla “MIGUEL F. MARTÍNEZ” EDICIÓN 2023**, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, la propuesta de ganadores, de acuerdo a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2004, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó instituir el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al magisterio de Monterrey, así como sus Bases Reglamentarias conforme a las cuales se otorgaría dicho reconocimiento.
- II. El nombre que la distinción merece hace referencia al destacado ingeniero, educador y músico mexicano Miguel Filomeno Martínez Pérez, nacido en Monterrey, Nuevo León el 5 de julio de 1850. Fue uno de los representantes de la *Escuela Nuevoleonesa* junto a Pablo Livas y Serafín Peña, con este último personaje comenzó a colaborar en 1868 como ayudante y maestro auxiliar.

En 1870 empezó a trabajar formalmente como maestro dirigiendo una de las dos escuelas públicas que había en la ciudad y fue incorporado como ingeniero militar para aprovechar sus conocimientos de topografía y fortificación durante el asedio a Saltillo.

En 1918 el Congreso del Estado lo declaró Benemérito de la Educación Nuevoleonesa. Murió en Monterrey el 3 de febrero de 1919.

- III. En Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Dictamen respecto a la Convocatoria para entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez”, Edición 2023, la cual contempla otorgar un incentivo económico hasta por la cantidad de \$20,000.00 M.N. (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) a 12 galardonados seleccionados a través de la Convocatoria, teniendo como fecha límite de recepción de solicitudes el día 14 de abril de 2023.

- IV. En fecha 22 de mayo de 2023, la Lic. Nina Carolina Flores Jiménez, Directora de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, mediante oficio no SDHIS-



DE/0314/2023, le remitió a la Coordinadora de la Comisión de Educación y Cultura la minuta mediante la cual el Comité de Selección notificó el Dictamen del Jurado Calificador con la selección de las y los ganadores correspondientes a la Convocatoria para entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez”, Edición 2023.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Educación y Cultura cuenta con facultades para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León y en las bases contenidas en la convocatoria para entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez”, Edición 2023, aprobadas en Sesión Ordinaria de 14 de febrero de 2023.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracciones VI, incisos a) y c), y VIII, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones la de promover el desarrollo educativo y la instrucción cívica de sus habitantes, así como difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal, respectivamente.

TERCERO. Que la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través de la Dirección de Educación, en términos del artículo 127, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, cuenta con la atribución de impulsar el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos.

CUARTO. Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

QUINTO. Que al día 14 de abril de 2023, término del período de recepción de propuestas de la Convocatoria para entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez”, Edición 2023, fueron recibidos 19 expedientes de candidatos.

SEXTO. Que en fecha 16 de mayo de 2023, el Comité de Selección, integrado de conformidad con el punto II de las Bases contenidas en el Dictamen Respecto a la Convocatoria al Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2022, realizó un análisis de los expedientes recibidos a fin de seleccionar a los galardonados, selección la cual fue comunicada a la Coordinadora de la Comisión de Educación en fecha 22 de mayo de 2023, mediante la entrega de la Minuta 2 de la Sesión Declaratoria de Ganadores al



Magisterio “Medalla Miguel F. Martínez”, Edición 2023, en el cual se precisan los siguientes acuerdos:

- I. *Que las y los galardonados seleccionados son las siguientes:*
 - a. *Docente al sector de educación inicial: Categoría Desierta.*
 - b. *Docente al sector de educación especial: Sylvia Viridiana Gámez Rábago;*
 - c. *Docente al sector de preescolar: Lileana Yazmin Peña Mendoza;*
 - d. *Docente al sector de primaria: Karla Patricia Hernández Cancino;*
 - e. *Docente al sector secundaria: Erick Daniel Alfaro Rios;*
 - f. *Docente con el cargo de directivo al sector de educación inicial: Categoría Desierta.*
 - g. *Docente con el cargo de directivo al sector de educación especial: Vanessa Lissett Martínez Coronado;*
 - h. *Docente con el cargo de directivo al sector de preescolar: Susana Rojas Guerrero;*
 - i. *Docente con el cargo de directivo al sector de primaria: María del Carmen Martínez del Bosque;*
 - j. *Docente con el cargo de directivo al sector secundaria: Categoría Desierta;*
 - k. *Docente jubilado de educación básica: Nora Rodríguez Cerda;*
 - l. *Docente de educación física: Máximo del Castillo Almanza (post mortem).*

OCTAVO. Que la Comisión de Educación y Cultura, a través del presente Dictamen, aprueba ratificar la selección a que refiere el Considerando **SÉPTIMO** anterior.

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar la medalla “Miguel F. Martínez” Edición 2023 en las categorías y para las ciudadanas que a continuación se indican:

- a. *Docente al sector de educación inicial: Categoría Desierta.*
- b. *Docente al sector de educación especial: Sylvia Viridiana Gámez Rábago;*
- c. *Docente al sector de preescolar: Lileana Yazmin Peña Mendoza;*
- d. *Docente al sector de primaria: Karla Patricia Hernández Cancino;*
- e. *Docente al sector secundaria: Erick Daniel Alfaro Rios;*
- f. *Docente con el cargo de directivo al sector de educación inicial: Categoría Desierta.*
- g. *Docente con el cargo de directivo al sector de educación especial: Vanessa Lissett Martínez Coronado;*
- h. *Docente con el cargo de directivo al sector de preescolar: Susana Rojas Guerrero;*
- i. *Docente con el cargo de directivo al sector de primaria: María del Carmen Martínez del Bosque;*



- j. *Docente con el cargo de directivo al sector secundaria: Categoría Desierta;*
- k. *Docente jubilado de educación básica: Nora Rodríguez Cerda;*
- l. *Docente de educación física: Máximo del Castillo Almanza (post mortem).*

SEGUNDO. Se aprueba otorgar el incentivo económico de \$20,000.00 M.N. (veinte mil pesos 00/100 MN) a cada uno de las y los maestros antes mencionados, acreedores al Reconocimiento, y a sus familiares en el caso específico del C. Máximo del Castillo Almanza por su reconocimiento post mortem.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva para la realización de los trámites correspondientes respecto al diseño de las medallas y reconocimientos a fin de dar cumplimiento a los acuerdos **PRIMERO** y **SEGUNDO**.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración para la realización de lo conducente correspondiente al acuerdo **SEGUNDO**.

QUINTO. Instrúyase a la Dirección de Educación de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y a la Secretaría Ejecutiva para que notifiquen a las galardonadas el contenido de este Dictamen, así como la fecha y hora en la que se llevará a cabo la sesión solemne para la entrega de reconocimientos en la Sala de Cabildo del Municipio de Monterrey.

SEXTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: <http://www.monterrey.gob.mx/>

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE MAYO DE 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
COORDINADORA
(RÚBRICA)**



**REGIDORA ROSA ISELA MONTES
VILLANUEVA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR ANA EUGENIA RODRÍGUEZ
VALDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA
GÁNDARA
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**



**DICTAMEN SOBRE LOS RESULTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS
CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2023**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. El personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de abril del ejercicio 2023, mismos que fueron analizados y discutidos por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VII, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, incisos b), c), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a



la administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Secretario de Finanzas y Administración.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas y Administración se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril del 2023, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera acumulada al mes de abril del 2023, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

SÉPTIMO. Que los informes correspondientes al mes de abril del año 2023 es el siguiente:



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023 y 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	1,921,586,361.99	1,790,242,780.16
Impuestos	1,533,549,288.74	1,459,817,280.45
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	152,543,565.77	127,001,331.74
Productos	115,713,398.64	107,731,808.26
Aprovechamientos	119,780,108.84	95,692,359.71
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,811,909,092.99	1,636,838,034.50
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,682,051,121.16	1,551,974,481.41
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	129,857,971.83	84,863,553.09
Otros Ingresos y Beneficios	13,288.82	48,633,946.43
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	48,613,113.28
Otros Ingresos y Beneficios Varios	13,288.82	20,833.15
Total de Ingresos y Otros Beneficios	3,733,508,743.80	3,475,714,761.09
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	1,624,326,269.19	1,279,209,626.50
Servicios Personales	719,700,833.65	615,974,089.40
Materiales y Suministros	244,209,197.48	152,886,748.45
Servicios Generales	660,416,238.06	510,348,788.65
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	196,423,871.44	191,613,014.68
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	23,418,340.00	19,696,477.10
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	1,000,000.00
Ayudas Sociales	2,439,235.15	3,350,578.39
Pensiones y Jubilaciones	157,566,296.29	152,126,215.59
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	15,439,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023 y 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	-	2,663,221.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	2,663,221.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	62,673,521.53	64,232,543.31
Intereses de la Deuda Pública	62,673,521.53	64,232,543.31
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	164,702,296.51	115,150,776.29
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	158,908,520.87	114,532,988.53
Provisiones	5,793,765.49	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	10.15	617,787.76
Inversión Pública	16,808,339.28	-
Inversión Pública no Capitalizable	16,808,339.28	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	2,064,934,297.95	1,652,869,182.19
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,668,574,445.85	1,822,845,578.90

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	1,921,586,361.99	3,540,135,702.81
Impuestos	1,533,549,288.74	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	152,543,565.77	327,228,706.15
Productos	115,713,398.64	283,190,139.74
Aprovechamientos	119,780,108.84	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,811,909,092.99	4,633,564,462.47
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,682,051,121.16	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	129,857,971.83	574,372,406.74
Otros Ingresos y Beneficios	13,288.82	50,089,769.72
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	49,220,918.78
Otros Ingresos y Beneficios Varios	13,288.82	868,850.94
Total de Ingresos y Otros Beneficios	3,733,508,743.80	8,223,789,935.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	1,624,326,269.19	4,905,491,590.06
Servicios Personales	719,700,833.65	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	244,209,197.48	796,722,081.94
Servicios Generales	660,416,238.06	2,079,733,587.53
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	196,423,871.44	672,086,675.48
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	23,418,340.00	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	13,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	2,439,235.15	80,301,179.33
Pensiones y Jubilaciones	157,566,296.29	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Participaciones y Aportaciones	-	74,165,379.41
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	74,165,379.41
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	62,673,521.53	195,724,189.50
Intereses de la Deuda Pública	62,673,521.53	195,724,189.50
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	164,702,296.51	345,958,231.33
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	158,908,520.87	345,958,167.38
Provisiones	5,793,765.49	-
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	10.15	63.95
Inversión Pública	16,808,339.28	207,283,323.31
Inversión Pública no Capitalizable	16,808,339.28	207,283,323.31
Total de Gastos y Otras Pérdidas	2,064,934,297.95	6,400,709,389.09
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,668,574,445.85	1,823,080,545.91

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 30 de abril del 2023 y 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,492,575,114.06	2,337,014,224.12	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	312,779,985.28	233,831,994.35
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,980,837.26	21,777,464.69	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	14,409,022.51	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	37,145,335.58	37,095,129.59
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 1,804,696.21	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	11,430,019.10	8,466,885.56
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	22,068,195.63	24,477,644.07
Total de Activos Circulantes	2,503,935,493.74	2,371,396,015.11	Otros Pasivos a Corto Plazo	57,138,663.91	28,294,700.72
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	440,562,199.50	332,166,354.29
Inversiones Financieras a Largo Plazo	213,666,914.02	169,600,856.75	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,569,418,787.29	20,413,900,091.69	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,563,888,641.05	2,277,504,732.35	Deuda Pública a Largo Plazo	1,578,011,655.66	1,882,701,929.45
Activos Intangibles	81,685,131.94	77,000,412.28	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 1,979,207,317.14	- 1,637,877,431.43	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Activos Diferidos	182,876,750.81	156,195,316.18	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,585,872,239.28	1,890,560,459.16
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,026,434,438.78	2,222,726,813.45
Total de Activos No Circulantes	27,298,201,369.57	26,122,196,439.42	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	29,802,136,863.31	28,493,592,454.53	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	27,775,702,424.53	26,270,865,641.08
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,668,574,445.85	1,822,845,578.90
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,465,917,769.52	4,852,364,775.64
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,477,068,734.56	8,431,513,811.94
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	27,775,702,424.53	26,270,865,641.08
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	29,802,136,863.31	28,493,592,454.53

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de abril del 2023 y al 31 de diciembre de 2022					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2023	2022	Concepto	2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,492,575,114.06	1,083,028,003.30	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	312,779,985.28	224,158,622.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,980,837.26	15,521,185.70	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	6,537,421.89	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	37,145,335.58	35,285,579.67
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	- 9,157,879.47	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	11,430,019.10	10,140,410.59
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	22,068,195.63	23,869,838.57
Total de Activos Circulantes	2,503,935,493.74	1,095,928,731.42	Otros Pasivos a Corto Plazo	57,138,663.91	16,047,004.96
			Total de Pasivos Circulantes	440,562,199.50	309,501,456.53
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	213,666,914.02	145,223,619.14	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,569,418,787.29	21,255,612,159.16	Deuda Pública a Largo Plazo	1,578,011,655.66	1,590,964,380.13
Bienes Muebles	2,563,888,641.05	2,536,258,791.75	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	81,685,131.94	81,685,131.94	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,860,583.62	7,858,529.71
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 1,979,207,317.14	- 1,857,763,723.85	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	182,876,750.81	173,759,287.06	Total de Pasivos No Circulantes	1,585,872,239.28	1,598,822,909.84
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,026,434,438.78	1,908,324,366.37
Total de Activos No Circulantes	27,298,201,369.57	27,000,647,726.80	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	29,802,136,863.31	28,096,576,458.22	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	27,775,702,424.53	26,188,252,091.85
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,668,574,445.85	1,823,080,545.91
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,465,917,769.52	4,765,561,761.37
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,477,068,734.56	8,435,468,309.97
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	27,775,702,424.53	26,188,252,091.85
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	29,802,136,863.31	28,096,576,458.22

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	122,983,941.73	1,828,544,346.82
Activo Circulante	1,540,348.44	1,409,547,110.76
Efectivo y Equivalentes	-	1,409,547,110.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,540,348.44	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	121,443,593.29	418,997,236.06
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	68,443,294.88
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	313,806,628.13
Bienes Muebles	-	27,629,849.30
Activos Intangibles	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	121,443,593.29	-
Activos Diferidos	-	9,117,463.75
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
PASIVO	132,864,439.82	14,754,367.41
Pasivo Circulante	132,862,385.91	1,801,642.94
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	88,621,362.54	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,859,755.91	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,289,608.51	-
Provisiones a Corto Plazo	-	1,801,642.94
Otros Pasivos a Corto Plazo	41,091,658.95	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<i>Pasivo No Circulante</i>	2,053.91	12,952,724.47
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	12,952,724.47
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	2,053.91	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
<i>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</i>	1,710,174,870.44	122,724,537.76
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	-	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	1,710,174,870.44	122,724,537.76
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,668,574,445.85	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	122,724,537.76
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	41,600,424.59	-
<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	3,777,538,114.07	8,226,172,304.98
Impuestos	1,533,549,288.74	2,493,114,584.53
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	152,543,565.77	327,228,706.15
Productos	115,713,398.64	283,190,139.74
Aprovechamientos	119,780,108.84	436,602,272.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,682,051,121.16	4,059,192,055.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	129,857,971.83	574,372,406.74
Otros Orígenes de Operación	44,042,659.09	52,472,139.70
Aplicación	1,801,506,809.31	5,757,878,654.21
Servicios Personales	704,430,486.79	2,029,035,920.59
Materiales y Suministros	198,577,665.59	796,598,077.25
Servicios Generales	579,486,823.26	2,074,240,876.35
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	23,418,340.00	79,646,068.15
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,000,000.00
Ayudas Sociales	198,843.82	80,032,832.74
Pensionamientos y Jubilaciones	153,942,055.78	485,799,684.40
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	23,339,743.60
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	74,165,379.41
Otras Aplicaciones de Operación	138,452,594.07	112,020,071.72
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,976,031,304.76	2,468,293,650.77

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2023	2022
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	4,504,576.16	4,199,824.43
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	7,322.11
Bienes Muebles	4,504,576.16	4,192,502.32
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	497,222,280.07	1,598,180,470.22
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	394,892,752.38	1,306,155,482.56
Bienes Muebles	24,768,769.06	230,165,156.81
Otras Aplicaciones de Inversión	77,560,758.63	61,859,830.85
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-492,717,703.91	-1,593,980,645.79
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	73,766,490.09	500,372,533.17
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	11,092,968.56	304,648,343.67
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	62,673,521.53	195,724,189.50
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-73,766,490.09	-500,372,533.17
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,409,547,110.76	373,940,471.81
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,083,028,003.30	709,087,531.49
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,492,575,114.06	1,083,028,003.30

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	28,096,576,458.22	22,550,464,704.65	20,844,904,299.56	29,802,136,863.31	1,705,560,405.09
Activo Circulante	1,095,928,731.42	20,383,847,775.60	18,975,841,013.28	2,503,935,493.74	1,408,006,762.32
Efectivo y Equivalentes	1,083,028,003.30	15,107,814,352.21	13,698,267,241.45	2,492,575,114.06	1,409,547,110.76
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,521,185.70	5,276,033,423.39	5,277,573,771.83	13,980,837.26	1,540,348.44
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	-	-	6,537,421.89	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	-	-	- 9,157,879.47	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	27,000,647,726.80	2,166,616,929.05	1,869,063,286.28	27,298,201,369.57	297,553,642.77
Inversiones Financieras a Largo Plazo	145,223,619.14	1,572,901,531.32	1,504,458,236.44	213,666,914.02	68,443,294.88
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	21,255,612,159.16	466,176,963.13	152,370,335.00	21,569,418,787.29	313,806,628.13
Bienes Muebles	2,536,258,791.75	80,879,231.88	53,249,382.58	2,563,888,641.05	27,629,849.30
Activos Intangibles	81,685,131.94	-	-	81,685,131.94	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 1,857,763,723.85	37,541,738.97	158,985,332.26	- 1,979,207,317.14	121,443,593.29
Activos Diferidos	173,759,287.06	9,117,463.75	-	182,876,750.81	9,117,463.75
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	-	-	4,665,872,461.60	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey				
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos				
Del 1 de enero al 30 de abril del 2023				
(Cifras en Pesos)				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	19,460,214.62	20,480,976.43
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,195,237.47	1,258,500.99
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,630,127.58	15,405,858.16
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,285,579.67	37,145,335.58
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	884,418,306.50	877,308,961.40
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	54,013,987.38	53,685,670.00
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	652,532,086.25	647,017,024.26
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,590,964,380.13	1,578,011,655.66
Total de Otros Pasivos			282,074,406.57	411,277,447.54
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			1,908,324,366.37	2,026,434,438.78

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, los informes contables y financieros rendidos por la Secretaría de Finanzas y Administración relativos al mes de abril del año 2023, como se manifiesta en el considerando séptimo del presente dictamen.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE MAYO DE 2023

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN REFERENTE AL INFORME FINAL DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen referente al **INFORME FINAL DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Que con fecha 29 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022, el cual en su artículo 6º, el anexo 1, inciso C y el anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

II. Que con fecha 20 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 - Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

III. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó el 31 de enero de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, Número 17, el acuerdo por el que se dan a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2022, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de **\$867,172,380.00 (Ochocientos sesenta y siete millones ciento setenta y dos mil trescientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** para este ejercicio 2022 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de enero y diciembre de este año.

IV. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó el 07 de marzo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, Número 34, **el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer los montos**



y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León

para el ejercicio fiscal del año 2022, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de \$875,628,872.00 (Ochocientos setenta y cinco millones seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) para este ejercicio 2022 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de enero y diciembre de este año.

V. Que, para la administración y ejecución de estos recursos, se tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la propia Ley de Coordinación Fiscal, que menciona:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

VI. Así mismo, respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al Fondo citado, se deberá atender lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en lo citado en el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

VII. Que en fecha 14 de junio de 2022, se aprobó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento la modificación de la asignación y aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2022 en los siguientes rubros:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2022		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	255,942,872.17
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	3,352,545.68
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	313,659,828.43
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	108,860,309.28
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	193,813,316.44
Total de Recursos FORTAMUN 2022		875,628,872.00

VIII. Que las aplicaciones de recursos quedaron asignadas de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los montos corresponden a importes devengados de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022.



IX. Que los recursos que fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio 2022, y que al cierre del ejercicio citado no se encontraban aun pagados, fueron cubiertos durante el primer trimestre del ejercicio 2023, por lo que se procederá a efectuar el cierre de la cuenta bancaria específica, dando cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades.

Por lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; la aprobación de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público, se ejerció en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que fueron consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicaron con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica: “*se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes*”, por lo que se pone a consideración el informe final del fondo citado, quedaron asignados de la siguiente forma:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2022		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	216,163,829.20
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	26,531,059.48
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	184,455,540.68
Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua	Capítulo 3000	8,273,849.75
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	161,909,950.72
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	278,184,421.55
Total de Recursos FORTAMUN 2022		875,518,651.38



CUARTO. Que las asignaciones de recursos quedaron asignadas de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los montos corresponden a importes devengados de los meses de enero a diciembre del ejercicio de 2022.

QUINTO. Que los recursos que fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio 2022, y que al cierre del ejercicio citado no se encontraban aún pagados, fueron cubiertos los mismos durante el primer trimestre del ejercicio 2023.

SEXTO. Que los recursos asignados, así como los rendimientos financieros que no fueron comprometidos o devengados al 31 de diciembre del ejercicio 2022, fueron reintegrados en los términos de las disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el INFORME FINAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2022, mismos que fueron asignados dentro de los rubros aprobados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2022		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	216,163,829.20
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	26,531,059.48
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	184,455,540.68
Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua	Capítulo 3000	8,273,849.75
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	161,909,950.72
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	278,184,421.55
Total de Recursos FORTAMUN 2022		875,518,651.38

SEGUNDO. Que los recursos que fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio 2022, y que al cierre del ejercicio citado no se encontraban aún pagados, fueron cubiertos durante el primer trimestre del ejercicio 2023, por lo que se procederá a efectuar el cierre de la cuenta bancaria específica, dando cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades.



TERCERO. Que los recursos asignados, así como los rendimientos financieros que no fueron comprometidos o devengados al 31 de diciembre del ejercicio 2022, fueron reintegrados en los términos de las disposiciones aplicables.

CUARTO. Que se dará cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 37 y 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) que a la letra señala:

- II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:
- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



OCHO DICTÁMENES MEDIANTE LOS CUALES SE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE ALCOHOLES A LAS SIGUIENTES PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

“LA CASA DEL VINO”

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/147/2023, la cual es la siguiente:

1.-GOLDEN DISTRIBUCIONES MX, S. DE R.L. DE C.V., representada por el C. Álvaro Ramos Venegas, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 348 de fecha 18 de diciembre de 2013, ante la fe del Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 42 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Coahuila, con el GIRO DE DEPOSITO, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada, número 2866, en la Colonia Alta Vista, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 31-210-009, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/012/2023 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión



favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:

1.- Expediente SAY-DAE/RS/012/2023

REQUISITOS ARTÍCULO 30	<u>SAY-DAE/RS/012/2023</u>
	<i>Solicitante: GOLDEN DISTRIBUCIONES MX, S. DE R.L. DE C.V.</i>
	<i>Giro Solicitado: DEPOSITO</i>
	<i>Nombre Comercial: LA CASA DEL VINO</i>
	<i>Domicilio del Establecimiento Eugenio Garza Sada, número 2866, en la Colonia Alta Vista, Monterrey, Nuevo León.</i>



FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	03 de mayo de 2023
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GDM131218DY9
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal, C. Álvaro Ramos Venegas
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública número 348 de fecha 18 de diciembre de 2013, ante la fe del Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 42 con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Coahuila.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUSO/20155/2022
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 31-210-009.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCSSPC/1579/22
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 049/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar



y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación:

GOLDEN DISTRIBUCIONES MX, S. DE R.L. DE C.V., con el GIRO DE DEPOSITO, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada, número 2866, en la Colonia Alta Vista, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 007 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 007 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES

DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
(RÚBRICA)**



**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO
DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



“FREDYS”

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/064/2023, la cual es la siguiente:

1. **CESAR ALBERTO GONZÁLEZ GUERRERO**, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Diego de Montemayor, número 607 sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 05-038-004, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/005/2023 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el



Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:

1.- Expediente SAY-DAE/RS/005/2023

REQUISITOS ARTÍCULO 30	<u>SAY-DAE/RS/005/2023</u>
	Solicitante: CESAR ALBERTO GONZÁLEZ GUERRERO
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: FREDYS
	Domicilio del Establecimiento Diego de Montemayor, número 607 sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	11 de mayo de 2023
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	GOGC7009255X0
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral



	<i>del Solicitante, C. Cesar Alberto González Guerrero.</i>
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	N/A
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Expediente Administrativo No. L-831/98</i>
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 05-038-004</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio SSPCDPC/926/23</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 016/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación:

CESAR ALBERTO GONZÁLEZ GUERRERO, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Diego de Montemayor, número 607 sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 008 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 008 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES

DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
(RÚBRICA)**



**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO
DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



“P.F. CHANG´S”

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/051/2023, la cual es la siguiente:

- 1. ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA S.A. DE C.V.**, representada por la C. Alma Leticia Herrera de la Cruz, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 64,473 de fecha 09 de febrero de 2016, ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público titular de la Notaría Pública número 110 con ejercicio en la Ciudad de México, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, número 2500, Local 360, Colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 22-101-105, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/004/2023 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.



TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:

1.- Expediente SAY-DAE/RS/004/2023

REQUISITOS ARTÍCULO 30	<u>SAY-DAE/RS/004/2023</u>
	Solicitante: ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: P.F. CHANG´S
	Domicilio del Establecimiento: Avenida



	<i>Insurgentes, número 2500, Local 360, Colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León.</i>
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	<i>03 de febrero de 2023</i>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<i>ERC090129KX2</i>
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	<i>Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal, C. Alma Leticia Herrera de la Cruz</i>
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	<i>Escritura Pública número 60,666 de fecha 26 de enero de 2019, ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambo, Notario Público titular de la Notaría Pública número 110 con ejercicio en la Ciudad de México.</i>
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Número de Oficio: SEDUE 4741/2017</i>
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 22-101-105.</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio SSPCDPC/1062/23</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 005/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del



Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación:

ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, número 2500, Local 360, Colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 009 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 009 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
(RÚBRICA)

SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO
DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)

REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)



“JAC & RAY VIA 02”

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/151/2023, la cual es la siguiente:

1. **ALIMENTOS CUMBRES ELITE S.A. DE C.V.**, representada por el C. Raymundo Javier Saide Canavati, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 44,185 de fecha 23 de febrero de 2018, ante la fe de la Lic. Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 24 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, Local 12, plaza vía 02, en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 19-001-908, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/011/2023 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.



TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:

1.- Expediente SAY-DAE/RS/011/2023

REQUISITOS ARTÍCULO 30	<u>SAY-DAE/RS/011/2023</u>	
	Solicitante: ALIMENTOS	CUMBRES
	ELITE S.A. DE C.V.	
	Giro Solicitado: RESTAURANTE	
Nombre Comercial: JAC & RAY VIA 02		



	Domicilio del Establecimiento Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, Local 12, plaza vía 02, en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	05 DE MAYO DE 2023
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ACE140306PW0
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal, C. Raymundo Javier Saide Canavati.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública número 28,308 de fecha 06 de marzo de 2014, ante la fe de la Lic. Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 24 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 5808/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 19-001-908.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SSPCDPC/4191/22
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 056/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.



SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación:

ALIMENTOS CUMBRES ELITE S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, Local 12, plaza vía 02, en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 010 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 010 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO
DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



“PAELLAS SOTOMAYOR”

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/085/2023, la cual es la siguiente:

1. **HERMANOS SOTOMAYOR S.A.S. DE C.V.**, representada por el C. Carlos Turrubiates Grijalva, personalidad que acredita con Acta fuera de protocolo número (122/223,395/23) de fecha 10 de febrero del 2023, ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público titular de la Notaría Pública número 122 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, Local 71, plaza vía 02, en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 19-001-908, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/008/2023 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.



TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:

1.- Expediente SAY-DAE/RS/008/2023

REQUISITOS ARTÍCULO 30	<u>SAY-DAE/RS/008/2023</u>
	Solicitante: HERMANOS SOTOMAYOR S.A.S. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: PAELLAS SOTOMAYOR
	Domicilio del Establecimiento Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, Local 71, plaza vía 02, en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.



FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	23 de febrero de 2023
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HSO220226NEA
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal, C. Carlos Turrubiates Grijalva.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada número SAS2022487320 emitido por la Secretaría de Economía.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 5808/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 19-001-908.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SSPCDPC/3725/2022.
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 064/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los



requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación:

HERMANOS SOTOMAYOR S.A.S DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Boulevard Rogelio Cantú Gómez, número 1000, Local 71, plaza vía 02 en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 011 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 011 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES

DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES



**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO
DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



“EL REY DEL CABRITO”

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/030/2023, la cual es la siguiente:

1. **EL REINADO DEL CABRITO, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Jaime Arturo Martínez Valdez, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 71, 048 de fecha 01 de octubre de 2019, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 37 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Hidalgo, número 2404, Piso 5, N-5 “Plaza Torre Top”, Colonia Obispado, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 11-255-123, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/002/2023 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el

otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo



tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:

1.- Expediente SAY-DAE/RS/002/2023

REQUISITOS ARTÍCULO 30	<u>SAY-DAE/RS/002/2023</u>
	<i>Solicitante: EL REINADO DEL CABRITO, S.A. DE C.V.</i>
	<i>Giro Solicitado: RESTAURANTE</i>
	<i>Nombre Comercial: EL REY DEL CABRITO</i>
	<i>Domicilio del Establecimiento Hidalgo, número 2404, Piso 5, N-5 "Plaza Torre Top", Colonia</i>



	<i>Obispado, Monterrey, Nuevo León.</i>
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	<i>27 de enero de 2023</i>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<i>RCA191001755</i>
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	<i>Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Solicitante, C. Jaime Arturo Martínez Valdez</i>
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	<i>Escritura Pública número 71, 048 de fecha 01 de octubre de 2019, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 37 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.</i>
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Oficio No. SEDUE 8662/2018</i>
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 11-255-123.</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio SSPCDPC/4948/22</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 082/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.



OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación:

EL REINADO DEL CABRITO, S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Hidalgo, número 2404, Piso 5, N-5 “Plaza Torre Top”, Colonia Obispado, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 012 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 012 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**



**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO
DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



“BUFFALO PIZZA”

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/569/2023, la cual es la siguiente:

1.-DISTRITO CULINARIO WAC, S.A. DE C.V., representada por el C. Carlos Alberto Castillo Ornelas, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 11,958 de fecha 22 de marzo de 2021, ante la fe del Lic. Ernesto Pérez Charles, Notario Público titular de la Notaría Pública número 133 con ejercicio en la demarcación correspondiente al Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Fernando García Roel, (antes Del Estado), número 213, Local 9, “Plaza Tec”, en la Colonia Tecnológico, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 31-003-128, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/053/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.



TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:

1.- Expediente SAY-DAE/RS/053/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	<u>SAY-DAE/RS/053/2022</u>
	Solicitante: DISTRITO CULINARIO WAC, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: BUFFALO PIZZA
	Domicilio del Establecimiento Avenida Fernando García Roel, (antes Del Estado), número 213, Local 9, "Plaza Tec", en la Colonia Tecnológico, Monterrey, Nuevo León.



FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	28 de abril de 2023
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DCW2001286W5
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal, C. Carlos Alberto Castillo Ornelas.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura Pública número 11,410 de fecha 28 de enero de 2020, ante la fe del Lic. Ernesto Pérez Charles, Notario Público titular de la Notaría Pública número 133 con ejercicio en el Primer Distrito Registral de Monterrey.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 10494/2019
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 31-003-128.
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SSPCDPC/1284/23
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 061/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar



y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación:

DISTRITO CULINARIO WAC, S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Fernando García Roel, (antes Del Estado), número 213, Local 9, "Plaza Tec", en la Colonia Tecnológico, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 006 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 006 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**



**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO
DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



“NUEVE 63”

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de anuencia municipal presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio con número SAY/DAE/RS/569/2023, la cual es la siguiente:

1.- XÓCHITL DÍAZ TAPIA LÓPEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, número 4001, local 101, Edificio Qualia Urban Center, en la Colonia Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 44-001-116, con número de expediente administrativo SAY-DAE/RS/056/2022 asignado por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cambio de domicilio o giro, la obtención de la



correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, las cuales, tras ser analizadas por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fue foliada para la integración del expediente de anuencia municipal, misma que se detalla a continuación:

1.- Expediente SAY-DAE/RS/056/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	<u>SAY-DAE/RS/056/2022</u>
	Solicitante: XÓCHITL DÍAZ TAPIA LÓPEZ
	Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR
	Nombre Comercial: NUEVE 63
	Domicilio del Establecimiento Avenida Insurgentes, número 4001, local 101, Edificio Qualia Urban Center, en la Colonia Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	16 de diciembre de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DILX630913AW9
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral de la solicitante, C. Xóchitl Díaz Tapia López.
ESCRITURA CONSTITUTIVA	N/A



(PERSONAS MORALES)	
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Número de Oficio: SEDUE 1073/2016</i>
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 44-001-116.</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio SSPCDPC/977/23</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 059/2023 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión las opiniones de la persona titular de la actual Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, con respecto al expediente antes mencionado en el cual se hace constar que la solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal al solicitante en la siguiente ubicación:

XÓCHITL DÍAZ TAPIA LÓPEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en



Avenida Insurgentes, número 4001, local 101, Edificio Qualia Urban Center, en la Colonia Colinas de San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 004 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 004 en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES

DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO
DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH
PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En fecha 13 de marzo de 2023, las y los siguientes regidores, síndica y síndico, integrantes de la fracción edilicia de Movimiento Ciudadano C. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Anabel Molina García, Adán Arizpe Montaña, Karla Lizzeth Torres Martínez, José Antonio Chávez Contreras, Agueda Ale Valdés, Gustavo Guadalupe Morales Tapia, Fidel Ayala Monsiváis, Marcelo González Jiménez, Mario Isaías Castañeda Puentes, María Claudia Cantú Martínez, José Francisco Salinas Carrillo, Ruth Carolina Cavazos Nieto, Arturo Méndez Medina, Rosa Isela Montes Villanueva y Rubén Alberto Salinas Cantú, presentaron una Iniciativa de **REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Secretaría del Ayuntamiento, que tiene por objeto crear la Comisión de los Derechos de la Niñez que promueva, respete, proteja y garantice los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

TERCERO. En referencia, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el artículo 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece una Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia la cual, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, tiene por finalidad cumplir con sus atribuciones constitucionales y legales.

CUARTO. El Municipio de Monterrey en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirá en el cumplimiento del artículo 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas que deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

QUINTO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

SEXTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases



generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los



particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

SÉPTIMO. Que conforme a lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las y los regidores del grupo edilicio de Movimiento Ciudadano presentaron iniciativa de reforma por adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León a fin de crear la Comisión de los Derechos de la Niñez que promueva, respete, proteja y garantice los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

OCTAVO. Que la propuesta **PARA LA REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, a la letra señala:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><i>Artículo 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</i> <i>I.-XXIV. ...</i></p> <p><i>[No existe correlativo]</i></p>	<p><i>Artículo 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</i> <i>I.-XXIV. ...</i></p> <p>XXV. DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ</p> <p><i>a) Proponer, analizar y estudiar iniciativas que promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes;</i></p> <p><i>b) Proponer medidas y políticas que promuevan la participación de las niñas, niños y adolescentes en la vida pública;</i></p> <p><i>c) Promover la creación de espacios seguros, cómodos e inclusivos en el municipio para las niñas, niños y adolescentes;</i></p>



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	<p>d) <i>Promover la aplicación de recursos públicos en programas y acciones que promuevan, protejan y garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes;</i></p> <p>e) <i>Promover la celebración de convenios con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales con el Gobierno de Monterrey a fin de colaborar a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;</i></p> <p>f) <i>Analizar la conveniencia y ordenar la realización de estudios, encuestas e informes respecto de las situaciones de las niñas, niños y adolescentes;</i></p> <p>g) <i>Recibir y escuchar, cuando sea posible en sesiones a las niñas, niños y adolescentes;</i></p> <p>h) <i>Analizar las actuaciones de otras dependencias y autoridades municipales respecto de su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y, cuando se considere pertinente, emitir opiniones y recomendaciones correspondientes para el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y</i></p> <p>i) <i>Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</i></p>
<p>TRANSITORIO</p>	



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ÚNICO. - La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	

“ACUERDO

ÚNICO. Se reforma por **adición** de una fracción XXV al artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARTICULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:

I.-XXIV. ...

XXV. DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ:

- a) Proponer, analizar y estudiar iniciativas que promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- b) Proponer medidas y políticas que promuevan la participación de las niñas, niños y adolescentes en la vida pública;
- c) Promover la creación de espacios seguros, cómodos e inclusivos en el municipio para las niñas, niños y adolescentes;
- d) Promover la aplicación de recursos públicos en programas y acciones que promuevan, protejan y garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- e) Promover la celebración de convenios con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales con el Gobierno de Monterrey a fin de colaborar a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- f) Analizar la conveniencia y ordenar la realización de estudios, encuestas e informes respecto de las situaciones de las niñas, niños y adolescentes;
- g) Recibir y escuchar, cuando sea posible en sesiones a las niñas, niños y adolescentes;
- h) Analizar las actuaciones de otras dependencias y autoridades municipales respecto de su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y, cuando se considere pertinente, emitir opiniones y recomendaciones



correspondientes para el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y

i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:*

- I. **Objeto:** Crear la Comisión de los Derechos de la Niñez que promueva, respete, proteja y garantice los derechos de las niñas, niños y adolescentes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrita en el Considerando **OCTAVO**, por un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.



TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **OCTAVO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta para la **REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VII y XI, 37, fracción III, incisos c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 14, fracción II, inciso a) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que, en fecha 17 de marzo de 2023, el Presidente Municipal, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, presentó una Iniciativa de expedición del **REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, que tiene por objeto establecer bases generales conforme a las cuales el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y las personas servidoras públicas obligadas, al separarse de su cargo, empleo o comisión, harán entrega de los recursos humanos, materiales, financieros y demás asuntos que les hayan sido encomendados para el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de



observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

XIX. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

XX. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

XXI. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

XXII. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

XXIII. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta



pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

XXIV. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

XXV. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

XXVI. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

XXVII. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.



QUINTO. Que el artículo 14, fracción II, inciso a), del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que corresponde ejercer a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, elaborar, revisar, analizar o emitir opinión a la persona superior jerárquica, respecto de los anteproyectos de iniciativas de reglamentos y demás disposiciones de observancia general que así lo soliciten.

SEXTO. Que la propuesta de Expedición del **REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. *El presente Reglamento es de orden público y de observancia general para la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales el R. Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y las personas servidoras públicas obligadas, al separarse de su empleo, cargo o comisión, harán la Entrega Recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y demás asuntos que les hayan sido encomendados para el ejercicio de sus funciones.*

ARTÍCULO 2. *Este Reglamento es aplicable a la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, así como a las Unidades Administrativas de éstas.*

ARTÍCULO 3. *Para los efectos del presente reglamento se entiende por:*

- I. Acta de Entrega Recepción: El documento en el que se hace constar la conclusión del proceso de Entrega Recepción, suscrita por quienes intervienen en ella;*
- II. Administración Pública Municipal: comprende la Administración Pública Municipal Centralizada y la Administración Pública Paramunicipal;*
- III. Administración Pública Municipal Centralizada: La encabezada por el Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, e integrada por las Secretarías y Dependencias, señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León;*
- IV. Administración Pública Paramunicipal: La conformada por las Entidades respectivas que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos;*
- V. Anexos: Los documentos o archivos electrónicos en los cuales se detallan los contenidos a que se refiere el artículo 28 de este Reglamento;*



VI. Ayuntamiento/ R. Ayuntamiento: integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos electos por el principio de votación mayoritaria y con Regidores electos por el principio de representación proporcional;

VII. Contraloría Municipal: La Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León;

VIII. Dependencias: Las señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León;

IX. Disposiciones Administrativas Complementarias: Aquellas que se expidan por la Contraloría Municipal, para el cabal cumplimiento de este Reglamento;

X. Enlace de Entrega Recepción: El servidor público, designado por la persona titular de la Dependencia o persona titular del Ente Público Paramunicipal, quien será el vínculo con la Contraloría Municipal de Monterrey, para el proceso de Entrega Recepción, así como de igual manera será el vínculo con la persona servidora pública que Entrega y con la persona servidora pública que recibe;

XI. Entidad (es)/ Ente Público: Los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos que integran la Administración Pública Paramunicipal;

XII. Entrega Recepción: Proceso mediante el cual se entregan y reciben los recursos humanos, materiales, financieros y demás asuntos relacionados con el empleo, cargo o comisión en la administración pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

XIII. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para el procesamiento, impresión, despliegue, conservación y, en su caso, modificación de información que se utilizan en el proceso de Entrega Recepción;

XIV. Órgano Interno de Control: La Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León;

XV. Persona Servidora Pública/ Servidor Público: Toda persona física que desempeñe en la administración pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, por elección, nombramiento o contrato;

XVI. Reglamento: El presente Reglamento de Entrega Recepción para la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

XVII. Servidor público que entrega/ Servidor Público Saliente: Servidor público que entrega el cargo, comisión, nombramiento o contrato;

XVIII. Servidor Público que Recibe/ Servidor Público Entrante: Servidor público que toma el cargo, comisión, nombramiento o contrato;

XIX. Sistema Electrónico de Entrega Recepción: Sistema Informático que administrará los Anexos a que se hace referencia en el presente Reglamento y constituye una herramienta de



la Entrega Recepción, a cargo de la Contraloría Municipal;

XX. Testigo (s): Servidor (es) público (s) que presencia (n) el acto de Entrega Recepción;

XXI. Testigo de servidor público que entrega/ Testigo de servidor público Saliente: Servidor público que presencia el acto de Entrega Recepción por parte del servidor público que entrega;

XXII. Testigo de servidor público que recibe/ Testigo de servidor público entrante: Servidor público que presencia el acto de Entrega Recepción por parte del servidor público que recibe; y,

XXIII. Unidad Administrativa: Aquella (s) que se encuentra (n) subordinada (s) jerárquica y funcionalmente a las Dependencias señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, o a las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal; integrada por recursos humanos, materiales, financieros y demás archivos físicos y electrónicos, dentro de la administración pública Municipal.

ARTÍCULO 4. La Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, coordinará la Entrega Recepción del R. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, por término del período Constitucional de Gobierno, así como en todos los demás casos previstos en el presente Reglamento.

Asimismo, levantará el acta circunstanciada de la Entrega Recepción, del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por la conclusión del período constitucional correspondiente, al terminar su gestión, así como cuando cambie de titular una dependencia o entidad y en todos los demás casos de Entrega recepción, establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. En la Administración Pública Centralizada, para efectos de Entrega Recepción, el Órgano Interno de Control, será la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, y en las Entidades paramunicipales serán los titulares de los órganos internos de control que hayan sido designados por la Contraloría Municipal quienes dependen jerárquica y funcionalmente de dicha dependencia.

ARTÍCULO 6. El proceso de Entrega Recepción, deberá realizarse:

I. Al término del período constitucional de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León;

II. Cuando se declare la desaparición o suspensión del Ayuntamiento;

III. Cuando se declare la suspensión o revocación del mandato del Presidente Municipal;

IV. En el caso que las personas Titulares de las Dependencias, Entidades o Direcciones de las mismas sean removidas, se separen del cargo, o se haya expedido un nombramiento en favor de otra persona;



V. Cuando sin encontrarse en los supuestos anteriores, por la naturaleza e importancia de las funciones, manejo de recursos públicos, personal a cargo o resguardo de información, se deba realizar la Entrega Recepción, por determinación del superior jerárquico o del Órgano Interno de Control.

La determinación que realice el superior jerárquico o el Órgano Interno de Control, a que se refiere el párrafo anterior, se realizará mediante acuerdo administrativo debidamente fundado, motivado y notificado al servidor público, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se le hayan asignado el manejo de recursos públicos, personal a su cargo, resguardo de información o por la naturaleza e importancia de sus funciones; siendo en primera instancia quien debe determinar la correspondencia de la Entrega Recepción, la persona titular de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa;

VI. En caso de licencia que se confiera a los servidores públicos señalados en las fracciones IV y V que anteceden; y,

VII. En los demás casos en que así lo dispongan las Leyes, Reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7. Estarán obligados a realizar la Entrega Recepción las personas servidoras públicas siguientes:

I. Las personas Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada;

II. Las personas Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal;

III. En línea ascendente las personas servidoras públicas desde el nivel de director o equivalente, de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada;

IV. Las personas servidoras públicas jerárquicamente inmediatas al Titular de la Entidad de la Administración Pública Paramunicipal;

V. Los que, sin desempeñar los cargos referidos en las fracciones anteriores, por la naturaleza e importancia de sus funciones, manejo de recursos públicos, personal a su cargo o resguardo de información, deban realizar la Entrega Recepción, por determinación del superior jerárquico o del Órgano Interno de Control; y,

VI. Quienes se ubiquen en los supuestos de las fracciones anteriores y soliciten licencia por más de noventa días.

ARTÍCULO 8. La Entrega Recepción es un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que deberá llevarse a cabo mediante la elaboración del Acta Administrativa de Entrega Recepción, que describe el estado que guarda la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, la cual se integrará además con los Anexos señalados en el artículo 28 del presente Reglamento.



ARTÍCULO 9. Las personas servidoras públicas obligadas, realizarán la Entrega Recepción, de conformidad con los Anexos referidos en el artículo 28 de este Reglamento. Las personas Titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, harán la Entrega Recepción de su despacho incluyendo las unidades administrativas subordinadas.

Las personas servidoras públicas Titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, directamente relacionadas con el empleo, cargo o comisión que se entrega, rendirán un informe del estado que guarda cada una de ellas, a quien en su oportunidad asuma el cargo, empleo o comisión. Dicho informe deberá contener al menos lo inherente a los recursos humanos, materiales, avances, asuntos en trámite, asuntos pendientes. Cuando se trate de Titulares de dependencias o entidades, deberán incluirse las observaciones de los Entes Fiscalizadores y el Informe detallado sobre la situación financiera.

ARTÍCULO 10. Las personas servidoras públicas obligadas al proceso de Entrega Recepción, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los servidores públicos que participen en la integración de la misma.

ARTÍCULO 11. Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor, las personas servidoras públicas obligadas no efectúen la Entrega Recepción, serán responsables de llevarla a cabo aquellos que, por ministerio de ley, designación o nombramiento, deban cubrir las ausencias temporales o definitivas, en su defecto, el Órgano Interno de Control proveerá lo necesario. Se entenderá por caso fortuito aquellos hechos que, pudiendo o no preverse, son inevitables y corresponden a acontecimientos que no guardan ninguna relación necesaria con la situación del servidor público obligado. Se trate de un hecho de procedencia exterior a la obligación y cuyo resultado era inevitable aun con las medidas precautorias que racionalmente cabía tomar.

Se entenderá por causa de fuerza mayor, causa de incumplimiento debido a acontecimientos imprevisibles e inevitables que impiden al servidor público llevar a cabo la prestación debida.

ARTÍCULO 12. La Contraloría Municipal, elaborará e implementará los documentos necesarios que especifiquen la forma, términos y alcances de la información que deberá proporcionarse, misma que de ninguna manera podrá dejar de abarcar los aspectos mínimos que se indican en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13. La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e implementar el Sistema de Entrega Recepción de la administración pública Municipal;
- II. Diseñar e implementar los anexos a que hace referencia el artículo 28 de este Reglamento;
- III. Expedir las disposiciones administrativas complementarias para el cabal cumplimiento de este Reglamento;



IV. *Dirimir las controversias que se susciten durante la Entrega Recepción;*

V. *Supervisar el cumplimiento de la Entrega Recepción; y,*

VI. *Promover, en su caso, el inicio de procedimientos de responsabilidad que corresponda.*

Artículo 14. *A efecto de realizar una Entrega Recepción, ágil e integral, las personas servidoras públicas, deberán mantener actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, archivos físicos y electrónicos, y demás documentación relativa a su cargo, empleo o comisión.*

La actualización a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse durante los siguientes 30 días naturales a partir de la fecha en que se generó la información.

Artículo 15. *Las personas Titulares de las Unidades Administrativas o su equivalente, que estén a cargo de los bienes de la dependencia o entidad que corresponda, deberán mantener actualizada la documentación que contenga los datos del servidor público usuario o responsable de los mismos.*

Dichos resguardos serán indispensables para deslindar responsabilidades.

La actualización deberá realizarse durante los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha en que se generó la documentación.

Artículo 16. *La firma del acta de Entrega Recepción, se llevará a cabo en el domicilio oficial de la Dependencia o Entidad que corresponda, en días y horas hábiles; sin embargo, mediante acuerdo del servidor público que entrega y el servidor público que recibe, se habilitarán días y horas para tal efecto, haciéndolo del conocimiento del Órgano Interno de Control y del enlace de Entrega Recepción*

Artículo 17. *El Sistema Electrónico de Entrega Recepción, se integrará al menos con:*

I. *Escudo de Armas del Municipio de Monterrey, Nuevo León;*

II. *Estructura General:*

a) *Cambio de clave o contraseña.*

b) *Administración: asignar anexos; lista de anexos; inicio de Entrega.*

c) *Usuarios.*

III. *Anexos;*

IV. *Acta de Entrega Recepción;*

V. *Observaciones;*



VI. Lista de Entrega Recepción; y

VII. Avance de Anexos.

Artículo 18. El Sistema Electrónico de Entrega Recepción, contará con un Manual Operativo, el cual expedirá la Contraloría Municipal.

Artículo 19. Las personas servidoras públicas que inicien en su cargo o comisión, tendrán acceso al Sistema Electrónico de Entrega Recepción, mediante claves proporcionadas por la Contraloría Municipal, mediante oficio, al momento de realizarse el proceso de Entrega Recepción. Su operación se realizará en los términos establecidos en los instructivos consignados en el referido Sistema Electrónico de Entrega Recepción.

Artículo 20. Cuando un Anexo de los dispuestos en el artículo 28, del presente Reglamento, no sea del ámbito de competencia de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa, y en consecuencia resulte no ser aplicable, en la relación de Anexos del Acta de Entrega Recepción, se señalará la leyenda: "No Aplica" y de igual manera se realizará dicha leyenda en el Sistema Electrónico de Entrega Recepción.

La información consignada en los Anexos del Sistema Electrónico de Entrega Recepción, e integrada en medios electrónicos, deberá contener el Escudo Armas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo esto responsabilidad del Órgano Interno de Control.

Los medios electrónicos, en los que se consigne la información correspondiente de Entrega Recepción, deberán ser firmados en forma autógrafa por quienes intervienen en el proceso.

Artículo 21. El diferimiento de la Entrega Recepción sólo podrá determinarse mediante acuerdo que emita el Órgano Interno de Control, por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas y no podrá exceder de 10 días hábiles; debiendo ser solicitado por escrito al Órgano Interno de Control, al menos un día antes de la fecha designada para la celebración del acto de Entrega Recepción, correspondiendo resolver el Órgano Interno de Control dentro de los tres días hábiles siguientes al en que fue presentada la solicitud de prórroga.

Artículo 22. El Órgano Interno de Control, orientará y vigilará el cumplimiento por parte de las dependencias, entidades y unidades administrativas, de la administración pública municipal, del proceso de Entrega Recepción, así como de la actualización de la información en el Sistema Electrónico de Entrega Recepción.

Artículo 23. Los términos de todas las notificaciones previstas en el presente Reglamento empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por el presente Reglamento sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

Artículo 24. En el proceso de Entrega Recepción se estimarán como días hábiles todos los



del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. Serán horas hábiles las que medien entre las 09:00 y las 18:00 horas. Se podrán habilitar por el Órgano Interno de Control, días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que se han hecho mención en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN

Artículo 25. La Entrega Recepción inicia con la separación o el aviso al servidor público de la conclusión de su empleo, cargo o comisión, y deberá culminar a más tardar en los diez días hábiles siguientes.

Si la separación fuese de forma inmediata, el enlace de Entrega Recepción, hará los preparativos para iniciar la Entrega Recepción.

Artículo 26. En la Entrega Recepción, intervendrán el servidor público que entrega el servidor público quien recibe, el enlace de Entrega Recepción, el representante del Órgano Interno de Control, el testigo del servidor público que entrega y el testigo del servidor público que recibe.

Artículo 27. El acta de Entrega Recepción, deberá contener, al menos:

I. Lugar, fecha y hora de inicio y conclusión;

II. Entidad, dependencia o unidad administrativa de que se trata;

III. Nombre del servidor público que entrega y del servidor público que recibe, así como documentación que acredite su personalidad;

IV. Nombre del representante del Órgano Interno de Control, así como documentación que acredite su personalidad;

V. Nombre del enlace de Entrega Recepción;

VI. Nombre de los testigos;

VII. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

VIII. Documentos, de identificación oficial del servidor público que entrega, del servidor público que recibe, y de los testigos de éstos, documentos que estarán sujetos a la observancia de las leyes de protección de datos personales en posesión de particulares y demás cuerpos normativos aplicables a la materia;

IX. Relación de los anexos;

X. En su caso, si existieron observaciones previas a la firma del acta, así como el resultado



de las mismas; y,

XI. Firma al calce y al margen de los que intervinieron en el proceso de Entrega Recepción. En caso de negativa a firmar el acta por una o más personas de las que en ella intervinieron, esta circunstancia se hará constar por el Órgano Interno de Control, sin que afecte la validez de dicha acta.

Artículo 28. Del proceso de Entrega Recepción, se elaborará el documento señalado en el artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual deberá contener por lo menos siguientes anexos:

I. Libros de Actas de las sesiones del Ayuntamiento y la mención del lugar en donde se encuentran los libros de actas de Ayuntamientos anteriores;

II. Informe detallado sobre la situación financiera del Gobierno Municipal saliente, el cual deberá contener los estados contables, los libros de contabilidad, registros auxiliares, cuentas de cheques, inversiones, acta de arqueo de caja o fondos revolventes, presupuesto y demás documentación comprobatoria;

III. Informe del estado que guarda la cuenta pública del Municipio, y las observaciones o requerimientos que en su caso la Auditoría Superior del Estado le haya hecho al Municipio;

IV. Informe de la situación que guarda la deuda pública del Municipio, de corto y largo plazo, en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo la deuda con proveedores, así como la documentación relativa a las mismas;

IV. Informe de la situación que guarda la deuda pública del Municipio, de corto y largo plazo, en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo la deuda con proveedores, así como la documentación relativa a las mismas;

V. Informe circunstanciado relativo a la obra pública ejecutada por el Municipio durante el período que concluye, así como de las obras que se encuentran en proceso, anexando los expedientes técnicos y unitarios relativos a las mismas;

VI. Informe de la situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales transferidos o convenidos;

VII. Organigrama y plantilla del personal al servicio del Municipio, con especificaciones de sus funciones generales, sus actividades, sus expedientes; la información relacionada al mismo, como catálogo de puestos, prestaciones, antigüedad, personal por nivel, por honorarios y con licencia o permiso, así como la relación del personal jubilado y pensionado;

VIII. Informe de los convenios, contratos y acuerdos que el Municipio tenga celebrado con otros Municipios, con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal o con particulares, así como la documentación respectiva;

IX. Informe de los programas y proyectos aprobados y ejecutados por el Municipio y de



aquellos que se encuentren en proceso de ejecución, con su documentación respectiva;

X. Informe de los recursos materiales, que estará conformado por la relación e inventario de bienes que sean propiedad o estén en uso del Municipio. Dicho informe debe dividirse en dos rubros: bienes muebles y bienes inmuebles;

XI. Informe y documentación relativa a los asuntos en trámite en las comisiones del Ayuntamiento;

XII. Informe de los asuntos jurídicos en los que intervenga el Municipio, tales como amparos, juicios fiscales y contencioso-administrativos, asuntos penales, civiles, laborales, acuerdos, contratos y convenios administrativos vigentes, concejos, comités, fideicomisos, patronatos, asociaciones, hermanamientos vigentes, relación de beneficiarios de los programas federales y estatales, relación de bienes embargados y decomisados por el Municipio, relación de inmuebles desafectados y relación de regularización de colonias; y,

XIII. La demás información que se estime conveniente para garantizar la continuidad del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

La información consignada en los Anexos del Sistema e integrada en Medios Electrónicos, como imagen única deberá utilizar el Escudo de Armas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo esta responsabilidad del Órgano Interno de Control.

Los Medios Electrónicos en los que se consigne la información correspondiente de Entrega Recepción, deberán ser firmados en forma autógrafa por quienes intervienen en el proceso.

Artículo 29. Con independencia de la fecha en que se suscriba el acta de Entrega Recepción, deberá quedar expresamente señalada la fecha de separación del servidor público obligado.

Artículo 30. El Enlace de Entrega Recepción, notificará, mediante oficio, al servidor público que entrega, al servidor público que recibe, al Órgano Interno de Control y a los testigos designados por aquellos, cuando menos con tres días hábiles de anticipación, de la fecha, hora y lugar de suscripción del acta de Entrega Recepción.

Artículo 31. Las personas servidoras públicas, involucradas en la ejecución de los trabajos de la Entrega Recepción deberán atender los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas funciones.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, POR TÉRMINO DE UN EJERCICIO CONSTITUCIONAL O LEGAL

Artículo 32. Tratándose de la Entrega Recepción, por término de un ejercicio constitucional o legal, se estará a lo siguiente:



I. Todas las personas servidoras públicas obligadas deberán preparar su Entrega Recepción, en los términos del presente Reglamento, de las disposiciones administrativas complementarias que, en su caso, se emitan, y de las disposiciones jurídicas aplicables; y,

II. El Ayuntamiento saliente, cuando menos seis meses antes del término del período constitucional del Ayuntamiento, en su caso, facultará a la persona titular de la Contraloría Municipal, o quien haga las funciones de esta, para coordinar el proceso de Entrega Recepción, en todas las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal, la cual juntamente con el Síndico Primero, así como el responsable de cada Dependencia, Entidad, y/o Unidad Administrativa, elaborará los documentos a que se refiere este Capítulo y los presentará al Presidente Municipal para su revisión y firma.

Artículo 33. *Para integrar los Anexos del Acta de Entrega Recepción las personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, son los directamente responsables de preparar y revisar los anexos descritos en el artículo 28 de este Reglamento, mismos que serán consignados en medios electrónicos, con los datos generados por el sistema electrónico de Entrega Recepción.*

La información plasmada en los Anexos, deberá corresponder como fecha de corte la comprendida en un período no mayor de quince días hábiles previos a la fecha en que se celebre la Entrega Recepción.

Artículo 34. *El acto de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, por término de un ejercicio constitucional o legal, se llevará a cabo una vez terminada la ceremonia de toma de protesta del R. Ayuntamiento entrante, los Presidentes Municipales, entrante y saliente, y el Contralor Municipal saliente, en su defecto, quien hiciera las funciones de este, así como los Síndicos Municipales entrantes y salientes, levantarán acta circunstanciada por duplicado del acto protocolario de la Entrega Recepción, la cual deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando un tanto de la misma, y sus anexos, al Ayuntamiento entrante, y otro al Ayuntamiento saliente*

El acta circunstanciada del acto protocolario de la Entrega Recepción, y sus anexos, correspondiente al Ayuntamiento Entrante, deberá resguardarse por la Contraloría Municipal.

Artículo 35. *Una vez concluida la ceremonia oficial de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, las personas Titulares de las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas, se trasladarán a sus respectivas oficinas para celebrar el Proceso de Entrega Recepción, de los asuntos y recursos de esa Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa, con excepción de las personas servidoras públicas, cuyo nombramiento para ocupar el cargo requiera la aprobación del R. Ayuntamiento.*

Artículo 36. *Referente al proceso de Entrega Recepción, de las personas servidoras públicas salientes cuyo nombramiento para ocupar el cargo requiera la aprobación del R. Ayuntamiento, el acto se celebrará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la designación del cargo.*



Artículo 37. *En relación a los hechos que sucedan entre la fecha de corte de información a que hace referencia el artículo 33 del presente Reglamento, y el 29 de septiembre del año que corresponda, se deberá elaborar un Acta Circunstanciada complementaria en la que se detalle los Anexos que sufren cambios en su información y se deberán actualizar dichos Anexos en base a la nueva información. Dicha acta formará parte integral del Acta de Entrega Recepción, y se celebrará entre el servidor público que entrega, el servidor público que recibe, en presencia del enlace de Entrega Recepción, el representante del Órgano Interno de Control, el testigo del servidor público que entrega y el testigo del servidor público que recibe.*

Artículo 38. *Terminado el acto de Entrega Recepción, el expediente integrado será sometido al análisis del R. Ayuntamiento entrante.*

La Contraloría Municipal, para los fines del párrafo anterior, fungirá como auxiliar de la comisión especial a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

El R. Ayuntamiento contará con un plazo de noventa días naturales contados a partir de la Entrega Recepción, al término del cual emitirá el acuerdo correspondiente para glosar las cuentas del Ayuntamiento anterior. Mismo que no eximirá de responsabilidad a los integrantes del R. Ayuntamiento y servidores públicos de la administración pública municipal saliente, el cual deberá ser remitido dentro del mismo término al Congreso del Estado, para que proceda en los términos de Ley.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, POR CAUSAS DISTINTAS AL TÉRMINO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO

Artículo 39. *Tratándose de la Entrega Recepción por causas distintas al término del periodo Constitucional de Gobierno, se estará a lo siguiente:*

I. Todas las personas servidoras públicas obligadas deberán preparar su Entrega Recepción, en los términos del presente Reglamento, de las disposiciones administrativas complementarias que, en su caso, se emitan, y de las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Se integrará con los Anexos referidos en el artículo 28, del presente Reglamento;

III. La Contraloría Municipal, coordinará la Entrega Recepción, conforme lo dispuesto en las leyes, el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Las personas Titulares de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, son las directamente responsables de preparar y revisar los anexos descritos en el artículo 28, de este Reglamento, mismos que serán llenados en el Sistema Electrónico de Entrega Recepción y consignados en medios electrónicos, con los datos generados por el referido sistema. La información contenida en los Anexos, deberá



corresponder a la fecha de la separación del cargo;

V. Las personas servidoras públicas Titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, directamente relacionadas con el empleo, cargo o comisión que se entrega, rendirán un informe del estado que guarda cada una de ellas, a quien en su oportunidad asuma el cargo, empleo o comisión.

Dicho informe deberá contener al menos lo inherente a los recursos humanos, materiales, avances, asuntos en trámite, asuntos pendientes. Cuando se trate de Titulares de dependencias o entidades, deberán incluirse las observaciones de los Entes Fiscalizadores y el Informe detallado sobre la situación financiera;

VI. En la Entrega Recepción, intervendrán el servidor público que entrega el servidor público que recibe, el enlace de Entrega Recepción, el representante del Órgano Interno de Control, el testigo del servidor público que entrega y el testigo del servidor público que recibe;

VII. El acta de Entrega Recepción, se firmará en cuatro tantos y de manera autógrafa, destinados para el servidor público que entrega, el servidor público que recibe, para el Órgano Interno de Control y para la entidad o dependencia de que se trate;

VIII. El Acto de Entrega Recepción, de alguna Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa, deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de los 10 días hábiles a que la persona servidora pública se separe de su empleo, cargo o comisión; y,

IX. Se aplicará lo concerniente al presente Reglamento a excepción del Capítulo Tercero.

Artículo 40. La verificación y/ o revisión que lleve a cabo el Servidor Público entrante del Acta de Entrega recepción, y los diferentes Anexos incluidos en el Acta, se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma de la referida Acta.

Artículo 41. En caso de que el Servidor Público entrante, determine la existencia de irregularidades en la verificación y/o revisión del Acta de Entrega Recepción y sus Anexos, deberá informarlo por escrito a la Contraloría Municipal, para que requiera al Servidor Público saliente y éste lleve a cabo las aclaraciones pertinentes sobre las observaciones consignadas, lo cual deberá realizar dentro de los treinta días hábiles a que hace alusión el artículo 40 del presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ACLARACIONES, RESPONSABILIDADES, CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 42. La Contraloría Municipal, vigilará el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este Reglamento y queda facultada para interpretar el mismo para efectos administrativos, así como para dictar las disposiciones que se requieran para su adecuada aplicación y cumplimiento.

Artículo 43. La realización del proceso de Entrega Recepción, no exime al servidor público



saliente de las responsabilidades civiles, administrativas, penales, laborales y las que se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 44. El servidor Público que recibe, tendrá un plazo de treinta días hábiles siguientes a la firma del acta de Entrega Recepción, excepto en el caso del término del período Constitucional de Gobierno, quién tendrá noventa días hábiles, para hacer observaciones respecto del contenido del acta referida y sus anexos.

El Órgano Interno de Control, dentro de los quince días naturales siguientes, determinará la procedencia de las observaciones y, en su caso, notificará al servidor público que hizo la entrega, de las observaciones aludidas para que, en un término no mayor a quince días hábiles, realice las aclaraciones correspondientes.

Artículo 45. La notificación a que se refiere el artículo anterior se hará en el domicilio señalado en el acta de Entrega Recepción y, en su defecto conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Artículo 46. El Órgano Interno de Control verificará lo señalado por las partes respecto a las observaciones realizadas y resolverá lo que a derecho proceda.

Artículo 47. Si en el transcurso del término a que se refiere el artículo 44 de este Reglamento, según corresponda, el servidor público que recibe no realiza observaciones al contenido del acta y sus anexos, precluye su derecho para tal efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 48. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos.

Si del análisis de la Entrega Recepción se estime la comisión de un delito, el Órgano Interno de Control deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, del Presidente Municipal y del Síndico Municipal o Síndico Segundo, en su caso, la posible configuración de delitos contra la Administración Pública Municipal, para que inicien las acciones penales correspondientes.

CAPÍTULO SEXTO

DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 49. El Procedimiento Administrativo único de Recurso de Inconformidad, procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento este regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 50. El Recurso de Inconformidad, se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común en segundo término.



CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 51. *Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quién recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.*

Artículo 52. *La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del R. Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Se abroga el Reglamento de Entrega-Recepción, para la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de julio de 2000, con las subsecuentes reformas al mismo publicadas en el invocado Periódico oficial en fechas 27 de febrero de 2016 y 11 de febrero de 2019.*

SEGUNDO. *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

TERCERO. *Difúndase el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Monterrey.*

CUARTO. *Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.”*

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VII y XI, 37, fracción III, incisos c) y h), 38, 39, 40, fracciones I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c), y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



NOVENO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

- VII. Objeto:** *Establecer las bases generales conforme a las cuales el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y las personas servidoras públicas obligadas, al separarse de su cargo, empleo o comisión, harán entrega de los recursos humanos, materiales, financieros y demás asuntos que les hayan sido encomendados para el ejercicio de sus funciones, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- VIII. Requisitos:** *En el proceso de la presente Consulta Ciudadana Pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- IX. Período de la consulta:** *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.



Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrita en el Considerando **SEXTO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SEXTO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **NOVENO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En Sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2023, el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas Presidente Municipal de Monterrey, presentó una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objeto de establecer las bases, principios, mecanismos e instrumentos para la implementación de políticas de Gobierno Digital, Gobernanza Tecnológica, de datos, de conectividad y gestión de infraestructura municipal.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León



establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 a través del eje transversal de innovación para mejorar, deberá aprovechar intensivamente y con enfoque estratégico las tecnologías y herramientas digitales para impulsar procesos de innovación gubernamental que mejoren la calidad de los servicios municipales y la experiencia de las y los ciudadanos en su relación con el gobierno municipal.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante



dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

SEXTO. Que con la finalidad de convertir al Municipio de Monterrey en una Ciudad Abierta conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se promueva la participación ciudadana



usando la tecnología como herramienta para lograr una gestión pública más inteligente, responsiva, eficiente y transparente.

SÉPTIMO. Que la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *El presente Reglamento es de orden público interés social y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y tiene por objeto establecer las bases, principios, mecanismos e instrumentos para la implementación de políticas de Gobierno Digital, Gobernanza Tecnológica, de datos, de conectividad y gestión de infraestructura municipal.*

La aplicación y cumplimiento de este reglamento corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública del municipio.

Artículo 2. *Son objetivos del presente Reglamento:*

- I. Implementar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en procesos gubernamentales existentes mediante la implementación de metodologías, protocolos y estándares ampliamente extendidos y establecidos;*
- II. Buscar áreas de oportunidad en las que la tecnología pueda asistir y mejorar procesos*



gubernamentales existentes;

- III. Regular las bases y competencia sobre las cuales se desarrollarán diversos instrumentos del gobierno digital como: la Ventanilla Digital, el Expediente Digital, la Firma Electrónica, la infraestructura de datos espaciales, el servicio de gestión de pagos electrónicos y cualquier otro recurso tecnológico institucional referente a los trámites y servicios digitales proporcionados por el Ayuntamiento;*
- IV. Usar la tecnología para crear soluciones eficientes al llevar a cabo las competencias municipales;*
- V. Coordinar a los sujetos obligados en los procesos de gobernanza tecnológica;*
- VI. Establecer las responsabilidades necesarias en materia de gestión de datos y datos abiertos;*
- VII. Implementar lineamientos de consumo de información y un ecosistema de información basado en servicios digitales;*
- VIII. Garantizar la gestión de trámites y servicios del Municipio a través de herramientas digitales;*
- IX. Establecer los parámetros, alcances y metas del gobierno municipal en materia de gobernanza tecnológica habilitada por un ecosistema de servicios digitales regido por la gobernanza de los sistemas de información y las políticas de datos;*
- X. Promover el uso de herramientas digitales y tecnológicas por parte de la ciudadanía y de los sujetos obligados en procesos gubernamentales, y*
- XI. Transformar al municipio en una organización impulsada por los datos a través de lineamientos y programas en gestión de datos, datos abiertos y una infraestructura de datos espaciales municipal.*

Artículo 3. *Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:*

- I. Archivo: Al conjunto organizado de documentos físicos y digitales producidos o recibidos por los distintos sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;*
- II. Activos de datos: Recurso de datos con valor que alguna entidad posee con el potencial de*



generar un beneficio futuro;

- III.** *Activos digitales: Bienes o valores que existen en formato digital y pueden ser intercambiados o transferidos de manera electrónica. Estos activos pueden tomar muchas formas diferentes como como, tokens de seguridad, documentos, videos, imágenes y cualquier otro tipo de archivo digital que pueda ser propiedad de alguien y le represente algún valor, y estos a su vez pueden ser almacenados, transferidos y negociados con una mayor eficiencia y facilidad en comparación con los activos físicos tradicionales;*
- IV.** *Accesibilidad: La capacidad que tiene cualquier documento generado para ser consultado y entendido por cualquier persona sin importar el medio en el que se consulte o las condiciones personales de quien lo haga;*
- V.** *Acceso abierto: El acceso digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, financiados con recursos públicos estatales o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de la privacidad, la protección a los datos personales, las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada;*
- VI.** *APIs: Por sus siglas en inglés Application Programming Interface que se refieren a las Interfaces de Programación de Aplicaciones Informáticas estandarizadas que posibilitan el intercambio de Datos;*
- VII.** *Autenticación: Al proceso de demostrar que un ente es quien dice ser. Esto se consigue mediante la verificación de credenciales de acceso asociadas a él, las cuales son validadas contra las mismas credenciales registradas previamente al momento de la creación de la cuenta de usuario del mismo;*
- VIII.** *Autorización: Al acto de conceder a una parte autenticada permiso para realizar una acción específica, como: a qué recursos se le permite acceder y qué se puede hacer con ellos;*
- IX.** *Check-list: Lista de verificación que enumera documentos y requisitos necesarios para finalizar un trámite o servicio administrativo de manera exitosa;*
- X.** *Clave territorial: Es el identificador que permitirá facilitar la asociación e intercambio de la*



información "catastral", con el objeto de promover su armonización y homogeneidad en los sistemas que se empleen en el Municipio;

- XI.** *Conectividad: Capacidad de hacer y mantener una conexión entre dos o más puntos en un sistema de telecomunicaciones. Es la medida en los nodos o componentes de una red que están conectados entre sí y la facilidad o velocidad con la que pueden intercambiar información;*
- XII.** *Conjunto de datos: Serie de datos estructurados, con caracteres reconocibles por computadora y dispositivos electrónicos vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente por computadora o cualquier otro dispositivo electrónico para obtener información;*
- XIII.** *Credenciales de acceso: Elementos involucrados en un proceso de autenticación, los cuales pueden involucrar alguno o varios de los siguientes elementos, mismos que se mencionan de forma enunciativa más no limitativa:*
- a. Datos que el usuario conoce el usuario conoce, por ejemplo, un nombre de usuario y una contraseña secreta;*
 - b. Datos que el usuario posee, por ejemplo, un código recibido en un teléfono celular previamente registrado;*
 - c. Datos personales del usuario, por ejemplo, la asociación de una persona con datos biométricos es algo que se puede considerar un caso de este tipo;*
- XIV.** *Consejo: Consejo de Innovación Gubernamental;*
- XV.** *Dato espacial: Es el registro digital con combinaciones de valores de atributos que lo hacen único e inconfundible, respecto a otros datos, asociado con una referencia implícita o explícita a una ubicación relativa de la Tierra;*
- XVI.** *Datos maestros: Son aquellos datos centrales esenciales para el funcionamiento de una Institución, mismos que forman parte de las entidades operativas clave que aportan contexto a las transacciones y operaciones institucionales;*
- XVII.** *Diseño centrado en el usuario: Principio que establece que las políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales deberán contemplar las necesidades, objetivos, comportamiento y capacidades de los usuarios finales, para que, consiguiendo la mayor*



satisfacción y mejor experiencia posible de los mismos, se maximicen los beneficios y se detecten áreas de oportunidad para iteraciones más eficientes y efectivas;

- XVIII.** *Diseño digital unificado: Principio de estandarización visual, perceptual y conceptual de los productos digitales manteniendo una homogeneidad y familiaridad en sus funciones, comportamientos y apariencia, guardando consistencia y relevancia tanto en diseño de interfaces como en contenido;*
- XIX.** *Documento: Expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;*
- XX.** *Documento electrónico: Información que puede constituir un documento, archivada o almacenada en un soporte electrónico, en un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento;*
- XXI.** *Expediente Digital: Conjunto de documentos electrónicos asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente y que garanticen la interoperabilidad, para resolver trámites y servicios;*
- XXII.** *Firma electrónica avanzada: Al conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;*
- XXIII.** *Formatos abiertos: Archivos o documentos que estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, que no condicionan el uso de un software licenciado, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a*



contraprestación alguna;

- XXIV.** *Gestión de datos: Principios, pautas y prácticas de trabajo comunes que permiten al municipio la interoperabilidad y los estándares de datos, y la calidad de los datos;*
- XXV.** *Gestión de infraestructura: Principios, pautas y prácticas de trabajo que permiten que las instalaciones del entorno permitan la operación del municipio y estén en sintonía con los sujetos obligados que los gestionan y hagan uso de;*
- XXVI.** *Gestión de seguridad: Todos los aspectos de la protección de los activos de una organización incluidos ordenadores, personas, edificios y otros bienes frente a los riesgos;*
- XXVII.** *Gratuidad: Beneficio, servicio o bien que obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;*
- XXVIII.** *Identificador Digital: Una identificadora digital suele implicar un artefacto: un documento, código único o elemento que respalde una reclamación o señale que la autenticación podría ser posible. Es la representación única de una persona física o moral que le permite identificarse frente a otras de forma electrónica;*
- XXIX.** *Identidad digital: Es la información utilizada por los sistemas informáticos para representar a una persona física o moral;*
- XXX.** *IDE: Infraestructura de Datos Espaciales;*
- XXXI.** *Inclusión: Lineamientos, políticas públicas y programas sociales que promuevan eliminación de barreras de entrada a servicios, trámites e información digitales, bajo los principios de progresividad e inclusión, que priorice el acceso a grupos en situación de vulnerabilidad o que enfrentan mayores barreras de conectividad y accesibilidad;*
- XXXII.** *Infraestructura de datos espaciales: Colección de tecnologías, políticas y disposiciones institucionales que facilitan la disponibilidad y el acceso a datos e información espacial;*
- XXXIII.** *Infraestructura tecnológica: Conjunto de elementos, que está compuesto de servidores, workstation, base de datos, software de consulta de información, telecomunicaciones e información o aplicaciones en la nube;*
- XXXIV.** *Información: El resultado útil de procesar, organizar, estructurar y presentar datos en un contexto determinado;*
- XXXV.** *Interoperabilidad: Capacidad de las plataformas digitales para intercambiar información, ya*



sean datos, documentos u otros objetos digitales, de manera uniforme y eficiente;

- XXXVI.** *Libre uso: Característica de los datos abiertos que establece como único requisito para su uso que contengan la cita de la fuente de origen;*
- XXXVII.** *Municipio: El Municipio de Monterrey;*
- XXXVIII.** *Metadatos: Datos que proporcionan información acerca de otros datos, sin embargo, estos no proporcionan información sobre el contenido de éstos, toda vez que se utilizan para resumir información básica sobre los mismos y que pueden facilitar el seguimiento y el manejo de datos específicos;*
- XXXIX.** *Portal Municipal de Trámites y Servicios: Herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios del Municipio;*
- XL.** *Retroalimentación: Promoción de intercambios, cíclicos y medidos, de conocimientos e información entre personas y Entes para promover la mejora continua y la innovación en las acciones y procedimientos gubernamentales;*
- XLI.** *Secretaría: La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del municipio de Monterrey;*
- XLII.** *Seguridad informática: Garantía normativa y tecnológica de protección y niveles diferenciados de acceso de la información contenida en los sistemas digitales de información que no sea de carácter público, en consideración de datos personales o información estratégica para el buen funcionamiento del gobierno del municipio;*
- XLIII.** *Servicios Digitales: Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física. Éstos pueden ser aplicaciones de usuario final, o servicios de intercambio de información entre entidades, así como de acceso para consulta de información de interés público;*
- XLIV.** *Sujetos Obligados: Todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;*
- XLV.** *Usabilidad: Criterio de facilidad, sencillez, claridad y adaptabilidad de uso de las herramientas, procedimientos gubernamentales o interfaces de contacto ciudadano, digitales o presenciales, elaboradas por las dependencias que buscarán el empleo del usuario final de*



conformidad con las capacidades técnicas, económicas, administrativas y operativas de las redes del Gobierno del municipio de Monterrey;

Artículo 4. *Es de aplicación supletoria para este reglamento, lo establecido en:*

- I. La legislación general en materia de ciencia y tecnología, transparencia, datos personales y archivos;*
- II. La legislación estatal en materia de ciencia y tecnología, transparencia, datos personales y archivos;*
- III. Los lineamientos, criterios y demás normatividad emitida por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;*
- IV. Los lineamientos, criterios y demás normatividad que emita el garante local en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;*
- V. Los reglamentos del Municipio; y*
- VI. Los lineamientos, criterios y demás normatividad emitida por la Secretaría.*

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA

Artículo 5. *La gobernanza tecnológica se regirá bajo los siguientes principios rectores:*

- I. Accesibilidad: Capacidad que tiene cualquier documento generado para ser consultado y entendido por cualquier persona sin importar el medio en el que se consulte o las condiciones personales de quien lo haga;*
- II. Adecuación tecnológica: Los sujetos obligados elegirán las tecnologías más adecuadas para satisfacer sus necesidades;*
- III. Apertura: Impulsar la colaboración del sector privado, social y organismos internacionales en la implementación y la vigilancia del gobierno electrónico;*
- IV. Apertura de datos: Publicación proactiva de datos digitales recopilados por los sujetos*



obligados para su libre uso, reutilización y redistribución por la ciudadanía;

- V. Calidad de la información: La información y los conjuntos de datos deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y proporcionales, no excesivos en relación con el ámbito y finalidad para la que fueron recabados. De igual manera se procurará, cuando sea posible, que la información provenga de una fuente única autorizada e identificable. Las dependencias generadoras o recolectoras de información procurarán un proceso de mejora continua que eleve la calidad de la información y datos bajo su autoridad;*
- VI. Escalabilidad: Capacidad que deberán tener los canales digitales de ser actualizados, modificados a fin de ampliar sus funciones de forma progresiva, modular y expandible en beneficio de las personas y para la mejora de las funciones de los sujetos obligados;*
- VII. Igualdad y no discriminación: Toda persona que utilice plataformas digitales para comunicarse o gestionar trámites o servicios públicos ante la autoridad, bajo ninguna circunstancia, se verá restringida o limitada por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, sexo, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;*
- VIII. Innovación: Diseñar, implementar y evaluar las estrategias innovadoras que favorezcan incrementar la calidad de los servicios, mejorar la competitividad de las instituciones, elevar la productividad de los servidores públicos, mediante un uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos;*
- IX. Interacción e inclusión digital tecnológica: Los sujetos obligados promoverán un gobierno incluyente, cercano y de lenguaje sencillo para interactuar. Esto consiste en que, en la medida de lo posible, la interacción con la ciudadanía, a través de los medios digitales y de comunicación que al efecto se determinen, se lleve a cabo mediante el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico, siempre que esto no genere un riesgo para la seguridad de las redes;*
- X. Interoperabilidad: Capacidad de las plataformas digitales para intercambiar datos e información de manera uniforme y eficiente mediante estándares abiertos. Imperativa para la colaboración e intercambio de datos entre las plataformas tecnológicas de los sujetos obligados con la finalidad de agilizar los procesos y permitir aprovechamiento de la*



información en materia de trámites, servicios, apertura y análisis de datos y de desarrollo de software;

- XI.** *Legalidad: Atribución del sujeto obligado de ajustar su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables;*
- XII.** *Manejo de la información: La información que generan los sujetos obligados deberá ser gestionada con la aplicación de buenas prácticas en el manejo de la información y los datos, incluyendo la mejora de los procesos tecnológicos que las generan, la digitalización constante de conjuntos de datos no digitales en un formato que favorezca el uso y la explotación de datos que beneficien la alimentación y preservación de la información en el largo plazo y su acceso;*
- XIII.** *Máxima publicidad: Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias, de conformidad con la normatividad vigente aplicable;*
- XIV.** *Mejora regulatoria: Es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto;*
- XV.** *Mínimo privilegio. La habilitación del acceso únicamente a la información y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones propias del personal responsable del manejo los sistemas digitales;*
- XVI.** *Participación ciudadana: Acción mediante la cual los habitantes del Municipio podrán intervenir y participar, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas públicos a partir de los instrumentos de participación ciudadana previstos en la Constitución Política de Nuevo León, Ley de Participación Ciudadana Para el Estado de Nuevo León y demás normatividad vigente aplicable;*
- XVII.** *Portabilidad: Los datos, información, identificadores digitales o credenciales son portables y,*



por tanto, pueden llevarse de manera fácil y segura;

- XVIII.** *Privacidad: Disposición de niveles de seguridad adecuados que garanticen la protección de datos personales y datos personales sensibles, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables;*
- XIX.** *Protección de la información: Salvaguardar y proteger toda información clasificada generada por el Municipio y sus ciudadanas y ciudadanos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable;*
- XX.** *Recuperación: La integración flexible de servicios de respaldo de información para poder garantizar la recuperación de las credenciales y la información en control de las personas y sujetos obligados;*
- XXI.** *Seguridad y certeza jurídica: Garantizar al ciudadano y a las instituciones que la información utilizada procede del lugar de origen de los datos y que la misma no ha sido modificada ni alterada, otorgando así el carácter auténtico de la información manejada;*
- XXII.** *Usabilidad: Característica de facilidad de uso y explotación de las herramientas y sistemas informáticos; presupone claridad y sencillez en las interfaces de acción favoreciendo el trabajo colaborativo, mediante atributos y comunicación de sistemas internos e interdependencias, entre el usuario y el sistema informático. Esto incluye la publicación de datos, así como la publicación de plataformas de exploración, visualización, mapeo, filtrado y descarga de la información, de conformidad con los estándares vigentes;*
- XXIII.** *Uso estratégico de la información: Considerar a toda la información generada diariamente por el Municipio y sus ciudadanas y ciudadanos, a través de sus plataformas y la que se encuentre disponible en plataformas públicas, como un activo sustantivo para el diseño de las políticas públicas, planes, programas, acciones y estrategias de la Administración Pública del Municipio, a fin de garantizar la transformación digital. El Gobierno de Monterrey actuará como un ente garante de este activo al garantizar su seguridad de manera responsable al mismo tiempo que esta se usa de manera efectiva para transformar los servicios públicos del Municipio;*
- XXIV.** *Usabilidad de la información: Los datos abiertos publicados por el Municipio deberán ser publicados al nivel más bajo de granularidad posible, en formatos reutilizables y legibles por*



máquinas, con metadatos adecuados y suficientes. La información deberá ser publicada en formatos de uso libre y no propietarios;

XXV. *Uso ético de la información: La información que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados deberá usarse para fines lícitos y éticos. La información no podrá utilizarse con fines de lucro o para beneficio personal de quienes la generen o se encuentren en posesión de ésta.*

Artículo 6. *La implementación de la gobernanza tecnológica deberá buscar el cumplimiento de los siguientes objetivos:*

- I. Mejorar el alcance y la calidad de los servicios que brindan los sujetos obligados por medio del uso de la tecnología;*
- II. Dar acceso a los trámites y servicios del Municipio de manera digital y transaccional;*
- III. Promover el uso de los servicios digitales hacia la mayor cantidad de ciudadanas y ciudadanos del Municipio;*
- IV. Promover, publicar y socializar el acceso a servicios digitales de datos de interés general, desagregados en protocolos y estándares abiertos, que puedan ser consumidos directamente tanto por máquinas como personas;*
- V. Beneficiar a la ciudadanía del Municipio con la incorporación de avances tecnológicos al servicio público;*
- VI. Diseñar e implementar propuestas de normativas, reglas operativas, políticas y acciones en materia de gobernanza tecnológica en el servicio público;*
- VII. Implementar, supervisar y evaluar políticas y acciones en materia de gobernanza tecnológica;*
- VIII. Diseñar, gestionar y actualizar las plataformas tecnológicas del Municipio;*
- IX. Diseñar y coordinar mecanismos de identidad digital;*
- X. Implementar mecanismos de identidad digital con los sujetos obligados pertinentes;*
- XI. Implementar la tecnología existente para modernizar y eficientizar los mecanismos de interacción y participación ciudadana;*
- XII. Promover el uso de la tecnología para acciones transversales de implementación de la*



política de mejora regulatoria;

- XIII.** *Emitir propuestas y recomendaciones sobre proyectos de digitalización y simplificación administrativa a los sujetos obligados;*
- XIV.** *Establecer estándares de experiencia ciudadana con base en normativas, estándares internacionales y buenas prácticas;*
- XV.** *Generar un marco para el uso ético de la información generada y recopilada por los sujetos obligados;*
- XVI.** *Tener una estructura institucional que permita regular la calidad y el buen uso de la información pública al interior de la Administración Pública del Municipio;*
- XVII.** *Facilitar el acceso público a la información veraz, pertinente y oportuna mediante protocolos y formatos con estándares abiertos;*
- XVIII.** *Administrar y gestionar los recursos y la infraestructura tecnológica municipal;*
- XIX.** *Dictaminar adquisiciones de los sujetos obligados y adquirir tecnologías de la información y comunicaciones;*
- XX.** *Establecer medidas de seguridad informática para el Municipio; y*
- XXI.** *Establecer controles administrativos para reforzar las medidas de seguridad tomadas en materia de gobernanza tecnológica.*

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA Y DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 7. *La Secretaría es la dependencia encargada de diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas públicas en materia de gobernanza tecnológica, gestión de datos, el gobierno abierto, gobernanza de la conectividad, gestión de infraestructura tecnológica, interoperabilidad y seguridad informática. Asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos necesarios para hacer efectivas las políticas públicas antes mencionadas.*

Artículo 8. *Las facultades que tendrá la Secretaría en materia de gobernanza tecnológica serán la*



siguientes:

- I. Diseñar e implementar infraestructura digital y de seguridad informática;*
- II. Coordinar a los sujetos obligados en materia de gobernanza tecnológica;*
- III. Coordinar e instrumentar proyectos estratégicos en materia de gobernanza tecnológica;*
- IV. Emitir lineamientos en materia de gobernanza tecnológica a propuesta de la Dirección de Gobierno Digital;*
- V. Brindar asesoría y apoyo técnico a las dependencias y entidades que lo soliciten;*
- VI. Implementar mecanismos de medición, evaluación y monitoreo de la política de gobernanza tecnológica con los distintos sectores sociales;*
- VII. Incentivar la participación ciudadana en materia tecnológica;*
- VIII. Emitir opiniones sobre el diseño de lineamientos, manuales de operación, procesos y procedimientos para la implementación de la política de gobernanza tecnológica a propuesta de la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría;*
- IX. Coordinar el uso estratégico de la tecnología en la función pública;*
- X. Diseñar, llevar a cabo y evaluar acciones para la implementación de nueva tecnología a la función pública, en específico en la atención, vinculación y participación ciudadana y en los trámites y servicios;*
- XI. Crear herramientas que, a partir de sistemas de indicadores y variables, permitan la medición del desempeño gubernamental en el Municipio;*
- XII. Identificar áreas de oportunidad en la función pública y necesidades ciudadanas que puedan mejorar y satisfacerse por medio de la tecnología;*
- XIII. Fomentar una cultura de ciudadanía digital;*
- XIV. Crear mecanismos y tableros de operación que permitan la mejor administración y gestión interna de los sujetos obligados;*
- XV. Buscar el aprovechamiento óptimo de la infraestructura tecnológica del municipio;*
- XVI. Diseñar e implementar los Mecanismos de Interoperabilidad Municipal y las Interfaces de Programación de Aplicaciones;*
- XVII. Implementar las medidas de seguridad informática pertinentes;*
- XVIII. Coordinar a los sujetos obligados y entidades para definir los trámites y servicios que deben*



realizarse por medio de identidad digital, teniendo un catálogo de trámites y servicios como referente;

- XIX.** *Crear proyectos y llevar a cabo acciones que auxilien a la transformación tecnológica de los sujetos obligados y entidades municipales y el ejercicio de sus atribuciones;*
- XX.** *Brindar capacitación en materia de gobernanza tecnológica;*
- XXI.** *Desarrollar o acompañar en el desarrollo de soluciones tecnológicas para los sujetos obligados;*
- XXII.** *Definir el Modelo de Gobernabilidad Tecnológica;*
- XXIII.** *Fomentar el desarrollo de soluciones tecnológicas;*
- XXIV.** *Dirigir la entrega y soporte oportuno de servicios tecnológicos de información y comunicaciones a los sujetos obligados;*
- XXV.** *Coordinar, con instituciones públicas y privadas, la realización de proyectos tecnológicos;*
- XXVI.** *Crear y coordinar la estrategia de datos abiertos;*
- XXVII.** *Llevar inventario de los datos e información que genere el Municipio;*
- XXVIII.** *Recabar y preprocesar los datos que genere el Municipio en un Ecosistema de Información;*
- XXIX.** *Dirigir, difundir e implementar el funcionamiento y mantenimiento de la Ventanilla Digital, en colaboración de los Sujetos Obligados;*
- XXX.** *Extraer información a partir del análisis de los datos generados en el Municipio;*
- XXXI.** *Generar propuestas de políticas públicas basadas en evidencia obtenida a partir del análisis de datos;*
- XXXII.** *Dar asesoría en el tema de gestión de datos al interior de la Administración Pública Municipal;*
- XXXIII.** *Analizar, procesar, visualizar y divulgar conjuntos de datos utilizando sistemas de información que permitan a otras entidades públicas y a la ciudadanía en general la comprensión de la información generada a partir de los datos recolectados por el Municipio;*
- XXXIV.** *Realizar investigaciones y análisis complementarios para proponer soluciones de política pública en materia de gobernanza tecnológica;*
- XXXV.** *Colaborar en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas experimentales en*



materia de gobernanza tecnológica;

- XXXVI.** *Diseñar y emitir estándares técnicos para la apertura de datos;*
- XXXVII.** *Dar seguimiento a los avances de la Administración Pública Municipal en materia de apertura de datos;*
- XXXVIII.** *Diseñar e implementar acciones para impulsar los trámites y servicios digitales;*
- XXXIX.** *Realizar las gestiones necesarias para difundir y promover entre la ciudadanía los trámites y servicios digitales;*
- XL.** *Emitir guías para facilitar la publicación de información;*
- XLI.** *Apoyar en la evaluación de la información publicada como datos abiertos;*
- XLII.** *Emitir recomendaciones para mejorar la calidad de la información publicada;*
- XLIII.** *Diseñar estándares de homologación de información, procesamiento y sistemas web; y*
- XLIV.** *Coordinar el uso estratégico de la información para la planeación, evaluación, toma de decisiones, profesionalización y mejoramiento de la función pública.*

Artículo 9. *Los Sujetos Obligados serán los receptores de las políticas públicas enunciadas en el presente Reglamento y por la Secretaría, y deberán dar cumplimiento de forma directa y coordinada.*

Artículo 10. *En materia de gobernanza tecnológica los sujetos obligados tendrán las siguientes atribuciones:*

- I.** *Cumplir con la política de gobernanza tecnológica municipal;*
- II.** *Dar información a la Secretaría cuando ésta la requiera para ejercer sus atribuciones;*
- III.** *Participar en los mecanismos de coordinación en la materia;*
- IV.** *Capacitarse en la materia;*
- V.** *Participar en el desarrollo de estrategias de transformación tecnológica, gestión de servicios*



y participación ciudadana por medios digitales; y

VI. *Las demás que se determinen dentro de la normatividad vigente aplicable.*

TITULO SEGUNDO

CONSEJO MUNICIPAL DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO I

DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 11. *El Consejo Municipal de Innovación Gubernamental es un órgano consultivo técnico permanente que tiene por objeto proponer, promover, emitir recomendaciones y facilitar las políticas públicas en materia de Innovación Gubernamental y Gobernanza Tecnológica, además de cumplir con las obligaciones establecidas en el presente reglamento.*

Artículo 12. *El Consejo estará integrado de la siguiente manera:*

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;*
- II. La persona titular de la Secretaría;*
- III. La persona titular de la Dirección General de Gobierno Digital y Soporte Tecnológico de la Secretaría;*
- IV. La persona titular de la Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría;*
- V. La persona titular de la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría;*
- VI. La persona titular de la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría;*
- VII. La persona que coordina la Comisión de Innovación Gubernamental del R. Ayuntamiento;*
- VIII. Dos representantes de centros de estudios reconocidos o universidades, relacionados con iniciativas tecnológicas;*
- IX. Dos representantes de asociaciones u organizaciones no gubernamentales de base tecnológica;*
- X. Dos representantes del clúster de base tecnológica; o de empresas y emprendimientos de base tecnológica; o de cámaras y consejos empresariales en este sector;*
- XI. Un ciudadano o ciudadana que se haya destacado por su contribución a la innovación*



pública, la promoción del gobierno digital, los derechos digitales o aquellas acciones tendientes a promover y fomentar el desarrollo tecnológico y reducir la brecha digital, y

XII. *Los demás que designe la persona titular de la Presidencia Municipal.*

Los cargos de las personas que integran el Consejo Municipal serán honoríficos, por lo que no recibirán ninguna retribución o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

Los integrantes que se refieren en las fracciones VIII, IX y X del presente artículo serán aprobados por la presidencia municipal. Su cargo tendrá una duración de 3 años y podrán continuar como miembros del Consejo por períodos subsecuentes, a propuesta del Presidente Municipal y su renovación se dará de manera escalonada.

Artículo 13. *El Director(a) de Gobierno Digital de la Secretaría fungirá como Secretaria(o) Técnica(o), quien no tendrá derecho a voz y voto.*

Artículo 14. *Cada integrante del Consejo tendrá derecho a voz y voto, con excepción de lo dispuesto por el artículo 13 del presente reglamento. Así mismo, cada integrante podrá designar a su respectivo suplente, que deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior o equivalente, debiendo enviar tres días hábiles previos a la sesión del consejo el documento en el que se informe de su designación al Secretario(a) Técnico(a), explicado su ausencia. La persona designada como suplente tendrá las mismas atribuciones y compromisos.*

Artículo 15. *Podrán ser invitadas o invitados especiales del Consejo, de conformidad a la orden del día de la sesión, todas aquellas personas, dependencias o instituciones que tengan relación con los temas a tratar, previamente convocados por la persona titular de la Presidencia del Consejo.*

Artículo 16. *La persona titular de la Secretaría, presidirá el Consejo en ausencia de la persona titular de la Presidencia del Consejo.*

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO

Artículo 17. *Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:*

I. Emitir recomendaciones de directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos



tendientes a la implementación de las políticas de gobierno digital, gobernanza de datos y gobernanza tecnológica;

- II. Promover el mantenimiento de las herramientas de Ventanilla Digital, el Expediente Digital, la Firma Electrónica, la Infraestructura de Datos Espaciales, el Motor de Pagos y cualquier otro recurso tecnológico institucional referente a los trámites y servicios digitales;
- III. Promover la aplicación de principios, objetivos, instrumentos, programas, criterios y herramientas en materia de gobierno digital, gobernanza de datos y gobernanza tecnológica; y
- IV. Emitir recomendaciones encaminadas al cumplimiento del presente Reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 18. La persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Tomar protesta a las o los integrantes del Consejo;
- II. Presidir las sesiones del Consejo, al igual que el dirigir el buen desarrollo de las sesiones;
- III. Conducir, decretar recesos, diferir y clausurar las sesiones del Consejo;
- IV. Determinar, por sí mismo o a propuesta de los integrantes del Consejo, la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Emitir voto de calidad, en caso de empate;
- VI. Suscribir, conjuntamente con las o los integrantes del Consejo, las actas y acuerdos de las sesiones; y
- VII. Las demás que resulten necesarias para la correcta operación del Consejo y aquellas que establezca la normatividad vigente aplicable.

Artículo 19. Corresponde a la persona designada como Secretario(a) Técnico(a) del Consejo:

- I. Compilar y elaborar los informes de seguimiento de los acuerdos que se tomen en el Consejo, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven y expedir constancia de los mismos;
- II. Proponer al Consejo el calendario anual de sesiones ordinarias;
- III. Someter a consideración del presidente(a) del consejo los asuntos a tratar en el orden del



día de las sesiones del Consejo;

- IV.** *Elaborar, emitir y notificar las convocatorias para las sesiones del Consejo de manera oportuna;*
- V.** *Integrar la información y documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones del Consejo con el objeto de que esté en aptitud de tomar los acuerdos necesarios para cumplir con los principios y objetivos establecidos en los ordenamientos legales vigentes;*
- VI.** *Auxiliar a la Presidenta o el Presidente del Consejo, en la organización y desahogo de las sesiones del Consejo en sus aspectos técnicos;*
- VII.** *Registrar la asistencia de las y los integrantes del Consejo en las sesiones, de igual manera informar a la Presidenta o el Presidente del Consejo de la existencia de la mayoría de integrantes presentes para sesionar;*
- VIII.** *Auxiliar, y en su caso, elaborar los documentos que contengan la información técnica de los asuntos que serán tratados en las sesiones;*
- IX.** *Vigilar y supervisar la ejecución de los acuerdos y resoluciones suscritas en las sesiones del Consejo;*
- X.** *Informar sobre la atención y cumplimiento de los acuerdos derivados del Consejo, así como solicitar el apoyo de los sujetos obligados, otras autoridades, instancias y sectores involucrados para su cumplimiento;*
- XI.** *Levantar las actas de las sesiones del Consejo y recabar la firma de los asistentes a éstas;*
- XII.** *Difundir las actividades, compromisos y acuerdos del Consejo;*
- XIII.** *Resguardar la información relativa a las actas, acciones y seguimiento del Consejo;*
- XIV.** *Representar al Consejo ante dependencias, instituciones y organismos de carácter público y privado;*
- XV.** *Cumplir con las disposiciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas*



correspondan al Consejo; y

XVI. Las demás que le señale este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 20. El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio de la persona que presida el consejo o de su suplente.

Artículo 21. La persona designada como Secretario(a) Técnico(a) deberá convocar a los integrantes del Consejo con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días hábiles para el caso de las extraordinarias, mismas que deberán de notificarse por escrito y entregarse en el domicilio y/o correo electrónico de los integrantes del Consejo.

Artículo 22. El Consejo sesionará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las reuniones se podrán llevar a cabo en forma presencial o virtual. Las resoluciones se tomarán por medio de mayoría simple. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 23. Las actas de sesión del Consejo contendrán fecha y hora, lugar de la reunión, nombre de los asistentes y su cargo; orden del día, el desarrollo de la misma y la relación de los asuntos que fueron resueltos. La misma tendrá que estar firmada de manera autógrafa o digital por la persona titular de la Presidencia del Consejo y, en caso de ausencia, quien lo supla, así como los



integrantes participantes.

TÍTULO TERCERO DE LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA

CAPÍTULO I DE LA IMPLEMENTACIÓN

Artículo 24. *La gobernanza tecnológica será implementada por medio de lineamientos que defina la Secretaría, mismos que contendrán los criterios de certificación y protocolización del uso y adquisición de la tecnología en el gobierno del Municipio de Monterrey.*

Artículo 25. *Los lineamientos que sean emitidos en materia de gobernanza tecnológica deberán de contener por lo menos lo siguiente:*

- I. Criterios y estándares de interoperabilidad;*
- II. Criterios y estándares de seguridad informática;*
- III. Criterios y estándares de gestión de software del municipio;*
- IV. Criterios, estándares y operación de gestión de datos y apertura de datos;*
- V. La calidad y veracidad de la información, la gestión de información y la Infraestructura de Datos Espaciales;*
- VI. La participación y retroalimentación ciudadana por medios digitales;*
- VII. Modelo de infraestructura con inventario de activos tecnológicos del municipio;*
- VIII. Inventario de bases de datos, catálogos, metadatos y endpoints de servicios web del municipio;*
- IX. Documentación de servicios web mediante estándares abiertos vigentes; y*
- X. Diseño de interfaces, experiencia de usuario, calidad de desarrollo de software y su apropiada documentación.*

Artículo 26. *Los Sujetos Obligados deberán de designar a una persona servidora pública como enlace de información de la Secretaría, el cual será encargada(o) al interior de su dependencia o*



entidad, de la coordinación e implementación de las políticas públicas en materia de gobernanza tecnológica, gestión de datos, el gobierno abierto, gobernanza de la conectividad, gestión de datos, gestión de infraestructura, interoperabilidad y seguridad informática

Artículo 27. Los enlaces de información tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Implementar la gobernanza tecnológica dentro de su dependencia o entidad conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría;*
- II. Gestionar y colaborar en la implementación de las iniciativas y políticas públicas municipales en esta materia;*
- III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados de su dependencia o entidad, en materia de gestión de datos y gobernanza tecnológica;*
- IV. Fungir como enlace con la Secretaría para la aplicación y mantenimiento de la Ventanilla Digital;*
- V. Coordinar a los Sujetos Obligados de su dependencia o entidad para la recopilación e intercambio de datos relativa al Ecosistema de Información y de cualquier otra en materia de gobierno abierto y gobernanza tecnológica;*
- VI. Difundir y socializar las iniciativas, la política y las normas de gestión de datos al interior de su dependencia o entidad; y*
- VII. Participar y apoyar en la promoción de una cultura de intercambio de datos y datos abiertos.*

Artículo 28. La Secretaría deberá capacitar a los enlaces de información y demás Sujetos Obligados sobre la importancia del gobierno digital, gobernanza y gestión de datos, datos abiertos, seguridad informática, la formación de habilidades digitales y el uso de las herramientas digitales disponibles.

CAPÍTULO II

DE LA GOBERNANZA DE DATOS

Artículo 29. La gobernanza de datos es el conjunto de protocolos, estándares y mecanismos de diálogo y cooperación para asegurar una estructura uniforme en los datos, así como un formato abierto que permita compartir información, comunicar acciones y discutir resultados. Además,



establece un marco con funciones claras, así como las responsabilidades e interdependencias de dichas funciones.

Artículo 30. Los datos son la representación de una variable que puede ser cuantitativa o cualitativa que indica un valor que se le asigna a las cosas y se representa a través de una secuencia de símbolos, números o letras.

Artículo 31. Se entenderá como datos espaciales los datos asociados a una característica geográfica directa o indirecta a través de un sistema de coordenadas.

Artículo 32. Los datos abiertos digitales son de carácter público y de calidad, que son puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar.

Artículo 33. Los datos abiertos tienen las siguientes características:

- I.** Accesibles: Están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
- II.** Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- III.** Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- IV.** No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
- V.** Oportunos: Actualizados, periódicamente, conforme se generen;
- VI.** Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- VII.** Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- VIII.** Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- IX.** En formatos abiertos: Disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, en formatos que no condicionen el uso de un software licenciado, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de



acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna, y

X. De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

Artículo 34. Los datos primarios son el registro informativo simbólico, cuantitativo o cualitativo, generado u obtenido por los Sujetos Obligados que provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible.

Artículo 35. Dentro de la Administración Pública del Municipio, se definirán, implementarán y supervisarán estrategias, políticas y toma de decisiones compartidas sobre la gestión y el uso de los activos de datos.

Para la implementación de la Gobernanza de Datos los Sujetos Obligados deberán participar de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 36. La Secretaría, a través de la Dirección de Gobierno Digital, se coordinará con los Sujetos Obligados a través de los enlaces de información para la provisión, gestión, intercambio y manejo de datos e información; y deberá mantener la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento y el mantenimiento para asegurar un estado óptimo.

Artículo 37. Los Sujetos Obligados deberá de mantener un catálogo de activos de datos del Municipio, así como un inventario de datos que incluya los dominios, definición de propietarios y responsables; lo cual deberá compartirse al público, a menos que se identifique la necesidad de establecer una restricción dada la naturaleza confidencial de los datos.

En materia de gestión de datos, se deberá evitar la duplicación de datos maestros y dar prioridad a las fuentes de datos primarios.

Artículo 38. Los metadatos se compartirán internamente, incluso si el acceso y el uso de los datos están restringidos o son confidenciales.

Artículo 39. Los datos deberán estar a disposición del público en condiciones de gratuidad,



integridad, apertura y puntualidad a través de un centro integrador de datos, una API integradora en los casos que aplique y el Portal de Datos Abiertos del Municipio.

Artículo 40. *Los Sujetos Obligados que administren sistemas informáticos que alojan activos de datos deberán proporcionar acceso a los datos en formatos estándar comúnmente acordados de acuerdo a los lineamientos de nomenclatura y gestión de datos del Municipio para permitir el intercambio, la distribución y la portabilidad de datos, considerando los principios de interoperabilidad.*

Artículo 41. *Para que los datos sean interoperables deberán de cumplir al menos con lo siguiente:*

- I. Los activos de datos deben tener identificadores persistentes;*
- II. Los activos de datos se crearán, recopilarán, gestionarán y pondrán a disposición bajo las normas de datos y especificaciones acordadas en común y aprobadas por la coordinación de datos responsable; y*
- III. Deberán estar homologados y estandarizados de acuerdo con el lineamiento de nomenclatura y gestión de datos del Municipio.*

Artículo 42. *Los principales atributos de la calidad de los datos son la precisión, completitud, consistencia, autenticidad, integridad, vigencia, procedencia y metodología de recolección de datos.*

La calidad de los datos debe ser cuantificable bajo criterios bien definidos y claramente indicados, así como respectivas acciones de corrección.

Artículo 43. *Los Sujetos Obligados medirán periódicamente la calidad de datos de acuerdo a lo establecido en el lineamiento de gestión de datos y la garantizarán durante todo su ciclo de vida.*

Las reglas de aseguramiento de calidad de datos deberán ser automatizadas e incrustadas en todos los procesos en la mayor medida posible.

Artículo 44. *Para garantizar el cumplimiento del artículo 41 y 42 del presente Reglamento, los Sujetos Obligados deberán desarrollar y administrar servicios que cumplan con los estándares de acceso, asegurando mecanismos de seguridad, autenticación y autorización, adhiriéndose a los*



lineamientos correspondientes emitidos por la Secretaría.

Artículo 45. Los Sujetos Obligados deberán publicar, adhiriéndose a los lineamientos correspondientes, de forma clara, precisa y de acuerdo a estándares abiertos, interfaces programación de aplicaciones (APIs) que permitan interactuar con sus datos correspondientes a través de las plataformas digitales del Municipio. Además de los Sujetos Obligados, podrán ser Solicitantes de Datos para acceder a los Datos a través de APIs, toda persona física o moral que desee acceder a la información de carácter público de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en los lineamientos aplicables.

Artículo 46. Los datos abiertos de conformidad con el lineamiento de gestión de datos, podrán publicarse bajo esta clasificación, siempre y cuando:

- I. Cumplan con toda la reglamentación sobre datos correspondiente a los lineamientos de nomenclatura y gestión de datos, así como a la política de datos abiertos del municipio;
- II. Sean procesables por equipos electrónicos automáticamente y estar en formatos abiertos;
- III. Cuenten con metadatos que permitan al público comprenderlos;
- IV. Eviten el uso de formatos binarios que pudiera impedir su lectura sistematizada por máquinas a menos que permitan el acceso a los datos mediante algún lenguaje de consulta estandarizado y abierto, y
- V. Cuenten con un diccionario de datos que permitan su utilización y explotación.

Artículo 47. El Municipio, a través de la Secretaría, deberá implementar una plataforma de consulta y descarga de datos abiertos y publicados.

CAPÍTULO III

DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Artículo 48. El Municipio deberá contar con una Política de Seguridad de los Datos que proteja en todo momento la Infraestructura Tecnológica, propia o de terceros contratados, así como la



confidencialidad e integridad de los datos que compartan a través de redes e internet.

Artículo 49. *La política de seguridad deberá contener procedimientos continuos, mecanismos y controles que consideran, al menos lo siguiente:*

- I. Configuración segura de los componentes tecnológicos de la infraestructura tecnológica, incluyendo entre otros: Exposición de puertos y servicios estrictamente necesarios; instalación de mecanismos para detección y prevención de: intrusiones, virus, códigos maliciosos; así como asegurar la actualización periódica de actualizaciones del fabricante;*
- II. Mecanismos de autenticación y autorización del personal responsable bajo el principio de mínimo privilegio. Se entenderá como principio de mínimo privilegio a la habilitación del acceso únicamente a la información y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones propias del personal referido;*
- III. Garantizar la seguridad de la información almacenada y transmitida, y de los canales a través de los que se envíen dicha información, así como los mecanismos de autenticación y autorización;*
- IV. Procesos de gestión para la atención de incidentes de seguridad de la información que se presenten en la operación de los distintos servicios, donde se aseguren la detección, atención y contención, investigación y, en su caso, análisis forense digital, diagnóstico, solución, seguimiento y reporte;*
- V. Auditoría de pruebas de escaneo de vulnerabilidades y amenazas en el acceso y administración de los sistemas y aplicaciones, el cual podrá ser realizado por un tercero. La auditoría deberá considerar la realización de dichas pruebas al menos una vez cada tres meses, así como con un plan de remediación para las vulnerabilidades críticas detectadas;*
- VI. Programa de pruebas de penetración, el cual establezca que se realizarán al menos dos pruebas al año sobre sistemas y aplicativos que estén relacionados o conectados a alguna red. Dichas pruebas se deberán realizar por un tercero independiente que cuente con personal con capacidad técnica comprobable mediante certificaciones especializadas de la industria en la materia. Asimismo, se deberá contar con un plan de remediación para las*



vulnerabilidades críticas detectadas;

- VII.** *Mecanismos de respaldo y procedimientos de recuperación de la información que mitiguen el riesgo de interrupción de la operación; y*
- VIII.** *Registros de auditoría íntegros, que incluirán la información detallada de los accesos o intentos de acceso y la operación o actividad efectuada por los solicitantes de datos con la información obtenida.*

Artículo 50. *Los Sujetos Obligados deberán asegurarse que su infraestructura tecnológica para compartir datos por medio de APIs, cumpla con lo siguiente:*

- I.** *Contar con una configuración que garantice que el acceso a los datos compartidos sea solamente de lectura para datos de acceso público, y acceso de lectura y escritura mediante mecanismos de autenticación y autorización con los respectivos roles de acceso necesarios para los sistemas o sujetos obligados que dada su naturaleza requieren el acceso a dichos datos;*
- II.** *Asegurar que la infraestructura tecnológica cuente con mecanismos de seguridad que limiten el acceso desde el servicio de APIs hacia este último, bajo el principio de mínimo privilegio;*
- III.** *Contar con procedimientos que garanticen la disponibilidad del servicio relacionado con el intercambio de datos, y*
- IV.** *Disponer de registros de auditoría íntegros, con la información detallada de los accesos o intentos de acceso y la operación o actividad efectuada en la infraestructura.*

Artículo 51. *En los casos en que se presente un incidente de seguridad de la información, los Sujetos Obligados inmediatamente deberán realizar un análisis de riesgo que contenga, al menos, la fecha y hora de inicio del incidente de seguridad de la información de que se trate y, en su caso, la indicación de si continúa o ha concluido y su duración; una descripción de dicho incidente, así como una evaluación del mismo.*

Artículo 52. *Los Sujetos Obligados, en los casos en que interrumpan el acceso de información por el incumplimiento de los solicitantes de datos a los términos y condiciones pactados para el intercambio de datos, deberán notificarlo a la Secretaría de manera inmediata. En dicha notificación*



se deberán señalar las razones que justifiquen la interrupción del acceso a la información y los supuestos de incumplimiento a los términos y condiciones pactados, adjuntando la evidencia de tales incumplimientos.

CAPÍTULO IV

DE LA INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS

Artículo 53. *La Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría, será la encargada de establecer el modelo de interoperabilidad, el cual consistirá en un documento técnico que sirva de marco de referencia para las actividades de la Administración Pública Municipal y en el cual se establezca cómo se alinean los conceptos y criterios que guían el camino para lograr el intercambio de información y el uso común de tecnología, estándares, formatos y protocolos; marcando los principios y directrices a considerar para llegar a un estado ideal de integración de los esfuerzos políticos, legales, organizacionales, semánticos y técnicos, con la finalidad de facilitar el intercambio de información de manera simple, eficiente y segura.*

Artículo 54. *El modelo de interoperabilidad tiene que contemplar los campos de acción que debe manejar el Municipio y que deben de consolidarse, así como los aspectos desarrollo de software, ciberseguridad e infraestructura en los que se debe ir progresando. Deberá garantizar el máximo aprovechamiento de las TIC en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta que una sociedad digital debe contar con servicios digitales robustos.*

Artículo 55. *Los lineamientos, políticas y procedimientos de interoperabilidad en el Municipio deberán contemplar cuando menos los siguientes aspectos:*

- I. Establecer estándares comunes para la transmisión de datos y la comunicación entre sistemas y dispositivos;*
- II. Utilizar protocolos de comunicación abiertos y ampliamente utilizados para garantizar la compatibilidad entre sistemas;*
- III. Asegurar la compatibilidad de los sistemas con los estándares de seguridad y privacidad*



existentes;

- IV. Establecer lineamientos para el consumo y publicación de interfaces de programación de aplicaciones (API) para facilitar la integración de sistemas internos o externos;*
- V. Utilizar formatos de archivo abiertos y comunes para el almacenamiento y compartición de datos, los cuales deben estar estructurados y ser legibles por máquinas;*
- VI. Garantizar la compatibilidad de los sistemas y aplicaciones de modo tal que permita su ejecución final en cualquier tipo de plataforma independientemente de su arquitectura;*
- VII. Establecer un servicio estándar común unificado que provea mecanismos de autenticación y autorización entre los diferentes sistemas;*
- VIII. Actualizar los sistemas existentes en los aspectos necesarios para garantizar que cumplan con la interoperabilidad;*
- IX. Mantener actualizado un Inventario de activos tecnológicos vigentes y su porcentaje de cumplimiento de los puntos anteriores;*
- X. Proporcionar capacitación y documentación para garantizar que los usuarios puedan utilizar los sistemas de manera eficiente;*
- XI. Establecer un proceso de prueba y validación para garantizar la interoperabilidad antes de implementar nuevos sistemas;*
- XII. Mantener canales de diálogo constante con los actores involucrados para garantizar la compatibilidad con las últimas tendencias y estándares, e*
- XIII. Integrar un equipo técnico dedicado a resolver problemas relacionados con la interoperabilidad.*

Artículo 56. *Bajo la conducción y lineamientos emitidos por la Secretaría, todas las plataformas existentes y que forman parte de los activos del Municipio que intervienen en la operación del mismo deberán irse adecuando progresivamente por los Sujetos Obligados para adherirse al marco de interoperabilidad. El municipio deberá transicionar a arquitecturas más modernas basadas en microservicios y sistemas desacoplados, así como sistemas independientes de una plataforma objetivo donde funcionar.*

Los cambios podrán ser mediante las modificaciones o actualizaciones pertinentes o mediante la



adopción de alternativas que sustituyan las piezas existentes y que brinden los servicios acordes al marco de interoperabilidad.

CAPÍTULO V

DE LA EXPERIENCIA CIUDADANA Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Artículo 57. La Secretaría por conducto de la Dirección de Gobierno Digital deberá implementar mejoras en la satisfacción, eficiencia y eficacia de la operación gubernamental en la experiencia de la ciudadana en el ámbito digital proponiendo el diseño de servicios y plataformas, bajo al menos los siguientes principios:

- I. Diseño centrado en usuario;*
- II. Diseño priorizando la usabilidad;*
- III. Diseño centrado en los servicios;*
- IV. Observancia de la accesibilidad y la inclusión en las plataformas digitales; y*
- V. Diseño digital unificado.*

Artículo 58. El Municipio deberá seguir y promover una Política de Diseño Digital unificado, reconocible y consistente, basada en los principios antes mencionados. Así mismo, el Municipio deberá promover también la implementación, actualización, creación y adecuación de estándares, patrones de diseño reconocidos, criterios de evaluación apropiados y estructuras de desarrollo y diseño.

Artículo 59. Las plataformas y productos digitales web del Municipio, propias o generadas por terceros, deberán apegarse a los principios de Diseño Digital unificado, así como a los estándares digitales establecidos por el Municipio a través de los lineamientos establecidos.

Artículo 60. El Municipio, por conducto de la Secretaría, deberá proponer y vigilar estándares de calidad en los desarrollos de software y servicios digitales realizados interna y externamente, en consonancia con el Marco de Interoperabilidad y lineamientos, que establezcan los estándares del



software y su documentación.

Artículo 61. *La Secretaría estipulará, procurará y propondrá la creación de documentación y los respectivos manuales del software y servicios digitales que le competan a la Secretaría, tanto los desarrollados interna como externamente. Dicha documentación y manuales de uso serán generados y publicados en medios y formatos abiertos, editables, reutilizables y escalables.*

Artículo 62. *El impacto del desarrollo de software y diseño de la experiencia digital ciudadana, objeto del presente apartado, deberá ser cuantificable para priorizar las mejoras en flujo del usuario. Se deberán crear, implementar y mejorar las herramientas y mecanismos para esta medición.*

TÍTULO CUARTO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DIGITAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 63. *Se crea el sistema municipal digital de trámites y servicios con la finalidad de implementar las tecnologías necesarias para proporcionar un servicio digital único para brindar atención a los trámites y servicios municipales.*

Artículo 64. *La Dirección de Gobierno Digital deberá implementar las tecnologías que considere necesarias para establecer mecanismos adecuados para proporcionar un servicio digital único a fin de brindar atención a solicitudes de trámites y servicios del municipio tanto de la ciudadanía como de personas morales.*

Estos trámites y servicios se ofrecerán tanto en línea como de manera presencial en ventanillas; utilizando para ambas modalidades la misma plataforma por parte de los Sujetos Obligados, con el fin de mejorar la prestación de servicios públicos y así facilitar el acceso de la ciudadanía a los



mismos de manera expedita.

Artículo 65. *El sistema municipal digital de trámites y servicios se apoyará de lo siguiente:*

- I. Identidad Digital;*
- II. Ventanilla Digital,*
- III. Infraestructura de Datos Espaciales, y*
- IV. Lo demás que se considere necesario para la implementación de los trámites y servicios digitales.*

CAPÍTULO I DE LA IDENTIDAD DIGITAL

Artículo 66. *La Identidad Digital es la información utilizada por los sistemas informáticos para representar a una persona física o moral.*

Artículo 67. *La creación e implementación de la Identidad Digital para el Sistema Municipal Digital de Trámites y Servicios debe seguir los siguientes principios:*

- I. Protección de datos personales: Se deben requerir sólo los datos personales necesarios para emitir la Identidad Digital y éstos deben protegerse conforme a lo establecido por la normatividad vigente aplicable;*
- II. Transparencia: El manejo de los datos personales implica permitir a la ciudadanía, el saber por quiénes, por qué motivo y cuándo se utiliza su información personal;*
- III. Inclusión: El desarrollo de la Identidad Digital debe llevarse de una forma que permita a quienes la quieran o necesiten, su rápida obtención;*
- IV. Interoperabilidad: Las normas técnicas y operativas que sustentan la Identidad Digital deben permitir la interoperabilidad nacional e internacional;*
- V. Proporcionalidad: La Identidad Digital debe tomar en cuenta las necesidades de los usuarios;*
y
- VI. Buena gobernanza: La normativa que fundamenta la Identidad Digital debe estar acoplada a*



la gobernanza tecnológica municipal y demás normatividad vigente aplicable.

Artículo 68. *El Municipio establecerá mecanismos para que los ciudadanos, de forma presencial o en línea, puedan tramitar el reconocimiento de su identidad y, con ello, la emisión de una Identidad Digital Municipal compuesta por distintos bloques de servicios que permitan al ciudadano mediar las relaciones digitales con el Municipio.*

Artículo 69. *El Municipio debe proveer a la ciudadana o ciudadano un Identificador Digital Municipal donde pueda utilizar y gestionar sus documentos de identidad para la realización de trámites y servicios.*

La autenticidad y legalidad de los documentos proporcionados en la plataforma para la Identidad Digital, será única responsabilidad de las y los Ciudadanos.

Para su implementación se deberá asegurar el uso de medios electrónicos y de servicios en línea, los cuales deberán proteger datos personales y ser transparentes, inclusivos e interoperables.

Artículo 70. *Las credenciales digitales serán los mecanismos que permitirán ingresar y gestionar trámites y servicios digitales en las plataformas que se habiliten para tal efecto, mismas que contarán con procesos de verificación de identidad, a fin de verificar que dichas credenciales sean auténticas y válidas. Además, se emitirán documentos sellados digitalmente donde conste el registro de las acciones realizadas en dichas plataformas.*

Artículo 71. *La Secretaría será la responsable de almacenar, gestionar y garantizar la seguridad de las credenciales digitales a través de los servidores físicos o virtuales con los que cuente y será la responsable de generar y validar las autenticaciones, las claves privadas y las credenciales, así como las copias de seguridad que permitan su recuperación.*

Los ciudadanos podrán administrar sus activos digitales y presentarlos a terceros sin necesidad de acudir directamente al emisor para comprobar su veracidad o validez.

Artículo 72. *Los Sujetos Obligados, a través de los servidores públicos correspondientes, también contarán con identidad digital para llevar a cabo la interoperabilidad, trazabilidad y autenticidad de*



los trámites y servicios digitales.

La identidad digital institucional estará asociada a las Unidades Administrativas de los Sujetos Obligados y no a sus titulares y/o demás empleados servidores públicos. La Secretaría, a través de la Dirección de Mejora Regulatoria, será responsable de administrar el alta, baja y control de dichos expedientes.

CAPÍTULO II

DE LA VENTANILLA DIGITAL

Artículo 73. Se crea la Ventanilla Digital como una plataforma web única publicada por el Municipio, a través de la Secretaría, para dar el servicio de trámites digitales de punta a punta, incluyendo: Envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones; revisión de estatus de los trámites; y la traza de todos los estatus resueltos y pendientes. Así mismo, dicha Ventanilla Digital deberá permitir la consulta de información relacionada con los trámites y servicios municipales.

Artículo 74. En la medida en que la naturaleza del trámite o servicio lo permita, la Secretaría deberá garantizar que todos los trámites y servicios, se puedan realizar en medios digitales, a fin de que éstos se lleven a cabo a través de la Ventanilla Digital.

Los Sujetos Obligados deberán colaborar con la Secretaría a fin de mantener actualizada la información publicada en la ventanilla, así como en el mantenimiento de las herramientas de la misma, de conformidad con los lineamientos y/o criterios correspondientes emitidos por esta última.

Artículo 75. En general, todos los trámites y servicios del Municipio se deberán ofrecer de forma presencial y en línea por medio de la Ventanilla Digital, una vez se encuentre implementada.

En los casos que a juicio del Sujeto Obligado competente no sea viable efectuar algún trámite a través de la Ventanilla Digital, este deberá informar a la Secretaría las razones por las cuales no lo puede realizar. La Secretaría deberá analizar la información y si a su juicio la solicitud es procedente, podrá autorizar al Sujeto Obligado para realizar el trámite exclusivamente de forma presencial. Así mismo, si la Secretaría establece que la solicitud no es procedente para tramitar una excepción, se



le informará las razones por las cuales no se podrá ejecutar.

En caso de que el sujeto obligado no esté conforme con el dictamen emitido por la Secretaría, podrá realizarlas manifestaciones por las que no esté conforme para que ésta con base a las mismas puedan reconsiderar su determinación.

Artículo 76. La Ventanilla Digital se auxiliará cuando menos de los siguientes servicios:

- I. Registro de trámites y servicios;
- II. Firma Electrónica;
- III. Infraestructura de datos espaciales;
- IV. Servicio de gestión de pagos electrónicos;
- V. Servicio de inspecciones;
- VI. Expediente digital, y
- VII. Los demás que se consideren necesarios para el debido funcionamiento de la plataforma.

Artículo 77. Los servicios web del Municipio deberán ser interoperables con la ventanilla digital.

Artículo 78. Durante las fases de gestión, seguimiento y respuesta de los trámites y servicios digitales incluidos en la Ventanilla Digital, se deberá garantizar la mayor protección de la privacidad de la información personal. En tal virtud, se deberán implementar mecanismos de control, vigilancia y bitacorización para identificar a las y los servidores públicos autorizados de los Sujetos Obligados que ingresen a los datos personales y documentos de los ciudadanos interesados.

Adicionalmente, estarán prohibidos los usos no autorizados o no éticos de la información personal.

SECCIÓN I

DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 79. El registro de trámites y servicios deberá contar con información veraz, completa, clara y con un lenguaje ciudadano. Asimismo, deberá tener una fundamentación jurídica sólida.

Artículo 80. Los Sujetos Obligados deberán inscribir los trámites y servicios ante la Dirección de



Mejora Regulatoria en los términos de los artículos 37 y 38 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey.

La legalidad y el contenido de la información que inscriban al registro de trámites y servicios, son de estricta responsabilidad de los Sujetos Obligados.

Artículo 81. *La inscripción y actualización de las fichas de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todas las Dependencias de Administración Pública en los términos del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey.*

Artículo 82. *Los Sujetos Obligados que apliquen Trámites y Servicios deberán poner a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.*

La lista de requisitos y demás documentos de difusión deberán ser congruentes con la Ficha del trámite o servicio inscrito, a fin de garantizar que la única fuente de información sobre trámites y servicios es el Registro Municipal de Trámites y Servicios, en términos del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey.

Artículo 83. *La omisión de información será responsabilidad de las personas titulares de los sujetos obligados, quienes, de ser el caso, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.*

SECCIÓN II

DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Artículo 84. *La Firma Electrónica Avanzada es una herramienta, reconocida de conformidad con la normatividad vigente aplicable, por medio de la cual, las personas, sus representantes legalmente acreditados y las personas titulares o responsables de las unidades administrativas de las entidades públicas, podrán gestionar trámites y servicios digitales, manifestar su consentimiento y emitir*



documentos electrónicos.

Artículo 85. *El Municipio deberá integrar la Firma Electrónica Avanzada en los trámites y servicios cuando la normativa y naturaleza de estos lo permita.*

Artículo 86. *La Firma Electrónica Avanzada podrá ser utilizada por la ciudadanía en el Expediente Digital y con ello garantizar la acreditación de su personalidad.*

Artículo 87. *La Firma Electrónica Avanzada tiene el mismo valor que la firma autógrafa estampada en los documentos privados realizados por los particulares, así como en los documentos públicos emitidos por los Sujetos Obligados.*

Las solicitudes de trámites y servicios requeridos en línea por los usuarios, su respectiva respuesta y los actos administrativos que correspondan, se garantizan como auténticos siempre y cuando sean firmados con la Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 88. *Las personas físicas y morales que realicen trámites y servicios digitales deberán contar con Firma Electrónica Avanzada y cumplir con los requisitos establecidos en las leyes respectivas.*

Artículo 89. *Las personas servidoras públicas acreditadas de los Sujetos Obligados deberán realizar las gestiones necesarias para la obtención de la Firma Electrónica Avanzada.*

Cuando una persona servidora pública del Sujeto Obligado deje de prestar sus servicios y cuente con un certificado de firma electrónica de acuerdo con las funciones que se le confirieron previamente, su superior jerárquico ordenará la cancelación inmediata de todos los accesos que le permiten el desahogo de Firma Electrónica Avanzada para los trámites o servicios que le fueron encomendados en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 90. *Los ciudadanos del Municipio y los Sujetos Obligados podrán utilizar su Firma Electrónica Avanzada para expresar su consentimiento, formular propuestas o manifestar la aceptación de las mismas, por medios electrónicos en las plataformas digitales de la Administración*



Pública Municipal. Dichas plataformas deberán generar:

- I. Un certificado digital vigente, emitido u homologado en términos del presente reglamento y demás normatividad que resulte aplicable;*
- II. Una llave pública, y*
- III. Una llave privada, generada bajo exclusivo control de los usuarios y/o servidores públicos autorizados.*

Artículo 91. *Las personas servidoras públicas de los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus atribuciones, podrán notificar a los usuarios el seguimiento de sus solicitudes, resolución de actos administrativos o emitir certificados electrónicos con el uso de la Firma Electrónica Avanzada.*

Artículo 92. *La Secretaría deberá implementar estándares, herramientas y servicios tecnológicos que ayuden a los Sujetos Obligados y a la ciudadanía para el uso y la verificación de firmas con validez legal.*

Artículo 93. *Los documentos sellados con la Firma Electrónica Avanzada se rigen bajo los siguientes principios:*

- I. Autenticación: Verificación de la identidad y autenticidad del origen de la información;*
- II. Confidencialidad: Certificación de que la información transmitida no puede ser accedida y leída por terceros ajenos a la misma;*
- III. Integridad: Certificación de que la información transmitida no ha sido modificada desde su generación; y*
- IV. No Repudio: Garantía de que el emisor de un mensaje firmado electrónicamente no puede argumentar que no es suyo de forma posterior.*

Artículo 94. *Los actos y documentos digitales que contengan la Firma Electrónica Avanzada deberán garantizar y otorgar certeza de que:*

- I. El documento digital o electrónico o mensaje de datos, a que se refiere este artículo, sea emitido por el firmante de tal manera que su contenido le sea intrínsecamente atribuible, al*



igual que las consecuencias jurídicas que se deriven del mismo;

- II. El documento digital o electrónico o mensaje de datos ha permanecido completo e inalterado desde su firma, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación; y*
- III. La Firma Electrónica Avanzada que sea emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) corresponde exclusivamente al firmante, por lo que todos los documentos electrónicos o mensajes de datos generados en el instrumento que la contengan serán imputables a su Titular, con lo que se garantiza la autoría e integridad del documento.*

SECCIÓN III

DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PAGOS ELECTRÓNICOS

Artículo 95. *El servicio de gestión de pagos electrónicos es el proceso de control, administración y envío de transacciones monetarias del Municipio, que servirá como herramienta para que la ciudadanía realice el pago de un derecho u obligación de forma electrónica.*

El pago de forma electrónica no sustituye la opción de que la ciudadanía, si así lo prefiere, pueda acudir a realizar personalmente el pago correspondiente en las ventanillas de caja de la Tesorería Municipal o utilice otras opciones de pago.

Artículo 96. *El servicio de gestión de pagos electrónicos permite el cobro en línea con conciliación automática a cualquier trámite o servicio del Municipio, a través de medios digitales y transferencias bancarias.*

Artículo 97. *El servicio de gestión de pagos electrónicos se deberá actualizar de forma constante a fin de que tenga la capacidad de:*

- I. Permitir la configuración de nuevas cuentas de recaudación inherentes a las materias existentes;*
- II. Establecer las fórmulas necesarias a fin de poder cuantificar los conceptos de cobro de las*



diferentes cuentas de recaudación;

- III. Agregar nuevos aplicativos externos que tengan la necesidad de interoperabilidad con el módulo de recaudación;*
- IV. Garantizar que los sistemas municipales que intervienen en la gestión de pagos, cuenten con los servicios web necesarios y suficientes para permitir la interacción con éstos desde el sistema de Ventanilla Digital, independientemente de cuales se encuentren vigentes.*
- V. Agregar a los servicios web correspondientes la capacidad de consultar datos específicos del adeudo;*
- VI. Agregar en los parámetros de configuración el cálculo de las multas y recargos que vienen especificados en la normativa vigente para cada ejercicio fiscal; y*
- VII. Actualizar el formato de orden de cobro con base en los requerimientos establecidos por el área responsable.*

Artículo 98. *El servicio de gestión de pagos electrónicos deberá estar vinculado a los trámites y servicios que ofrecen los Sujetos Obligados en línea y que tienen un costo asociado, en términos de lo establecido por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente y demás normativa vigente aplicable, de tal forma que:*

- I. La ciudadanía tenga acceso al servicio de gestión de pagos electrónicos a través de la página electrónica del trámite o servicio en cuestión; y*
- II. Una vez que la persona usuaria acreditada realice el pago, el mismo se verá reflejado automáticamente y pueda dar continuidad a la gestión que realiza.*

Artículo 99. *La cuenta bancaria destino de las transacciones generadas por el motor de pagos, en cada caso será establecida invariablemente por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de las disposiciones aplicables.*

Artículo 100. *La Secretaría de Finanzas y Administración debe en todo momento, asegurarse que la configuración del servicio de gestión de pagos electrónicos guarde consistencia con la asignación de operaciones parciales asociadas, los montos establecidos en la normativa aplicable,*



los descuentos, exenciones o subsidios autorizados por las instancias facultadas para ello.

Artículo 101. *En caso de alguna discrepancia, la Secretaría de Finanzas y Administración deberá gestionar por escrito ante la Secretaría las adecuaciones correspondientes.*

Artículo 102. *Es responsabilidad de la Secretaría, por medio de la Dirección de Soporte e Infraestructura, asegurar que los registros de las transacciones derivadas de la operación del servicio de gestión de pagos electrónicos cuenten con los mecanismos de seguridad necesarios para evitar accesos indeseados que extraigan o alteren de manera ilegal el contenido de estos.*

De igual forma, la Secretaría deberá asegurarse de la recuperación de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de daño o pérdida de dichos registros.

SECCIÓN IV DEL SERVICIO DE INSPECCIONES

Artículo 103. *Para esta sección del Reglamento se entenderá por inspección a todas aquellas que se realizan con motivo de la obtención de un trámite y/o servicio, mismas que serán realizadas por los Sujetos Obligados.*

Artículo 104. *Dentro de la Ventanilla de Digital contará con un servicio que permita conocer la persona servidora pública autorizada para llevar a cabo la inspección, así como el día y la hora de la visita y el tipo de inspección.*

El objetivo de este servicio es brindar certidumbre a la ciudadanía a través de un padrón de inspectores, así como, conocer los criterios a verificar durante la visita que se realiza de los trámites relacionados.

Artículo 105. *El servicio de inspecciones deberá regirse por lo estipulado en el Reglamento de*



Mejora Regulatoria del Municipio de Monterrey vigente.

SECCIÓN V

DEL EXPEDIENTE DIGITAL

Artículo 106. *Para efectos del presente, se reconoce que las personas físicas y morales tienen derecho a contar con un expediente digital para la gestión de trámites y servicios digitales que ofertan los sujetos obligados, así como la obtención de respuestas mediante documentos digitales.*

El Expediente Digital será una herramienta que permitirá almacenar las credenciales verificables y documentos de forma digital.

Artículo 107. *Los Sujetos Obligados, en coordinación con la Secretaría, deberán considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia para los documentos y credenciales que formen parte del Expediente Digital.*

Artículo 108. *La Secretaría, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, en colaboración con los Sujetos Obligados, serán los encargados de promover la incorporación voluntaria de las personas físicas y morales al Expediente Digital.*

Artículo 109. *Las personas que abran su Expediente Digital contarán con una Identidad Digital la cual será reconocida de manera indistinta por los Sujetos Obligados, de conformidad con lo contenido dentro del Título Cuarto, Capítulo I del presente Reglamento.*

Artículo 110. *Para la inscripción de las personas físicas o morales en el Expediente digital deberán contemplar los requisitos establecidos en el artículo 44 del Reglamento de Mejora Regulatoria para*



el Municipio de Monterrey.

Además, deberán de proporcionar datos básicos de identificación, como:

- I. Nombre o Razón Social;
- II. Correo electrónico; y
- III. Teléfono.

Artículo 111. El Expediente Digital se conformará de documentos electrónicos, a través de los siguientes medios de integración:

- I. Las personas físicas y morales autorizarán a los Sujetos Obligados para la integración del documento electrónico que acredite la resolución de un trámite o servicio; y
- II. Los particulares podrán incorporar documentos electrónicos elaborados por ellos mismos o por una persona física o moral distinta.

Artículo 112. Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente Digital conforme a lo dispuesto de por este Reglamento y lo establecido en el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 113. La presente herramienta es equiparable a la herramienta de mejora regulatoria denominada expediente para trámites y servicios.

En lo no contemplado en el presente capítulo, se atenderá a lo dispuesto por el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO III

DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES (IDE)

Artículo 114. La IDE se implementa como un componente del gobierno digital y es un conjunto de tecnologías, políticas, estándares y disposiciones institucionales que facilitan la gestión,



disponibilidad y acceso a la información de carácter espacial. Misma que estará bajo la responsabilidad de la Secretaría, a través de la Dirección de Gobierno Digital.

Artículo 115. Los principios de la IDE se caracterizan por la eficacia, interoperabilidad, transparencia, colaboración, objetividad, legalidad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad y efectividad.

Artículo 116. Los objetivos de de la IDE son:

- I. Gestionar la producción, divulgación, acceso, uso y aprovechamiento de la información espacial;
- II. Promover la disposición y el intercambio armónico de la información espacial entre todas las entidades del Municipio, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey;
- III. Asegurar la calidad de la información espacial y su disponibilidad oportuna para fortalecer el proceso de toma de decisiones;
- IV. Contar con información espacial actualizada, oportuna y con amplio cubrimiento del municipio, y
- V. Incentivar la cooperación, investigación y el intercambio de experiencias en el uso de la IDE, con el fin de ampliar el nivel de conocimiento y accesibilidad de la información espacial.

Artículo 117. Para garantizar el almacenamiento, intercambio, análisis y producción de la información de las distintas áreas del Municipio, los datos espaciales deberán estar incorporados dentro de la IDE.

Artículo 118. La Secretaría, en coordinación con los Sujetos Obligados, deberán asegurarse que los datos espaciales se concentren de forma homologada y estandarizada para asegurar el intercambio y reutilización, permitiendo que sean confiables, verificables y oportunos para su consulta, así como también deberán definir la información susceptible de ser publicada con base en sus atribuciones normativas de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la



Secretaría.

Artículo 119. *La IDE deberá contar con elementos de datos suficientes que permita a los Sujetos Obligados tomar decisiones basadas en datos en beneficio de la ciudadanía del Municipio.*

Artículo 120. *La IDE deberá proporcionar posibilidades de consulta, acceso y colaboración de la ciudadanía, a partir de los siguientes pilares:*

- I. Divulgación de procesos y definición de servicios a través de cooperación dentro del Municipio;*
- II. Lineamientos que regulan la creación, el uso, el almacenamiento y la comunicación de la información espacial;*
- III. Representación de la información a través de datos espaciales; y*
- IV. Herramientas tecnológicas disponibles para todos los canales que posibiliten el flujo y el intercambio de datos espaciales.*

Artículo 121. *La Secretaría, por medio de la Dirección de Gobierno Digital, implementará las tecnologías que permitan unificar servicios de información e integrar datos para realizar consultas.*

Las tecnologías señaladas en el párrafo anterior, operarán conforme a un modelo de arquitectura de integración de datos que permita acceder a los sistemas municipales, así como presentar la información a los Sujetos Obligados del Municipio y el público a través de la visualización de datos y tableros que permitan su accesibilidad.

Artículo 122. *La Secretaría, por medio de la Dirección de Gobierno Digital y en conjunto con los Sujetos Obligados, deberán de establecer una clave territorial, la cual fungirá como mecanismo de identificación territorial dentro de la IDE.*

Artículo 123. *Las capas de información de datos espaciales deberán contar con diccionarios de datos, que permita identificar la referencia de cada una de las variables que comprenden sus atributos.*

Artículo 124. *La Secretaría deberá contar con las especificaciones e infraestructura*



requeridas para almacenar los datos espaciales y otras bases de datos asociadas, y deberá asegurar el funcionamiento continuo de las mismas.

Artículo 125. La Dirección de Gobierno Digital de la Secretaría deberá brindar la asesoría, facilidades y tecnología necesaria para el uso y gestión de los datos dentro de la IDE, a fin de garantizar su utilidad y vigencia.

TÍTULO QUINTO

GOBERNANZA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Artículo 126. La gobernanza de la infraestructura tecnológica tiene como objeto desarrollar instrumentos utilizados por los Sujetos Obligados para planificar, tomar decisiones, implementar y supervisar todo el ciclo de vida de la infraestructura pública.

Artículo 127. Para la implementación de la gobernanza de la infraestructura tecnológica, la Secretaría deberá de establecer inventarios, fijar el manejo del modelo de infraestructura y su respectivo contenido, así como los lineamientos que emanen del presente reglamento.

CAPÍTULO I DE LOS INVENTARIOS

Artículo 128. Los inventarios deberán de generarse de acuerdo a los activos tecnológicos con los que cuente el Municipio, mismos que se entenderán por los bienes tangibles o intangibles que utilizan la tecnología para mejorar o facilitar la producción o prestación de servicios. Estos activos pueden incluir al menos:

- I.** Hardware: Dispositivos físicos como computadoras, smartphones, servidores y otros equipos electrónicos;
- II.** Software: Programas informáticos, aplicaciones, sistemas operativos con licencia comercial o de código abierto y desarrollos internos;
- III.** Infraestructura: Red de comunicaciones y los sistemas de almacenamiento de datos que



permiten la transmisión y el almacenamiento de información; y

IV. *Servicios en la nube: Rango de servicios entregados bajo solicitud del municipio a través del internet y los servidores de los proveedores externos.*

Artículo 129. *La Secretaría deberá de contar con un inventario actualizado que elaborará en conjunto con los Sujetos Obligados, mismo que contendrá los metadatos, responsables y documentación exhaustiva de cada uno de los activos tecnológicos con los que cuenten. Además, deberán asegurar el mantenimiento y resguardo de los mismos.*

En los casos del artículo 131 fracción I se deberá de proveer las características de la adquisición o contratación.

Artículo 130. *Los inventarios se deberán de actualizar de forma permanente y continua.*

CAPÍTULO II

DEL MODELO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Artículo 131. *El modelo de infraestructura tecnológica servirá como un marco de referencia para las actividades de la Administración Pública Municipal; y deberá de establecer el manejo de la infraestructura tecnológica presente y lineamientos para la actualización necesaria que permita su mejor funcionamiento en cuanto efectividad y eficiencia.*

La Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría será la encargada de establecer el modelo de infraestructura tecnológica, el cual deberá contemplar los campos de acción que debe gestionar el Municipio, así como los niveles de desarrollo de infraestructura tecnológica con los que debe ir progresando.

Artículo 132. *En cuanto a los campos de acción del modelo de infraestructura tecnológica, se deben contemplar al menos los siguientes:*

I. *El esquema de toma de decisiones y de responsabilidades con respecto al modelo en*



cuestión;

- II. Los servicios públicos que presta el Municipio usando la infraestructura tecnológica y los que pudiera adicionar;*
- III. Los programas y planes que se contemplan para el desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica presente y futura; y*
- IV. El capital humano necesario para atender la infraestructura tecnológica del Municipio, así como su capacitación y desarrollo del mismo.*

Artículo 133. *Los niveles de desarrollo que se establezcan dentro del modelo de infraestructura tecnológica, deberán de contemplar al menos:*

- I. Un primer nivel donde se administran los componentes y activos tecnológicos consistente en computadoras, sistemas de información o aplicaciones desarrolladas en la nube, bases de datos del Municipio;*
- II. Un segundo nivel donde se determina su alcance dentro de un área Dirección o Secretaría, así como sus efectos y áreas de desarrollo tecnológico con impacto en toda la cobertura del Municipio; y*
- III. Un tercer nivel donde se defina un plan de actualización futura de acuerdo a las nuevas tecnologías, contemplando los elementos como reemplazo de equipos por obsolescencia tecnológica, y a su vez los cambios en aplicaciones o bases de datos hacia nuevos modelos o nuevas definiciones que decida utilizar el Municipio.*

CAPÍTULO III

DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA

Artículo 134. *Los pilares de la seguridad informática del Municipio deberán contemplar cuando menos los siguientes:*

- I. Soberanía tecnológica y resiliencia; capacidad para controlar y proteger la infraestructura y sistemas informáticos, incluyendo la capacidad de desarrollar y utilizar sus propias tecnologías de información y comunicación, garantizando la independencia tecnológica y la capacidad de proteger y controlar la información de una posible amenaza, así como los*



sistemas críticos municipales, y siendo así, por otra parte, la resiliencia, refiriéndose a la capacidad de una organización o sistema para adaptarse, protegerse contra los riesgos informáticos y recuperarse rápidamente de cualquier ataque o falla de seguridad.

- II. Capacidad operativa para contar con los elementos de hardware y software que permitan prevenir, disuadir, detectar, retrasar, responder y recuperar la operación, en caso de una afectación o intrusión a la seguridad perimetral; y
- III. Cooperación para promover un espacio digital seguro, a través del cual se desarrolle un modelo de concientización y capacitación de seguridad de información que permita que el personal identifique un ataque de ingeniería social o de acciones encaminadas a vulnerar su equipo o robar su información.

Artículo 135. Las medidas de seguridad deberán apegarse a los lineamientos que se emitan por la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría para la Administración Pública Municipal y a su vez estar en constante actualización.

Artículo 136. La Secretaría deberá llevar el informe de las medidas de seguridad que se implementen, mismas que deben de contemplar:

- I. Responsables de diseñar y de implementar las medidas;
- II. El análisis de los riesgos de seguridad existentes;
- III. El análisis de la diferencia entre las medidas actuales y las mejores prácticas en la materia;
- IV. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad;
- V. El plan de trabajo en la materia, y
- VI. El programa de capacitación en materia de seguridad informática.

TÍTULO SEXTO

DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA GOBERNANZA TECNOLÓGICA

Artículo 137. El código de ética es un instrumento que tiene como finalidad, establecer las bases éticas que sirvan como guía para el desarrollo de la tecnología dentro del Municipio e



implementar una línea base de conductas y principios que permitan a los Sujetos Obligados tomar acciones y decisiones en materia de gobernanza tecnológica que no perjudiquen a la ciudadanía.

Artículo 138. El municipio deberá velar por un entorno digital para que la ciudadanía sea capaz de elegir de manera efectiva y libre los servicios digitales que utiliza, con base en información objetiva, transparente, fácilmente accesible y fiable.

Además, deberá promover la interoperabilidad, la transparencia, las tecnologías y normas abiertas como forma de reforzar la confianza en la tecnología, así como la capacidad de los ciudadanos para tomar decisiones autónomas y con conocimiento de causa.

La tecnología se deberá desarrollar como un instrumento al servicio de las personas y su fin último debe ser el bienestar humano.

Artículo 139. Sin perjuicio de lo que se disponga en el código de ética en mención, el desarrollo de la tecnología deberá de regirse por los siguientes principios:

- I. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la transformación digital;
- II. Empoderar a la ciudadanía a través de la tecnología para que se puedan desarrollar con seguridad salvaguardando sus derechos fundamentales;
- III. Asegurar que el acceso sea incluyente no discriminatorio; y
- IV. Facilitar la educación, la formación y el aprendizaje permanente como derecho fundamental para la adquisición de todas las capacidades digitales básicas y avanzadas.

Artículo 140. Los ciudadanos deben de beneficiarse de desarrollos tecnológicos, especialmente de los sistemas algorítmicos y de Inteligencia Artificial que deben ser auditables y abiertos para tener conocimiento de causa y estar protegidos frente a los riesgos a su seguridad y sus derechos fundamentales.

Artículo 141. Sin perjuicio de lo que se disponga en el código de ética en mención, los principios del desarrollo de algoritmos e Inteligencia Artificial, son:

- I. Promover sistemas de inteligencia artificial centrados en el ser humano, fiables y éticos a lo



largo de todo su desarrollo, despliegue y uso;

- II. Asegurar que las personas estén informadas y capacitadas para utilizarlos cuando interactúen con ellos;*
- III. Salvaguardar la transparencia de los algoritmos para que sea posible su auditoría y supervisión humana de todos los resultados que afecten a la seguridad y los derechos fundamentales de las personas;*
- IV. Procurar por el uso de conjuntos de datos en sistemas algorítmicos que sean adecuados y eviten la discriminación y afectación de los derechos humanos fundamentales de las personas; y*
- V. Adoptar medidas para garantizar que la investigación en inteligencia artificial respete los derechos fundamentales de los ciudadanos.*

Artículo 142. *Sin perjuicio de lo que se disponga en el código de ética en mención, la privacidad y control de los datos personales deberán de regirse bajo los siguientes principios:*

- I. Toda persona tiene derecho a la privacidad y a la protección de sus datos personales. Este último derecho incluye el control por parte de las personas de cómo se utilizan sus datos personales y con quién se comparten.*
- II. Todo ente tiene derecho a la confidencialidad de sus comunicaciones y de la información contenida en sus dispositivos electrónicos, y a no ser objeto de vigilancia en línea y seguimiento generalizado ilegales ni de medidas de interceptación.*
- III. Todo individuo debe poder determinar su legado digital y decidir lo que debe hacerse tras su muerte con sus cuentas personales y la información que le concierne.*

Artículo 143. *Sin perjuicio de lo que se disponga en el código de ética en mención, para evitar daños ambientales debidos al uso de la tecnología, los productos y servicios digitales, estos deben diseñarse, producirse, y utilizarse por el Municipio y la ciudadanía de manera que se atenúen sus efectos negativos en el medio ambiente y en la sociedad.*

Artículo 144. *Sin perjuicio de lo que se disponga en el código de ética en mención, toda persona debe tener acceso a información precisa y fácil de entender sobre los efectos ambientales, el*



consumo de energía, la separabilidad y vida útil de los productos y servicios digitales.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

Artículo 145. *El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento por parte de las y los servidores públicos del Municipio, será causa de responsabilidades administrativas y será sancionado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran resultar de la inobservancia o violación de otras disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 146. *La Secretaría informará a la Contraloría Municipal o al Órgano de Control interno que les corresponda a los sujetos obligados del presente Reglamento, de los casos que tenga conocimiento sobre algún incumplimiento a lo previsto en este ordenamiento.*

Artículo 147. *Cuando las infracciones al presente Reglamento impliquen la posible comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación civil, penal o de cualquier otra naturaleza, los Sujetos Obligados lo harán del conocimiento de las autoridades competentes.*

Artículo 148. *Los archivos, documentos, mensajes de datos, comunicaciones electrónicas e información regulados por este Reglamento tendrán el carácter de documento público o privado, según corresponda a su emisor, para los efectos establecidos en el Código Penal para el Estado de Nuevo León y demás leyes que sancionen en la vía penal o administrativa, la utilización de archivos o documentos apócrifos, falsos o alterados.*

Las personas que hagan uso indebido de los sistemas que este Reglamento regula o de los archivos, documentos, mensajes de datos, comunicaciones o información que de ellos se deriven, se harán acreedores a las sanciones legales que correspondan.

La utilización de medios electrónicos en los que se proporcionen datos o información a una autoridad pública en ejercicio de sus funciones, afirmando una falsedad o negando la verdad en todo o en



parte, se sancionará en los términos establecidos en el Código Penal para el Estado de Nuevo León.

Artículo 149. Para la adquisición, arrendamiento y contratación de la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, los Sujetos Obligados deberán de contar con la autorización o el dictamen favorable respectivo, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su reglamento, así como demás normatividad vigente aplicable en materia de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios. Así mismo, en caso de incumplan a lo siguiente:

- I. Autorización, cuando la adquisición se apegue a los estándares técnicos que determine la Secretaría, y
- II. Dictamen, cuando los proyectos no se ajusten o no se encuentren previstos en los estándares técnicos que determine la Secretaría, en cuyo caso los sujetos obligados deberán atender las observaciones de la misma para obtener la autorización.

Se iniciará procedimiento administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León a la dependencia municipal o paramunicipal que no cuente con el dictamen técnico previo a la adquisición, arrendamiento, contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, en coordinación con los Sujetos Obligados, contarán con un plazo de 180 días hábiles para expedir los Códigos, Manuales y Lineamientos que señala el presente Reglamento.

TERCERO. La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto deberá integrar el Consejo Municipal de Innovación Gubernamental, dentro de 260 días hábiles siguientes de la expedición de los



lineamientos y manuales del artículo segundo transitorio del presente instrumento.

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que con la finalidad de convertir al Municipio de Monterrey en una Ciudad Abierta conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se deberá promover la participación ciudadana usando la tecnología como herramienta para lograr una gestión pública más inteligente, responsiva, eficiente y transparente.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY** en los siguientes términos:*

- I. **Objeto:** Establecer las bases, principios, mecanismos e instrumentos para la implementación de políticas de Gobierno Digital, Gobernanza Tecnológica, de datos, de conectividad y gestión de infraestructura municipal.*
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*



III. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, por un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad**, por medio del microsítio habilitado para la recepción de propuestas y las redes



sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **SÉPTIMO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha 18 de octubre de 2022, las Regidoras Agueda Ale Valdés, Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, Bertha Alicia Garza Elizondo, Alejandra Machorro Fuentes y Carmen Cristina Salinas Ruíz presentaron una Iniciativa de Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- II. En fecha 10 de febrero de 2023, el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante el oficio SAY-DAJ/1494/2023, remitió el visto bueno para el proyecto de Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2023, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. Que dicho plazo feneció en fecha 12 de abril del 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha de fecha 15 de marzo de 2023.
- V. Que durante el período de consulta no se recibieron comentarios por parte de la ciudadanía.
- VI. Que, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, Lic. Dulce Guerrero Cavazos, mediante el oficio SIGA/DMR-144/2023 remitió al Coordinador



de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, para que siguiera el procedimiento pertinente, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Dentro del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradosen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;



III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, en su artículo 2, crea



un organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado: Instituto Municipal de las Mujeres Regias, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con domicilio en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Que el artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias establece que el Instituto Municipal de las Mujeres Regias tiene como objetivo general promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados y que, para tal efecto, se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

SÉPTIMO. Que, derivado de lo anterior, se realizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, como se describe en los Antecedentes III, IV y V.

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que el artículo 74, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores y Síndico.

DÉCIMO. Que, de acuerdo con el Antecedente V del presente Dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública no se recibieron propuestas por parte de la ciudadanía, por lo que el proyecto de Reforma por Modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
DICE	DEBE DECIR



<p>ARTÍCULO 14. El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I.-III. ...</p> <p>IV. Siete vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncien o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal: La Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la Secretaría de Fomento Económico, la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Dirección de Salud Pública y la Secretaría de Planeación y Comunicación. Las y los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.</p>	<p>ARTÍCULO 14. El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I.-III. ...</p> <p>IV. Siete Nueve vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncien o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; b) La Coordinación de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; c) La Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal; d) La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva; e) La Secretaría de Desarrollo Económico; f) La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, g) La Dirección de Salud; h) La Dirección de Igualdad Sustantiva y la Dirección Comunicación Social; y i) Las y los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.
<p>ARTÍCULO 15. El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I.-IV. ...</p> <p>V. Las ausencias de la o el Presidente Municipal serán suplidas por la o en su defecto, por la o el Secretario de Desarrollo Social. (sic)</p>	<p>ARTÍCULO 15. El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I.-IV. ...</p> <p>V. Las ausencias de la o el Presidente Municipal serán suplidas en su defecto, por la o el Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.</p>



TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. En ese orden de ideas, el presente Dictamen plantea la aprobación con modificaciones al Reglamento de referencia, para quedar en los siguientes términos:

“ACUERDO

ÚNICO. *Se reforma por modificación el artículo 14, fracción IV, y el artículo 15, fracción V, todos los anteriores del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.*

ARTÍCULO 14. El Consejo Directivo del Instituto se integrará de la siguiente manera:

I.-III. ...

IV. Nueve vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal:

- a) La Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria;*
- b) **La Coordinación de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;***
- c) La Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal;*
- d) La Secretaría de Desarrollo Humano **e Igualdad Sustantiva;***
- e) La Secretaría de **Desarrollo** Económico;*
- f) La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal,*
- g) La Dirección de Salud;*
- h) **La Dirección de Igualdad Sustantiva y la Dirección Comunicación Social; y***
- i) Las y los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.*

ARTÍCULO 15. El funcionamiento del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente:

I.-IV. ...

V. Las ausencias de la o el Presidente Municipal serán suplidas en su defecto, por la o el Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.



TRANSITORIO

ÚNICO. - *La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma por modificación al Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, descrita en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**.

SEGUNDO. Publíquese la reforma señalada en el **ACUERDO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio mencionado en el Antecedente VI del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MAYO DE 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)

REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)



DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los Artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), XXI, incisos a), c), d) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en fecha 10 de marzo de 2022, la Regidora Agueda Ale Valdés presentó Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY** la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- II. Que, en fecha 27 de enero de 2023, el Presidente Municipal, Luis Donald Colosio Riojas, la Regidora Agueda Ale Valdés y el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, presentaron en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, en lo relativo al ámbito municipal, así como la promoción de políticas públicas integrales, orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, de cualquier tipo y modalidad, y la consolidación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Para Prevenir



y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

- III. Que el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY-DAJ/2986/2023, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria el visto bueno para el proyecto de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de iniciar el procedimiento para su expedición.
- IV. Que, en fecha 17 de marzo de 2023, mediante oficio SIGA/DMR-110/2023, la licenciada Dulce Guerrero Cavazos, Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la exención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, para que siguiera el procedimiento pertinente, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el Artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.
- V. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 31 de enero de 2023, se autorizó llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- VI. Que dicho plazo feneció en fecha 14 de marzo de 2023, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 23 de fecha 15 de febrero de 2023.
- VII. Que durante el período de consulta se recibieron 13 comentarios de diferentes dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, propios Regidores del Ayuntamiento, Despachos de Abogados, Universidades y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al Artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con



facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que, el Artículo 1 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

TERCERO. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”, entró en vigor para el Estado Mexicano el 12 de diciembre de 1998, la cual señala en su Artículo 3 que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

CUARTO. Que de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en sus Artículos 1 y 2, a la letra señala que los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

QUINTO. Que el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia refiere en sus Artículos 1 y 64 que su objeto es el de reglamentar las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las bases de coordinación entre el Poder Ejecutivo Federal, entidades federativas y los municipios que sean necesarias para su ejecución, y que el Sistema promoverá, por conducto de los Mecanismos para el adelanto de las mujeres, y mediante instrumentos, que los municipios establezcan políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres, acordes con el Programa y la Política Nacional Integral.

SEXTO. Según datos de la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, en México, 70.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7%). Además, de acuerdo con la Encuesta, el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia



(45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9%). En este contexto, la ENDIREH 2021 estima que aproximadamente 47.3 millones de mujeres de 15 años y más (93.7%) tienen o han tenido una relación de pareja. De estas, 39.9% ha experimentado algún tipo de violencia en la relación actual o última y 20.7% experimentó violencia entre octubre de 2020 y octubre 2021.

SÉPTIMO. Que en fecha 18 de noviembre de 2016, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey del Estado de Nuevo León. Lo anterior derivado del acuerdo aprobado por unanimidad en la 17ª sesión extraordinaria del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Que dicha declaratoria establece en su SEGUNDO punto resolutivo que el Gobierno de Nuevo León deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de prevención y justicia que se describen y todas aquéllas requeridas para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia, señalando:

- I. Medidas de Seguridad.
- II. Medidas de Prevención.
- III. Medidas de Justicia.
- IV. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.

Es importante destacar que dentro del punto “I. Medidas de Seguridad”, número 3, se señala que se deberá crear y/o fortalecer agrupaciones municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata, las cuales deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas, con actores estratégicos y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

OCTAVO. Que el Artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 223 de la Ley en mención.

NOVENO. Que el Artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León,



refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

XXVIII. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

XXIX. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

XXX. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

XXXI. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

XXXII. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

XXXIII. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

XXXIV. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos



municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

XXXV. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

XXXVI. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

DÉCIMO. Que de acuerdo con el Artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, señala que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que derivado de lo anteriormente expuesto y a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que señala el distinto marco normativo aplicable, se realizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, como se describe en los Antecedentes V, VI y VII del presente Dictamen.

DÉCIMO TERCERO. Que durante el período de Consulta Ciudadana Pública de dicho proyecto de Reglamento, se recibieron 13 comentarios de diferentes funcionarios públicos de



dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, Regidores del Ayuntamiento de Monterrey, Despachos de Abogados, Universidades y Organizaciones de la Sociedad Civil, los cuales fueron estudiados y aquellos viables integrados al proyecto como se presenta en la siguiente tabla comparativa:

<p>TEXTO INICIATIVA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA</p>	<p>MODIFICACIONES EN LA COMISIÓN</p>
<p>TÍTULO PRIMERO</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES, TIPOS DE VIOLENCIA Y ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y tienen por objeto:</p> <p>I. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, en lo relativo al ámbito municipal;</p> <p>II. La promoción de políticas públicas integrales, orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, de cualquier tipo y modalidad; y</p> <p>III. La consolidación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>II. La promoción de políticas públicas integrales, orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, de cualquier tipo y modalidad; y</p> <p>III. La consolidación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p>
<p>Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones</p>	<p>Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones</p>



<p>contenidas en el Artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia vigente en Nuevo León, se entenderá por:</p> <p>I.BAESVIM: Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>II.CAIPA: Centro de Atención Integral para Adolescentes, Monterrey;</p> <p>III.Defensoría Municipal: Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;</p> <p>IV.Dependencias Especializadas: se consideran dependencias especializadas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, al Instituto de las Mujeres Regias, al Sistema DIF Monterrey, la Dirección de Salud, la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, UAVVI, perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía; El Centro de Atención Integral para Adolescentes, CAIPA Monterrey, perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>V.Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;</p> <p>VI.Persona usuaria: Toda persona que sea</p>	<p>contenidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de Nuevo León, se entenderá por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;</p> <p>III. Ley Estatal: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nuevo León</p> <p>IV. Programa Municipal: El Programa Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;</p> <p>V. Reglamento: Reglamento de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el municipio de Monterrey;</p> <p>VI. Sistema Municipal: El Sistema</p>
---	--



<p>atendida en alguna de las áreas de atención municipal descritas en el presente Reglamento;</p> <p>VII. Programa Municipal Integral: El Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;</p> <p>VIII. Reglamento: Reglamento de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el municipio de Monterrey;</p> <p>IX. Sistema Municipal: El Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y</p> <p>X. UAVVI: Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.</p>	<p>Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y</p> <p>VII. UAVVI: Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.</p>
<p>Artículo 3.- Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente Reglamento todas aquellas integrantes del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y las que dispongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general.</p>	<p>Artículo 3.- Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente Reglamento todas aquellas integrantes del Sistema Municipal, y las que dispongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general.</p>
<p>Artículo 4.- Corresponde al Ayuntamiento y a las dependencias integrantes de la Administración Pública Municipal garantizar las condiciones operativas, técnicas y presupuestarias para que, en el ámbito de su competencia, se generen los mecanismos institucionales necesarios para</p>	<p>Artículo 4.- Corresponde a las dependencias integrantes de la Administración Pública Municipal, garantizar las condiciones operativas, técnicas y presupuestarias para que, en el ámbito de su competencia, se generen los mecanismos institucionales necesarios</p>



<p>el debido cumplimiento del presente Reglamento.</p>	<p>para el debido cumplimiento del presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 5.- Los principios rectores que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia en el municipio de Monterrey son:</p> <p>I.La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural; II.La dignidad; III.La no discriminación; IV.La libertad; V.La universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos en la materia; VI.La perspectiva de género; VII.La debida diligencia; VIII.La interseccionalidad; IX.La interculturalidad; X.El enfoque diferencial; y XI.Los demás que se incluyan en otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 5.- ...</p> <p>I.-IX. ...</p> <p>X. El enfoque diferencial y transformador; XI. La no revictimización; y XII. Los demás que se incluyan en otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Artículo 6.- Todas las acciones que lleve a cabo el municipio en cumplimiento del presente Reglamento deberán realizarse sin discriminación por motivos de etnia, raza, idioma, edad, condición social, de salud, de discapacidad, orientación sexual, o cualquier otra que tenga por efecto el menoscabo de sus derechos humanos.</p>	<p>Artículo 6.- Todas las acciones que lleve a cabo el municipio en cumplimiento del presente Reglamento deberán realizarse sin discriminación por motivos étnicos o de nacionalidad, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO</p>	<p>...</p>



<p align="center">DE LOS TIPOS Y ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA</p>	
<p>Artículo 7.- Los tipos de violencia contras las mujeres son aquellos que contempla la legislación en la materia, mismos que incluyen pero no se limitan a:</p> <p>I.Violencia psicológica; II.Violencia física; III.Violencia patrimonial; IV.Violencia económica; V.Violencia sexual; y VI.Cualesquiera otras formas análogas que lesionen, sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, adolescentes y niñas o que, en general, menoscaben los principios rectores a que se refiere el Artículo 5-del presente Reglamento.</p>	<p>Artículo 7.- Los tipos de violencia contras las mujeres son aquellos que contempla la legislación en la materia, mismos que incluyen pero no se limitan a:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Violencia sexual; VI. Violencia feminicida; y</p> <p>VII. Cualquier otra forma de violencia, similar en naturaleza, que cause daño, perjudique la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, adolescentes y niñas, o que en general menoscabe los principios rectores establecidos en el presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 8.- Son ámbitos de la violencia aquellos que contempla la legislación en la materia, que incluyen pero no se limitan a:</p> <p>I.Violencia en el ámbito familiar; II.Violencia laboral; III.Violencia docente; IV.Violencia en la comunidad; V.Violencia institucional; VI.Violencia política; VII.Violencia digital y mediática; y VIII.Violencia feminicida.</p>	<p>Artículo 8.- Son ámbitos de la violencia aquellos que contempla la legislación en la materia, que incluyen pero no se limitan a:</p> <p>I. Violencia en el ámbito familiar; II. Violencia laboral; III. Violencia escolar; IV. Violencia en la comunidad; V. Violencia institucional; VI. Violencia política; y VII. Violencia digital y mediática.</p>
<p align="center">TÍTULO SEGUNDO MECANISMOS MUNICIPALES PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p>	<p align="center">TÍTULO SEGUNDO MECANISMOS MUNICIPALES PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p>



<p align="center">CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	<p align="center">CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>
<p>Artículo 9.- El Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tiene como objetivo la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones municipales coordinadas, congruentes, uniformes, ordenadas y transversales encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, conforme a las facultades y atribuciones de cada uno de sus integrantes.</p>	<p>Artículo 9.- El Sistema Municipal tiene como objetivo la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones municipales estratégicas, coordinadas, congruentes, ordenadas y transversales encaminadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, conforme a las facultades y atribuciones de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>Artículo 10.- El Sistema Municipal funcionará y actuará bajo los principios de la no discriminación y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en cumplimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Nuevo León y los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>	<p>Artículo 10.- El Sistema Municipal funcionará y actuará bajo los principios de la no discriminación y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en cumplimiento de la Ley General, la Ley Estatal y los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>
<p>Artículo 11.- El Sistema Municipal se conformará por las personas titulares de:</p> <p>I. La Presidencia Municipal, quien lo presidirá; II. La Secretaría Ejecutiva; III. La Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos, de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como Secretaría Técnica del Sistema Municipal; IV. La Secretaría de Seguridad y Protección a</p>	<p>Artículo 11.- El Sistema Municipal se conformará por las personas titulares de:</p> <p>I. a II. ... III. La Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos, de la Secretaría Ejecutiva; IV. a VII. ...</p>



<p>la Ciudadanía;</p> <p>V. La Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>VI. La Inspección General de Operación Policial, de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>VII. La Dirección de Protección a la Ciudadanía, de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>VIII. El Instituto Municipal de las Mujeres Regias;</p> <p>IX. La Dirección de Infancia y Familia, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>X. La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;</p> <p>XI. La Dirección de Salud;</p> <p>XII. La Dirección de Educación;</p> <p>XIII. La Secretaría de Finanzas y Administración;</p> <p>XIV. El Instituto de la Juventud Regia;</p> <p>XV. La Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XVI. La Sindicatura Primera;</p> <p>XVII. La Sindicatura Segunda; y</p> <p>XVIII. Además de los anteriores, formarán parte del Sistema Municipal dos representantes de la sociedad civil con experiencia comprobable en la materia regulada por el presente reglamento, designados por el titular de la Presidencia Municipal a propuesta del Sistema.</p> <p>Cada una de las personas integrantes podrá nombrar a una persona suplente, mediante</p>	<p>VIII. El Instituto Municipal de las Mujeres Regias, quien fungirá como Secretaría Técnica del Sistema Municipal;</p> <p>IX. La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>X. La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;</p> <p>XI. La Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;</p> <p>XII. La coordinación de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XIII. La Dirección de Concertación Social; y</p> <p>XIV. La Dirección de Justicia Cívica.</p>
--	---



<p>escrito dirigido a la Secretaría Técnica. Las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán derecho a voz y voto. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá voto de calidad en caso de empate.</p>	<p>Cada una de las personas integrantes deberá nombrar a una persona suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica. Las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán derecho a voz y voto. La persona titular de la Presidencia del Sistema tendrá voto de calidad en caso de empate.</p> <p>También formarán parte del Sistema Municipal con voz, pero sin voto, dos representantes de la sociedad civil.</p>
<p>Artículo 12.- Para el cumplimiento de su objeto el Sistema Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I. Conocer de los indicadores, acciones y medidas referentes al cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres llevadas a cabo por las distintas dependencias del municipio;</p> <p>II. Diseñar el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, instituir los criterios para la evaluación periódica del mismo y monitorear su ejecución;</p> <p>III. Promover la coordinación interinstitucional y multidisciplinaria para avanzar en el cumplimiento del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el municipio, promoviendo la participación de las organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada e instancias académicas con especialidad en perspectiva de género;</p> <p>IV. Vigilar el seguimiento de las acciones</p>	<p>Artículo 12.- Para el cumplimiento de su objeto el Sistema Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I. Conocer de las acciones, medidas e indicadores referentes al cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres llevadas a cabo por las distintas dependencias del municipio;</p> <p>II. Diseñar el Programa Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, instituir los criterios para la evaluación periódica del mismo y monitorear su ejecución;</p> <p>III. a V. ...</p>



prioritarias y proyectos estratégicos contenidas en el Programa Municipal, así como evaluar los resultados del mismo;

V. Vigilar y evaluar que en los planes, programas y proyectos de las dependencias municipales se incluyan y cumplan las atribuciones establecidas en el Programa Municipal conforme lo establecido por este reglamento;

VI. Vigilar que, en los criterios para la elaboración del presupuesto de egresos del municipio, se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa Municipal establecido en este reglamento;

VII. Vigilar la transversalización de la perspectiva de género en los programas, acciones y proyectos de las dependencias de la administración pública municipal;

VIII. Definir el proyecto de ejecución municipal de los recursos destinados para atender las medidas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres del Estado de Nuevo León, así como de recursos financieros o presupuestos especiales que tienen por objeto la prevención, atención, sanción o erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Proponer al Ayuntamiento medidas especiales de carácter temporal necesarias para el cumplimiento de este reglamento;

X. Proponer reformas a los reglamentos municipales en materia del derecho de las

VI. **Supervisar** que, en los criterios para la elaboración del presupuesto de egresos del municipio, se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa Municipal establecido en este reglamento;

VII. **Revisar** la transversalización de la perspectiva de género en los programas, acciones y proyectos de las dependencias de la administración pública municipal;

VIII.-X. ...



<p>mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia conforme a las necesidades identificadas en la implementación del Programa Municipal, para una mejora continua;</p> <p>XI. Proponer al Ayuntamiento la creación de un Plan Estratégico de Largo Plazo Municipal y proyectos multianuales, cuya duración sea superior a la del ejercicio constitucional del Ayuntamiento, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas; y</p> <p>XII. Diseñar el formato de rendición de cuentas anual del Programa Municipal que señala el Artículo 18.</p>	<p>XI. Proponer al Ayuntamiento la creación de un Plan Estratégico, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas;</p> <p>XII. Diseñar el formato de rendición de cuentas anual del Programa Municipal que señala el presente Reglamento;</p> <p>XIII. Procurar la generación y publicación de estadísticas materia de este Reglamento, para su análisis y georreferenciación, con el objetivo de crear política pública basada en evidencia; y,</p> <p>XIV. Las demás señaladas en las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Artículo 13.- Las personas integrantes del Sistema Municipal podrán, previo aviso a la Secretaría Técnica, invitar a las personas titulares de otras dependencias de la Administración Pública Municipal o de organismos de la sociedad civil a participar con voz en el mismo, respecto de los temas que por sus atribuciones u objeto les sean</p>	<p>Artículo 13.- Podrán participar en las sesiones del Sistema con voz, pero sin voto, a invitación expresa de su Presidencia, aquellas personas que en razón de su labor o profesión puedan hacer aportaciones o propuestas importantes sobre la materia.</p>



<p>relevantes o tengan probada experiencia en la materia, pudiendo hacer uso de la voz, pero sin voto en las sesiones a las que sean invitados.</p>	
<p>Artículo 14.- Para la designación de las personas representantes de sociedad civil, las y los servidores públicos que integran el Sistema Municipal presentarán una propuesta de perfiles de personas con experiencia en prevención y/o atención de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y la someterán a la persona titular de la Presidencia Municipal. La persona titular de la Presidencia Municipal designará a los representantes, debiendo estos últimos permanecer en el cargo de manera honoraria por un periodo de cuatro años.</p>	<p>Artículo 14.- La participación de las personas representantes de la sociedad civil será con carácter honorífico y por un periodo de cuatro años a partir de su designación por parte de la persona titular del Sistema.</p>
<p>Artículo 15.- La persona titular de la Presidencia Municipal elaborará el proyecto de lineamientos para el funcionamiento del mismo y lo presentará a sus integrantes para su consideración y aprobación en su caso.</p>	
<p>Artículo 16.- Las autoridades municipales que conforman el Sistema Municipal deberán presentar ante el Instituto un informe semestral respecto del cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal Integral, el cual deberá incluir acciones ejecutadas, indicadores y estadísticas, así como las propuestas y sugerencias para la adecuada ejecución del Programa Integral en el Municipio.</p>	
	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL SISTEMA</p>
<p>Artículo 17.- El Sistema Municipal sesionará de manera trimestral y tendrán la finalidad de actualizar y orientar los programas y las</p>	<p>Artículo 15.- El Sistema Municipal sesionará, ordinariamente, de manera trimestral. El funcionamiento y desarrollo de las sesiones</p>



<p>políticas públicas, el funcionamiento y desarrollo de las sesiones se realizará conforme a lo establecido en el presente Reglamento.</p>	<p>se realizará conforme a lo establecido en el presente Reglamento.</p> <p>La convocatoria a sesiones será por escrito y deberá incluir el orden del día a tratar, lugar, fecha y hora de la sesión, debiendo ser circulada al menos con 72 horas de anticipación a la celebración de la sesión; pudiéndose convocar a sesiones extraordinarias con por lo menos 4 horas de anticipación a la celebración de las mismas.</p> <p>Los documentos y anexos a analizar podrán enviarse a las personas integrantes por medios electrónicos.</p>
<p>N/A</p>	<p>Artículo 16.-Para que una sesión del Sistema Municipal sea válida, es requerido que se cumpla con el quórum, el cual se establece cuando la mitad más uno de las personas integrantes estén presentes.</p>
<p>N/A</p>	<p>Artículo 17.- Salvo disposición en contrario, para la aprobación o despacho de los asuntos del Sistema Municipal se requerirá la aprobación de la mitad más uno de las personas integrantes del Sistema Municipal con derecho a voto.</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>
<p>Artículo 19.- El Programa Municipal Integral, tiene carácter de prioritario y es el documento</p>	<p>Artículo 18.- El Programa Municipal es el documento rector de la administración pública</p>



<p>normativo y rector de la administración pública municipal en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, y deberá contener los siguientes ejes operativos:</p> <p>I. Prevención; II. Atención; III. Sanción; y IV. Erradicación.</p>	<p>municipal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>
<p>Artículo 18.- El Programa Municipal será elaborado cada tres años, y podrá revisarse por año. El Programa desarrollará las acciones que señalan el Plan Municipal de Desarrollo y las disposiciones aplicables de la Ley Estatal General.</p>	<p>Artículo 19.- El Programa Municipal será elaborado dentro del primer año de cada Administración Pública Municipal; podrá ser revisado, y en su caso, modificado anualmente.</p>
<p>N/A</p>	<p>Artículo 20.- Para la aprobación del Programa Municipal será necesario el voto a favor de, por lo menos, dos terceras partes de las personas integrantes del Sistema Municipal.</p>
<p>Artículo 20. El Programa Municipal deberá contener en su diseño y ejecución, al menos lo siguiente:</p> <p>I.El diagnóstico municipal de la situación actual sobre la violencia contra las mujeres; II.Los objetivos específicos a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo; III.Las estrategias a seguir para el logro de estos objetivos; IV.Las autoridades y entidades municipales que conformarán cada una de las Comisiones para la ejecución del Programa Integral Municipal; V.Las disposiciones para la mayor coordinación interinstitucional en materia</p>	<p>Artículo 21.- El Programa Municipal deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>I.El diagnóstico municipal de la situación actual sobre la violencia contra las mujeres; II.Los objetivos específicos a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo; III.Las acciones y proyectos estratégicos a seguir para el logro de estos objetivos; IV.Las autoridades y entidades municipales responsables de las acciones y proyectos estratégicos; V.Las disposiciones para la mayor coordinación interinstitucional en materia</p>



<p>de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género;</p> <p>VI.Los indicadores específicos;</p> <p>VII.Los instrumentos de difusión y promoción del Programa Integral y de sus objetivos;</p> <p>VIII.Los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación del programa y las acciones que se lleven a cabo;</p> <p>IX.El plan de trabajo sobre los cursos y talleres de capacitación, especialización y actualización permanente a todas las personas, servidoras públicas; y,</p> <p>X.Además de las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de este reglamento.</p>	<p>de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>VI.Los indicadores específicos;</p> <p>VII.Los instrumentos de difusión y promoción del Programa Municipal y de sus objetivos; y</p> <p>VIII.Los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación del Programa Municipal.</p>
<p>Artículo 21. El Programa Municipal tendrá como objetivos los siguientes:</p> <p>I.Establecer los proyectos estratégicos y las acciones prioritarias de la administración en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>II.Formular recomendaciones para la distribución de responsabilidades en función de las atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, las Secretarías e Institutos y el Ayuntamiento;</p> <p>III.Promover la inclusión prioritaria en el Plan Municipal de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres; y</p> <p>IV.Definir el presupuesto necesario para la ejecución de los proyectos y las acciones establecidas en el mismo.</p>	<p>Artículo 22.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Sugerir el presupuesto necesario para la ejecución de los proyectos y las acciones establecidas en el mismo.</p>
<p>Artículo 22. Anualmente, durante el mes de noviembre, la persona titular de la Presidencia Municipal, las personas titulares de las</p>	<p>Artículo 23.- Anualmente, la Secretaría Técnica del Sistema remitirá al Ayuntamiento, un informe sobre los avances y/o estatus de</p>



<p>Secretarías e Institutos, las personas integrantes del Ayuntamiento y las personas integrantes del Sistema Municipal, rendirán un informe a la ciudadanía de los avances y/o estatus de los proyectos y acciones descritos en el Programa Municipal, en lo que les concierne.</p>	<p>los proyectos y acciones descritos en el Programa Municipal.</p>
<p align="center">TÍTULO TERCERO ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SISTEMA</p>	<p align="center">TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA</p>
<p align="center">CAPÍTULO PRIMERO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL</p>	<p align="center">CAPÍTULO PRIMERO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL</p>
<p>Artículo 23.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Presidir el Sistema;</p> <p>II. Proponer al Ayuntamiento la modificación de atribuciones y funciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de las acciones y proyectos que emanen del Programa Municipal;</p> <p>III. Someter al Ayuntamiento la aprobación del Plan Municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como vigilar su cumplimiento;</p> <p>IV. Incluir las medidas y políticas encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>V. Vigilar el cumplimiento de las acciones que le corresponda a cada una de las dependencias de la Administración Pública</p>	<p>Artículo 24.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Presidir el Sistema;</p> <p>II. Someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Plan Estratégico Municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como vigilar su cumplimiento;</p> <p>III. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y</p> <p>IV. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>



<p>Municipal, en lo correspondiente al Programa Municipal;</p> <p>VI. Inspeccionar las áreas municipales de atención a mujeres, niñas y adolescentes, disponiendo lo necesario para mejorar su funcionamiento;</p> <p>VII. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y</p> <p>VIII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>	
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 24.- Corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal estrategias para el eficaz cumplimiento del Programa Municipal;</p> <p>II. Asistir a la persona titular de la Presidencia Municipal en las acciones y proyectos del Programa Municipal que le correspondan;</p> <p>III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados entre la persona titular de la Presidencia Municipal, los miembros de su gabinete y el Ayuntamiento, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV. Identificar los asuntos que demanden soluciones urgentes en materia de violencia contra las mujeres, y darlos a conocer a las personas integrantes del Sistema</p>	<p>Artículo 25.- Corresponde a la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VIII. ...</p>



<p>Municipal;</p> <p>V. Supervisar la difusión de información y comunicación hacia la ciudadanía con relación a las acciones y proyectos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres que realice la Administración Municipal, mediante los diversos medios de comunicación;</p> <p>VI. Vigilar y dar seguimiento a la implementación y gestión de recursos financieros, humanos y materiales para las acciones y proyectos estratégicos del Programa Municipal;</p> <p>VII. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden, y</p> <p>VIII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>	
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ENLACE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS</p>	<p style="text-align: center;">...</p>
<p>Artículo 25.- Corresponde a la persona titular de la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Fungir como Secretaría Técnica del Sistema;</p> <p>II. Dar seguimiento a las acciones prioritarias y proyectos estratégicos contenidos en el</p>	<p>Artículo 26.- Corresponde a la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Dar seguimiento a las acciones prioritarias y proyectos estratégicos contenidos en el Programa Municipal;</p> <p>II. Realizar propuestas en materia de</p>



<p>Programa Municipal;</p> <p>III. Incluir la perspectiva de género en la construcción del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Sectoriales y Especiales;</p> <p>IV. Promover la inclusión de las medidas y políticas encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>V. Incorporar en la programación del presupuesto anual los montos necesarios para la ejecución del Programa Municipal; y</p> <p>VI. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden.</p> <p>VII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables</p>	<p>perspectiva de género para la construcción del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Sectoriales y Especiales;</p> <p>III.Promover la inclusión de las medidas y políticas encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Plan Municipal de Desarrollo;</p> <p>IV. Auxiliar al Sistema en la elaboración de la propuesta de los montos necesarios para la ejecución del Programa Municipal;</p> <p>V.Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y</p> <p>VI.Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA</p>	<p style="text-align: center;">...</p>
<p>Artículo 26.- Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Cumplir y hacer cumplir la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en Monterrey y otras disposiciones en la materia, en lo relativo a la</p>	<p>ARTÍCULO 27.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Cumplir y hacer cumplir la Ley General, la Ley Estatal, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en Monterrey y otras disposiciones en la materia, en lo</p>



<p>seguridad pública;</p> <p>II. Coordinarse con los Gobiernos Estatal y Federal en los ámbitos de su competencia, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Supervisar que se incluya en los programas de formación y capacitación policial la perspectiva de género;</p> <p>IV. Supervisar que la actuación del personal operativo a su cargo sea en respeto a la protección y dignidad de las mujeres, particularmente de aquellas que han sido víctimas de violencia, y en caso de violaciones iniciar el procedimiento correspondiente;</p> <p>V. Vigilar que el personal operativo a su cargo esté capacitado para actuar debidamente en casos de violencia contra las mujeres, en seguimiento a los protocolos pertinentes;</p> <p>VI. Atender de manera permanente las necesidades de las áreas de atención adscritas a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>VII. Diseñar la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado; y</p> <p>VIII. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones</p>	<p>relativo a la seguridad pública;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Supervisar que se incluya en los programas de formación inicial y continua de capacitación policial, la perspectiva de género;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Atender de manera permanente las necesidades de la UAVVI, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>VII. Coadyuvar en el diseño de la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado;</p> <p>VIII. Ejecutar y dar seguimiento a las</p>
---	---



<p>del Programa Municipal que le correspondan.</p> <p>IX. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>	<p>acciones del Programa Municipal que le correspondan; y</p> <p>IX. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 27.- Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Diseñar, en conjunto con la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado;</p> <p>II. Coadyuvar con la Inspección General de Operación Policial para la creación de protocolos de actuación policial en materia de perspectiva de género, atención a víctimas y otras relacionadas con la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Supervisar y evaluar el buen funcionamiento de las áreas de atención a su cargo, así como asegurar que cuenten con los recursos materiales, humanos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>IV. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden, y</p> <p>V. Las demás que las leyes y reglamentos</p>	<p>Artículo 28.- Corresponde a la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres;</p> <p>II. Coadyuvar con la Inspección General de Operación Policial para la creación de protocolos de actuación policial con perspectiva de género, en materia de atención a víctimas y otras relacionadas con la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Supervisar y evaluar el buen funcionamiento de la UAVVI, así como asegurar que cuente con los recursos materiales, humanos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>IV. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y</p> <p>V. Las demás que las leyes y reglamentos</p>



<p>aplicables en la materia establezcan.</p>	<p>aplicables en la materia establezcan.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEXTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN POLICIAL</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 28.- Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal a su cargo, con la finalidad de verificar que sea en respeto a la protección y dignidad de las mujeres, particularmente de aquellas que han sido víctimas de violencia;</p> <p>II. Vigilar que el personal operativo a su cargo esté capacitado para actuar debidamente en casos de violencia contra las mujeres, en seguimiento a los protocolos pertinentes;</p> <p>III. Coadyuvar con la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía para la creación de protocolos de actuación policial en materia de perspectiva de género, atención a víctimas y otras relacionadas con la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV. Vigilar que el despliegue del Estado de Fuerza y de las Unidades Operativas tome en consideración los delitos violentos en contra de las mujeres, que incluyen pero no se limitan a: violencia familiar, acoso y hostigamiento sexual, y violación;</p> <p>V. Apoyar y asesorar al personal operativo a su cargo en la orientación e información a víctimas de delitos a través de su oficina o de sus unidades de apoyo, canalizándolas a las instancias correspondientes;</p>	<p>ARTÍCULO 29.- Corresponde a la Inspección General de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a V. ...</p>



<p>VI. Coadyuvar en investigaciones con otras instituciones en delitos de desaparición y trata de personas, siempre y cuando sean asuntos relacionados con sus atribuciones;</p> <p>VII. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden, y</p> <p>VIII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>	<p>VI. Vigilar el seguimiento que realiza la Policía de Monterrey de Investigación a su cargo a las medidas de protección, conforme al Título Quinto del presente Reglamento;</p> <p>VII. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y,</p> <p>VIII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>
<p>CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 29.- Corresponde a la persona titular de la Dirección de Protección a la Ciudadanía de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Brindar atención y protección integral a víctimas de violencia por razones de género a través de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género;</p> <p>II. Brindar atención y seguimiento a adolescentes en riesgo o que se encuentren en conflicto con la ley, a través del Centro de Atención Integral para Adolescentes, CAIPA Monterrey;</p>	<p>Artículo 30.- Corresponde a la Dirección de Protección a la Ciudadanía de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Supervisar y evaluar el buen funcionamiento de la UAVVI, así como asegurar que cuente con los recursos materiales, humanos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;</p>



<p>III. Generar recomendaciones operativas a las acciones y proyectos del Programa Municipal, con base en las experiencias de las áreas de atención a su cargo;</p> <p>IV. Asesorar a la coordinación de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género y al Centro de Atención Integral para Adolescentes en la operación de los mismos, así como vigilar su buen funcionamiento;</p> <p>V. Generar y actualizar periódicamente un diagnóstico de las necesidades de las áreas de atención a su cargo, el cual deberá entregarse a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>VI. Vigilar la integración del BAESVIM;</p> <p>VII. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden, y</p> <p>VIII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>	<p>II. Generar recomendaciones operativas a las acciones y proyectos del Programa Municipal, con base en las experiencias de la UAVVI, a su cargo;</p> <p>III. Asesorar a la coordinación de la UAVVI en la operación de los mismos, así como vigilar su buen funcionamiento;</p> <p>IV. Generar y actualizar periódicamente un diagnóstico de las necesidades de la UAVVI, el cual deberá entregarse a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>V. Coadyuvar en el registro de datos que se envía al BAESVIM por parte de la UAVVI;</p> <p>VI. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y</p> <p>VII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>
<p>N/A</p>	<p>Artículo 31.- Se deberá contar con una base de datos unificada, cuyo control, administración y resguardo de la información la cual estará a cargo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, debiendo garantizar la confidencialidad y privacidad de datos personales, de conformidad a la Ley de Transparencia y</p>



	<p>Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás aplicables en la materia.</p>
<p>CAPÍTULO OCTAVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 30.- Corresponde a la persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Integrar las acciones y proyectos correspondientes a sus funciones del Programa Municipal, en el Plan Municipal de las Mujeres;</p> <p>II. Generar acciones de fortalecimiento con base en las necesidades diagnosticadas de las áreas municipales de atención integral de las mujeres, niñas y adolescentes;</p>	<p>Artículo 32.- Corresponde al Instituto Municipal de las Mujeres Regias, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Fungir como Secretaría Técnica del Sistema, con las siguientes facultades:</p> <p>a) Elaborar el análisis, con perspectiva de género, de las propuestas de acciones y proyectos cuando lo solicite el Sistema Municipal, en el sentido acordado por el mismo;</p> <p>b) Por instrucciones de la persona titular del Sistema, convocar a las sesiones del mismo;</p> <p>c) Realizar las actas correspondientes de cada sesión;</p> <p>d) Elaborar el proyecto de Reglamento para el funcionamiento del Sistema, presentandolo a sus integrantes para su consideración y aprobación en su caso;</p> <p>e) Dar seguimiento a las acciones prioritarias y proyectos estratégicos contenidas en el Programa Municipal materia de este Reglamento; e</p> <p>f) Identificar los asuntos que demanden soluciones urgentes en materia de violencia contra las mujeres, y darlo a conocer a las personas integrantes del Sistema</p>



<p>III. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Programa Municipal, en los presupuestos y en los programas y acciones que deriven de las labores del Sistema Municipal;</p> <p>IV. Proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres;</p> <p>V. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden, y</p> <p>VI. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>	<p style="text-align: center;">Municipal.</p> <p>II. Integrar las acciones y proyectos correspondientes a sus funciones del Programa Municipal, en el Plan Municipal de las Mujeres;</p> <p>III. Generar acciones de fortalecimiento con base en las necesidades diagnosticadas de la UAVVI;</p> <p>IV. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Programa Municipal, en los presupuestos y en los programas y acciones que deriven de las labores del Sistema Municipal;</p> <p>V. Proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres;</p> <p>VI. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden, y</p> <p>VII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN MUNICIPAL CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO</p>
<p>Artículo 38.- Las áreas de atención municipal que contempla el presente Reglamento son:</p> <p>I. La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, UAVVI, perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p>	<p>Artículo 33.- La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, UAVVI, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, es la unidad de atención municipal que tiene</p>



<p>II. El Centro de Atención Integral para Adolescentes, CAIPA Monterrey, perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>III. La Defensoría Municipal de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>IV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>V. El Instituto de las Mujeres Regias; y</p> <p>VI. La Dirección de Salud.</p>	<p>por objeto proporcionar acompañamiento efectivo a las víctimas de violencia por razones de género, durante todas las etapas y momentos que ésta requiera, atendiendo oportunamente sus necesidades jurídicas, psicológicas y sociales; buscando su restablecimiento, ofreciéndole seguridad, confianza y protección.</p> <p>Para su correcto funcionamiento, la UAVVI podrá coordinarse con las dependencias que considere necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.</p>
<p>Artículo 48.- La UAVVI deberá atender a todas las mujeres que cumplan con el perfil de usuaria que establece el Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la UAVVI, sin importar su situación socioeconómica, orientación sexual, nacionalidad, estado civil, religión, discapacidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>	<p>Artículo 34.- La UAVVI deberá atender a todas las mujeres que cumplan con el perfil de persona usuaria.</p>
<p>Artículo 51.- Los principios rectores bajo los cuales actuará el personal de la UAVVI son:</p> <p>I. Garantizar la seguridad de las víctimas de violencia familiar y de género;</p> <p>II. Garantizar la seguridad del personal de la UAVVI;</p> <p>III. Atender con empatía y apertura a las víctimas;</p> <p>IV. Garantizar el interés superior de la niñez;</p> <p>V. Evitar criminalizar y fomentar que no se criminalice a las víctimas de violencia familiar y de género, y</p> <p>VI. Actuar con perspectiva de género, ofreciendo una atención diferenciada,</p>	<p>Artículo 35.- Los principios que regirán la actuación de la UAVVI son los siguientes:</p> <p>I. Actuar con perspectiva de género, ofreciendo una atención diferenciada, especializada, gratuita y específica a las víctimas de violencia familiar y de género;</p> <p>II. Garantizar la seguridad de las víctimas de violencia familiar y de género;</p> <p>III. Garantizar la seguridad del personal de la UAVVI;</p> <p>IV. Garantizar un trato humano y</p>



<p>especializada, gratuita y específica a las víctimas de violencia familiar y de género, sin discriminarlas por su condición.</p>	<p>respetuoso a la dignidad y a los derechos humanos; V. Atender con empatía y apertura a las víctimas; VI. Garantizar el interés superior de la niñez; y VII. Evitar la criminalización y revictimización de las víctimas de violencia familiar y de género.</p>
<p>Artículo 47.- Serán atendidas en la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, UAVVI, todas las mujeres, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de cualquier tipo de violencia de los numerados en el Artículo 7 del presente Reglamento y que habitan o transitan en el municipio de Monterrey, siempre que, siendo menores de edad, acudan acompañadas por su padre, madre o tutor.</p>	<p>Artículo 36.- Serán atendidas en la UAVVI todas las personas; con especial énfasis en las mujeres, niñas y adolescentes, que hayan sido víctimas de cualquier tipo de violencia de los señalados en la Ley y en el presente Reglamento.</p> <p>Tratándose de menores de edad que acudan, deberán estar acompañados por quien ejerza la patria potestad o tutela, o ante la ausencia de estos o en caso de ser requerido, deberán contar con el acompañamiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.</p> <p>Aquellas personas que acudan a la UAVVI que no cumplan con el perfil de usuaria tendrán derecho a ser canalizadas a la instancia o dependencia correspondiente que pueda dar la atención especializada que requieren.</p>
<p>Artículo 49.- La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género actuará conforme a lo establecido en el Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de</p>	<p>Artículo 37.- La UAVVI actuará conforme a lo establecido en el Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.</p>



<p>Violencia Familiar y de Género de la UAVVI.</p> <p>Artículo 50.- Las usuarias de la UAVVI tendrán derecho a los siguientes servicios:</p> <p>I.Auxilio policial las 24 horas, los 365 días del año;</p> <p>II.Atención multidisciplinaria de trabajo social, atención psicológica y asesoría jurídica;</p> <p>III.Acompañamiento y apoyo en traslados;</p> <p>IV.Casa de emergencia por hasta 72 horas;</p> <p>V.Visitas y llamadas de seguimiento a la atención inicial, y</p> <p>VI.Rondines de seguridad.</p>	<p>Artículo 38.- Las personas usuarias de la UAVVI, atendiendo a cada caso en particular, podrán tener derecho a:</p> <p>I.Auxilio policial;</p> <p>II.Atención multidisciplinaria de trabajo social, atención psicológica y asesoría jurídica;</p> <p>III.Acompañamiento y apoyo en traslados;</p> <p>IV.Casa de emergencia por hasta 72 horas;</p> <p>V.Visitas y llamadas de seguimiento a la atención inicial, y</p> <p>VI.Rondines de seguridad.</p>
<p>N/A</p>	<p>Artículo 39.- Son atribuciones de la UAVVI, además de las derivadas de los servicios enlistados en el artículo anterior, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proporcionar de manera periódica la información completa y oportuna para el BAESVIM, en lo que les corresponde; II. Generar información estadística basadas en sus actividades, para su análisis, georreferenciación para el diseño de políticas públicas; y III. Contar con una línea telefónica exclusiva para la UAVVI para orientación a personas usuarias.
<p>N/A</p>	<p>Artículo 40.- La casa de emergencia es un servicio que se otorga exclusivamente a víctimas o sobrevivientes de violencia, sujetas a un inminente riesgo de vivir una situación de violencia extrema o que atente contra su vida. El servicio se facilitará hasta por 72 horas, conforme al</p>



	<p>Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la UAVVI.</p>
<p>Artículo 43.- Los equipos de atención se conformarán de personas especialistas en psicología, derecho, trabajo social, criminología, medicina, o cualquier otra profesión que atienda las necesidades de las personas usuarias. Quienes realizan estas labores deberán contar con la formación profesional que acredite su conocimiento en la materia. Los equipos de atención podrán incluir, en su caso, agentes de policía.</p>	<p>Artículo 41.- El equipo de atención multidisciplinaria de la UAVVI se conformará de personas especialistas en psicología, derecho y trabajo social que deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Contar con la formación profesional que acredite su conocimiento en la materia;</p> <p>II. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;</p> <p>III. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y</p> <p>IV. No ser persona inscrita o tener registro vigente como deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.</p>
<p>Artículo 41.- Las áreas de atención deberán contar con los recursos humanos y materiales suficientes para su correcto funcionamiento. Para esto, deberán ser priorizadas las necesidades operativas de las mismas en la elaboración del presupuesto de sus respectivas dependencias.</p>	<p>Artículo 42.- La UAVVI deberá contar con los recursos humanos y materiales suficientes para su correcto funcionamiento.</p>
<p>Artículo 42.- El presupuesto designado para las áreas de atención municipal contenidas en</p>	<p>Artículo 43.- El presupuesto designado para</p>



<p>el presente Reglamento, deberá incrementarse año con año en por lo menos lo equivalente a la inflación del año inmediato anterior</p>	<p>la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, deberá incrementarse año con año en por lo menos lo equivalente a la inflación del año inmediato anterior.</p>
<p>Artículo 44.- Los equipos de atención de las áreas mencionadas en el presente Reglamento deberán recibir contención psicológica obligatoria para el cuidado de su salud mental, así como para mantener su buen desempeño profesional. Deberán estar dados de alta nominalmente de acuerdo a la función que desempeñan, y percibir un salario digno correspondiente a las labores de atención que realizan.</p>	<p>Artículo 44.- El equipo de atención multidisciplinaria de la UAVVI deberá recibir contención psicológica obligatoria para el cuidado de su salud mental, así como para mantener su buen desempeño profesional.</p>
<p>Artículo 45.- Los equipos de atención de las áreas mencionadas en el presente Reglamento deberán estar capacitadas o certificadas, según sea el caso, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a los criterios que establezcan sus respectivas dependencias.</p>	<p>Artículo 45.- El equipo de atención multidisciplinaria de la UAVVI deberá recibir certificaciones sobre violencia de género, intervención en crisis, conocimiento del marco legal a favor de las mujeres y cualesquiera otras que sean pertinentes para el correcto cumplimiento de sus respectivas funciones.</p>
<p>N/A</p>	<p>Artículo 46.- En caso de que alguna víctima de violencia familiar y/o de género asista a una dependencia de la Administración Pública Municipal o Paramunicipal, y ésta no tenga la atribución para atenderla, ésta deberá canalizar de manera inmediata a la UAVVI.</p> <p>En ningún caso, las dependencias podrán hacer una entrevista de primer contacto extensa para evitar algún tipo de revictimización. Se entiende por entrevista extensa aquella que exceda de obtener los datos generales de la víctima y la información que establece el formato de canalización del Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la UAVVI.</p>



N/A	TÍTULO QUINTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
N/A	Artículo 47.- Son medidas de protección aquellas que ordena la autoridad competente cuando se estima que existe un riesgo en contra de la seguridad de la víctima, conforme lo señalan las leyes correspondientes.
N/A	Artículo 48.- La policía de monterrey de Investigación está facultada para notificar las medidas de protección a las personas investigadas.
N/A	Artículo 49.- La policía de monterrey de Investigación tiene la obligación de dar seguimiento a las medidas de protección, ya sea de manera telefónica o presencial. Para esto, debe gestionar el riesgo de la persona protegida a lo largo del periodo de validez de la medida de protección, y en consecuencia, brindarle un seguimiento especializado de acuerdo al nivel de riesgo.
N/A	Artículo 50.- La policía de monterrey de investigación debe tener contacto con la UAVVI, y otras instituciones municipales y estatales que puedan brindarle atención especializada a las personas protegidas, y en los casos que se requiera, canalizarlas y/o trasladarlas. También, debe notificarle a la Fiscalía de obstáculos al cumplimiento de la medida y/o de incumplimientos.
N/A	TÍTULO QUINTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO



N/A	Artículo 51.- Todas las dependencias señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, deberán asignar a una persona, dentro de su personal existente al menos deberá tener el nivel jerárquico de jefatura, que fungirá como Enlace Municipal de la Unidad de Género dentro de su dependencia.
N/A	Artículo 52.- Las personas asignadas, tendrán el carácter de Enlace Municipal de la dependencia a la que pertenezcan, con la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva para la incorporación transversal, en su dependencia, de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas respecto de dicha materia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento, así como los demás que le marque el Sistema,
N/A	Artículo 53.- Corresponde a las Unidades de Igualdad de Género las facultades siguientes: I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género, en su respectiva dependencia; II. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas de manera transversal en la dependencia a la que pertenezca, así como darle seguimiento y verificar su



	<p>cumplimiento, en los términos del presente Reglamento, reportando al Sistema los avances y demás eventualidades que estime pertinentes a través de la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos; y,</p> <p>III. Coordinarse con la persona titular de la Secretaría técnica del Sistema, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.</p>
--	---

DÉCIMO CUARTO. Que como se expone anteriormente, una vez estudiados y analizados los comentarios recibidos en el periodo de Consulta Ciudadana Pública, se ha realizado un proyecto integral para la expedición del **REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, conforme a lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expide el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Monterrey

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES, TIPOS DE VIOLENCIA Y ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y tienen por objeto:

- I. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, en lo relativo al ámbito municipal;
- II. La promoción de políticas públicas integrales, orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, de cualquier tipo y modalidad; y
- III. La consolidación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en



la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de Nuevo León, se entenderá por:

- I. BAESVIM:** Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- II. Ley General:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- III. Ley Estatal:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nuevo León;
- IV. Programa Municipal:** El Programa Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- V. Reglamento:** Reglamento de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el municipio de Monterrey;
- VI. Sistema Municipal:** El Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y
- VII. UAVVI:** Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

Artículo 3.- Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente Reglamento todas aquellas integrantes del Sistema Municipal, y las que dispongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general.

Artículo 4.- Corresponde a las dependencias integrantes de la Administración Pública Municipal, garantizar las condiciones operativas, técnicas y presupuestarias para que, en el ámbito de su competencia, se generen los mecanismos institucionales necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 5.- Los principios rectores que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia en el municipio de Monterrey son:

- I.** La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II.** La dignidad;
- III.** La no discriminación;
- IV.** La libertad;
- V.** La universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos en la materia;
- VI.** La perspectiva de género;
- VII.** La debida diligencia;
- VIII.** La interseccionalidad;
- IX.** La interculturalidad;
- X.** El enfoque diferencial y transformador;



- XI. La no revictimización; y
- XII. Los demás que se incluyan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Todas las acciones que lleve a cabo el municipio en cumplimiento del presente Reglamento deberán realizarse sin discriminación por motivos étnicos o de nacionalidad, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS TIPOS Y ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA

Artículo 7.- Los tipos de violencia contras las mujeres son aquellos que contempla la legislación en la materia, mismos que incluyen pero no se limitan a:

- I. Violencia psicológica;
- II. Violencia física;
- III. Violencia patrimonial;
- IV. Violencia económica;
- V. Violencia sexual;
- VI. Violencia feminicida; y
- VII. Cualquier otra forma de violencia, similar en naturaleza, que cause daño, perjudique la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, adolescentes y niñas, o que en general menoscabe los principios rectores establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 8.- Son ámbitos de la violencia aquellos que contempla la legislación en la materia, que incluyen pero no se limitan a:

- I. Violencia en el ámbito familiar;
- II. Violencia laboral;
- III. Violencia escolar;
- IV. Violencia en la comunidad;
- V. Violencia institucional;
- VI. Violencia política; y
- VII. Violencia digital y mediática.

TÍTULO SEGUNDO MECANISMOS MUNICIPALES PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE



VIOLENCIA

CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 9.- El Sistema Municipal tiene como objetivo la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones municipales estratégicas, coordinadas, congruentes, ordenadas y transversales encaminadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, conforme a las facultades y atribuciones de cada uno de sus integrantes.

Artículo 10.- El Sistema Municipal funcionará y actuará bajo los principios de la no discriminación y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en cumplimiento de la Ley General, la Ley Estatal y los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 11.- El Sistema Municipal se conformará por las personas titulares de:

- I. La Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría Ejecutiva;
- III. La Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos, de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. La Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- V. La Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- VI. La Inspección General de Operación Policial, de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- VII. La Dirección de Protección a la Ciudadanía, de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- VIII. El Instituto Municipal de las Mujeres Regias, quien fungirá como Secretaría Técnica del Sistema Municipal;
- IX. La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- X. La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;
- XI. La Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XII. La coordinación de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XIII. La Dirección de Concertación Social; y
- XIV. La Dirección de Justicia Cívica.



Cada una de las personas integrantes deberá nombrar a una persona suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica. Las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán derecho a voz y voto. La persona titular de la Presidencia del Sistema tendrá voto de calidad en caso de empate.

También formarán parte del Sistema Municipal con voz, pero sin voto, dos representantes de la sociedad civil, los cuales serán propuestos por el Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 12.- Para el cumplimiento de su objeto el Sistema Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Conocer de las acciones, medidas e indicadores referentes al cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres llevadas a cabo por las distintas dependencias del municipio;
- II. Diseñar el Programa Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, instituir los criterios para la evaluación periódica del mismo y monitorear su ejecución;
- III. Promover la coordinación interinstitucional y multidisciplinaria para avanzar en el cumplimiento del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el municipio, promoviendo la participación de las organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada e instancias académicas con especialidad en perspectiva de género;
- IV. Vigilar el seguimiento de las acciones prioritarias y proyectos estratégicos contenidas en el Programa Municipal, así como evaluar los resultados del mismo;
- V. Vigilar y evaluar que en los planes, programas y proyectos de las dependencias municipales se incluyan y cumplan las atribuciones establecidas en el Programa Municipal conforme lo establecido por este reglamento;
- VI. Supervisar que, en los criterios para la elaboración del presupuesto de egresos del municipio, se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa Municipal establecido en este reglamento;
- VII. Revisar la transversalización de la perspectiva de género en los programas, acciones y proyectos de las dependencias de la administración pública municipal;



VIII. Definir el proyecto de ejecución municipal de los recursos destinados para atender las medidas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres del Estado de Nuevo León, así como de recursos financieros o presupuestos especiales que tienen por objeto la prevención, atención, sanción o erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Proponer al Ayuntamiento medidas especiales de carácter temporal necesarias para el cumplimiento de este reglamento;

X. Proponer reformas a los reglamentos municipales en materia del derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia conforme a las necesidades identificadas en la implementación del Programa Municipal, para una mejora continua;

XI. Proponer al Ayuntamiento la creación de un Plan Estratégico, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas;

XII. Diseñar el formato de rendición de cuentas anual del Programa Municipal que señala el presente Reglamento;

XIII. Procurar la generación y publicación de estadísticas materia de este Reglamento, para su análisis y georreferenciación, con el objetivo de crear política pública basada en evidencia; y,

XIV. Las demás señaladas en las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13.- Podrán participar en las sesiones del Sistema con voz, pero sin voto, a invitación expresa de su Presidencia, aquellas personas que en razón de su labor o profesión puedan hacer aportaciones o propuestas importantes sobre la materia.

Artículo 14.- La participación de las personas representantes de la sociedad civil será con carácter honorífico y por un periodo de cuatro años a partir de su designación por parte de la persona titular del Sistema.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL SISTEMA

Artículo 15.- El Sistema Municipal sesionará, ordinariamente, de manera trimestral. El funcionamiento y desarrollo de las sesiones se realizará conforme a lo establecido en el presente



Reglamento.

La convocatoria a sesiones será por escrito y deberá incluir el orden del día a tratar, lugar, fecha y hora de la sesión, debiendo ser circulada al menos con 72 horas de anticipación a la celebración de la sesión; pudiéndose convocar a sesiones extraordinarias con por lo menos 4 horas de anticipación a la celebración de las mismas.

Los documentos y anexos a analizar podrán enviarse a las personas integrantes por medios electrónicos.

Artículo 16.- Para que una sesión del Sistema Municipal sea válida, es requerido que se cumpla con el quórum, el cual se establece cuando la mitad más uno de las personas integrantes estén presentes.

Artículo 17.- Salvo disposición en contrario, para la aprobación o despacho de los asuntos del Sistema Municipal se requerirá la aprobación de la mitad más uno de las personas integrantes del Sistema Municipal con derecho a voto.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 18.- El Programa Municipal es el documento rector de la administración pública municipal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 19.- El Programa Municipal será elaborado dentro del primer año de cada Administración Pública Municipal; podrá ser revisado, y en su caso, modificado anualmente.

Artículo 20.- Para la aprobación del Programa Municipal será necesario el voto a favor de, por lo menos, dos terceras partes de las personas integrantes del Sistema Municipal.

Artículo 21.- El Programa Municipal deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. El diagnóstico municipal de la situación actual sobre la violencia contra las mujeres;
- II. Los objetivos específicos a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo;
- III. Las acciones y proyectos estratégicos a seguir para el logro de estos objetivos;
- IV. Las autoridades y entidades municipales responsables de las acciones y proyectos estratégicos;
- V. Las disposiciones para la mayor coordinación interinstitucional en materia de



prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

- VI. Los indicadores específicos;
- VII. Los instrumentos de difusión y promoción del Programa Municipal y de sus objetivos;
y
- VIII. Los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación del Programa Municipal.

Artículo 22. El Programa Municipal tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Establecer los proyectos estratégicos y las acciones prioritarias de la administración en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Formular recomendaciones para la distribución de responsabilidades en función de las atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, las Secretarías e Institutos;
- III. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Municipal de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres; y
- IV. Sugerir el presupuesto necesario para la ejecución de los proyectos y las acciones establecidas en el mismo.

Artículo 23.- Anualmente, la Secretaría Técnica del Sistema remitirá al Ayuntamiento, un informe sobre los avances y/o estatus de los proyectos y acciones descritos en el Programa Municipal.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 24.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, las siguientes atribuciones:

- I. Presidir el Sistema;
- II. Someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Plan Estratégico Municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como vigilar su cumplimiento;
- III. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y
- IV. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 25.- Corresponde a la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal estrategias para el eficaz cumplimiento del Programa Municipal;

II. Asistir a la persona titular de la Presidencia Municipal en las acciones y proyectos del Programa Municipal que le correspondan;

III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados entre la persona titular de la Presidencia Municipal, los miembros de su gabinete y el Ayuntamiento, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IV. Identificar los asuntos que demanden soluciones urgentes en materia de violencia contra las mujeres, y darlos a conocer a las personas integrantes del Sistema Municipal;

V. Supervisar la difusión de información y comunicación hacia la ciudadanía con relación a las acciones y proyectos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres que realice la Administración Municipal, mediante los diversos medios de comunicación;

VI. Vigilar y dar seguimiento a la implementación y gestión de recursos financieros, humanos y materiales para las acciones y proyectos estratégicos del Programa Municipal;

VII. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden, y

VIII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ENLACE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:



- I. Dar seguimiento a las acciones prioritarias y proyectos estratégicos contenidos en el Programa Municipal;
- II. Realizar propuestas en materia de perspectiva de género para la construcción del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Sectoriales y Especiales;
- III. Promover la inclusión de las medidas y políticas encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Auxiliar al Sistema en la elaboración de la propuesta de los montos necesarios para la ejecución del Programa Municipal;
- V. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y
- VI. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

CAPÍTULO CUARTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

ARTÍCULO 27.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la Ley General, la Ley Estatal, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en Monterrey y otras disposiciones en la materia, en lo relativo a la seguridad pública;
- II. Coordinarse con los Gobiernos Estatal y Federal en los ámbitos de su competencia, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- III. Supervisar que se incluya en los programas de formación inicial y continua de capacitación policial, la perspectiva de género;
- IV. Supervisar que la actuación del personal operativo a su cargo sea en respeto a la protección y dignidad de las mujeres, particularmente de aquellas que han sido víctimas de violencia, y en caso de violaciones iniciar el procedimiento correspondiente;
- V. Vigilar que el personal operativo a su cargo esté capacitado para actuar debidamente en casos de violencia contra las mujeres, en seguimiento a los protocolos pertinentes;
- VI. Atender de manera permanente las necesidades de la UAVVI, adscrita a la Secretaría



de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;

VII. Coadyuvar en el diseño de la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado;

VIII. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Municipal que le correspondan; y

IX. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

Artículo 28.- Corresponde a la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres;

II. Coadyuvar con la Inspección General de Operación Policial para la creación de protocolos de actuación policial con perspectiva de género, en materia de atención a víctimas y otras relacionadas con la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia contra las mujeres;

III. Supervisar y evaluar el buen funcionamiento de la UAVVI, así como asegurar que cuente con los recursos materiales, humanos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

IV. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y

V. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

CAPÍTULO SEXTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN POLICIAL

ARTÍCULO 29.- Corresponde a la Inspección General de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:



- I. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal a su cargo, con la finalidad de verificar que sea en respeto a la protección y dignidad de las mujeres, particularmente de aquellas que han sido víctimas de violencia;
- II. Vigilar que el personal operativo a su cargo esté capacitado para actuar debidamente en casos de violencia contra las mujeres, en seguimiento a los protocolos pertinentes;
- III. Coadyuvar con la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía para la creación de protocolos de actuación policial en materia de perspectiva de género, atención a víctimas y otras relacionadas con la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia contra las mujeres;
- IV. Vigilar que el despliegue del Estado de Fuerza y de las Unidades Operativas tome en consideración los delitos violentos en contra de las mujeres, que incluyen pero no se limitan a: violencia familiar, acoso y hostigamiento sexual, y violación;
- V. Apoyar y asesorar al personal operativo a su cargo en la orientación e información a víctimas de delitos a través de su oficina o de sus unidades de apoyo, canalizándolas a las instancias correspondientes;
- VI. Vigilar el seguimiento que realiza la Policía de Monterrey de Investigación a su cargo a las medidas de protección, conforme al Título Quinto del presente Reglamento;
- VII. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y,
- VIII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

Artículo 30.- Corresponde a la Dirección de Protección a la Ciudadanía de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y evaluar el buen funcionamiento de la UAVVI, así como asegurar que cuente con los recursos materiales, humanos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Generar recomendaciones operativas a las acciones y proyectos del Programa Municipal, con base en las experiencias de la UAVVI, a su cargo;



III. Asesorar a la coordinación de la UAVVI en la operación de los mismos, así como vigilar su buen funcionamiento;

IV. Generar y actualizar periódicamente un diagnóstico de las necesidades de la UAVVI, el cual deberá entregarse a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía;

V. Coadyuvar en el registro de datos que se envía al BAESVIM por parte de la UAVVI;

VI. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden; y

VII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

Artículo 31.- Se deberá contar con una base de datos unificada, cuyo control, administración y resguardo de la información la cual estará a cargo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, debiendo garantizar la confidencialidad y privacidad de datos personales, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás aplicables en la materia.

CAPÍTULO OCTAVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

Artículo 32.- Corresponde al Instituto Municipal de las Mujeres Regias, las siguientes atribuciones:

I. Fungir como Secretaría Técnica del Sistema, con las siguientes facultades:

- a) Elaborar el análisis, con perspectiva de género, de las propuestas de acciones y proyectos cuando lo solicite el Sistema Municipal, en el sentido acordado por el mismo;
- b) Por instrucciones de la persona titular del Sistema, convocar a las sesiones del mismo;
- c) Realizar las actas correspondientes de cada sesión;
- d) Elaborar el proyecto de Reglamento para el funcionamiento del Sistema, presentándolo a sus integrantes para su consideración y aprobación en su caso;
- e) Dar seguimiento a las acciones prioritarias y proyectos estratégicos contenidas en el



Programa Municipal materia de este Reglamento; e

f) Identificar los asuntos que demanden soluciones urgentes en materia de violencia contra las mujeres, y darlo a conocer a las personas integrantes del Sistema Municipal.

II. Integrar las acciones y proyectos correspondientes a sus funciones del Programa Municipal, en el Plan Municipal de las Mujeres;

III. Generar acciones de fortalecimiento con base en las necesidades diagnosticadas de la UAVVI;

IV. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Programa Municipal, en los presupuestos y en los programas y acciones que deriven de las labores del Sistema Municipal;

V. Proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres;

VI. Ejecutar las acciones y proyectos del Programa Municipal que le corresponden, y

VII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establezcan.

TÍTULO CUARTO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

Artículo 33.- La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, UAVVI, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, es la unidad de atención municipal que tiene por objeto proporcionar acompañamiento efectivo a las víctimas de violencia por razones de género, durante todas las etapas y momentos que ésta requiera, atendiendo oportunamente sus necesidades jurídicas, psicológicas y sociales; buscando su restablecimiento, ofreciéndole seguridad, confianza y protección.

Para su correcto funcionamiento, la UAVVI podrá coordinarse con las dependencias que considere necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 34.- La UAVVI deberá atender a todas las mujeres que cumplan con el perfil de persona usuaria.



Artículo 35.- Los principios que regirán la actuación de la UAVVI son los siguientes:

- I. Actuar con perspectiva de género, ofreciendo una atención diferenciada, especializada, gratuita y específica a las víctimas de violencia familiar y de género;
- II. Garantizar la seguridad de las víctimas de violencia familiar y de género;
- III. Garantizar la seguridad del personal de la UAVVI;
- IV. Garantizar un trato humano y respetuoso a la dignidad y a los derechos humanos;
- V. Atender con empatía y apertura a las víctimas;
- VI. Garantizar el interés superior de la niñez; y
- VII. Evitar la criminalización y revictimización de las víctimas de violencia familiar y de género.

Artículo 36.- Serán atendidas en la UAVVI todas las personas; con especial énfasis en las mujeres, niñas y adolescentes, que hayan sido víctimas de cualquier tipo de violencia de los señalados en la Ley y en el presente Reglamento.

Tratándose de menores de edad que acudan, deberán estar acompañados por quien ejerza la patria potestad o tutela, o ante la ausencia de estos o en caso de ser requerido, deberán contar con el acompañamiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.

Aquellas personas que acudan a la UAVVI que no cumplan con el perfil de usuaria tendrán derecho a ser canalizadas a la instancia o dependencia correspondiente que pueda dar la atención especializada que requieren.

Artículo 37.- La UAVVI actuará conforme a lo establecido en el Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

Artículo 38.- Las personas usuarias de la UAVVI, atendiendo a cada caso en particular, podrán tener derecho a:

- I. Auxilio policial;
- II. Atención multidisciplinaria de trabajo social, atención psicológica y asesoría jurídica;
- III. Acompañamiento y apoyo en traslados;
- IV. Casa de emergencia por hasta 72 horas;
- V. Visitas y llamadas de seguimiento a la atención inicial, y
- VI. Rondines de seguridad.



Artículo 39.- Son atribuciones de la UAVVI, además de las derivadas de los servicios enlistados en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Proporcionar de manera periódica la información completa y oportuna para el BAESVIM, en lo que les corresponde;
- II. Generar información estadística basadas en sus actividades, para su análisis, georreferenciación para el diseño de políticas públicas; y
- III. Contar con una línea telefónica exclusiva para la UAVVI para orientación a personas usuarias.

Artículo 40.- La casa de emergencia es un servicio que se otorga exclusivamente a víctimas o sobrevivientes de violencia, sujetas a un inminente riesgo de vivir una situación de violencia extrema o que atente contra su vida. El servicio se facilitará hasta por 72 horas, conforme al Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la UAVVI.

Artículo 41.- El equipo de atención multidisciplinaria de la UAVVI se conformará de personas especialistas en psicología, derecho y trabajo social que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la formación profesional que acredite su conocimiento en la materia;
- II. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- III. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
- IV. No ser persona inscrita o tener registro vigente como deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Artículo 42.- La UAVVI deberá contar con los recursos humanos y materiales suficientes para su correcto funcionamiento.

Artículo 43.- El presupuesto designado para la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, deberá incrementarse año con año en por lo menos lo equivalente a la inflación del año inmediato anterior.

Artículo 44.- El equipo de atención multidisciplinaria de la UAVVI deberá recibir contención psicológica obligatoria para el cuidado de su salud mental, así como para mantener su buen desempeño profesional.



Artículo 45.- El equipo de atención multidisciplinaria de la UAVVI deberá recibir certificaciones sobre violencia de género, intervención en crisis, conocimiento del marco legal a favor de las mujeres y cualesquiera otras que sean pertinentes para el correcto cumplimiento de sus respectivas funciones.

Artículo 46.- En caso de que alguna víctima de violencia familiar y/o de género asista a una dependencia de la Administración Pública Municipal o Paramunicipal, y ésta no tenga la atribución para atenderla, ésta deberá canalizar de manera inmediata a la UAVVI.

En ningún caso, las dependencias podrán hacer una entrevista de primer contacto extensa para evitar algún tipo de revictimización. Se entiende por entrevista extensa aquella que exceda de obtener los datos generales de la víctima y la información que establece el formato de canalización del Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la UAVVI.

TÍTULO QUINTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 47.- Son medidas de protección aquellas que ordena la autoridad competente cuando se estima que existe un riesgo en contra de la seguridad de la víctima, conforme lo señalan las leyes correspondientes.

Artículo 48.- La Policía de Monterrey de Investigación está facultada para notificar las medidas de protección a las personas investigadas.

Artículo 49.- La policía de monterrey de Investigación tiene la obligación de dar seguimiento a las medidas de protección, ya sea de manera telefónica o presencial.

Para esto, debe gestionar el riesgo de la persona protegida a lo largo del periodo de validez de la medida de protección, y en consecuencia, brindarle un seguimiento especializado de acuerdo al nivel de riesgo.

Artículo 50.- La Policía de Monterrey de Investigación debe tener contacto con la UAVVI, y otras instituciones municipales y estatales que puedan brindarle atención especializada a las personas protegidas, y en los casos que se requiera, canalizarlas y/o trasladarlas. También, debe notificarle a la Fiscalía de obstáculos al cumplimiento de la medida y/o de incumplimientos.

TÍTULO QUINTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 51.- Todas las dependencias señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, deberán asignar a una persona, dentro de su personal existente al menos deberá tener el nivel jerárquico de jefatura, que fungirá como Enlace Municipal de la Unidad de Género dentro de su dependencia.



Artículo 52.- Las personas asignadas, tendrán el carácter de Enlace Municipal de la dependencia a la que pertenezcan, con la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva para la incorporación transversal, en su dependencia, de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas respecto de dicha materia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento, así como los demás que le marque el Sistema,

Artículo 53.- Corresponde a las Unidades de Igualdad de Género las facultades siguientes:

I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género, en su respectiva dependencia;

II. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas de manera transversal en la dependencia a la que pertenezca, así como darle seguimiento y verificar su cumplimiento, en los términos del presente Reglamento, reportando al Sistema los avances y demás eventualidades que estime pertinentes a través de la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos; y,

III. Coordinarse con la persona titular de la Secretaría técnica del Sistema, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Reglamento entrará en vigor en los 30 días hábiles posteriores a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Sistema Municipal deberá instalarse en los 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, el Sistema Municipal tendrá un plazo de 90 días hábiles para dar cumplimiento a la aprobación del Programa Municipal conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, la UAVVI contará con un plazo de 90 días hábiles para la presentación del Modelo Municipal de Atención Integral a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la UAVVI.

QUINTO. Las erogaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente



Reglamento serán cubiertas con el presupuesto aprobado a las áreas competentes para su implementación, para el año 2023.”

DÉCIMO QUINTO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y la Comisión Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los Artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), XXI, incisos a), c), d) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Expedición del **REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrito en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Publíquese el **REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese la Exención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, descrito en el Antecedente **IV** del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2023

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO
DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS
RUIZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA
SÁNCHEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA ORTÍZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción II, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 23, 23 bis, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), XVIII, incisos a) y e), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 16 de marzo de 2023, el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, presentó una Iniciativa de expedición del **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, que tiene por objeto actualizar las atribuciones del Instituto de la Juventud Regia, conforme a los intereses de la juventud de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.



SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

XXXVII. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

XXXVIII. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

XXXIX. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

XL. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

XLI. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del



Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

XLII. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

XLIII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

XLIV. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

XLV. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 38, de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, con base en sus atribuciones promoverán la creación de un Instituto Municipal de la juventud o de Unidades Administrativas encargadas de la juventud en los



municipios, dentro de su estructura, cuyo propósito es el de elaborar, implementar y evaluar las políticas públicas en materia de juventud en el municipio a través del programa municipal de juventud tomando en consideración las bases generales que establezca el Programa Estatal de la Juventud.

SEXTO. Que el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores y Síndicos.

SÉPTIMO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante sus Objetivos:

- 4.9 “Impulso y oportunidades para la juventud”, busca ampliar las oportunidades de desarrollo integral de la juventud regiomontana, en su línea de acción 4.9.2.6 Promover oportunidades de participación de la juventud en los programas y proyectos del municipio de Monterrey.

OCTAVO. Que la propuesta de **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY

***Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Juventud Regia, el cual goza de patrimonio y personalidad jurídica propia, estableciendo sus objetivos, las bases para su estructura, así como sus atribuciones y obligaciones.*

***Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:*

a) Instituto: El Instituto de la Juventud Regia.

b) Juventudes: Personas entre 12 y 29 años que vivan, estudien o trabajen en la Ciudad de Monterrey, así como las que transitoriamente se encuentren en la ciudad.

c) Junta de Gobierno: Órgano supremo del Instituto.



d) Consejo: Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto.

e) Persona Titular de la Dirección General: Persona que dirige el Instituto.

Artículo 3. El Instituto tiene por objeto lo siguiente:

I. Diseñar, gestionar y dar seguimiento a programas, talleres y/o actividades que favorezcan a todas las juventudes de Monterrey sin ningún tipo de discriminación y con perspectiva de género;

II. Implementar y operar programas para brindar atención a las Juventudes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral;

III. Fomentar la participación e integración de las Juventudes en áreas relacionadas con desarrollo humano, desarrollo económico, participación política y ciudadana, salud, medio ambiente, cultura deportiva y artística, academia, ciencia y tecnología, así como la recreación y las demás vinculadas a contribuir con su pleno desarrollo, con base en el respeto de los derechos humanos y una visión con perspectiva de género;

IV. Representar los intereses de las Juventudes del municipio de Monterrey ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de obtener mejores beneficios;

V. Coadyuvar con las instituciones e instancias correspondientes para la promoción de los derechos de las Juventudes, así como la eliminación de todo tipo de discriminación y la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia estos mismos;

VI. Gestionar, en favor de las Juventudes, políticas públicas relacionadas con el desarrollo integral de las mismas, frente a la persona titular de la presidencia municipal;

VII. Proponer y promover a las dependencias o entidades del municipio, y al sector social y privado, cuando así lo requieran, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las Juventudes;

VIII. Fomentar la participación de las Juventudes en el desarrollo del municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida;



IX. Coordinar con las diferentes entidades administrativas del municipio la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de las Juventudes; y,

X. Emitir opinión y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en asuntos relacionados con las Juventudes;

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO Y DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4. *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:*

I. En coordinación con la persona titular de la Presidencia Municipal, planear y programar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de las Juventudes de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo;

II. Elaborar el Programa Municipal de las Juventudes, de acuerdo con el Manual Operativo y de Procedimientos, el cual debe abarcar políticas públicas y acciones con respecto a:

- a) Inserción académica;*
- b) Prevención de la deserción académica;*
- c) Herramientas para la búsqueda de empleo digno;*
- d) Emprendimiento;*
- e) Participación ciudadana;*
- f) Salud mental;*
- g) Salud sexual y reproductiva integral y digna;*
- h) Deportes, cultura física y nutrición;*
- i) Cultura y arte integral;*



j) Medio ambiente;

k) Inclusión y no discriminación; y

l) Las demás que se consideren necesarias para adecuarse a las necesidades de las juventudes de Monterrey;

III. Supervisar y evaluar las estrategias y líneas de acción que se lleven a cabo en el marco del Programa Municipal de las Juventudes;

IV. Prestar los servicios que se establezcan en el Programa Municipal de las Juventudes que formula el Instituto;

V. Proponer e impulsar políticas públicas que beneficien a las Juventudes de manera directa;

VI. Implementar y operar, en conjunto con otros organismos, programas integrales para el apoyo a la búsqueda de una vida digna y sana para las juventudes en temas relacionados con una salud mental y reproductiva digna;

VII. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación en su caso, del sector social y privado, las políticas, acciones y programas concernientes al desarrollo integral de las Juventudes;

VIII. Llevar a cabo en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las Juventudes;

IX. Impulsar, la cooperación del sector público, social y privado nacional e internacional, de recursos humanos, materiales o económicos, para la realización de acciones de bienestar social para las Juventudes;

X. Proporcionar información y gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas, que permitan aplicar medidas y desarrollar programas en favor de las Juventudes;



XI. Instalar y administrar centros municipales de atención a las juventudes en sectores de afluencia de población joven, con el fin de proporcionarles atención y orientación de manera directa e inmediata;

XII. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la promoción y difusión de los planes, programas, actividades y acciones que se aplican en beneficio de las Juventudes;

XIII. Elaborar iniciativas y reformas para ser propuestas a los respectivos órganos legislativos con el fin de atender adecuadamente los problemas que atañen a las Juventudes de Monterrey;

XIV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las Juventudes en todos los ámbitos;

XV. Alentar y apoyar la integración de organizaciones juveniles que promuevan la participación de las juventudes en los distintos ámbitos de la sociedad;

XVI. Promover la participación de las juventudes en la discusión y solución de conflictos relacionados con problemas de la familia, la comunidad y el municipio;

XVII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y de las características de las Juventudes dentro del municipio de Monterrey;

XVIII. Alentar, recibir evaluar y responder propuestas, sugerencias e inquietudes de las juventudes, y canalizarlas ante las autoridades u organizaciones competentes;

XIX. Fomentar y realizar actividades formativas y de capacitación para el empleo, así como ampliar la información sobre el mercado laboral disponible;

XX. Desarrollar actividades que estimulen las habilidades artísticas, culturales y la expresión creativa de las juventudes;

XXI. Analizar, y en su caso aprobar los estímulos a las Juventudes que demuestren tener facultades sobresalientes en la práctica de una disciplina artística, deportiva o científica;

XXII. Apoyar los sistemas de información para las juventudes y promover la evaluación de los servicios dirigidos a la atención juvenil;



XXIII. Proporcionar y difundir información relacionada con la salud para que las juventudes se desarrollen sanos física y mentalmente;

XXIV. Gestionar ante las instituciones educativas públicas y privadas; el establecimiento de programas educativos, becas y apoyos financieros que alienten y estimulen la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las juventudes;

XXV. Proporcionar la información con la que se cuente acerca de las necesidades de las Juventudes dentro del municipio para la colaboración con otras instituciones públicas o privadas que busquen otorgar servicios para su beneficio;

XXVI. Gestionar ante las instituciones educativas públicas y privadas nacionales e internacionales el establecimiento de programas educativos, becas y apoyos financieros que alienten y estimulen la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las juventudes;

XXVII. Fomentar y difundir entre las juventudes el acceso a acervos bibliográficos y documentales en las materias de interés para ellos, así como a nuevas tecnologías de información y comunicación;

XXVIII. Difundir a través de los diferentes medios de comunicación y de publicidad los proyectos, campañas, planes y obras que el Instituto lleve a cabo;

XXIX. Asistir a seminarios, congresos, diplomados, cursos, talleres o cualquier tipo de evento de la misma naturaleza, que sirvan como herramienta para el mejor desempeño del Instituto;

XXX. Coadyuvar con las autoridades estatales en la participación y consulta a las juventudes respecto de la elaboración del Programa Estatal de la Juventud; y

XXXI. Las demás que deriven de cualquier otro ordenamiento legal y del Manual Operativo y de Procedimientos.

Artículo 5. *La estructura del Instituto es la siguiente:*

I. La Junta de Gobierno;



II. El Consejo Consultivo Ciudadano;

III. Una Dirección General, con la estructura administrativa y operativa que se establezca en el Manual Operativo y de Procedimientos; y

IV. Una Persona Comisaria.

CAPITULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6. *La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros*

I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá las sesiones, y quien podrá ser suplida por quien ésta designe, lo que se acreditará con el oficio respectivo;

II. La persona titular de la Dirección General, quien fungirá como titular de la Secretaría General;

III. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;

V. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;

VI. La persona titular de la Presidencia de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia; y

VII. La persona titular de la Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento.

Artículo 7. *En caso de que alguna de las personas integrantes de la junta no pueda asistir a una sesión, podrá nombrar a una persona suplente para que asista en su lugar; lo cual deberá ser notificado al resto de integrantes mediante oficio un día previo a la celebración de ésta, salvo por lo dispuesto para la suplencia de la persona titular de la presidencia de la Junta de Gobierno.*

Artículo 8. *La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos de forma trimestral, así como las extraordinarias que se requieran, lo anterior a criterio de la*



persona titular de la Presidencia Municipal o de la del Instituto.

Artículo 9. *Todas las personas integrantes de la Junta de Gobierno tienen voz y voto, a menos que alguno tuviera conflicto de intereses en el tema que se trate, caso en el cual deberá informarlo a la Junta al inicio de la sesión y sólo tendrá derecho a voz.*

Artículo 10. *A fin de que la Junta de Gobierno sesione válidamente, deberán estar presentes cuando menos la mayoría simple de sus integrantes, y entre estos la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno o la persona que le supla, así como la persona titular de la Secretaría General.*

Artículo 11. *La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:*

I. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que debe sujetarse el Instituto;

II. Aprobar los planes, programas y proyecto de presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones;

III. Expedir y modificar el Manual Operativo de Procedimientos del Instituto;

IV. Analizar y, en su caso aprobar, los informes que rinda la persona titular de la Dirección General;

V. Promover acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan en favor del Instituto y verificar que se apliquen a los fines expresamente señalados;

VI. Analizar y en su caso aprobar los proyectos de inversión que le sean presentados por la persona titular de la Dirección General;

VII. Aprobar modificar o hacer las observaciones oportunas a los estados financieros y al informe anual de actividades del Instituto, el cual será entregado por la persona titular de la Dirección General;

VIII. Analizar, para su aprobación, la estructura organizacional del Instituto de acuerdo con la expedición de manuales ya sean operativos o de recursos humanos en los que se garantice la equidad de género, salarios y prestaciones equitativas, así como la participación de las juventudes en el ámbito gubernamental;



IX. Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, de ámbito laboral, pleitos y cobranzas con todas las facultades necesarias, incluyendo la representación en cualquier materia, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como para actos de poder cambiario a fin de suscribir, endosar y negociar títulos de crédito pudiendo éstos recaer en alguno o algunos integrantes de la Junta o de la persona o personas que la misma estime conveniente;

X. En general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto general del Instituto en los términos del presente Reglamento;

XI. La Junta de Gobierno podrá ordenar que se invite a representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto:

XII. Aprobar, en su caso, los mecanismos y fuentes alternas de financiamiento y obtención de recursos que apoyen al cumplimiento del objetivo del Instituto, propuestos por el Consejo Consultivo o por la persona titular de la Dirección General; y

XIII Las demás que le atribuyan este Reglamento y los ordenamientos legales correspondientes.

Artículo 12. *El Ayuntamiento nombrará, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, a la persona titular de la Dirección General del Instituto, quien podrá ser removido libremente por la Junta de Gobierno, dicho cargo debe ser ocupado por una persona menor de 29 años cumplidos al día de su nombramiento.*

CAPITULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

Artículo 13. *La persona titular de la Presidencia Municipal creará el Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de la Juventud Regia, el cual deberá ser incluyente y representativo de la sociedad civil, además de cumplir con criterios de paridad y de perspectiva de género, y sus integrantes tendrán el carácter de honoríficos, con excepción de aquellos miembros que formen parte de la estructura administrativa del Instituto o de la Administración Pública Municipal. El Consejo será un órgano basado en la colaboración ciudadana rigiéndose por principios de buena fe y propósito de interés general, cuya función principal es la de proponer, asesorar y vigilar los objetivos*



estrategias y líneas de acción del Instituto.

Artículo 14. *El Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por los siguientes miembros quienes tendrán voz y voto dentro del mismo:*

I. Una persona titular de la Presidencia del Consejo, que tendrá carácter honorífico, y deberá de contar con arraigo en la ciudad además de ser destacada social y cívicamente. Será elegida por los integrantes del consejo por un periodo de un año y ostentará la representación del Consejo;

II. Una Secretaría General que será ocupada por la persona titular de la Dirección General del Instituto;

III. Las personas consejeras que sean necesarias para su correcto funcionamiento, pero entre los cuales no podrán faltar los siguientes:

a) La persona titular de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento cuyo cargo será permanente y exoficio;

b) La persona titular de la Regiduría o Sindicatura integrante de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento que sea designada por acuerdo de ésta, cuyo cargo será permanente, y

c) El número de personas consejeras que la Junta de Gobierno estime necesario conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 15. *La Junta de Gobierno expedirá la convocatoria que contendrá los requisitos para la elección de personas consejeras no integrantes o pertenecientes a la Administración Municipal. Para su selección, la Junta de Gobierno se basará en los principios de no discriminación y paridad de género y deberán de tomarse en cuenta la trayectoria, así como el conocimiento de los temas competencia del Instituto.*

Artículo 16. *En caso de que una persona integrante del Consejo de las señaladas en el artículo 13 fracciones III y III incisos a) y b) no pueda asistir a una sesión podrá nombrar a una persona suplente que asista en su lugar, a quien le deberá notificar mediante oficio a la persona titular de la Secretaría General previo a la de la misma.*

Artículo 17. *La persona titular de la Presidencia del Consejo podrá invitar a las sesiones*



a las personas cuya presencia sea de interés para los asuntos que se ventilen, quienes gozarán de voz, pero no de voto.

Artículo 18. El Consejo Consultivo Ciudadano deberá sesionar cuando menos cada tres meses en el lugar y fecha que se determine en la convocatoria correspondiente, para desahogar los puntos previstos en el orden del día. La convocatoria deberá hacerse con una anticipación de siete días para las reuniones ordinarias y de cuarenta y ocho horas para las extraordinarias y se hará de forma personal mediante acuse de recibo en la cual deberá constar la fecha hora, lugar y orden del día a tratar.

Artículo 19. Los asuntos que integren el orden del día serán propuestos por la persona titular de la Presidencia del Consejo, pero cualquiera de los integrantes presentes podrá proponer que se introduzcan temas adicionales.

Artículo 20. Las reuniones del Consejo serán públicas y la persona titular de la Secretaría General registrará en un acta el desarrollo de éstas.

Artículo 21. Para la validez de las reuniones del Consejo se requerirá de la presencia de, cuando menos, dos terceras partes de sus integrantes entre los que deberán estar la persona titular de la Presidencia del Consejo, así como la persona titular de la Secretaría General.

Artículo 22. La duración de los nombramientos de los integrantes del Consejo será de tres años, salvo para el caso de la Presidencia del Consejo que será de un año.

Artículo 23. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal y a la persona titular de la Dirección General del Instituto, los objetivos y estrategias que a su criterio puedan aplicarse, a fin de servir eficazmente a las Juventudes del Municipio de Monterrey;

II. Sugerir a la persona titular de la Dirección General del Instituto que se inicien o modifiquen programas, servicios o acciones dirigidos a las juventudes, justificando su sugerencia en datos estadísticos, estudios u opiniones especializados;

III. Impulsar favorecer y promover la participación y coordinación de todos los sectores de la población, ya sean de gobierno del sector social o del privado, a fin de que se cumpla el objeto del presente Reglamento;



IV. Proponer y en su caso dar seguimiento a políticas públicas, programas, proyectos, líneas estratégicas y acciones, en los diferentes temas de interés de las juventudes con el objetivo de obtener beneficios para las juventudes de Monterrey;

V. Proponer a la Junta de Gobierno mecanismos y fuentes alternas de financiamiento y obtención de recursos que apoyen al cumplimiento del objetivo del Instituto;

VI. Difundir, promover y difundir los programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, ante las instancias correspondientes a fin de que estos lleguen a las juventudes;

VII. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;

VIII. Participar en la elaboración, revisión y seguimiento del Programa Estatal de la Juventud, en términos de lo previsto en la legislación respectiva; y

IX. Las otras que determine el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.

Artículo 24. *La persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias del consejo en los términos de las disposiciones antes mencionadas, y del Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto;

II. Proponer el orden del día de las asambleas ordinarias y extraordinarias;

III. Iniciar, concluir y suspender asambleas del Consejo;

IV. Dar seguimiento y llevar un registro sobre los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias para posteriormente solicitar su cumplimiento;

V. Presidir las asambleas ordinarias y las extraordinarias del Consejo, así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los asuntos y proyectos sometidos a consideración;

VI. Someter a votación los asuntos tratados;

VII. Hacer cumplir los acuerdos;



VIII. *Remover a integrantes del Consejo por la causa establecida en el artículo 26 del presente Reglamento y por otras señaladas en el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto; y*

IX. *Las demás facultades que expresamente señale el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.*

Artículo 25. *La persona titular de la Secretaría General formulará las actas de las asambleas, en las cuales se deberán señalar la asistencia, los asuntos tratados, y los diferentes acuerdos que fueron adoptados. Dicha acta será firmada por la persona titular de la Presidencia del Consejo, y la persona titular de la Secretaría General.*

Artículo 26. *Las personas integrantes del Consejo podrán ser removidas de sus cargos en caso de faltar en tres ocasiones a las sesiones a las que fueron convocadas, de manera consecutiva y sin justificación.*

CAPITULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Artículo 27. *La persona titular de la Dirección General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Administrar y representar legalmente al Instituto;

II. Ser el enlace del Municipio de Monterrey en materia de Juventudes ante instancias federales, estatales y de otros municipios;

III. Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos con autoridades federales, estatales o de otros municipios con organismos públicos y del sector privado, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto de acuerdo con las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno;

IV. Administrar el patrimonio del Instituto y vigilar que sea destinado única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto;

V. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, reformas al Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto, que deberá de versar sobre la estructura administrativa



y la forma de operación de éste; así como propuestas de cambio a la estructura orgánica que se requieran para el correcto funcionamiento del Instituto;

VI. Ejercer la vocería oficial del Instituto;

VII. Evaluar la eficiencia de las personas servidoras públicas que integran la estructura administrativa y la eficacia de los programas y acciones que se aplican a fin de mejorar la operación del Instituto;

VIII. Hacer la selección del personal del Instituto para cubrir las vacantes existentes;

IX. Coordinar la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano;

X. Atender las observaciones y auditorias que realicen los órganos fiscalizadores;

XI. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal el destino de espacios públicos para el uso específico de las juventudes;

XII. Proponer a la Junta de Gobierno mecanismos y fuentes alternas de financiamiento y obtención de recursos que apoyen al cumplimiento del objetivo del Instituto en su caso, de aprobarse los mismos, darle seguimiento de estos e informar puntualmente a la Junta de Gobierno; y

XIII. Las demás que expresamente se señalen en el Manual Operativo y de Procedimientos o cualquier otra disposición legal vigente.

Artículo 28. *La persona titular de la Dirección General del Instituto deberá de representar y dirigir el Instituto de la Juventud Regia en congruencia y coordinación con el Plan Municipal de Desarrollo.*

CAPITULO VI DE LA PERSONA COMISARIA

Artículo 29. *El Instituto contará con una persona comisaria a la que compete evaluar el desempeño general del Instituto, así mismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza el presupuesto en los rubros de gasto corriente, inversión e ingresos, y en general solicitará la información y efectuará los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones.*



Artículo 30. La persona Comisaria será designada por el Ayuntamiento de una terna de personas candidatas propuestas por la persona titular de la Presidencia Municipal y deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Acreditar no haber sido condenada por delito intencional alguno, o inhabilitada para desempeñar un cargo público;

III. Tener domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y

IV. Poseer acreditación para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con las facultades conferidas en el presente ordenamiento a la Persona Comisaria.

Artículo 31. La Persona Comisaria contará con las siguientes facultades:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como solicitar a la persona titular de la Dirección General todos los estados financieros de éste con sus anexos correspondientes;

II. Inspeccionar a través de revisiones, auditorias y peritajes, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, y enviar a la persona titular de la Presidencia Municipal y a la persona titular de la Contraloría de manera trimestral un informe de sus resultados;

III. Verificar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del instituto se encaminen adecuadamente para el cumplimiento de su objeto, ajustándose a los que dispone este Reglamento, los planes, programas y presupuestos aprobados, así como otras disposiciones aplicables;

IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Consejo, en las que tendrá voz, pero no voto;

V. Conocer e investigar las conductas de las personas servidoras públicas que puedan constituir responsabilidades penales o administrativas, remitiéndolas a la Contraloría a fin de que ésta aplique las sanciones correspondientes; y



VI. Las demás que le encomiende la Contraloría y las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

Artículo 32. La Persona Comisaria desempeñará honoríficamente su cargo si es una persona servidora pública municipal.

Artículo 33. Para lo no contemplado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en lo atinente en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO Y REGIMEN LABORAL DEL INSTITUTO

Artículo 34. El Instituto contará con un patrimonio propio el cual estará integrado por:

I. Los recursos financieros o materiales que para su funcionamiento se requieran y que le sean aportados por los gobiernos Federal, Estatal o Municipal;

II. Los bienes muebles o inmuebles, obras, servicios y derechos que le asignen y transmitan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública;

III. Los bienes, derechos créditos y demás ingresos que por cualquier título adquiera; y

IV. Las aportaciones y donaciones que reciba de personas físicas o morales.

Artículo 35. El Instituto estará sujeto a las normas de contabilidad presupuesto hacendarias y de gasto público que para el efecto establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Artículo 36. Las relaciones laborales del Instituto para con el personal que tenga carácter de persona servidora pública se regularán conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, el manual de recursos humanos que expida la Junta de Gobierno y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 37. Contra los actos definitivos emitidos por las personas titulares de los órganos del Instituto, procederá el Recurso de Inconformidad, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



CAPITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 38. *Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. La persona promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.*

Artículo 39. *La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar sobre su procedencia. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Ayuntamiento para su consideración.*

Artículo 40. *La Comisión ante la cual se presentaron las propuestas deberá informar al promovente sobre la procedencia o improcedencia de las mismas.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Para la emisión de la convocatoria de integración de Consejo Consultivo se deberá observar un proceso de renovación escalonado de sus miembros.*

ARTÍCULO TERCERO. *En un plazo de 180 días a partir de la emisión de este Reglamento, se deberá llevar a cabo la revisión y, en su caso, modificación del Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.”*

NOVENO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Juventud son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 23, 23 bis, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), XVIII, incisos a) y e), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY** en los siguientes términos:*

- X. Objeto:** *Actualizar las atribuciones del Instituto de la Juventud Regia, conforme a los intereses de la juventud de la Ciudad de Monterrey, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- XI. Requisitos:** *En el proceso de la presente Consulta Ciudadana Pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- XII. Período de la consulta:** *15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: say.dgap@monterrey.gob.mx, y estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ORÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **OCTAVO**, por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **OCTAVO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el



considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS
COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA
REGULATORIA Y DE JUVENTUD**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO
BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**



TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

Anexo I					
FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD Anexo I del Acuerdo Sexto del Comité Técnico del Fideicomiso IP417 Denominado FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD Administración 2021-2024 Tercera Modificación del Presupuesto de Ingresos Ejercicio 2022 Clasificador de Ingresos	Ingreso Estimado	Primera Modificación del Presupuesto	Segunda Modificación del Presupuesto	Tercera Modificación del Presupuesto	PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO
	975,000.00	2,364,743.60	81,567.40	55,504.59	3,476,815.59
Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre los ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos al comercio exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre Mineros y Acimfabiles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas y Aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas para el Seguro Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuentas y Aportaciones para la seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a los Hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos de tipo corriente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00	81,567.40	55,504.59	137,071.99
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos de operación de entidades parastatales empresariales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos, Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros	0.00	0.00	81,567.40	55,504.59	137,071.99
Otros Ingresos, Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	975,000.00	2,364,743.60	0.00	0.00	3,339,743.60
Transferencias y Asignaciones	975,000.00	2,364,743.60	0.00	0.00	3,339,743.60
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y arrendos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Cuarta Modificación al Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2022

FIDEICOMISO BP417 Anexo I del Acuerdo Declinativo del Comité Técnico del Fideicomiso BP417 Administración 2021-2024 Cuarta Modificación del Presupuesto de Ingresos Ejercicio 2022 Clasificador de Ingreso	Anexo I					PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO
	Ingreso Estimado	Primera Modificación del Presupuesto	Segunda Modificación del Presupuesto	Tercera Modificación del Presupuesto	Cuarta Modificación del Presupuesto	
	975,000.00	2,364,749.40	81,967.40	55,504.59	54,585.44	3,476,815.99
Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre los ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos al comercio exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre Rémoras y Autódromos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas y Aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones para Fideicomiso de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas para el Seguro Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Cuentas y Aportaciones para la seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a las hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos de tipo corriente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00	81,967.40	55,504.59	54,585.44	197,017.99
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos, Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros	0.00	0.00	81,967.40	55,504.59	54,585.44	197,017.99
Otros Ingresos, Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudos	975,000.00	2,364,749.40	0.00	0.00	0.00	3,339,749.40
Transferencias y Asignaciones	975,000.00	2,364,749.40	0.00	0.00	0.00	3,339,749.40
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Ramo del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y arrendos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de Fideicomisos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Indemnización interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Indemnización externa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

[Handwritten signatures and initials]

Jama

4/26/22

[Other initials]



CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO FISCAL 2022



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



**FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
(ANTES FIDEGRAN)**

**INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA
CUARTO TRIMESTRE
2022**

ENERO 2023



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



FIDEICOMISO
DE MANTENIMIENTO
MONTERREY



Gobierno de Monterrey

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



CONTENIDO

Introducción y Fundamento Legal	4
I.- Información Contable de Acuerdo a la Norma emitida por el CONAC	
a) Estado de Situación Financiera	6
b) Estado de Actividades	7
c) Estado de Variación de la Hacienda Pública	9
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera (origen y aplicación)	10
e) Estado de Flujos de Efectivo	12
f) Notas a los Estados Financieros	14
g) Estado Analítico del Activo	34
h) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	35
i) Informe de Pasivos Contingentes	36
II.- Información Presupuestaria de Acuerdo a la Norma emitida por el CONAC	
a) Estado Analítico de Ingresos	38
b) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)	40
c) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Económica- Por Tipo de Gasto)	41
d) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto - Capitulo y Concepto)	42
e) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Programática)	44
f) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)	45
g) Endeudamiento Neto	46
III.- Anexos	
a) Relación de Cuentas Bancarias Especificas al 31 de diciembre del 2022	48
b) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre 2022.	49
c) Indicadores de Postura Fiscal	51
d) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera	52



Introducción y Fundamento Legal

El Director General del Fideicomiso BP417 denominado Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey, presentó el Informe de Avance de Gestión Financiera **Cuarto Trimestre 2022** ante el Comité Técnico del Fideicomiso, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Clausula DECIMA** numeral 4 del contrato de Fideicomiso.

Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, según consta en la Acuerdo Decimo de la Administración 2021-2024; celebrado el 16 de enero del 2023, analizaron y aprobaron el presente Informe de Avance de Gestión Financiera Cuarto Trimestre 2022.

Para efectos de su presentación y cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Artículo 58, menciona que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, así mismo en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial el día 11 de octubre de 2016, señala en el numeral 8 Publicación y Entrega de Información; los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG.

Una vez aprobado el contenido del presente reporte, se remitió al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, Fracción III, Inciso e) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Artículos 7, 9 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y al Artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A continuación, se presenta el Informe de Avance de Gestión Financiera **Cuarto Trimestre 2022** Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey.



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



Informe de
Avance de
Gestión Cuarto
Trimestre 2022

**I. Información Contable de Acuerdo
con la Norma Emitida por el Consejo
Nacional de Armonización Contable
(CONAC)**

5



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022

Cuenta Pública 2022
FEDICION DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
 Estado de Coahuila de Zaragoza
 Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Pesos)

CONCEPTO	2022	2021	CONCEPTO	2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Dividas y Equivalencias	3,888,976	3,011,193	Dividas por Pagar a Corto Plazo	38,051	74,000
Dividas a Recibir Directo o Equivalencias	0	0	Deudas por Pagar a Corto Plazo	0	0
Dividas a Recibir Directo o Servicios	1,658,925	0	Pasivos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Préstamos y Ventas a Corto Plazo	0	0
Activos	0	0	Pasivos a Corto Plazo de la Deuda Pública	0	0
Anticipos por Materiales o Bienes de Activo Circulante	0	0	Pasivos y Bienes de Transferencias en Garantía y Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Pasivos a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	3,888,971	3,011,193	Total de Pasivos Circulantes	38,051	74,000
Activo no Circulante			Pasivo no Circulante		
Inventarios Financieros a Largo Plazo	0	0	Deudas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deudas a Recibir Directo o por Activos a Largo Plazo	0	0	Deudas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Vehículos y Construcciones en Proceso	0	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	216,020	253,321	Pasivos Directos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	60,000	88,300	Pasivos y Bienes de Transferencias en Garantía y Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-21,176,187	-18,442,336	Transferencias a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0			
Estimación por Pólizas o Declaración de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	47,574,268	47,624,325	Total del Pasivo	38,051	74,000
Total de Activos no Circulantes	47,574,268	47,624,325			
Total del Activo	21,814,129	20,135,918	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO		
			Metodo Público/ Patrimonio Contributivo		
			Aplicaciones		
			Comisiones de Capital		
			Acta Inicial de la Hacienda Pública/ Patrimonio		
			Metodo Público/ Patrimonio Gubernado		
			21,284,907	20,082,818	
			Reserva del Estado (de otro Gobierno)		
			3,271,818	41,288,390	
			Reserva de Equilibrio Anual		
			38,052,016	38,052,011	
			Reserva		
			0	0	
			Reservaciones de Resultado de Operación Interiores		
			0	0	
			Reserva o Inversión en el Activo de la Hacienda Pública/ Patrimonio		
			0	0	
			Reserva por Pasivos Monetarios		
			0	0	
			Reserva por Transferencias de Activos no Monetarios		
			0	0	
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio		
			31,284,907	35,062,815	
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio		
			31,814,125	35,136,899	

Muy respetado de esta ciudad, Coahuila de Zaragoza, los Estados Financieros y sus Notas con razonamiento de cuentas y responsabilidad en el mismo.

M. José María Rodríguez
 Director General de Hacienda Pública
 Finanzas y Hacienda Municipal de Monterrey



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022
 Cuenta Pública 2022
FIDUCIARIO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	0	0
Impuestos	0	0
Costos y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derivados	0	0
Productos	0	0
Apropiaciones	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Concesiones, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Percepciones y Justificaciones	3,332,744	31,539,890
Participaciones, Aportaciones, Concesiones, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Percepciones y Justificaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Percepciones y Justificaciones	3,332,744	31,539,890
Otros Ingresos y Beneficios	191,608	899,879
Ingresos Financieros	108,100	697,399
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Stock de Estiraciones por Rindos o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Stock de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,500	72,586
Total de Ingresos y Otros Beneficios	3,524,352	34,098,725
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Fundamentación	2,032,928	10,900,543
Servicios Personales	1,476,879	1,827,547
Materiales y Suministros	48,574	1,744,025
Servicios Generales	510,485	7,826,020
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudios	2,032	2,031
Transferencias Internas y Asignaciones a Sector Público	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022

Cuenta Pública 2022
 FIDUCIARIO DE INVERSIÓN MUNICIPAL
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Pesos)

Concepto	2022	2021
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Anticipo	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias al Externo	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Contributos	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Ayuda Financiera	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,776,301	4,786,727
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones	4,776,301	4,786,727
Provisiones	0	0
Deterioro de Inventario	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	71,676,781
Inversión Pública no Capitalizable	0	71,676,781
Total de Gastos y Otras Pérdidas	6,911,321	87,289,172
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-2,579,370	-61,290,417

[Handwritten signature]

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsables del entero

[Handwritten signature]

Ing. José Guadalupe Salinas
 Director General del Fideicomiso No. 81417
 Fideicomiso de Inversión Municipal de Monterrey



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022

Cambio Público 2022
FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
 Estado de Valuación de la Hacienda Pública
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
 (en miles)

Categoría	Hacienda Pública Patrimonio Contributivo	Hacienda Pública Patrimonio de Gestión de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública Patrimonio de Ejercicios del Ejercicio	Participación de los Municipios que forman parte del Territorio Municipal	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO CONTRIBUTIVO NETO DE 2021					
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública Patronal	0	0	0	0	0
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO NETO DE 2021					
Resultados de Ejercicio (Ahorro Desahorro)		36,322,411	-31,264,389		5,058,022
Resultados de Ejercicios Anteriores		30,220,411	-31,303,350		-1,082,939
Resultados		0	0	0	0
Reversales		0	0	0	0
Revalorizaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0	0	0	0
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO NETO DE 2021					
Resultado por Pasación Mensual				0	0
Resultado por Transferencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO NETO FINAL DE 2021					
	0	36,322,411	-31,283,330	0	5,039,081
CAMBIO EN LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO CONTRIBUTIVO NETO DE 2022					
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública Patronal	0	0	0	0	0
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GOBIERNO NETO DE 2022					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		-31,288,288	40,080,087		8,791,799
Resultados de Ejercicios Anteriores		-31,288,288	31,283,330	0	-8,004,958
Resultados		0	0	0	0
Reversales		0	0	0	0
Revalorizaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0	0	0	0
CAMBIO EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO NETO DE 2022					
Resultado por Pasación Mensual				0	0
Resultado por Transferencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO NETO FINAL DE 2022					
	0	5,039,081	-31,283,330	0	-26,244,249

Handwritten signature

Respectando lo dicho verbalmente con los Cabos Financieros y la fiscal por sostenibilidad económica y responsabilidad ambiental

Handwritten signature
 Sr. Rafael Ángel Robles Salinas
 Director General del Fideicomiso No. 159417
 Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022
 Cuenta Pública 2022
FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
 Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
 (Pesos)



Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	4,776,390	1,484,471
Activo Circulante	0	1,437,972
Efectivo y Equivalentes	0	369,377
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	1,068,596
Inventarios	0	0
Atenciones	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	4,776,390	16,499
Inversión Financiera a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	16,499
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	4,776,390	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	0	41,581
Pasivo Circulante	0	41,581
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	41,581
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Perdón a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Gestión y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022

Cuenta Pública 2022
FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
 Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
 (Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deudas Públicas a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	48,606,857	51,233,396
Hacienda Pública Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
Hacienda Pública Patrimonio Generado	48,606,857	51,233,396
Resultados del Ejercicio (Anexo / Desahorro)	48,606,857	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	51,233,396
Reservas	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

eej

En su protesta de fe de veracidad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas con el presente informe son correctos y responsabilidad del autor

Ing. José García Escobedo Salinas
 Director General del Fideicomiso No. 014/17
 Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022
 Cuenta Pública 2022
FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
 Estado de Flujos de Efectivo
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Pesos)



Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	3,531,351	57,993,801
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	191,808	599,875
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,339,744	35,538,880
Otros Orígenes de Operación	0	21,895,045
Aplicación	3,145,476	10,901,392
Servicios Personales	1,474,258	1,527,847
Materiales y Suministros	46,574	1,744,928
Servicios Generales	510,486	7,828,817
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	1,114,158	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	385,875	47,092,408



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022
 Cuenta Pública 2022
FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
 Estado de Flujos de Efectivo
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Pesos)

Concepto	2022	2021
Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	16,494	71,718,163
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	71,718,163
Bienes Muebles	16,494	0
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-16,494	-71,718,163
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Ener. Gobierno Nro	0	0
Estado	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	0	0
Servicios de la Deuda	0	0
Estado	0	0
Otros Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	0	0
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	369,377	-24,626,693
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	3,611,166	26,237,893
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	3,980,543	3,611,199

see

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Ing. Jorge Santos Vargas Salinas
 Director General del Fideicomiso No. 074617
 Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



**FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los presentes postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad, para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuenta de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

- **Efectivo y Equivalente:**

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 LA CUENTA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE ESTA INTEGRADÁ COMO SIGUE:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
EFFECTIVO	10,735.02	10,000.00
BANCOS/TESORERÍA	3,969,840.28	3,601,198.72
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	-	-
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECIFICADA	-	-
Suma	3,980,575.30	3,611,198.72



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Bancos y Tesorería:

BANCOS	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
BANCO BANCREA SA	3,837,792.29	3,362,699.25
AFIRME	132,047.99	238,499.47
BBVA	-	-
Suma	3,969,840.28	3,601,198.72

Derechos a recibir Efectivo y Equivalente y Bienes o Servicios a Recibir:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-	-
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-	-
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	-	-
Suma	-	-

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
TERRENOS	-	-
CONSTRUCCIONES EN PROCESOS	-	-
CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN DE PARQUES Y PLAZAS	-	-
CONSTRUCCIÓN EN VIAS DE COMUNICACIÓN BANQUETAS	-	-
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONTRUCCIONES	-	-
Subtotal BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONTRUCCIONES EN PROCESO	-	-



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONCEPTO	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACION ACUMULADA	IMPORTE NETO	TASA DE DEPRECIACION
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN					
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIAS	8,498.00	794.19	3,535.01	4,962.99	10%
EQUIPOS DE COMPUTOS Y TECNOLOGIA	162,925.00	30,257.33	124,662.55	38,262.45	30%
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL					
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	7,899.00	1,600.56	7,200.00	799.00	30%
OTROS BIENES MUEBLES					
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	40,398.15	3,635.88	10,907.64	29,490.52	10%
Subtotal BIENES MUEBLES	219,820.15	36,287.96	146,905.20	73,514.96	
ACTIVOS INTANGIBLES					
SOFTWARE	50,000.00		49,999.00	1.00	100%
LICENCIAS					
Subtotal ACTIVOS INTANGIBLES	50,000.00		49,999.00	1.00	
BIENES MUEBLES EN COMODATO					
VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	4,993,499.97	898,850.00	2,846,295.00	2,147,204.97	10%
OTROS BIENES MUEBLES	42,680,805.06	3,841,273.48	18,136,597.23	24,544,207.83	10%
Subtotal BIENES MUEBLES EN COMODATO	47,674,305.03	4,740,123.48	20,982,892.23	26,691,412.80	
TOTAL	47,944,125.19	4,776,890.44	21,179,196.43	26,764,928.76	

Los vehículos y Equipo Terrestre y otros bienes Muebles, se tienen Comodatados a través de contrato, al Municipio de Monterrey.

El monto de la depreciación durante el ejercicio del 2022, se calculó en base a las reglas de registro y Valoración de Patrimonio por CONAC de la siguiente manera:

$$\text{Depreciación} = \frac{\text{Costo de Adquisición de Activo depreciable o amortizable} - \text{Valor de deshecho}}{\text{Vida útil}}$$



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

PASIVO

Este rubro se integra en dos grupos, el Pasivo Circulante y el Pasivo No Circulante, en éstos inciden pasivos derivados de operaciones por servicios personales, cuentas por pagar por operaciones presupuestarias devengadas y contabilizadas al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente; Pasivos por obligaciones laborales, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	2022	2021
PASIVO CIRCULANTE	32,422.81	74,003.34

• **Pasivo Circulante**

Destacan entre las principales partidas del Pasivo Circulante las siguientes:

CONCEPTO	Importe	Plazo (días)
INGRESOS POR CLASIFICAR		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
IMPUESTO ESTATAL 3% SOBRE NOMINA	3,982.00	17.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	28,440.81	17.00
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
Suma PASIVO CIRCULANTE	32,422.81	

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por: Sueldo devengados por los trabajadores al momento de emisión de los estados financieros.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Retenciones por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por: Retenciones de ISR por Asimilados a sueldos y salarios y Honorarios, mismos que se pagarán en el siguiente mes, según las disposiciones del SAT.

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

Representa los adeudos con proveedores derivados de contratos de servicios del Fideicomiso La Fran Ciudad, con vencimiento menos o igual a doce meses, igual a doce meses.

Contratistas por Pagar a Corto Plazo

Este importe está formado por los adeudos de facturas de los Contratos, pendientes de Pago.

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,035,299.49	10,908,643.30
Suma	2,035,299.49	10,908,643.30



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos Financieros

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INTERESES GANADOS EN CUENTA BANCARIA	189,107.59	487,289.34
VENTA DE BASES DE LICITACIÓN/INVITACIÓN	2,500.00	35,000.00
DAÑOS A BIENES DEL FIDEICOMISO		
PENAS CONVENCIONALES		37,585.87
OTRO INGRESOS		
Suma	191,607.59	559,875.21

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,035,299.49	
Servicios Personales	1,474,257.81	
Materiales y Suministros	46,573.92	
Servicios Generales	514,467.76	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE DEL PERIODO	4,776,390.44	
INVERSIÓN PÚBLICO NO CAPITALIZABLE		
Suma de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	6,811,689.93	



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

En el periodo que se informa el patrimonio generado, procede del ahorro del ejercicio derivado de las transferencias recibidas del Municipio de Monterrey menos los gastos ejercidos atendiendo al presupuesto de egresos autorizados.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
EFFECTIVO	10,735.02	10,000.00
BANCOS/TESORERIA	3,969,840.28	3,601,198.72
INVERSIONES TEMPORALES	-	-
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECIFICA	-	-
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS Y OTROS	-	-
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	-	-
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	3,980,575.30	3,611,198.72



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Adquisiciones de Bienes Muebles

CONCEPTO	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACION ACUMULADA	IMPORTE NETO	TASA DE DEPRECIACION
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN					
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIAS	8,498.00	794.19	3,535.01	4,962.99	10%
EQUIPOS DE COMPUTOS Y TECNOLOGIA	162,925.00	30,257.33	124,662.55	38,262.45	30%
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL					
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	7,999.00	1,600.56	7,200.00	799.00	30%
OTROS BIENES MUEBLES					
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	40,398.16	3,635.88	10,907.64	29,490.52	10%
Subtotal BIENES MUEBLES	219,820.16	36,287.96	146,305.20	73,514.96	
ACTIVOS INTANGIBLES					
SOFTWARE	50,000.00		49,999.00	1.00	100%
LICENCIAS					
Subtotal ACTIVOS INTANGIBLES	50,000.00		49,999.00	1.00	
BIENES MUEBLES EN COMODATO					
VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	4,993,499.97	898,830.00	2,846,295.00	2,147,204.97	10%
OTROS BIENES MUEBLES	42,680,805.06	3,841,272.48	18,136,597.23	24,544,207.83	10%
Subtotal BIENES MUEBLES EN COMODATO	47,674,305.03	4,740,102.48	20,982,892.23	26,691,412.80	
TOTAL	47,944,125.19	4,776,390.44	21,179,196.43	26,764,928.76	

Bienes Muebles Adquiridos en 2022

Nota: En el periodo correspondiente de enero a diciembre de 2022, no se han realizado Adquisiciones de Bienes Patrimoniales.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
Ahorro/Desahorro de rubros Extraordinarios	1,496,051.51	25,190,112.00
Movimientos de partidas(o rubros) que NO afectan al efectivo		
Depreciación	-4,776,390.44	-4,798,727.29
Amortización		
Incrementos en las provisiones		
Incrementos en provisiones producidos por revaluación		
Ganancia/pérdida en ventas de propiedad, planta y equipo		
Incremento en cuentas por cobrar		
Partidas extraordinarias		
Inversión Pública		-71,679,780.75
Ahorro/Desahorro	-3,280,338.93	-51,288,396.04



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (Cifras en pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		3,531,361
2. Más ingresos contables no presupuestarios		0
2.1 Ingresos Financieros	0	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0	
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0	
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
		0
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0	
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0	
3.3 Otros ingresos presupuestarios no contables	0	
		0
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		3,531,361



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY Conciliación entre los egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022	
1. Total de egresos presupuestados	2,051,798
2. Menos egresos presupuestarios no contables	36,498
2.1 Materiales Primas y Materias de Producción y Comercialización	0
2.2 Materiales y Suministros	0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	16,409
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo e Investigativo	0
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
2.9 Activos Biológicos	0
2.10 Bienes Intangibles	0
2.11 Activos Intangibles	0
2.12 Bienes Públicos en Bienes de Dominio Público	0
2.13 Bienes Públicos en Bienes Propios	0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Préstamos	0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0
2.20 Ajustes de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	4,776,380
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deteriores, Provisión y Amortizaciones	4,776,380
3.2 Provisiones	0
3.3 Diminución de Inventarios	0
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0
3.6 Otros Gastos	0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestados	0
4. Total de Gasto Contable	6,811,680



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten a modifiquen el balance del ente contable, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, de sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Cuentas de orden Contables

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022
VALORES	
EMISION DE OBLIGACIONES	
AVALES Y GARANTIAS	
JUICIOS	
INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA LA PRESENTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	
BIENES EN CONCESION O COMODATOS	

Cuentas de Orden Presupuestales

Cuentas de Ingresos:

CONCEPTOS	DICIEMBRE 2022
LEY DE INGRESOS	
LEY DE INGRESOS ESTIMADAS	975,000.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,556,351.19
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	3,531,351.19



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Cuenta de Egresos:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS	975,000.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	1,404,208.03
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS	6,039,010.59
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDOS	3,558,004.07
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	3,982.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	2,047,816.49

Presupuestarias:

Cuentas de ingresos
Cuentas de egresos

Se informará de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario considerando al menos lo siguiente:

1. Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de créditos recibidos en garantía de los formadores de mercado u otro.
2. Por tipo de emisión de instrumentos: monto, tasa y vencimiento.
3. Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.
4. El avance que se registra en las cuentas de orden presupuestarias, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporte.



c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1) Introducción

El Informe de Avance de Gestión Financiera Cuarto Trimestre 2022, ha sido elaborado en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera, diversas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en base a las NIF aplicables.

La integración del presente informe tiene la finalidad de ser presentado ante el Comité Técnico del Fideicomiso La Gran Ciudad, para posteriormente remitirse al H. Congreso del estado y a la población en general.

2) Panorama Económico y Financiero

Los ingresos que ha recaudado el Fideicomiso durante del ejercicio fiscal 2022, dependen las transferencias del Municipio de Monterrey e ingresos propios.

3) Historia Fecha de creación

El Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León aprobó a la Administración Pública Municipal la celebración de un Contrato para constituir un fideicomiso público, según consta en el acta No. 39 de la sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2016, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Diciembre de ese mismo año, con el propósito de administrar y/o distribuir los recursos adicionales del impuesto predial derivados de la actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, contrato formalizado en fecha 06 de marzo de 2017.

Principales cambios en su estructura

El 27 de Marzo de 2019, se realizó el Segundo cambio en la estructura organizacional, siendo autorizada por mayoría por el Comité Técnico del Fideicomiso.

En fecha 13 de diciembre del 2022, se realizó el Primer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso BP417 mediante el cual se cambió la denominación de dicho Fideicomiso de La Gran Ciudad a Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey.



4) Organización y Objeto Social

a. Objeto social y principal actividad

El objetivo principal del fideicomiso consiste en otorgar o transformar los servicios públicos que brinda actualmente el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en servicios públicos de calidad y eficiencia, así como a apoyar cualquier tipo de acción o programa y al seguimiento de los mismos en relación con dicho objetivo.

b. Ejercicio fiscal

El presente Informe de Avance de Gestión Financiera **Cuarto Trimestre 2022**, comprende el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022.

c. Régimen Jurídico

EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL FIDEICOMISO SE FORMA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.
- Ley de desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- Demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



d. Consideraciones Fiscales

El fideicomiso tiene la obligación fiscal de retener y enterar los siguientes impuestos:

- Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios
- Impuesto sobre la Renta por Asimilados a Salarios
- Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales
- Impuesto 3% sobre Nomina

Además, está obligado a presentar la Declaración Informativa mensual de Proveedores (DIOT).

e. Estructura Organizacional Básica

El Fideicomiso solo cuenta con una unidad administrativa: Administración.

5) Bases de Preparación de los Estados Financieros

- a) Los estados financieros de la entidad se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Ayuntamiento del Municipio de la Ciudad de Monterrey;
 - ✓ Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - ✓ Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC).
 - ✓ Por los postulados básicos y por el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG).
 - ✓ La Ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal 2022.
 - ✓ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
 - ✓ Las Normas de Información Financiera.

29



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de mediciones utilizadas para la elaboración de los estados financieros fue con base en el costo histórico principalmente.
- c) Asimismo, los estados financieros han sido elaborados siguiendo los postulados básicos que se mencionan a continuación:
1. Sustancia Económica. Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del sistema de contabilidad gubernamental.
 2. Entes Públicos. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.
 3. Existencia Permanente. La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.
 4. Revelación Suficiente. Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.
 5. Importancia Relativa. La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.
 6. Registro e Integración Presupuestaria. La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.
 7. Devengo Contable. Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. Atendiendo a la norma de momentos contables de ingresos vigente a la fecha, el ingreso de los recursos fiscales se registra cuando se recaudan las contribuciones, considerando estos ingresos como auto determinables. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de

30



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022

FIDEM
FIDUCIARIO
DE MONTERREY

conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

8. Valuación. Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.
9. Dualidad Económica. El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.
10. Consistencia. Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

d) Normatividad supletoria:

La supletoriedad de las normas opera cuando existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal, ésta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, sino que es necesario acudir a otro tipo de leyes para determinar sus particularidades. La referencia para el municipio para la determinación de los avances trimestrales de gestión y de cuenta pública se basa en los términos que la legislación lo establece; de esta manera, la supletoriedad se da en debida coherencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en base:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC).
- La ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal.
- Las Normas de Información Financiera.



6) Políticas de Contabilidad Significativas

a. Se informará sobre los cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

7) Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

El Fideicomiso no cuenta con activos y pasivos en moneda extranjera.

8) Reporte Analítico del Activo

El reporte analítico del activo se presenta en el Numeral I, página 34

Adicionalmente, se informa los bienes con que cuenta este Fideicomiso al 31 de diciembre del 2022 Numeral III, Inciso b).

9) Fideicomisos Mandatos y Análogos

No se cuenta con Fideicomisos Mandatos y Análogos

10) Reporte de la Recaudación

A la fecha del presente reporte, el Fideicomiso ha recaudado los ingresos siguientes:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TRANSFERENCIAS MUNICIPIO DE MONTERREY	3,339,743.60
SUBSIDIOS	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
INTERESES GANADOS EN CUENTAS BANCARIAS	189,107.59
VENTA DE BASES Y OTROS INGRESOS	2,500.00
PENAS CONVENCIONALES	
Suma	3,531,351.19



11) Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

El estado analítico de la deuda se encuentra dentro del cuerpo del presente informe, en cual se encuentra en la página 35

12) Calificaciones Otorgadas

El Fideicomiso no ha recibido calificación alguna por parte de ninguna Agencia Calificadora

13) Proceso de Mejora

- a) Principales políticas de Control Interno, se encuentra en implementación
- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance

El objetivo principal del Fideicomiso La Gran Ciudad consiste en otorgar o transformar los servicios públicos que brinda el Municipio de Monterrey.

14) Información por Segmentos

No se encuentra por Segmentos.

15) Eventos posteriores al Cierre

No se realizaron movimientos posteriores al cierre para el periodo que se informa.

16) Partes relacionadas

No se cuenta con Partes Relacionadas.

17) Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

Ing. José Santos Valdés Salinas
Director General Del Fideicomiso BP417
Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey



FIDUCIARIO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(Pesos)



Concepto	Saldo Inicial 1	Cargas del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1+2+3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	3,611,198	19,150,383	5,725,411	5,049,171	1,437,972
Efectivo y Equivalentes	3,611,199	5,590,406	5,189,030	3,980,575	369,377
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	3,531,381	3,531,381	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	1,058,598	0	1,069,595	1,069,595
Inventarios	0	0	0	0	0
Anticipos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	31,524,820	16,499	4,776,330	25,764,929	-4,759,891
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	0	0	0
Bienes Muebles	203,321	16,499	0	219,820	16,499
Activos Intangibles	90,000	0	0	90,000	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-16,402,806	0	4,776,330	-21,176,196	-4,776,330
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	47,674,305	0	0	47,674,305	0
TOTAL DEL ACTIVO	35,136,018	19,174,882	10,498,801	31,814,099	-3,321,919

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus datos son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Handwritten signature

Handwritten signature
Ing. José Carlos Vázquez Salinas
Director General del Fiduciario No. 814117
Fiduciario de Mantenimiento de Monterrey



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
 Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
 (Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contracción	Institución o País Acreditador	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Largo Plazo			0	0
Otros Pasivos	Peso	México	74,003	32,423
Total Deuda y Otros Pasivos			74,003	32,423

Handwritten signature

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonables en su contenido y responsabilidad del emisor.

Handwritten signature
 Ing. José Ramón Véliz Salinas
 Director General de Fideicomiso No. BP417
 Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
Informe de Pasivos Contingentes
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(Pesos)

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, Fracción I, inciso ff, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII, Numeral II, Inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, el Ente Público informa lo siguiente:"

Cuenta	Concepto	Importe
TOTAL		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Ing. José Santos Valdes Sainza
Director General del Fideicomiso No. BP417
Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



Informe de
Avance de
Gestión Cuarto
Trimestre 2022

II. Información Presupuestaria de Acuerdo con la Norma Emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

37



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



PRECATORIO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY						
Folios Análisis de Ingresos						
Fol. 1 (A) Estado al 31 de Diciembre de 2022						
Rubro de Ingresos	Ejercicio		Ejercicio		Diferencia	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	(6=5-1)
Ingresos	0	0	0	0	0	0
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mujeres	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Apropiaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	191,000	191,000	191,000	191,000	191,000
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Cooperación Financiera y Fondos Destinados de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Percepciones y Jubilaciones	975,000	2,364,744	3,339,744	3,339,744	3,339,744	2,364,744
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	975,000	2,555,744	3,534,744	3,534,744	3,534,744	2,559,744
				Ingresos excedentes*		2,559,744



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



Handwritten signature/initials

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Planchamiento	Estimado	Ajustaciones y Reducciones	Ingresos Modificado (2=1+3)	Devolución	Recaudado	Diferencia
	(1)	(2)	(2=1+3)	(4)	(5)	(6=5-4)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal y Estatal y de los Municipios						
Ingresos Fiscales	0	0	0	0	0	0
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Deuda	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aportaciones Federales	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Comisos, Incentivos Otorgados de la Colaboración de Fideicomisos y Partes Distritales Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Auxiliares y del Sector Parastatal o Paramunicipal, así como de las Dependencias Productivas del Estado						
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	151,608	151,608	151,608	151,608	151,608
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	970,000	2,324,744	3,294,744	3,294,744	3,294,744	2,324,744
Ingresos derivados de Fideicomisos						
Ingresos Derivados de Fideicomisos	0	0	0	0	0	0
Total	970,000	2,599,351	3,631,351	3,631,351	3,631,351	2,599,351
					Ingresos excedentes	2,599,351

Handwritten signature
 Ing. Juan Santos Vaides Salinas
 Director General del Fideicomiso No. 87417
 Fideicomiso de Planchamiento de Monterrey



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devenido	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gasto Corriente	975,000	2,014,744	2,989,744	2,035,268	2,031,317	954,444
Gasto de Capital	0	4,024,287	4,024,287	16,499	16,499	4,007,788
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0	0	0	0	0	0
Pensionados y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	975,000	6,039,031	7,014,031	2,051,767	2,047,816	4,962,212

[Signature]
 Ing. José Santos Valdés Salinas
 Director General del Fideicomiso No. BP#17
 Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



Categoría	Ejercicio					Reservación
	Aprobado	Aplicado (Recepciones)	Modificado	Dispendido	Pagado	
	1	2	3	4	5	6
SERVICIO DE MANTENIMIENTO MONTERREY						
Subtotal del Centro del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Clasificación por Cuenta)						
Cuenta de Gasto al 31 de Diciembre de 2022						
Servicios Personales	775,231	5,179,644	1,943,977	5,474,253	1,074,254	444,424
Remuneraciones al Personal de Confianza Permanente	0	0	0	0	0	0
Remuneraciones al Personal de Confianza Transitoria	396,716	1,252,145	1,402,860	1,178,389	1,178,283	224,573
Remuneraciones Adicionales y Especiales	71,202	143,523	161,260	130,119	138,415	51,185
Seguros Sociales	0	0	0	0	0	0
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	355,715	0	355,715	150,855	188,889	152,881
Préstamos	0	0	0	0	0	0
Pago de Estancias a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	3,168	82,893	85,403	55,574	48,874	18,523
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,868	24,700	25,500	44,464	44,554	21,936
Alimentos y Licencias	503	0,000	8,569	1,285	1,233	7,118
Materiales Primos y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0	0	0	0	0	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0	0	0	0	0	0
Vestuario, Bienes, Préndas de Protección y Artículos Deportivos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Repuestos y Accesorios Menores	800	9,200	10,130	622	625	8,675
Servicios Generales	189,856	769,867	550,755	514,468	510,498	446,296
Servicios Básicos	4,000	9,000	13,200	11,377	11,971	1,623
Servicios de Arrendamiento	14,289	0	16,305	13,000	13,000	1,305
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	122,241	610,867	730,495	331,025	331,256	466,419
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	28,240	16,000	124,540	114,683	114,683	9,352
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0	10,000	10,000	0	0	10,000
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	0	0	0	0	0
Servicios de Transporte y Viajes	0	0	0	0	0	0
Servicios Oficiales	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Generales	28,300	28,000	63,950	44,977	40,305	10,023
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas	0	0	0	0	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayuda Social	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Particulares, Moratorias y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Diversos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



Concepto	FIDUCIARIO DE MONTERREY						Saldo Ejercido
	Estado Analítico del Cuenta del Presupuesto de Gastos						
	Clasificado por Cuenta del Anexo Presupal y General						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022							
	Aplicados		Ejercidos		Pagados		
	1	2	3	4	5	6	7
Activos Materiales, Inmuebles e Intangibles	0	56,683	68,880	16,499	16,499	16,499	33,581
Mobiliario y Equipo de Administración	0	56,053	68,000	16,499	16,499	16,499	33,511
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0	0
Equipo de Instrumentación Médica y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos de Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0	0
Maquinaría, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0	0
Artículos Bibliográficos	0	0	0	0	0	0	0
Bienes Intelectuales	0	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	0	3,974,387	3,274,207	0	0	0	3,974,387
Otros Partidos en Saneamiento Público	0	3,974,387	3,274,207	0	0	0	3,974,387
Otros Partidos en Saneamiento Propio	0	0	0	0	0	0	0
Proyectos Preliminares y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0	0
Instituciones Financieras y Otras Prestadoras	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0	0
Auxilios y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0	0
Compras de Bienes y Valores	0	0	0	0	0	0	0
Compras de Prestaciones	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Participaciones, Asociaciones y Otros Acuerdos	0	0	0	0	0	0	0
Otros Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Excepciones Especiales	0	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
Contribuciones	0	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Garantías de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Otros de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Obligaciones Garantadas	0	0	0	0	0	0	0
Ayudas Financieras	0	0	0	0	0	0	0
Advalorem de Derechos Fiscales Anteriores (Módulo)	0	0	0	0	0	0	0
Total del Estado	0	4,031,070	3,343,087	16,499	16,499	16,499	4,031,070

Handwritten signature

Handwritten signature

Ing. José Carlos Gallo Salinas
 Director General del Fideicomiso No. 89417
 Fideicomiso de Inversión en Monterrey



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
 Gasto por Categoría Programática
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022

Concepto	Ejercicios					
	Comunes	Asignados/Reservados	Modificados	Devengados	Pagados	Subvencidos
	1	2	3	4	5	6
Programas	979,800	6,000,000	7,916,011	2,000,700	2,007,810	4,982,212
Servicio Social y Fomento a Ciudadanía Política y Municipal	0	0	0	0	0	0
Región y Reglas de Cooperación	0	0	0	0	0	0
Otras Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Desarrollo de los Municipios	979,800	6,000,000	7,916,011	2,000,700	2,007,810	4,982,212
Prestación de Servicios Municipales	575,300	6,000,000	7,514,011	2,281,708	2,007,810	4,982,212
Prevención de Bienes Públicos	0	0	0	0	0	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	0	0	0	0	0	0
Prevención y fomento	0	0	0	0	0	0
Regulación y supervisión	0	0	0	0	0	0
Funciones de los Funcionarios Públicos (Instituciones Gubernamentales)	0	0	0	0	0	0
Específicos	0	0	0	0	0	0
Proyectos de Inversión	0	0	0	0	0	0
Administración y de Apoyo	0	0	0	0	0	0
Apoyo al sistema presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0	0	0	0	0	0
Apoyo a la función política y al mejoramiento de la gestión	0	0	0	0	0	0
Compras	0	0	0	0	0	0
Operaciones directas	0	0	0	0	0	0
Obligaciones de cumplimiento de realización (previsional)	0	0	0	0	0	0
Desarrollos humanos	0	0	0	0	0	0
Obligaciones	0	0	0	0	0	0
Pólizas y pólizas	0	0	0	0	0	0
Aplicaciones de la seguridad social	0	0	0	0	0	0
Aplicaciones a favor de subvenciones	0	0	0	0	0	0
Aplicaciones a favor de subsidios y subsidios de personal	0	0	0	0	0	0
Programa de Gasto Federalizado (Subvenciones Federales)	0	0	0	0	0	0
Gasto Federalizado	0	0	0	0	0	0
Percepciones o créditos fiduciarios y devoluciones	0	0	0	0	0	0
Cuentas fiduciarias, de ahorro y depósito y abonos de la tesorería	0	0	0	0	0	0
Adelantos de ejercicio fiscal anterior	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	979,800	6,000,000	7,916,011	2,000,700	2,007,810	4,982,212

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsables de emitir.

Ing. Luis Manuel Saldaña Saldaña
 Director General y Encargado No. 02417
 Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey



Informe de Avance de Gastos CUARTO Trimestre 2022

INDICADORES DE MONTEPREVENCIÓN DE MONTERREY
 Debido Análisis en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Funcional (F) y Económica (E)
 del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022

Concepto	Ejecución					Salvado
	Asignado	Asignación Modificada	Presupuesto	Dispendido	Pagado	
	1	2	3 (1+2)	4	5	6 (3-4)
Mantenimiento	0	0	0	0	0	0
Ejecución	0	0	0	0	0	0
Jubilación	0	0	0	0	0	0
Contribución de la Política de Cobro	0	0	0	0	0	0
Relaciones Estables	0	0	0	0	0	0
Asuntos Financieros y Monetarios	0	0	0	0	0	0
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Social	975,690	6,029,011	7,004,701	2,091,790	2,047,916	4,956,915
Educación Anterior	0	0	0	0	0	0
Vivienda y Servicios a la Comunidad	975,690	6,029,011	7,004,701	2,091,790	2,047,916	4,956,915
Salud	0	0	0	0	0	0
Recreación, Cultura y Otras Actividades Recreativas	0	0	0	0	0	0
Educación	0	0	0	0	0	0
Protección Social	0	0	0	0	0	0
Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Económico	0	0	0	0	0	0
Asuntos Coordinados, Interrelacionados y Relativos en General	0	0	0	0	0	0
Agricultura, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
Comercio y Energía	0	0	0	0	0	0
Minería, Metalurgia y Construcción	0	0	0	0	0	0
Transporte	0	0	0	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
Turismo	0	0	0	0	0	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
Otros Asuntos y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0
Otros no Clasificados en Anteriormente Anteriores	0	0	0	0	0	0
Transacciones de la Deuda Pública y Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Pagos, Intereses y Apoyos a otras Dependencias Nacionales y Estados de México	0	0	0	0	0	0
Operaciones del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
Adquisición de Bienes de Inmuebles, Muebles, etc.	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	975,690	6,029,011	7,004,701	2,091,790	2,047,916	4,956,915

Por intermedio de declaración de los Estados Financieros y sus Notas son responsablemente correctos y responsables del ejercicio

[Firma]
 Ing. José Antonio Salas Salas
 Director General de Planeación No. 19417

[Firma]



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022
 Cuenta Pública 2022
FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
 Endeudamiento Neto
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022

Identificación de Crédito o Instrumento	Contribución/Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto C = A - B
	A	B	
Créditos Bancarios			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Total Créditos Bancarios	0	0	0
Otros Instrumentos de Deuda			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Total Otros Instrumentos de Deuda	0	0	0
TOTAL	0	0	0

Handwritten signature/initials

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad de emisor


 Ing. José Santos Valdés Salinas
 Director General del Fideicomiso No. BP417
 Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey



Informe de
Avance de
Gestión Cuarto
Trimestre 2022

III. Anexos



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



a) Relación de cuentas bancarias específicas al 31 de diciembre de 2022

Durante el ejercicio 2022, el Fideicomiso no recibió recursos federales, por tal motivo no le es aplicable lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



b) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre de 2022

Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y



III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe

Handwritten signature/initials

BIENES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022		
NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO
5110100001-1	GABINETE 2 PUERTAS NEGRO PLEGABLE	\$4,249.00
5110100002-2	GABINETE 2 PUERTAS NEGRO PLEGABLE	\$4,249.00
5150100001-2	ALL IN ONE HP 205	\$6,405.00
5150100002-1	ALL IN ONE HP 205	\$6,405.00
5190100001-1	ALL IN ONE HP PAVILION	\$11,499.00
5190100005-1	COMPUTADORA HP PROCESADOR INTEL CORE I7 MEM 8GB MONITOR LED HP21", TECLADO Y MOUSE LOGITECH	\$17,357.00
5190100009-2	COMPUTADORA HP PROCESADOR INTEL CORE I7 MEM 8GB MONITOR LED HP21", TECLADO Y MOUSE LOGITECH	\$17,099.00
5190100003-1	DESKTOP HP P40 DESK	\$12,799.00
5190100004-1	DISCO DURO PORTATIL ADATA	\$1,199.00
5190100004-2	DISCO DURO PORTATIL ADATA	\$1,199.00
5190100005-1	IMPRESORA ECDYSIS M43250CN CON MESA MULTIFUNCIONAL	\$48,990.00
5190100044-1	IMPRESORA HP PAGEWIDE P401NP 477	\$7,999.00
5190100008-1	LAPTOP HP 250 G7; CORE I7, MEMORIA 8GB DD 1TB PANTALLA 15.6	\$15,899.00
5190100008-2	LAPTOP LENOVO IDEAPAD3	\$16,499.00
5190100005-3	MONITOR LED ACER V206HQL	\$1,399.99
5210100051-1	PROYECTOR EPSON POWERLite 805+	\$7,999.00
5402000001-1	PIPAS VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$1,864,499.99
5402000001-2	PIPAS VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$1,864,499.99
5402000001-3	PIPAS VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$1,864,499.99
5601000001-1	MOTODISTRIBUIDOR O MONTACARGA INDUSTRIAL	\$433,020.00
5640100001-1	MINISPLIT	\$18,444.00
5640100001-2	MINISPLIT	\$21,954.16
5690100002-1	BARREDORA AUTOPROPULSABLE SUCCION AL VACIO ALTA VELOCIDAD MONTADA	\$9,221,645.04
5690100001-1	BARREDORA COMPACTA MULTIFUNCIONAL	\$4,687,994.94
5690100002-1	BARREDORA VACIO DIRECTO CAPACIDAD TOLVA DESHECHO 5M	\$7,913,308.16
5690100002-2	BARREDORA VACIO DIRECTO CAPACIDAD TOLVA DESHECHO 5M	\$7,913,308.16
5690100002-3	BARREDORA VACIO DIRECTO CAPACIDAD TOLVA DESHECHO 5M	\$7,913,308.16
5690100003-1	RECOLECTOR DE BASURA POR SUCCION	\$3,341,900.80
5690100001-1	TITULADORA DE BANAS VERNIER 30 1800XL	\$2,049,720.00
5690100001-1	SOFTWARE	\$50,000.00

Número Total de Bienes: 30

Total de Montos: \$47,944,125.18

50

Handwritten signature
 Ing. José María Velasco Salinas
 Director General de Fideicomiso No. BP417



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



c) Indicador de Postura Fiscal

FIDUCIARIO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY Indicador de Postura Fiscal Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (En miles de pesos)			
Concepto	Formado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)	975,000	3,531,351	3,531,351
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa ¹	0	0	0
2. Ingresos del Sector Parastatal ²	975,000	3,531,351	3,531,351
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)	875,000	2,051,755	2,047,516
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa ³	0	0	0
4. Egresos del Sector Parastatal ³	875,000	2,051,755	2,047,516
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	0	1,479,596	1,483,835
Concepto	Formado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	0	1,479,596	1,483,835
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	0	0	0
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)	0	1,479,596	1,483,835
Concepto	Formado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Financiamiento	0	0	0
B. Amortización de la deuda	0	0	0
C. Financiamiento Neto	0	0	0

Handwritten signature/initials

1. Los ingresos que se presenten son los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamiento. Los ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos.
2. Los egresos que se presenten son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Gubernos Autónomos.
3. Para ingresos se reportarán los ingresos reconocidos, para egresos se reporten los egresos pagados.

Ing. José Santos Valdez Salinas
Director General del Fideicomiso No. 6P417
Fiduciario de Mantenimiento de Monterrey



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



FIDEM
FONDO DE INVERSIÓN
DE DESARROLLO MUNICIPAL

d) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera



Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY					
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF					
Al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022 (\$) (PESOS)					
Concepto (c)	2022 (d)	31 de diciembre de 2021 (e)	Concepto (c)	2022 (d)	31 de diciembre de 2021 (e)
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
a. Efectivo y Equivalentes (a1+a2+a3+a4+a5+a7)	3,960,574	3,211,199	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)	32,423	74,003
a1) Efectivo	10,715	10,000	a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	-	-
a2) Bancos/Depositos	3,960,541	3,201,199	a2) Provisiones por Pagar a Corto Plazo	-	-
a3) Bancos/Depositos y Otros	0	0	a3) Contratas por Otros Fines por Pagar a Corto Plazo	-	-
a4) Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	0	0	a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
a5) Fondos con Alocación Específica	0	0	a5) Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a6) Depósitos de Fondos de Tesorería en Garantía y/o Administración	0	0	a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0	0
a7) Otros Efectivos y Equivalentes	0	0	a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	32,423	74,003
a. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (a8+a9+a10+a11+a12+a13)	0	0	a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b1) Inversiones Financieras a Corto Plazo	0	0	a9) Otros Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b1+b2+b3)	0	0
b3) Devoluciones Diferidas por Cobrar a Corto Plazo	0	0	b1) Documentos Convencionales por Pagar a Corto Plazo	0	0
b4) Ingresos por Recupera a Corto Plazo	0	0	b2) Documentos con Contratos por Otros Fines por Pagar a Corto Plazo	0	0
b5) Documentos por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0	0	b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0	0	2. Pasivos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c1+c2)	0	0
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0	0	c1) Pasivos a Corto Plazo de la Deuda Pública	0	0
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c1+c2+c3+c4+c5)	1,033,596	-	c2) Pasivos a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0	0
c1) Anticipo a Provisiones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0	0	c. Tributos y Valores a Corto Plazo	0	0
c2) Anticipo a Provisiones por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0	0	c. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (d1+d2+d3)	0	0
c3) Anticipo a Provisiones por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0	0	d1) Ingresos Cubiertos por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c4) Anticipo a Contratas por Otros Públicos a Corto Plazo	1,033,596	-	d2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0	0	d3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
d. Inventarios (d1+d2+d3+d4+d5)	0	0	f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Acreditación a Corto Plazo (f1+f2+f3+f4+f5+f6)	0	0
d1) Inventario de Mercancías para Venta	0	0	f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	0
d2) Inventario de Mercancías Terminales	0	0	f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	0	0
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0	0	f3) Fondos Contingencias a Corto Plazo	0	0
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0	0	f4) Fondos de Fiduciarios, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0	0
d5) Bienes en Tránsito	0	0	f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
e. Amortizaciones	0	0	f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0	0
f. Estimación por Pérdidas o Débitos de Activo Circulante (f1+f2)	0	0	g. Provisiones a Corto Plazo (g1+g2+g3)	0	0



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



FIDUCIARIO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY					
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF					
Al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022 (B)					
(PESOS)					
Concepto (C)	2022 (B)	31 de diciembre de 2021 (B)	Concepto (C)	2022 (B)	31 de diciembre de 2021 (B)
(1) Estimación para Cuentas Inicialmente por Debitos e Recibir Efectivo o Equivalente.	0	0	(1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0	0
(2) Estimación por Deterioro de Inventarios	0	0	(2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0	0
g. Otros Activos Circulantes (g1+g2+g3+g4)	0	0	(3) Otros Provisiones a Corto Plazo	0	0
g1) Valores en Garantía	0	0	h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h1+h2+h3)	0	0
g2) Estatus en Garantía (vehículo depleto de fondos)	0	0	h1) Ingresos por Cláusulas	0	0
g3) Estatus Derivados de Contratos, Derivados, Acaparamientos y Dación en Pago	0	0	h2) Recaudación por Participar	0	0
g4) Adquisición con Fondos de Terceos	0	0	h3) Otros Pasivos Circulantes	0	0
IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + z + d + e + f + g)	5 040,171	3,611,198	IA. Total de Pasivos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	32,423	74,000
Activos No Circulantes			Pasivos No Circulantes		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	a. Debitos por Pagar a Largo Plazo	0	0
b. Debitos e Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	c. Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
d. Bienes Muebles	219,820	203,321	d. Pasivos Circulantes a Largo Plazo	0	0
e. Activos Intangibles	50,000	52,000	e. Fondos y Saldos de Terceos en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-21,179,190	-18,402,000	f. Provisiones a Largo Plazo	0	0
g. Activos Diferidos	0	0			
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	IB. Total de Pasivos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f)	0	0
i. Otros Activos no Circulantes	47 674,325	47,674,365	I. Total del Pasivo (I = IA + IB)	32,423	74,000
IB. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	25 784,925	31,524,822	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO		
I. Total del Activo (I = IA + IB)	31 814,096	35,136,020	IA. Hacienda Pública Patrimonio Contribuido (IA = a + b + c)	0	0
			a. Aportaciones	0	0
			b. Donaciones de Capital	0	0
			c. Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio	0	0
			IB. Hacienda Pública Patrimonio Generado (IB = a + b + c + d + e)	31,781,677	35,202,015
			a. Resultados de Ejercidos (Anteriores)	-3,191,336	-61,350,228
			b. Resultados de Ejercidos Anteriores	35,112,010	96,550,411
			c. Revalúos	0	0
			d. Reservas	0	0
			e. Revalorización de Resultados de Ejercidos Anteriores	0	0
			IC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública Patrimonio (IC = a + b)	0	0
			a. Resultado por Posición No Circulante	0	0
			b. Resultado por Terceos de Activos no Monetarios	0	0
			II. Total Hacienda Pública Patrimonio (II = IA + IB + IC)	31,781,677	35,082,015
			IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública Patrimonio (IV = I + II)	31,814,099	35,136,015

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsables del mismo.



Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de diciembre de 2021 (d)	Disposiciones del Periodo	Amortizaciones del Periodo	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes	Saldo Final del Periodo (h)	Pago de Intereses del Periodo	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo
(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	h=d+e-f+g	(i)	(j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	0	0	0	0	0	0	0
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)	0	0	0	0	0	0	0
a1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
a2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	0	0	0	0	0	0	0
b1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
b2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
2. Otros Pasivos	74,003				32,423		
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	74,003	0	0	0	32,423	0	0
4. Deuda Contingente 1 (informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente 1					0		
B. Deuda Contingente 2					0		
C. Deuda Contingente XX					0		
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1					0		
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2					0		
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX					0		

1. Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumido de manera solitaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fiduciarias, locales o municipales, y por las Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

2. Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).



Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)	0	0	0	0	0
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					

Nota: Al 31 de diciembre del 2022 no existen obligaciones a Corto Plazo.



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF

FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY										
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF										
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (d)										
(PESOS)										
Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio de operación del proyecto	Fecha de vencimiento	Monto de la inversión pactado	Plazo pactado	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión	Monto pagado de la inversión al 31 de XXXX de 20XX	Monto pagado de la inversión actualizado al 31 de XXXX de 20XX	Saldo pendiente por pagar de la inversión al 31 de XXXX de 20XX
(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m = g - i)
A. Asociaciones Público Privadas (APP's) (A=a+b+c+d)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) APP 1										0
b) APP 2										0
c) APP 3										0
d) APP XX										0
B. Otros Instrumentos (B=a+b+c+d)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) Otro instrumento 1										0
b) Otro instrumento 2										0
c) Otro instrumento 3										0
d) Otro instrumento XX										0
C. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento (C=A+B)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



Gobierno
de
Monterrey
FORMATO 4 Balance Presupuestario - LDF

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY			
Balance Presupuestario - LDF			
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)			
(PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	975,000	3,531,351	3,531,351
A1. Ingresos de Libre Disposición	975,000	3,531,351	3,531,351
A2. Transferencias Federales Etiquetadas			
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2)	975,000	2,051,788	2,047,818
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	975,000	2,051,788	2,047,818
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0	1,479,563	1,483,535
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	1,479,563	1,483,535
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	0	1,479,563	1,483,535

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III - E)	0	1,479,563	1,483,535

58



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)
(PESOS)

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	975,000	3,531,351	3,531,351
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	975,000	2,051,796	2,047,816
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	0	1,479,553	1,483,535
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	0	1,479,553	1,483,535



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY Balance Presupuestario - LDF Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b) (PESOS)			
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	0	0	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



Gobierno de Coahuila de Zaragoza

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY						
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos			0			0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0			0
C. Contribuciones de Mejoras			0			0
D. Derechos			0			0
E. Productos			0			0
F. Aprovechamientos			0			0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0	0	0
(h)=(h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)						
h1) Fondo General de Participaciones			0			0
h2) Fondo de Fomento Municipal			0			0
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación			0			0
h4) Fondo de Compensación			0			0
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos			0			0
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios			0			0
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable			0			0
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo			0			0
h9) Gasolinas y Diesel			0			0
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta			0			0
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas			0			0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
(i)=(i2+i3+i4+i5)						
i1) Tenencia o Uso de Vehículos			0			0
i2) Fondo de Compensación ISAN			0			0
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos			0			0
i4) Fondo de Compensación de Repuestos-Intermedios			0			0
i5) Otros Incentivos Económicos			0			0
J. Transferencias y Asignaciones	975,000	2,384,743.6	3,339,743.6	3,339,743.6	3,339,743.6	2,364,743.6



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY						
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
K. Convenios	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
K1) Otros Convenios y Subsidios			0.0			0.0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=I+I2)	0	191,608.0	191,608.0	191,608.0	191,608.0	191,608.0
I1) Participaciones en Ingresos Locales			0.0			0.0
I2) Otros Ingresos de Libre Disposición		191,608.0	191,608.0	191,608.0	191,608.0	191,608.0
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	975,000	2,556,352	3,531,352	3,531,352	3,531,352	2,556,352
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo			0			0
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud			0			0
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social			0			0
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorias del Distrito Federal			0			0
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples			0			0
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			0			0
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal			0			0
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas			0			0



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY						
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	0	0	0	0	0	0
b1) Convenios de Protección Social en Salud			0	0		0
b2) Convenios de Descentralización			0	0		0
b3) Convenios de Reasignación			0	0		0
b4) Otros Convenios y Subsidios			0	0		0
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos			0	0		0
c2) Fondo Minero			0	0		0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			0	0		0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0	0		0
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)	0	0	0	0	0	0
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			0	0		0
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	975,000	2,556,352	3,531,352	3,531,352	3,531,352	2,556,352
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			0			0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



Gobierno de Monterrey

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022

Formato 6a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY							
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF							
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)							
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)							
(PESOS)							
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)	
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado		
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	875,000	6,039,011	7,014,011	2,051,798	2,047,816	4,862,212	
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	773,231	1,170,645	1,943,877	1,474,258	1,474,258	469,620	
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			0			0	
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	350,715	1,052,145	1,402,852	1,178,289	1,178,289	224,573	
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	71,800	118,500	190,300	159,115	129,115	51,185	
a4) Seguridad Social			0			0	
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	350,715	0	350,715	156,855	156,855	193,861	
a6) Previsiones			0			0	
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos			0			0	
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+IG)	3,103	82,000	85,103	46,574	46,574	38,529	
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,800	84,700	86,500	44,564	44,564	21,336	
b2) Alimentos y Utensilios	503	8,000	8,503	1,385	1,385	7,118	
b3) Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0	
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			0			0	
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			0			0	
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos			0			0	
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			0			0	
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad			0			0	
IG) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	800	9,300	10,100	625	625	9,475	
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+IG+c7+c8+c9)	198,666	762,097	960,763	514,468	510,485	445,295	
c1) Servicios Básicos	4,000	9,300	13,000	11,377	11,377	1,623	
c2) Servicios de Arrendamiento	14,285	0	14,285	13,000	13,000	1,285	
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	123,341	613,097	736,439	391,026	331,025	405,413	
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	29,040	95,000	124,040	114,668	114,668	9,362	
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0	10,000	10,000	0	0	10,000	
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad			0			0	
c7) Servicios de Traslado y Viáticos			0			0	
c8) Servicios Oficiales			0			0	
c9) Otros Servicios Generales	26,000	35,000	61,000	44,377	40,396	18,623	



Gobierno de Monterrey

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (h)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (s)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0			0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0			0
d3) Subsidios y Subvenciones			0			0
d4) Ayudas Sociales			0			0
d5) Pensiones y Jubilaciones			0			0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0	50,000	50,000	16,499	16,499	33,501
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	0	50,000	50,000	16,499	16,499	33,501
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			0			0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			0			0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte			0			0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad			0			0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			0			0
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles			0			0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0	3,974,267	3,974,267	0	0	3,974,267
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	3,974,267	3,974,267	0	0	3,974,267
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Adiciones de Fomento			0			0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Adquisición y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



FIDICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Definitivo - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0			0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública			0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública			0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0
i5) Costo por Coberturas			0			0
i6) Apoyos Financieros			0			0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	0	0
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	0	0	0	0	0	0
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			0			0
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Temporario			0			0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales			0			0
a4) Seguridad Social			0			0
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas			0			0
a6) Provisiones			0			0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos			0			0
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8)	0	0	0	0	0	0
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			0			0
b2) Alimentos y Utensilios			0			0
b3) Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			0			0
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			0			0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos			0			0
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			0			0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad			0			0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			0			0



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0	0	0	0	0	0
c1) Servicios Básicos	0	0	0	0	0	0
c2) Servicios de Arrendamiento	0	0	0	0	0	0
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0	0	0	0	0	0
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0	0	0	0	0	0
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0	0	0	0	0	0
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidades	0	0	0	0	0	0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	0	0	0	0	0	0
c8) Servicios Oficiales	0	0	0	0	0	0
c9) Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
d3) Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
d4) Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
d5) Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mencasos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
d8) Donativos	0	0	0	0	0	0
d9) Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0	0	0	0	0	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	0	0	0	0	0	0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
e7) Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
e8) Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
e9) Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0



Gobierno
Coahuila
Monterrey

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (a)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
F. Inversión Pública (F=1+2+3)	0	0	0	0	0	0
f1) Obra Públicas en Bienes de Dominio Público						
f2) Obra Públicas en Bienes Propios						
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas						
g2) Acciones y Participaciones de Capital						
g3) Compra de Títulos y Valores						
g4) Concesión de Préstamos						
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)						
g6) Otras Inversiones Financieras						
g7) Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales						
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones						
h2) Aportaciones						
h3) Convenios						
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública						
i2) Intereses de la Deuda Pública						
i3) Comisiones de la Deuda Pública						
i4) Gastos de la Deuda Pública						
i5) Costo por Coberturas						
i6) Apoyos Financieros						
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)						
III. Total de Egresos (III = I + II)	975,000	6,038,011	7,014,011	2,051,790	2,047,816	4,962,212

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



Gobierno de Monterrey

Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



Formato 6c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Debalado - LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Debalado - LDF						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	975,000	6,039,011	7,014,011	2,051,798	2,047,816	4,962,212
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
a8) Otros Servicios Generales			0			0
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	975,000	6,039,011	7,014,011	2,051,798	2,047,816	4,962,212
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	975,000	6,039,011	7,014,011	2,051,798	2,047,816	4,962,212
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
c2) Agronegocios, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
c3) Combustibles y Energía			0			0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0

70



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda			0			0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Crímenes de Gobierno			0			0
d3) saneamiento del Sistema Financiero			0			0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)	0	0	0	0	0	0
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
a8) Otros Servicios Generales			0			0
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	0	0	0	0	0	0
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad			0			0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (P) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0	0	0	0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0	0	0	0
c3) Combustibles y Energía			0	0	0	0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0	0	0	0
c5) Transporte			0	0	0	0
c6) Comunicaciones			0	0	0	0
c7) Turismo			0	0	0	0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0	0	0	0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0	0	0	0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda			0	0	0	0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno			0	0	0	0
d3) saneamiento del Sistema Financiero			0	0	0	0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0	0	0	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	975,000	6,039,011	7,014,011	2,051,798	2,047,816	4,962,212

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



Informe de Avance de Gestión Cuarto Trimestre 2022



FIDEM

FIDEICOMISO
DE MANTENIMIENTO
MONTERREY





PRESUPUESTO EGRESOS 2023

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY Anexo III del Acuerdo Noveno del Comité Técnico del Fideicomiso BP417 Denominado FIDEM Administración 2021-2024 Presupuesto de Egresos Ejercicio 2023 Clasificador por Objeto del Gasto		ANEXO III APROBADO
	Total	10,876,704.47
Servicios Personales		
		7,396,546.67
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		0.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		6,438,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales		958,546.67
Seguridad Social		0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas		0.00
Previsiones		0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos		0.00
		76,000.00
Materiales y Suministros		
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		60,000.00
Alimentos y Utensilios		5,000.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		0.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		0.00
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos		0.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		0.00
Materiales y Suministros para Seguridad		0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		11,000.00
Servicios Generales		
		3,300,157.80
Servicios Básicos		24,000.00
Servicios de Arrendamiento		935,200.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		944,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		130,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		226,877.80
Servicios de Comunicación Social y Publicidad		10,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos		0.00
Servicios Oficiales		0.00
Otros Servicios Generales		1,030,080.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
		0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público		0.00
Transferencias al Resto del Sector Público		0.00
Subsidios y Subvenciones		0.00
Ayudas Sociales		0.00
Pensiones y Jubilaciones		0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		0.00
Transferencias a la Seguridad Social		0.00
Donativos		0.00
Transferencias al Exterior		0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
		104,000.00
Mobiliario y Equipo de Administración		85,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		0.00
Vehículos y Equipo de Transporte		0.00
Equipo de Defensa y Seguridad		0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		0.00
Activos Biológicos		0.00



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY Anexo III del Acuerdo Noveno del Comité Técnico del Fideicomiso BP417 Denominado FIDEM Administración 2021-2024 Presupuesto de Egresos Ejercicio 2023 Clasificador por Objeto del Gasto		ANEXO III
		APROBADO
Bienes Inmuebles		0.00
Activos Intangibles		19,000.00
Inversión Pública		0.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público		0.00
Obra Pública en Bienes Propios		0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento		0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas		0.00
Acciones y Participaciones de Capital		0.00
Compra de Títulos y Valores		0.00
Concesión de Préstamos		0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		0.00
Otras Inversiones Financieras		0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		0.00
Participaciones y Aportaciones		0.00
Participaciones		0.00
Aportaciones		0.00
Convenios		0.00
Deuda Pública		0.00
Amortización de la Deuda Pública		0.00
Intereses de la Deuda Pública		0.00
Comisiones de la Deuda Pública		0.00
Gastos de la Deuda Pública		0.00
Costo por Coberturas		0.00
Apoyos Financieros		0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		0.00



 M/2023
 FIDEM
 P. C.



Presupuesto Ingresos 2023

Anexo II

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY Anexo II del Acuerdo Noveno del Comité Técnico del Fideicomiso BP417 Denominado FIDEM Administración 2021-2024 Presupuesto de Ingresos Ejercicio 2023 Clasificador de Ingreso		Ingreso Estimado
		10,876,704.47
Impuestos		0.00
Impuestos sobre los ingresos		0.00
Impuestos sobre el patrimonio		0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		0.00
Impuestos al comercio exterior		0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		0.00
Impuestos Ecotributos		0.00
Accesorios		0.00
Otros Impuestos		0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales		0.00
Cuentas y Aportaciones de seguridad social		0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00
Cuentas para el Seguro Social		0.00
Cuentas de Ahorro para el Retiro		0.00
Otras Cuentas y Aportaciones para la seguridad social		0.00
Accesorios		0.00
Contribuciones de mejoras		0.00
Contribución de mejoras por obras públicas		0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
Derechos		0.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		0.00
Derechos a los hidrocarburos		0.00
Derechos por prestación de servicios		0.00
Otros Derechos		0.00
Accesorios		0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
Productos		0.00
Productos de tipo corriente		0.00
Productos de capital		0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
Aprovechamientos		0.00
Aprovechamientos de tipo corriente		0.00
Aprovechamientos de capital		0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios		0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados		0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales		0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central		0.00
Otros Ingresos, Intereses Ganados de Títulos, Valores demás Instrumentos Financieros		0.00
Otros Ingresos, Otros Ingresos y Beneficios Varios		0.00
Participaciones y Aportaciones		0.00
Participaciones		0.00
Aportaciones		0.00
Convenios		0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		10,876,704.47
Transferencias y Asignaciones		10,876,704.47
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		0.00
Transferencias al Resto del Sector Público		0.00
Subsidios y Subvenciones		0.00
Ayudas sociales		0.00
Pensiones y Jubilaciones		0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y analogos		0.00
Ingresos derivados de financiamientos		0.00
Endeudamiento interno		0.00
Endeudamiento externo		0.00

[Handwritten signatures and initials]



CUENTA PUBLICA FIDEM EJERCICIO FISCAL 2022



Gobierno de Monterrey

"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"

"Ciudad Heroica de Monterrey de Nuevo León"

FIDEICOMISO No. BP417
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey.

29 de Marzo de 2023
No. de Oficio: FMM-039/2023
Asunto: Cuenta Pública

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 33 fracción III inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 7 primer párrafo y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, anexo al presente la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 autorizada por el COMITÉ TÉCNICO en el Acuerdo Decimo Primero de fecha 13 de marzo de 2023.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

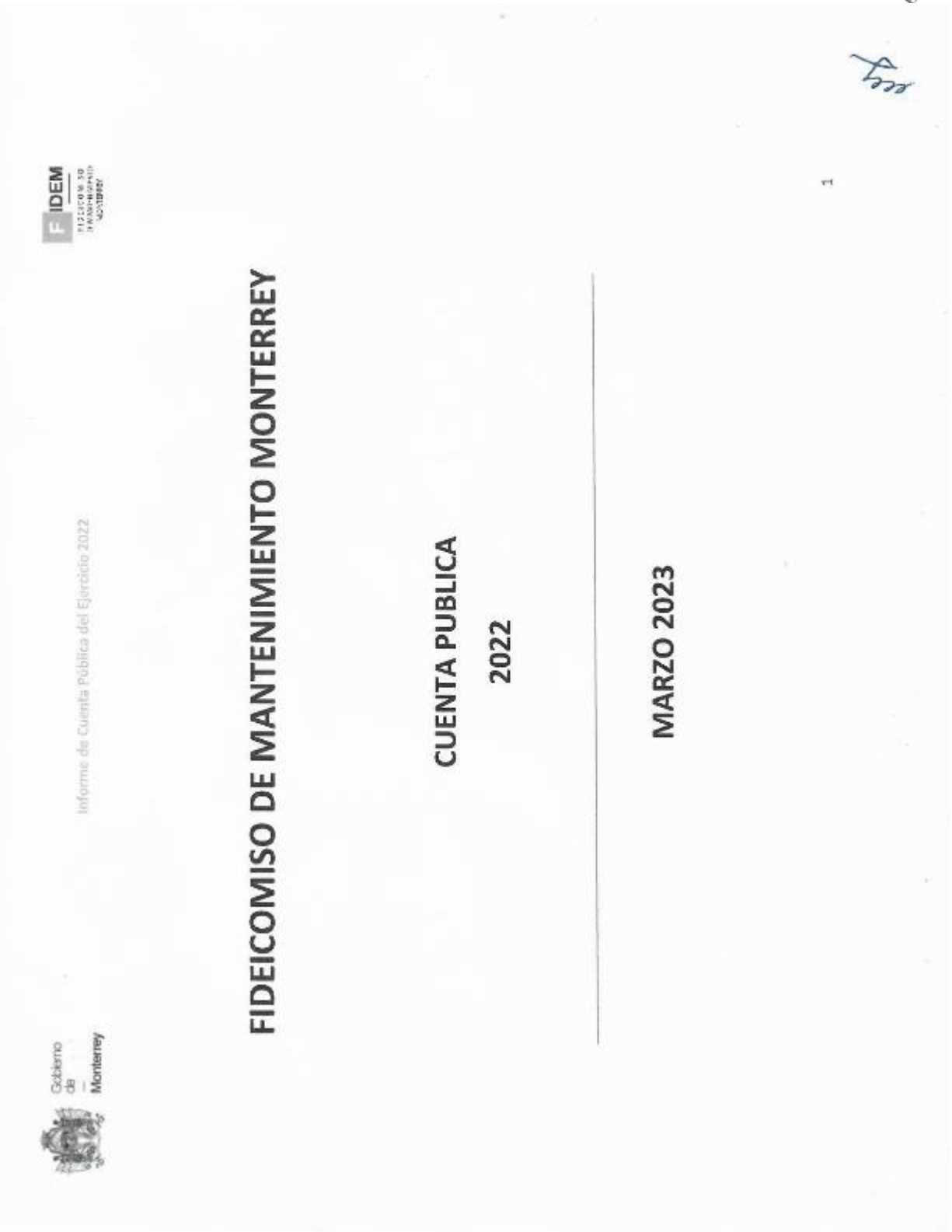
[Handwritten signature]

Ing. José Santos Valdés Salinas
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY = Anexa CD =



c.c.p archivo

Parque Alamey
Zuazua 3701 Nte. Col. Del Norte
Monterrey, N.L./C.P. 64500
T. (81) 8340 2068
monterrey.gob.mx



FIDEM
FIDEICOMISO DE
MANTENIMIENTO
MONTERREY

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

**CUENTA PUBLICA
2022**

MARZO 2023

Handwritten signature





Gobierno
del Estado
de Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



CONTENIDO

Introducción y Fundamento Legal

4

I.- Información Contable de Acuerdo a la Norma emitida por el CONAC

- a) Estado de Situación Financiera 6
- b) Estado de Actividades 7
- c) Estado de Variación de la Hacienda Pública 9
- d) Estado de Cambios en la Situación Financiera (origen y aplicación) 10
- e) Estado de Flujos de Efectivo 12
- f) Notas a los Estados Financieros 14
- g) Estado Analítico del Activo 34
- h) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos 35
- i) Informe de Pasivos Contingentes 36

II.- Información Presupuestaria de Acuerdo a la Norma emitida por el CONAC

- a) Estado Analítico de Ingresos 38
- b) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa) 40
- c) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Económica - Por Tipo de Gasto) 41
- d) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto - Capítulo y Concepto) 42
- e) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Programática) 44
- f) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función) 45
- g) Endeudamiento Neto 46

III.- Anexos

- a) Relación de Cuentas Bancarias Específicas al 31 de diciembre del 2022 48
- b) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre 2022 49
- c) Indicadores de Postura Fiscal 51
- d) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera 52

3

cccf



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



Introducción y Fundamento Legal

El Director General del Fideicomiso BP417 denominada Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, presentó el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022 ante el Comité Técnico del Fideicomiso, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Clausula DECIMA numeral 4 del contrato de Fideicomiso.

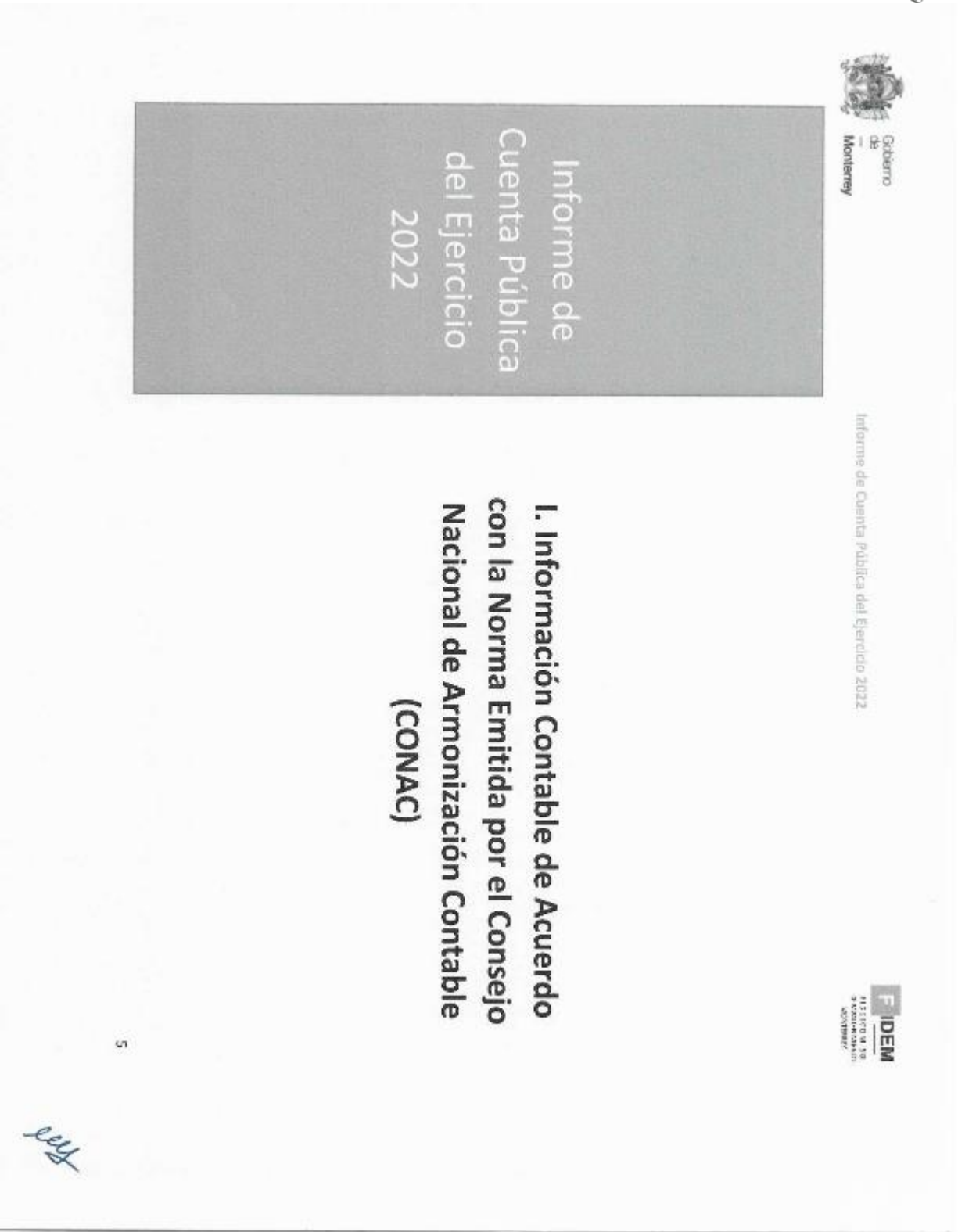
Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, según consta en la Acuerdo Decimo Primero de la Administración 2021-2024, celebrado en fecha 13 de MARZO del 2023, analizaron y aprobaron el presente Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022.

Para efectos de su presentación y cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Artículo 58, menciona que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, así mismo en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial el día 11 de octubre de 2016, señala en el numeral 8 Publicación y Entrega de Información; los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG.

Una vez aprobado el contenido del presente reporte, se remitió al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, Fracción III, inciso e) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Artículos 7, 9 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y al Artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A continuación, se presenta el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey:

rec



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



Informe de
Cuenta Pública
del Ejercicio
2022

**I. Información Contable de Acuerdo
con la Norma Emitida por el Consejo
Nacional de Armonización Contable
(CONAC)**

5

Lef



Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(Cifras en Pesos)



	2020	2021	2022
Ingresos y Otros Recursos			
Ingresos de Capital	0	0	0
Ingresos	0	0	0
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
Contribuciones de Vigilancia	0	0	0
Préstamos	0	0	0
Productos	0	0	0
Aportaciones	0	0	0
Egresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Contribuciones, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Federales de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,128,704	0	\$8,518,800
Participaciones, Aportaciones, Contribuciones, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Federales de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,128,704	0	\$8,518,800
Otros Ingresos y Beneficios	191,008	658,876	658,876
Ingresos Financieros	191,008	658,876	658,876
Incremento por Valoración de Inventario	0	0	0
Operación del Estado de Derecho por Fideicomiso, Contrato u Otro Instrumento	0	0	0
Distribución del Exceso de Provisiones	0	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	0
Total de Ingresos y Otros Recursos	3,128,704	658,876	\$9,177,676
EGRESOS Y OTROS RECURSOS			
Gastos de Funcionamiento	2,336,289	10,903,843	10,903,843
Servicios Personales	1,477,250	1,027,647	1,027,647
Materiales y Suministros	45,574	1,344,520	1,344,520
Servicios Operativos	213,465	7,686,098	7,686,098
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas	0	0	0
Transferencias a Terceros y Asignaciones al Poder Judicial	0	0	0
Transferencias al Poder Judicial	0	0	0
Servicios y Suministros	0	0	0
Ayudas Sociales	0	0	0

7

copy



Gobierno DE Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



Estado de Actividades del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (Cifras en Pesos)

Concepto	2022	2021
Personal y JUBOMONTS	0	0
Transferencias a Programas, Acciones y Grupos Anticipos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Zonales	0	0
Transferencias al Estado	0	0
Participaciones y Apoyos	0	0
Participaciones	0	0
Apoyos	0	0
Intereses, Costos e Ingresos de la Deuda Pública	0	0
Ingresos de la Ciudad Pública	0	0
Costos de la Ciudad Pública	0	0
Costos de la Deuda Pública	0	0
Costos por Cláusulas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Rendidos Edificatorios	4,374,230	4,384,222
Edificios, Dependencias, Departamentos, Dependencias y Dependencias	4,374,230	4,384,222
Proyectos	0	0
Transferencias de Ingresos	0	0
Avance del Inventario de Inmuebles por Puntos o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Avance por Inventario de Inmuebles	0	0
Costos de Inventario de Inmuebles	0	0
Costos de Inventario de Inmuebles	0	0
Ingresos Públicos	0	71,628,734
Ingresos Públicos no Disponibles	0	71,628,734
Total de Gastos y Cuentas Perdidas	6,811,590	87,807,151
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-2,380,338	41,888,398

Este proyecto de informe de actividades 2022 que de Estados Financieros y sus anexos, son sometidos a la consideración del Consejo Municipal de Administración Municipal de Monterrey.

Ing. Juan Santos Juárez Salinas
 Director General del Fideicomiso BPA17
 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey

for



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022

Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(Dólares en Pesos)



Cuenta	Ingresos Públicos del Ejercicio 2022 (P)	Desembolsos Públicos del Ejercicio 2022 (D)	Resultado del Ejercicio 2022 (P-D)	Saldo de Ejercicio Anterior (P-D)	Saldo de Ejercicio Actual (P-D)
Hacienda Pública/Prerrogativa Contributivo Neto de 2021					
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Atribuido a la Hacienda Pública/Prerrogativa	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Prerrogativa Generación Neto de 2021					
Prerrogativa del Ejercicio (Prerrogativa/Contributivo)	0	0	0	0	0
Prerrogativa de Ejercicio Anterior	0	0	0	0	0
Revolución	0	0	0	0	0
Recepción	0	0	0	0	0
Prerrogativa de Ejercicio Anterior	0	0	0	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Prerrogativa Neto de 2021					
Resultado por Prerrogativa de Ejercicio	0	0	0	0	0
Resultado por Transferencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Prerrogativa Neto Final de 2021					
Cambio en la Hacienda Pública/Prerrogativa Contributivo Neto de 2022	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Desembolsos de Capital	0	0	0	0	0
Adquisición de la Hacienda Pública/Prerrogativa	0	0	0	0	0
Variación de la Hacienda Pública/Prerrogativa Generación Neto de 2022					
Resultados del Ejercicio (Prerrogativa/Desembolso)	0	0	0	0	0
Resultados de Ejercicio Anterior	0	0	0	0	0
Revolución	0	0	0	0	0
Recepción	0	0	0	0	0
Prerrogativa de Ejercicio Anterior	0	0	0	0	0
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Prerrogativa Neto de 2022					
Resultado por Prerrogativa/Desembolso	0	0	0	0	0
Resultado por Transferencia de Activos Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Prerrogativa Neto Final de 2022					
	0	36,082,019	-36,082,019	0	36,082,019

Diferencia positiva en el estado de variación que las Entidades, Transparencia y sus rubros, son monetariamente iguales y con mayor cantidad del anterior.

Hoy, Javier Sepúlveda Vargas Salazar
Director General del Fideicomiso EFECTY
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey

9
del



Gobierno
del
Estado de
Coahuila de Zaragoza
Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022

Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(Cifras en Pesos)



	Cuentas de	Otros	Aplicación
ACTIVO			
Activo Circulante	4,778,390	0	1,454,471
Efectivo y Equivalencias	0	0	1,457,872
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0	296,377
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	0
Inventarios	0	0	1,008,095
Almacenes	0	0	0
Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0
Activo No Circulante	4,778,390	0	18,499
Inversiones a Largo Plazo	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	0
Bienes Muebles	0	0	18,499
Activos Intangibles	0	0	0
Depreciación, Deterioro y Avaluación Acumulada de Bienes	4,778,390	0	0
Activos Diferidos	0	0	0
Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0
PASIVO			
Pasivo Circulante	0	0	41,581
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0	41,581
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0	0
Pérdidas a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0	0
Fondos y Bonos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0	0

Handwritten signature



Gobierno de Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(Cifras en Pesos)



Concepto	Origen	Aplicación
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	48,008,057	\$1,288,396
Hacienda Pública Património Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública Património	0	0
Hacienda Pública Património Generado	48,008,057	\$1,288,396
Resultados del Ejercicio (Aporte/Desahorro)	0	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	\$1,288,396
Reservados	0	0
Reservas	0	0
Reclasificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública Património	0	0
Reservado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Transferencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaro que las Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del Emisor.

Ing. José Santos Rojas Salinas
Director General del Fideicomiso BP417
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey

[Handwritten signature]



Gobierno
del
Estado de
Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



Cuenta Pública 2022
FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen		
Impuestos	3,531,384	57,993,801
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Deudas	0	0
Productos	0	0
Aportaciones	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Otros Orígenes de Operación	3,539,746	55,538,880
	191,908	22,454,821
Aplicación		
Servicios Personales	3,145,476	10,901,392
Materiales y Suministros	1,474,268	1,827,847
Servicios Generales	48,574	1,744,928
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	510,488	7,828,817
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensionerías y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analógicos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	1,114,158	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	385,076	47,092,408

12

Handwritten signature




Gobierno
del
Estado de
Coahuila de Zaragoza
—
Monterrey

Informe de Cuentas Públicas del Ejercicio 2012
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
(Cifras en Pesos)



	2012	2011
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación		
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	16,499	71,719,103
Bienes Muebles	0	71,719,103
Otras Aplicaciones de Inversión	19,499	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-16,499	-71,719,103
Origen		
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación		
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	399,377	-24,626,695
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	3,614,199	28,237,893
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	3,614,199	3,614,199
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	3,680,576	3,614,199

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


Ing. Jose Santos Valdes Salinas
Director General del Fideicomiso SP417
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey

ceel



Gobierno de Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



FIDELCOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los presentes postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad, para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
b) Notas de memoria (cuenta de orden); y
c) Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

- Efectivo y Equivalente:

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 LA CUENTA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE ESTA INTEGRADA COMO SIGUE:

Table with 3 columns: CONCEPTO, DICIEMBRE 2022, DICIEMBRE 2021. Rows include EFECTIVO, CANCELACIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES), and FONDOS CON AFECTACION ESPECIFICA, with a total sum row.

Handwritten signature



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Bancos y Tesorería:

	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
BANCOS		
BANCO BANCREA SA	3,837,792.29	3,362,599.25
AFIRME	132,047.99	238,499.47
BBVA	-	-
Suma	3,969,840.28	3,601,198.72

Derechos a recibir Efectivo y Equivalente y Bienes o Servicios a Recibir:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-	-
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-	-
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	-	-
Suma	-	-

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
TERRENOS	-	-
CONSTRUCCIONES EN PROCESOS	-	-
CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN DE PARQUES Y PLAZAS	-	-
CONSTRUCCIÓN EN VÍAS DE COMUNICACIÓN BANQUETAS	-	-
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONTRUCCIONES	-	-
Subtotal BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONTRUCCIONES EN PROCESO	-	-



Handwritten signature



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



CONCEPTO	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACION ACUMULADA	IMPORTE NETO	TASA DE DEPRECIACION
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN					
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANDETES	8,488.00	754.18	3,535.01	4,988.98	10%
EQUIPOS DE COMPUTOS Y TECNOLOGIA	160,025.00	30,217.31	120,062.55	38,252.45	30%
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL					
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	7,995.00	1,800.54	7,203.03	791.96	30%
OTROS BIENES MUEBLES					
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	40,398.16	3,635.88	10,007.64	29,400.52	10%
Subtotal BIENES MUEBLES	219,890.16	38,287.96	146,305.20	73,514.96	
ACTIVOS INTANGIBLES					
SOFTWARE	50,000.00		49,999.00	1.00	100%
LICENCIAS					
Subtotal ACTIVOS INTANGIBLES	50,000.00		49,999.00	1.00	
BIENES MUEBLES EN COMODATO					
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4,999,099.97	888,830.00	2,846,235.00	2,147,204.97	10%
OTROS BIENES MUEBLES	47,690,805.06	3,041,212.48	18,136,097.23	26,544,207.83	10%
Subtotal BIENES MUEBLES EN COMODATO	47,694,205.03	4,240,102.48	20,982,332.23	26,691,412.80	
TOTAL	47,944,125.19	4,278,390.44	21,129,156.43	26,784,928.76	

Los vehículos y Equipo Terrestre y otros bienes Muebles, se tienen Comoditados a través de contrato, al Municipio de Monterrey.

El monto de la depreciación durante el ejercicio del 2022 se calculó en base a las reglas de registro y Valoración de Patrimonio por CONAVC de la siguiente manera:

$$\text{Depreciación} = \text{Costo de Adquisición de Activo depreciable o amortizable} - \text{Valor de deshecho}$$

Vida útil

fora



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

PASIVO

Este rubro se integra en dos grupos, el Pasivo Circulante y el Pasivo No Circulante, en éstos inciden pasivos derivados de operaciones por servicios personales, cuentas por pagar por operaciones presupuestarias devengadas y contabilizadas al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente; Pasivos por obligaciones laborales, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	2022	2021
PASIVO CIRCULANTE	32,422.81	74,003.34

• Pasivo Circulante

Destacan entre las principales partidas del Pasivo Circulante las siguientes:

CONCEPTO	Importe	Plazo (días)
INGRESOS POR CLASIFICAR		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
IMPUESTO ESTATAL 3% SOBRE NOMINA	3,982.00	17.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	28,440.81	17.00
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
Suma PASIVO CIRCULANTE	32,422.81	



Handwritten signature



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por: Sueldo devengados por los trabajadores al momento de emisión de los estados financieros.

Retenciones por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por: Retenciones de ISR por Asimilados a sueldos y salarios y Honorarios, mismos que se pagarán en el siguiente mes, según las disposiciones del SAT.

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

Representa los adeudos con proveedores derivados de contratos de servicios del Fideicomiso La Fran Ciudad, con vencimiento menos o igual a doce meses, igual a doce meses.

Contratistas por Pagar a Corto Plazo

Este importe está formado por los adeudos de facturas de los Contratos, pendientes de Pago.

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
TRANSFERENCIA Y ASIGNACIONES	3,339,743.60	35,538,880.28
Suma	3,339,743.60	35,538,880.28

Handwritten signature



Informe de Cuentas Públicas del Ejercicio 2022



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos Financieros

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INTERESES GANADOS EN CUENTA BANCARIA	189,107.59	487,289.34
VENTA DE BASES DE LICITACIÓN/INVITACIÓN	2,500.00	35,000.00
DAÑOS A BIENES DEL FIDEICOMISO		
PENAS CONVENCIONALES		37,585.87
OTRO INGRESOS		
Suma	191,607.59	559,875.21

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		2,035,299.49
Servicios Personales	1,474,257.81	
Materiales y Suministros	46,573.92	
Servicios Generales	514,467.76	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE DEL PERIODO		4,776,390.44
INVERSION PÚBLICO NO CAPITALIZABLE		
Suma de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		6,811,689.93

rest



Informe de Cuentas Públicas del Ejercicio 2022



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

En el periodo que se informa el patrimonio generado, procede del ahorro del ejercicio derivado de las transferencias recibidas del Municipio de Monterrey menos los gastos ejercidos atendiendo al presupuesto de egresos autorizados.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Efectivo y equivalentes

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
EFECTIVO	10,735.02	10,000.00
BANCOS/TESORERIA	3,969,840.28	3,601,198.72
INVERSIONES TEMPORALES	-	-
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	-	-
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS Y OTROS	-	-
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	-	-
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	3,980,575.30	3,611,198.72

rect



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Adquisiciones de Bienes Muebles

CONCEPTO	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACION ACUMULADA	IMPORTE NETO	TASA DE DEPRECIACION
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION					
MUEBLES DE OFICINA Y ESTAMINAS	6,498.00	794.19	3,535.01	4,962.99	10%
EQUIPOS DE COMPUTOS Y TECNOLOGIA	162,923.00	30,257.33	124,862.55	38,262.45	30%
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL					
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	7,999.00	1,680.56	7,200.00	799.00	30%
OTROS BIENES MUEBLES					
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	40,308.15	3,635.88	10,907.64	29,490.52	10%
Subtotal BIENES MUEBLES	219,820.15	36,287.96	146,305.20	73,514.96	
ACTIVOS INTANGIBLES					
SOFTWARE	50,000.00		49,999.00	1.00	100%
LICENCIAS	50,000.00		49,999.00	1.00	
Subtotal ACTIVOS INTANGIBLES	100,000.00		99,998.00	1.00	
BIENES MUEBLES EN COMODATO					
VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	4,993,898.97	898,830.00	2,816,205.00	2,147,204.97	10%
OTROS BIENES MUEBLES	42,680,805.06	3,841,272.48	18,136,597.23	24,544,207.83	10%
Subtotal BIENES MUEBLES EN COMODATO	47,674,305.03	4,740,102.48	20,982,892.23	26,691,412.80	
TOTAL	47,944,125.19	4,776,390.44	21,179,196.43	26,764,928.76	

Bienes Muebles Adquiridos en 2022

Nota: En el periodo correspondiente de enero a diciembre de 2022, se realizó una adquisición de equipo de cómputo Laptop Lenovo IDEAPAD3 con valor de \$16,499.00

Handwritten signature



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2021
Ahorro/Desahorro de rubros Extraordinarios	1,496,051.51	25,190,112.00
Movimientos de partidas (o rubros) que NO afectan al efectivo		
Depreciación	-4,776,390.44	-4,798,727.29
Amortización		
Incrementos en las provisiones		
Incrementos en provisiones producidos por revaluación		
Ganancia/pérdida en ventas de propiedad, planta y equipo		
Incremento en cuentas por cobrar		
Pérdidas extraordinarias		
Inversión Pública	-3,280,338.93	-71,679,780.75
Ahorro/Desahorro	-3,280,338.93	-51,288,396.04

22
ceef



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO DE MONTERREY	
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022	
(Cifras en pesos)	
1. Ingresos Presupuestarios	3,531,351
2. Más Ingresos contables no presupuestarios	0
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3 Derrama por exceso de estimaciones por deudas o devaluación u obsolescencia	0
2.4 Derrama por exceso de provisiones	0
2.5 Otros ingresos y beneficios venos	0
2.6 Otros Ingresos contables no presupuestarios	0
3. Menos ingresos presupuestarios no contables	0
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)	3,531,351

cey



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



MUNICIPIO DE MONTERREY Consolidación entre los Ejercicios Presupuestales y los datos Contables Correspondiente al 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2022		3,661,936
1. Total de egresos presupuestales		
2. Menos egresos presupuestales no contables		
2.1 Salarios y honorarios de personal y contratación	0	0
2.2 Honorarios de servicios contratados	10,492	0
2.3 Materiales de consumo	0	0
2.4 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.5 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.6 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.7 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.8 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.9 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.10 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.11 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.12 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.13 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.14 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.15 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.16 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.17 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.18 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.19 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.20 Materiales de consumo de oficina	0	0
2.21 Materiales de consumo de oficina	0	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestales		
3.1 Emisiones, Depreciaciones, Deterioros, Desperdicios y Amortizaciones	4,776,206	4,776,206
3.2 Provisiones	0	0
3.3 Diferencias de inventarios	0	0
3.4 Aumento por material con el que se adquirieron por el 2021 y 2022	0	0
3.5 Aumento por material con el que se adquirieron por el 2021 y 2022	0	0
3.6 Otros Gastos	0	0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0	0
4. Total de Gasto Contable		4,811,000

Handwritten signature



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan a modificar el balance del ente contable, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, de sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Cuentas de orden Contables

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022
VALORES	
EMISION DE OBLIGACIONES	
AVALES Y GARANTIAS	
JUICIOS	
INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA LA PRESENTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	
BIENES EN CONCESION O COMODATOS	

Cuentas de Orden Presupuestales

Cuentas de Ingresos:

CONCEPTOS	DICIEMBRE 2022
LEY DE INGRESOS	
LEY DE INGRESOS ESTIMADAS	975,000.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,556,351.19
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	
LEY DE INGRESOS RECALUDADA	3,531,351.19



25
real



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Cuenta de Egresos:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS	975,000.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	1,404,208.03
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS	6,039,010.59
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDOS	3,558,004.07
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	3,982.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	2,047,816.49

Presupuestarias:

Cuentas de Ingresos
Cuentas de egresos

Se informará de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario considerando al menos lo siguiente:

1. Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de créditos recibidos en garantía de los formadores de mercado u otro.
2. Por tipo de emisión de instrumentos: monto, tasa y vencimiento.
3. Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.
4. El avance que se registra en las cuentas de orden presupuestarias, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporte.



Gobierno de Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



CI NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1) **Introducción**

El Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022, ha sido elaborado en apoyo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera, diversas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en base a las NIF aplicables.

La integración del presente informe tiene la finalidad de ser presentado ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, para posteriormente remitirse al H. Congreso del estado y a la población en general.

2) **Panorama Económico y Financiero**

Los ingresos que ha recaudado el Fideicomiso durante del ejercicio fiscal 2022, dependen las transferencias del Municipio de Monterrey e ingresos propios.

3) **Historia Fecha de creación**

El Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León aprobó a la Administración Pública Municipal la celebración de un Contrato para constituir un fideicomiso público, según consta en el acta No. 39 de la sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2016, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Diciembre de ese mismo año, con el propósito de administrar y/o distribuir los recursos adicionales del Impuesto predial derivados de la actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, contrato formalizado en fecha 06 de marzo de 2017.

Principales cambios en su estructura

El 27 de marzo de 2019, se realizó el Segundo cambio en la estructura organizacional, siendo autorizada por mayoría por el Comité Técnico del Fideicomiso.

En fecha 27 de octubre de 2022 en el Acta Numero 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento se aprobó el Dictamen para la modificación de la denominación del Fideicomiso BP417, denominado Fideicomiso la Gran Ciudad "FIDIGRAN" a Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey "FIDEM".

ceef



Gobierno de Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



4) Organización y Objeto Social

a. Objeto social y principal actividad

El objetivo principal del fideicomiso consiste en otorgar o transformar los servicios públicos que brinda actualmente el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en servicios públicos de calidad y eficiencia, así como a apoyar cualquier tipo de acción o programa y al seguimiento de los mismos en relación con dicho objetivo.

b. Ejercicio fiscal

El presente Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022, comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

c. Régimen Jurídico

EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL FIDEICOMISO SE FORMA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.
- Ley de desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- Demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Handwritten signature



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



d. Consideraciones Fiscales

El fideicomiso tiene la obligación fiscal de retener y enterar los siguientes impuestos:

- Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios
- Impuesto sobre la Renta por Asimilados a Salarios
- Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales
- Impuesto 3% sobre Nomina

Además, está obligado a presentar la Declaración Informativa mensual de Proveedores (DIOT).

e. Estructura Organizacional Básica

El Fideicomiso solo cuenta con una unidad administrativa: Administración.

5) Bases de Preparación de los Estados Financieros

- a) Los estados financieros de la entidad se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Ayuntamiento del Municipio de la Ciudad de Monterrey:
- ✓ Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - ✓ Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - ✓ Por los postulados básicos y por el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG).
 - ✓ La Ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal 2022.
 - ✓ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
 - ✓ Las Normas de Información Financiera.

29
F



Gobierno
del
Estado de
Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de mediciones utilizadas para la elaboración de los estados financieros fue con base en el costo histórico principalmente.
- c) Asimismo, los estados financieros han sido elaborados siguiendo los postulados básicos que se mencionan a continuación:
 1. Sustancia Económica. Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del sistema de contabilidad gubernamental.
 2. Entes Públicos. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.
 3. Existencia Permanente. La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.
 4. Revelación Suficiente. Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.
 5. Importancia Relativa. La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.
 6. Registro e Integración Presupuestaria. La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza económica que le corresponde. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.
 7. Devenido Contable. Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. Atendiendo a la norma de momentos contables de ingresos vigente a la fecha, el ingreso de los recursos fiscales se registra cuando se recaudan las contribuciones, considerando estos ingresos como auto determinables. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

30



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



8. **Valuación.** Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.
 9. **Dualidad Económica.** El ente público debe reconocer en la contabilidad la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.
 10. **Consistencia.** Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.
 - d) **Normatividad supletoria:**

La supletoriedad de las normas opera cuando existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal, ésta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, sino que es necesario acudir a otro tipo de leyes para determinar sus particularidades. La referencia para el municipio para la determinación de los avances trimestrales de gestión y de cuenta pública se basa en los términos que la legislación lo establece; de esta manera, la supletoriedad se da en debida coherencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en base:

 - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAFC).
 - La Ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal.
 - Las Normas de Información Financiera.
- 6) Políticas de Contabilidad Significativas**
- a. Se informará sobre los cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

31



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



- 7) **Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario**
El Fideicomiso no cuenta con activos y pasivos en moneda extranjera.
- 8) **Reporte Analítico del Activo**

El reporte analítico del activo se presenta en el Numeral I, página 34.

Adicionalmente, se informa los bienes con que cuenta este Fideicomiso al 31 de diciembre del 2022 (Numeral III, inciso b).

- 9) **Fideicomisos Mandatos y Análogos**

No se cuenta con Fideicomisos Mandatos y Análogos

- 10) **Reporte de la Recaudación**

A la fecha del presente reporte, el Fideicomiso ha recaudado los ingresos siguientes:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2022
TRANSPERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TRANSPERENCIAS MUNICIPIO DE MONTERREY	3,339,743.60
SUBSIDIOS	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
INTERESES GANADOS EN CUENTAS BANCARIAS	189,107.58
VENTA DE BASES Y OTROS INGRESOS	2,500.00
PENAS CONVENCIONALES	
Suma	3,531,351.19

- 11) **Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda**

El estado analítico de la deuda se encuentra dentro del cuerpo del presente informe, en cual se encuentra en la página 35.

- 12) **Calificaciones Otorgadas**

El Fideicomiso no ha recibido calificación alguna por parte de ninguna Agencia Calificadora

32
[Handwritten signature]



Gobierno de Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



13) Proceso de Mejora

- a) Principales políticas de Control Interno, se encuentra en implementación
- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance

El objetivo principal del Fidelcomiso de Mantenimiento Monterrey consiste en otorgar o transformar los servicios públicos que brinda el Municipio de Monterrey.

14) Información por Segmentos

No se encuentra por Segmentos.

15) Eventos posteriores al Cierre

No se realizaron movimientos posteriores al cierre para el periodo que se informa.

16) Partes relacionadas

No se cuenta con Partes Relacionadas.

17) Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Ing. José Santos Valdes Salinas
Director General Del Fidelcomiso BPA17
Fidelcomiso de Mantenimiento Monterrey



Gobierno
de
Coahuila
Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



Estado Analítico del Activo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(Cifras en Pesos)

	Circular	Quinta Municipal	Grupos de Matrícula	Anexo del Presupuesto	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO						
Activo Circulante	36,136,018		40,174,882	13,488,851	31,854,899	-3,321,978
Efectivo y Equivalentes	3,811,198		40,156,383	8,720,411	6,048,174	1,437,972
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,811,195		5,358,408	5,188,030	3,800,878	380,377
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0		3,551,284	3,537,391	0	0
Inventarios	0		1,958,095	0	1,068,896	1,068,896
Anticipos	0		0	0	0	0
Eliminación por Pérdidas o Destino de Activos Circulantes	0		0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0		0	0	0	0
Activo No Circulante	31,324,820		16,459	4,776,380	26,764,929	-4,759,081
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0		0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0		0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Intangibles y Contribuciones en Proceso	0		0	0	0	0
Bienes Muebles	203,321		18,489	0	219,820	-15,499
Activos Intangibles	50,000		0	0	50,000	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-15,402,805		0	4,779,396	-21,179,196	-4,776,390
Activos Diferidos	0		0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Destino de Activos no Circulantes	0		0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	47,874,305		0	0	47,874,305	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son fielmente correctos y son responsabilidad del emisor.

Ing. José Santos Saldaña Salinas
Director General del Fideicomiso BP417
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey

Handwritten signature



Gobierno de Monterrey

Informe de Cuentas Públicas del Ejercicio 2022

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(Cifras en Pesos)



Dominante de las Cuentas	Moneda de Contabilización	Mediación o País Asociado	Saldo Inicial del Ejercicio	Saldo Final del Ejercicio
DEUDA PÚBLICA				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Acreditamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Estatal	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Acreditamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Acreditamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Estatal	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Acreditamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos	Peso	México	74,003	32,423
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			74,003	32,423

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Ing. José Santos Vides Salinas
Director General del Fideicomiso SP47
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey

ced



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022

**Informe sobre Pasivos Contingentes
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(Cifras en Pesos)**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, Fracción I, Inciso j) y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII, Numeral I, Inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el COMA, el Ente Público informa lo siguiente:

Cuenta	Concepto	Importe
TOTAL		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

NOTA: El Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey no cuenta con Pasivos Contingentes


 Ing. Josea Santos Valdes Salinas
 Director General del Fideicomiso BP-417
 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



36



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



Informe de
Cuenta Pública
del Ejercicio
2022

**II. Información Presupuestaria de
Acuerdo con la Norma Emitida por el
Consejo Nacional de Armonización
Contable (CONAC)**

37

Free



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022

Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022



Fuente de Ingresos Por Fuente de Ingresos	Específico (01)	Asignaciones y Involuntarias (02)	Ingresos (03 + 04)		Disminuciones (05)	Perdidas (06)	Cifras Netas (07 = 03 - 05)
			Modificado (03)	Final (04)			
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal, o Estatal y de los Municipios							
Ingresos	0	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0	0
Intereses	0	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Contribuciones, Incentivos Comerciales de la Delegación Fiscal y Fondos Especiales de Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Servicios, y Préstamos y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los entes Públicos de las Unidades Legislativa y Judicial, de los Organismos Autónomos y del Sector Parastatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productoras del Estado							
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0
Incentivos	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	191,808	191,808	191,808	0	191,808	191,808
Inventarios, Adquisiciones, Servicios y Situaciones, y Préstamos y Incentivos	976,000	2,386,744	3,362,744	3,362,744	0	3,362,744	2,386,744
Ingresos derivados de transacciones: Ingresos Derivados de Privatizaciones							
	0	0	0	0	0	0	0
Total	272,000	2,586,191	3,631,191	3,631,191	0	3,631,191	2,586,191

Explicación de cada ítem de acuerdo a los estados financieros y sus notas correspondientes anexos respaldados al mismo.

Dr. José Santos Vázquez Salazar
 Director General del Fideicomiso BPA-17
 Fideicomiso de Montevideo Monterrey

Handwritten mark



Coahuila de Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022

Concepto	Aprobado 1	Modificación Constitucional 2	Normas		Ejecución 5	Saldo por cancelar 6
			1a (2+3)	2a (4+5)		
8ra Dependencia FIDEM-COMUNICACION	974,093 975,000	4,000,000 0,000,000	7,014,811 7,014,811	2,481,796 2,481,796	2,007,810 2,007,810	4,982,212 4,982,212
Total del Gasto	975,000	4,000,000	7,014,811	2,481,796	2,007,810	4,982,212

Dejo constancia de haber verificado el documento que los Estados financieros y sus notas son razonablemente correctos y respaldados por el aser

Mr. Jose Saraz, Jefe de Salas
Director General de Medio Ambiente y Desarrollo
Fiduciario de Monterrey



Informe de Cuentas Públicas del Ejercicio 2022



Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022

Cuentas	Aprobado	Asignaciones Reservadas	Egresos		Egresos	Saldo por Ejercer
			Aplicados (por Tipo de Gasto)	Pendientes		
Gastos Corrientes	979,020	3,014,744	2,899,764	2,215,288	2,203,317	864,444
Gasto de Capital	0	4,114,287	4,204,287	18,496	18,499	4,007,788
Amortización de la Deuda y Distribución de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Adhesiones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	979,020	8,029,031	7,104,051	2,051,798	2,197,319	4,892,232

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus datos son razonablemente correctos y respaldados por el libro

Ing. Jhara Santos Yoldes Salinas
Director General del Fideicomiso P4417
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022

Clasificación Funcional (Presupuesto y Puesto)
001 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022

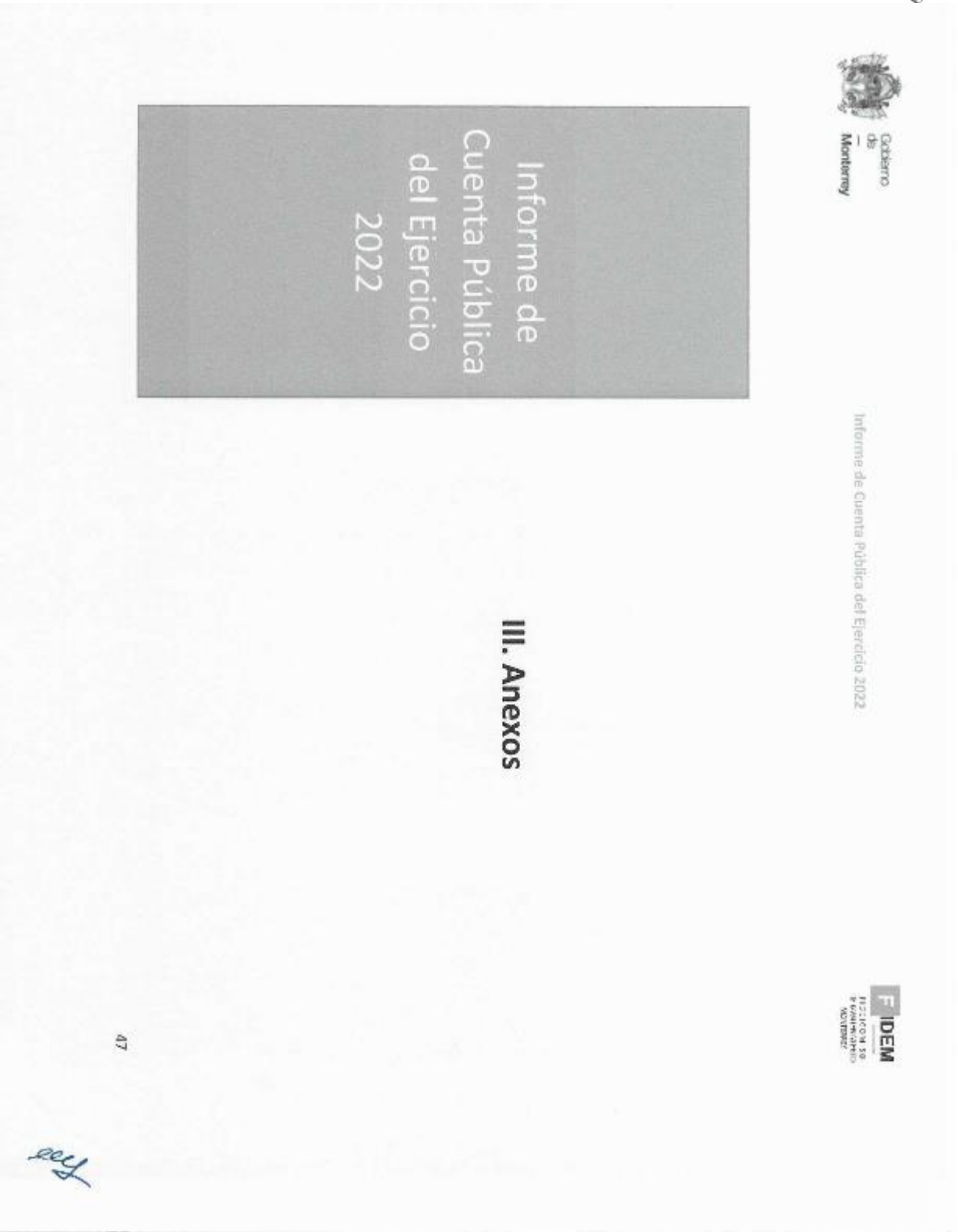


Descripción	Aprobado	Votación (Presupuesto)	Presupuesto		Prestado	Saldo (a.s.)
			001	002		
Gobierno	4	0	0	0	0	0
Legislatura	2	0	0	0	0	0
Justicia	2	0	0	0	0	0
Comisión de la Policía de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Harmonización	0	0	0	0	0	0
Auditoría	0	0	0	0	0	0
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
Ayuntamiento de Monterrey y el Distrito Federal	0	0	0	0	0	0
Oficina de Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
Beneficios Sociales	972,300	4,004,401	7,914,001	3,281,206	3,887,216	4,992,216
Protección y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Vivienda y Servicios a la Comunidad	0	0	0	0	0	0
Salud	0	0	0	0	0	0
Seguros	0	0	0	0	0	0
Protección Civil y Otros Servicios Sociales	0	0	0	0	0	0
Edificación	0	0	0	0	0	0
Protección Social	0	0	0	0	0	0
Otros Beneficios Sociales	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Económico	0	0	0	0	0	0
Ayuntamiento, Desarrollo, Comercio y Turismo en General	0	0	0	0	0	0
Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
Comercio y Energía	0	0	0	0	0	0
Industria, Artesanías y Turismo	0	0	0	0	0	0
Turismo	0	0	0	0	0	0
Organización	0	0	0	0	0	0
Tobaco	0	0	0	0	0	0
Carreteras, Ferrocarriles y Transportación	0	0	0	0	0	0
Otros Ingresos y Otros Recursos Económicos	0	0	0	0	0	0
Otros no Clasificados en el Funcionario Asignatura	4	0	0	0	0	0
Transacciones de la División Política y Civil: Transferencia de a Duda	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Dependencias y Actividades para el Desarrollo Urbano y	0	0	0	0	0	0
Oficinas de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Servicios del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
Acuerdos de Equilibrio Fiscal Interiores	0	0	0	0	0	0
Total del Estado	972,300	4,004,401	7,914,001	3,281,206	3,887,216	4,992,216

Dejo protesta de decir verdad declarando que los datos anteriores y sus notas son razonablemente correctos y responsables del mismo.

Ing. José Guadalupe Salas
Director General del Presupuesto EPD17
Fideicomiso de Desarrollo Monterrey

col





Gobierno
de
Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



a) Relación de cuentas bancarias específicas al 31 de diciembre de 2022

Durante el ejercicio 2022, el Fideicomiso no recibió recursos federales, por tal motivo no le es aplicable lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

eej



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



b) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre de 2022

Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.

For



Gobierno
de
Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



BIENES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN	MONTO
515010000-1	GABINETE 3 PUERTAS NEGRO PULGARE	\$4,200.00
515010000-2	GABINETE 2 PUERTAS NEGRO PULGARE	\$4,200.00
515010000-3	ALL IN ONE MP 205	\$6,400.00
515010000-4	ALL IN ONE MP 205	\$6,400.00
515010000-5	ALL IN ONE MP 205	\$6,400.00
515010000-6	COMPUTADORA HP PROCESADOR INTEL CORE I7 MEMORIA RAM 16GB HD 1TB TECLADO Y MOUSE LOGITECH	\$12,700.00
515010000-7	COMPUTADORA HP PROCESADOR INTEL CORE I7 MEMORIA RAM 16GB HD 1TB TECLADO Y MOUSE LOGITECH	\$12,700.00
515010000-8	COMPUTADORA HP PROCESADOR INTEL CORE I7 MEMORIA RAM 16GB HD 1TB TECLADO Y MOUSE LOGITECH	\$12,700.00
515010000-9	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-10	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-11	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-12	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-13	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-14	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-15	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-16	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-17	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-18	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-19	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-20	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-21	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-22	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-23	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-24	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-25	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-26	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-27	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-28	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-29	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-30	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-31	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-32	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-33	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-34	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-35	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-36	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-37	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-38	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-39	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-40	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-41	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-42	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-43	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-44	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-45	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-46	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-47	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-48	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-49	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-50	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-51	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-52	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-53	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-54	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-55	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-56	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-57	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-58	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-59	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-60	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-61	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-62	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-63	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-64	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-65	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-66	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-67	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-68	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-69	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-70	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-71	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-72	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-73	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-74	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-75	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-76	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-77	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-78	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-79	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-80	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-81	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-82	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-83	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-84	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-85	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-86	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-87	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-88	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-89	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-90	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-91	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-92	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-93	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-94	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-95	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-96	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-97	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-98	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-99	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00
515010000-100	DESKTOP HP PAVO DESK	\$12,700.00

Numero total de bienes: 30

Total en Moneda: \$42,946,125.18

Ing. Jose Santos Valdes Salinas
Director General del Fideicomiso BPA17
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey

50
7007



Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

Informe de Cuentas Públicas del Ejercicio 2022

c) Indicador de Postura Fiscal

Indicadores de Postura Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (Cifras en pesos)

Concepto	Estimado/Reportado	Devengado	Recaudado/Reportado
I. Ingresos Presupuestarios	875,000	3,031,261	3,031,261
1. Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza	0	0	0
2. Ingresos del Sector Privado	875,000	3,031,261	3,031,261
II. Egresos Presupuestarios	975,000	2,051,798	2,047,818
3. Egresos de Gobierno de Coahuila de Zaragoza	0	0	0
4. Egresos del Sector Privado	975,000	2,051,798	2,047,818
III. Balance Presupuestario (Superavit o Deficit) (I - II)	0	1,479,553	1,483,595
IV. Balance presupuestario (Superavit o Deficit)	0	1,479,553	1,483,595
V. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	0	0	0
VI. Balance Primario (Superavit o Deficit) (IV - III - V)	0	1,479,553	1,483,595
VII. Financiamiento Neto	0	0	0
A. Financiamiento	0	0	0
B. Amortización de la deuda	0	0	0
C. Financiamiento Neto	0	0	0

1. Los egresos que se presenten en los egresos presupuestarios de gastos de inversión, egresos por contingencias, los ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
 2. Los egresos que se presenten en los egresos presupuestarios sobre el total de egresos por inversión, los ingresos del Estado Primario corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Sector Privado.
 3. Para egresos de importantes ingresos recaudados para egresos se actualizan los egresos reportados.



leg



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



d) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera

52

2023



Informe de Cuentas Públicas del Ejercicio 2022



FORMATO 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y otros Pasivos - LDF

Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de diciembre de 2021 (a)	Disposiciones del Periodo	Amortizaciones del Periodo	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes	Saldo Final del Periodo (b)	Pago de Intereses del Periodo	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo
1. Deuda Pública (1=A+B)	0	0	0	0	0	0	0
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)	0	0	0	0	0	0	0
a1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
a2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	0	0	0	0	0	0	0
b1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
b2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
2. Otros Pasivos	74,003	0	0	0	32,423	0	0
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	74,003	0	0	0	32,423	0	0
4. Deuda Contingente 1 (Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Deuda Contingente 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Deuda Contingente XX	0	0	0	0	0	0	0
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX	0	0	0	0	0	0	0

1. Se refiere a cualquier Financiamiento en efectivo o que sea de pronto pago del 100% que sea acordado de manera anticipada o a corto plazo por el Estado y Federalizado con el que el Municipio, organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria y subsidiarias, locales o extranjeras, y por los Municipios con sus respectivas empresas descentralizadas y empresas de participación mayoritaria (Infin).
 2. Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que representa el pago de los créditos otorgados al mismo (Infin).
 Dejo protesta de que dichos valores declarados que los Estados, Municipios y sus MDDs, son únicamente informativos y son responsabilidad del emisor.

esf



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



FORMATO 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y otros Pasivos - LDF

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)	0	0	0	0	0
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					

Nota: AL 31 de Diciembre del 2022 no existen Obligaciones a Corto Plazo, sin embargo, si se reconoce la porción de las Obligaciones a Largo Plazo. Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Free



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



FORMATO 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF

Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(PRESOS)

Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de Inicio de operación del proyecto	Fecha de vencimiento	Monto de la inversión pactado	Plazo pactado	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación al pago de inversión	Monto pagado de la inversión al XX de XXXX de 20XX	Monto pagado de la inversión actualizado al XX de XXXX de 20XX	Saldo pendiente por pagar de la inversión al XX de XXXX de 20XX
A. Asociaciones Públicas Privadas (APPs) (A-a1-e-d)				0		0	0	0	0	0
a) APP 1				0		0	0	0	0	0
b) APP 2				0		0	0	0	0	0
c) APP 3				0		0	0	0	0	0
d) APP XX				0		0	0	0	0	0
B. Otros Instrumentos (B-a1-e-d)				0		0	0	0	0	0
a) Otro Instrumento 1				0		0	0	0	0	0
b) Otro Instrumento 2				0		0	0	0	0	0
c) Otro Instrumento 3				0		0	0	0	0	0
d) Otro Instrumento XX				0		0	0	0	0	0
C. Títulos de Obligaciones Diferentes de Financiamiento (C-A4-B)				0		0	0	0	0	0

Este promedio de cada periodo declaramos que las Escalas Financieras y sus Normas, son razonablemente correctas y son representativas del error.

Free



Gobierno de Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022

FORMATO 4 Informe de Balance Presupuestario - LDF



Balances Presupuestario - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(PESOS)

Concepto (i)	Estimado Aprobado (ii)	Devengado	Recaudado Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	975,000	3,531,351	3,531,351
A1. Ingresos de Libre Disposición	975,000	2,931,351	2,931,351
A2. Transferencias Federales Equilibradas	0	0	0
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2)	975,000	2,051,798	2,047,816
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir amortización de la Deuda Pública)	975,000	2,051,798	2,047,816
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	0	0
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición acumulados en el periodo	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Equilibradas acumuladas en el periodo	0	0	0
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0	1,479,553	1,483,535
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	1,479,553	1,483,535
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	0	1,479,553	1,483,535
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
M. Balance Primario (IV = III + E)	0	1,479,553	1,483,535

58

Fra



Gobierno del Estado de Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



112100418 a SUMINISTRADO MONTERREY

Balances Presupuestarios - LDF Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 (PRESOS)

Concepto	Estimado Aprobado	Devengado	Recaudado Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Estructuradas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0

Concepto	Estimado Aprobado	Devengado	Recaudado Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	975,000	3,531,351	3,531,351
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (Incluir Amortización de la Deuda Pública)	975,000	2,051,798	2,051,816
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	0	1,479,553	1,483,535
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles en Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	0	1,479,553	1,483,535

Free



Gobierno de Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



Balanza Presupuestario - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(PESOS)

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2 Transferidas Federales Equilibradas:	0	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuentes de Transferencias Federales Equilibradas (A3.2 = F2 - G2)	0	0	0
F2 Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Equilibradas	0	0	0
G2 Amortización de la Deuda Pública con Gasto Equilibrado	0	0	0
B2 Gasto Equilibrado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	0	0
C2 Remanentes de Transferencias Federales Equilibradas aplicados en el periodo	0	0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Equilibrados (VI = A2 + A3.2 - B2 + C2)	0	0	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Equilibrados sin Financiamiento Neto (VIII = VI - A3.2)	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

esef



Gobierno
de
Monterrey

FORMATO 5 Informe Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Ingreso				Diferencia (e)
			Modificado	Devengado	Recaudado		
Ingresos de Libre Disposición							
A. Impuestos			0			0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0			0	0
C. Contribuciones de Méritos			0			0	0
D. Derechos			0			0	0
E. Productos			0			0	0
F. Aprovechamientos			0			0	0
G. Ingresos por Vistas de Bienes y Prestación Servicios			0			0	0
H. Patrocinios			0			0	0
(1)-H1-H2-H3-H4-H5-H6-H7-H8-H9-H10	0	0	0	0	0	0	0
H1) Fondo Estatal de Participaciones			0			0	0
H2) Fondo de Fomento Municipal			0			0	0
H3) Fondo de Fomento y Reconstrucción			0			0	0
H4) Fondo de Compensación			0			0	0
H5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos			0			0	0
H6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios			0			0	0
H7) 0.150% de a Recaudación Federal Participativa			0			0	0
H8) 3.17% Sobre Exacción de Petróleo			0			0	0
H9) Gasolina y Diesel			0			0	0
H10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta			0			0	0
H11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas			0			0	0
1) Incentivos Derivados de la Constitución Fiscal (1-1-2-3-4-5)	0	0	0	0	0	0	0
(1) - canchales o Uso de Vehículos			0			0	0
(2) Fondo de Compensación SSM			0			0	0
(3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos			0			0	0
(4) Fondo de Compensación de Repuestos-Telemedias			0			0	0
(5) Otros Incentivos Económicos			0			0	0
J. Transferencias y Asignaciones			0			0	0

61

for



Gobierno de Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Estado Auditivo de Ingresos Destilado - LOP
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
 (PESOS)

Concepto (k)	Ingreso						Diferencia (e)
	Estimado (h)	Ampliaciones/Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado		
K. Corrientes	0	0	0	0	0	0	0
K1) Otras Compras y Servicios	0	0	0	0	0	0	0
L. Otros ingresos de Libre Disposición (L1+L2)	975,000	2,556,351	3,531,351	3,531,351	3,531,351	2,556,351	0
L1) Participaciones en Ingresos Locales	0	0	0	0	0	0	0
L2) Otros Ingresos de Libre Disposición	975,000	2,556,351	3,531,351	3,531,351	3,531,351	2,556,351	0
L. Total de Ingresos de Libre Disposición (L1+L2+L3+L4+L5+L6+L7+L8+L9+L10+L11)	975,000	2,556,351	3,531,351	3,531,351	3,531,351	2,556,351	0
Ingresos Excepcionales de Ingresos de Libre Disposición							
Transferencias Federales Etiquetadas							
A. Aportaciones (A1+A2+A3+A4+A5+A6)	0	0	0	0	0	0	0
A1) Fondo de Aportaciones para la Nutrición Educativa y Saneamiento	0	0	0	0	0	0	0
A2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0	0	0	0	0	0	0
A3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	0	0	0	0	0	0	0
A4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Municipalidades y de las Demarcaciones Terrestres del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	0
A5) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0	0	0	0	0	0	0
A6) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	0
A6) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0	0	0	0	0	0	0

62

ceef



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



FIDUCIARIO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Análisis de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(PESOS)

Concepto (a)	Estimado (d)	Ingreso					Diferencia (e)
		Ampliaciones/ Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado		
B. Comienzo (B=a+b+c2+c3+c4)	0	0	0	0	0	0	
b1) Comienzo de Protección Social en Salud	0	0	0	0	0	0	
b2) Comienzo de Desembarazo	0	0	0	0	0	0	
b3) Comienzo de Investigación	0	0	0	0	0	0	
b4) Otros Comienzo y Subidas	0	0	0	0	0	0	
C. Finales Distintos de Liquidaciones (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0	
c1) Fondo para Estudios Federales y Municipales Productivos de Infraestructura	0	0	0	0	0	0	
c2) Fondo Verano	0	0	0	0	0	0	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0	
E. Otras Transferencias Federales Ejercitadas	0	0	0	0	0	0	
II. Total de Transferencias Federales Ejercitadas (II = A + B + C + D + E)	0	0	0	0	0	0	
III. Ingresos Derivados de Financiamiento (III = A)	0	0	0	0	0	0	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0	
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	875,000	2,556,391	3,531,351	3,531,351	3,531,351	2,556,351	
Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fiancto de Pago de Ingresos de Llano Diprosishin			0			0	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Ejercitadas			0			0	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)			0			0	

Dejo protesta de decir verdad de lo declarado que los Estados Financieros y sus Notas, son realmente correctos y son responsabilidad del emisor.

63

eej



Gobierno
Del
Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



Estado Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Ordinario - LOP
Clasificado por Objeto del Gasto (Capital y Corriente)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
PESOS

Concepto (k)	Egresos						Subtotales (l)
	Aprobado (j)	Ampliaciones (restricciones)	Modificado	Devengado	Pagado		
061 Otros recursos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
07 Ingresos por Participación y Otras Excepciones Especiales	0	0	0	0	0	0	0
H Participaciones (1=1+2=3)	0	0	0	0	0	0	0
11 Participaciones	0	0	0	0	0	0	0
12 Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
13 Corrientes	0	0	0	0	0	0	0
L Deuda Pública (1=10+15+16+17)	0	0	0	0	0	0	0
07 Autorización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
01 Ingresos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
03 Omitir se a Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
04 Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
05 Ode por Corriente	0	0	0	0	0	0	0
06 Otros Financieros	0	0	0	0	0	0	0
07 Ingresos de Egresos Fidei-comisarios (MDFMS)	0	0	0	0	0	0	0
II Gasto Equivocado (1=18+19+20+21+22)	0	0	0	0	0	0	0
A Servicios Financieros (1=21+22+23+24+25+26)	0	0	0	0	0	0	0
21 Serviciarios a Personal de Cuentas Particulares	0	0	0	0	0	0	0
22 Rentas y Arrendamientos y Especies	0	0	0	0	0	0	0
23 Rentas y Arrendamientos y Especies	0	0	0	0	0	0	0
24 Seguros Sociales	0	0	0	0	0	0	0
25 Otros Prestaciones Sociales y Económicas	0	0	0	0	0	0	0
26 Pensiones	0	0	0	0	0	0	0
27 Pago de Edificios a Servicios Públicos	0	0	0	0	0	0	0
B Mandatos y Sanciones (1=27+28+29+30+31)	0	0	0	0	0	0	0
01 Mandatos de Administración, Emisión de Documentos y Actos de Oficio	0	0	0	0	0	0	0
02 Mandatos y Sanciones	0	0	0	0	0	0	0
03 Mandatos y Sanciones de Proceso y Compraventa	0	0	0	0	0	0	0
04 Mandatos y Sanciones de Construcción y de Reparación	0	0	0	0	0	0	0
05 Mandatos y Sanciones de Construcción y de Reparación	0	0	0	0	0	0	0
06 Construcción, Liberación y Adquisición	0	0	0	0	0	0	0
07 Mandatos, Sanciones, Préstamos y Anticipo Operativos	0	0	0	0	0	0	0
08 Mandatos y Sanciones para Seguros	0	0	0	0	0	0	0
09 Mandatos, Sanciones y Acciones, Mandatos	0	0	0	0	0	0	0

edf



Gobierno del Estado de Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



Estado Pluricultural de Coahuila de Zaragoza - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Objeto y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(PESOS)

Table with columns: Concepto (a), Aprobado (b), Ampliaciones (Revoluciones) (c), Modificado (d), Devengado (e), Pagado (f), Subterfugio (g). Rows include various service categories like 'Servicios Sociales', 'Transportación', and 'Educación'.

Handwritten signature



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Destinado - LOP
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
 (PESOS)

Concepto (c)	Egresos						Saldo (d)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/Reducciones (e)	Modificado (f)	Devengado (g)	Pagado (h)	Saldo (i)	
F. Inversión Pública (F-01 a F-03)	0	0	0	0	0	0	0
01 Obras Públicas en Bases de Dominio Público	0	0	0	0	0	0	0
02 Obras Públicas en Bienes Privados	0	0	0	0	0	0	0
03 Proyectos, Estudios y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0	0
04 Inversiones Fijas y Otras Provisiones (0-01 a 0-07)	0	0	0	0	0	0	0
05 Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0	0
06 Inversiones para el Fomento de Capital Humano y Desarrollo Social	0	0	0	0	0	0	0
07 Inversiones en Infraestructura, Mercados y Otros Análisis	0	0	0	0	0	0	0
08 Inversión en Desarrollo Humano (Formación)	0	0	0	0	0	0	0
09 Otros Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0	0
10 Provisiones para Contingencias y Otras Emergencias Específicas	0	0	0	0	0	0	0
II. Operaciones y Apoyos (I-01 a I-03)	0	0	0	0	0	0	0
01 Participaciones	0	0	0	0	0	0	0
02 Intereses	0	0	0	0	0	0	0
03 Comisiones	0	0	0	0	0	0	0
04 Rendimientos de Inversión	0	0	0	0	0	0	0
05 Ingresos de Bienes Públicos	0	0	0	0	0	0	0
06 Ingresos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
07 Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
08 Gastos por Contribuciones	0	0	0	0	0	0	0
09 Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0	0
10 Ayudas de Emergencia, Trámites, Asesorías (AJERES)	0	0	0	0	0	0	0
III. Total de Egresos (II + I + F)	978,030	4,038,811	7,044,011	2,851,799	2,907,216	4,882,212	

Este informe de cuenta pública declara que no existen financiamientos y recursos con responsabilidad del ente.

ceef



Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



FORMATO 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)

Concepto (c)	Egresos						Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado		
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H) FIDEICOM. SOC. LA GRAN CIUDAD	975,000	6,038,011	7,014,011	2,051,798	2,047,816	4,962,212	0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H) FIDEICOM. LA GRAN CIUDAD	0	0	0	0	0	0	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	975,000	6,038,011	7,014,011	2,051,798	2,047,816	4,962,212	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Handwritten signature



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



FORMATO 6 c) Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)

Concepto	Egresos					Subtotal
	Aprobado	Anulaciones (Revoluciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
1 Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D)	975,100	0	7,014,011	2,451,798	2,047,818	4,982,212
A. Gobierno (1=a1+1a2+1a3+1a4+1a5+1a6+1a7+1a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Legales	0	0	0	0	0	0
a2) Justicia	0	0	0	0	0	0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	0
a4) Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
a5) Asuntos Financieros y Hacienda	0	0	0	0	0	0
a6) Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0
a8) Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
B. Desarrollo Social (B=b1+B2+B3+B4+B5+B6+B7)	975,100	0	7,014,011	2,451,798	2,047,818	4,982,212
b1) Protección Ambiental	0	0	0	0	0	0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	975,100	0	7,014,011	2,451,798	2,047,818	4,982,212
b3) Salud	0	0	0	0	0	0
b4) Recreación, Cultura y Otros Mantenimientos Sociales	0	0	0	0	0	0
b5) Educación	0	0	0	0	0	0
b6) Protección Social	0	0	0	0	0	0
b7) Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	0
C. Desarrollo Económico (C=c1+C2+C3+C4+C5+C6+C7+C8+C9)	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en Comercio	0	0	0	0	0	0
c2) Agricultura, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
c3) Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
c5) Transporte	0	0	0	0	0	0

70

For



Gobierno de Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Funcional (Finalidad y Fondo)
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
 (PESOS)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
06) Comunicaciones						0
07) Turismo						0
08) Ciencia, Tecnología e Innovación						0
09) Otros Ingresos y Otros Aportes Económicos						0
10) Otros No Clasificados en Funciones Autorizadas (01+02+03+04)	0	0	0	0	0	0
01) Transacciones de la Deuda Pública / Cobro Financiero de la Deuda						0
02) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Dependencias y Organos de Gobierno						0
03) Serenamiento del Sistema Financiero						0
04) Asesorías de Egresos Fideicomisos Anteriores						0
11) Gasto Ejecutado (04+05+06)	0	0	0	0	0	0
A. Gobierno (01+02+03+04+05+06+07+08)	0	0	0	0	0	0
01) Legislación						0
02) Justicia						0
03) Organización de la Política de Gobierno						0
04) Relaciones Exteriores						0
05) Asuntos Financieros y Fiscales						0
06) Seguridad Nacional						0
07) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						0
08) Otros Servicios Generales						0
B. Desarrollo Social (09+10+11+12+13+14+15+16+17)	0	0	0	0	0	0
10) Protección Ambiental						0
12) Vivienda y Servicios a la Comunidad						0
13) Salud						0
14) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales						0
15) Educación						0
16) Protección Social						0
17) Otros Asuntos Sociales						0

Faces



Gobierno de Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
(PESOS)

Concepto	Egresos					Subvención
	Aprobado	Aplicaciones (Rebajas)	Modificado	Devengado	Pagado	
C. Desarrollo Económico (C-01+02+03+04+05+06+07+08+09)	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0	0
c2) Agricultura, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
c3) Cartas de Crédito y Energía	0	0	0	0	0	0
c4) Minería, Hidrocarburos y Cerámica	0	0	0	0	0	0
c5) Transporte	0	0	0	0	0	0
c6) Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
c7) Turismo	0	0	0	0	0	0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D-01+02+03+04)	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias de la Deuda Pública / Cuentas de Crédito de la Deuda	0	0	0	0	0	0
d2) Transferencias, Participaciones y Asignaciones -sin Diferir-	0	0	0	0	0	0
d3) Semáforo del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
d4) Ayudas de Egresos -Fondo Anticrisis	0	0	0	0	0	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	975,000	5,039,011	7,014,011	2,051,798	2,047,816	4,982,212

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

eeef



Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



FORMATO 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

Concepto (e)	Aprobado (f)	Egresos					Subejercicio (h)
		Aplicaciones/Reducciones (g)	Modificado	Devengado	Pagado		
I. Gasto No Etiquetado (P+M+B+C+D+E+F)	773,231	1,170,546	1,943,877	1,474,258	1,474,258	469,620	
A. Personal Administrativo y de Servicios Públicos	773,231	1,170,546	1,943,877	1,474,258	1,474,258	459,520	
E. Magisterio	0	0	0	0	0	0	
C. Servicios de Salud (C-e1-e2)	0	0	0	0	0	0	
e1) Personal Administrativo	0	0	0	0	0	0	
e2) Personal Médico, Paramédico y afín	0	0	0	0	0	0	
D. Seguridad Pública	0	0	0	0	0	0	
E. Gastos sociales y a implementación de nuevas leyes, fedatarios o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0	
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0	0	0	0	0	0	
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0	0	0	0	0	0	
F. Salidas: librerías, dotaciones	0	0	0	0	0	0	
II. Gasto Etiquetado (P+M+B+C+D+E+F)	0	0	0	0	0	0	
A. Personal Administrativo y de Servicios Públicos	0	0	0	0	0	0	
B. Magisterio	0	0	0	0	0	0	
C. Servicios de Salud (C-e1-e2)	0	0	0	0	0	0	
e1) Personal Administrativo	0	0	0	0	0	0	
e2) Personal Médico, Paramédico y afín	0	0	0	0	0	0	
D. Seguridad Pública	0	0	0	0	0	0	
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes, fedatarios o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0	
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0	0	0	0	0	0	
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0	0	0	0	0	0	
F. Servicios Sociales delimitados	0	0	0	0	0	0	
III. Total del Gasto en Servicios Personales (II + I + II)	773,231	1,170,546	1,943,877	1,474,258	1,474,258	469,620	

Dejo constancia de haber verificado y declarado que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del amos.

73

Handwritten signature



Gobierno del Estado de Monterrey

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022

FORMATO 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF



Concepto (p)	FIDELCOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY						
	Proyecciones de Ingresos - LDF						
	(CIFRAS NOMINALES)						
	Año en Cuenta	2023 (q)	2024 (q)	2025 (q)	2026 (q)	2027 (q)	2028 (q)
	2023 (de acuerdo a Ley) (q)						
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	10,876,704	11,203,005	11,530,095	11,865,288	12,201,829	12,650,081	
A. Inmuebles	0	0	0	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	0	0	0	0	0	0	0
E. Productos	0	0	0	0	0	0	0
F. Apoyos/embaltes	0	0	0	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0	0	0	0
I. Inquilinato Derivado de la Colonización Fiscal	0	0	0	0	0	0	0
J. Otros Ingresos y Acreditaciones	0	0	0	0	0	0	0
K. Otros Ingresos	16,278,704	17,203,025	17,530,095	17,865,288	18,201,829	18,650,081	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Elijecionales (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	0	0	0	0
A. Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
B. Dotaciones	0	0	0	0	0	0	0
C. Fideicomisos de Asignaciones	0	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Fideicomisos y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
E. Otros Transferencias Federales Elijecionales	0	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	10,876,704	11,203,005	11,530,095	11,865,288	12,201,829	12,650,081	
Datos Informativos							
1. Ingresos derivados de Financiamientos con Fianzo de Pago de Bienes de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fianzo de Pago de Transferencias Federales Elijecionales	0	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0	0	0	0	0	0	0

74

eej



Gobierno
del Estado
de Coahuila de Zaragoza
Monterrey

Informe de Cuentas Publicas del Ejercicio 2022

FORMATO 7b) Proyecciones de Egresos – LDF



FIDUCIARIO DE MANTENIMIENTO MONTERREY							
Proyecciones de Egresos - LDF							
(CIFRAS NOMINALES)							
Concepto (b)	Año en Cuentas 2023 (de proyecto de presupuesto) (c)	2024(d)	2025 (e)	2026 (f)	2027 (g)	2028 (h)	
1. Gasto No Estructurado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	10,876,734	11,263,806	11,239,896	14,885,288	12,241,827	12,699,482	
A. Servicios Personales	7,296,947	7,618,443	7,296,995	8,082,402	8,324,878	8,574,929	
B. Materiales y Suministros	76,000	78,280	80,626	83,047	85,536	88,105	
C. Servicios Generales	3,300,158	3,369,163	3,491,137	3,505,072	3,714,357	3,825,787	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	104,000	107,120	110,334	113,644	117,053	120,463	
F. Inversión Pública	0	0	0	0	0	0	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	
2. Gasto Estructurado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	0	0	
A. Servicios Personales	0	0	0	0	0	0	
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0	0	0	
C. Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0	
F. Inversión Pública	0	0	0	0	0	0	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	10,876,734	11,263,806	11,239,896	14,885,288	12,241,827	12,699,482	

75

cccf



FIDUCIARIO MANTENIMIENTO DE MONTERREY
 Resultados de Ingresos - LDF

Concepto (H)	2017 (G)	2018 (G)	2019 (G)	2020 (G)	2021 (G)	2022 (G)
1. Ingresos de Libre Disposición (H=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	121,786,140	116,767,286	113,261,237	111,901,141	36,098,793	3,531,351
A. Impuestos	0	0	0	0	0	0
B. Donaciones y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	0	0	0	0	0	0
E. Productos	0	0	0	0	0	0
F. Aportaciones	0	0	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Percepciones	0	0	0	0	0	0
I. Ingresos Derivados de la Colaboración Social	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	120,000,000	110,000,000	110,000,000	110,000,000	35,000,000	3,531,351
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,786,140	6,767,286	3,261,237	1,901,141	598,793	191,000
2. Transferencias Federales Ejecutadas (G=A+B+C+D+E)	0	0	0	0	0	0
A. Aportaciones	0	0	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Sussejos y Subvenciones, y Fideicomisos y Adhesivos	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Ejecutadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Fondos (H=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Fondos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (H=1+2+3)	121,786,140	116,767,286	113,261,237	111,901,141	36,098,793	3,531,351
Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
1. Ingresos Derivados de Fideicomisos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Fideicomisos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Ejecutadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Fideicomisos (H=1+2)	0	0	0	0	0	0

ceef



Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
Monterrey
FORMATO 7 d) Resultado de Egresos - LDF

Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



Concepto (b)	FIDELICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY					
	Resultados de Egresos - LDF (PESOS)					
	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	803,257	152,126,830	153,281,826	104,853,313	82,620,496	2,047,816
A. Servicios Personales	235,487	1,212,354	1,423,337	1,492,510	1,527,647	1,474,258
B. Materiales y Suministros	220	1,370,647	755,413	48,574	1,744,928	45,574
C. Servicios Generales	307,550	1,102,096	1,377,790	1,385,427	7,628,817	510,486
D. Transferencias, Asignaciones, Susaldos y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	40,097,056	7,138,972	713,597	0	16,489
F. Inversión Pública	0	108,344,837	142,565,324	10,232,805	71,719,103	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	0	0
A. Servicios Personales	0	0	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0	0	0
C. Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	0	0	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	803,257	152,126,830	153,281,826	104,853,313	82,620,496	2,047,816

77

caj



Gobierno de Monterrey
Informe de Estudios Actuariales

Informe de Cuentas Públicas del Ejercicio 2022



FIDECONISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
Tipo de Sistema	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Pasantía laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipal. Seguro definido: Contribución definida o Mixto					
Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensados y jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio Beneficiarios					
Premio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del empleador al plan de pensión como % del salario Costo neto esperado de los pensados y jubilados (como %) Costo neto esperado de los activos (como %) Edad de jubilación o pensión Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Moneda anual Activos Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					

ceel



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



FORMATO Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera

RECIBIDO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Guía de Cumplimiento de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (M)

Indicadores en Diferencia (M)	Indicador		Resultado	Unidad	Fundamento (M)	Comentarios (M)
	SI	NO				
4. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1. Estado Presupuestario Superior (I)						
a. Asignado	reforma de ley de ingresos y Presupuesto de Producción de Egresos		5	pesos	Art. 1 y 13 de LDF	
b. Ejecutado/producido	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos		0	pesos	Art. 9 y 19 de LDF	
c. Diferencia	Cuenta Pública / Formas LDF		1,473,533	pesos	Art. 6 y 19 de LDF	
2. Estado Presupuestario de Recursos Disponibles Socialista (II)						
a. Ingresos	Ingresos en Ley de Ingresos y Presupuesto de Producción de Egresos		0	pesos	Art. 6 y 19 de LDF	
b. Ejecutado/Producido	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos		0	pesos	Art. 6 y 19 de LDF	
c. Diferencia	Cuenta Pública / Formas LDF		1,473,533	pesos	Art. 6 y 19 de LDF	
3. Financiamiento Neto dentro del Total de Financiamiento Neto (II)						
a. Prorrateo	reforma de ley de ingresos		0	pesos	Art. 6 y 19 de LDF	
b. Gastos	Ley de Ingresos		0	pesos	Art. 6 y 19 de LDF	
c. Diferencia	Cuenta Pública / Formas LDF		0	pesos	Art. 6 y 19 de LDF	
4. Recursos destinados a la atención de desastres naturales						
a. 1. Asignado	Recurso "m. Fondo 6.6)		0	pesos	Art. 9 de LDF	
a. 2. Pagado	Cuenta Pública / Formas LDF		0	pesos	Art. 9 de LDF	
b. Asignado por el ejercicio realizado por la Entidad Federativa	Asignación de recursos		0	pesos	Art. 9 de LDF	
b. Asignado por el ejercicio realizado por el municipio	Asignación de recursos		0	pesos	Art. 9 de LDF	
c. Saldo del ejercicio por atender recursos (M)	Cuenta Pública / Formas LDF		0	pesos	Art. 9 de LDF	
d. Asignación de recursos disponibles por el FIDEM	Asignación de recursos disponibles por el FIDEM		0	pesos	Art. 9 de LDF	

ceef



Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2022



REG. GOBIERNO DE MONTERREY CON TRIBUTOS
 Casa de Gobierno de la Ley del Municipio de Monterrey, Av. Francisco de Soto y Leizaola, 47100 Monterrey, N.L.
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Indicadores de Gestión (A)	Iniciativa (B)		Actividad (C)		Unidad (D)	Presupuesto (E)	Comentarios (F)
	NO	SI	NO	SI			
PROCESOS DE EJECUCION							
A. PROCESOS DE EJECUCION							
1. Tareas para el ejercicio 2022							
a. Apoyos en el Presupuesto de Egresos							
b. Análisis							
c. Análisis							
2. Revisión de gastos para el presupuesto de egresos (incluyendo de 2021)							
a. Análisis en el Presupuesto de Egresos							
b. Análisis							
c. Análisis							
3. Análisis de gastos para el presupuesto de egresos (incluyendo de 2021)							
a. Análisis							
b. Análisis							
c. Análisis							
B. INDICADORES CUALITATIVOS							
1. Medición de la ley de egresos y Proceso de Presupuesto de Egresos							
a. Calidad en la ley de egresos y Proceso de Presupuesto de Egresos							
b. Calidad							
c. Calidad							
d. Calidad							
e. Calidad							
f. Calidad							
2. Proceso Presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
a. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
b. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
c. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
d. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
e. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
f. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
g. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
h. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
i. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
j. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
k. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
l. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
m. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
n. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
o. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
p. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
q. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
r. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
s. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
t. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
u. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
v. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
w. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
x. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
y. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							
z. Proceso presupuestal de Egresos Disponibles en caso de emergencia							

Handwritten signature/initials



83

peep



PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2022

“Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto

Monterrey, N.L. a 17 de mayo de 2023

Asunto: Proyectos ganadores del Presupuesto Participativo del año 2022.

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.
P R E S E N T E.-**

DRA. CINTIA SMITH, SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto en los artículos 113, 114, y 115 fracciones XXIII y XLIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y objetivos 5.1, 5.2, estrategias 5.1.1, 5.2.2, líneas de acción 5.1.1.1, 5.2.2.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, hago de su conocimiento que esta Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto a través de la Dirección de Participación Ciudadana llevó a cabo el Primer Presupuesto Participativo del municipio de Monterrey, mediante el cual la ciudadanía presentó sus propuestas de proyecto para su sector en la plataforma **decidimos.monterrey.gob.mx**, y se anunció el resultado de los 30 proyectos ganadores, mismos que a continuación se describen:

Número	Proyecto	Sector
1	Cisterna para el parque Abraham Lincoln que sería de gran ayuda pues captaría el agua de lluvia.	Burócratas.
2	Callejones, andadores y calles dignas para la zona alta de La Campana.	Campana Altamira.
3	Asarco siempre verde.	Centrika.
4	Rehabilitación de nuestro Gran Parque de Fraccionamiento Florida.	Chapultepec.
5	Cruce Peatonal Seguro-Derecho Humano a la Movilidad.	CROC y Gloria Mendiola
6	Rehabilitación alumbrado del parque Cima de las Cumbres y creación de un quiosco ecológico (CERO BASURA) con asador para la buena vecindad.	Cumbres Vista Hermosa y Cumbres Norte.
7	La Popular de Mty.	Distrito Norte y Niños Héroes.
8	Rehabilitación Área Infantil Parque Neptuno Colonia Contry.	Distrito Tec-Roma Sur- Contry.
9	Reactivación de espacio deportivo (cancha de fútbol, basquetball y tenis).	Edison Industrial.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro de Monterrey
Piso 4, N.L., C.P. 64000 T. 81 2474 9750
monterrey.gob.mx



“Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto

Monterrey, N.L. a 17 de mayo de 2023

Asunto: Proyectos ganadores del
Presupuesto Participativo del año 2022.

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

Número	Proyecto	Sector
10	Super parque Vistancia.	El Uro- Los Cristales- La Bola- El Barro.
11	Habilitación de banqueta en Cazadores de Galeana, Del Paseo 6º Sector (Banqueta arbolada, iluminada y segura).	Fundadores- Las Torres- Las Brisas.
12	Banquetas sobre la Av. Pastizal.	La Alianza
13	Banquetas amplias y seguras y ciclovia Av. La Luz.	La Estanzuela.
14	Renovación y mejoramiento de Parques de la Col. Loma Larga.	Loma Larga- Independencia.
15	Rehabilitación de plazas (parques) Mitras Centro.	Médico Gonzalitos y Obispado.
16	Camellón y drenaje pluvial Churubusco.	Moderna- Churubusco.
17	Rehabilitación de vitapista Puerta de Hierro o Parque lineal.	Puerta de Hierro y Cumbres Elite.
18	Revitalización de la Alameda Monterrey.	Purísima Alameda-Centro- Fundidora.
19	Centro Comunitario San Ángel.	San Ángel.
20	Creación de un skatepark.	San Bernabé.
21	Reforestación y rehabilitación del camellón de Anillo Periférico, Colonia San Jemo.	San Jerónimo, Santa María y El Carmen.
22	Proyecto de mejora integral de la seguridad del Parque Natural Río La Silla y colonias aledañas.	Satélite Mederos.
23	Col. Sierra Ventana su gente y sus alrededores.	Sierra Ventana.
24	Banquetas y parabús Av. Lincoln x Av. de los Astros.	Solidaridad.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro de Monterrey
Piso 4, N.L., C.P. 64000 T. 81 2474 9760
monterrey.gob.mx



“Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto

Monterrey, N.L. a 17 de mayo de 2023

Asunto: Proyectos ganadores del
Presupuesto Participativo del año 2022.

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

Número	Proyecto	Sector
25	Propuestas Parque Niños Héroes, Col. Francisco I. Madero Norte, Monterrey, N.L.	Tierra y Libertad.
26	La Última colonia.	Topo Chico y Penitenciaría.
27	Remodelación del Parque de Béisbol de la Liga Pequeña A.C.	Unidad Modelo y Valle de Santa Lucía.
28	Movilidad segura y digna para peatones sobre Camino a Valle Alto.	Valle Alto.
29	Cultura y Deporte: proyecto integral de la colonia Villa Dorada.	Valle de Infonavit y Valle Verde.
30	Parque Las Delicias: un espacio enfocado en la persona mayor y la convivencia con su familia.	Villa Mitras.

Para el seguimiento de los proyectos podrán consultar en la plataforma decidimos.monterrey.gob.mx

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE INNOVACIÓN
Y GOBIERNO ABIERTO
Oficina del Secretario

DRA. CINTIA SMITH
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro de Monterrey
Piso 4, N.L., C.P. 64000 T. 81 2474 9760
monterrey.gob.mx



EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 26 de mayo de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-144/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.-

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey; y en respuesta al oficio de solicitud 346-J/2023, en el cual remite a la Dirección a mi cargo la iniciativa de reforma por modificación del **Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, inscrito en la agenda regulatoria con folio AR23/09, se exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo a lo siguiente:

• **ANTECEDENTES**

Con el objeto de homologar y actualizar los reglamentos del Ayuntamiento de Monterrey, la propuesta regulatoria contempla hacer modificaciones para la conformación del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, que señala el citado ordenamiento.

Es por ello que, las Regidoras Agueda Ale Valdés, Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, Bertha Alicia Garza Elizondo, Alejandra Machorro Fuentes y Carmen Cristina Salinas Ruiz, en fecha 18 de octubre de 2022 presentaron ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento la iniciativa de expedición del **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**

DICTAMEN

• **OBSERVACIONES**

- I. Tiene por objeto establecer bases jurídicas para modificar la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- II. La propuesta regulatoria tiene por objeto homologar la nomenclatura de las dependencias que integra el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, de acuerdo a las modificaciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- III. Se agrega al Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, la Coordinación para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Dirección de Igualdad Sustantiva y la Dirección de Comunicación Social al Consejo Directivo del Instituto.

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9780 ext. 9780
monterrey.gob.mx

Monterrey
26 MAY 2023
Gracely
4:10
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
Y ASUNTOS POLÍTICOS
Secretaría del Ayuntamiento



“Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 26 de mayo de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-144/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

• **BENEFICIOS**

La presente propuesta regulatoria señala los siguientes beneficios:

- I. Certeza jurídica al garantizar la homologación de la nomenclatura correcta de las dependencias en los ordenamientos municipales.
- II. Integradas las áreas mayor representatividad para promover, generar y establecer políticas integrales para el apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio.
- III. La presente propuesta regulatoria señala que no genera costos de cumplimiento para la ciudadanía, ni crea obligaciones para terceros, tampoco reduce ni restringe derechos o prestaciones para particulares, dado a que los cambios que contempla la iniciativa son atribuciones de las Unidades Administrativas de que integra la Administración Pública Municipal.

• **CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2023; el R. Ayuntamiento sometió a consulta pública la propuesta del “Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias”, en fecha del 15 de marzo del 2023 al 12 de abril del 2023, así mismo se informa que no hubo comentarios recibidos para integrar dentro del proyecto regulatorio.

• **INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

No aplica este rubro

• **INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INSPECTORES E INSPECCIONES**

No aplica este rubro.

CONCLUSIONES

Se analizó la iniciativa de la propuesta regulatoria, así como los documentos que se derivaron en el proceso para expedir un reglamento, como lo es el formato de Solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (CMU-PLC-55) remitido mediante oficio 346-J/2023, los

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9780 ext. 9760
monterrey.gob.mx



"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 26 de mayo de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-144/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

comentarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento y se observó lo siguiente:

La Dirección Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio expresó el visto bueno señalando *no tiene objeción respecto al proyecto del citado Reglamento*, por medio del oficio **SAY-DA/1494/2923** por lo que se procedió continuar con el proceso respectivo para realizar la expedición del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Monterrey.

En este sentido y considerando que al no existir inconveniente legal alguno para la modificación de dicho reglamento se llegó a la conclusión que, la ciudadanía en general no se verá afectada con costos de cumplimiento, por lo que se **dictamina como procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)**, respecto a la iniciativa de expedición del citado reglamento.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



DIRECCIÓN DE
MEJORA REGULATORIA
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
LIC. DULCE ALEJANDRA GUERRERO CAVAZOS
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

JPC
C.c.p./ Lto. Luis Enrique García Hernández - Director de Gobierno y Asuntos Políticos.
C.c.p./ Archivo

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9750 ext. 9750
monterrey.gob.mx



EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

“Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 17 de marzo de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-110/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey; y en respuesta al oficio de solicitud 324/2023, en el cual remite a la Dirección a mi cargo la iniciativa de expedición del “Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Monterrey”, inscrito en la agenda regulatoria con folio AR23/10, se exime la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo a lo siguiente:

• **ANTECEDENTES**

La violencia con razón de género en México es una problemática latente que afecta a toda la población, la cual ha ido en aumento los últimos años. Desde que inicio la década se ha superado anualmente la cifra record de feminicidios reportados en la historia del país.

Es por ello que, los suscritos, C. Presidente Municipal, Luis Donald Colosio Riojas, la Regidora Agueda Ale Valdés y el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, en fecha 27 de enero de 2023 presentaron ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento la iniciativa de expedición del **REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

D I C T A M E N

• **OBSERVACIONES**

- I. Tiene por objeto establecer bases jurídicas para la instalación del Sistema Municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres de Monterrey;
- II. Establecer las responsabilidades y facultades de cada integrante del Sistema Municipal, así como su tarea de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas Declaratorias de la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres, en lo que concierne al municipio, y

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9750 ext. 5750
monterrey.gob.mx





"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 17 de marzo de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-110/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

III. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León.

• **BENEFICIOS**

La presente propuesta regulatoria señala los siguientes beneficios:

- I. Crear el Sistema Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, mismo que permite conjugar esfuerzos y acciones municipales coordinadas, congruentes, uniformes, ordenadas y transversales encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- II. Implementar el programa municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, el cual establece políticas públicas integrales orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de cualquier tipo y modalidad, y
- III. Instalar Unidades de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género para atender a todas las mujeres, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de cualquier tipo de violencia.
- IV. La presente propuesta regulatoria señala que no genera costos de cumplimiento para la ciudadanía, ni crea obligaciones para terceros, tampoco reduce ni restringe derechos o prestaciones para particulares, dado a que los cambios contemplan la iniciativa son atribuciones de las Unidades Administrativas de que integran la Administración Pública Municipal.

• **CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2023; el R. Ayuntamiento sometió a consulta pública la propuesta del "Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Monterrey", en fecha del 15 de febrero del 2023 al 14 de marzo del 2023, así mismo se informa que los comentarios recibidos fueron remitidos al área correspondiente para que fueran analizados y en su caso se realizara la integración de los mismos dentro del proyecto regulatorio.

• **INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx



"Cero tolerancias a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
Dirección de Mejora Regulatoria

Monterrey, Nuevo León a 17 de marzo de 2023

No. de Oficio: SIGA/DMR-110/2023

Asunto: Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

No aplica este rubro

- INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INSPECTORES E INSPECCIONES

No aplica este rubro.

CONCLUSIONES


Se analizó la iniciativa de la propuesta regulatoria, así como los documentos que se derivaron en el proceso para expedir un reglamento, como lo es el formato de Solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (CMU-PLC-55) remitido mediante **oficio 324/2023**, los comentarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento y se observó lo siguiente:

La Dirección Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAJ/2986/2023** expreso que *"no tiene objeción respecto al proyecto del citado Reglamento"* por lo que se procedió continuar con el proceso respectivo para realizar la expedición del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Monterrey.

En este sentido y considerando que al no existir inconveniente legal alguno para la modificación de dicho reglamento se llegó a la conclusión que, la ciudadanía en general no se verá afectada con costos de cumplimiento, por lo que se **dictamina como procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)**, respecto a la iniciativa de expedición del citado reglamento.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENIDAMENTE


LIC. DULCE ALEJANDRA GUERRERO CAVAZOS
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

MMG
C.c.p./ Lic. Luis Enrique García Hernández - Director de Gobierno y Asuntos Políticos
C.c.p./ Archivo

Pabellón M, edificio Ocampo
Melchor Ocampo #130, Centro Monterrey
Piso 4, N.L. 64000 T. 81 2475 9760 ext. 9760
monterrey.gob.mx